

DE LAS M

ESTE REGISTRO

LAN.

**AGRICULTURA:** desca  
ramo y acuerdos hec  
al 28.

—Se nombra á D.  
miembro de la comis  
mo, pág.

—D. José Manuel de  
la misma comision,  
por ella, pág.

**ALOCUCION:** la del Sr.  
bia, y gracias de la J

**ALTAR MAYOR:** pasa  
tacion la instancia de  
bia implorando el au  
ra la reparacion del  
sia Parroquial, pág.

**ANOTACIONES:** princ  
y de las discusiones  
al 10.

**ARANO:** véase Pastos.

**ARBILDI D. RAMON:**

**ARBITRIOS PROVINC**  
tacion la instancia de  
rebaja de derechos al  
en Orío, pág.

**ARBOLADO:** véase A

**ARCHIVOS:** acuerdo s  
vo general de la Pro

**ARISTEGUI D. FELI**

**ASESOR PRESIDENT**

cion y juramento, pág.

**AZCUE D. EUGENIO**

**AZPIAZU D. JOSE A**

putacion su instancia  
publicar una obra sol  
etc. del pais Vascon

**BAGAGERIA:** pasa á l

ferente á las diferencias que existen entre Vi  
llarreal y Zumarraga sobre cual de los dos  
pueblos debe ser punto de etapa para el ser  
vicio de bagageria, pág. . . . . 9.

**BALZOLA D. POLICARPO:** véase Calendario.

**BARCAIZTEGUI D. JAVIER:** véase Residencia.

—Véase Agricultura.

**BARRENA D. PEDRO:** véase Socorros.

**BENEFICENCIA:** descargo de la comision del

erca del establecimiento de 4 casas  
para los pobres del pais, y su apro  
pág. . . . . 17 al 18.  
go de la comision del ramo sobre el  
as estancias que los dementes Gui  
causan en el hospital de N.º S.º de  
Zaragoza, y su aprobacion, págs. 18

C

consecuencia de una mocion del re  
te de Salinas sobre que se permitiese  
antes del pais el que tuviesen en ju  
propia las cabras que quisiesen; se  
ne se esto á lo resuelto sobre el par  
otras ocasiones, pág. . . . . 10.

representacion de Elgueta queda satisfi  
explicaciones dadas por el último  
ado general sobre un incidente ocur  
dicho pueblo con motivo de la apre  
e unas cabras, pág. . . . . 10.

accede á la peticion de varios habi  
Deva, para que se les permita tener  
un monte de su propiedad, pág. 21.

no se accede á la exoneracion de  
que pretende la empresa de ferrerías  
en favor de la chapa y demas articu  
e elaboran en ellas, págs. 19 al 20.

la Diputacion la mocion hecha por  
entacion de Eibar para que se trasla  
iz la cadena de Olarreaga, pág. 21.

la comision de caminos la mocion de  
entacion de Irun sobre que se exima  
de la cadena de dicha villa á varios  
s de la misma, su descargo y aproba  
s. . . . . 30 y 33.

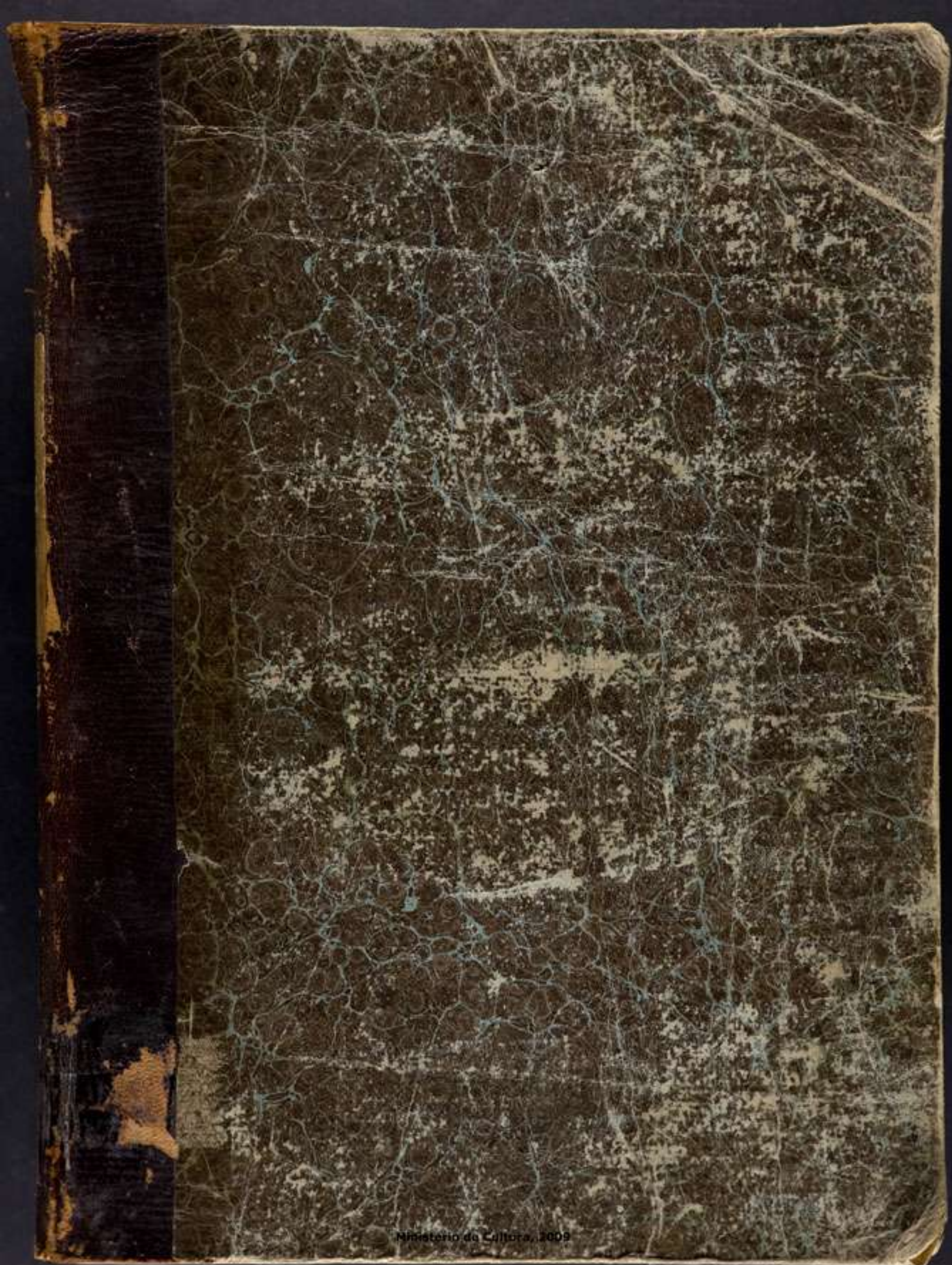
rgo de la comision de caminos sobre  
del peage de Vergara y otros, pág 33.  
Caminos.

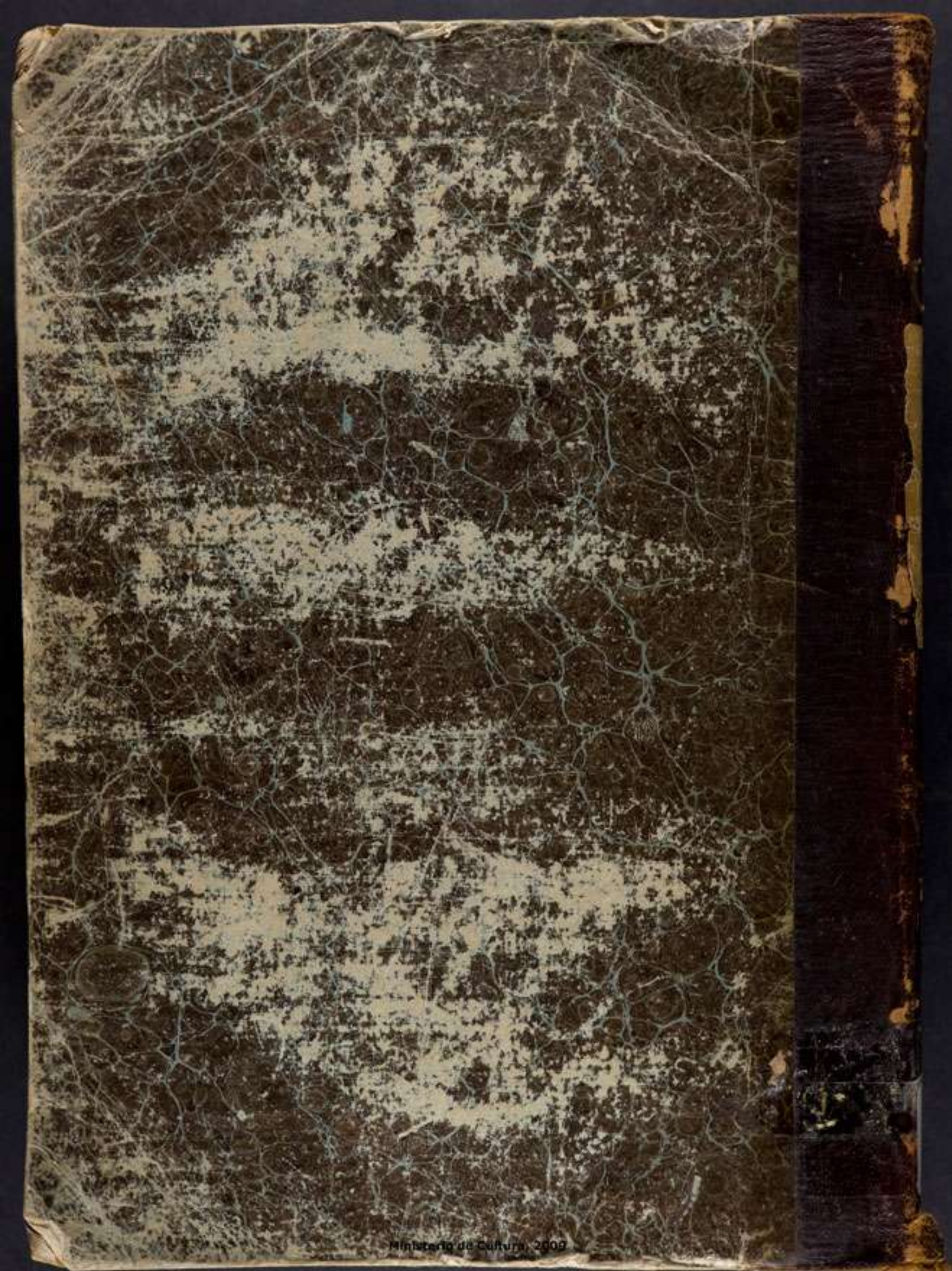
el memorial de varios vecinos de  
rente al pago del peage de aquella vi  
erda que se esto á lo resuelto, pág. 38.

**CALENDARIO PERPETUO:** se acepta con agra  
do el regalo que D. Policarpo de Balzola hace  
á la Provincia de un calendario perpetuo in  
ventado por él, pág. . . . . 31.

**CAMINOS:** se acuerda que todos los Sres. Pro  
curadores que tengan que hacer alguna mo  
cion sobre caminos, se acrrquen á la comision  
de este ramo y le hagan las observaciones que  
crean convenientes, pág. . . . . 15.









# REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

PROVINCIA

DE

## GUIPUZCOA

HA CELEBRADO EN LA M. N. M. L., M. V. Y M. S. P. CIUDAD DE FUENTERRABIA.

### PASAN LAS PRIMERAS

A LA N. Y L. VILLA DE VERGARA.

Secretario

*D. Ramon de Guereca.*



AÑO

TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1849.



# ÍNDICE

## DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

### A

- AGRICULTURA:** descargo de la comision del ramo y acuerdos hechos en su vista, págs. 26 al 28.  
—Se nombra á D. Javier de Barcaiztegui miembro de la comision permanente del ramo, pág. 28.  
—D. José Manuel de Olascoaga miembro de la misma comision, se adhiere á lo obrado por ella, pág. 28.  
**ALOCUCION:** la del Sr. Alcalde de Fuenterrabia, y gracias de la Junta, pág. 3.  
**ALTAR MAYOR:** pasa recomendada á la Diputacion la instancia de la ciudad de Fuenterrabia implorando el auxilio de la Provincia para la reparacion del altar mayor de su Iglesia Parroquial, pág. 31.  
**ANOTACIONES:** principio y fin de su lectura y de las discusiones que ella motiva, págs. 8 al 10.  
**ARANO:** véase Pastos.  
**ARBILDI D. RAMON:** véase créditos.  
**ARBITRIOS PROVINCIALES:** pasa á la Diputacion la instancia de D. Lázaro Yerobi sobre rebaja de derechos al aguardiente que elabora en Orio, pág. 29.  
**ARBOLADO:** véase Agricultura.  
**ARCHIVOS:** acuerdo sobre el arreglo del archivo general de la Provincia, págs. 38 al 39.  
**ARISTEGUI D. FELIPE:** véase Contraste.  
**ASESOR PRESIDENTE:** su propuesta, aprobacion y juramento, pág. 4.  
**AZCUE D. EUGENIO:** véase Pension.  
**AZPIAZU D. JOSE ANTONIO:** pasa á la Diputacion su instancia pidiendo recursos para publicar una obra sobre el idioma, costumbres, etc. del pais Vascongado, pág. 32.

### B

- BAGAGERIA:** pasa á la Diputacion el punto referente á las diferencias que existen entre Villarreal y Zumarraga sobre cual de los dos pueblos debe ser punto de etapa para el servicio de bagageria, pág. 9.  
**BALZOLA D. POLICARPO:** véase Calendario.  
**BARCAIZTEGUI D. JAVIER:** véase Residencia.  
—Véase Agricultura.  
**BARBENA D. PEDRO:** véase Socorros.  
**BENEFICENCIA:** descargo de la comision del

ramo á cerca del establecimiento de 4 casas de socorro para los pobres del pais, y su aprobacion, págs. 17 al 18.

—Descargo de la comision del ramo sobre el pago de las estancias que los dementes Guipuzcoanos causan en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, y su aprobacion, págs. 18 al 19.

### C

- CABRAS:** á consecuencia de una mocion del representante de Salinas sobre que se permitiese á los habitantes del pais el que tuviesen en jurisdiccion propia las cabras que quisiesen; se acuerda que se este á lo resuelto sobre el particular en otras ocasiones, pág. 10.  
—La representacion de Elgueta queda satisfecha de las esplicaciones dadas por el último Sr. Diputado general sobre un incidente ocurrido en dicho pueblo con motivo de la aprehension de unas cabras, pág. 10.  
—No se accede á la peticion de varios habitantes de Deva, para que se les permita tener cabras en un monte de su propiedad, pág. 21.  
**CADENAS:** no se accede á la exoneracion de peages que pretende la empresa de ferrerías de Yraeta en favor de la chapa y demas articulos que se elaboran en ellas, págs. 19 al 20.  
—Pasa á la Diputacion la mocion hecha por la representacion de Eibar para que se traslade á Berriz la cadena de Olarreaga, pág. 21.  
—Pasa á la comision de caminos la mocion de la representacion de Irun sobre que se exima del pago de la cadena de dicha villa á varios habitantes de la misma, su descargo y aprobacion, págs. 30 y 33.  
—Descargo de la comision de caminos sobre el pago del peage de Vergara y otros, pág. 33.  
—Véase Caminos.  
—Sobre el memorial de varios vecinos de Irun referente al pago del peage de aquella villa se acuerda que se este á lo resuelto, pág. 38.  
**CALENDARIO PERPETUO:** se acepta con agrado el regalo que D. Policarpo de Balzola hace á la Provincia de un calendario perpetuo inventado por él, pág. 31.  
**CAMINOS:** se acuerda que todos los Sres. Procuradores que tengan que hacer alguna mocion sobre caminos, se acerquen á la comision de este ramo y le hagan las observaciones que crean convenientes, pág. 15.

—La comision del ramo presenta su descargo sobre la exencion de peages solicitada por la empresa de ferrerías de Yraeta en favor de la chapa y demas artículos que se elaboran en ellas, págs. . . . . 19 al 20.

—Pasa á la comision del ramo la instancia de la villa de Cizurquil sobre reparacion del puente de Burrastidi, su descargo y aprobacion, págs. . . . . 20 y 33.

—Pasa á la misma comision la instancia de la empresa del camino de S. Sebastian á Hernani, pidiendo el pago de los 1000 rs. por legua consignados anualmente por la Provincia en favor de los caminos ramales de la misma, su descargo y aprobacion págs. 20 y 33.

—Se acuerda que los pueblos de Ataun y Lazcano deben á su costa tener en buen estado el camino que pasa por ellos á Navarra, pág. 32.

—Se encarga á la Diputacion que no pague las consignaciones de 1000 y 2000 rs. hechas por la Provincia en favor de varios caminos, mientras no se acredite que estos se hallan en buen estado de conservacion, pág. . . . . 33.

—Se declara que para todo lo que sea relativo al pago de peages, deben considerarse como una sola todas las carreteras de la Provincia, sea que pertenezcan ó no á ella, pág. . . . . 34.

**CARRETERA:** no se accede á la esposicion de la representacion de Oyarzun pidiendo se dispensen ciertas reglas de policia de la carretera á los labradores que hagan uso de la comprendida entre Andoain y las ventas de Irun, pág. . . . . 33.

**CARTA GEOGRAFICA:** acuerdo que se hace con motivo de la que dedica á la Provincia el Sr. D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz pág. . . . . 31.

**CAYARGA Y AMIAMA:** véase créditos.

**CEBERIO D. JOSE:** véase créditos.

**CIENCIAS Y ARTES:** véase Pension.

**COMISIONES:** su nombramiento, pág. . . . . 11.

**COMISION DE HACIENDA:** su descargo sobre cuentas y otros puntos, págs. . . . . 34 al 36.

**COMISION PERMANENTE DE HACIENDA:** se nombran los dos vocales que faltan para ella, pág. . . . . 38.

**CONDE DE MONTEIRON:** véase toma de posesion.

**CONTRASTE:** pasa á la Diputacion la instancia de D. Felipe de Ariztegui sobre señalamiento de los derechos que le correspondan como contraste y afielador de pesas y medidas de la Provincia, pág. . . . . 28.

**CONTRIBUCIONES:** pasa á la comision de hacienda la mocion del representante de Urnieta, para que á aquella villa no se le impongan repartimientos, su descargo y aprobacion, págs. . . . . 9 al 10 y 36.

**CONVENTO DE LOYOLA:** pasa á la comision nombrada para el 2.º punto de los levantados la esposicion de los Ayuntamientos de Azpeitia y Azcoitia, pidiendo se obtenga del Gobierno de S. M. el establecimiento de Escuelas pias en Loyola en lugar de los Misioneros de

Asia, su descargo aprobacion y protestas, págs. . . . . 20 y 22 al 24.

**CREDITOS:** pasa á la comision de hacienda la instancia de D. Salvador Cayarga y Amiama sobre pago de un credito procedente de suministros hechos en la guerra de la independencia, su descargo y aprobacion, págs. 21 y 37.

—Pasa á la misma comision la instancia de D. Juan Miguel Zatarain sobre pago de un crédito de igual procedencia, su descargo y aprobacion, págs. . . . . 21 y 37.

—Se acuerda pagar á D. Ramon Arbildi el que reclama procedente de sueldos de la asignatura de moral y religion de la escuela normal de esta Provincia, pág. . . . . 24.

—No se accede á la pretension de D. Baltasar Mancisidor de que se le pague un crédito procedente de suministros hechos á las tropas carlistas, pág. . . . . 29.

—Acuerdo resolviendo la duda consultada por la Contaduria, sobre si debian clasificarse como pertenecientes á la 1.ª ó 2.ª época varias partidas de abono que constaban en el libro de suministros hechos á los franceses en la guerra de la independencia, pág. . . . . 35.

—No se accede á una instancia de D. José Ceberio sobre pago de suministros hechos á las tropas carlistas, pág. . . . . 38.

**CUENTAS:** el Secretario advierte hallarse patentes las cuentas generales de la Tesoreria, en la oficina de su cargo, pág. . . . . 8.

—Se aprueban las de la Tesoreria de la Provincia, pág. . . . . 34.

**CULTO Y CLERO:** pasa á la Diputacion la instancia de la cofradia de mercantes de Fuenterrabia, sobre que se le exima de la obligacion de contribuir á las atenciones del culto y clero, pág. . . . . 29.

—Véase Altar mayor.

## D

**DEMENTES:** véase Beneficencia.

**DEVA:** véase Obras públicas.

**DIPUTADOS GENERALES:** su nombramiento aceptacion y contestaciones, págs. 4 al 6, 12, 16, 30 y 40.

—Se comunica su nombramiento á las Diputaciones de Alava y Vizcaya y á los comisionados en Corte, pág. . . . . 6.

—La Diputacion de Vizcaya acusa el recibo de la nómina de los Diputados generales, pág. 31.

## E

**ECHAVE D. DOMINGO:** véase Archivos.

**EIBAR:** véase Fábrica de armas.

**ESCUELAS PIAS:** véase Convento de Loyola.

## F

**FABRICA DE ARMAS:** pasa recomendada á la Diputacion la instancia que dirige la villa de



Eibar, para que se apoye la esposicion que eleva á S. M., suplicando se sirva aumentar hasta 100,000 rs. los 40,000 mensuales que estaban consignados para la fábrica de armas de Placencia, pág. . . . . 40.

FABRICA DE SAL: pasa á la Diputacion la instancia de las villas de Salinas y Cegama pidiendo se proteja la explotacion de la sal que se fabrica en ellas, pág. . . . . 21.

FUENTERRABIA: véase Altar mayor.  
—Pasa á la Diputacion la mocion hecha por la representacion de Vergara sobre la impresion de la obra escrita por Morot acerca de las gloriosas defensas de Fuerterrabia, pág. 32.  
—La Junta le dá gracias por el cuidado que ha tenido en obsequiar á los Sres. Procuradores, pág. . . . . 41.

FUNCION DE IGLESIA: se fija el dia en que se ha de celebrar la 2.ª funcion de las Juntas, pág. . . . . 11.  
—Pasa á ella la Junta, pág. . . . . 41.

**G**

GUETARIA: se recomienda á la Diputacion la instancia sobre que se costee por la Provincia una campana para la Iglesia de dicha villa, pág. . . . . 29.

**I**

INSTRUCCION PUBLICA: la representacion de Vergara manifiesta el agradecimiento de esta villa por la proteccion que la Provincia dispensa al Seminario de la misma, pág. 9.  
—Se acuerda que los Sres. Procuradores que tengan que hacer alguna mocion sobre instruccion pública, se acerquen á la comision del ramo y lo hagan las observaciones que crean convenientes, pág. . . . . 15.  
—Se concede al Instituto de Oñate por solo un año un aumento de 8000 rs. sobre la asignacion que antes tiene señalada la Provincia en favor de aquel establecimiento, págs. 24 al 25 y 26.  
—Se autoriza á la Diputacion para que contribuya á la plantificacion en Vergara de una escuela científica é industrial, págs. 25 al 26.

**J**

JUNTAS GENERALES: quedan convocadas las primeras para la villa de Vergara, pág. 41.

JURAMENTO: lo prestan los Sres. Caballeros Procuradores, pág. . . . . 4.

**M**

MANCISIDOR D. BALTASAR: véase créditos.

MIQUELETES: se autoriza á la Diputacion para

el arreglo del cuerpo de miqueletes, pág. 35.

MISIONEROS DE ASIA: véase Convento de Loyola.

**O**

OBRAS PUBLICAS: pasa á la Diputacion la instancia de la representacion de Deva sobre que se egecuten las obras de aquel puerto, pág. 36.

OLANO D. JOSE ANTONIO: véase Socorros.

OLASCOAGA D. JOSE MANUEL: véase Agricultura.

OLAZABAL ARBELAIZ: véase Carta geográfica.

OLLO D. FRANCISCO: no se accede á su instancia de que se le emplee en la recaudacion de derechos de la gabarra del Vidasoa en lugar de otro que no es natural de esta Provincia, pág. . . . . 29.

OÑATE: véase Instruccion pública.

ORADORES: se nombra una comision para dar gracias á los que han predicado los sermones de la Junta, pág. . . . . 41.

OYABZUN: véase carretera.

**P**

PASAGES SAN PEDRO: pasa á la Diputacion la instancia por la cual pide fondos para atender á objetos de utilidad pública, pág. 38.

PASTOS: pasan á la Diputacion la instancia y documentos que presenta el Ayuntamiento de Arano en Navarra, pidiendo el cumplimiento de una concordia vigente sobre pasturacion y prendaria de ganados, pág. . . . . 38.

PENSION: se aumenta hasta 20 rs. diarios la pension de 8 concedida á D. Eugenio de Azcue para que se dedique al estudio del arte de la pintura, aceptando la Junta con agrado el regalo que le hace de dos cuadros, pág. . . . . 14.

PENSIONISTAS: se encarga á la Diputacion renueve sus gestiones ante el Gobierno de S. M., para obtener el pronto despacho de las instancias que tienen pendientes varios pensionistas del pais, pág. . . . . 29.

PODERES: su entrega y aprobacion, pág. 3.

PUEENTE DE BURRUSTIDI. véase caminos.

PUNTOS se dá cuenta de los levantados y remitidos, y se señalan cuales deben pasar á comisiones, y cuales ser resueltos por la Junta, pág. . . . . 7 al 8.

**R**

RESIDENCIA: entra á prestarla el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui último Diputado general que ha sido en egercicio, y termina aquella con gracias de la Junta, págs. . . . . 8 al 11.

**S**

SOCORROS: no se conceden los que piden D. Pedro Ignacio de Barrena y D. Juan Antonio Olano, pág. . . . . 21.

SUMINISTROS: véase créditos.

## T

**TOMA DE POSESION:** se establecen las reglas que deben observarse para dar posesion de su destino al Sr. Diputado general en egercicio, págs. . . . . 12 al 14.

—En atencion á que el Sr. Conde de Monterron no podia concurrir en tiempo oportuno á tomar posesion de su destino de Diputado general en egercicio, se acuerda que lo tome en su lugar el primer adjunto D. Ladislao de Zavala, pág. . . . . 40.

—El Sr. D. Ladislao de Zavala toma posesion del cargo de Diputado general, pág. 41.

## U

**UNION DE ANDATZABEA:** pasa á la Diputacion la esposicion de las villas de Cizurquil, Orio y Usurbil, pidiendo se aprueve la nueva escritura que han otorgado para continuar formando la Union de Andatzabea, pág. 40.

**URNIETA:** véase Contribuciones.

—Pasa á la Diputacion su mocion para que se costee por la Provincia una campana para la Iglesia Parroquial de dicha villa, pág. 41.

## V

**VENEREAS:** se recomienda á la Diputacion la supresion de la sala de correccion de venereas establecida en el hospital de San Sebastian, pág. . . . . 28.

**VERGARA:** véase Instruccion pública.

—Véase cadenas.

## Y

**YEROBI D. LAZARO:** véase Arbitrios provinciales.

## Z

**ZATARAIN:** véase créditos.

**ZAVALA D. LADISLAO:** véase toma de posesion.

**ZUMARRAGA:** véase Bagageria.

---

## ERRATAS.

Página	Línea	Dico	Léase
27. . . . .	19. . . . .	por el desempeño. . . . .	para el desempeño.
36. . . . .	1.ª . . . . .	á no ser que no se hallen. . . . .	á no ser que se hallen.

---

# JUNTA PRIMERA.

---

**L**a M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus Fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina Nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Antonio Vicente de Parga, Corregidor político de la misma Provincia y por presencia de mí el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de ella, acordó cuanto contiene este Registro desde el día dos hasta el ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros Procuradores de las respectivas Repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.

**D**e la ciudad de S. Sebastian: D. Xavier de Barcaiztegui, y D. Lorenzo de Alzate.  
De la villa de Azpeitia: D. Ignacio de Larrañaga, y D. Ascensio Ignacio de Altuna.  
De la villa de Azoitia: D. Francisco de Palacios.  
De la villa de Deva: D. Francisco José Goenechea.  
De la villa de Elgoibar: D. José de Barrenechea.  
De la villa de Mondragon: D. José Maria de Sola.  
De la Alcaldía de Sayaz: D. Ladislao de Zavala.  
De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga, y D. Fernando de Embil.  
De la villa de Eibar: D. Antonio de Larrañaga, y D. José Maria de Alberdi.  
De la villa de Anzuola: D. José Angel de Arizti.

**D**e la villa de Tolosa: D. Domingo Tomas de Zavala, y D. Ramon de Zavala Salazar.  
De la villa de Oñate: D. Joaquin Maria Ortiz de Zárate, y D. Juan Francisco de Guerrico.  
De la villa de Vergara: D. Joaquin de Irizar y Moya, y D. José Ramon de Zumalave.  
De la villa de Motrico: D. Antonio Francisco de Echave Sustaeta.  
Del Valle de Oyarzun: D. Salvador de Rezola, y D. José Maria Sein.  
De la villa de Irun: D. José Ignacio de Sorondo, y D. Ramon Iribarren.  
De la villa de Elgueta: D. Juan Angel Ochoa de Anguiozar, y D. José de Unzeta.  
De la villa de Hernani: D. Gerónimo Cardan.

De la villa de Urnieta: D. Pedro Manuel de Ichaso Asu.

*En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la ciudad de Fuenterrabia.*

De la villa de Andoain: D. Sebastian de Echeveste Aguirre.

De la villa de Zarauz: D. José Francisco de Dorronsoro.

*Aquí el Secretario y los Asesores Presidentes.*

De la villa de Villafranca: D. José Javier de Aramburu.

De la Union de Artamalastegui: D. Ramon de Lardizabal.

De la villa de Placencia: D. Domingo de Zubizarreta.

De la villa de Guetaria: D. Francisco Maria de Ichaso.

De la villa de Zumaya; D. Lino Uriarte.

De la villa de Villabona. D. Saturnino de Lizarraga.

De la Alcaldía mayor de Arria: D. José Joaquin de Olazabal.

De la villa de Lizarza: D. José Francisco de Muguerra.

De la villa de Villarreal. D. Francisco de Aranguren.

De la Union del rio Oria: D. Juan Cruz Izaguirre.

De la villa de Elduayen: D. José Luis Aguirre.

De la villa de Pasages: D. Manuel de Echanique Bordandía.

Del Valle Real de Leniz. Escoriaza.

D. Roque Maria Gaztañaduy. Arechavaleta.

D. Miguel Ignacio Urtubi.

De la Union de Andatzabea: D. Miguel Joaquin de Larrañaga.

De la Alcaldía mayor de Aiztondo: D. José Francisco de Garate.

De la villa de Rentería: D. Luis Ignacio Sorondo.

De la Union de Atazalbea: D. Juan Antonio de Aramburu.

De la villa de Cegama: D. Pedro de Carcamo.

De la villa de Berastegui: D. Juan Benito de Gaztañondo.

De la Union de Santa Cruz de Arguisano: D. Ignacio de Alzola.

De la villa de Legazpia: D. José Ignacio de Aguirre, y D. José Maria de Murua.

De la villa de Gaviria: D. Francisco de Aztiria.

De la villa de Segura: D. Martin de Aramburu.

De la Union de Bozue mayor: D. Pedro Miguel de Sagastume.

De la Union de Ainsuberruz: D. José Francisco de Mayoz.

De la villa de Salinas: D. José Leon de Aizpeolea.

De la Union de Aizpurua: D. Martin de Sagastume.

De la villa de Astigarraga: D. Miguel Cruz de Arrieta.

De la Union del puente de Olavide: D. Pedro Maria de Zaldúa.

**E**n nombre y representacion de esta M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia asistieron los Señores D. Leandro de Souza Ladron de Guevara y D. José Maria Echenagusia, Alcalde y Teniente de la misma.

Reunidos en la forma precedente los Señores Procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Alcalde de esta M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia pronunció el siguiente discurso.

"La ciudad de Fuenterrabia tiene hoy un motivo especial de complacencia, al ver despues de largos años reunida en su sala Capitular á esta M. N. y M. L. Provincia; y al felicitarla por ello con la efusion mas sincera, cree poder esperar, que animada como siempre del mejor celo por el bien del pais, hará cuanto esté de su parte porque las resoluciones que adopte, contribuyan al mejor servicio de S. M. la Reina Nuestra Señora, y á la conservacion de nuestras venerandas instituciones forales.

Con este motivo no puedo menos de suplicar á la Junta quiera bien disimular las faltas que note en los alojamientos, porque arruinada la Ciudad á consecuencia de las guerras pasadas, no presenta en sus casas aquellas comodidades que serian de desear para alojar cual conviene á los Señores Caballeros Procuradores Junteros. Si no obstante el cuidado que se ha puesto para remediar en lo posible esta falta, hubiese todavia algun Juntero que estuviese descontento en su alojamiento, el Ayuntamiento tendrá una complacencia en hacer cuanto esté de su parte para proporcionarle otro mejor."

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Sr. Alcalde de esta Ciudad, y acordó un voto de gracias en su favor y en el de esta M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia por el interes que manifestaban en favor del pais y de sus venerandas instituciones, quedando muy satisfecha del esmerado celo con que han preparado cuanto era necesario para la celebracion de las Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los Caballeros Procuradores Junteros.

Inmediatamente todos los espresados Caballeros Procuradores Junteros entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y Uniones, y en conformidad al Reglamento de Juntas se resolvió por el congreso, que se procediera al nombramiento de los Señores reconocedores de poderes y que estos evacuaran en seguida su comision, estando reunida la Junta. A propuesta de esta M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia fueron elegidos para este objeto los representantes de Renteria, San Sebastian, Azpeitia y Azcoitia, y para reconocer y examinar los poderes de estos los Señores representantes de Tolosa y Oñate, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision, y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que todos los poderes y testimonios presentados se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles, por cuya razon debian en su concepto ser aprobados todos.

*Discurso del Sr. Alcalde de Fuenterrabia.*

*Gracias de la Junta.*

*Entrega de poderes y su aprobacion por la Junta.*

*Juramento de los Señores Caballeros Procuradores é instalacion de la Junta.*

*Propuesta y nombramiento de Asesor presidente de la Junta.*

*Propuesta y nombramiento de los Sres. Diputados generales y demas empleados de la Provincia.*

La Junta quedó enterada del precedente descargo y en su vista aprobó todos los poderes y testimonios presentados

En seguida todos los Caballeros Procuradores con arreglo al capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender el *Misterio de la Purísima Concepcion de Maria Santísima Virgen y Madre de Dios*, y la observancia de los fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres de esta M. N. y M. L. Provincia, declarando en seguida que la Junta quedaba definitivamente instalada,

Se dió principio á la lectura de los fueros y con arreglo á lo que previene el capítulo 1.º, título 6.º de ellos, y el capítulo único, título 7.º del suplemento, propuso esta M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia para Asesor presidente de la Junta al Licenciado D. Juan Florencio de Gamon, saliendo ella misma á la fianza que exige el fuero. La Junta aprobó la propuesta hecha y la fianza ofrecida por esta ciudad de Fuenterrabia, y fué en seguida admitido al Congreso como tal Asesor Presidente el espresado D. Juan Florencio de Gamon, quien prestando el juramento prescrito por el fuero, dió á entender en un breve discurso lo reconocido que quedaba á esta M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia por la confianza que habia merecido de ella y á la Junta por la aprobacion que se habia servido dar á su propuesta, manifestando en seguida que animado del mejor celo por el bien del pais, deseaba ocuparse en su servicio y lo haria con gusto en todo lo que tubiese á bien consultarle la Junta.

Continuando con la lectura del fuero, se llegó á su cap.º 7.º que habla de los Señores Diputados generales de la Provincia, y la representacion de esta M. N. M. L., M. V. y M. S. F. Ciudad con arreglo á la costumbre establecida, propuso para Diputados generales y demas empleados de la Provincia á los Señores que se nombran á continuacion.

#### *Diputados generales en ejercicio.*

Diputado general en ejercicio: el Sr. Conde de Monterron.  
Diputado general adjunto 1.º: el Sr. D. Ladislao de Zavala.  
Diputado general adjunto 2.º: el Sr. D. Valentin de Olano.

#### *Diputados generales de tanda y partido.*

S. Sebastian: Diputado general: el Sr. D. Angel Gil de Alcaín.  
Su adjunto: el Sr. Marques de Rocaverde.  
Tolosa: Diputado general: el Sr. D. Miguel Teodoro de Carmendia.  
Su adjunto: el Sr. D. Domingo Tomas de Zavala.

Azpeitia: Diputado general: el Sr. D. Atanasio Maria de Larrar.

Su adjunto: el Sr. D. Baltasar de Oyarzabal.

Azcoitia: Diputado general: el Sr. D. Francisco de Palacios.

Su adjunto: el Sr. D. Miguel Maria de Alcibar.

Primer partido: Diputado general: el Sr. D. José Maria de Sein.

Su adjunto : el Sr. D. Miguel Cruz de Arrieta.

Segundo partido : Diputado general : el Sr. D. Joaquin Ortiz de Zarate.

Su adjunto : el Sr. D. Juan Carlos de Alzaá.

Tercer partido: Diputado general: el Sr. Conde de Villafranca.

Su adjunto : el Sr. D. Juan Luis de Iriondo.

Cuarto partido : Diputado general : el Sr. D. Antonio Francisco de Echave Sustaeta.

Su adjunto : el Sr. D. Lino de Uriarte.

*Comisarios de tránsito.*

En Oyarzun: D. Ignacio de Urdinola.

En Hernani: D. Lino Miner.

En Tolosa: D. Ramon de Zavala.

En Villafranca: D. Francisco Javier Aramburu.

En Villarreal: D. Baltasar Urdangarin.

En Vergara: D. Joaquin de Irizar y Moya.

En Mondragon: D. José Maria de Sola.

En Escoriaza: D. Roque Maria Gaztañaduy.

En Salinas: D. José Leon Aizpeolea.

*Comisarios de Marinería.*

En Motrico: D. José Antonio Larrañaga.

En Deva: D. Francisco de Goenechea.

En Zumaya: D. Nicolás Gurruchaga.

En Guetaria: D. Francisco Maria de Ichaso.

En Zarauz: D. José Francisco de Dorronsoro.

En Orio: D. José Maria de Irigoyen.

*Veedores de hidalguías.*

Los Señores representantes de Irun y Oyarzun.

*Escritores de cartas.*

Los Señores representantes de Escoriaza y Arechavaleta.

Los Señores representantes de Zumaya, Villafranca y Elgoibar.

En su consecuencia la Junta aprobó la propuesta hecha por esta M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia para los Sres. Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

*Gracias de varios Señores Diputados generales por su nombramiento.*

Los Sres. D. Ladislao de Zavala, D. Francisco de Palacios, D. José Maria de Sein, D. Joaquin Ortiz de Zarate, D. Antonio Francisco de Echave Sustaeta, D. Domingo Tomas de Zavala, D. Miguel de Arrieta y D. Lino de Uriarte, que se hallaban presentes, aceptaron sus respectivos cargos, dando al congreso las gracias mas encarecidas por la confianza que habian merecido de ella, y manifestando que procurarian corresponder á tan honrosa distincion con el celo é interes que la Junta se habia prometido de ellos.

Puesto que ninguno de los demas Sres. Diputados generales nombrados se hallaba presente, se acordó que se les pasaran los correspondientes oficios de comunicacion, del mismo modo que á las Diputaciones generales de Alava y Vizcaya y á los Sres. Comisionados en Corte por esta de Guipuzcoa, remitiéndoles con arreglo á la práctica y costumbre la nómina de los Sres. Diputados generales nombrados.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Leandro de Souza Ladrón de Guevara.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guerra.*

## JUNTA II.

---

**E**n la M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia á tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el *infraescrito* Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

*Se lee y aprueba el acta anterior.*

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.



No habiéndose recibido correspondencia alguna, se dió cuenta al congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente.

*Se da cuenta á la Junta de los puntos levantados y remitidos á la misma.*

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS JUNTAS GENERALES DE LA M. N. M. L., M. V. Y M. S. F. CIUDAD DE FUENTERRADIA.

PUNTOS LEVANTADOS.

1.º La Real órden de 15 de Agosto último, por la cual se aprueba el plan de establecimiento de cuatro casas de socorro para los pobres de esta Provincia.

2.º La Real órden de 10 de Mayo último, relativa al establecimiento del Colegio de Franciscanos descalzos en el Santuario de Loyola, para la mision de Asia.

3.º Las determinaciones adoptadas por la Diputacion sobre el modo de pagar las estancias que causan los dementes pobres de Guipuzcoa en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.

4.º El descargo de la comision permanente de hacienda, sobre el modo con que deben ser aplicadas en la liquidacion varias partidas de abono que sin designacion de épocas aparecen satisfechas en el libro de cuentas de suministros hechos por los particulares á las tropas francesas en la guerra de la independencia.

5.º El proyecto de reglamento para la aplicacion del premio señalado por las Juntas para el fomento del arbolado en los montes de Guipuzcoa, con las demas observaciones hechas sobre este importante asunto por la comision de Agricultura.

PUNTOS REMITIDOS.

1.º La instancia del Presbítero D. Ramon Arhildi, relativa al pago de sueldos de la asignatura de Moral y Religion de la escuela normal de esta Provincia.

2.º Las memorias escritas sobre Veterinaria por D. Francisco Javier de Aramburu, vecino de Arechavaleta.

3.º La instancia de la empresa de ferrerías de Yraeta, pidiendo exencion de peages á favor de la chapa de hierro, barras, flejes y hoja de lata que se elaboran en ellas.

4.º La forma en que debe tomar posesion de su destino el Sr. Diputado general en egercicio.

5.º La esposicion de D. Eugenio Azcue con la dedicatoria de dos cuadros que remite á la Provincia como una muestra de su gratitud y adelantamiento.

6.º Las cuentas de la Tesorería correspondientes al presente año foral, revisadas por el Contador de [la Provincia y examinadas por la Comisión permanente de hacienda y por los Señores Diputados generales nombrados con arreglo á fuero por la Diputación extraordinaria de verano.

*Se indican las comisiones á que han de pasar los puntos levantados y remitidos á la Junta.*

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á la misma, y deseando adoptar la conveniente resolución sobre cuales habian de pasar á comisiones y cuales sin este requisito habian de ser resueltos por el congreso, acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

- El 1.º: que pase á una comisión de beneficencia.
- El 2.º: que pase á una comisión especial.
- El 3.º: que pase á la comisión de beneficencia.
- El 4.º: que pase á una comisión de hacienda.
- El 5.º: que pase á una comisión de agricultura.

#### PUNTOS REMITIDOS.

- El 1.º: que pase á una comisión de instrucción pública.
- El 2.º: que pase á la comisión de agricultura.
- El 5.º: que pase á una comisión de caminos.
- El 4.º: que quede reservado para que lo despache la misma Junta.
- El 5.º: que quede también reservado para la Junta.
- El 6.º: que pase á la comisión de hacienda.

*Se advierte que quedan patentes en la Secretaría las cuentas generales de la Tesorería.*

El infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al congreso que desde hoy quedaban patentes en la Secretaría para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesorería por el término que señala el Reglamento.

*Entra en la Sala á sufrir residencia el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui Diputado general saliente de esta Provincia.*

En este estado se hizo presente á la Junta que el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, Diputado general que ha sido en ejercicio durante el último año foral, se hallaba pronto á entrar en el congreso á sufrir residencia; y habiéndose acordado que fuese introducido á la sala, se verificó así por medio de dos Caballeros Procuradores Junteros, y tomó asiento á la derecha de la representación de esta ciudad de Fuenterrabía.

*Se da principio á la lectura del registro de Diputaciones, y terminada se procede en seguida á la de las anotaciones.*

Se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones, y se continuó hasta que se dió fin á ella, por cuya razón y no habiendo aun llegado la hora de reglamento, se acordó que se procediera á la lectura de las anotaciones.

*La representación de*

Con motivo de una que hizo la representación de Vergara,

manifestó á la Junta que su objeto no habia sido otro que el de dar á entender á la misma lo agradecida que quedaba aquella villa de la eficaz cooperacion que recibia de la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de la misma ; por cuya razon y porque nunca habia dudado de los benévolos sentimientos que animaban á la Junta , dió á entender á la misma que esperaba que aun en lo sucesivo continuaria dispensando á aquel establecimiento la misma proteccion que hasta ahora.

La representacion de la villa de Zumarraga en virtud de otra anotacion que hizo sobre cierto oficio que le pasó la Diputacion de esta Provincia, bajo el supuesto de que Villarreal y no Zumarraga era el punto de etapa señalado para aquel distrito de la carretera , llamó la atencion de la Junta para hacerle ver, que no era exacta aquella suposicion, puesto que en mas de una ocasion habia figurado el pueblo de Zumarraga como punto de etapa en la carretera general , segun se comprobaba por los documentos que presentaba al efecto. Por lo mismo , pues , y porque la villa de Zumarraga tenia mas representacion foral y era punto de mas consideracion que el de Villarreal, suplicaba á la Junta se sirviese declarar que en lo sucesivo se considerase como de etapa al punto de Zumarraga , ó á lo menos siguiese alternando con Villarreal, tanto para el servicio de suministros, como para el de bagages que podía ofrecerse en la carretera general. Enterada la Junta de la precedente esposicion , acordó que pasara á la Diputacion, para que consultando todos los antecedentes que hubiese en la materia, adoptase aquella resolucion que mejor conciliase los deseos de la villa de Zumarraga con el servicio público.

A consecuencia de otra anotacion que hizo el representante de la villa de Urnieta, llamó tambien la atencion de la Junta sobre cierto pagamento que habia tenido que hacer aquella villa para contribuir á los gastos que habia motivado la reparacion de las cárceles de la ciudad de San Sebastian, no obstante hallarse esenta de toda clase de repartimientos provinciales por declaracion de las Juntas generales; y si bien comprendia que no era de la misma naturaleza aquel repartimiento, por lo mismo que tan solo correspondia al partido judicial de San Sebastian en que se hallaba enclavada la villa de Urnieta, todavia no podia menos de suplicar á la Junta, que en atencion á lo mucho que habia sufrido aquella villa durante la última guerra civil, se sirviese adoptar aquella resolucion que le pareciese mas conveniente, para que en lo sucesivo no estuviese espuesta al riesgo de tener que hacer otros pagamentos que sin ser provincia-

*Vergara da gracias á la Provincia por su eficaz cooperacion al sostenimiento del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de aquella villa.*

*Pasa á la diputacion la mocion hecha por el representante de Zumarraga sobre que se considere á aquella villa como punto de etapa para el servicio de bagages y suministros.*

*Pasa á la comision de hacienda la mocion hecha por el representante de la villa de Urnieta sobre su esencion de toda clase de repartimientos.*

les podian sin embargo afectar en demasia sus escasos fondos municipales. La Junta se enteró de esta mocion y acordó que pasara á la comision de hacienda, para que en su visita propusiese aquella medida que le pareciese ser mas justa y mas conforme á los deseos manifestados por la representacion de la villa de Urnieta.

*En vista de una mocion hecha por el representante de Salinas, se acuerda que se esté á lo resuelto en materia de pasturacion de cabras en los montes de Guipuzcoa.*

Con motivo de otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Salinas, se enteró la Junta de las razones que espuso para hacerle presente, que en su concepto no podia prohibirse á los habitantes de esta Provincia el que cada cual en su propia jurisdiccion pudiese hacer pasturar las cabras que quisiese, siempre que se obligase á responder de los daños y perjuicios que causasen en la agena; pero observando el congreso que la absoluta prohibicion de cabras, tantas y tan repetidas veces decretada por las Juntas generales de esta Provincia, se hallaba precisamente fundada en la conviccion general que se tenia de que era dañino aquel ganado y perjudicial al fomento del arbolado, que era uno de los ramos de riqueza de esta Provincia, acordó que se estuviera á lo resuelto anteriormente sobre este punto, puesto que asi lo recomendaban las altas y poderosas razones de prevision que habia tenido presentes la Provincia para considerar como caza á toda cabra que no estuviese atada con cadena en virtud de la competente autorizacion, para evitar de este modo los daños que puedan causar, no tanto en las propiedades de su dueño como en las de otros particulares, á donde es facil que por su condicion natural pasen sin ser notadas por nadie y sin que para impedirlo basten todas las precauciones del hombre.

*La representacion de Elgueta queda satisfecha con las esplicaciones dadas por el Diputado general saliente sobre cierta providencia adoptada para matar unas cabras.*

Ultimamente se leyó otra anotacion hecha por la representacion de la villa de Elgueta sobre cierta providencia adoptada por la Diputacion para que fuesen matadas unas cabras que fueron estraídas de un caserío de aquella Villa y conducidas á la de Mondragon por una partida de Miqueletes; y oidas las esplicaciones que el Sr. Diputado general del último año foral dió sobre aquella providencia y sobre los hechos que la motivaron, se dió por satisfecha la representacion de Elgueta y quedó este incidente terminado sin otro resultado.

*Se concluye la lectura de las anotaciones, y se dá por terminada la residencia del Sr. D. Xavier de Barcaiztegui*

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, Diputado general en egercicio que fué de esta Provincia, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y estraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por los muchos y buenos servicios que habian prestado á la Provincia durante el último

año foral, y principalmente en la época en que de nuevo fué puesta á prueba su nunca desmentida fidelidad.

El referido Sr. D. Xavier de Barcaiztegui fué á ocupar en seguida su asiento como uno de los representantes de la ciudad de San Sebastian, prestando al efecto el juramento prescrito por el fuero.

La representacion de la M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia, en conformidad á lo resuelto por la Junta, propuso para los puntos levantados y remitidos á la misma las siguientes comisiones.

#### PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la comision de beneficencia, á la que pasan los puntos 1.º y 5.º de los levantados: las representaciones de San Sebastian, Vergara, Oñate, Tolosa é Irun.

Para la comision especial, á la que pasa el punto 2.º de los levantados: las representaciones de Oñate, Vergara, Zumaya, Tolosa y Rentería.

Para la comision de hacienda, á la que pasan el punto 4.º de los levantados y el 6.º de los remitidos: las representaciones de San Sebastian, Azpeitia, Azcoitia, Rentería, Elgueta y Motrico.

Para la comision de agricultura, á la que pasan el punto 5.º de los levantados y el 2.º de los remitidos: las representaciones de Sayaz, Rentería, Oyarzun, Artamalastegui y Areria.

Para la comision de instruccion pública, á la que pasa el punto 1.º de los remitidos: las representaciones de San Sebastian, Deva, Zumaya, Elgueta y Zumarraga.

Para la comision de caminos, á la que pasa el punto 5.º de los remitidos: las representaciones de Azcoitia, Hernani, Urnieta, Cestona, Mondragon y Rentería.

La Junta aprobó dichas comisiones y encargó á la Secretaría que remitiera á ellas los respectivos expedientes.

En este estado y antes de levantarse la sesion, la representacion de esta ciudad de Fuenterrabia manifestó á la Junta, que siempre que fuese de su agrado, podria celebrarse el próximo Domingo la segunda funcion de Iglesia; y conformándose la Junta con esta indicacion que se halla arreglada á la costumbre establecida, la aprobó, acordando que la segunda funcion de Iglesia se celebrara el Domingo próximo, segun lo proponia la representacion de esta Ciudad.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Leandro de Souza Ladrón de Guevara*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

*Dicho Sr. Barcaiztegui jura y toma su asiento como uno de los representantes de San Sebastian.*

*La representacion de Fuenterrabia propone las comisiones á que han de pasar los puntos levantados y remitidos.*

*Propuesta de comisiones.*

*Se aprueba dicha propuesta.*

*Se señala el día para la 2.ª funcion de Iglesia.*

# JUNTA III.

En la M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabía á cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

*Se lee y aprueba el acta anterior.*

*Entran en la sala, juran y toman asiento dos de los Sres. representantes de Azpeitia y Vergara.*

*Se leen con agrado y quedan por registro los officios de aceptacion de tres Sres. Diputados generales.*

*No se accede á la exoneracion que pretende el Sr. D. Valentin de Olano.*

*Se establecen las reglas que deben observarse para dar posesion de su destino al Sr. Diputado general en ejercicio.*

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Entraron en la sala y prestaron el juramento prescrito por el fuero los Sres. D. Ignacio de Larrañaga y D. José Ramon de Zumalabe, representantes el 1.º de la villa de Azpeitia, y el 2.º de la de Vergara.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los officios de aceptacion que dirigian á la Junta los Sres. D. Angel Gil de Alcaín, el Marques de Rocaverde y D. Miguel de Garmendia, nombrados los dos primeros para Diputados general y adjunto de la ciudad de San Sebastian, y el tercero para Diputado general de la villa de Tolosa. La Junta oyó con agrado la lectura de dichos officios, y acordó que constaran por registro.

Asi bien se leyó otro officio que dirigia á la Junta el Sr. D. Valentin de Olano, manifestando las razones que tenia para no aceptar el cargo de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio que se le habia conferido, y suplicando se sirviese decretar su exoneracion. La Junta no encontró por suficientes sus escusas, y acordó que se le oficiase de nuevo, diciendo: que no solo no podia acceder á sus deseos, pero que esperaba que en el ejercicio del destino para el que habia sido nombrado, daria nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

En conformidad á lo resuelto en sesion del dia de ayer, se dió cuenta á la Junta del 4.º punto de los remitidos que habia quedado reservado para el despacho de la misma, leyendo los acuerdos hechos por las Diputaciones ordinaria y extraordinaria sobre la forma en que debia tomar posesion de su destino el Sr. Diputado general en ejercicio; y despues de una larga y luminosa discusion en la cual se tuvieron presentes todas las razones que recomendaban la necesidad de solemnizar aquel acto con aquellas formas exteriores que es-

tuviesen mas en armonia con el espíritu del fuero y de las prácticas establecidas en el país y que fuesen mas propias para dar realce á la autoridad del Diputado general en egercicio, no solo aprobó todo lo obrado por la Diputacion relativamente á la compra del baston que debia entregarse á los Señores Diputados generales en egercicio como signo de su autoridad, sino que acordó que en lo sucesivo para la toma de posesion de tan elevado destino se observasen las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> Tan pronto como se declare constituida la Junta, se remitirá al Sr. Diputado general saliente una comision compuesta de dos individuos de su seno, para hacerle entrar en la sala de sesiones con el objeto de sufrir residencia en conformidad á lo que dispone el fuero.

*Reglas.*

2.<sup>a</sup> Antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde del pueblo donde se celebra la Junta general, entregará á esta el baston de la Provincia que desde aquel momento quedará depositado en la Secretaría bajo la inmediata responsabilidad del Secretario.

3.<sup>a</sup> El Diputado general en egercicio nuevamente nombrado, y en su ausencia el 1.<sup>o</sup> ó 2.<sup>o</sup> adjunto, deberá presentarse al pueblo, donde se celebren las Juntas, antes que hayan estas acabado sus sesiones, dando aviso á ellas de su llegada.

4.<sup>a</sup> La Junta general en el último dia de sus sesiones hará entrar en la Sala por medio de dos Sres. Comisionados al nuevo Diputado general en egercicio, y en su caso al 1.<sup>o</sup> ó 2.<sup>o</sup> adjunto, con el objeto de que jure y tome posesion de su destino.

5.<sup>a</sup> Cuando el Sr. Diputado general en egercicio entre en la sala de sesiones, tomará asiento á la derecha del Sr. Alcalde del pueblo donde se celebran las Juntas, y prestará los dos siguientes juramentos forales.

"A honra y gloria de Dios y de la Sacratísima Reina de los Angeles Maria, Madre de Dios y Señora nuestra ¿jura V. S. sobre la señal de la cruz en que ha puesto su mano derecha y sobre las palabras de los Santos Evangélicos, que Maria Santísima, Madre de Dios, fué concebida en el primer instante de su ser, sin mancha de pecado original, y en esta sentencia y opinion estará y vivirá, hará vivir y estar en público y en secreto, en lo interior, exterior, en la paz y en la guerra, hasta que la Santa Madre Iglesia Romana y su Pontífice Máximo otra cosa determinen?"

"¿Asi bien jura V. S. á Dios y á la señal de la cruz en que ha puesto su mano derecha, y á las palabras de los Santos Evangélicos donde quiera que mas largamente esten escritos,

que en el desempeño del cargo de Diputado general en egercicio guardará el servicio de Dios y del Rey N. S. y observará el provecho y utilidad de esta Provincia y ordenanzas del cuaderno de esta hermandad.?"

"Si así lo hiciere, Dios nuestro Sr. le ayude en su persona y bienes y en el otro mundo le lleve á su Santa gloria. Y si al contrario de ello por ninguna causa hiciere, mal y caramente le demande en su persona y bienes, y en el otro mundo le lleve al infierno. Amen."

6.<sup>a</sup> En seguida la Junta le entregará el baston de la Provincia como signo de autoridad, y le pondrá en posesion de su destino de Diputado general en egercicio, dando con este acto por terminadas las sesiones de las Juntas.

7.<sup>a</sup> El Sr. Diputado general en egercicio, como que ha recibido ya de la Junta la investidura de su autoridad, la egercerá desde el momento en que aquella haya acabado sus sesiones, y reunirá donde corresponda á la Diputacion general ordinaria.

8.<sup>a</sup> Cuando por justos motivos de ausencia ó enfermedad, no pudiese presentarse á la Junta el Sr. Diputado general en egercicio, y tuviese que hacer sus veces el 1.<sup>er</sup> adjunto, ó en su caso el 2.<sup>o</sup>, deberán recibir á él al tiempo de entregarle el baston de autoridad y ponerle en posesion de su destino, los dos juramentos de que se hace mencion en la regla 5.<sup>a</sup>

Continuando la Junta en el despacho de los negocios reservados para la misma, tomó conocimiento del 5.<sup>o</sup> punto de los remitidos, y se enteró con agrado de la esposicion dedicatoria que dirigia á la Provincia D. Eugenio de Azcue, hijo de la misma, remitiéndole como una muestra de su gratitud y de su adelantamiento en el bello arte de la pintura, dos hermosos cuadros, representando el uno á la Virgen de la Concepcion y el otro al glorioso San Ignacio de Loyola, patronos ambos de esta referida Provincia. La Junta quedó altamente satisfecha, no solo de los progresos que habia hecho en su arte este jóven alumno de la Provincia en la Academia de San Fernando, sino tambien de su generoso comportamiento al remitirle los dos magníficos cuadros que estan siendo el hornato de la sala de sesiones; y deseando darle una prueba nada equívoca de la alta estima con que la Provincia acepta este precioso regalo, acordó aumentar su pensión actual hasta veinte reales diarios por espacio de dos años seguidos, para que con este estímulo continuase perfeccionándose en su bella profesion y pudiese algun dia acrecentar las glorias de esta nobilísima Provincia.

*Se acepta con agrado el precioso regalo que hace á la Provincia el joven pintor D. Eugenio de Azcue y se acuerda aumentarle su pensión hasta 20 rs. diarios por espacio de dos años.*

*Se acuerda que todos*

La representacion de la Union de Atazalbea, teniendo pre-



sente el acuerdo que las últimas Juntas generales de Zumaya hicieron sobre el plan de reforma de caminos vecinales, recordó al congreso la esposicion que su representada elevó á las mismas Juntas el año próximo pasado, haciendo ver el mal estado en que se hallaba y la necesidad que tenia de una reparacion completa el camino que pasando por Lazcano y Ataun se dirigia á Navarra; y pues aquellos pueblos no se hallaban en estado de poder atender con sus propios recursos á una obra de tanto coste y consideracion, no podia menos de implorar el auxilio de la Provincia, puesto que esta, lo mismo que aquellos pueblos, se utilizaba de dicho camino por el gran tránsito que ofrece á los Arrieros que van y vienen de Navarra, conduciendo pescado, vinos y otros géneros de consumo. La Junta se enteró de la precedente esposicion y de las diferentes mociones que con este motivo hicieron varios Señores caballeros Procuradores tanto sobre los caminos vecinales como sobre los ramales de esta Provincia; y teniendo presente que hay nombrada una comision de caminos, acordó que todos los Señores caballeros Procuradores que tuviesen que hacer alguna mocion sobre caminos, se acercasen á la comision nombrada para este ramo, é hiciesen á ella todas las observaciones que creyesen convenientes, para que examinándolas con la madurez y detencion que reclamaba su naturaleza, hiciese á la Junta aquellas indicaciones que le pareciesen oportunas, siendo este el único medio de que el congreso resolviese de una vez todas las cuestiones que podian presentarse sobre el ramo de caminos.

Acto continuo, la representacion de la villa de Vergara llamó la atencion de la Junta sobre el grandioso proyecto de establecer en el Seminario de aquella Villa, una Escuela científica con el objeto de plantear en ella estudios preparatorios para diferentes carreras especiales; y puesto que el Gobierno de S. M. por medio de una Real orden habia pedido informe á la Diputacion sobre este mismo asunto, suplicó á la Junta quisiese bien ocuparse de esta importante materia para adoptar sobre ella aquella resolucion que mejor cumpliera á los intereses generales del pais y á los particulares de aquel establecimiento. La Junta se hizo cargo de la precedente esposicion, y teniendo presente que en la sesion de ayer habia sido nombrada una comision de instruccion pública, acordó que tanto la representacion de Vergara como cualquiera otra que tuviese que hacer alguna mocion sobre el ramo de instruccion pública, se acercasen á dicha comision con el objeto de hacer las observaciones que creyesen convenientes, para que de este modo pudiesen resolverse todas las cuestiones, relativas á instruccion pública, en

*los Caballeros procuradores que tengan que hacer alguna mocion sobre caminos, se acercuen á la comision de este ramo y le hagan las observaciones que crean convenientes.*

*Igualmente se acuerda que se acercuen á la comision de instruccion pública todos los Caballeros-Procuradores que tengan que hacer algunas observaciones sobre este ramo.*

vista de las indicaciones que la comision tuviese á bien hacer en su descargo.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Leandro de Souza Ladrón de Guevara*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

## JUNTA IV.

**E**n la M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabía á cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

*Se lee y aprueba el acta anterior.*

*Se leen con agrado y quedan por registro los oficios de aceptacion que dirigen á la Junta varios Sres. Diputados generales.*

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios de aceptacion que dirigian á la Junta los Sres. Conde de Monterron, Conde de Villafranca, D. Atanasio de Larrar y D. Juan Carlos de Alzáa, nombrados el 1.º para Diputado general en ejercicio, el 2.º para Diputado general del tercer partido, el 3.º para Diputado general de la villa de Azpeitia y el 4.º para Diputado general adjunto del segundo partido. La Junta se enteró con agrado del contenido de dichos oficios, y acordó que constaran por registro.

*No se accede á la exoneracion que pretende el Sr. D. Miguel Maria de Alcibar.*

Así bien se leyó otro oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Miguel Maria de Alcibar, pidiendo la exoneracion del cargo de Diputado general adjunto de Azcoitia para el que habia sido nombrado; pero no creyendo el congreso que su posicion actual era incompatible con el desempeño de dicho cargo, acordó decirle: que no solo no podia acceder á sus deseos, sino que esperaba que en el desempeño de su destino daria nuevas pruebas de su amor al país y á las instituciones forales.

*Se exonera del cargo de Diputado general adjunto de Azpeitia á D. Baltasar de Oyarzabal por su estado actual de salud.*

Igualmente se leyó otro oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Baltasar de Oyarzabal, manifestando que su estado actual de salud le imposibilitaba absolutamente para el ejercicio del honorífico cargo de Diputado general adjunto de Azpeitia, y suplicando que se sirviese acordar su exoneracion. Informa-

da la Junta por varios Caballeros Procuradores de su seno; que efectivamente es cierta la imposibilidad material en que se encuentra el referido Sr. Oyarzabal, para desempeñar dicho cargo, por hallarse estropeado á resultas de un golpe apoplético que le invadió hace algun tiempo y le dejó muy mal parado; acordó exonerarle de dicho cargo, encargando á la representacion de esta ciudad de Fuenterrabía que propusiese otro en su lugar para Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia.

La comision de beneficencia encargada de dar su dictamen sobre el 1.<sup>er</sup> punto de los levantados, relativo al plan de establecimiento de cuatro casas de socorro para los pobres de esta Provincia, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision nombrada por V. S. para examinar el punto 1.<sup>o</sup> de los levantados para estas Juntas, tiene á la vista los antecedentes obrados en la materia.

Dificilmente se presentará un negocio que se haya instruido con mas detenimiento, y mas informes de la comision que ha entendido. Y no es extraño que se haya obrado con tanto pulso, porque el proyecto es vasto, ora se atiende al gasto que puede ocasionar, ora á su importancia moral. Y como decia la comision del ramo en su informe de 30 de Noviembre «es preciso socorrer al desvalido, proteger la inocencia y la horfandad, amparar al desgraciado, poner en una palabra la verdadera indigencia al abrigo de la caridad pública, fuera de las contingencias á que está espuesta la libre postulacion, no tanto porque hace precarea la suerte del verdadero pobre, como por los abusos y descrédito en que continuamente envuelven á la clase postulante muchas veces los vagamundos y no pocas los mismos malhechores, usurpando aquel venerando nombre para mejor entregarse á sus vicios y correrías perniciosas. Semejante estado, no solo ataca á las costumbres públicas, sino tambien es una rémora de la civilizacion, y la Provincia de Guipuzcoa que se cuenta entre las mas adelantadas, con razon se apresura á desterrarlo de su suelo, agregando por este medio un título mas á sus antiguas y modernas glorias». En tan breves palabras presentaba la comision la historia de la necesidad y bondad del proyecto: nadie, por lo tanto, desconoce su conveniencia, máxime cuando con acierto y prudencia se dejan subsistentes todas las casas actuales de beneficencia, que no quieran entrar en la nueva forma, con la obligacion de mantener y recoger á los pobres de sus pueblos. Este medio que respeta las casas existentes y las afecciones que han creado por el celo con que son miradas de parte de las personas que

*La comision de beneficencia presenta su descargo sobre el plan de establecimiento de cuatro casas de socorro.*

*Descargo.*

aprecian tales establecimientos, tan dignamente como merecen, allana en mucho los obstáculos que pudo haber para plantear el nuevo proyecto.

No es fácil improvisar por el momento los medios que sean mas adecuados para llevar á egecucion el proyecto, porque este es objeto de un exámen detenido y de reunion de datos y noticias que no se tienen hoy á la vista, asi en cuanto al plan de recursos como al de gastos; y como es evidente la importancia del ramo, opina la comision que á fin de que no se retarde el curso del expediente, la comision especial del ramo presente á la Diputacion todos los trabajos necesarios con lo demas que crea conducente sobre la forma de establecerlo, y que la Diputacion quede autorizada para examinar esos trabajos, aprobarlos y ponerlos en egecucion, segun mejor lo entienda, á no ser que los obstáculos, que se presenten, sean tales y tan evidentes que se tenga que abandonar el proyecto.

En los términos espuestos propone á V. S. la comision que se lleve á efecto el proyecto de plantificacion de las casas de socorro. No obstante, V. S. acordará como siempre lo mas acertado. Fuenterrabía 4 de Julio de 1849.—Xavier de Barcaiztegui.—Domingo Tomas de Zavala.—Lorenzo Alzate.—Joaquin Maria Ortiz de Zarate.—Joaquin de Irizar y Moya.—Juan Francisco de Guerrico.—José Ignacio de Sorondo.—José Ramon de Zumalabe.—Ramon Zavala y Salazar."

*Queda aprobado el precedente descargo.*

*La misma comision de beneficencia presenta otro descargo sobre el modo de pagar las estancias de los dementes pobres de Guipuzcoa.*

*Descargo.*

La Junta se enteró á fondo del precedente descargo, y despues de examinarlo con la madurez y detencion que requeria su importancia, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La misma comision de beneficencia, encargada tambien de dar su dictámen sobre el 5.<sup>er</sup> punto de los levantados, relativo á las determinaciones adoptadas por la Diputacion sobre el modo de pagar las estancias que causan los dementes pobres de Guipuzcoa en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision nombrada por V. S. para dar su informe sobre el punto tercero de los levantados, entiende que las disposiciones tomadas por la Diputacion son dignas de ser aprobadas.

El Hospital de Zaragoza, bajo la advocacion de Nuestra Señora de Gracia, que sirve para recoger á los que tienen la desgracia de perder sus facultades intelectuales, era un establecimiento general, y por la escasez de recursos se redujo á provincial. En estas circunstancias la Diputacion no pudo menos de ocuparse de la suerte de apuellos Guipuzcoanos que se encontrasen en la necesidad de ser acogidos en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, y con este objeto pro-

cedió á un convenio, á virtud del que los dementes serán recibidos en dicho Hospital por la retribucion de cuatro reales diarios, que la Diputacion resolvió fuesen pagados, en la forma siguiente: dos reales diarios por los fondos provinciales, y dos reales diarios por el pueblo de donde sea el demente, conciliando de esta manera un servicio tan altamente filantrópico. Estos son los antecedentes, que no pueden menos de merecer la sancion propia y natural de los sentimientos humanitarios que animan á V. S.

No es prudente ni económico, pensar en la creacion de un Hospital que sirva para el objeto de que se trata, pues aunque semejante pensamiento fuese acogido por las provincias de Alava y Vizcaya, el número de dementes procedentes de las tres provincias, que son recibidos en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, es muy limitado, y por lo tanto un nuevo establecimiento seria mas costoso, que el medio adoptado por la Diputacion.

Propone pues á V. S. la comision, que se lleve á efecto la circular de la Diputacion, fecha 11 de Enero de este año.—No obstante, V. S. acordará, como siempre, lo mas acertado. Fuenterrabía 4 de Julio de 1849.—Xavier de Barcaiztegui.—Lorenzo Alzáte.—Ramon Zavala y Salazar.—Domingo Tomas de Zavala.—Juan Francisco de Guerrico.—Joaquin Maria Ortiz de Zarate.—Joaquin de Irizar y Moya.—José Ramon de Zumalabe.—José Ignacio de Sorondo.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La comision de caminos, encargada de dar su dictámen sobre el tercer punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La comision de caminos ha examinado con detencion el punto tercero de los remitidos que V. S. se ha servido encomendarla, relativo á la instancia dirigida por la empresa de ferrerías de Yraeta, pidiendo á favor de la chapa, barra, flejes y oja de lata que se fabrican en ella, la misma exencion de peages que el arancel vigente concede al fierro elaborado en las ferrerías de la Provincia.

La Diputacion extraordinaria de V. S. en su sesion de 11 de Junio del presente año, emitió su opinion sobre el particular, si bien no tomó ninguna determinación por hallarse tan próxima la reunion de las Juntas generales. La comision abunda en los mismos sentimientos y deseos de proteger á la industria que aquella Corporacion; pero cree tambien como ella que habiendo sido denegada esta gracia antes de ahora en beneficio de los clavos, sartenes y otros efectos que se

*Queda asi bien aprobado el precedente descargo.*

*La comision de caminos presenta el siguiente descargo.*

*Descargo.*

clavoran en el país, y que se hallan en el mismo caso que la barra, chapa, flejes y oja de lata, no se puede acceder á la pretension de la empresa de ferrerías de Yraeta.

Este es el parecer de la comision, sin embargo V. S. con sus superiores luces decretará lo mas conveniente. Fuenterabia 5 de Julio de 1849.—Francisco de Palacios.—José Manuel de Olascoaga.—Pedro Manuel de Ichaso Asu.—Geronimo Cardan.—Fernando de Embil.—Luis Ignacio de Sorondo.—José Maria de Sola.”

*Queda aprobado el precedente descargo.*

*La representacion de Zumaya no se conforma con este acuerdo, y hace una protesta, fundándola.*

La Junta se enteró del precedente descargo, y despues de una ligera discusion en que se oyeron las razones que se dieron en pro y en contra, quedó aprobado y adoptado por decreto

La representacion de la villa de Zumaya dió á entender, á la Junta, que no podia conformarse con el precedente acuerdo por las razones que habia espuesto durante la discusion, y principalmente porque siendo una industria nueva la que se ha establecido en la fábrica de Yraeta, creía que la Junta debia protegerla por ser la única de su especie, no solo en esta Provincia, pero tambien en toda la Nacion, aun cuando para ello tuviese que sacrificar alguna parte de los productos que rinden las cadenas; por cuya razon no podia menos de protestar, como protestaba el precedente acuerdo. No obstante esta protesta, la Junta acordó que se estuviera á lo resuelto.

*La comision de memoriales presenta despachados los siguientes.*

*El de los Ayuntamientos de Azpeitia y Azcoitia.*

La comision nombrada para reconocer los memoriales que se habian presentado y que se le fueron entregando por su órden, al devolver á la Junta los que tenia despachados, propuso para cada uno de ellos lo que sigue.

1.º Con respecto á la esposicion de los Ayuntamientos de Azpeitia y Azcoitia, solicitando que la Provincia obtenga del Gobierno de S. M. el establecimiento de Escuelas pias en el Colegio de Loyola, por ser en su concepto mas ventajoso al país que el de los Misioneros de Asia; la comision opina y la Junta acuerda que pase esta esposicion á la comision especial nombrada para dar su dictámen sobre el 2.º punto de los levantados.

*El del Ayuntamiento de la villa de Cizurquil.*

2.º En conformidad al dictámen de la misma comision, acuerda la Junta que pase á la de caminos la esposicion del Ayuntamiento de la villa de Cizurquil, relativa á que se adopte alguna medida para la reparacion del puente de Burrustidi, sito en su jurisdiccion, haciendo que por el interes que tienen en esta obra, contribuyan á ella los pueblos de Asteasu, Larraul y Alquiza.

*El de la empresa del camino de Hernani á San Sebastian.*

3.º Tambien acuerda la Junta con arreglo á lo que propone la misma comision, que pase á la de caminos la instancia de la empresa del camino de Hernani á S. Sebastian

pidiendo el pago de los mil reales anuales que la Provincia tiene consignados por legua á favor de los caminos ramales de la misma.

4.º No se accede á la pretension de varios habitantes de la villa de Deva, sobre que se les permita el que puedan tener cabras en un monte propio de su jurisdiccion que no pueden utilizarlo de otra manera por ser un peñascal ; todo conforme al dictámen emitido por la comision de memoriales.

*El de varios habitantes de la villa de Deva.*

5.º Conformándose la Junta con el parecer de la misma comision, acuerda que pase á la de hacienda una instancia de D. Salvador de Cayarga y Amiama, vecino de la ciudad de Valladolid, reclamando íntegro el pago de un crédito procedente de suministros que su abuelo hizo en esta Provincia durante la 1.ª época de la guerra de la independenciam, sin descuento de una partida que le fué satisfecha para pago de suministros de la 2.ª época.

*El de D. Salvador de Cayarga y Amiama.*

6.º Por lo que toca al memorial de D. Pedro Ignacio Barrena, vecino de Azpeitia y Alcaide que fué de las cárceles del Corregimiento de esta Provincia, declaró la Junta en conformidad al dictámen de la comision de memoriales, que no podia acceder á su solicitud relativa á que en vista de su estado de desgracia se le asignase una pension, ó se le diese un socorro que aliviase su afflictiva situacion.

*El de D. Pedro Ignacio de Barrena.*

7.º Otra declaracion igual hizo la Junta respecto del memorial que dirigia á la misma D. Juan Antonio de Olano, vecino de Icazteguieta, suplicando se sirviese acordarle un socorro que pudiese remediar el miserable estado á que se veia reducido por consecuencia de considerables pérdidas que habia sufrido el año de 1814 como empresario de transportes en esta Provincia.

*El de D. Juan Antonio de Olano.*

8.º En vista del dictámen emitido por la misma comision de memoriales, la Junta acuerda que pase á la Diputacion la instancia de los Administradores de las fábricas de sal de Cegama y Salinas, para que informándose de su estado actual, adopte aquella medida que le parezca mas conducente para proteger la explotacion de aquellas salinas.

*El de los administradores de las fábricas de sal de Salinas y Cegama.*

9.º Finalmente, oido el parecer de la misma comision, la Junta acuerda: que pase á la de hacienda el memorial de D. Juan Miguel de Zatarain, vecino de Urnieta, reclamando el pago de un crédito procedente de préstamos forzosos impuestos y satisfechos durante la guerra de la independenciam.

*El de D. Juan Miguel de Zatarain.*

La representacion de Eibar hizo ver los perjuicios que causaba á dicha Villa la cadena que se hallaba situada en el punto de Olarreaga ; por lo que suplicó á la Junta se sirviese adoptar la conveniente resolucion, á fin de que dicha cadena fuese trasladada al punto de Berriz, donde en otro

*Pasa á la Diputacion la mocion hecha por la representacion de Eibar sobre la traslacion de la cadena de Olarreaga al punto de Berriz.*

tiempo estuvo colocada. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que este asunto pasase á la Diputacion, para que consultando los antecedentes que existiesen en la materia, procurase hacer cuanto estuviese de su parte para conseguir el deseo manifestado por la representacion de la villa de Eibar.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Leandro de Souza Ladrón de Guevara*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

## JUNTA V.

---

En la M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabía á seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

*Se lee y aprueba el acta anterior.*

*La comision especial encargada de dar su dictámen sobre el 2.º punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.*

*Descargo.*

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

No habiéndose recibido correspondencia alguna, se acordó que se diera cuenta de los negocios que se hallaban pendientes, y en su consecuencia la comision especial nombrada para dar su dictámen sobre el 2.º punto de los levantados presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision que suscribe, deseando corresponder á la confianza que le ha merecido á V. S. en su nombramiento, se ha hecho cargo de la Real orden de diez de Mayo del año próximo pasado relativa al establecimiento de un Colegio de Franciscanos Descalzos para la mision de Asia en el Santuario de Loyola que se propone el Gobierno de S. M.; y en su vista pasa á informar lo que siente en el particular.

Cuatro han sido principalmente las consideraciones que ha tenido presentes la comision para formar su opinion, á saber; que és lo que se pide, quién lo pide, con qué objeto, y que ventajas ó desventajas pueden resultar á V. S. de su otorgamiento. Lo que se pide, pues, és el edificio de Loyola, si bien de grande aprecio y estimacion para V. S. por ser la



casa nativa de su glorioso hijo el gran San Ignacio y para cuya conservacion y mejora ha hecho y está haciendo en él considerables dispendios: és por fin concedido recientemente á V. S. á sus instancias por S. M. la Reina Nuestra Señora por Real órden de 17 de Noviembre de 1846, con condicion espresa de conservar la Iglesia para el culto y de destinar la parte necesaria del Colegio para establecimiento de un museo de monumentos artísticos, de una Biblioteca y de los archivos judiciales, cuya condicion ó su cumplimiento trae consigo nuevos gastos. El que lo pide és el Gobierno de S. M. que hizo á V. S. dicha concesion, y acreedor por consiguiente á un justo reconocimiento. El objeto és el establecimiento de uno de los Colegios para la mision de Asia; Colegios que han estado siempre y están tambien ahora en mucha estima en los pueblos en que se hallan situados, como sucede en Valladolid y otros puntos. Que de la cesion del edificio de Loyola para el objeto que se pretende, con reserva en todo caso de su propiedad, no resultará á V. S. ningun perjuicio y sí por el contrario ventajas, és evidente, por cuanto sin ningun dispendio, por su parte consigue el fin principal que siempre se ha propuesto V. S., que es la conservacion de aquel grande edificio, ya como monumento artístico é ya como histórico perteneciente al ilustre solar Guipuzcoano: adquirirá ademas dicho Santuario una grande importancia con el establecimiento que se propone el Gobierno de S. M.: se abrirá al propio tiempo nueva carrera á muchos jóvenes del pais con esta institucion: proporcionará ocupacion á otros; y siendo como es grande el influjo de los misioneros en el Asia, encontrarán en ellos grande proteccion y auxilio todos los Españoles en general y en especial los hijos de este pais que pasen á aquella parte del mundo. Por todas estas consideraciones y por otras religiosas, que son consiguientes, opina la comision que pudiera V. S. acceder á los deseos de S. M. con la reserva de la propiedad que queda indicada.

Tambien se ha hecho cargo la comision de la esposicion que hacen á V. S. los Ayuntamientos de Azpeitia y Azcoitia, dirigida á hacer ver que sería mucho mas interesante y ventajoso á aquellas dos Villas y á las circunvecinas así como á toda la Provincia, el que se fijaran en el Santuario de Loyola los PP. de las Escuelas pias, á fin de que procure V. S. conseguir de S. M. el que dicho Santuario sea ocupado por estos. Prescinde la comision de entrar en el exámen de cual de los dos establecimientos sería mas ventajoso é interesante; pero opina, que despues que ha sido comunicada á V. S. la Real órden de diez de Mayo, no sería prudente tratar de contrariar las miras del Gobierno de S. M.

Este es el parecer de la comision ; sin embargo V. S. con sus superiores conocimientos resolverá lo que juzgue conveniente. Dios guarde á V. S. muchos años. Fuenterrabia 6 de Julio de 1849.—Joaquin Maria Ortiz de Zarate.—Juan Francisco de Guerrico.—Lino Uriarte.—Domingo Tomas de Zavala.—Ramon Zavala y Salazar.—Luis Ignacio de Sorondo. —Joaquin de Irizar y Moya.—José Ramon de Zumalabe.”

*Se aprueba el precedente descargo, no obstante la manifestacion hecha por las representaciones de Azpeitia y Azcoitia, en favor de las Escuelas Pias.*

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes, no obstante la manifestacion que hicieron las representaciones de las villas de Azpeitia y Azcoitia sobre que se encargara á la Diputacion, para que al tiempo de poner en conocimiento del Gobierno la conformidad de la Provincia en ceder el Santuario de Loyola para el establecimiento de Misioneros de Asia, le hiciese presente su deseo de que con preferencia á dichos Misioneros se estableciesen en aquel Colegio las Escuelas pias, como mas ventajosas al pais por la instruccion primaria que dieran á la juventud Guipuzcoana.

*La comision de instruccion pública presenta su descargo.*

La comision de instruccion pública encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los remitidos y sobre varios otros asuntos encomendados á su exámen, presentó el siguiente descargo.

*Descargo.*

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Tres son las solicitudes sobre las que tiene que informar á V. S. la comision de instruccion pública.

1.<sup>a</sup> D. Ramon Arbildi pide el pago de 1500 rs. anuales del tiempo que tuvo á su cargo la asignatura de Religion y Moral en la escuela normal de esta Provincia. Es cierto que Arbildi no tuvo un ofrecimiento de V. S. para esa retribucion, pero tambien es positivo que desempeñó la asignatura entregado de buena fé á la confianza de que seria atendido, á lo que se agrega que por aquella circunstancia no pudo percibir la pension á que tenia derecho como esclaustrado. Asi es que las Juntas celebradas en Oñate no rechazaron la súplica de Arbildi, y solo manifestaron que la Provincia tenia otras atenciones, y la Diputacion ha considerado digno de recomendacion la súplica del reclamante. Por estas razones, atento á que Arbildi cesó en el desempeño de la asignatura, y á que la reclamacion no es de cuantia, opina la comision que puede accederse á la súplica, con declaracion de que el acuerdo no cause estado para lo sucesivo.

2.<sup>a</sup> Los Señores representantes de la villa de Oñate han espuesto á la comision, que tienen fundadas esperanzas de conseguir que se establezca en dicha villa el Instituto de altas ciencias Eclesiásticas, y que si en tales momentos tuviese que quedar cerrado por falta de recursos el Instituto

actual, podrian seguirse muchos perjuicios, porque semejante suceso influiria para que el nuevo establecimiento enunciado se situase en otro punto, y solicitan que la Provincia auxilie á la villa con ocho mil reales, sobre lo que percibe, para completar el presupuesto de gastos de un año, del Instituto que hoy existe. Inútil es molestar á V. S., poniendo en su consideracion las pérdidas que experimenta la villa de Oñate, por la supresion de su antiguo Colegio-Universidad, porque el convencimiento de esta verdad ha movido á V. S. á mirar con vivo interes por la suerte de aquella poblacion; y sin duda alguna que seria muy sensible para V. S., que por un accidente que puede evitar, se agravasen los males anteriores, al ver que el Instituto para el orden del sacerdocio se sitúe en otra localidad, viendo ya cerrado el que hoy existe; y puesto que las esperanzas que abriga la Villa han de verse realizadas durante un año, opina la comision que pudiera V. S. acceder á la súplica de la villa de Oñate.

5.ª Los Sres. representantes de la villa de Vergara han manifestado el deseo de que se aumente la consignacion que pasa V. S. al Instituto de aquella Villa con el objeto de plantear las mejoras de una escuela científica é industrial, consentida por el Gobierno. No cabe duda de que estas mejoras son recomendables, y altamente dignas de ser miradas con el mayor celo. La instruccion pública, bien dirigida por profesores que se penetran, de cuan elevadas son sus funciones, es el origen y la fuente del bien. En nada, por lo tanto, pueden emplearse los fondos públicos con mas gusto que en dar nuevos impulsos á ramo tan importante, y se siente una doble satisfaccion al considerar que van á ser invertidos en un Establecimiento de gloriosos recuerdos para el país. Lo que la autoridad pública apetece, es que no queden defraudadas las bellas esperanzas que tales proyectos hacen concebir, y su cuidado debe dirigirse á que no queden postergadas otras atenciones que importan tambien á la administracion pública. Dice esto la comision, porque está penetrada de que las mejoras de que se trata merecen que en su obsequio se consagre algun sacrificio pecuniario, al propio tiempo que no podria fijar con acierto á cuanto debe ascender, ni cuando seria mas oportuno hacerlo. Lo que alcanza la comision por el momento, es que ha de ser de mayor consideracion que el propuesto para la villa de Oñate y por estas razones, entiende que la Diputacion quede autorizada, para que oyendo á la villa de Vergara, y tomando las demas noticias que estime conducentes, contribuya para la plantificacion de la nueva escuela con la cantidad y en el tiempo que estime mejor en su ilustracion, dando cuenta á las próximas Juntas del juicio

que haya formado sobre las ventajas que pueden obtenerse, para que con este conocimiento, pueda V. S. tomar sus ulteriores acuerdos.

Al concluir este informe, la comision propone tambien á V. S. que la Diputacion continúe en sus gestiones en el sentido que lo hizo, en oficio pasado al Sr. Corregidor político con fecha de 12 de Diciembre del año último.

Tal es el sentir de la comision, que somete á la superior ilustracion de V. S. Fuenterrabia 6 de Julio de 1849.—Xavier de Barcaiztegui.—Lorenzo Alzate.—Juan José de Unzeta.—Francisco José de Goenechea.—Juan Angel Ochoa de Anguiozar.—Ignacio de Alzola.—Lino Uriarte."

*Se acuerda que el precedente descargo se discute por partes.*

*Queda aprobado el primer párrafo.*

*Tambien queda aprobado el 2.º párrafo.*

*Igualmente queda aprobado el tercer párrafo.*

*La comision de agricultura presenta su descargo.*

*Descargo.*

Enterada la Junta del precedente descargo y debatida la materia en su totalidad, acordó que se discutiera por partes para su mas acertada resolucion.

Leido el primer párrafo, que es relativo al pago de los sueldos de la asignatura de Moral y Religion devengados por el Presbítero D. Ramon de Arbildi en la Escuela normal de esta Provincia, quedó aprobado.

Tambien quedó aprobado el 2.º párrafo, con la declaracion de que los ocho mil reales que se consignan para el Instituto de 2.ª enseñanza de Oñate, sean y se entiendan para solo el próximo año escolar.

Leido el 3.º párrafo, que es relativo al establecimiento de una Escuela científica ó industrial en el Real Seminario de Vergara, quedó tambien aprobado.

La comision de agricultura, encargada de dar su dictámen sobre el 5.º punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision nombrada por V. S. para el 5.º punto de los levantados, ha examinado con la debida atencion los antecedentes relativos á él, y muy principalmente el Reglamento formado por la comision de fomento de agricultura para la aplicacion del premio de cuatro maravedis por árbol de los que se planten en territorio de esta Provincia, establecido por las últimas Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Zumaya, y las observaciones que la misma comision hace sobre la necesidad y el modo de establecer otros premios con igual objeto de fomentar el arbolado. Tanto el Reglamento como las observaciones merecen toda nuestra aprobacion, no dudando que de su aplicacion podrá V. S. prometerse resultados de importancia. No desconoce sin embargo la comision que entre las medidas que se establecen podrá haber algunas que las desacredite el tiempo y la esperiencia, como ineficaces para el completo logro de los deseos de V. S., pero al fin se dará

con ellas principio á estimular la plantacion, aunque no sea en la escala que seria de desear.

El fomento del arbolado es seguramente de inmensa utilidad para el pais, pero tambien es muy cierto que hay otros ramos de agricultura que merecen una particular atencion de V. S.; tales son la mejora del ganado vacuno en todos los importantes usos á que está destinado, la introduccion de productos agricolas desconocidos hasta el dia en Guipuzcoa, la mejora de los que actualmente existen, la introduccion de razas de ganado lanar que pudieran ofrecer mayor utilidad de productos, la perfeccion de los útiles de labranza para las labores del campo, la introduccion y estension del guano del Peru como abono utilísimo y bien probado en los paises mas adelantados de Europa &c. Siendo pues necesarias una atencion y aplicacion continuas en la propagacion de los objetos enunciados, nos atreveriamos á proponer á V. S. la creacion de una *comision permanente de fomento*, á cuyo celo é inteligencia se recomienden todos ellos. Mas como por el desempeño de lo cometido se verá la comision de fomento en necesidad de fondos de alguna consideracion, pudiera V. S. servirse autorizar á la Diputacion la facilitacion de los que considere necesarios al efecto.

Se ha enterado igualmente la comision de las memorias presentadas á la Diputacion por D. Francisco Javier de Aramburu sobre el ramo de Veterinaria, y es de parecer que apareciendo en ellas conocimientos poco comunes en el ramo de que tratan, podria recomendarse á la Diputacion y á la comision de fomento, que se valieran de sus luces siempre que lo tuviesen por conveniente.

Desearemos haber correspondido á la confianza que ha depositado V. S. en nosotros y rogamos á Dios le guarde muchos años. Fuenterrabia 6 de Julio de 1849. — Ladislao de Zavala.—José Maria Sein. — José Joaquin de Olazabal Arbe-laiz. — Salvador de Rezola. — Ramon de Lardizabal. — Luis Ignacio de Sorondo."

Enterada la Junta del precedente descargo y oidas las observaciones que con este motivo hicieron varios Sres. Caballeros Procuradores, aprobó no solo cuanto en él se propone por la comision de Agricultura, sino tambien el proyecto de Reglamento dispuesto por la comision especial de fomento y las observaciones que dirigió á la Diputacion sobre el ramo del arbolado, encargando á la misma, para que refundiéndolas en el Reglamento, formase uno nuevo para la aplicacion del premio señalado para el fomento del arbolado en los montes de Guipuzcoa, valiéndose al efecto de la misma comision especial de fomento que deberá ser perma-

*Se aprueba el precedente descargo con varias observaciones para la Diputacion.*

nente, aumentándose su número, según vayan creciendo los negocios, para que de este modo pueda ser más breve y más ventajosa su expedición con el auxilio de las personas que tengan conocimientos especiales en la materia.

*Se nombra á D. Xavier de Barcaiztegui para miembro de la comision permanente de fomento,*

Con este motivo y teniendo la Junta presentes los conocimientos que posee el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui y el buen celo con que ha trabajado en favor de la industria agrícola del país, acordó que quedase agregado á dicha comision permanente de fomento como uno de los miembros de la misma. El Sr. D. Xavier de Barcaiztegui que se hallaba presente, aceptó con gracias este nombramiento, ofreciendo consagrar sus esfuerzos en bien del país.

*El Sr. D. José Manuel de Olascoaga dá sus excusas por no haber asistido á las sesiones de aquella comision de que también es miembro.*

El Sr. D. José Manuel de Olascoaga, uno de los miembros de la comision especial de fomento, aprovechó esta ocasion para hacer presente á la Junta que sus ocupaciones no le habian permitido asistir á las sesiones que celebró dicha comision al tiempo de disponer el Reglamento del arbolado y observaciones consiguientes; pero que hallándose conforme en un todo con lo obrado por ella, deseaba que constase en acta esta su manifestacion, á lo que accedió la Junta, acordando que se hiciera así.

*Se encarga á la Diputacion vea si es posible hacer alguna economia en los gastos que producen las salas de venéreas en el Hospital de S. Sebastian.*

La Junta fijó su atencion sobre el considerable gasto que producian las salas de venéreas establecidas en el Hospital de San Antonio Abad de la ciudad de San Sebastian, sin que el ensayo hecho por la Provincia hubiese producido hasta ahora los resultados que ella deseaba. Por lo mismo, pues, y porque la esperiencia ha demostrado que la sala de correccion llamada de San Ignacio no ha respondido á las esperanzas que concibió la Provincia, creyó de su deber remitir este punto á la Diputacion, para que obteniendo previamente los correspondientes informes, procure en cuanto pueda economizar los fondos de la Provincia, suprimiendo los gastos que ocasiona la sala de correccion establecida para las venéreas de esta Provincia.

*La comision de memoriales presenta despachados los siguientes.*

La comision de memoriales, al devolver á la Junta los que tenia despachados, propuso para cada uno de ellos lo que sigue.

*El de D. Felipe de Ariztegui.*

1.º En conformidad á lo que propone la misma comision, la Junta acuerda que pase á la Diputacion el memorial de D. Felipe de Ariztegui, artífice platero y contraste de la Provincia, para que obteniendo los correspondientes informes sobre el sistema que las demas provincias Vascongadas siguen para asegurar los derechos correspondientes al contraste por el afielamiento de pesas y medidas y por el ensayo y marcage del oro y de la plata, arregle esta materia de una manera fija y permanente, adoptando aquellas medidas que

le parezcan mas justas y convenientes al interes general del pais.

2.º La comision propone y la Junta decreta, que no puede accederse á la instancia de D. Francisco de Olló, vecino de esta Ciudad y guarda que ha sido de la Alcaldía de Sacas, sobre que se le emplee en la recaudacion de los derechos de la gabarra del Vidasoa con preferencia á los que, no siendo naturales de esta Provincia, se hallan empleados en aquella recaudacion.

*El de D. Francisco de Olló.*

3.º Conformándose la Junta con el parecer de la comision, acuerda que pase á la Diputacion el memorial de D. Lazaro Yerobi, vecino de Orio, sobre que se le otorgue la gracia de una esencion completa ó á lo menos de una rebaja en los arbitrios provinciales correspondientes al aguardiente de caña que elavora con miel de purga, procedente de la Habana, en una fábrica que ha establecido en la misma villa de Orio.

*El de D. Lazaro Yerobi.*

4.º Recordando la Junta lo resuelto por las últimas generales de Zumaya y Cestona, declara: que no puede acceder á la pretension de D. Baltasar Mancisidor, vecino de la villa de Ondarroa, sobre que se le reconozca y pague un crédito procedente de suministros hechos á las tropas carlistas durante la última guerra civil.

*El de D. Baltasar de Mancisidor.*

5.º En vista de lo que propone la comision de memoriales, la Junta acuerda que pase á la Diputacion para la conveniente resolucion la instancia de la Cofradía de Mareantes de esta Ciudad, pidiendo que se le exima de la obligacion de contribuir á las atenciones del culto y clero, por ser sumamente gravosa é insoportable esta carga á la industria de la pesca.

*El de la Cofradía de Mareantes de Fuenterrabia.*

6.º Teniendo presente el estado de ruina á que se halla reducida la villa de Guetaria, la Junta acuerda que en conformidad á los deseos manifestados por el representante de la misma, pase recomendada á la Diputacion la instancia que ha presentado, suplicando que la Provincia costée una campana de unas 50 á 60 arrobas de peso para la Iglesia parroquial de aquella Villa.

*El del representante de la villa de Guetaria.*

A instancia de uno de los representantes de la villa de Tolosa, la Junta fijó su atencion sobre los perjuicios que están experimentando varios pensionistas de esta Provincia, por el retardo que sufre el despacho de las instancias que tienen pendientes en el Gobierno de S. M.; y despues de oír al Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, comisionado en Corte por esta Provincia sobre los ensayos que sin fruto alguno se habían hecho hasta ahora para conseguir el pronto y favorable despacho de dichas reclamaciones, acordó que este punto

*Se encarga á la Diputacion renueve sus gestiones ante el Gobierno de S. M. para obtener el pronto despacho de las instancias que tienen pendientes varios pensionistas del pais.*

pasara á la Diputacion , para que renovara sus instancias en el Gobierno de S. M., á fin de obtener que á la mayor brevedad posible adoptara una resolucion definitiva sobre el derecho de los pensionistas de esta Provincia.

*Pasa á la comision de caminos una mocion hecha por el representante de Irun sobre exencion del pago de peages.*

La representacion de la villa de Irun llamó la atencion de la Junta sobre los perjuicios que el establecimiento de la cadena de aquella Villa , irroga á una porcion de habitantes de la misma que tienen su residencia en la inmediacion de dicha cadena y que se ven en precision de atravesarla en diferentes sentidos para conducir efectos de labranza , recorriendo la carretera en mas que la distancia de media legua, suplicando por lo mismo que se haga una declaracion de esencion en su favor. Enterada la Junta de la precedente exposicion , acordó que el representante de la villa de Irun se acercase á la comision de caminos para que en vista de las observaciones que dirigiese á ella, propusiese al congreso lo que le pareciese mas justo y conveniente.

*Se nombra para Diputado general adjunto de Azpeitia á D. Ignacio José de Zavala Anchieta.*

En conformidad á lo que en sesion de ayer resolvió la Junta sobre la exoneracion de D. Baltasar de Oyarzabal , la representacion de esta ciudad de Fuenterrabia propuso y la Junta nombró para Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia á D. Ignacio José de Zavala Anchieta, acordando que se le pasara el correspondiente oficio de comunicacion.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Leandro de Souza Ladrón de Guevara.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA VI.

En la M. N. M. L. , M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia á siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

*Se lee y aprueba el acta anterior.*

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

*Se lee con agrado y queda por registro un*

oficio que dirigia á la Junta la Diputacion general del M. N.



y M. L. Señorío de Vizeaya, acusando con gracias el recibo del que se le pasó, remitiendo un ejemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos de esta M. N. y M. L. Provincia; y se acordó que constara por registro.

Se dió cuenta en seguida de una esposicion que dirigia al congreso el Ayuntamiento de esta ciudad de Fuenterrabia, haciendo ver el estado de ruina en que se hallaba el magnifico y antiguo retablo del Altar mayor de la misma, é implorando para su reparacion el auxilio de la Provincia. Enterrada la Junta de la precitada esposicion, y recordando con orgullo el glorioso renombre que en diversas épocas, supo adquirir á costa de grandes sacrificios esta valerosa y siempre fiel Ciudad, reducida hoy á escombros por resultado de sus heroicos esfuerzos en defender con honra suya y provecho de la Provincia la gloriosa bandera española; acordó que pasara recomendada á la Diputacion, para que poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento de esta referida Ciudad, hiciese examinar el estado de dicho retablo y mandase disponer un presupuesto del coste que podria tener su reparacion, todo con el objeto de auxiliarla en cuanto permitiese el estado de los fondos provinciales, debiendo en todo caso intervenir en las obras para su mejor egecucion.

Se leyó con agrado la dedicatoria que D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz, vecino de la villa de Irun, dirigia á la Junta, presentando una Carta geográfica del territorio de esta Provincia, corrigiendo y rectificando la que anteriormente habia publicado en union con D. Francisco de Palacios el año de 1836; y altamente satisfecha, no solo de los importantes trabajos que ha hecho este noble Guipuzcoano para dar mayor realce á esta nobilísima Provincia, sino tambien de su generoso comportamiento al hacerle el presente del Mapa geográfico de su territorio, acordó que se le diera un voto de gracias por este precioso regalo que la Provincia acepta como una prueba sincera de su amor al pais que le vió nacer. Deseando la Junta darle al mismo tiempo una prueba de su aprecio y de la alta estima con que recibe este generoso don, acordó que pasase recomendado á la Diputacion, autorizándole para que grave ó litografie dicho Mapa á costa de la Provincia, con el fin de que pueda enviarse un ejemplar á cada uno de los pueblos de la misma, y disponiendo que se coloque otro en el salon de sesiones de la Diputacion.

Asi bien se leyó con agrado otra dedicatoria que dirigia á la Junta el Sr. D. Policarpo de Balzola, vecino igualmente de la villa de Irun, remitiéndole como una prueba de su amor filial un ejemplar del Calendario perpetuo que ha tra-

*oficio de la Diputacion general de Vizcaya.*

*Pasa recomendada á la Diputacion la solicitud de la ciudad de Fuenterrabia, implorando el auxilio de la Provincia para la reparacion del retablo del Altar mayor de su Iglesia parroquial.*

*Se acepta con agrado el regalo que hace á la Provincia D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz, y se acuerda un voto de gracias en su favor.*

*Tambien se acepta con agrado otro regalo que hace á la Provincia D. Policarpo de Balzola vecino de Irun.*

bajado para todos los usos comunes y principalmente para el de las oficinas ; y al aceptar este precioso regalo , la Junta acordó que se le diera un voto de gracias espresivas, como una prueba nada equívoca del aprecio que hace de sus importantes trabajos, dedicados todos á la mayor ilustracion de los hombres.

*Pasa á la Diputacion una instancia de D. José Antonio de Azpiazu pidiendo recursos para publicar una obra que tiene al concluir.*

La Junta se enteró en seguida de una esposicion que desde Burgos dirigia á la misma D. José Antonio de Azpiazu, natural de la villa de Segura , manifestando los sacrificios que habia tenido que hacer para escribir una obra ó tratado espresivo del idioma , carácter , índole , tendencias , instituciones , usos, costumbres, juegos y distracciones dominantes de los vascongados , y suplicando que pues tenia ya al terminar sus trabajos , se sirviese la Provincia facilitarle recursos para publicar dicha obra á trueque de algunos centenares de ejemplares que se prometia proporcionar á la Provincia. La Junta acordó que esta solicitud pasase á la Diputacion , para que previos los correspondientes informes, adoptara aquella resolucion que le pareciese mas conducente.

*Tambien pasa á la Diputacion una mocion hecha por el representante de Vergara sobre la reimpression de la obra de Moret.*

Igualmente acordó que pasara á la Diputacion la mocion que hizo uno de los representantes de la villa de Vergara sobre que se reimprimiese á costa de la Provincia la obra de Moret que trata de las gloriosas defensas de esta ciudad de Fuenterrabía.

*La comision de caminos presenta el siguiente descargo.*

La comision de caminos , encargada de dar su dictámen sobre varios puntos remitidos á la misma , presentó el siguiente descargo.

*Descargo.*

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La comision de caminos nombrada por V. S. en su sesion segunda, deseando corresponder á la confianza que le ha merecido , se ha ocupado de algunos particulares que se han sometido á su parecer , y despues de examinarlos con detencion , pasa á manifestar su opinion sobre cada punto.

Uno de ellos se reduce á la indicacion que la representacion de la Union de Atazalbea, hizo en la Junta sobre el mal estado del camino que por Lazcano y Ataun dirige á Navarra , pidiendo que la Provincia auxilie á su recomposicion , y teniendo á la vista los antecedentes relativos á este ramo de caminos , y habiendo oido á la misma representacion sobre el particular , opina la comision, que dichas villas de Ataun y Lazcano deben poner y tener en buen estado el referido camino hasta tanto que se plantifique el plan relativo á caminos vecinales encomendado á la Diputacion.

Habiéndose acercado á la comision varios Señores representantes á hacer sus observaciones sobre si deben ó no pagar el peage de la cadena los habitantes de los caseríos de

un pueblo que sin salir de su jurisdiccion, usan de la carretera en mas que la distancia de media legua, la comision es de parecer que deben pagar el peage, segun dispone la ley vigente de aranceles, satisfaciendo los caserios de la villa de Vergara la cadena que corresponde á los habitantes de la misma.

Varios representantes hicieron asi bien presente á la comision, que pagando la Provincia á las carreteras construidas, ya mil, ya dos mil reales por legua, habia caminos que estaban en muy mal estado; y és de parecer que la Diputacion cuide de que cumpliéndose los convenios que tienen hechos con la misma Provincia las Empresas particulares y los pueblos, estén los caminos en buen estado de conservacion, sin que se haga el pago por la Diputacion antes de llenar esta circunstancia.

En cuanto á la reclamacion de la villa de Cizurquil sobre la construccion del puente de Burrustidi, opina la comision se encargue á la Diputacion trate de conciliar á los pueblos interesados, á fin de que se lleve á efecto la reparacion del mismo puente.

La comision se ha hecho tambien cargo de la pretension de la comision mista del camino de San Sebastian á Hernani, y la encuentra justa, por lo que opina debe autorizarse á la Diputacion para que previa liquidacion, se le satisfaga la cantidad que la corresponda.

Es cuanto crée la comision deber proponer á V. S. en desempeño de sus deberes, y V. S. resolverá en su vista lo que juzgue mas oportuno. Fuenterrabia 7 de Julio de 1849.—Francisco de Palacios.—Luis Ignacio de Sorondo.—Geronimo Cardan.—José María de Sola.—Pedro Manuel de Ichaso Asu.—Fernando de Embil.—José Manuel de Olascoaga.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes.

Con este motivo la representacion del Valle de Oyarzun hizo presente á la Junta, que en su concepto podrian, sin gran perjuicio de los fondos provinciales, dispensarse en favor de los labradores de aquella comarca comprendida entre Andoain y las ventas de Irun, algunas reglas establecidas en la ordenanza de policia de la carretera y ramales de esta Provincia, ya permitiendo andar con carros de llanta estrecha en mas que la distancia señalada, ya otorgando otras gracias que pudieran redundar en beneficio de la agricultura; pero haciéndose cargo el congreso de que no podia hacerse una gracia de esta naturaleza en favor de los labradores de una parte de la carretera, sin que tambien tuviesen derecho á ella los demas que residian en las inmediaciones

*Se aprueba el precedente descargo.*

*No se accede á la pretension entablada por la representacion de Oyarzun sobre dispensacion de ciertas reglas de policia de la carretera general á favor de los labradores de aquella comarca.*

de la misma carretera y ramales de la Provincia, declaró que no podía accederse á esta pretension.

*Se declara que para todo lo que sea relativo al pago de peages, deben considerarse como una sola todas las carreteras de la Provincia, sea que pertenezcan ó no á ella.*

La representacion de la villa de Irun, tomando tambien ocasion del preinserto descargo de la comision de caminos, hizo presente á la Junta: que el recaudador de la cadena establecida en las ventas de aquella Villa cobraba el peage de los carros que atravesaban por ella aun cuando no hubiesen recorrido la carretera general de Guipuzcoa en la distancia de media legua, por cuya razon suplicaba que declarase el congreso, que dichos carros se hallaban esentos del pago de peage mientras no recorriesen la distancia de media legua en la carretera general de la Provincia, aunque despues continuasen haciendo uso de la que dirige á San Sebastian. La Junta se hizo cargo de esta esposicion; pero recordando que por resultado de un convenio celebrado entre la Provincia y los pueblos por donde pasa el camino de San Sebastian, se hallan consideradas como una sola carretera las de la Provincia y aquella Ciudad para todo lo que sea relativo al establecimiento de las cadenas y pago de peages, acordó que no podia hacerse la declaracion que pedia la representacion de la villa de Irun.

*La comision de hacienda presenta su descargo sobre este ramo y sobre otros puntos remitidos á la misma.*

*Descargo.*

La comision de hacienda encargada de dar su dictámen tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero de esta Provincia como sobre los presupuestos formados por la comision permanente de hacienda y sobre varios otros puntos remitidos á la misma, presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de las cuentas presentadas por el Tesorero de V. S. correspondientes á todo el año foral último, comprensivo desde 2 de Julio de 1848 á 1.º de Julio de 1849, y de los presupuestos que formó la comision permanente de hacienda para el año foral corriente de 1849 á 1850. Así mismo se ha enterado tambien del punto 4.º de los levantados referente á la duda suscitada sobre si á los suministros de la primera época ó á los de la segunda deben ser aplicadas varias partidas que sin designacion de fechas aparecen pagadas en las cuentas de subsistencias á las tropas francesas durante la guerra de la independenciam. En vista, pues, de todo la comision tiene la honra de subordinar su dictámen á la resolucion de V. S.

Las cuentas del Tesorero, á las que acompañan las censuras de la Contaduría, Comision permanente de hacienda y Sres. revisores, en la forma establecida por V. S., se hallan debidamente justificadas, sin que ofrezcan reparo alguno ni mas observacion que la sentada en la censura de la Contaduría. Por lo tanto opina la comision que pudiera V. S. apro-

barlas, disponiendo que á su tiempo se trasmita al Tesorero la citada observacion de la Contaduría para los efectos oportunos.

El exámen de los presupuestos de ingresos y gastos para el presente año foral de 1849 á 1850, ha convencido á la Comision de que nada hay en ellos que haga necesaria la menor modificacion, por hallarse perfectamente formados. Bajo tal concepto crée la comision que deben ser aprobados por V. S.

Con mucha complacencia ha visto la Comision las disposiciones adoptadas por la última Diputacion extraordinaria de verano acerca de la nueva planta del cuerpo de Miqueletes y animada la comision del mismo espíritu que transpira dicha medida, juzga muy del caso que la Diputacion quede autorizada para seguir en igual sentido aquella marcha que le parezca mas conciliable con los intereses de V. S.

Con respecto al punto 4.º de los levantados que es el expediente formado á consecuencia de la consulta elevada á la Diputacion por el Contador de V. S. sobre la manera de aplicar en la liquidacion acordada, varias partidas de abono que sin designacion de épocas aparecen satisfechas en el libro de cuentas de suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la independencia, resulta que V. S. obrando con la delicadeza que le es característica estableció ciertas reglas para el pago de los suministros correspondientes á la primera época, porque durante ella existió é intervino la Diputacion foral; pero no se consideró en igual caso tocante á la segunda época que data desde 1.º de Abril de 1809, atento á que no existia dicha Corporacion. La duda consultada por el Contador versa sobre la aplicacion de la época á que corresponden los pagos, porque no están citadas sus fechas aunque sí las del *haber*; pero resulta que hay conformidad en el montamiento de las partidas que aparecen en el debe y haber del suministro de la segunda época, y como por otra parte se hubiesen obtenido, despues de esta consulta, dos estados demostrativos de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería general de la Administracion de suministros el año de 1809, en uno de los cuales se pone por nota que no comprende partida alguna concerniente á suministros de época anterior al dia 15 de Mayo del propio año, á causa de no haber pagado mas que los de su tiempo, claramente se deduce de esto que los pagos referidos se deben atribuir á la segunda época y no á la primera. Aconseja, pues, la buena fé, y la comision propone á V. S. que las partidas de pago que motivaron la consulta del Contador se consideren como correspondientes á la segunda

época, á no ser que no se hallen nuevos documentos comprobando lo contrario.

Ademas de los puntos de que deja ya hecho mérito, resta á la comision manifestar su parecer sobre las reclamaciones que han dirigido los Sres. representantes de Deva y Urnieta, el primero reiterando las solicitudes anteriores para que se lleven á efecto los acuerdos hechos relativamente á las obras de aquel puerto, y que por razon de circunstancias quedaron en suspenso en las Juntas del último año. El segundo sobre la esencion de la cantidad que ha correspondido á su representada para las obras ejecutadas en las cárceles del partido judicial de San Sebastian.

En vista, pues, de estas reclamaciones y no obstante que V. S. tiene ya adoptadas sus resoluciones en el particular, opina la comision que deben pasar á la Diputacion entrambas solicitudes.

Celebrará la comision haber llenado los deseos de V. S. Fuenterrabía 7 de Julio de 1849.—Xavier de Barcaiztegui.—Lorenzo Alzate.—Luis Ignacio Sorondo.—Juan Angel Ochoa de Anguiozar.—Francisco de Palacios.—Juan José de Unceña.—Ascensio Ignacio Altuna.—Ignacio de Larrañaga.—Antonio Francisco de Echave Sustaeta.”

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

La misma comision de hacienda, encargada tambien de dar su dictámen sobre varias solicitudes remitidas á la misma, presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La comision de hacienda ha tomado conocimiento de las dos solicitudes que en la Junta del dia 4 dispuso V. S. se pasaran á la misma, referentes entrambas á suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la independencia.

Es la una de D. Salvador Cayarga Amiama vecino de la ciudad de Valladolid, pidiendo que la partida de rs. 295.716 52 mrs. debitada á su difunto abuelo D. Joaquin Ignacio Amiama en su cuenta de suministros como satisfecha por el Tesorero de dicho ramo D. Evaristo Echagüe, se repute aplicable al suministro de la segunda época, por cuanto este funcionario intervino tan solamente en el pago de los suministros correspondientes á la misma. Desea que se declare así con el objeto de que despues pueda presentarse á la liquidacion y arreglo de su crédito procedente de suministros de la primera época, segun lo acordado por V. S. en sus Juntas generales celebradas en Zumaya el año próximo pasado.

Y es la otra de D. Juan Miguel Zatarain vecino de Urnieta, pidiendo por sí y en nombre de sus hermanos como repre-

*Queda aprobado el precedente descargo y con él las cuentas de la Tesorería.*

*La comision de hacienda presenta otro descargo.*

*Descargo.*

sentantes de su difunto padre D. Miguel Zatarain Belandia, que en la determinacion que recayese sobre el punto 4.º de los levantados, se comprenda el importe de varios recibos, que presenta, de contingentes pagados por el préstamo obligatorio exigido á virtud de Real Decreto de 28 de Octubre de 1809.

A su consecuencia para que la comision pueda fundar su dictámen en principios de equidad y justicia, ha reconocido el libro de liquidaciones donde existe una cuenta abierta á D. Joaquin Ignacio Amiama por suministros hechos á las tropas francesas desde 25 de Noviembre de 1807 hasta 31 de Diciembre de 1809, periodo que abraza la 1.ª y 2.ª época, adeudándosele entre otras partidas una de rs. 295.716—52 mrs., como pagada por el Tesorero del ramo D. Evaristo Echagüe. Aunque, pues, el suministro que se acredita ó abona á Amiama de la segunda época asciende á mayor cantidad que la enunciada partida, es de sentir la comision que la solicitud de D. Salvador Cayarga debe ser comprendida en la resolucion que acordase V. S. en orden al dictámen emitido ya sobre el punto 4.º de los levantados, sea porque concurren razones de identidad, sea tambien porque conforme se manifiesta en dicho dictámen, la Administracion que sucedió á la Diputacion foral en el año 1809, no hizo ningun pago por suministros anteriores á su tiempo, fuera de los relativos á hospitales. En tal concepto la partida de los rs. vn. 295.716—52 mrs. á que se refiere el mencionado Cayarga, debe imputarse al suministro de la segunda época, como lo solicita el mismo.

Por lo que toca á la instancia de D. Juan Miguel Zatarain, juzga la comision que debe ser desestimada, mediante á que el reintegro del préstamo obligatorio de que deriva su reclamacion, no es de cargo de V. S., sino de la Real hacienda, segun se espresa en los mismos recibos presentados. Además existe en este asunto la muy atendible circunstancia de que los contingentes entregados por los particulares en dicho concepto, se hallan abonados á los respectivos pueblos en sus cuentas de suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la independencia, así como lo están tambien á la villa de Urnieta aquellos de que se trata. Por consiguiente cuando los pueblos consigan la realizacion de sus créditos, entonces el reclamante Zatarain podrá dirigirse á la villa de Urnieta, solicitando la parte proporcional que le corresponda por el valor de los recibos que ahora presenta y deben serle devueltos.

Es cuanto debe manifestar á V. S. la comision en vista de las enunciadas solicitudes. Fuenterrabia 7 de Julio de 1849.

—Xavier de Barcaiztegui.—Lorenzo Alzate.—Ascensio Ignacio Altuna.—Ignacio de Larrañaga.—Francisco de Palacios. Juan José de Unceta.—Luis Ignacio de Sorondo. — Antonio Francisco de Echave Sustaeta.”

*Queda aprobado el precedente descargo.*

*Se nombran para la comision permanente de hacienda á los Sres. D. Ascensio Ignacio Altuna y D. Francisco de Palacios.*

*La comision de memoriales presenta despachados los siguientes.*

*El de varios vecinos de Irun.*

*El de D. José de Ceberio.*

*El del Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages.*

*El del Ayuntamiento de la villa de Arano en Navarra.*

*Se acuerda un voto de gracias en favor de D. Domingo María de Echave, encargado por la Provincia para la formacion de los inventarios y coordinacion de los papeles pertenecientes al archivo general de la misma.*

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes , adoptándolo por decreto.

A propuesta de la representacion de la ciudad de Fuenterrabía , la Junta nombró para los individuos que faltan en la comision permanente de hacienda á los Sres. D. Ascensio Ignacio de Altuna y D. Francisco de Palacios.

La comision de memoriales, al devolver á la Junta los que tenia despachados , propuso para cada uno de ellos lo que sigue.

1.º Con respecto al memorial de varios vecinos de Irun, pidiendo la esencion del pago de la cadena establecida en el punto llamado de las Ventas ; la comision opina y la Junta acuerda que se esté á lo resuelto.

2.º Por lo que toca á la solicitud de D. José de Ceberio, residente en Bayona , sobre que se le reconozca y pague un crédito procedente de suministros hechos á las tropas carlistas durante la última guerra civil , acordó la Junta en conformidad á lo propuesto por la comision de memoriales, que no podia accederse á esta pretension, 1.º porque se halla ya resuelto este punto por estas mismas Juntas generales, y 2.º porque así lo dispone una Real orden reciente.

3.º En conformidad á lo que propone la misma comision, acuerda la Junta : que pase á la Diputacion para la conveniente resolucion la instancia del Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages , pidiendo que se le faciliten fondos para la composicion de sus caminos vecinales y para atender á otros objetos de pública utilidad.

4.º Igualmente se acuerda que pase á la Diputacion la instancia que dirige á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Arano en Navarra, pidiendo el cumplimiento de una concordia vigente sobre pasturacion y prendaria de ganados.

Concluida la lectura de los descargos de comisiones , la representacion de la ciudad de San Sebastian hizo presente á la Junta: que á consecuencia de las guerras y disturbios acaecidos desde fines del siglo pasado , el archivo de la Provincia se hallaba completamente desordenado : que diferentes Diputaciones se habian ocupado de los medios que podrian ser mas conducentes para poner remedio á tan grave mal, procurando arreglar y coordinar los papeles existentes, para de este modo poder formar un inventario razonado de todos ellos: que esta ardua é importante comision se habia confiado al celo é inteligencia del Sr. D. Domingo María de Echa-



ve ; pero que siendo de suyo ímprobo este trabajo y necesiándose para llevarlo á efecto el exámen y reconocimiento de los documentos , suplicaba á la Junta se sirviese manifestar al Sr. de Echave lo grato que sus trabajos eran á la Provincia , estimulándole á su continuacion. Enterada la Junta de esta manifestacion, así como del ímprobo y delicado trabajo egecutado ya por el Sr. de Echave , reconociendo la gravedad é importancia del arreglo del archivo de la Provincia , y penetrada de las relevantes cualidades que concurren en el Licenciado D. Domingo María de Echave para desempeñar esta árdua comision , acordó encargar á la Diputacion que se dén en nombre de la Provincia al mencionado Sr. Echave las gracias mas espresivas por el celo , laboriosidad é inteligencia con que hasta ahora ha trabajado en el desempeño de la delicada comision que le está confiada ; y que se estimule su ascendrado amor al pais para que trasladándose á Tolosa las veces y por el tiempo que lo juzgue conveniente, procure dar cima á su delicada comision, concluyendo los inventarios que tiene ya empezados y aun muy adelantados , y coordinando en seguida los papeles del archivo de la Provincia.

Así mismo acordó autorizar á la Diputacion para que señale al Sr. Echave la asignacion que tenga por conveniente para indemnizarle de los perjuicios que su traslacion temporal á Tolosa y el abandono de sus negocios le ocasionaren.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Leandro de Souza Ladrón de Guevara*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa , su Secretario , *Ramon de Guereca*.

## JUNTA VII.

---

En la M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabía á ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve , se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

*Se lee y aprueba el acta anterior.*

*En vista de un oficio del Sr. Conde de Monterron se acuerda que se dé posesion del destino de Diputado general en egercicio á su primer adjunto.*

*Se lee con agrado y queda por registro el oficio de aceptacion de D. Juan Luis Iriondo.*

*No se accede á la exoneracion que de nuevo pretende de su cargo el Sr. D. Valentin de Olano.*

*Tampoco se accede á otra pretension igual de D. Miguel Maria de Alcibar.*

*Pasa á la Diputacion un oficio de la villa de Eibar , pidiendo que se apoye una instancia que la fábrica de armas de Placencia ha dirigido á la Reina sobre aumento de su consignacion mensual.*

*Tambien pasa á la Diputacion la Escritura de renovacion otorgada por los pueblos de que se*

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por un oficio que dirigia á la Junta el Sr. Conde de Monterron, manifestando que piensa llegar á esta Ciudad por la Mala de este dia y advirtiéndole que si sucediese no poder hacerlo por falta de asiento , en este caso como en el de que la Junta concluyese sus sesiones antes de su llegada , espera que disimulando su falta, llene las formalidades de la toma de posesion del destino de Diputado general en egercicio con el 1.<sup>er</sup> adjunto que se halla de Procurador en esta Junta. Enterado el congreso de esta comunicacion, acordó que pues acababa sus sesiones en la mañana de este dia , se diese posesion del destino de Diputado general en egercicio á su primer adjunto conforme á las reglas establecidas para este fin.

La Junta se enteró en seguida con agrado y acordó que constase por registro el oficio que dirigia á la misma el Sr. D. Juan Luis de Iriondo , aceptando con gracias el cargo de Diputado general adjunto del tercer partido para el que fué nombrado , y ofreciéndose con gusto al servicio de la Provincia.

Tambien se dió cuenta de otro oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Valentin de Olano , insistiendo en pedir la exoneracion de su cargo por las razones que esponia ; pero no considerándolas tampoco suficientes la Junta, acordó que se le oficiara de nuevo, manifestándosele asi y advirtiéndole que el congreso espera de su notorio patriotismo , admitirá sin mas insistencia el cargo de Diputado general 2.<sup>o</sup> adjunto en egercicio para el que habia sido nombrado.

Asi bien se leyó otro oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Miguel Maria de Alcibar , insistiendo de nuevo en que se le admitiesen las excusas que alegaba , para no hacerse cargo del destino de Diputado general adjunto de Azcoitia ; pero teniendo noticia el congreso de que dicho Sr. Alcibar era Regidor de la villa de Azcoitia y tenia casa abierta en ella, acordó que se le oficiara de nuevo , manifestando las razones que habia tenido la Junta para no acceder á sus deseos de exoneracion.

Tambien se leyó un oficio de la villa de Eibar en el que pedia que la Junta se sirviese apoyar la esposicion que habia dirigido á la Reina Nuestra Señora, suplicando se sirviese aumentar hasta la cantidad de 100.000 rs. mensuales la consignacion de los 40.000 que antes percibia la fábrica de armas de Placencia ; y se acordó que esta instancia pasara recomendada á la Diputacion.

Igualmente se acordó que pasara recomendada á la Diputacion la Escritura de renovacion que las villas de Cizurquil, Usurbil y Orio han otorgado para la continuacion de la Union

de Andatzabea , para que hallándola en regla , le preste su aprobacion segun lo solicitan los Ayuntamientos de aquellas villas.

La representacion de la villa de Urnieta, tomando ocasion del acuerdo que hizo la Junta en sesion de antes de ayer, espuso á la misma, que pues la Iglesia Parroquial de aquella Villa carecia tambien de campanas como la de Guetaria , se sirviese dispensarle la misma gracia que á aquella , costeando por cuenta de la Provincia una campana regular. Enterado el congreso de esta esposicion, acordó: que tambien pasara á la Diputacion , para que prévios los correspondientes informes, adoptara la conveniente resolucion.

En este estado , y siendo ya llegada la hora en que debe celebrarse la funcion de Iglesia, resolvió la Junta trasladarse á ella, para volver á reunirse despues de terminada la funcion.

Vuelta á reunirse la Junta en la sala de sesiones, fijó su atencion sobre la costumbre establecida de dar gracias á los oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia celebradas por esta Provincia ; y á propuesta de esta ciudad de Fuenterrabia fueron nombrados para este fin los Sres. D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz y D. Ramon de Lardizábal.

En este estado y no habiendo ya negocio alguno que despachar , acordó la Junta que se diera un voto de gracias al Sr. Alcalde y Ayuntamiento de esta M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia, tanto por los nobles sentimientos que habian manifestado en favor del pais , como por el cuidado que habian tenido en obsequiar á los Sres. Caballeros Procuradores junteros.

Antes de terminar sus sesiones declaró la Junta , que quedaban convocadas las primeras generales para la N. y L. villa de Vergara.

En conformidad á lo resuelto en sesion de este dia , acordó la Junta: que con arreglo á las reglas establecidas se diese la posesion del destino de Diputado general en egercicio á su primer adjunto. En su consecuencia el Sr. D. Ladislao de Zavala , trasladándose á la derecha del Sr. Alcalde de esta Ciudad y haciendo veces del Sr. Diputado general en egercicio , prestó los dos juramentos de que habla la regla 5.<sup>a</sup> y tomó posesion de dicho destino , recibiendo de la Junta el baston de la Provincia que le entregó como signo de autoridad.

Con lo que se dió fin á estas Juntas. —*Leandro de Souza Ladron de Guevara.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

*compone la Union de Andatzabea.*

*Igualmente pasa á la Diputacion una mocion hecha por el representante de Urnieta sobre que la Provincia costee una campana para la Iglesia parroquial de aquella villa.*

*Se suspende la sesion para que la Junta vaya á la funcion de Iglesia.*

*Se abre de nuevo la sesion y se nombra una comision para dar gracias á los oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia.*

*Se acuerda un voto de gracias en favor del Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Fuenterrabia.*

*Convocacion de las próximas Juntas generales.*

*Se dá posesion del destino de Diputado general en egercicio á su primer adjunto.*



ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde 2 de Julio de 1848 hasta 31 de Mayo de 1849.

## ENTRADAS.

	<i>Saldo de cuenta.</i>	Rs. vn. ºmrs.
Por la existencia que resultó en caja en 2 de Julio de 1848, segun el estado publicado con la misma fecha.		1.405 11
<i>Arbitrios provinciales.</i>		
Entregados por D. Martin José Ibarrolaburu para pago de los 7 últimos plazos del remate de arbitrios provinciales causado para el año de 1848.	656.687	17
Id. por el rematante actual D. Tomas Iturbe en pago de la cuarta parte del remate de los arbitrios provinciales causado para el presente año de 1849, y de sus cuatro primeros plazos.	832.500	1.489.187 17
<i>Peage de cadenas.</i>		
Entregados por los remates causados para el año de 1848, á saber.		
D. Manuel Alman por los 7 últimos plazos de la cadena de Irun.	26.833	10
D. Bartolome Francisco Lasarte por los 7 id. de id. de Urnieta.	11.666	24
D. Juan Gregorio Echazarreta por los 7 id. de id. de Tolosa.	60.783	12
D. Jaime Gallan por los 7 id. de id. de Lizarza.	42.000	
D. Juan Antonio Arrue por los 7 id. de id. de Villafranca.	23.450	
D. Martin Alzola por los 8 id. de id. de Zumarraga.	18.000	
D. Martin José Ibarrolaburu por los 7 id. de id. de Vergara.	29.050	
D. Ascensio Maria Echeverria para completo pago de su remate de las cadenas de Arechavaleta y ramal de Santa Agueda.	36.550	
D. Blas Altolaquirre por los 7 últimos plazos de la cadena de Salinas.	28.233	10 276.596 22
<hr/>		
Entregados por los remates causados para el año de 1849, á saber.		
D. Martin José Ibarrolaburu para los 3 primeros plazos de la cadena de Irun.	10.000	
D. Gerónimo Cardan por los 3 id. de id. de Urnieta.	5.000	
D. Juan José Arbiza por los 4 id. de id. de Tolosa.	30.000	
D. Juan José Irizar por los 4 id. de id. de Lizarza.	20.000	
D. Martin José de Ibarrolaburu por los 3 id. de id. de Villafranca.	9.150	
D. Martin Alzola por los 3 id. de id. de Zumarraga.	6.350	
D. Juan Antonio Arrue por los 3 id. de id. de Vergara.	10.625	
D. Martin José Ibarrolaburu por los 3 id. de id. de Arechavaleta.	10.000	
D. José Domingo Jausoro por los 4 id. de id. de Salinas.	12.066	22
D. Juan Francisco Echazarreta para completo pago del remate de la cadena del ramal de Santa Agueda.	2.800	115.991 22 392.558 10
<hr/>		
		<hr/> 1.883.151 4

*Adeala del tabaco.*

Entregados por D. Juan Gregorio Echazarreta habilitado para la venta del tabaco en pago de los plazos vencidos de su contrata. . . . . 874.000

*Derecho de la gabarra del Vidasoa.*

Entregados por D. Gabriel Erice por el producto liquido del derecho de la gabarra recaudado desde 1.º de Junio de 1848 hasta fin de Abril de 1849. . . . . 12.731

*Producto de bienes raices.*

Entregados por D. Ramon José Urtizberéa por la renta de la casa de la Provincia situada á la cabeza del puente de Behovia correspondiente al año 1848. . . . . 1.300  
 Id. por D. José Albisu vecino de Ormaiztegui por el importe en venta de un terrenito adquirido con motivo del nuevo camino que desde dicha villa conduce á la de Oñate. . . . . 256  
 1.556

*Producto de bienes muebles.*

Entregados por el Sr. Diputado general en ejercicio D. Xavier de Barcaiztegui por la tercera parte que correspondia á esta Provincia en el liquido importe en venta de varios efectos que existian pertenecientes á las tres Provincias hermanas á saber.  
 Por la bajilla y parte de manteleria. . . . . 2.591 22  
 Por un cajoncito de cigarros puros elaborados en el pais. . . . . 100  
 2.691 22

*Indulto cuadragesimal.*

Por el importe de tres libranzas procedentes de la Comisaria general de cruzada para las atenciones de espósitos. . . . . 10.500  
 Por el importe liquido de otra libranza de igual procedencia. . . . . 3.342 17  
 13.842 17

*Carretera general.*

Entregados por D. Bartolomé Argaya por el importe de varios materiales estraidos de la hermita de Guadalupe comprada por esta Provincia, y demolida para el ensanche del puente de Legorreta. . . . . 2.800  
 Id. segun convenio por los Señores Guardamino, Brunet, Tantonat y compañía, para completo pago de la mitad del coste que tuvo la reparacion de los paredones de sosten de la carretera general, en la inmediacion de la fábrica de papel perteneciente á dichos Señores. . . . . 4.103 28  
 Id. por el arquitecto director de la carretera general D. Mariano José Lascurain como producto de cuatro mrs. en cuarto de legua que se ecsije por los carros de llanta estrecha que conducen carbon por la carretera, recaudado hasta fin de Diciembre de 1848. . . . . 1.422 27  
 8.326 21

*Aniversario del convenio de Vergara.*

Entregados por el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por la parte que le cupo en los gastos hechos para la celebracion del noveno aniversario del convenio de Vergara. . . . . 523  
 Id. por la M. N. y M. L. provincia de Alava por la parte que le cupo en los mismos gastos. . . . . 463 28  
 986 28

*Pólvora.*

Entregados por D. Pedró Cayetano de Besne encargado del depósito de la pólvora situado en la plaza de S. Sebastian, por el producto liquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1848 hasta 31 de Marzo de 1849 . . . . . 19.189 10

2.816.475

*Boletín oficial*

Entregados por el producto de las suscripciones al Boletín oficial de esta Provincia para el año de 1848, y de las inserciones hechas en el mismo Boletín durante dicho año, con descuento del 5 por ciento de administración. . . . . 9.506 17

*Beneficencia pública.*

Entregados en reintegro de la mitad de las estancias causadas en el Hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año por varios dementes procedentes de los pueblos de esta Provincia, á causa de que la otra mitad tomó sobre sí la Diputación foral de la misma, á saber.

El Ayuntamiento de la villa de Elgueta por un demente natural de la misma. . . . .	180	
El id. de la villa de Arechavaleta por un demente natural de la misma. . . . .	180	
El id. de la villa de Azcoitia por un demente natural de la misma. . . . .	180	
El id. de la ciudad de San Sebastian por dos dementes naturales de la misma. . . . .	360	
El id. de la villa de Escoriaza por un demente natural de la misma hasta el día 6 de Marzo. . . . .	130	
El id. de la villa de Zumarraga por una demente natural de la misma. . . . .	180	4.210

*Obras públicas.*

Entregados por el segundo plazo de las cuotas con que se obligaron á contribuir para el coste de la reparacion del puente de Subimusa en Villabona, á saber:

La villa de Cizurquil. . . . .	1.668	
La id. de Villabona. . . . .	1.668	3.336

*Partidas de reintegro.*

Entregados por D. Antonino Cortabarría en representación del Exmo. Sr. Conde de Oñate por la mitad de los honorarios que le correspondía abonar en los que devengó el ingeniero de caminos y canales D. Manuel Peironceli, como tercero en discordia nombrado para dirimir la cuestión suscitada sobre la nueva forma dada al puente de la Magdalena en el nuevo camino ramal que conduce desde Oñate á San Prudencio. . . . . 104

Id. por el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por la tercera parte correspondiente al mismo del coste que tuvo el obsequio de un servicio de plata hecho en nombre de las tres Provincias Vascongadas al Exmo. Sr. Capitan General de las mismas D. Antonio Urbiztondo. . . . . 8.544 31 8.648 31

*Partidas de reversión*

Entregados por medio del Sr. Vicario de esta Villa para indemnización del ramo de espósitos. . . . . 100

Devueltos á la Tesorería por haber sido comprendidos equivocadamente en la Nómina de los empleados de esta Provincia, como asignacion del Sr. Diputado general adjunto correspondiente al mes último de Enero, siendo así que este Sr. se hallaba á la sazón en el Congreso, ejerciendo su cargo de Diputado á Cortes. . . . . 916 22 1.016 22

---

2.810.193 2

**SALIDAS.***Sueldos de los empleados.*

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia comprendidos en la N.º

mina desde 1.º de Julio de 1848 hasta fin de Abril de 1849, y del Archivero desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1848. . . . . 77.654 15

*Gastos de oficina.*

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1.º de Julio de 1848 hasta fin de Abril de 1849, con inclusion de la renta de la casa que ocupan las mismas oficinas correspondientes á los 6 últimos meses de 1848, y del coste de varias obras ejecutadas en la misma. . . . . 14.476 16

*Gastos de impresiones.*

Pagados por gastos de impresiones del Boletín oficial y de otros documentos desde 1.º de Julio de 1848 hasta fin de Abril de 1849, á saber.  
 Sueldo del impresor y de sus dos auxiliares. . . . . 9.120  
 Coste de una fundición nueva, papel y otros gastos de impresiones. . . . . 7.162 26  
 16.282 26

*Pensionistas.*

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses desde Julio de 1848 hasta Abril de 1849 ambos inclusive, á saber.  
 A D.ª Maria Isabel Elizalde. . . . . 2.750  
 A D.ª Ignacia Abdoná Egaña. . . . . 1.145 30  
 A D. Pedro Maria Altolaquirre . . . . . 608  
 A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica. . . . . 3.666 16  
 8.170 12

*Ramo de tabacos.*

Pagados á D. Pedro Cayetano Beshe Guarda almacén del depósito de tabacos de esta Provincia por su sueldo correspondiente á los meses desde Julio de 1848 hasta Abril de 1849 ambos inclusive. . . . . 4,166 16

*Agencias en Corte.*

Pagados al Agente en Corte de esta Provincia D. Manuel Francisco de Unsain, á saber.  
 Por el importe de su cuenta de gastos suplidos de orden y cargo de la Provincia durante todo el año de 1848, con inclusion de su sueldo del mismo año. . . . . 22.859  
 Por vía de anticipo y á buena cuenta de los gastos que tenga que suplir durante el presente año. . . . . 20.000  
 42.859

*Correspondencia oficial.*

Pagados por los portes de la correspondencia que ha recibido la Diputación desde 1.º de Julio de 1848 hasta 30 de Abril de 1849, con inclusion del apartado de todo el presente año y de 500 rs. entregados á buena cuenta para ir pagando en el acto á medida que se reciba la correspondencia del mes de Mayo último. . . . . 4.802

*Gastos por Juntas generales.*

Pagados por los gastos de los empleados en las oficinas de la Provincia, con motivo de su traslación y estancia en la villa de Zumaya durante las últimas Juntas generales. . . . . 1.530  
 Id. al Consultor D. Sinfioriano Urdangarin por los honorarios de su asistencia á dichas Juntas generales desde el día 2 hasta el 8 de Julio último. . . . . 1.080  
 Id. á D. José Joaquin Abalia sacristán lego de la villa de Azpeitia por la conduccion de las efigies de N.ª S.ª de Concepcion y S. Ignacio de Loyola desde dicha villa á la de Zumaya para las procesiones de las Juntas generales. . . . . 280  
 2890 168.411 17



15  
16  
26  
2  
6

	<i>Sumas anteriores</i>	2.890	168.411	17
Pagados por el gasto de la traslacion de las oficinas y de la imprenta de la Provincia á la misma villa de Zumaya.		320		
Id. por gastos de propios destacados desde Zumaya con oficios de la Junta y otros gastos hechos con motivo de la colocacion de las oficinas.		487	24	
Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Provincia por 25 resmas de papel compradas para la impresion de los extractos y del registro de sesiones que celebraron en Zumaya las últimas Juntas generales, á saber.				
8 resmas para extractos á 26 $\frac{3}{4}$ rs.	214			
16 id. para el registro á 48 rs.	768			
1 id. de papel de color para portada del registro.	45	1.027		
Id. á la ciudad de Fuenterrabia á cuenta de la asignacion hecha para ayuda de gastos á favor de los pueblos en que se celebran las Juntas generales, mediante á que debe reunirse en la misma Ciudad por Julio del presente año		5.000	9.724	24

*Gastos por Diputaciones extraordinarias.*

Pagados á los Sres Diputados que asistieron á la Diputacion extraordinaria, reunida el dia 10 de Diciembre de 1848, á razon de 60 rs. diarios á cada uno		2.160		
Id. á los dos Sres. Consultores que asistieron á la misma extraordinaria		640		
Id. por los gastos de la funcion de Iglesia, celebrada con motivo de la reunion de dicha extraordinaria, y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles.		168		
Id. á los Sres. individuos de la Comision permanente de hacienda por su venida, estancia y marcha con motivo de la reunion celebrada por la misma Comision el dia 26 de Marzo último.		360		
Id. por el coste de 14 rodilleras cubiertas con alfombra y hechas para uso de los Sres. Diputados en las funciones de Iglesia, á 30 rs. cada una		420	3.748	

*Carretera general*

Pagados por los sueldos de los dos arquitectos directores correspondientes á los 10 meses desde Julio de 1848 hasta Abril de 1849.		10.000		
Id. por los sueldos de los peones camineros, con deduccion de la dozava parte en cada mes desde Enero, de la mitad del coste de las 27 chaquetas y 2 esclavinas hechas para ellos, á saber.				
Por los de la 1. <sup>a</sup> seccion ó del director Lasezarain, correspondientes á los once meses desde Junio á Abril últimos	22.301	30		
Por los de la 2. <sup>a</sup> seccion ó del director Tellería correspondientes á los diez meses desde Julio á Abril últimos.	22.140	16	44.442	12
Id. por trabajos hechos con peones auxiliares y carreteros en la 1. <sup>a</sup> seccion durante dichos 11 meses.	345			
Id. por iguales trabajos de peones auxiliares y carreteros en la 2. <sup>a</sup> seccion durante los citados 10 meses, con inclusion del coste de varias herramientas y uso de una pesa	607		952	
Id. por el coste de dos chapas nuevas plateadas y por la renovacion de otras 26 usadas para los sombreros de los peones camineros.		194		
Id. por 27 chaquetas y 2 esclavinas hechas para los peones camineros y los dos sobrestantes, advirtiendole que la mitad de este coste es de cargo de los mismos interesados y para su reintegro se les efectua un descuento proporcional de sus sueldos.		3.155		
Id. por 28 carritos de madera construidos para los trabajos de peones camineros, á 60 rs. cada uno y por los 112 rs. que costó su conduccion desde Vitoria á Vergara.		1.792		
	2		60.535	12
			181.884	7

<i>Sumas anteriores.</i>		60.535	12	181.884	7
Pagados á la villa de Escoriaza por la 2. <sup>a</sup> mitad de la consignacion de los Rs. vn. 1.800 que la Diputacion le ofreció por la reposicion de las aceras de la calle de aquella villa.		900			
Id. en indemnizacion de los terrenos que se ocuparon para el ensanche de la carretera general en el puente de Legorreta, á saber:					
A D. Joaquin Vivanco	225				
A D. José Domingo Mimendia.	350				
A D. Juan Antonio Garicano.	100	675			
<hr/>					
Id. A D. José Maria Yarza maestro herrero de esta Villa por varias herramientas construidas para los trabajos de los peones camineros que existen en la 1. <sup>a</sup> seccion de la carretera general.		705	17		
Id. A Miguel Antonio Otegui sobrestante de los peones camineros de la 2. <sup>a</sup> seccion por iguales herramientas construidas para los trabajos de los peones camineros de la misma seccion y por una máquina para quitar el polvo que se forma en la carretera.		1.312			
Id. A D. Pedro Nolasco Tellería arquitecto director de la carretera, por el coste que tuvo la reparacion del puente de Sarrola, situado en el ramal de Navarra.		517			
Id. A D. José Maria Sorondo vecino de Iruñ por el coste de 16 estados de calzada, construidos para dar ensanche á la carretera frente de la casa aduana de la misma Villa.		682			
Id. A Miguel Antonio Otegui sobrestante de los peones camineros de la 2. <sup>a</sup> seccion, por el coste que tuvo la reparacion del puente de Andoain ejecutada en el mes de Setiembre último.		500	17		
Id. Al arquitecto director de la carretera D. Pedro Nolasco Tellería por el coste de la reparacion de las calles de Alegria, Villabona y Andoain ejecutada en el mes de Setiembre último.		1.715	16		
Id. A D. José Antonio Achaga vecino de Villabona por el beneficio que resultó á la carretera con las paredes que construyó sobre una de las márgenes de la misma en el punto de Umacur.		300			
Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa por la mitad del coste que tuvo la reparacion de las calles Mayor y del Correo de la misma verificada en el mes de Marzo último.		862	21		
Id. á D. Manuel Goena rematante de las obras de ensanche de la carretera entre la casa de Gurutce y el puente de Lascaibar en Villafranca, por el 2. <sup>o</sup> plazo de su remate.		1.828	10		
Id. á Juan Ignacio Garin rematante de las obras de ensanche del puente de Legorreta, por el 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> plazos de su remate.		17.823			
Id. á D. Mariano José Lascurain arquitecto director de la carretera por el coste de la conduccion á los puntos respectivos de la misma de 589 carros de piedra machacada por Simon Ortuoste y socios.		485	2		
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la reparacion y conservacion de la carretera.		119.459	16		
Id. á los rematantes de la reparacion de paredones que sostienen la carretera.		27.185	11	235.486	20

#### *Caminos ramales.*

Pagados á las Asociaciones de los caminos ramales situados en esta Provincia, por los 2.000 rs. en legua consignados para su conservacion, á saber:

Por el de Otsarain á Elgoibar.	14.000				
Por el del rio Urola desde Errastiola á Zumaya.	8.000				
Por el de la Reina Cristina en Vergara á razon de 1.000 rs. por legua	2.000				
Por el del rio Deva	14.000	38.000			

Id. á Vicente Zabarte por 616 carros de piedra aprontados para la reparacion del camino ramal de Santa Agueda en virtud de remate.	3.000				
Id. á los trocistas del nuevo camino ramal abierto desde los baños de Santa Agueda hasta Alava, por los plazos de su remate.	10.250				
Id. en indemnizacion de los árboles y terrenos que se ocuparon para					

---

 51.250

---

 417.370 27

	7			
	<i>Sumas anteriores.</i>		51.250	417.370 27
dicho nuevo camino ramal de Santa Agueda á Alava, á saber:				
A D. Carlos Adan . . . . .	1.837	17		
A D. Bartolomé Zubia . . . . .	352	8		
A D. Antonio Maria Camino . . . . .	4.130	10		
A D. Damaso Sologaitoa . . . . .	672	2		
Al mismo D. Damaso Sologaitoa, como Párroco de la Iglesia de Santa Agueda . . . . .	489	8	7.481	11 58.731 11

*Nuevo camino por Oñate.*

Pagados á los rematantes de los trozos de dicho camino por varios plazos de su remate . . . . .			188.473	26
Id. al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por su sueldo correspondiente á los meses desde Mayo de 1848 hasta el día 7 de Febrero de 1849 . . . . .			7.620	
Id. á D. Matias Aguirre sobrestante del mismo camino por su sueldo á razon de 13 rs. diarios correspondiente á los 181 $\frac{1}{2}$ dias que devengó desde Mayo de 1848 hasta Febrero de 1849 inclusive . . . . .			2.359	17
Id. al arquitecto director D. Mariano José Lascurain para distribuir entre los respectivos interesados, en indemnizacion de los perjuicios habidos en frutos entre la villa de Oñate y el punto de San Prudencio, con motivo de la apertura del mismo camino . . . . .			1.708	
Id. en indemnizacion de los terrenos y árboles ocupados con motivo de la apertura de dicho camino desde Oñate á San Prudencio, á saber:				
A D. Clemente Zarate . . . . .	580			
A D. Miguel Guridi . . . . .	111	8		
A D. Pedro José Aramburn . . . . .	24	25		
A D. Gabriela Artazcos . . . . .	82	13		
A D. Francisco Ojea . . . . .	144	7		
Al Sr. Marques de Narros . . . . .	519	4		
A D. Bartolomé Lazcano . . . . .	112	9	1.573	32
Id. á la villa de Oñate por los plazos vencidos en el año de 1848, de la cantidad con que se obligó la Provincia á contribuir al coste de la reparacion de las calles de la misma villa . . . . .			20.000	
Id. al Ingeniero de caminos y canales D. Manuel Peironceli por los honorarios que devengó como tercero en discordia nombrado para dirimir una cuestion suscitada entre la Diputacion y el Exmo. Sr. Conde de Oñate, siendo de cuenta de S. E. la mitad de estos honorarios . . . . .			208	221.943 7

*Obras públicas.*

Pagados á D. José Maria Lasquibar rematante de las obras de reparacion del puente de Subimusu, por el 2.º plazo de su remate . . . . .			6.658	12
Id. á D. Antonio José Orcaiztegui sobrestante de dichas obras del puente de Subimusu, por la mitad de los honorarios que devengó en los 111 dias de su sobrestancia . . . . .			2.220	
Id. á D. Juan Bautista Leyaristi en indemnizacion de un terrenito que cedió en la orilla izquierda del rio Oria al contacto del puente de Subimusu y con motivo de su reparacion . . . . .			60	
Id. á José Joaquin Corta rematante de la reparacion de los muelles del puerto de Guetaria por el 4.º plazo . . . . .			725	20
Id. á la comision de obras del puerto de Deva por la consignacion anual hecha á su favor por las Juntas generales correspondiente al año de 1847 . . . . .			8.000	
Id. á la villa de Motrico por la 2.ª mitad de la consignacion que hicieron á su favor las Juntas generales celebradas en Oñate con destino á la reparacion de sus muelles . . . . .			4.000	
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Tellería por los honorarios que devengó en la inspeccion, medicion y valuacion de las obras ejecutadas en el puente de Subimusu, y por la formacion del presupuesto y diseño para la reparacion del puente de Burrustidi . . . . .			860	
			22.523	32 698.045 11

<i>Sumas anteriores.</i>		22.523	32	698.045	11
Pagados al arquitecto D. Mariano José Lascurain por los honorarios devengados en la direccion, inspeccion y reconocimiento de las obras ejecutadas en los puertos de Deva, Guetaria y Motrico, en el nuevo camino ramal de Santa Agueda á Alava, en la Basilica de S. Martin de Loinaz y por los trabajos hechos para las obras que deben ejecutarse en el puerto de Zumaya.					
	4.350				
Id. á D. José Francisco Arana, rematante de las obras de reedificacion de la Basilica de S. Martin de Loinaz, por el cuarto plazo de su remate.					
	7.500				
Id. á D. Pedro Chapartegui rematante de las obras que se han de ejecutar en el puerto de Zumaya, por el primer plazo de su remate.					
	9.750				
Id. á D. Bernardo Mendoza por la refundicion de la campana de San Ignacio de Loyola.					
	2.827				
Id. á D. Juan Bautista Durand por moldear las armas de la Provincia para la campana de S. Ignacio de Loyola.					
	200				
Id. al Sr. D. Domingo Maria Echave en reintegro de lo que suplió de cuenta de la Provincia, por los gastos ocurridos en desmontar la campana vieja de S. Ignacio de Loyola, en montar la nueva, en pesarla y en el retejo del mismo edificio.					
	513				
Id. á D. Francisco Orbeago por varios trabajos de reparacion hechos en el edificio de S. Ignacio de Loyola					
	670	6			
Id. á D. José Maria Goizueta sacristan lego de esta Villa por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año de 1848.					
	120		48.454	4	

#### *Bienes inmuebles.*

Pagados al arquitecto D. Mariano José Lascurain, por las obras que de orden de la Provincia hizo ejecutar en la casita propia de la misma y situada en el alto de Descarga, donde se alberga el destacamento de miqueletes de aquel punto.				3.522	23
--	--	--	--	-------	----

#### *Réditos censales.*

Pagados por los réditos correspondientes al 2.º semestre de 1848 de los capitales impuestos contra las cajas de la Provincia.					
	167.261	12			
Id. á la Administracion subalterna de fincas del Estado de esta Provincia por los réditos vencidos desde 1.º de Enero de 1840 hasta 31 de Diciembre de 1848 correspondientes al capital n.º 12 de la caja de Donativo.					
	5.632	32			
Id. á la misma Administracion por los réditos vencidos desde 1.º de Julio de 1840 hasta 31 de Diciembre de 1848 correspondientes al capital n.º 235 de la caja de caminos.					
	303				
Id. por amortizacion al 25 por ciento de Rs. vn. 2.104 12 mrs. importe de los residuos que resultaron en varias certificaciones despues de su conversion en titulos al portador.					
	526				
Id. por cupones vencidos de los titulos al portador de réditos atrasados.					
	163.850		337.573	10	

#### *Ramo de espósitos.*

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde 1.º de Abril de 1848 hasta 31 de Marzo de 1849, con inclusion de la asignacion de 3 rs. diarios pagada á Maria Santos Esnal vecina de Cizurquil, y con descuento de Rs. vn. 5.699 9 mrs. en reintegro de los 40.000 rs. anticipados con esta condicion á la Misericordia de Tolosa					
	276.634	18			
Id. por la amortizacion al 25 por ciento de Rs. vn. 2.929 importe de varios documentos de la deuda atrasada de espósitos					
	732	6			
Id. por cuatro sellos grabados con las armas de la Provincia para las cuatro Juntas de espósitos de la misma.					
	789	29			
Id. por cupones vencidos de titulos al portador de la deuda atrasada de espósitos					
	21.500		299.656	19	
			1.387.251	33	

*Beneficencia pública.*

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de S. Sebastian, por las estancias que varias venéreas han causado en el hospital civil de la misma desde 1.º de Junio de 1848 hasta 30 de Abril de 1849.	25.227	14
Id. al Santo hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado en aquel establecimiento desde 1.º de Setiembre de 1848 hasta 30 de Abril de 1849.	7.204	
Id. á Juan José Arrozpide habitante del caserío de Vitarte, situado en jurisdiccion de esta Villa, por el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, á razon de 4 rs. diarios desde 15 de Setiembre de 1848 hasta 30 de Abril de 1849.	908	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por la asignacion de 30 rs. mensuales hecha por cada una de las 7 criaturas de pecho con que quedaron las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de varias lanchas de aquel puerto acaecido en la noche del 2 al 3 de Diciembre de 1844, correspondiente á los meses desde Abril de 1848 á Marzo de 1849.	2.520	35.859 14

*Juzgados de primera instancia.*

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los Juzgados de primera instancia correspondientes á los meses desde Julio de 1848 hasta Abril de 1849.	7.940	32
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político.	22.661	14
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por el primer plazo ó mitad de la cantidad con que la Provincia ha de contribuir al coste de las obras de reparacion de las cárceles de aquella ciudad.	11.150	41.752 12

*Cuerpo de miqueletes.*

Pagados por los haberes del cuerpo de miqueletes de esta Provincia correspondientes desde 1.º de Julio de 1848 hasta 15 de Mayo de 1849, y por el equipo, calzado y otros gastos del mismo cuerpo.	408.788	32
--	---------	----

*Instruccion pública.*

Pagados á la Comision provincial de instruccion primaria de Guipuzcoa, por la asignacion anual hecha en la Real orden de 18 de Mayo de 1844 correspondiente al año 1849.	6.000	
Id. á D. José Ignacio Retolaza Director interino de la escuela normal de esta Provincia, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio hasta 16 de Octubre de 1848 en que se suprimió dicha escuela.	2.056	27
Id. á Maria Bautista Beracochea por la renta de la sala que ocupó dicha escuela normal desde 1.º de Julio hasta 31 de Octubre de 1848 á razon de 2 1/2 reales diarios.	307	14
Id. al Seminario Instituto de Vergara por la consignacion hecha á su favor correspondiente á todo el año 1848, y por la 2.ª mitad del curso literario ó año escolar último y 1.ª mitad del actual de los 17.000 rs. consignados por las Cátedras de ampliacion.	57.000	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate por la consignacion anual hecha á favor del Instituto de 2.ª enseñanza de la misma villa, correspondiente desde 1.º de Abril de 1848 hasta 31 de Marzo de 1849.	20.000	85.364 7

*Acreeedores comunes.*

Pagados por el dividendo correspondiente al 2.º semestre de 1848, á saber.		
A D. Pedro Antonio Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811.	10.000	
	3	10.000
		1.959.016 3

	Sumas anteriores		10.000	1.959.016	30
Pagados á D. <sup>a</sup> Maria Antonia Montel para completo pago de su haber procedente del suministro de vino hecho en la plaza de San Sebastian desde 1. <sup>o</sup> de Noviembre de 1835 á fin de Enero de 1836.			3.394		
A D. Juan Antonio Altamira por igual suministro hecho desde Febrero á Abril de 1836.			10.214	20	
Al mismo Altamira y á la representacion de D. José Manuel Usabiaga para completo pago de su haber procedente de igual suministro hecho desde Mayo de 1836 á Enero de 1837.			716	30	
A D. Juan Bautista Echeverria por el suministro de carne hecho á las tropas en la plaza de San Sebastian desde Diciembre de 1835 á Febrero de 1836.			1.736	18	
A D. Ignacio Vidau por el suministro de carne y vino hecho á la guarnicion del fuerte de Behovia en los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1836.			1.173	10	
A la representacion de D. Martin de Garmendia por el servicio de transportes hecho á las tropas Nacionales en los meses de Diciembre de 1814 y Enero de 1815.			7.120	22	
A D. <sup>a</sup> Joaquina y D. <sup>a</sup> Micaela Guruceaga por su haber procedente de igual servicio de transportes hecho en el mes de Diciembre de 1814 por D. Juan José Añorga.			1.331		
A D. Juan Antonio Altamira para completo pago de su haber procedente de borceguies entregados para el batallon de chapelgorris de esta Provincia.			395		
A D. Fidel Noblea para completo pago de id id.			99		
A D. Juan Miguel Domercq para completo pago de su haber procedente de pantalones entregados para el mismo batallon de chapelgorris.			94		
A D. Francisco Blanchon para completo pago de su crédito reconocido por la Diputacion foral en escritura de 25 de Setiembre de 1837.			1.511		
A D. Leon Benito para completo pago de su haber procedente de estancias que varios chapelgorris causaron en el hospital militar de San Sebastian durante el mes de Marzo de 1835.			48		
A D. José Manuel Urquia á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó en 27 de Enero de 1833 para las obras de ensanche del puente de Lamiategui.			167		
A D. Martin Cortabarría á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó en 13 de Mayo de 1832 para la construccion de un paredon de sosten de la carretera en las cercanias de Salinas.			126		
A D. Ascensio Maria Echeverria á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó el dia 26 de Noviembre de 1832 para la ejecucion de varias obras en la carretera general.			94		
A D. Juan Gregorio Echazarreta por sí y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa durante la guerra de la independencia, por el octavo dividendo de su haber			10.586	2	48.807
Id. á D. <sup>a</sup> Maria Micaela Larumbe, viuda de Armendariz por los intereses del capital reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1848 y 19 de Abril de 1849			9.640		
Id. á D. Pedro Maria Queheille por los intereses vencidos en 19 de Octubre de 1848 y 19 de Abril de 1849 de los Rs. vn. 34.000 que le cedió D. <sup>a</sup> Micaela Larumbe, viuda de Armendariz del capital impuesto á su favor y contra la Provincia.			1.360		59.807
					2.018.823
					30

*Suministros.*

Pagados á D. José Gregorio Echeverría, D. Romualdo Irisarri, D. Pedro Baqué y á la representación de D. Santiago Baqué, por el primer plazo estipulado en la escritura de transacción otorgada sobre el crédito de dichos interesados por suministros hechos á las tropas francesas en la plaza de San Sebastian desde Agosto de 1808 hasta 15 de Enero de 1809. . . . . 60.000

*Pensiones atrasadas.*

Pagados á D.<sup>a</sup> Ignacia Abdona Egaña por el 25 por 100 de su haber procedente de pensiones atrasadas. . . . . 1.037 26  
 Id. á D. Francisco Elorrio en representación de la finada D.<sup>a</sup> Maria Concepcion Yarza y de D. José Antonio Zavala marido de D.<sup>a</sup> Micaela Elorrio por el 25 por 100 de su haber procedente de pensiones atrasadas correspondientes á D. José Antonio Arizpe y cedidas por D.<sup>a</sup> Josefa Joaquina Garde. . . . . 1.008 10      2.046 2

*Servicio de bagagería.*

Pagados por el servicio de bagagería prestado en los puntos siguientes, á saber:

En Irun desde el mes de Junio de 1848 á Abril de 1849 inclusive . . . . .	851	17	
En San Sebastian durante los mismos once meses. . . . .	2.698		
En Hernani durante id. id. . . . .	1.374		
En Villabona durante los meses de Junio y Julio de 1848, y Enero, Febrero y Marzo de 1849 . . . . .	68		
En Tolosa desde el mes de Junio de 1848 á Abril de 1849 inclusive. . . . .	10.284		
En Villafranca durante los mismos once meses . . . . .	2.248		
En Villareal durante id. id. . . . .	2.667		
En Anzuola durante los meses de Junio y Julio de 1848 . . . . .	39		
En Vergara desde el mes de Junio de 1848 á Abril de 1849 inclusive. . . . .	1.298		
En Mondragon durante id. id. . . . .	2.618		
En Escoriaza durante los meses de Mayo, Julio, Agosto y Octubre de 1848. . . . .	63		
En Oñate desde Mayo de 1848 á Abril de 1849 inclusive. . . . .	452		
En Placencia desde Julio de 1848 á Abril de 1849 inclusive . . . . .	193		
En Elgoibar desde Junio de 1848 hasta Abril de 1849 inclusive. . . . .	250		
En Azpeitia desde id. id. . . . .	1.717		
En Cestona durante todo el año de 1848 . . . . .	75		
En Deva durante los meses de Agosto, Diciembre y Febrero últimos. . . . .	24		
En Zumaya desde Febrero á Diciembre de 1848 . . . . .	112		
En Guetaria durante todo el año de 1848 . . . . .	134		
En Zarauz desde Junio de 1848 á Marzo de 1849 . . . . .	150		
En Orrio desde Junio de 1848 á Abril de 1849 . . . . .	373		
En Aya durante el mes de Junio de 1848 . . . . .	24		
En Asteasu durante los meses de Junio, Agosto, Setiembre, Octubre, Febrero y Abril últimos . . . . .	85		
En Aduna durante los meses de Mayo, Junio, Agosto, Noviembre y Enero últimos. . . . .	38		
En Pasages desde Febrero de 1848 á Febrero de 1849 inclusive. . . . .	770		
En Renteria durante el mes de Abril de 1849. . . . .	22		
En Oyazun durante los meses de Enero y Febrero de 1849 . . . . .	78	14	
En Berástegui durante los meses de Junio, Julio, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos. . . . .	140		
En Lizarza durante los meses de Agosto y Febrero últimos . . . . .	6		
En Segura durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 1848 . . . . .	110	33	
En Cegama durante los meses de Junio y Julio últimos . . . . .	82		
Id. al Sr. Alcalde de Villafranca por el servicio de bagagería prestado con dos caballerías por Martin José Iza vecino de Alzaga y por cuatro arrieros de Ataun en el mes de Julio de 1848 . . . . .	35		29.079 30
			<hr/> 2.109.949 28

*Alcabala.*

Pagados al Sr. Administrador de Rentas de esta Provincia y comisionado del Tesoro por el encabezamiento de la alcabala de los pueblos de la misma correspondiente al año de 1848. . . . . 34.756 14

*Arbitrios provinciales.*

Pagados á D. Martin José Ibarrolaburu como rematante que fué de los arbitrios provinciales en el año próximo pasado de 1848 en indemnizacion de los arbitrios correspondientes á las 2435 arrobas de vino introducidas en el mismo año libres de derechos para el consumo de las comunidades religiosas de esta Provincia. . . . 6.087 17

*Pólvora.*

Pagados en la Administracion de Rentas de esta Provincia por el importe de la pólvora traída en los meses de Noviembre de 1848 y Marzo de 1849 para el consumo en la misma Provincia. . . . . 27.168  
Id. á D. Pedro Cayetano Besne por el coste de once cajas construidas para la colocacion de la pólvora á 18 rs. cada una. . . . . 198 27.366

*Indulto cuadragesimal.*

Pagados al Tesorero D. Juan Bautista Arrizabalaga por el quebranto con que negoció tres de las cuatro libranzas remitidas por la Comisaria general de Cruzada. . . . . 705

*Gastos de aniversario del convenio de Vergara.*

Pagados al Sr. Diputado general del tercer partido D. Manuel Berroeta por los gastos que originó la celebracion del 9.º aniversario del convenio de Vergara, con inclusion de los gastos y gratificacion del oficial de esta Provincia D. Martin de Urreiztieta. . . . . 1.660  
Id. al Tesorero D. Juan Bautista Arrizabalaga por el descuento del cambio con que recibió las cuotas que en dichos gastos correspondieron al Señorío de Vizcaya y provincia de Alava. . . . . 13 28 1.673 28

*Consejo provincial*

Pagados al Secretario del Gobierno político de esta Provincia D. Francisco Otazu por gratificacion del personal y material del Consejo provincial de la misma desde 1.º de Enero hasta 9 de Setiembre de 1848. . . . . 26.665 26  
Id. al mismo por gastos del material de dicho Consejo desde 10 de Setiembre de 1848 hasta 30 de Abril de 1849. . . . . 6.429 6  
Id. á D. Santos Urdangaray Ugier del mismo Consejo, por su sueldo correspondiente desde 10 de Setiembre de 1848 hasta 30 de Abril de 1849 á razon de 3.000 rs. anuales. . . . . 1.928 24 35.023 22

*Donativo voluntario.*

Pagados por medio de la Diputacion foral de la M. N. y M. L. Provincia de Alava á la Intendencia militar, por la cuota perteneciente á esta provincia de Guipuzcoa en el donativo de un millon de reales ofrecido al Gobierno entre las tres Provincias hermanas. . . . . 344.000

*Anticipos reintegrables.*

Anticipados á la Misericordia de esta villa de Tolosa para completo de los Rs. vn. 40.000 que la Diputacion le ofreció por via de anticipo reintegrable, con destino al coste de las obras que se están ejecutando para la ampliacion de la misma casa. . . . . 10.000

2.569.562 7



*Gastos extraordinarios.*

Pagados por los gastos extraordinarios, á saber.

Al Sr. Alcalde de esta Villa D. Domingo Tomas de Zavala por los suplementos que hizo de cuenta de la Provincia, con motivo de diferentes propios destacados en los meses de Julio, Enero y Febrero próximos pasados, y conduccion de varios fusiles, cañanas y municiones desde San Sebastian á esta Villa por la aparicion de algunas partidas montemolinistas.	2.318
Al alguacil de esta villa Juan Bautista Unsain por via de gratificacion de los servicios que prestó proporcionando dichos propios	320
Al Sr. Diputado general en egercicio D. Xavier Barcaiztegui para que pudiese atender á los gastos de policia secreta que ocurrieran durante su año, con motivo de las circunstancias políticas.	7.000
A D. Felipe Jáuregui, Gefe de la primera seccion del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, en reintegro de varios gastos que suplió durante los meses de Junio y Julio de 1848, con motivo de la aparicion de algunas partidas armadas de carlistas en las fronteras de Navarra y esta Provincia..	1.220
A D. Pedro Manuel Sistiaga por el coste de una comida dada de orden de esta Diputacion á los Gefes y Oficiales del cuerpo de miqueletes el dia 12 de Febrero último, por los servicios prestados con motivo de la invasion de los montemolinistas.	400
Al Sr. Diputado general en egercicio D. Xavier Barcaiztegui en reintegro de lo que suplió por el coste de un servicio de plata regalado á nombre y por cuenta de las tres Provincias hermanas al Exmo. Sr. Capitan General de las mismas D. Antonio Urbiztondo como un obsequio por su buen comportamiento en la última invasion de los montemolinistas.	25.634 26
Al Secretario de esta Provincia D. Ramon Guereca en reintegro de lo que suplió, con motivo de la remesa de fondos hecha á la ciudad de Vitoria por el donativo voluntario ofrecido al Gobierno.	959
Al Sr. Diputado general en egercicio D. Xavier Barcaiztegui en reintegro de lo que suplió por la suscripcion á los periódicos franceses el Constitucional, Diario de Debates é Internacional de Bayona hecha á favor de esta Diputacion por un año contado desde 1.º de Setiembre de 1848.	696
Al portero de esta Diputacion en reintegro de lo que suplió por la suscripcion hecha en favor de la misma al Semanario de la industria por un año contado desde 1.º de Julio de 1848.	60
A D.ª Clementina Garate viuda de la Lama por la suscripcion á la Revista militar y Boletin oficial del Ejército en favor de esta Diputacion para todo el presente año de 1849.	144
A D. Francisco Abasolo capellan de S. Ignacio de Loyola, por su asignacion de 5 rs. diarios correspondiente á los meses desde Julio de 1848 hasta Marzo de 1849 ambos inclusive.	1.370
A D. Miguel Muguerza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de S. Ignacio de Loyola, por su asignacion de 3 rs. diarios correspondiente á los mismos nueve meses.	822
A D. Ignacio Ramon Baroja por la impresion, papel y encuadernacion de 200 ejemplares entregados á esta Diputacion de la obra titulada "El Verbo regular Vascongado."	4.700
A D. Marcos Elorrio maestro de postas de esta Villa por el alquiler de la carretela que llevaron hasta el punto de Yllarazu, los Sres. Comisionados de esta Provincia para el recibimiento del Exmo. Sr. Obispo de Pamplona en el mes de Agosto último.	60
A D. Juan Fermín Furundarena Escribano de esta Villa por los derechos de un poder que el dia 30 de Junio de 1848 otorgó esta Diputacion á favor del Procurador del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Vergara D. Juan Ignacio Iraola, de otro poder otorgado el dia 2 de Agosto último á favor del Agente en Corte D. Manuel Francisco Unsain, y de una copia de la escritura de ven-	

<i>Sumas anteriores.</i>		45.703	26	2.569.562	7
ta de un terrenito situado en Ormaiztegui y adquirido por la apertura del nuevo camino que pasa por Oñate.	68				
A D. Ramon Lardizábal en reintegro de lo que suplió por encargo de esta Diputacion por la encuadernacion en tafiete y con relieves hecha en Bayona de tres ejemplares de la obra "El Verbo regular Vascongado" y por su conduccion hasta esta Villa.	126				
A Jnan Raimundo Dorronsoro miquelete de esta Provincia por via de gratificacion con motivo de haber capturado á Josefa Mas autora de un robo cometido en la villa de Hernani el dia 8 de Setiembre último.	160				
A D. Gumersindo Aguirre por via de gratificacion de su trabajo en activar y realizar la cobranza del importe del suministro que hacen los Pueblos y paga la Intendencia militar en Vitoria.	320				
A D. Juan Agustin Aspiroz escribano actuario en el pleito entablado por los Sres. Irisarri, Bagné y sócios contra esta Provincia sobre pago del importe de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia, por las costas causadas en dicho pleito á instancia de la misma Provincia.	188				
A D. Manuel Maria Arregui Procurador del Juzgado de 1. <sup>a</sup> instancia de este partido, por las costas causadas en el mismo Juzgado á instancia de esta Provincia en el pleito promovido contra ella por D. Eugenio Apodaca y hermanos sobre pago de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia.	2.971	23			
A Francisca Besanci viuda de Venancio Burgada alcaide que fué del Juzgado de 1. <sup>a</sup> instancia del partido de Vergara, por via de socorro y para completo del sueldo de un mes desde el dia 2 de Diciembre último en que murió dicho Burgada.	174	26			
Al Sr. Diputado general en ejercicio D. Xavier Barcaiztegui por el coste de un baston de Diputado general y por una prensita traída desde Paris para timbrar en seco el papel de oficios con el sello de la Provincia.	2.472				
Al maestro relojero D. Pedro Girod Gaudy por la composicion y arreglo de varios relojes de esta Provincia.	290				
Al portero de esta Diputacion en reintegro de lo que suplió por los gastos del viaje que el dia 2 de Mayo último hizo la misma Diputacion á la villa de Beasain, con motivo de la bendicion de la nueva basilica de S. Martin de Loizaz.	468		52.942	7	
			<u>2.622.504</u>	<u>14</u>	

## RESÚMEN.

Entradas. . . . .	Rs. Vn.	2.840.195	2
Salidas. . . . .		2.622.504	14
Existencia disponible en caja.		<u>217.688</u>	<u>22</u>

Tolosa 1.<sup>o</sup> de Junio de 1849.---El Contador : Juan Maria Eizaguirre.

**E**STADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde el día 1.º de Junio hasta el 1.º de Julio de 1849 ambos inclusive.

## ENTRADAS.

	Rs. vn. mrs.
<i>Saldo de cuenta.</i>	
Por la existencia que resultó en caja en 31 de Mayo de 1849 segun el estado formado con fecha del siguiente día 1.º de Junio.	217.688 22
<i>Arbitrios provinciales.</i>	
Entregados por el rematante D. Tomas Iturbe para pago del quinto plazo.	104.062 17
<i>Peaje de cadenas.</i>	
Entregados por los rematantes de las cadenas para el año de 1849, á saber.	
D. Martin José Ibarrolaburu por el 4.º y 5.º plazos de la cadena de Irun.	6.666 24
D. Gerónimo Cardan por el 4.º, 5.º y 6.º id. de la de Urnieta.	5.000
D. Juan José Arbiza por el 5.º y 6.º id. de la de Tolosa.	15.000
D. Juan Cruz Irizar por el 5.º y 6.º id. de la de Lizarza.	10.000
D. Martin José Ibarrolaburu por el 4.º y 5.º id. de la de Villafranca.	6.100
D. Martin Alzola por el 4.º y 5.º id. de la de Zumarraga.	4.233 10
D. Juan Antonio Arrue por el 4.º y 5.º id. de la de Vergara.	7.083 10
D. Martin José Ibarrolaburu por el 4.º y 5.º id. de la de Arechavaleta.	6.666 22
D. José Domingo Jausoro por el 5.º id. de la de Salinas.	3.016 22
	63.766 20
<i>Derecho de la gabarra del Vidasoa.</i>	
Entregados por el producto liquido del citado derecho recaudado en todo el mes de Mayo de 1849.	1.238
<i>Pólvora.</i>	
Entregados por D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de pólvora que existe en la plaza de San Sebastián, por el producto liquido de dicho artículo vendido en los meses de Abril y Mayo de 1849.	4.791 1
<i>Producto de bienes muebles.</i>	
Entregados por el Sr. Diputado general en egercicio D. Xavier de Barcaiztegui por la tercera parte que correspondia á esta Provincia en el liquido importe en venta de varios efectos que existian pertenecientes á las tres Provincias hermanas, á saber.	
Por el resto de manteleria.	600
Por un juego de azafates de cristal para sobremesa.	140
	740
<i>Partidas de reintegro.</i>	
Entregados por la M. N. y M. L. Provincia de Alava por la tercera parte del coste que tuvo el obsequio de un servicio de plata hecho en nombre de las tres Provincias Vascongadas al Exmo. Sr. Capitan general de las mismas D. Antonio Urbiztondo	8.544 31
	400.831 23

## SALIDAS.

### *Sueldos de los empleados.*

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia comprendidos en la Nómina,

correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1849, con inclusion del que ha devengado el Archivero desde 1.º de Enero hasta fin de Junio de 1849. . . . 16.792 14

*Gastos de oficina.*

Pagados por los gastos de oficina habidos en los meses de Mayo y Junio de 1849. . . . .	269	28	
Id. por la renta de la casa que ocupa la Diputacion correspondiente á los primeros seis meses del mismo año. . . . .	4.000		4.269 28

*Gastos de impresiones.*

Pagados por los gastos de impresiones en los meses de Mayo y Junio de 1849, á saber.			
Por el sueldo del impresor y de sus dos auxiliares. . . . .	1.830		
Por varios útiles. . . . .	37		1.867

*Pensionistas.*

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1849, á saber.			
A D.ª Maria Isabel Elizalde. . . . .	550		
A D.ª Ignacia Abdona Egaña. . . . .	229	6	
A D. Pedro Maria Altolaguirre. . . . .	122		
A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica. . . . .	733	10	1.634 16

*Ramo de tabacos.*

Pagados á D. Pedro Cayetano Besne guarda-almacen del depósito de tabacos, por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1849 . . . . .			833 10
---	--	--	--------

*Correspondencia oficial.*

Anticipados por los portes de la correspondencia que recibiera la Diputacion desde 1.º de Junio hasta 31 de Julio de 1849. . . . .			774 14
--	--	--	--------

*Gastos por Diputaciones extraordinarias.*

Pagados á los Sres. Diputados que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el día 10 de Junio de 1849, á los dos Sres. Consultores que asistieron á la misma y á dos de los Sres. individuos de la Comision permanente de hacienda reunida el día 9 del propio mes. . . . .	3.980		
Id. por los gastos de la funcion de Iglesia, gratificacion á los tamborileros y alguaciles con motivo de la reunion de dicha extraordinaria. . . . .	178		4.158

*Gastos por Juntas generales.*

Pagados al Ayuntamiento de esta ciudad de Fuenterrabia para completo pago de la asignacion hecha para ayuda de gastos á favor de los pueblos en que se celebran las Juntas generales. . . . .			5.000
---	--	--	-------

*Carretera general.*

Pagados por los sueldos de los dos arquitectos directores correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1849. . . . .	2.000		
Id. por los sueldos de los peones camineros correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1849, á saber.			
Por los de la primera seccion á cargo del director Lascurain, con descuento de la dozava parte en cada mes de la mitad del coste de trece chaquetas y una esclavina hechas para ellos. . . . .	4.010	32	
Por los de la segunda seccion á cargo del director Telleria, con descuento de la dozava parte en cada mes de la mitad del coste de catorce chaquetas y una esclavina hechas para ellos. . . . .	4.317	8	8.328 6
			<hr/>
			10.328 6 35.329 14

	<i>Sumas anteriores</i>	10.328	6	35.329	14
Id. por el coste del cascajo estendido en la calle de Villafranca		38			
Id. al Ayuntamiento de Villafranca por el primer plazo de la reparacion de su calle		3.102	12		
Id. á D. Miguel José Arostegui vecino de Villabona por la construccion de unas paredes en beneficio de la carretera		500			
Id. á D. Miguel Antonio Otegui sobrestante de los peones camineros de la 2. <sup>a</sup> seccion, por el coste de la reparacion de varias alcantari-llas en el camino ramal de Navarra frente al Convento de Santa Clara de Tolosa		340			
Id. por el arranque, desmenuzamiento y conduccion á la carretera de 385 carros de piedra		2.672	8		
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la reparacion de la carretera por los plazos vencidos		31.322			
Id. á D. Joaquin Antonio Olarreaga rematante de la reparacion de un paredon de sosten de la carretera caido en Illarrazu por el último plazo.		891	9	49.194	1

*Nuevo camino por Oñate.*

Pagados á los rematantes de los trozos números desde el 77 hasta el 87 inclusive, por el sétimo plazo.		38.075			
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por el 4. <sup>o</sup> plazo de la reparacion de su calle		4.000		42.075	

*Réditos censales.*

Pagados por los réditos correspondientes al primer semestre de 1849 de los capitales impuestos contra las cajas de la Provincia		167.592	4		
Id. por la amortizacion al 25 por 100 de rs. vn. 2050 importe de certificaciones de réditos atrasados.		512	20		
Id. por cupones vencidos de títulos al portador de réditos atrasados.		3.100		171.204	24

*Ramo de espósitos.*

Pagados por la amortizacion al 25 por 100 de rs. vn. 1.209 importe de tres documentos de la deuda atrasada de espósitos				302	8
---	--	--	--	-----	---

*Juzgados de primera instancia.*

Pagados á los alcaides carceleros de los Juzgados de primera instancia de esta Provincia por sus sueldos correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1849		1.588	20		
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político, con inclusion de otros gastos.		6.275	24	7.864	10

*Cuerpo de miqueletes.*

Pagados por los haberes del cuerpo de miqueletes de esta Provincia correspondientes desde 1. <sup>o</sup> de Junio hasta 15 de Julio de 1849, y por otros gastos del mismo cuerpo.				48.954	
--	--	--	--	--------	--

*Acreedores comunes.*

Pagados por el dividendo correspondiente al primer semestre de 1849, á saber:					
A D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas de la carretera desde 1805 á 1811		10.000			
A D. Juan Antonio Altamira para completo pago y cancelacion de su cuenta procedente del suministro de vino hecho en la plaza de San Sebastian durante la última guerra.		4.617	28		
A D. Juan Bautista Echeverria para completo pago y cancelacion de					
		14.617	28	354.923	23

	<i>Sumas anteriores.</i>	14.617 28	354.923 23
su cuenta procedente del suministro de carne hecho en la plaza de San Sebastian desde Diciembre de 1835 á Febrero de 1836		868 20	
A D. Ignacio Vidau para completo pago y cancelacion de su cuenta procedente del suministro de carne y vino hecho á la guarnicion del fuerte de Behovia en los meses de Marzo y Abril de 1836		586 21	
A la representacion de D. Martin Garmendia para completo pago y cancelacion de su cuenta procedente de servicio de transportes hecho á las tropas Nacionales en los meses de Diciembre de 1814 y Enero de 1815.		3.561 21	
A D. <sup>a</sup> Joaquina y D. <sup>a</sup> Micaela Guruceaga para completo pago y cancelacion de su cuenta procedente de igual servicio de transportes hecho en el mes de Diciembre de 1814 por D. Juan José Añorga.		666 22	
A D. José Manuel Urquia á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó en 27 de Enero de 1833 para las obras de ensanche del puente de Lamiátegui.		167	
A D. Martin Cortabarría á cuenta del tercero y último plazo del remate causado en 13 de Mayo de 1832 para la construccion de un paredon de sosten en la carretera general en las cercanias de Salinas.		126	
A D. Ascensio Maria Echeverria á cuenta del tercero y último plazo del remate causado el dia 26 de Noviembre de 1832 para la ejecucion de varias obras en la carretera general		94	
A D. Juan Gregorio Echazarreta por si y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa durante la guerra de la independencia, por el noveno dividendo		10.586 2	
A D. Ramon Elorrio por el primer dividendo de su crédito procedente de iguales servicios		200	31.474 18

*Servicio de bagagería.*

Pagados por el servicio de bagagería prestado en los puntos siguientes:

En Iron durante el mes de Mayo de 1849.	98	
En S. Sebastian. id.	236	
En Hernani. id.	98	
En Villabona. id.	64	
En Tolosa. id.	1.320	
En Villafranca. id.	350	
En Villarreal. id.	360	
En Vergara. id.	103	
En Mondragon. id.	608	
En Oñate. id.	8	
En Azpeitia. id.	158	
En Elgoibar id.	46	
En Placencia. id.	45	
En Orio. id.	14	
En Zarauz durante los meses de Abril y Mayo de id.	8	3.516

*Beneficencia pública.*

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian por las estancias que varias venéreas causaron en el hospital civil de la misma durante el mes de Mayo de 1849.

Id. á Juan José Arrozpide por el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua natural de la villa de Astigarraga durante los meses de Mayo y Junio de 1849, á razon de 4 reales diarios.	214	
Id. al Sr. Diputado general en ejercicio D. Xavier de Barcaiztegui por el coste de trescientos cristales de vacuna traídos desde Lóndres para el servicio público.	1.085	
Id. á D. Juan Gregorio Echazarreta por las estancias que los siete dementes procedentes de esta Provincia causaron en el hospital de N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> de Gracia de Zaragoza durante el mes de Mayo de 1849.	784	4.318

394.232 7

*Pólvora.*

Pagados á D. Pedro Cayetano Besne por los gastos que ha suplido en el recibo de la pólvora que ha llegado para la Provincia desde 1.º de Julio de 1848 hasta Junio de 1849 y su colocacion en el almacen. . . . . 144

*Consejo provincial*

Pagados al Secretario del Gobierno político de esta Provincia por gastos del material del Consejo provincial de la misma correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1849. . . . . 1.666 22

Id. á D. Santos Urdangaray Ugier de dicho Consejo provincial por su sueldo de los citados meses de Mayo y Junio. . . . . 500 2.166

*Gastos extraordinarios.*

Pagados por gastos reservados de policía, segun lo acordado por la Diputacion extraordinaria en sesion de 12 de Junio último. . . . . 2.000

Id. al portero de esta Diputacion D. José Francisco Sarálegui en reintegro de lo que suplió por el coste de seis quintales de guano traído desde Bayona para los ensayos de la comision de fomento de esta Provincia. . . . . 462

Id. al mismo por el coste de tres tomos del Diccionario-geográfico de las Provincias Vascongadas, Navarra y Rioja traídos para la Diputacion. . . . . 150

Id. á D. Francisco Abasolo Capellau de San Ignacio de Loyola por su asignacion de 5 rs. diarios correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1849. . . . . 455

Id. á D. Miguel Muguerra encargado de la conservacion y cuidado del edificio de San Ignacio de Loyola por su asignacion de 3 rs. diarios correspondiente á los mismos tres meses. . . . . 273

Id. á D. Manuel Usarraga por las obras de reparacion ejecutadas en el tejado del archivo de esta Provincia. . . . . 128 3.468

---

400.010 29

**RESÚMEN.**

Entradas. . . . .	Rs. Vn.	400.851	25
Salidas. . . . .		400.010	29
Ecsistencia disponible en caja: . . . . .		<u>820</u>	<u>28</u>

Fuenterrabía 2 de Julio de 1849.—El Contador: Juan Maria Eizaguirre.





# REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipuzcoa

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE VERGARA.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA N. Y L. VILLA DE MOTRICO.

Secretario,

*D. Ibanon de Guereca.*



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA

1850.

MINISTERIO DE CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

16

# ÍNDICE

## DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

### A

- ADEALA DE TABACO:** pasa á la comision de hacienda una instancia de D. Juan Gregorio de Echazarreta sobre abono de perjuicios que tuvo, siendo contratista de la adeala de tabacos, y su descargo, págs. . . . 24 y 34.
- AGRICULTURA:** se hace una indicacion sobre el establecimiento de la casa modelo de agricultura de esta Provincia en Oñate, pag. 60.
- ALOCUCION:** la del Sr. Alcalde de Vergara: la junta le da gracias por sus buenos sentimientos, págs., . . . . . 3 y 4.
- ANOTACIONES:** principio y fin de su lectura y de las discusiones que ella motiva págs. 21 al 22.
- ANSOATEGUI D. DOMINGO:** véase Instruccion pública.
- ARAMBURU:** véase Ganado vacuno.
- ARBITRIOS PROVINCIALES:** se aprueba el descargo que presenta la Comision de hacienda sobre el punto relativo á la exaccion de los derechos provinciales en la frontera, págs. 61 al 62.
- AROCENA DON LUIS:** véase Consultoria.
- ASESOR PRESIDENTE:** su propuesta, aprobacion y juramento, pág. . . . . 12
- AZCUE: DON EUGENIO:** se acepta con gracias un cuadro que dedica á la Provincia pág. 50 al 51.

### B

- BAÑOS:** pasa á la Comision de hacienda la instancia de D. Justo Zavala sobre que se le abone el sueldo que le corresponde como médico director de los baños de Cestona; su descargo, discusion, votacion y acuerdo definitivo págs. . . . . 25 y 36 al 39

### C

- CADENAS:** no se accede á la instancia de José Ignacio de Irizar por la que pide la exemption del peage de las cadenas de la Provincia para una caballería suya, pág. . . . . 24
- CAMINOS:** pasa á la comision de Caminos una esposicion del Ayuntamiento de Salinas, referente á la rectificacion de la cuesta de dicha villa, pág. . . . . 20
- pasa á la misma Comision la esposicion

- de la villa de Legazpia sobre la apertura de un camino ramal, pág. . . . . 36.
- descargo general que abraza diferentes puntos y entre ellos el proyecto de iguala: decretos que se hacen, págs. . . . 51 al 58.
- descargo de la Comision del ramo sobre las medidas que convendria adoptar con motivo del excesivo peso que llevan los carruages, pág. . . . . 58
- COMISARIA DE CRUZADA:** la Comision de hacienda llama la atencion de la Junta sobre las escasas cantidades que la Comisaria de Cruzada destina al ramo de espósitos de esta Provincia, pág. . . . . 62
- COMISIONADOS EN CORTE:** se acepta la renuncia que hace de este cargo el Sr. Conde del Real, y se nombran para tales á los Sres. D. Valentin de Olano y Conde de Corres, págs. 48 al 49.
- COMISIONES:** su nombramiento, pág. . . . 20.
- COMISION PERMANENTE DE HACIENDA:** se nombran los dos vocales que faltan para ella, pág. . . . . 63.
- CONDE DE CORRES:** véase Comisionados en Corte.
- CONDE DEL REAL:** véase Comisionados en Corte.
- CONDE DE MONTEIRON:** véase Residencia.
- véase Memoria.
- jura y toma asiento como representante de Mondragon, pág. . . . . 22.
- se le exonera del cargo de comisionado en Corte para el que ha sido propuesto, pág. 49.
- CONSULTORIA:** se concede su retiro á D. Luis de Arocena con una jubilacion anual de 6000 rs., y se nombra en su lugar á D. Miguel de Garmendia, págs. . . . . 27 al 29.
- D. Luis de Arocena da gracias por la jubilacion que le ha concedido la Junta, pág. 45
- D. Miguel Garmendia acepta con gracias el empleo de consultor, pág. . . . . 45.
- CREDITOS:** se aprueba el descargo presentado por la Comision de hacienda sobre la transaccion propuesta por D. Joaquin de Leizaur para la solucion de un crédito que la provincia tenia contra su difunto tio D. José Maria, págs. . . . . 31 al 32.
- se aprueba el descargo presentado por la Comision de Hacienda sobre el crédito cuyo

pago reclama D. Gabriel de Ibarzabal, págs. 32 al 33.

— no se accede á la instancia de D. Baltasar Mancisidor por la que pretende el pago de un crédito procedente de suministros hechos á los carlistas, pág. . . . . 35.

CUADRO: véase Azcue D. Eugenio.

CUENTAS: el Secretario advierte que las generales de la tesorería se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. . . . . 18

— se aprueban las de la tesorería de la Provincia, pág. . . . . 62

## D

DIPUTADOS GENERALES: su nombramiento y contestaciones que motiva, págs. 12, al 14, 15, 19, 23, 24, 26, 36, 44, 45 y 50.

## E

ECHAZARRETA D. JUAN GREGORIO: véase Adeala de tabacos.

ESPOSITOS: véase Comisaria de Cruzada.

## F

FIJACION DE LAS AUTORIDADES: no obstante lo que la representacion de San Sebastian manifiesta respecto á este punto, se aprueba lo obrado en su razon por la Diputacion pág. . . . . 22.

FUEROS: se acuerda que el descargo de la Comision de fueros, esté antes de discutirse 24 horas en la mesa de la secretaria, pág. 17

— descargo de la mayoría de la Comision, y votos particulares, págs. . . . . 39 al 43

— se discute este punto y se adoptan varias resoluciones, págs. . . . . 45 al 49

FUNCION DE IGLESIA: se fija el dia en que ha de celebrarse la 2.<sup>a</sup> funcion de las Juntas, pág. . . . . 23

## G

GANADO VACUNO: pasa á la Diputacion la instancia de D. Francisco Javier de Aramburu, referente al cuidado de los toros padres establecidos por cuenta de la Provincia, pág. 24

GARMENDIA D. MIGUEL: véase Consultoria.

## H

HISTORIA DE GUIPUZCOA: se distribuye á los representantes de los pueblos, para entregar á sus respectivos Ayuntamientos, á cada egemplar impreso de la obra del Dr. Lope de Isasti, págs. . . . . 43 al 44

## I

IBARZABAL D. GABRIEL: véase crédito

IGUAIN SANTIAGO: véase Socorros.

INFANTES: se comisiona al Sr. Diputado general de San Sebastian para cumplimentar á SS. AA. RR. los hermanos de S. M. el Rey cuando lleguen á dicha ciudad, pág. . . . . 25

— se nombra una Comision para cumplimentar á SS. AA. á su paso para San Sebastian, pág. . . . . 43

INSTRUCCION PUBLICA: que la representacion de Oñate se acerque á la Comision del ramo para hacer las observaciones que guste respecto del Instituto de dicha villa, pág. 21

— Pasa á la Comision del ramo una exposicion verbal de la representacion de Motrico referente á la intervencion de la Provincia en la contabilidad del Instituto de Vergara, págs. 21 al 22.

— pasa á la Comision del ramo una exposicion de D. Domingo de Ansoategui director interino del Instituto de Vergara, suplicando que la Provincia se constituya empresaria del colegio anejo al mismo, págs. . . . . 29 al 30.

— descargo general de la Comision del ramo y acuerdos que se hacen, págs. 59 al 61.

IRIZAR JOSE IGNACIO: véanse Cadenas.

## J

JUNTAS GENERALES: quedan convocadas las primeras para la villa de Motrico, pág. 63.

JURAMENTO: lo prestan los Sres. Caballeros Procuradores, pág. . . . . 9

JUZGADOS: se contesta á la Audiencia de Burgos que la Provincia no puede designar el juzgado ó juzgados en que debe nombrar los Procuradores; sin prejuzgar la cuestion que tiene pendiente con el Gobierno, pág. 16.

— acuerdo que se hace en vista del descargo que dá la Comision nombrada para el punto referente al auxilio que pide la villa de Tolosa para la construccion de nuevas cárceles, págs. 33 al 34.

## L

LEGAZPIA: véase Caminos.

LEIZAU D. JOAQUIN: véase Créditos.

## M

MANCISIDOR D. BALTASAR: véase Créditos.

MEMORIA: el Conde de Monterron lee una referente al estado de los negocios del pais, págs. . . . . 7 al 12

MEMORIALES: pasan los pendientes á la Diputacion, pág. . . . . 63.

MIQUELETES: se aprueba el descargo de la Comision nombrada para el punto referente á la mejora de dicho cuerpo, págs. . . . . 30 al 31.

## O

OLANO D. VALENTIN: véase Comisionados en Corte.

OÑATE: véase Instruccion pública.

**ORADORES:** se nombra una Comision para dar gracias á los que han predicado los sermones de la Junta, y su descargo, págs. 50 y 63.

### P

**PODERES:** se entregan y quedan aprobados menos el conferido por la villa de Astigaraga á D. Gracian Maria de Urteaga, págs. 4 al 7.

**PROCURADORES:** véase Juzgados.

**PUNTOS:** se da cuenta de los levantados y remitidos, designando cuales deben pasar á comisiones y cuales han de ser resueltos por la Junta, págs. . . . . 16 al 17.

### R

**REGISTRO:** su lectura, págs. . . 18 al 21.

**RESIDENCIA:** entra á prestarla el Sr. Conde de Monterron, Diputado general que ha sido en egercicio, y termina aquella con gracias de la Junta, págs. . . . . 7 y 12

### S

**SALINAS:** véase Caminos.

**SOCORROS:** pasa á la Comision de hacienda la instancia de Santiago de Iguain pidiendo se le dé un socorro, y su descargo, págs. 24 y 35.

— no se le concede el que pide á José Uranga inutilizado, pág. . . . . 35.

### T

**TOLOSA:** véase Juzgados.

**TOMA DE POSESION:** el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui toma posesion del cargo de Diputado general en egercicio, pág. . . . 63.

### U

**UNCETA D. JUAN JOSE:** á su instancia se hace constar su manifestacion de que no tomó parte en la propuesta y nombramiento de los Comisionados en Corte y de la Comision de fueros, pág. . . . . 50.

**UNION DE ANDATZABEA:** se da cuenta de la instancia de las villas de Orio, Usurbil y Cizurquil, pidiendo se apruebe la escritura que han otorgado para continuar formando dicha Union, y se aprueba, págs. . . . 20 y 25.

**URANGA JOSE:** véase Socorros.

**URTEAGA D. GRACIAN:** véase Poderes.

### Z

**ZAVALA D. JUSTO:** véase Baños.

## ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
3 . . . . .	26 . . . . .	Echezarreta . . . . .	Echazarreta.
4 . . . . .	5 . . . . .	begnino. . . . .	benigno.
12 . . . . .	40 . . . . .	generales . . . . .	generales.
16 . . . . .	16 . . . . .	Alcaldes . . . . .	Alcaldes.
21 . . . . .	18 . . . . .	coveniente . . . . .	conveniente.
24 . . . . .	21 y 22. . . . .	Veterinarir. . . . .	Veterinaria.
45 . . . . .	23 . . . . .	ajuntos . . . . .	adjuntos.
53 . . . . .	33 . . . . .	efecto . . . . .	efecto.

# MEMORIA

DEL

---

# JUNTA PRIMERA.

---

**Y** la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Vergara, en continuación de la costumbre inmemorial y en observancia de los Fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina Nuestra Señora y conservación suya, con asistencia del Sr. D. Antonio Vicente de Parga, Corregidor político de la misma Provincia, y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de Juntas y Dipulaciones de ella, acordó cuanto contiene este Registro desde el día dos hasta el nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se expresan los Caballeros Procuradores de las respectivas Repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.

**D**e la ciudad de S. Sebastian: D. Angel Gil de Alcaín, y D. Lorenzo de Alzate.

De la villa de Azpeitia: D. Tomas de Iturbe, y D. Ignacio de Larrañaga.

De la villa de Azcoitia: D. Francisco de Palacios.

De la villa de Deva: D. José María de Araquistain, y D. Antonio de Araquistain.

De la villa de Elgoibar: D. Francisco Antonio de Arostegui.

De la villa de Mondragon: el Sr. Conde de Monterron.

De la Alcaldía de Sayaz: D.

**D**e la villa de Tolosa: D. Domingo Tomas de Zavalá, y D. José Eleuterio de Escoriaza.

De la villa de Oñate: D. Joaquin Maria Ortiz de Zarate, y D. Juan José de Alzate.

*En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Vergara.*

De la villa de Motrico: D. Antonio Francisco de Echave Sustaeta, y D. Ascensio Ignacio de Altuna.

Del valle de Oyarzun: D. Ig-

Manuel de Iraola, y D. Ladislao de Zavala.  
De la villa de Cestona : D. José Manuel de Olascoaga, y D. Fernando de Embil.  
De la villa de Eibar : D. Antonio de Larrañaga.  
De la villa de Anzuola : D. José Ramon de Vizculaza.  
De la villa de Urnieta: D. Cayetano de Almorza.  
De la ciudad de Fuenterrabía: D. Leandro Souza Ladrón de Guevara, y D. José Joaquín de Casadevante.  
De la villa de Andoain : D. José Antonio de Larrañendi.  
De la villa de Zarauz: D. José Francisco de Alzuru.

*Aquí el Secretario y los Asesores Presidentes.*

De la villa de Villafranca: D. Manuel de Egoscozabal.  
De la Union de Artamalastegui: D. Manuel de Berroeta, y D. José Pablo de Altolaguirre.  
De la villa de Placencia : D. Domingo de Zubizarreta.  
De la villa de Guetaria : D. José Miguel de Urruzuno.  
De la villa de Zumaya : D. Agustín de Urbieta.  
De la villa de Villabona : D. Juan Miguel de Lizurume.  
De la Alcaldia mayor de Arria: D. Ignacio de Errazti.

nacio Maria de Urdinola, y D. José Maria de Sein.  
De la villa de Irun : D. José Ignacio de Sorondo, y D. José Maria de Echegaray.  
De la villa de Elgueta : D. Juan Angel de Ochoa de Anguiozar, y D. Juan José de Unceta.  
De la villa de Hernani: D. Lino Maria de Aramburu Miner.  
Del valle Real de Leniz, Escoriaza.  
D. Martín Luis de Madina, Arechavaleta.  
D. José Pablo de Garay.  
De la Union de Andatzabea; á saber.  
De Cizurquil: D. Juan Pedro de Arizmendi.  
De Orio : D. José Antonio de Olaizola.  
De Usurbil: D. José Maria de Zatarain y D. Esteban Hurtado de Mendoza.  
De la Alcaldia mayor de Aiztondo : D. José Francisco de Gárate.  
De la villa de Rentería : D. Luis Ignacio de Sorondo.  
De la union de Atazalbea: D. Juan José de Larrañaga, y D. Martín José de Ibarrolaburu.  
De la villa de Cegama : D. Bartolomé de Arza, y D. Ramon de Lardizábal.  
De la villa de Berastegui: D. Juan Miguel de Obineta.  
De la union de Sta. Cruz de Arguisano : D. Juan Cruz de Zavala.  
De la villa de Legazpia : D. José Tomas de Zavala, y D. José Maria de Murua.  
De la villa de Gabiria : D. Francisco de Aztiria.  
De la villa de Segura: D. Santiago de Sasiainbarrena.  
De la union de Bozue mayor: D. Esteban Antonio de Altuna.



De la villa de Lizarza : D.  
Francisco de Minteguiaga.  
De la villa de Villareal : D.  
Manuel de Bagazgoitia , y  
D. Antonio Maria de Zava-  
la.  
De la Union del rio Oria :  
D. Lorenzo de Irazusta-  
barrena.  
De la villa de Elduayen : D.  
José Luis de Aguirre.  
De la villa de Pasages:  
Ninguno.



De la union de Ainsuberreluz:  
D. Juan Lorenzo de Eceiza.  
De la villa de Salinas: D. Jo-  
sé Leon de Aizpeolea.  
De la union de Aizpurua: D.  
Juan Bautista de Echever-  
ria.  
De la villa de Astigarraga:  
D. Juan Nepomuceno de  
Orbe.  
De la union del puente de  
Olavide;  
á saber.  
{ De la villa de Ibarra : D.  
Francisco de Aguirre.  
{ De la villa de Belaunza : D.  
Juan Francisco de Galar-  
raga.

**E**n nombre y representacion de esta N. y L. villa de Vergara asistieron los Sres. D. Baltasar Vicente de Urdangarin Alcalde , D. Joaquin de Irizar y Moya 1.<sup>er</sup> Teniente , D. José Joaquin de Irazabal 2.<sup>o</sup> id. , D. Miguel Ignacio de Zavalo procurador Sindico , D. José Manuel de Azcarate , D. Andres de Anduaga , D. José Ignacio de Arizabaleta , D. Francisco de Echenique , D. Antonio Maria de Egaña , D. Luciano de Zavaleta y D. Juan Francisco Echezarreta , Regidores , el Conde de Villafranca de Gaytan y D. Juan Bautista de Urmeneta , vecinos concejantes y apoderados de esta referida villa.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos , el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Vergara , pronunció el siguiente discurso.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La N. y L. villa de Vergara se complace en este momento con los sentimientos mas puros y acendrados en bien del pais , al ver reunida en su seno á su Madre la Provincia, representada por sus dignos y legitimos Procuradores Junteros, para ocuparse de asuntos vitales que trasmitan á los hijos de nuestros hijos los saludables beneficios de nuestras leyes é instituciones forales, heredadas de nuestros Padres , los primitivos pobladores de esta agreste comarca que supieron llegar á poblar-

la, moralizarla y embellecerla con sus sanciones legislativas y administrativas. Tal es el encantador influjo que egercen las leyes cuando se acomodan á la naturaleza é índole del país que las vió nacer.

Quiera el Cielo benigno, en una serie no interrumpida de años y generaciones, hacer pasar hasta nuestros últimos decendientes los inapreciables frutos sociales que ha venido recibiendo el país de nuestras admirables instituciones seculares, que en union con la divina religion que tenemos la dicha de profesar, contribuirán indudablemente al mejor servicio de nuestra Reina y Señora Doña Isabel 2.<sup>a</sup> (Q. D. G.) y á la dicha y ventura de nuestro pátrio suelo que nos ha dado los poderes para consagrar nuestras tareas á sus mas caros intereses.

Mientras os ocupais, compatricios nuestros, en union con nosotros, de una mision tan honrada, elevada, y trascendental, cumple á la Corporacion municipal de esta villa, cuidar que en vuestros alojamientos encontréis toda la comodidad apetecible, y el descanso necesario para no aflojar un momento en vuestras tareas.

Nosotros vigilaremos todos los dias para que asi suceda, y para que os sea grata la memoria de los dias que pasareis en nuestra villa y en nuestros hogares domésticos."

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Sr. Alcalde, y acordó un voto de gracias en su favor y en el de esta N. y L. villa de Vergara por el interés que manifestaban en favor del país y de sus venerandas instituciones, quedando muy satisfecha del celo con que han preparado cuanto era necesario para la celebracion de las Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los Caballeros Procuradores Junteros.

Inmediatamente todos los espresado Caballeros Procuradores Junteros entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas se resolvió por el Congreso, que se procediese al nombramiento de los Señores reconocedores de poderes y que estos evacuáran en seguida su comision, estando reunida la Junta. A propuesta de esta N y L. villa de Vergara, fueron elegidos para este objeto los representantes de Motrico, Oñate, Placencia, Elgueta, Villafranca y Atazalbea, y para reconocer y examinar los poderes de estos, los Señores representantes de Deva y Cestona, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision; y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Jun-

ta su descargo verbal, manifestando: 1.º que en el poder de esta villa de Vergara, figuraban dos apoderados, cuando con arreglo al reglamento de Juntas debian haber sido nombrados uno ó tres: 2.º que en el poder otorgado por la villa de Astigarraga venia incluido, como apoderado de la misma, el Sr. D. Gracian Maria de Urteaga, no pudiendo serlo en concepto de la Comision, tanto porque era Escribano de uno de los Juzgados de 1.ª instancia de esta Provincia, como porque estaba ejerciendo por nombramiento del Gobierno de S. M. un empleo público en la misma; y 3.º que todos los demas poderes presentados se hallaban bien entendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles.

La Junta quedó enterada, tanto del descargo dado por los Señores reconocedores de poderes, como de las observaciones que hicieron sobre los de Vergara y Astigarraga; y sin perjuicio de deliberar lo conveniente acerca de dichas observaciones, aprobó por de pronto todos los demas poderes presentados.

En seguida fijó su atencion la Junta sobre el defecto que la Comision de poderes habia notado en el de esta villa de Vergara; y puesto que en el mismo reglamento de Juntas se previene que en el caso de faltar uno de los tres apoderados y no hallarse presentes mas que dos en la sala, se decida por la suerte su discordancia, cuando la haya, creyó que no debia tomar en consideracion el reparo puesto por la Comision de poderes, por cuya razon quedó tambien aprobado el de esta villa de Vergara.

Ultimamente la Junta se ocupó de la observacion hecha por la Comision de poderes sobre las causas porque en su concepto no podia el Sr. D. Gracian Maria de Urteaga ser apoderado de la villa de Astigarraga, y despues de una grave y mesurada discusion, en la cual se oyeron las razones que en pro y en contra espusieron tanto dicho Sr. D. Gracian Maria de Urteaga como varios otros Caballeros Procuradores, acordó: que en conformidad á la mocion hecha por uno de los Sres. Procuradores Junteros se oyera sobre este punto el parecer del Sr. Consultor de la Provincia, el cual satisfaciendo á los deseos manifestados por la Junta, dijo: que prescindiendo de las demas causales que se han alegado, fundándose en el empleo público que desempeña el Sr. D. Gracian Maria de Urteaga, y en el sueldo que como Secretario-Contador del Seminario Instituto de esta villa percibe de los fondos provinciales, es de dictamen,

que dicho Sr. Urteaga no puede ser Procurador Juntero, porque el capítulo 7.º del título 14 del Fuero manda, que ninguno de los cuatro Escribanos del Corregimiento puede ser nombrado por Procurador de Junta ninguna general ni particular, y los Escribanos de los cuatro Juzgados de 1.ª instancia existentes en la actualidad en esta Provincia en lugar del Corregimiento, en cuyo número se cuenta el mencionado Sr. Urteaga, han sustituido á aquellos en la parte contenciosa, y por lo mismo se hallan estos últimos comprendidos en concepto del asesor consultado en la inhibición establecida por el fuero respecto á los Escribanos del Corregimiento.

Acto continuo y á instancia de uno de los Sres. Caballeros Procuradores Junteros, se leyó el artículo 4.º del reglamento de Juntas; y en conformidad á lo que en él se dispone, el referido Sr. D. Gracian Maria de Urteaga guardó ceremonia y se salió de la Junta, para que esta resolviese la cuestion segun mejor le pareciese. La Junta antes de hacerlo así, resolvió que se procediera á su instalacion definitiva, previos los juramentos de costumbre.

En seguida todos los Caballeros Procuradores Junteros con arreglo al capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender *el Misterio de la Purísima Concepcion de Maria Santísima, Virgen y Madre de Dios, y la observancia de los fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres*, declarándose en seguida que la Junta quedaba definitivamente constituida.

Teniendo presente lo acordado precedentemente por la Junta, volvió ésta á tomar conocimiento de la cuestion relativa á la validez del nombramiento hecho en D. Gracian Maria de Urteaga por la villa de Astigarraga para apoderado de la misma; y la Junta la resolvió, adoptando por decreto el dictámen dado por el Consultor de la Provincia. La representacion de la ciudad de S. Sebastian protestó este acuerdo, fundándose en que no le parecian suficientes las razones alegadas por el Sr. Consultor de esta Provincia en apoyo de su dictámen; pero no obstante esta protesta, la Junta acordó que se llevase á efecto la resolucion adoptada; por cuya razon y conforme á lo que dispone el reglamento, yo el infraescrito Secretario hice saber en persona al referido Sr. D. Gracian Maria de Urteaga la resolucion adoptada por la Junta. En seguida acordó el Congreso que se comunicára de oficio esta ocurrencia á la villa de Astigarraga, por si gustaba mandar otro apoderado á la

Junta en lugar del referido Sr. D. Gracian Maria de Urteaga.

En conformidad á la regla 1.<sup>a</sup> de las adoptadas por las últimas Juntas generales de Fuenterrabía para la dejacion y toma de posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, la Junta acordó que se hiciera entrar en la sala de sesiones al Sr. Conde de Monterron, Diputado general que ha sido en ejercicio el último año foral, enviándole á este fin una Comision compuesta de dos individuos; y á propuesta de esta N. y L. villa de Vergara, fueron nombrados para este fin los Sres. D. Joaquin de Irizar y Moya y D. José Joaquin de Irazabal. A breve rato volvieron dichos Sres. con el espresado Sr. Conde de Monterron, y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de esta villa, entregó á la Junta, segun lo previene la regla 2.<sup>a</sup>, el baston de la Provincia que desde aquel momento quedó depositado en la Secretaría de la misma.

En seguida dicho Sr. Conde de Monterron pedida y obtenida la correspondiente venia de la Junta, leyó á la misma la siguiente memoria.

*Memoria presentada á la Junta general por el Sr. Conde de Monterron, Diputado general en ejercicio de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.*

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Al dejar el honroso cargo que me dieron las últimas Juntas generales de Fuenterrabía, me permitirá V. S. que le dirija mi voz, para enterarla en pocas palabras y antes que se haga la lectura del registro de actas, del estado en que se hallan y de la importancia que tienen los negocios pendientes que la Diputacion encomienda á su superior deliberacion, haciendo de paso una ligera reseña del modo con que han sido despachados los que le fueron cometidos por las mismas Juntas, y los que han ido presentándose en el mismo período foral bajo el carácter de alguna importancia.

Ocupa el primer lugar el importante asunto relativo á la modificacion de los fueros. Sin duda el Gobierno de S. M. no ha podido hasta ahora dedicarse á esta modificacion con el empeño que muestra en el dia; pero una vez llegado este caso, fuerza es reconocer, que aceptada, como se halla, la ley de 25 de Octubre de 1859, no puede menos de aceptarse tambien el principio de la modificacion foral, consignado en ella. El espediente relativo á dicho punto instruirá á los Caballeros Procuradores Junteros del estado que pre-

senta: y el conocimiento que tienen de las personas que han formado la Diputacion saliente y la Comision en Corte por esta Provincia, debe desde luego persuadirles, que la marcha que han seguido en este importante negocio, marcha enteramente conforme con la observada por el pais desde el celebre convenio de Vergara, es la mas adecuada para que se realicen los deseos de todos los buenos Guipuzcoanos, esto es, para que la ley citada de 25 de Octubre reciba su cumplimiento con la menor alteracion posible de nuestro régimen foral, considerándole no en el estado violento que al presente tiene por virtud del decreto de 21 de Octubre de 1841, sino en el que debe tener con arreglo á la ley de 25 de Octubre de 1859. Tal es el sentido en que ha trabajado la Diputacion saliente, con el auxilio de la Comision en Corte por esta Provincia, procurando siempre caminar de acuerdo con las otras dos Provincias hermanas, porque se halla convencida de que esta union dá fuerza y vigor á la causa vascongada, haciéndola tan robusta como es su justicia. La Provincia de Guipuzcoa debe tener fe en ella, como la tiene en la notoria justificacion del Gobierno de S. M.; y puesto que la importante cuestion de los fueros afecta de igual modo á las tres vascongadas, de esperar es que convencidas todas de su propio interes, continuen como hasta ahora trabajando de comun acuerdo para conseguir que ella sea resuelta con la menor alteracion posible en el sistema foral, que es la vida del pueblo vascongado.

Á escepcion de este negocio, los demas de que tiene que ocuparse la Junta, son de un interes subalterno, como lo verá V. S. por la nómina de los puntos levantados y remitidos á la misma; y por los expedientes de su razon, que se pondrán de manifiesto á los Caballeros Procuradores, se convencerán de su respectiva importancia. Por fortuna ninguno de ellos es de gravedad, porque tranquilo el pais y libre de atenciones extraordinarias, ha podido la Diputacion consagrar sus tareas, sin interrupcion alguna, á mejoras materiales, cumpliendo asi los votos de la Provincia, y siguiendo las inspiraciones que le han sugerido su celo y las oportunas indicaciones de la Comision de fomento.

El arbolado de que tanta necesidad tiene nuestro pais y cuyo estado no es en el dia de los mas aventajados, merced á las guerras y trastornos que han contribuido á su devastacion, ha recibido no obstante un gran impulso para su multiplicacion con los premios señalados en favor de los pue-

blos y particulares que se ocupen en fomentar este ramo. Las certificaciones que se han presentado ya de las plantaciones efectuadas en los montes de Guipuzcoa, son una prueba nada equívoca de esta verdad; y la Provincia debe esperar que con el tiempo produzca este sistema de premios muy buenos efectos en un ramo tan importante de riqueza pública.

Con el objeto de fomentar la agricultura del país, se ha hecho traer de Inglaterra una partida de huano, que distribuida á diferentes puntos de la Provincia, ha sido espendida por cuenta de ella al mismo precio que el que ha tenido de coste y porte. De un momento á otro se espera otra partida, debida á la generosidad del Gobierno del Perú por el particular aprecio que le merecen las Provincias Vascongadas. Tan pronto como llegue, se pondrá á disposición de los labradores, por el mismo coste que ha tenido por conducción y derechos; y es de creer que este nuevo abono, que tan buenos efectos ha producido en otras partes, dé también en esta Provincia los resultados que se desean.

Con este mismo fin y con el de mejorar la raza del ganado vacuno, de este auxiliar poderoso para las faenas de la labranza, se ha celebrado una esposición pública en el pueblo de Lazcano, y se han adjudicado los premios señalados de antemano á los mejores toros y vacas del país que se han presentado á ella. Tanto los premios adjudicados como la solemnidad con que lo fueron, han debido contribuir muchísimo á que los labradores del país se convenzan del celo con que la Provincia trabaja por su bienestar; y de esperar es que este medio, reproducido con constancia en los años sucesivos, dé por resultado final la mejora de la raza vacuna del país.

Al fomento de la agricultura en los diferentes ramos que abraza, tiende también la elección que se ha hecho de dos jóvenes Guipuzcoanos, con el fin de enviarlos á los establecimientos agrícolas del extranjero, para que á espensas de la Provincia puedan adquirir en ellos la instrucción teórico-práctica que es necesaria para dirigir con acierto y provecho una casa modelo de labranza que se proyecta establecer en el país.

Todas estas disposiciones propuestas por el celo de la Comisión de fomento y aprobadas y llevadas á ejecución por la Diputación, han servido de motivo, para que el Gobierno de S. M. haya publicado en la Gaceta Oficial una Real orden muy satisfactoria para la Provincia, y para que un ilus-

tre Guipuzcoano haya ofrecido recibir en su casa á un joven labrador, con el fin de que desde ella pueda asistir al establecimiento agrícola que bajo la direccion de un inteligente ingles, se ha fundado en la proximidad de Santander, y finalmente para que la Diputacion de Navarra haya acudido á la de Guipuzcoa, pidiendo sus ordenanzas de montes, que se las ha remitido con mucho gusto, renovando con este motivo los sentimientos de buena correspondencia que recíprocamente les animan, y cuya conservacion interesa á una y otra Provincia.

Al ocuparse la Diputacion del fomento de la agricultura del pais, no por eso ha desatendido la proteccion que igualmente debia á los intereses industriales y comerciales del mismo: antes al contrario han sido varias las esposiciones que ha apoyado y muchas las comunicaciones que ha dirigido á los SS. Comisionados en Corte para hacer que el Gobierno de S. M. prohibiese la esportacion de la mena del pais, recargando con derechos protectores la importacion del hierro extranjero, á fin de que por estos medios beneficiosos á la industria ferronera, pudiera evitarse la concurrencia del hierro extranjero, y la mejora de su calidad por el uso del apreciable mineral de Somorrostro. La Diputacion ha puesto tambien una atencion muy particular en la mejora de las vias de comunicacion y en la reparacion de muelles en los puertos de la Provincia, fomentando así en cuanto le han permitido sus fondos, el comercio interior y exterior de los pueblos. Una prueba de esta verdad son las muchas rectificaciones hechas en la carretera general, la obra comenzada ya del nuevo puente de Andoain, los planos formados para la reforma de la peligrosa cuesta de Salinas, y las nuevas escolleras que se han hecho y se están haciendo en los puertos de Zumaya y Deva para su mayor seguridad y comodidad.

El ramo de Beneficencia és otro de los objetos que han ocupado la atencion de la Diputacion, y aunque han sido varios los pasos que ha dado para vencer las dificultades que impedian la realizacion del importante proyecto anteriormente formado de establecer en el pais cuatro casas de socorro para los pobres, no han surtido por desgracia el efecto que ella deseaba, resultando de aquí que un pensamiento tan laudable, para el que no se solicitaba sino la intervencion directa de la Diputacion en la administracion de los fondos que se destinaban á este fin, haya quedado en proyecto por la aplicacion de la ley de Beneficencia, que



establece cierta administracion que no puede convenir á la Provincia, por lo mucho que se desvía de las condiciones bajo las que se hallaba dispuesta á fundar dichas cuatro casas de socorro, sin otro objeto que el de dar asistencia á la verdadera necesidad, estirpando la mendicidad y destruyendo la vagancia que se confunde con ella.

Dos catástrofes, á cual mas terribles, han ocurrido el último año foral en la ciudad de S. Sebastian, dejando sumidos en el mas profundo dolor á todos los habitantes de esta Provincia. La Diputacion no podia ser indiferente á unas desgracias tan poco comunes, por lo mismo que afectaban á varias familias del pais. Por esta razon creyó deber premiar el heroísmo de los que contribuyeron á salvar parte de la tripulacion del Bergantin Felisa, naufragado en la bahia de aquella Ciudad, y tender una mano de proteccion y amparo á las familias de los desgraciados que perecieron en la misma por la caída de una casa en construccion. Un atento oficio de gracias dirigido al Sr. D. Francisco de Mendiola, vecino de aquella Ciudad, fué el galardón que la Provincia creyó deber aplicar á este héroe que, movido tan solo por sus sentimientos de humanidad y olvidando su fortuna y sus comodidades, arrojó el inminente peligro de entrar en la mar con una débil lancha y con el fin de salvar la vida de los infelices naufragos que sin este auxilio hubieran perecido víctimas de la deshecha tormenta que bramaba sobre ellos. Una remuneracion pecuniaria se dió tambien en premio de su valor y arrojo á los doce marineros que acompañaron en esta empresa arriesgada á dicho Sr. Mendiola. Igualmente fue remitido al Sr. Alcalde de aquella Ciudad un socorro pecuniario, para que lo distribuyera entre las familias de las víctimas que perecieron bajo los escombros de la casa que cayó estando en construccion.

Al terminar esta reseña que la Diputacion ha creído deber hacer para conocimiento prévio de la Junta, me permitirá que tambien llame su atencion sobre las cuentas de la Tesorería correspondientes al último año foral, revisadas por el Contador de la Provincia y examinadas por la Comision permanente de hacienda y por los Sres. Diputados generales que la Diputacion extraordinaria de verano ha nombrado á este fin con arreglo á fuero. Tanto por dichas cuentas que se pondrán de manifiesto, como por el presupuesto que ha formado la Diputacion para el próximo año foral, verá la Junta no solo el estado que presentan las cajas de la Provincia, sino tambien la religiosidad con que se han cu-

bierto y con que se propone cubrir las obligaciones de la misma, atendiendo á todos sus acreedores y consolidando el crédito público de Guipúzcoa bajo la sencilla y económica administracion que se sigue en ella.

La Junta examinará si la Diputacion de esta Provincia ha llenado bien y cumplidamente sus deberes, y mientras aguarda sumisa al resultado de la residencia que va á sufrir sobre los actos de su administracion, no puede menos de volver á llamar la atencion de la Provincia sobre todos y cada uno de los puntos levantados y remitidos á la misma, para que examinándolos con la madurez y detencion que acostumbra, adopte sobre ellos las resoluciones que le parezcan mas conducentes al bien de los pueblos.

Vergara 1.º de Julio 1850.—El Conde de Monterron."

Enterada la Junta de la precedente memoria, acuerdo que se imprimiera y repartiera.

En este estado se dió principio á la lectura de los fueros y con arreglo á lo que previene el cap. 1.º, tit. 6.º de ellos, y el cap. único, tit. 7.º del Suplemento, propuso esta N. y L. villa de Vergara para Asesor presidente de la Junta al Licenciado D. Juan de Lesarri, saliendo ella misma á la fianza que exige el fuero. La Junta aprobó tanto la propuesta hecha como la fianza ofrecida por esta villa y fué en seguida admitido al Congreso como tal Asesor Presidente el expresado D. Juan de Lesarri, quien prestando el juramento prescripto por el fuero, dió á entender en un breve y sentido discurso lo reconocido que quedaba á esta N. y L. villa por la confianza que habia merecido de ella, y á la Junta por la aprobacion que se habia servido dar á su propuesta, manifestando con este motivo, que animado como se hallaba del mejor celo por el bien del pais, solo deseaba ocuparse en su servicio y lo haria con mucho gusto en todo lo que tuviese á bien consultarle la Junta

Continuando con la lectura del fuero, se llegó á su capítulo 7.º que habla de los Sres. Diputados de la Provincia, y la representacion de esta N. y L. villa de Vergara, con arreglo á la costumbre establecida, propuso para Diputados generales y demas empleados de la Provincia á los Sres. que se nombran á continuacion.

*Diputados generales en ejercicio.*

Diputado general en ejercicio: el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui.

Diputado general adjunto 1.º: el Sr. D. José Ramon de Mendia.

Diputado general adjunto 2.º: el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola.

*Diputados generales de tanda y partido.*

San Sebastian: Diputado general: el Sr. D. José Lázaro de Egaña.

Su adjunto: el Sr. D. José de Minondo.

Tolosa: Diputado general: el Sr. D. Ladislao de Zavala.

Su adjunto: el Sr. D. Estevan de Zurbano.

Azpeitia: Diputado general: el Sr. D. Rafael de Zuazola.

Su adjunto: el Sr. D. Ignacio José de Zavala Anchieta.

Azcoitia: Diputado general: el Sr. D. Antonio Maria de Zavala.

Su adjunto: el Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza.

Primer partido: Diputado general: el Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner.

Su adjunto: el Sr. D. Juan Florencio de Gamon.

Segundo partido: Diputado general: el Sr. D. José Maria de Mendia.

Su adjunto: el Sr. D. Bartolomé de Arza.

Tercer partido: Diputado general: el Sr. D. Gabriel de Ibarzabal.

Su adjunto: el Sr. D. Roque Maria de Gaztañaduy.

Cuarto partido: Diputado general: el Sr. D. Teodoro de Uriarte.

Su adjunto: el Sr. D. José Maria de Irigoyen.

*Comisarios de tránsito.*

En Oyárzun: D. José Maria Sein.

En Hernani: D. Ramon Berasategui.

En Tolosa: D. Marcos Elorrio.

En Villafranca: D. Miguel Ignacio Guridi.

En Villareal: D. José Francisco de Urdangarin.

En Vergara: D. Pedro José de Olan.

En Mondragon: D. Eduardo Larrea.

En Escoriaza: D. José Domingo Jausoro.

En Salinas: D. Julian Dionisio Elejalde.

*Comisarios de Marinería.*

En Motrico: D. Julian de Andonaegui.

En Deva: D. Domingo María Ibarra.  
En Zumaya: D. Nicolás Gurruchaga.  
En Guetaria: D. Felix Gorostidi.  
En Zarauz: D. Juan José Belaunzarán.  
En Orío: D. José Antonio Segura.

*Veedores de Hidalguías.*

Los Señores representantes de Guetaria y Zarauz.

*Escritores de cartas.*

Los Señores representantes de Oyarzun y Hernani.

*Reconocedores de memoriales.*

Los Señores representantes de Cestona, Azpeitia y Mondragón.

*Reconocedores de testimonios.*

Los representantes de Usurbil y Oñate.

Antes que la Junta sellase con su aprobacion la precedente propuesta, uno de los Caballeros Procuradores Junteros hizo presente á la misma, que el Sr. D. Esteban de Zurbano y el Sr. D. Ignacio José de Zavala Anchieta no podian ser nombrados Diputados adjuntos de las villas de Tolosa y Azpeitia, porque el primero carecia de la cualidad foral de ser vecino de la referida villa de Tolosa, y el segundo habia ejercido el último año foral el mismo destino de Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia. En vista de estas observaciones que parecieron fundadas á la Junta, acordó que la N. y L. villa de Vergara presentase para la sesión de mañana á otros dos individuos que reemplazasen á los Sres. Zurbano y Zavala Anchieta, aprobando en lo demas desde luego la precedente propuesta hecha por la misma villa de Vergara para los Sres. Diputados generales y demas empleados de la Provincia, y mandando que se les pasasen los correspondientes oficios de comunicacion, del mismo modo que á las Diputaciones generales de Alava y Vizcaya, remitiéndoles con arreglo á práctica y costumbre la nómina de los Señores Diputados generales nombrados.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA II.

---

**E**n la N. y L. villa de Vergara á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor Político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

El Sr. D. Ladislao de Zavala, uno de los representantes de la Alcaldía de Sayaz, llamó la atención de la Junta para hacer presente á la misma el caso ecepcional en que se encontraba y las razones que tenia para no poder admitir el cargo de Diputado general de la villa de Tolosa, por cuya razon y reproduciendo con este motivo las escusas que alegó en la sesion de ayer, suplicó al Congreso se sirviese eximirle de dicho cargo, nombrando en su lugar otro que pudiese desempeñarlo sin los inconvenientes que ofrecia su eleccion, por haber formado parte de la Diputacion general ordinaria del último año foral. La Junta tomó en consideracion las razones espuestas por el referido Sr. D. Ladislao de Zavala, y considerando por suficientes las razones que alegaba para eximirse por este año del cargo de Diputado general de la villa de Tolosa, acordó que se hiciera así, y que la representacion de esta villa de Vergara propusiese en su lugar otro que pudiese desempeñar dicho destino.

La N. y L. villa de Vergara en vista del precedente acuerdo y otro de igual naturaleza que se hizo en la sesion de ayer propuso para Diputados general y adjunto de la villa de Tolosa á los Sres. D. Pedro José de Lasquibar y D. Fernando de Colmenares, y para Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia al Sr. D. Agustin de Iturriaga. La Junta aprobó estas propuestas y acordó que se pasáran los oficios de comunicacion á los Sres. Diputados nombrados para su conocimiento y aceptacion de sus respectivos cargos.

Con este motivo los Sres. D. Estaban Hurtado de Mendoza, D. Antonio Maria de Zavala, D. Lino Maria de Aramburu Miner y D. Bartolomé de Arza, que se hallaban presentes, aceptaron sus respectivos cargos, dando al Congreso

las gracias mas espresivas por la confianza que habian merecido de ella, y manifestando que procurarian corresponder á tan honrosa distincion con el celo é interes que la Junta se habia prometido de ellos.

En este estado se dió cuenta á la Junta de un oficio que el Exmo. Sr. Presidente de la sala de Gobierno de la Audiencia de Burgos dirigia á la Provincia con fecha 28 del mes próximo pasado y con el objeto de manifestarla, que la referida sala de gobierno habia acordado que la Diputacion de esta espresada Provincia se sirviese designar el Juzgado en que hubiese de ejercitar los derechos que le fueron reconocidos por la Real órden de 7 de Abril último; pero hallándose aun pendiente la instancia que tenia dirigida al Gobierno de S. M. pidiendo una aclaratoria sobre el contenido de dicha Real órden y sobre el derecho que creía tener la Provincia para nombrar los Procuradores y Alcaldes carceleros de todos los Juzgados de primera instancia de la misma, acordó que se contestase á dicha sala de gobierno, diciendo que sin prejuzgar la cuestion pendiente, no podia la Junta designar desde ahora el Juzgado ó Juzgados en que hubiese de ejercitar sus derechos.

No habiendo otros negocios pendientes, se dió cuenta al Congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS JUNTAS  
GENERALES DE LA N. Y L. VILLA DE VERGARA.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º El estado en que se encuentra el importante asunto relativo al arreglo de los fueros.
- 2.º El proyecto de reforma de la cuesta de Salinas.
- 3.º Las medidas que convendría adoptar para evitar el riesgo en que ponen á las personas y reparar el daño que causan en la carretera general los carros y carruages con el peso eccessivo que en el día llevan.
- 4.º El proyecto de ensanche de la carretera general y ramales de la Provincia en los puntos en que se considere mas indispensable y lo permitan las circunstancias de localidad.
- 5.º Las reformas que pudieran hacerse en el cuerpo de miqueletes de esta Provincia, para mejorar su personal sin aumentar sus gastos.

PUNTOS REMITIDOS.

1.º La renuncia que hace el Sr. Conde del Real del cargo de Comisionado en Corte por esta Provincia.

2.º Providenciar lo conveniente sobre la exaccion de los arbitrios provinciales en la frontera.

3.º La propuesta que hace D. Joaquin de Leizaur, vecino de S. Sebastian, para transigir y poner término á la cuestion relativa al crédito que tiene la Provincia contra los bienes que dejó su difunto tío.

4.º La reclamacion que dirige á la Provincia D. Gabriel de Ibarzabal, vecino de Eibar, y es relativa al pago de un crédito procedente de anticipos hechos á la compañía franca de voluntarios de Guipúzcoa en los años de 1822 y 25.

5.º La esposicion que el Ayuntamiento de Tolosa dirige á la Provincia, pidiendo el auxilio y cooperacion que necesita, para llevar á efecto el proyecto que ha formado de construir en la nueva plaza de la rondilla un edificio con destino á cárceles públicas.

6.º La esposicion que el Ayuntamiento de la villa de Oñate dirige á la Provincia, suplicando que recomiende eficazmente á las próximas Juntas generales el punto relativo al restablecimiento de su antiguo Colegio Universidad.

7.º Las cuentas de la Tesorería correspondientes al presente año foral, revisadas por el Contador de la Provincia y examinadas por la Comision permanente de hacienda y por los Sres. Diputados generales nombrados con arreglo á fuero por la Diputacion extraordinaria de Verano.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion, acordó que el primero de los levantados pasase á una Comision numerosa, dispensando sin ejemplar por la gravedad y especialidad del caso lo que en esta parte dispone el reglamento de Juntas. En seguida, á propuesta de la N. y L. villa de Vergara, se nombró para dicho punto la Comision de fueros compuesta de las representaciones de S. Sebastian, Tolosa, Motrico, Atazalbea, Artamalástegui, Sayaz, Azcoitia, Cegama, Elgueta y Salinas.

Con este motivo y á instancia de uno de los Sres. representantes de la ciudad de S. Sebastian, la Junta acordó: que el descargo que diese la Comision de fueros sobre el primer punto de los levantados, se tuviese espuesto en la mesa de la Secretaria durante el término de veinte y cuatro horas, para que los Caballeros Procuradores, que quisiesen de antemano enterarse de su contenido, pudieran hacerlo para

entrar despues en su discusion con el debido conocimiento de causa.

Acto continuo fijó la Junta su atencion sobre los demas puntos levantados y remitidos á la misma , y acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

- El 2.º: que pase á una Comision de caminos.
- El 3.º: que pase á la misma Comision.
- El 4.º: que pase á la misma Comision.
- El 5.º: que pase á una Comision especial.

#### PUNTOS REMITIDOS.

- El 1.º: que pase á la Comision de fueros.
- El 2.º: que pase á una Comision de hacienda.
- El 3.º: que pase á la misma Comision.
- El 4.º: que pase á la misma Comision.
- El 5.º: que pase á la misma Comision.
- El 6.º: que pase á una Comision de Instruccion pública.
- El 7.º: que pase á la Comision de hacienda.

En este estado el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al Congreso , que desde hoy quedaban patentes en la Secretaria , para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesoreria por el término que señala el reglamento.

No habiendo ya otros asuntos pendientes , se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones y se continuó en ella hasta que fué llegada la hora del reglamento.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario , *Ramon de Guereca.*

## JUNTA III.

---

**E**n la N. y L. villa de Vergara á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta , se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que ayer, con asistencia del Sr.



Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que con fecha de ayer pasaba á la Junta el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui , manifestando entre otras razones que tenia para no poder aceptar el nombramiento que se habia hecho en él de Diputado general en egercicio de esta Provincia , la de que estaba en el dia ejerciendo el destino de Juez del tribunal de comercio de la ciudad de S. Sebastian, y suplicando que en su vista se le exonerase de dicho cargo. La Junta fijó su atencion sobre los motivos que dicho Sr. Barcaiztegui alegaba para su exoneracion ; pero no encontrando en el fuero disposicion alguna que hiciese incompatible el cargo de Diputado general en egercicio con el de Juez del tribunal de Comercio de la ciudad de S. Sebastian, acordó decirle, que no le era dado acceder á su pretension, por lo que esperaba que no obstante los perjuicios que le pudiese causar dicho destino, querria bien aceptarlo , dando en ello nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Igualmente se leyó otro oficio que con la misma fecha dirijia á la Junta el Sr. D. José Ramon de Mendia , esponiendo las razones que le imposibilitaban para aceptár el nombramiento que se habia hecho en él de Diputado general primer adjunto en egercicio , y suplicando tambien se le admitiesen sus excusas , exonerándole del cargo que se le habia conferido ; pero no encontrando el Congreso por suficientes las razones que alegaba para su exoneracion, acordó decirle, que no le era dado acceder á su pretension y que esperaba que en el desempeño de dicho cargo , daria nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Asi bien se leyeron los oficios que con la misma fecha pasaban á la Junta los Sres. D. José Lázaro de Egaña , D. Rafael de Zuazola y D. Roque Maria de Gaztañaduy , aceptando los respectivos cargos de Diputados generales de S. Sebastian y Azpeitia y de Diputado general adjunto del 3.<sup>er</sup> partido , para que habian sido nombrados , y manifestando su gratitud por la confianza con que les habia honrado la madre Provincia. La Junta se enteró con agrado de dichos oficios , y acordó que constáran por registro.

Tambien se dió cuenta al Congreso de la esposicion que con fecha 30 de Junio último dirijia á la Provincia el Ayun-

tamiento de Salinas, manifestando las razones porque en su concepto no era conveniente el hacer variar de direccion á la línea de la carretera general en la cuesta de aquella villa, y suplicando se sirviese acordar que la reforma de dicha cuesta se ejecutase, haciendo pasar como antes á la carretera general por aquella villa ó á la menor distancia posible de ella; pero recordando la Junta que entre los puntos levantados habia uno que tenia por objeto especial la reforma de la cuesta de Salinas, acordó que dicha esposicion pasase á la Comision de caminos nombrada para entender sobre dicho punto.

Ultimamente se leyó otra esposicion que dirijian á la Junta los Ayuntamientos de las villas de Usurbil, Orio y Cizurquil, suplicando se sirviese sellar con su superior aprobacion la nueva escritura que habian otorgado para la union de Andatzabea, en la cual habian seguido antes por espacio de muchos años; y observando la Junta que esta Union de las villas de Usurbil, Orio y Cizurquil era una continuacion de la que anteriormente existia con el nombre de Andatzabea, acordó que para aprobarla como deseaba, pasase la esposicion y los documentos que le acompañaban á exámen y revision de los Sres. Asesores de esta Junta.

En este estado la representacion de la N. y L. villa de Vergara, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes Comisiones.

#### PRÓPUESTA DE COMISIONES.

Para la Comision de *Caminos* á la cual pasan los puntos 2.º, 3.º y 4.º de los levantados: las representaciones de Tolosa, Hernani, Elgueta, Deva y Azcoitia.

Para la Comision de *Hacienda* á la cual pasan los puntos 2.º, 5.º, 4.º, 5.º y 7.º de los remitidos: las representaciones de S. Sebastian, Tolosa, Azpeitia, Artamalasteguí y Salinas.

Para la Comision de *Instruccion pública* á la cual pasa el punto 6.º de los remitidos: las representaciones de S. Sebastian, Cegama, Arechavaleta, Escoriaza, Salinas y Zarauz.

Para la Comision especial que ha de entender en el punto 3.º de los levantados: las representaciones de Andatzabea, Eibar, Cegama y Rentería.

La Junta aprobó dichas Comisiones y encargó á la Secre-

taria que remitiera á ellas los respectivos expedientes.

Con este motivo, uno de los Sres. representantes de la villa de Oñate hizo presente á la Junta, que teniendo aquella villa noticia de que iba á salir un nuevo plan de estudios con el objeto de reformar el anterior, y siendo muy temible que á su consecuencia quedase suprimido el Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de la referida villa de Oñate, no podia menos de suplicar á la Junta, se sirviese hacer los esfuerzos que estuviesen á su alcance para conseguir el restablecimiento de su antiguo Colegio Universidad, sin perjuicio de cubrir mientras tanto el déficit que podia resultar en el presupuesto de dicho instituto. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que pues se hallaba nombrada una Comision de Instruccion pública, podia dicho representante de la villa de Oñate acercarse á ella, para hacer todas aquellas observaciones que creyese conducentes, á fin de que en su vista pudiese aquella Comision proponer á la Junta lo que le pareciere mas conveniente.

Se continuó con la lectura del registro de Diputaciones hasta que se dió fin á ella; y en seguida se dió cuenta al Congreso de la única anotacion que se hizo durante ella.

Uno de los Sres. representantes de la villa de Motrico, que era el autor de dicha anotacion, manifestó á la Junta: que pues para hacerla, escogió á propósito el punto relativo á la esposicion que el Sr. D. Felipe de Azcona Zuloeta, uno de los vocales de la Junta Inspectorá del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta villa, elevó al Gobierno de S. M. con motivo del nombramiento que hizo para el destino de Secretario Contador de dicho establecimiento, no queria dejar pasar esta ocasion sin darle las gracias mas espresivas por la firmeza con que habia hecho presentes al Gobierno los inconvenientes que en su concepto podia presentar al bien y prosperidad del Instituto de esta villa la creacion de aquel nuevo destino, tan poco conforme con los deseos de la Provincia. Esplanando despues su idea, dicho Sr. apoderado de Motrico hizo presente á la Junta, que la Provincia al señalar una asignacion al Seminario de Vergara, habia solicitado siempre se la concediese una intervencion en la parte económica y administrativa del Establecimiento: que la villa de Vergara y la Junta Inspectorá de su Instituto habian espresado reiteradas veces no solo su conformidad de ideas con la Provincia en esta parte, sino tambien la conveniencia de que se accediese á esta solicitud: que el mismo Gobierno de S. M. habia manifestado mas de una vez

hallarse dispuesto á conceder toda la posible intervencion á la Provincia: que esto no obstante y sin que hubiese ocurrido en la administracion del Instituto Seminario nada nuevo que indugese á variar de sistema, antes bien cuando la Junta Inspectora y el director del Seminario marchaban en la mejor armonia obteniendo resultados cada dia mas lisonjeros, el Gobierno de S. M., sin oir á la Provincia ni á la Junta ni al Director, varió de un golpe el sistema económico del establecimiento, creando un empleo de Real nombramiento, al que se encargaba la intervencion económica del Seminario. El esponente persuadido de la justicia con que la Provincia habia reclamado una intervencion en todo lo económico-administrativo del Instituto de Vergara, y en vista de las diferentes ofertas que en diferentes Reales órdenes se la tienen hechas, y de la conveniencia y economía que de ello resultarían, suplicó á la Junta se sirviese remitir esta esposicion á la Comision de Instruccion pública, para que espusiese sobre ella lo que su superior ilustracion la dictare. La Junta acordó que se hiciera así.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. Conde de Monterron, Diputado general en ejercicio, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por los señalados servicios que habian prestado á la Provincia durante el último año foral.

La representacion de la ciudad de San Sebastian llamó la atencion de la Junta para hacerla presente: que al dar su voto de aprobacion á todo cuanto se habia hecho por la Diputacion ordinaria y extraordinaria del último año foral, no podia menos de protestar lo obrado por ella en la cuestion relativa á la residencia de la autoridad civil de esta Provincia, puesto que habia sido promovida por su representada con el fin de que se trasladase á dicha ciudad el Sr. Corregidor político de esta Provincia.

El Sr. Conde de Monterron espuso á la Junta, que la Diputacion ordinaria y extraordinaria de esta Provincia, al obrar de la manera que obraron en este punto, no habian hecho sino conformarse con la voluntad del pais, manifestada por las últimas Juntas generales de Azpeitia en un acuerdo por el que se disponia, que por ahora y hasta que tuviese lugar la modificacion de los fueros, se estableciese en la villa de Tolosa la Diputacion y dependencias de la Provincia.

El referido Sr. Conde de Monterron fué á ocupar en se-

guida su asiento como uno de los representantes de la villa de Mondragon, prestando antes el juramento prescrito por el fuero.

En este estado y antes de levantarse la sesion, la representacion de la villa de Vergara, manifestó á la Junta, que siempre que fuese de su agrado, podria celebrarse el próximo Domingo la segunda funcion de Iglesia; y conformándose la Junta con esta indicacion, que se hallaba arreglada á la costumbre establecida, la aprobó, acordando que la segunda funcion de Iglesia se celebrase el Domingo próximo, segun lo proponia la representacion de esta villa.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Baltasar Vicente de Urdangarin*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

## JUNTA IV.

**E**n la N. y L. villa de Vergara á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por un oficio que dirigia á la Junta la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, acusando con gracias el recibo del que se le pasó, remitiendo un ejemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos de esta M. N. y M. L. Provincia, y se acordó que constára por registro.

En seguida se leyeron con agrado los oficios de aceptacion que dirijian á la Junta los Sres D. José Maria de Mendia, D. Gabriel de Ibarzabal, D. Juan Florencio de Gamon y D. José Maria de Irigoyen, Diputados generales los dos primeros del 2.º y 3.º partidos, y Diputados generales adjuntos los dos segundos del 1.º y 4.º partido; y se acordó que constasen por registro.

Asi bien se hizo lectura de otro oficio que dirijia á la Jun-

ta el Sr. D. José Ramon de Mendia, reiterando sus escusas para la admision del cargo de Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto en ejercicio, y añadiendo que en su avanzada edad de setenta años cumplidos, le era absolutamente imposible ejercer dicho cargo; y accediendo la Junta á la nueva súplica del Sr. D. Ramon de Mendia, fundada precisamente en una escusa legal, acordó exonerarle del destino para el que habia sido nombrado, quedando en el acto nombrado por la misma Junta para su reemplazo el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, que anteriormente lo habia sido para Diputado general adjunto en ejercicio. En su consecuencia se encargó á esta N. y L. villa, que para la sesion de mañana presentase la correspondiente propuesta para el cargo que habia quedado vacante de Diputado general 2.<sup>o</sup> adjunto en ejercicio.

La comision nombrada para reconocer los memoriales que se habian presentado y que se le fueron entregando por su órden, al devolver á la Junta los que tenia despachados, propuso para cada uno de ellos lo que sigue.

1.<sup>o</sup> Con respecto al memorial de D. Francisco Javier de Aramburu, vecino de Arechavaleta y profesor de Veterinaria, solicitando que la Junta admita sus servicios para utilizarlos en el cuidado que reclaman los toros padres que tiene la Provincia y en la curacion de varias enfermedades peligrosas y contagiosas que padece el ganado vacuno, sin que haya inteligentes á quienes se halle encomendado este ramo, la Comision opina que pase dicho memorial á la Junta y á su vez la Junta acuerda que pase á la Diputacion, para que en los casos que ocurran, vea si conviene emplear en beneficio del ganado vacuno los servicios que ofrece el referido D. Francisco Javier de Aramburu.

2.<sup>o</sup> No se accede á la pretension de José Ignacio de Irizar, vecino de Ichaso, pidiendo exencion del peage para una caballería propia de que hace uso para trasladarse de un punto á otro, por haber sido anteriormente agraciado por la Provincia en consideracion á su estado de invalidez, contraida á resultas de una herida que recibió en la última guerra civil.

3.<sup>o</sup> Conformándose la Junta con el parecer de la Comision de memoriales, acuerda que pasen á la de Hacienda, 4.<sup>o</sup> el de Santiago de Iguain, vecino de Alzo y cabo que ha sido de miqueletes de esta Provincia pidiendo un socorro en compensacion de sus servicios: 2.<sup>o</sup> el de D. Juan Gregorio de Echazarreta, contratista que ha sido de la adeala del

tabaco en esta Provincia, reclamando el abono de cierta cantidad por via de indemnizacion de las mermas que tuvo aquel artículo, durante su contrata; y 5.º el de D. Justo Maria de Zavala, Médico titular del establecimiento de baños de Cestona, pidiendo que se le abone el sueldo anual de ocho mil reales asignados por Real orden de los fondos provinciales.

Los Sres. Asesores de la Junta hicieron presente á la misma, que en virtud del encargo que les dió en sesion de ayer habian examinado con cuidado las dos escrituras de la Union de Andatzabea, y que una y otra se hallaban enteramente iguales en todo lo relativo á la representacion que los pueblos de Usurbil, Orio y Cizurquil habian de tener en las Juntas generales y particulares de esta Provincia, siendo de diez y ocho años el término señalado para la duracion de dicha Union. Enterada la Junta del precedente descargo verbal, y conforme en un todo con el acuerdo que hizo en sesion de ayer, dió su aprobacion á la referida escritura de Union, fundándose en que no era sino una continuacion de la que anteriormente existia bajo el nombre de Andatzabea.

En este estado y antes de levantarse la sesion, el Sr. Alcalde de esta villa de Vergara hizo presente á la Junta, que habia llegado á su noticia que SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Infantes hermanos de S. M. el Rey trataban de trasladarse el dia 8 del corriente á la ciudad de San Sebastian desde la villa de Mondragon, donde actualmente se hallaban; y una vez que el Sr. Diputado general de aquella ciudad habia ya aceptado el nombramiento que se hizo en él para dicho cargo, suplicaba á la Junta que con arreglo á práctica y costumbre establecida para estos casos, se oficiase al referido Sr. Diputado general, encargándole que cuando llegasen á dicha ciudad, se presentase á aquellas Augustas personas con el objeto de prestarles el debido homenaje y ofrecerles sus servicios en nombre de esta Nobilísima Provincia. Conforme en un todo la Junta con esta oportuna indicacion, acordó que se hiciera así.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Baltasar Vicente de Urdangarin*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.



# JUNTA V.

---

**E**n la N. y L. villa de Vergara á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor Político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios de aceptacion que dirigian á la Junta los Sres. D. Teodoro de Uriarte y D. Agustin de Iturriaga, nombrado el 1.º para Diputado general del 4.º partido, y el 2.º para Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia. La Junta se enteró con agrado del contenido de dichos oficios, y acordó que constáran por registro.

Así bien se leyó otro oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, pidiendo la exoneracion del cargo de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio para el que habia sido nombrado; pero no encontrando la Junta por suficientes sus excusas, y viendo que su posicion actual no era incompatible con el desempeño, no ya de dicho cargo, sino del de Diputado general 1.º adjunto en ejercicio para el que fue nombrado en sesion de ayer, como se le hizo saber en oficio pasado con la misma fecha, acordó decirle en contestacion, que no solo no podia acceder á sus deseos, sino que esperaba que en el desempeño de su nuevo destino daria pruebas nada equívocas de su decidido amor al país y á las instituciones forales.

Igualmente se leyó otro oficio dirigido á la Junta por el Sr. D. Pedro de Lasquibar, manifestando las razones que tenia para no admitir el cargo de Diputado general de la villa de Tolosa; pero observando la Junta que ninguno de los dos cargos que ejercia en el dia como Diputado provincial y como Director de la asociacion de seguros mútuos de Guipúzcoa, podian ocuparle en términos que no le dejasen tiempo para desempeñar con holgura el de Diputado general de aquella villa; acordó decirle, que tanto por esta razon, como porque las consideraciones de interes particular



debían siempre ceder á los del bien general , esperaba la Provincia que no solo aceptaría dicho cargo de Diputado general de Tolosa , sino que en su buen desempeño daría nuevas pruebas de su amor al país y á las instituciones forales.

Ultimamente se leyó el oficio que dirigió á la Junta el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui , insistiendo en que se le admitiese la exoneracion del cargo de Diputado general en ejercicio de esta Provincia por las nuevas razones que esponia al efecto ; pero siendo en concepto de la Junta insuficientes sus excusas , acordó contestarle diciendo, que si bien no desconocia su fuerza en cuanto pudieran afectar los intereses particulares de su familia , no por eso creía menos , que cediéndolos en bien del país , que es el objeto que la Provincia se propuso al nombrarle Diputado general en ejercicio de la misma , haría el sacrificio de aceptar dicho cargo, procurando desempeñarlo con el celo é interes de que antes de ahora tenia dadas tantas y tan repetidas pruebas, presentándose á esta Junta el último dia de sus sesiones con el objeto de recibir el baston de autoridad y prestar el juramento prescrito por el reglamento.

En este estado se dió cuenta de la esposicion que con fecha 5 del corriente dirijia á la Junta el Sr. D. Luis de Arocena , uno de los Consultores de esta Provincia, manifestando á la misma , que imposibilitado como se hallaba por su avanzada edad y continuos achaques para continuar desempeñando , segun correspondia, aquel alto y honórfico destino , no podia menos de suplicar á la Junta se sirviese concederle su retiro , señalándole por via de jubilacion aquella pension que le pareciese mas conveniente. Accediendo la Junta á los deseos que manifestaba dicho Sr. D. Luis de Arocena, tuvo á bien concederle el retiro que pretendia por su avanzada edad y continuos achaques , señalándole por via de jubilacion una pension anual de seis mil reales vn. en remuneracion de los muchos y buenos servicios que durante el término de veinte y siete años habia prestado á la Provincia como uno de los Consultores de la misma ; bajo el supuesto empero de que conforme al ofrecimiento que hacia en dicha su esposicion, querria aun en lo sucesivo emplearse en servicio de esta Provincia , toda vez que la misma acordare consultar su parecer en todos aquellos asuntos graves , que por su naturaleza reclamasen los consejos de una larga é ilustrada experiencia.

Acto continuo fijó la Junta su atencion en la necesidad

de proveer la vacante que resultaba en una de las dos plazas de Consultores de esta Provincia por la jubilacion del espresado D. Luis de Arocena; y deseando hacerlo sin demora, para no desatender al pronto despacho de los negocios que pudieran ofrecerse á la Diputacion y al Consejo de administracion de la Provincia, acordó que inmediatamente se procediera al nombramiento del nuevo Consultor, escogiendo á este fin, como el mas breve y perentorio, el medio de la votacion. Verificada, pues, esta en debida forma, dió el siguiente resultado.

*Votacion por fuegos para el nombramiento de Consultor de la Provincia.*

	D. Julian de Egoña.	D. Miguel de Garmendia.
Vergara . . . . .	95	«
San Sebastian . . . . .	«	se abstiene
Tolosa . . . . .	«	126
Azpeitia . . . . .	«	125
Oñate . . . . .	«	109
Azcoitia . . . . .	«	95
Deva . . . . .	«	72
Motrico . . . . .	«	59
Elgoibar . . . . .	«	reserva
Oyarzun . . . . .	«	reserva
Mondragon . . . . .	«	52
Irun . . . . .	48	«
Alcaldia de Sayaz . . . . .	«	158
Elgueta . . . . .	«	40
Cestona . . . . .	«	56
Hernani . . . . .	55	«
Eibar . . . . .	54	«
Valle Real de Leniz . . . . .	66	«
Anzuola . . . . .	«	51 1/2
Andatzobes {	Usurbil . . . . .	«
	Orio . . . . .	«
	Cizurquil . . . . .	«
Urnieta . . . . .	«	51
Alcaldia mayor de Aiztondo . . . . .	«	42
Fuenterrabia con Lezo . . . . .	«	51
Renteria . . . . .	«	ausente
Andoain . . . . .	«	50
Union de Atazalbea . . . . .	«	65
Zarauz . . . . .	29	«
Cegama . . . . .	«	28
Villafranca . . . . .	«	27
	305	1.192 1/2

	D. Julian de Egaña.	D. Miguel de Garmendia.
<i>Sumas anteriores.....</i>	505	1.192 1/2
Berastegui . . . . .	«	26
Union de Artamalastegui . . . . .	«	ausente
Union de S. <sup>ta</sup> Cruz de Arguisano . . . . .	«	44
Placencia. . . . .	24	«
Legazpia . . . . .	«	25
Guetaria . . . . .	«	25
Gaviria . . . . .	«	25
Zumaya . . . . .	«	25
Segura . . . . .	«	22
Villabona. . . . .	«	22
Union de Bozue mayor . . . . .	«	41
Alcaldia mayor de Areria . . . . .	«	61
Union de Ainsuberreluz. . . . .	«	50
Lizarza . . . . .	«	14
Salinas . . . . .	«	14
Villareal. . . . .	«	se abstiene
Union de Aizpurua . . . . .	«	45
Union del rio Oria . . . . .	«	42
Astigarraga . . . . .	«	12
Elduayen. . . . .	«	10
Olivido (Ibarra. . . . .	«	10
(Belauza. . . . .	«	6
Pasages . . . . .	«	ausente
	529	1.681 1/2

Apareciendo, pues, de la precedente votacion que ella se habia dividido entre el D.<sup>r</sup> D. Miguel Teodoro de Garmendia y el Licenciado D. Julian de Egaña, quedó nombrado el primero para Consultor de la Provincia por haber reunido á su favor 1.681 1/2 fuegos contra 529 que tuvo el segundo.

Siendo de reglamento el que se dé razon de los votos suspendidos, las representaciones de S. Sebastian, Elgoibar y Oyarzun hicieron presente á la Junta, que habian suspendido los suyos, por no hallarse preparados para darlos con el debido conocimiento.

La representacion de Villareal, que tambien suspendió su voto, espuso á la Junta, que lo habia hecho porque los Sres. apoderados de aquella villa no se hallaban conformes en cuanto á la eleccion de la persona.

En seguida se dió tambien cuenta á la Junta de otra esposicion que dirijia á la misma el Sr. D. Domingo Pablo de Ansoategui, maestro principal del Seminario de esta villa y Director interino de su instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza, ma-

nifestándole las razones que en su concepto recomendaban la idea de que la Provincia se constituyese empresaria del Colegio anejo á dicho Instituto, conforme á los deseos de la misma consignados ya anteriormente en uno de los acuerdos hechos por las Juntas generales de Azcoitia el año de 1846. La Junta vió con satisfaccion tanto el estado lisonjero en que se hallaba dicho establecimiento, como el interes con que el referido Sr. D. Domingo Pablo Ansoategui promovía el bien de esta Provincia y la prosperidad del ilustre Seminario de esta villa, y deseando que la resolucion que se adoptase sobre su esposicion fuese tan acertada como lo requería el asunto, acordó que pues existía ya nombrada de antemano una Comision de Instruccion pública, pasase á ella dicha esposicion, para que en su vista propusiese á la Junta lo que le pareciese mas conveniente.

La Comision especial encargada de dar su dictámen sobre el 5.º punto de los levantados, relativo á las reformas que pudieran hacerse en el cuerpo de miqueletes de esta Provincia para mejorar su personal sin aumentar sus gastos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada por V. S. para dar su dictámen sobre el 5.º punto de los levantados, referente á las reformas que pudieran hacerse en el cuerpo de miqueletes, es de parecer, que para de aqui á cuando llegue el caso de haber ya ingresado en el servicio activo todos los que se hallan en el pasivo, y deber dar entrada en dicho cuerpo á nuevos miqueletes, podría V. S. adoptar para su admision las reglas siguientes.

1.ª Ningun casado tendrá entrada en el cuerpo de miqueletes de esta Provincia.

2.ª El individuo de dicho cuerpo que contrajese matrimonio, será dado de baja y despedido del cuerpo.

3.ª El que ha de ser admitido en el cuerpo de miqueletes deberá tener los requisitos siguientes. 1.º Ser Guipuzcoano. 2.º Haber cumplido diez y ocho años y no pasar de veinte y cinco, si bien á falta de estos, podrán ser admitidos los que no pasen de la edad de treinta años. 3.º Tener cuando menos la talla de cinco y medio pies y la robustez necesaria para el servicio. 4.º Acreditar su buena conducta por medio de los Alcaldes y Curas párrocos de sus respectivos pueblos ó personas de quienes hayan dependido.

Tales son las bases que en concepto de la Comision pu-

dieran adoptarse para reformar el cuerpo de miqueletes de esta Provincia: sin embargo V. S. con el tino que acostumbra, determinará aquellas que le parezcan mas convenientes. Vergara 6 de Julio de 1850.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Maria de Zatarain.—Antonio de Larrañaga.—Bartolomé de Arza.—Luis Ignacio de Sorondo.—Ramon de Lardizábal.”

La Junta se enteró del precedente descargo, y despues de examinarlo con la debida detencion y cuidado, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La representacion de la Alcaldía mayor de Arceria protestó este acuerdo, relativamente á la talla que en él se señala para los que en lo sucesivo han de ser miqueletes de esta Provincia, fundándose en que bastaba otra menor para llenar el objeto á que se dirigia la reforma de dicho cuerpo.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre la propuesta hecha por D. Joaquin de Leizaur para transigir y poner término á la cuestion relativa al crédito que tiene la Provincia contra los bienes que dejó su difunto tio, presentó el siguiente descargo.

“ M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de hacienda ha examinado la solicitud de D. Joaquin Leizaur.

Redúcese á esponer que su tio D. José Maria Leizaur dejó á deber á la Provincia 152.156 rs. y que á su defuncion resultaron tambien otras deudas, lo que dió márgen á un concurso de acreedores: que los bienes de Leizaur eran vinculados é importaron 815.411 rs. de los que deducida la mitad que pertenece al solicitante como inmediato sucesor, quedaron para el concurso 407.705 rs. 17 mrs.; y en la sentencia de graduacion que recayó está mandado, que antes que á la Provincia se paguen por una parte 11.640 rs. y por otra 102.756 rs. 17 mrs. por mitad de capitales censales. El reclamante espone, que las fincas las ha encontrado con mucho deterioro, y ademas algunas de ellas, situadas en Andoain y Urnieta, sufrieron como es notorio durante la guerra civil: por lo tanto no es exagerada la suposicion que hace Leizaur de que la mitad de los bienes vendibles no se enagenaria con la baja del tercio sino otra mayor, razon por que considera que los 407.705 rs. 17 mrs. importe de dicha mitad, no se podria graduar en venta en mas cantidad que 205.855 rs., esto es, su mitad, en cuyo caso deducidos los créditos declarados preferentes al de V. S. solo podria quedar disponible una suma de 101.117 rs.

Los Consultores de V. S. estimaron que era conveniente una transacion con Leizaur, y si no se fijaron en la cantidad, fué por no tener á la vista el espediente del concurso. Que este espediente existe es un hecho, como tambien que recayó la sentencia de graduacion citada, y notorio asi bien, que los bienes que poseyó D. José María Leizaur, quedaron á su defuncion en mal estado, y vinieron despues los perjuicios ocasionados por la guerra; y la mejor prueba de esta verdad y de las pocas ó ningunas esperanzas que la Provincia tenia para cobrar su crédito es, que á pesar del tiempo transcurrido estaba el negocio en el mismo ser y estado. Por estas razones, entiende la Comision que es admisible la oferta que hace D. Joaquin Leizaur de entregar á V. S. 55.000 rs. por el débito de su tío, y que se otorgue la correspondiente escritura á favor de D.<sup>a</sup> Concepcion Aldalur y Amenabar, consorte del D. Joaquin.

Sin embargo V. S. acordará como siempre lo mas acertado.

Vergara 6 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — Ignacio de Larrañaga. — L. Alzate. — Domingo Tomas de Zavala. — J. Eleuterio de Escoriaza. — Tomas Iturbe. — José Leon de Aizpeolea. — Manuel de Berroeta.”

La Junta se enteró á fondo del precedente descargo, y despues de una ligera discusion sobre su contenido lo aprobó, acordando que se admitiese la propuesta hecha por el referido D. Joaquin de Leizaur.

La misma Comision de hacienda, encargada tambien de dar su dictámen sobre la reclamacion que dirigia á la Provincia D. Gabriel de Ibarzabal, vecino de Eibar, sobre pago de un crédito procedente de anticipos hechos á la compañía franca de voluntarios de Guipúzcoa en los años de 1822 y 25, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de hacienda se encuentra en la imposibilidad de proponer á V. S. nada definitivo en punto á la reclamacion de D. Gabriel Ibarzabal pidiendo 10.984 rs., importe de servicios que prestó á la compañía franca de voluntarios de Guipúzcoa en 1822 y 1825.

Es la primera reclamacion que se presenta de aquella época, y de los documentos que le acompañan aparece, que no hubo la regularidad debida en aquel servicio para deducir que V. S. esté en el caso de pagar su importe, porque los pedidos fueron hechos por el gefe que mandaba las fuerzas y el capitan de la compañía, sin intervencion de la autori-

dad administrativa. Es cierto que existe un oficio de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Eibar, para que entregase á Ibarzabal á cuenta el contingente que correspondía á aquella villa en la contribucion extraordinaria, pero entonces corria al cargo de la Diputacion el ramo de las contribuciones generales, y por lo tanto no está claro que el medio adoptado por la Diputacion fuese para que se hiciera el pago con fondos provinciales: al contrario, del testo del oficio se deduce mas bien que era de las contribuciones de donde se queria hacer á Ibarzabal la entrega de parte de su crédito. Por lo tanto, entiende la Comision, que no se puede tomar ningun acuerdo hasta que el reclamante haga ver que es del cargo de V. S. atender á su solicitud, y aun entonces opina que la Diputacion no establezca regla alguna, sino que instruido el espediente se someta á la decision de la Junta general.

Vergara 6 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — Ignacio Larrañaga. — J. Eleuterio de Escoriaza. — Domingo Tomas de Zavala. — José Leon de Aizpeolea. — Manuel de Berroeta."

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó adoptándolo por decreto.

La referida Comision de hacienda, encargada asi bien de dar su dictámen sobre la esposicion del Ayuntamiento de la villa de Tolosa, dirigida á la Provincia con el objeto de pedir el auxilio y cooperacion que necesitaba para llevar á efecto el proyecto que habia formado de construir en la plaza de la Rondilla un edificio con destino á cárceles públicas, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de hacienda ha examinado la reclamacion de la villa de Tolosa, para costear la obra de las cárceles de aquel partido judicial.

Hay precedentes en esta materia, y la Comision entiende que la Diputacion debe arreglarse á ellos para contribuir.— Solo que la cantidad en que se fija la villa de Tolosa, es de consideracion, y conduce encargar á la Diputacion, que procure toda la economía posible en el gasto.

Entiende tambien la Comision que los precedentes establecidos, y lo que ahora se propone con respecto á la villa de Tolosa, serán las reglas á que la Diputacion debe atenerse en iguales casos.

No obstante V. S. acordará, como siempre lo mas acertado.

Vergara 6 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — Ignacio Larrañaga. — L. Alzáte. — José Leon de Aizpeolea — J. Eleuterio de Escoriaza. — Tomas Iturbe. — Domingo Tomas de Zavala. — Manuel de Berroeta.”

La Junta se enteró á fondo del precedente descargo, y despues de una ligera pero animada discusion, promovida con el objeto de saber á punto fijo el deseo de aquella villa, fue aprobado con las dos aclaraciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Que la Provincia abone á la villa de Tolosa, para la construccion de las nuevas cárceles que proyecta levantar en la nueva plaza de la Rondilla, tan solo la octava parte del coste que tenga dicha obra, siempre que no pase de los 455,658 rs. 10 mrs. á que asciende su presupuesto actual.

2.<sup>a</sup> Que este abono haya de hacerse por la Provincia en cuatro años consecutivos, esto es, en cuatro plazos iguales de uno por cada año.

La espresada Comision de hacienda, encargada igualmente de dar su dictámen sobre la solicitud de D. Juan Gregorio de Echazarreta, relativa al abono de 17.957 rs. que reclamaba por via de indemnizacion de perjuicios que dice tuvo durante su contrata de la adeala de tabaco, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de hacienda se ha enterado de la solicitud de D. Juan Gregorio de Echazarreta, pidiendo el pago de 17.957, por equivalencia de 5.979 libras de tabaco, vendidas de menos, durante la última contrata.

Bajo dos solos puntos de vista se puede examinar esta reclamacion: si esa diferencia consiste en que no se hayan vendido las 500,000 libras autorizadas por la condicion 5.<sup>a</sup> del contrato: de esa diferencia no responde la Provincia, porque es una de las eventualidades, á que se espone un contratista. Y si la diferencia proviene de mermas, aunque estas estuviesen patentizadas en la forma y épocas debidas, en ninguna de las condiciones del contrato se estipuló que V. S. debiese hacer abono alguno por ese concepto.

Entiende, pues, la Comision, que V. S. puede ratificar el acuerdo de la Diputacion por el que declaró que no habia lugar á la reclamacion.

Vergara 6 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — L. Alzáte. — Domingo Tomás de Zavala. — J. Eleuterio de Escoriaza. — Tomás Iturbe. — José Leon de Aizpeolea. — Ignacio Larrañaga. — Manuel de Berroeta.”



Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó adoptándolo por decreto.

La enunciada Comision de hacienda, encargada tambien de dar su dictámen sobre la solicitud de Santiago de Iguain, vecino de Alzo y cabo que fue de miqueletes de esta Provincia, pidiendo un socorro en compensacion de sus servicios, presentó últimamente el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de hacienda entiende que para resolver la solicitud que precede de Santiago de Iguain, vecino de Alzo, es indispensable saber si las dolencias que aquejan al suplicante provienen de las fatigas en el servicio del cuerpo de miqueletes; en cuyo caso pudiera dársele una gratificacion. A este fin propone la Comision que pase la solicitud á la Diputacion para que obteniendo las noticias conducentes pueda señalar la cantidad que haya de darse al suplicante.

Vergara 6 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — L. Alzáte. — Tomas Iturbe. — Domingo Tomas de Zavala. — Ignacio Larrañaga. — José Leon de Aizpeolea. — Manuel de Berroeta."

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó, adoptandolo así bien por decreto.

La Comision de memoriales, al devolver á la Junta los que tenia despachados, propuso para cada uno de ellos lo que sigue.

1.º Con respecto al de José de Uranga, vecino de Azcoitia, solicitando un socorro para aliviar la triste situacion en que se encuentra por haber perdido un brazo durante la última guerra civil; la Comision opina y la Junta acuerda, que se esté á lo resuelto en las últimas Juntas generales de Azcoitia sobre esta clase de solicitudes.

2.º Por lo que toca á la instancia de D. Baltasar de Mancio, vecino de Cestona, solicitando el pago de un crédito procedente de suministros hechos á las tropas carlistas durante la última guerra civil: la Comision opina y la Junta acuerda, que tambien sobre esta clase de reclamaciones se esté á lo resuelto por las últimas Juntas generales de Cestona y Zumaya.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*



## JUNTA VI.

---

**E**n la N. y L. villa de Vergara á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer, y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio de aceptacion que dirijia á la Junta el Sr. D. Fernando de Colmenares, nombrado para Diputado general adjunto de la villa de Tolosa; y despues de enterada con agrado de su contenido, acordó que constára por registro.

Así bien se leyó una esposicion que dirijia á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Legazpia, proponiendo los medios para abrir un camino ramal, que pasando por aquella villa, enlazase el nuevo de Oñate con la carretera general en los puntos de Chamorro ó Mochorro y Machain ó casa de Elias, y se acordó que pasára á la Comision de Caminos, para que en su vista propusiera á la Junta lo que estimase conveniente.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre la instancia de D. Justo Maria de Zavala, Médico titular del establecimiento de baños de Cestona, pidiendo que de los fondos provinciales se le abonase el sueldo anual de ocho mil reales asignados por Real órden, presentó el siguiente descargo.

— M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—El Médico Director del establecimiento de baños de Cestona D. Justo Maria Zavala, pide la asignacion de los 8000 rs. del reglamento, haciendo constar que ha obtenido la plaza á oposicion en propiedad, y recuerda los antecedentes que obran en el caso. De ellos resulta, que el punto está, digámoslo así, prejuzgado, porque Zabala reúne hoy las circunstancias que se echaron de menos en 1847, para acceder á igual solicitud de los Médicos de entonces, y en sentido de la Comision puede considerarse resuelto con respecto á Zavala; pero como en el informe adoptado en 1847, se hace mérito de otras razones, que aun hoy están en su lugar por

el estado del país, sería de desear que la resolución de V. S. encontrase alguna remuneración en bien de la humanidad doliente, y que para esto el Sr. Zavala no exigiese ningún emolumento á los naturales de la Provincia de cortos recursos, que acuden al establecimiento. Y opina también la Comisión, que puesto que en otras Provincias se pagan esas asignaciones de las rentas provinciales que son del Estado, se tenga esto presente al tiempo del arreglo de los fueros, para que se haga el correspondiente abono.

V. S. resolverá, no obstante, lo más acertado. Vergara 6 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — L. Alzáte — José Eleuterio de Escoriaza. — Manuel de Berroeta. — José Leon de Aizpeolea. — Tomas Iturbe.

El precedente descargo, sobre cuyo contenido no se hallaban del todo conformes los Sres. Caballeros Procuradores Junteros, dió lugar á una larga y mesurada discusión, por cuyo resultado la representación de la villa de Mondragon hizo presente á la Junta: que los médicos de los establecimientos de Santa Agueda y Arechavaleta se hallaban á su juicio en igual caso que el de Cestona, porque si bien no habían sufrido oposición, habían presentado las memorias científicas y llenado los demás requisitos que el reglamento prescribe para obtener la propiedad y obtenídola en efecto, circunstancia que les constituía en igual derecho que al de Cestona. Esto no obstante, como la cualidad que aquellos reúnen de ser al mismo tiempo médicos titulares de Mondragon y Arechavaleta, constituye al de Cestona en una situación especial, no tomó la Junta en consideración la moción hecha por la representación de Mondragon.

En seguida la representación de Motrico hizo la siguiente proposición. "Que se aprobase el descargo de la Comisión, sin perjuicio de que la Provincia elevase al Gobierno de S. M. una reverente exposición, con el objeto de obtener, como había obtenido el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, una Real orden declarando que no podían hacerse extensivas las disposiciones del reglamento de baños á los establecimientos de aguas sulfurosas que en lo sucesivo pudiesen crearse en aquel Señorío."

La representación de la villa de Azcoitia hizo también por su parte la siguiente proposición. "Que se adoptase el precedente descargo, con la modificación de que solo se pagase por este año el sueldo que reclamaba el Médico titular del establecimiento de baños de Cestona, por la especialidad del caso en que se hallaba, debiendo para lo sucesivo espe-

rarse al resultado de la instancia que los dueños de los establecimientos de baños de esta Provincia habían dirigido al Gobierno de S. M., en sentido de obtener ciertas modificaciones en el reglamento de baños, con la obligación de pagar ellos el sueldo correspondiente á los Médicos titulares, y quedando encargada la Diputación para apoyar dicha instancia, recomendándola eficazmente para su mas pronto y favorable despacho."

En este estado, observando el Congreso que no había absoluta conformidad de pareceres entre los Sres. Caballeros Procuradores Junteros, acordó, que, pues se hallaba suficientemente discutido el punto, se pusiese á votacion con las dos modificaciones propuestas por las representaciones de Motrico y Azcoitia, la cual verificada en debida forma, dió el resultado siguiente.

*Votacion sobre si se aprueba ó no el dictámen de la Comision con las modificaciones propuestas por las representaciones de Motrico y Azcoitia.*

	Si.	No.	
Vergara . . . . .	«	95	
San Sebastian . . . . .	220	«	
Tolosa . . . . .	126	«	
Azpeitia . . . . .	125	«	
Oñate . . . . .	109	«	
Azcoitia . . . . .	95	«	
Deva . . . . .	72	«	
Motrico . . . . .	59	«	
Elgoibar . . . . .	56	«	
Oyarzun . . . . .	54	«	
Mondragon . . . . .	«	ausente	
Irun . . . . .	48	«	
Alcaldía de Sayaz . . . . .	«	ausente	
Elgueta . . . . .	«	ausente	
Cestona . . . . .	56	«	
Hernani . . . . .	55	«	
Eibar . . . . .	54	«	
Valle Real de Leniz . . . . .	66	«	
Anzuola . . . . .	51 1/2	«	
Aguilera {	Usurbil . . . . .	51	«
	Orio . . . . .	8	«
	Cizurquil . . . . .	20	«
Urnieta . . . . .	51	«	
	1254 1/2	95	

	Si.	No.
<i>Sumas anteriores.....</i>	1254 1/2	95
Alcaldia mayor de Aiztondo . . . . .	42	«
Fuenterrabia con Lezo . . . . .	«	51
Renteria . . . . .	50	«
Andoain . . . . .	50	«
Union de Atazalbea . . . . .	«	65
Zarauz . . . . .	«	29
Cegama . . . . .	28	«
Villafranca. . . . .	27	«
Berastegui . . . . .	«	26
Union de Artamalastegui . . . . .	47	«
Union de S. <sup>ta</sup> Cruz de Arguisano . . . . .	«	44
Placencia. . . . .	«	24
Legazpia . . . . .	«	25
Guetaria . . . . .	25	«
Gaviria . . . . .	«	25
Zumaya . . . . .	«	25
Segura . . . . .	22	«
Villabona. . . . .	22	«
Union de Bozue mayor . . . . .	41	«
Alcaldia mayor de Areria . . . . .	«	61
Union de Ainsuberreluz. . . . .	«	50
Lizarza . . . . .	14	«
Salinas . . . . .	14	«
Villareal. . . . .	«	15
Union de Aizpurua . . . . .	«	45
Union del rio Oria . . . . .	42	«
Astigarraga . . . . .	«	12
Elduayen. . . . .	10	«
Olaive. (Ibarra. . . . .	10	«
(Belaunza. . . . .	6	«
Pasages . . . . .	«	«
	1662 1/2	558

Por resultado de la precedente votacion, quedó aprobado el dictámen de la Comision con las modificaciones propuestas por las representaciones de Motrico y Azcoitia, teniendo á su favor 1.662 1/2 fuegos contra 558.

La mayoria de la Comision de fueros, encargada de dar su dictámen sobre el 1.<sup>er</sup> punto de los levantados, relativo al arreglo de los fueros, presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La mayoria de la Comision nombrada por V. S. para enterarse del estado en que se halla el importante y gravísimo negocio relativo á la modificacion de los fueros, y proponer al mismo tiempo lo conveniente á la Junta, se ha dedicado con celo y asi-

dad á reconocer cuantos antecedentes contiene el voluminoso expediente de su razon; y despues de repetidas conferencias, á que ha asistido con gran satisfaccion de la Comision, un considerable número de Caballeros Procuradores Junteros, tiene el honor de presentar á la Junta el resultado de sus deliberaciones.

No puede dudarse que la ley de 25 de Octubre de 1859 es el punto de partida de la cuestion, legalmente considerada; y aunque desgraciadamente los términos ambiguos en que aquella ley está redactada, se prestan á interpretaciones distintas, no por eso es menos cierto que fué aceptada por la Provincia en sus Juntas generales celebradas en la villa de Deva por Diciembre de aquel mismo año.

La lealtad con que en todos tiempos Guipúzcoa ha cumplido sus compromisos, el respeto que constantemente ha tenido á las leyes, y el terminante acuerdo de las Juntas generales de Deva, en que se aceptó la ley citada de 1859, exigen en concepto de la Comision el que la Junta se sirva declarar, que se halla dispuesta á cumplirla en todas sus partes; pero al hacerlo así, creen los infraescritos, que entre las instrucciones que se den á la Diputacion y á la Comision en Córte, debe descollar muy principalmente la de que inculquen en el ánimo del Gobierno de S. M. la idea de que aquella ley, al disponer que se hagan modificaciones, añadespresamente, que estas sean no mas que las *indispensables* y en el interés del País, teniendo siempre presente que la mente de la ley es modificar y no destruir.

La Comision no creeria haber llenado cumplidamente sus deberes, si no llamase la atencion de la Junta sobre las muchas y trascendentales novedades que se han introducido en el país, desatendiendo las justas y reiteradas reclamaciones de la Provincia, novedades que no caben ciertamente ni en el espíritu ni en la letra de la ley de 25 de Octubre: tal es entre otras muchas la ley de Ayuntamientos, que en lugar de modificar, destruye hasta la institucion misma de la Junta, convirtiendo en cierta manera la representacion del país en una reunion de delegados del poder. Así es que, como muy acertadamente dice el Diputado general saliente en la memoria que ha presentado á este Congreso, la Provincia no puede menos de considerar violento el estado actual, debiendo por lo tanto servir de punto de partida la posicion legal en que constituyó á la Provincia el Real decreto de 16 de Noviembre de 1859, dado en uso de la única autorizacion conferida al Gobierno por la ley.

Natural es que en un negocio tan grave intervengan diferentes personas , y asi es que la Comision , conforme en un todo con los deseos manifestados por el único Comisionado en Córte que hoy existe , por haber dimitido su cargo el Exmo. Sr. Conde del Real , entiende que conviene nombrar otro Comisionado ó Comisionados que ayuden al actual á soportar la grave responsabilidad que sobre él pesa.

Probable es tambien que los Comisionados en Córte se vean con frecuencia precisados á consultar á la Provincia sobre incidentes que surgirán á cada instante : para este caso opina la Comision que , á fin de que la representacion del país que intervenga en la resolucion de estas consultas, sea, si es posible , mas caracterizada y numerosa que la que interviene en la gestion de los negocios ordinarios , debe nombrarse una Comision de individuos que agregados á la Diputacion extraordinaria, formen con esta Corporacion una Junta , en la cual se resuelvan todas las dudas que sobre tan grave negocio ocurrieren , pudiendo ser los Sres. Diputados de libre eleccion que han ejercido hasta ahora este cargo , y doce individuos mas nombrados por la Junta, los designados para formar la Junta indicada.

Fundados en los principios que llevamos asentados , nos atrevemos á proponer á la deliberacion de V. S. los articulos siguientes.

1.º Que la Provincia de Guipúzcoa, en cumplimiento del artículo 2.º de la ley de 25 de Octubre de 1839, nombre dos Comisionados que acudan á la Córte y se presenten á la audiencia que aquella ley previene, cuando sean llamados para ella.

2.º Que los Comisionados, intérpretes del deseo unánime de los Guipuzcoanos, hagan presente al Gobierno de S. M., como lo han hecho antes de ahora, lo violento é ilegal de la situacion actual, y reclamen sobre las novedades introducidas en la administracion del Pais, haciendo las salvedades y reservas que les sugiera su amor á las venerandas instituciones que por tantos siglos han hecho la felicidad de los Guipuzcoanos, y teniendo siempre presente en el desempeño de su comision, que la ley de 25 de Octubre solo previene que se hagan en los fueros las modificaciones indispensables y beneficiosas al Pais: de ningun modo quiere se destruya el sistema foral.

3.º Que se agregue á la Diputacion una Comision compuesta de los Sres. que han ejercido el honroso cargo de Diputado general, desde que se estableció en la Provincia la

libre eleccion, y de doce individuos mas nombrados por la Junta, los cuales reunidos, entiendan en la resolucion de cuantas consultas hagan los Sres. Comisionados para el mejor desempeño de su comision, cuidando de resolverlas en el sentido de las ideas emitidas en el presente dictámen.

Por último la Comision, al concluir su trabajo, propone á la Junta, se sirva dar un solemne voto de gracias á la Diputacion y á los Sres. Comisionados en Córte por el celo y patriotismo con que han desempeñado sus respectivos deberes en este importantísimo y vital negocio.

Tal es el dictámen de la Comision que somete gustosamente á la superior ilustracion de V. S. Vergara 7 de Julio de 1850. — Domingo Tomás de Zavala. — José Eleuterio de Escoriaza. — Ascensio Ignacio de Altuna. — Antonio Francisco de Echave Sustaeta. — Manuel de Berroeta. — Martin José de Ibarrolaburu. — Ladislao de Zavala. — Juan José de Larrañaga. — Manuel de Iraola. — Ramon de Lardizábal. — Bartolomé de Arza. — Francisco de Palacios. — José Leon de Aizpeolea."

La representacion de la ciudad de S. Sebastian, que formaba parte de la referida Comision de fueros, presentó por separado el siguiente voto particular.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — Los que suscriben, representantes de la ciudad de S. Sebastian y vocales de la Comision de fueros, están, como no podia menos de suceder, de acuerdo con la mayoría de la Comision para que se proceda al arreglo de los fueros, determinado en la ley de 23 de Octubre de 1859, obrando con la buena fé y lealtad propia de la sinceridad de los sentimientos de los Guipuzcoanos. En lo que no han podido convenir los que suscriben, es en la manera de espresar el pensamiento y las ideas, y por este solo motivo suscriben su informe separado y se refieren á lo que su representada tiene manifestado y espuesto en la materia. — Vergara 7 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — Lorenzo de Alzáte."

El Sr. D. Juan José de Unceta, uno de los Sres. representantes de la villa de Elgueta que tambien formaba parte de la misma Comision de fueros, presentó del mismo modo el siguiente voto particular.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — Consignado en el informe de la mayoría el principio de que la situacion legal para el arreglo de los fueros es la que determina la ley de 23 de Octubre de 1859, no puedo menos de manifestar, que en mi conciencia la consecuencia necesaria, inevitable



lógica de aquel principio es que la situación actual no es legal, por las innovaciones introducidas. Y por lo tanto, sin que mi ánimo sea otro, que el de cumplir con mi deber, según las convicciones que he formado en el estado actual del negocio; opino que mientras las cosas no se encuentren en estado legal, no se halla V. S. en el caso de entrar al arreglo de los fueros. — Vergara 7 de Julio de 1850. — Juan José de Unceta.”

Recordando la Junta la disposición adoptada por la misma en una de sus sesiones anteriores, acordó que tanto el descargo de la mayoría de la Comisión de fueros, como los dos votos particulares que le siguen de la representación de la ciudad de San Sebastian y de uno de los representantes de la villa de Elgueta, se dejasen espuestos en la mesa de la Secretaría por espacio de veinte y cuatro horas, para que los Caballeros Procuradores que quisiesen de antemano enterarse de su contenido, pudiesen hacerlo con el objeto de entrar después en su discusión con el debido conocimiento de causa.

El Sr. Alcalde de esta villa de Vergara hizo presente á la Junta, que habia llegado á saber, que SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes, hermanos de S. M. el Rey, habian fijado el día de mañana para trasladarse á la ciudad de San Sebastian desde la villa de Mondragon, donde actualmente se hallaban; y pues en su tránsito habian de pasar por el punto de San Antonio de esta villa, donde se hallaba reunida la Junta, creía que estaba en el caso de nombrar una Comisión con el objeto de que, esperando en dicho punto á los Augustos viajeros, les hiciese en nombre de la Provincia el debido homenaje de sus respetos, ofreciéndoles al propio tiempo sus servicios. Conforme en un todo la Junta con esta oportuna indicación, acordó que se hiciera así; y á propuesta del mismo Sr. Alcalde de esta villa, fueron nombrados para dicha Comisión los Sres. D. Angel Gil de Alcaín, D. Lorenzo Alzáte, D. Ladislao de Zavala y D. Ramon de Lardizábal.

En este estado y antes de levantarse la sesión, el infraeserito Secretario hizo presente á la Junta: que por disposición de la Diputación foral de esta Provincia se habia impreso á su costa la obra del Compendio historial de Guipúzcoa, escrita por el Doctor Lope de Isasti, Beneficiado que fue de Lezo; y una vez que la Secretaría habia traído á esta villa varios ejemplares de aquella obra, se estaba en el caso de hacer su distribución entre los Sres. representantes de

todos los pueblos de esta Provincia, para que, cuando volvieresen á ellos, pudiesen hacer su entrega á sus respectivos Ayuntamientos. La Junta acordó que se hiciera así, y que para la debida formalidad constase en el acta la distribución de aquella obra entre los representantes de los pueblos de esta Provincia, entregándoles un ejemplar para cada uno de ellos.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA VII.

**E**n la N. y L. villa de Vergara á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor Político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que pasaba á la Junta el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, reproduciendo las razones por que en su concepto no podia admitir el cargo de Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto en ejercicio, y suplicando se sirviese nombrar otro en su lugar para aquel destino. La Junta no pudo menos de insistir en su anterior nombramiento, desestimando como insuficientes las excusas que alegaba el referido Balzola, por cuya razon acordó decírselo así en contestacion, manifestándole al propio tiempo, que no solo esperaba que aceptase dicho cargo, sino que daria en su buen desempeño nuevas pruebas de su amor al pais y á sus instituciones forales, haciendo este sacrificio en bien de los intereses generales.

Otra igual determinacion se adoptó respecto al oficio que dirigía á la Junta el Sr. D. Pedro de Lasquibar, reproduciendo sus excusas para admitir el cargo de Diputado general de la villa de Tolosa.

Se leyó con agrado y se acordó que constára por registro

el oficio que con fecha 7 del corriente dirigía á la Junta el Sr. D. Luis de Arocena, manifestando su profunda gratitud por la atencion que habia tenido en acordarle su retiro, señalándole por via de jubilacion una pension anual de seis mil reales en remuneracion de los muchos y buenos servicios, que como Consultor de la Provincia habia prestado á la misma durante el término de veinte y siete años, y ofreciéndose de nuevo con este motivo á su servicio para todos aquellos casos en que considerase útiles al pais su esperiencia y conocimientos.

Iguualmente se leyó con agrado y se mandó que constara por registro el oficio que con la misma fecha dirigía á la Junta el Doctor D. Miguel Teodoro de Garmendia, aceptando con gusto el empleo de Consultor de esta M. N. y M. L. Provincia para el que habia sido nombrado, y dando gracias á la misma por la honrosa y espontánea distincion que habia merecido de ella.

Así bien se leyó y se acordó que constara por registro el oficio que pasaba á la Junta la Diputacion general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, acusando con gracias [el recibo del que se le habia dirigido, remitiendo un ejemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados generales y ayuntados de esta Provincia.

En conformidad á lo resuelto por la Junta sobre la exoneracion de D. José Ramon de Mendia y nombramiento de D. Ignacio Sabas de Balzola para Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto en ejercicio de esta Provincia, la representacion de esta villa de Vergara propuso y la Junta nombró para Diputado general 2.<sup>o</sup> adjunto en ejercicio al Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza, el cual hallándose presente, aceptó el cargo, y dió gracias al Congreso por tan honrosa distincion.

Habiendo quedado vacante, por resultado del precedente nombramiento el cargo de Diputado general adjunto de la villa de Azcoitia, la representacion de la de Vergara propuso y la Junta nombró para dicho destino al Sr. D. Francisco de Palacios, que por hallarse presente, dió tambien gracias al Congreso, aceptando el referido cargo.

Recordando la Junta el acuerdo que hizo en sesion de ayer, y habiendo ya transcurrido el término de las veinte y cuatro horas señaladas para que el descargo de la mayoría de la Comision de fueros y los dos votos particulares de la representacion de la ciudad de S. Sebastian y de D. Juan José de Unceta, uno de los representantes de la villa de Elgueta, estuviesen espuestos en la mesa de la Secretaría, dispuso: que

volvieran á leerse dicho descargo y dietámenes particulares; (son los que se hallan insertos en las páginas 39, 40, 41, 42 y 43) y habiéndose hecho así, el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, uno de los representantes de la villa de Motrico y Comisionado en Corte por esta Provincia, pidió la palabra é hizo á la Junta la siguiente manifestacion.

»Señores, en estos solemnes momentos en que la legítima representacion de la Provincia, reunida en Junta general, va á enterarse del estado en que se halla la importantísima y vital cuestion relativa al arreglo de los fueros, y á tomar las disposiciones que crea conducentes para su mejor y mas acertada resolucion, ha creído el Procurador que tiene el honor de dirigir la palabra á la Junta, que el cargo de Comisionado en Corte y la responsabilidad inmensa que en tal concepto pesa sobre él, le imponen el deber de decir algunas palabras, así para manifestar lo que el Gobierno de S. M. se propone hacer en el arreglo, como para rechazar con toda la indignacion de un honrado Guipuzcoano, que se precia de serlo, las infames calumnias que los mal avenidos con la paz y con el orden han procurado esparcir por el Pais.»

»Yo debo ante todo aprovechar la solemne ocasion que la celebracion de estas Juntas me presenta, para declarar á la faz de la Provincia, que es falso que el Gobierno de S. M. haya espresado el deseo, siquiera, de que se hagan quintas en Guipúzcoa: lejos de ser así, he tenido el honor de oír de los labios autorizados del Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de los de varios de sus dignos compañeros, que en manera alguna pretenden imponer las quintas á estas Provincias: lo que el Gobierno de S. M. desea en esta parte es, que estas Provincias satisfagan en dinero la cantidad que, despues de pesadas todas las circunstancias que á su favor militan, se considere justa y equitativa: tampoco es cierto que pretenda destruir nuestro sistema foral; lejos de esto, se nos ha manifestado que se conservará la estructura foral y se respetará nuestra administracion particular, haciendo que las Provincias entreguen en las Oficinas de recaudacion la diferencia de lo que hoy bajo diferentes títulos pagamos, á lo que deberiamos pagar al Estado por los cupos que se nos señalen, no imponiéndosenos las rentas estancadas, ni el papel sellado. Estas son, Señores Procuradores, las intenciones que se nos han manifestado por el Gobierno de S. M.: tal es el terreno en que se halla la cuestion; y en este, como en otro

»cualquiera, vuestra dignísima Diputación saliente y la Comisión en Córte han defendido con empeño, celo y hasta tenacidad los derechos y los intereses de este Nobilísimo solar, como lo han hecho durante toda su vida pública y como lo harán en adelante, interin corra por sus venas sangre Guipuzcoana.»

»Esto no obstante, y á pesar de los antecedentes forales, nunca desmentidos, de las respetables personas que en nombre de Guipúzcoa han intervenido en esta cuestión vital, vosotros, Señores Procuradores, habreis oido las voces alarmantes que en descrédito de nuestra honra, que apreciamos mas que la vida, se han propalado por el pais, pretendiendo que la Diputación, los dignísimos comisionados que en representación de esta Provincia concurren á Guernica, y los comisionados en Córte vendiamos al Pais, sobre el cual íbamos á acarrear las quintas y el sistema tributario, en cambio de no sé que empleos, honores y condecoraciones que se supone íban á recaer en nuestras personas. ¡ Miserables! Si los grandes servicios prestados á la Provincia por las intachables personas citadas, entre las que yo soy el único indigno de figurar, no han bastado para sellar sus labios calumniadores ¿por qué no citan los empleos y los honores que hayamos obtenido ó mendigado? No lo harán ciertamente, porque todos nosotros, satisfechos con la modesta independencia de propietarios Guipuzcoanos, limitamos nuestra ambición á servir lealmente al Pais, como lo hicieron nuestros padres y nuestros abuelos; porque amantes de nuestras venerandas instituciones, como el que mas, sin que en esto reconozcamos otros mas entusiastas, todo nuestro anhelo es el evitar males al Pais, probando con nuestra conducta, que somos leales defensores del pais, rígidos observadores de la ley de 25 de Octubre de 1859, y fieles súbditos de la Reina Nuestra Señora.»

»Por último, Señores, ruego á la Junta me dispense si al defender mi honra y la de mis dignos compañeros, he podido proferir alguna espresion impropia de este lugar.»

Enterada la Junta de la precedente manifestación, no solo mostró hallarse en un todo conforme con ella, sino que acordó que constase en el acta, declarando que la Junta toda se hallaba animada de los mismos sentimientos de lealtad y nobleza que habia manifestado dicho Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna.

En seguida se abrió la discusión sobre el primer punto

de los levantados, relativo al arreglo de los fueros; y después de un largo y serio debate, en el que se oyeron, no solo las razones que espusieron, sino también las esplicaciones que mutuamente se dieron los Sres. Caballeros Procuradores Junteros que hicieron uso de la palabra, la Junta aprobó y adoptó por decreto en todas sus partes el descargo de la mayoría de la Comision de fueros.

La representacion de la ciudad de San Sebastian espuso á la Junta, que se ratificaba en el voto particular que habia emitido ya sobre este punto,

El Sr. D. Juan José de Unceta, uno de los representantes de la villa de Elgueta, espuso también á la Junta, que se atenia al voto particular que tenia dado ya sobre este interesante y gravísimo asunto.

Las representaciones de Legazpia, Astigarraga, Oñate, Andoain, Vergara, Zarauz, Villabona, Placencia, Aiztondo, Arguisano, Bozue mayor, Aizpurua, Ainsuberrreluz, Rio Oria, Belaunza, Orio, Cizurquil, Arechavaleta y Escoriaza manifestaron á la Junta, que se adherian al voto particular emitido por el Sr. D. Juan José de Unceta.

No obstante estas manifestaciones, la Junta acordó que se estuviese á lo resuelto, mandando á propuesta de la representacion de Fuenterrabia que se imprimiera y circulara á los pueblos el precedente acuerdo.

En seguida, conformándose la Junta con el parecer de la Comision de fueros, admitió la renuncia que tenia ya hecha del cargo de Comisionado en Córte por esta Provincia el Exmo. Sr. Conde del Real, acordando á su favor un voto de gracias por los servicios que habia hecho al pais durante el tiempo que ejerció aquel delicado encargo, y disponiendo en su consecuencia que se procediese al nombramiento de dos nuevos Comisionados en Córte por esta Provincia, segun lo proponia la misma Comision de fueros.

Para que la eleccion fuese mas acertada, resolvió la Junta, que la referida Comision de fueros propusiese al Congreso una candidatura de personas que á su notoria ilustracion reuniese la recomendable circunstancia de tener un decidido amor al pais y á las instituciones forales; y habiéndose separado á una pieza inmediata con el fin de evacuar este delicado encargo, volvió á la sala dentro de un breve rato é hizo presente á la Junta, que aunque los Sres. representantes de la ciudad de San Sebastian, querian que los Sres. Diputados á Córtes por esta Provincia fuesen sus Comisionados en Córte, la mayoría de la Comision de fue-

ros proponía para este último cargo, además del Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, que se hallaba en ejercicio, á los Sres. D. Valentín de Olano y Conde de Monterron.

El referido Sr. Conde de Monterron que se hallaba presente, tan pronto como vió que su nombre estaba incluido en la candidatura propuesta por la Comision de fueros, hizo presente á la Junta, que su quebrantada salud y la necesidad que tenia de estar continuamente sujeto á un régimen de curacion prescrito por los facultativos, no le permitian absolutamente el ausentarse de este Pais y trasladarse á un clima que notoriamente le era perjudicial; por cuya razon suplicaba con todas veras á la Junta, que en consideracion á las razones espuestas dejase de nombrarle de Comisionado en Corte, bajo el supuesto de que, animado como se hallaba del mejor celo por el bien de la Provincia, se emplearia gustoso en servicio de la misma, toda vez que no se le obligase á salir de ella.

Convencida la Junta de las razones espuestas por el Sr. Conde de Monterron, y no siendo su ánimo exigir de él un sacrificio que fuese superior á sus fuerzas, acordó acceder á sus deseos, dejando de nombrarle Comisionado en Corte, por cuya razon y á propuesta de la misma Comision de fueros nombró para Comisionados en Corte por esta Provincia á los Sres. D. Valentín de Olano y Conde de Corres.

Acto continuo procedió la Junta á la eleccion de los doce individuos á que se refiere el descargo de la mayoría de la Comision de fueros, y á unanimidad de votos fueron nombrados los Sres. D. Ignacio Maria de Urdinola, Baron de Oña, D. Lorenzo de Alzáte, D. Buenaventura de Larreta, D. Martín José de Ibarrolaburu, D. Domingo Tomás de Zavala, D. Agustín de Iturriaga, D. José Manuel de Olascoaga, D. José Maria de Zurbano, D. Clemente Ortiz de Zárate, D. Ambrosio Maria de Aldásoy y D. Felipe de Azcona Zuloeta; para que agregados á los Sres. que han ejercido el honroso cargo de Diputado general en ejercicio de esta Provincia y á los que formen parte de la Diputacion extraordinaria de la misma, constituyan la Junta denominada de fueros, que es la que con arreglo al art. 5.º del descargo de la mayoría de la Comision, ha de entender en la resolucion de las consultas que hagan los Sres. Comisionados en Corte para el mejor desempeño de su delicado encargo, cuidando de que sus determinaciones guarden consonancia con las ideas consignadas en el referido descargo de la mayoría de la Comision de fueros.

Siendo de costumbre el dar gracias á los Sres. Oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia celebradas por esta Provincia, á propuesta del Sr. Alcalde de esta villa, se nombró al efecto una Comision, compuesta de los Sres. D. Antonio Maria de Zavala y D. Joaquin de Irizar y Moya.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA VIII.

---

**E**n la N. y L. villa de Vergara á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer, y quedó aprobada.

Con este motivo el Sr. D. Juan José de Unceta hizo presente á la Junta, que no había tomado parte en la propuesta y eleccion de los Sres. Comisionados en Corte ni de los doce individuos que fueron nombrados para componer la Junta denominada de fueros, por cuya razon deseaba que constára asi en la acta. La Junta accedió á este deseo y acordó que se hiciera asi.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que dirijia á la Junta el Sr. D. José de Minondo, aceptando el cargo de Diputado general adjunto de la ciudad de S. Sebastian, y ofreciendo desempeñarlo con el celo que se prometia la Provincia. La Junta quedó enterada con agrado de este oficio y acordó que constára por registro.

En seguida se enteró la Junta con especial agrado de la dedicatoria que dirijia á la Provincia D. Eugenio de Azcue, alumno de la misma en el bello arte de la pintura, remitiéndole, como una nueva muestra de su gratitud y de su adelantamiento, un hermoso cuadro representando al Rey D. Alonso 8.<sup>o</sup> en el acto de prestar su juramento á los Fueros



de Guipúzcoa, cuando esta Provincia verificó su incorporación voluntaria á Castilla en el año de 1200. La Junta quedó altamente satisfecha, no solo de los progresos y aprovechamiento de este jóven alumno de la Provincia, sino tambien de su generoso porte en remitirle el cuadro que nuevamente le ha regalado y que está siendo el ornato de la sala de sesiones; y deseando darle una prueba nada equívoca del aprecio y estimacion con que la Provincia acepta este precioso regalo, acordó darle un voto solemne de gracias, para que continuase perfeccionándose en su bella profesion, y pudiese algun dia ser el ornamento de esta Nobilísima Provincia.

La Comision de caminos, encargada de dar su dictámen sobre varios puntos remitidos á la misma, presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision denominada de caminos se ha enterado de los dos expedientes respectivos á los puntos 2.º y 4.º de los levantados, relativos el uno al proyecto de reforma de la cuesta de Salinas, y el otro al del ensanche de la carretera general y ramales de la Provincia, donde se considere mas indispensable y lo permitan las circunstancias de localidad. Tambien se ha enterado de la esposicion que con motivo del primer proyecto ha hecho á V. S. el Ayuntamiento de la villa de Salinas con la súplica de que se sirva acordar, que el nuevo camino pase por la misma villa ó que, cuando esto no pueda verificarse del todo, á lo menos se realice á la menor distancia posible de ella, y nunca por el punto por donde se halla trazado dicho nuevo camino. En vista de todo y teniendo presente: que en el plan general de reforma de toda la carretera general del distrito de V. S., proyectado antes de ahora con el objeto de atender á los intereses de todos y cada uno de los pueblos que constituyen la hermandad de esta Provincia, se halla comprendido el punto de reforma de la cuesta de Salinas: que si ya no se ha realizado dicha reforma, indispensable para poder mantener el tránsito por los muchos pueblos que existen desde Salinas hasta Beasain, ha sido porque no lo han permitido las muchas atenciones de V. S., que han absorbido sus recursos en dar frente á otros gastos mas perentorios que han ocurrido desde que se previó la conveniencia de llevar á cabo la mencionada reforma, principiando por aquellos puntos, que se considerasen mas preferentes ó de mayor urgencia; y finalmente que el estado de fondos de la caja de V. S. permite hoy, que pueda realizarse la reforma en cuestion, sin que

mediante este gasto queden desatendidas las demas obligaciones, la Comision opina, que V. S. debe encargar á la Diputacion general ordinaria, que desde luego disponga el modo de que sin levantar mano se ejecute dicha reforma de la cuesta de Salinas bajo los planos y presupuestos formados por uno de los Directores de V. S., D. Mariano José de Lascurain; y toda vez que no parece posible que se varie la direccion que ha de llevar el nuevo camino, pudiera procurarse la conservacion del camino actual en buen estado para poder transitar por él, habida consideracion á los muchos sacrificios que para su apertura supone tiene hechos la villa de Salinas.»

Tambien en concepto de la Comision debe V. S. encargar á la Diputacion general ordinaria la egecucion del ensanche de la carretera general y ramales de la Provincia y demas obras, que sean conducentes, con el objeto de mejorar su estado actual á medida que lo permitan los fondos de la Provincia.

Al propio tiempo la Comision no puede menos de manifestar á V. S., que se han acercado á ella varios Sres. Procuradores de los pueblos, con el objeto de hacer presente la justicia que asiste á sus representados, para que la mano protectora de la madre Provincia auxilie con igualdad á los pueblos que existen fuera de la carretera general; y habiendo tomado en consideracion las razones espuestas por ellos, la Comision ha formulado un proyecto de iguala, que acompaña separadamente, á fin de que examinándolo la Junta, resuelva lo que juzgue mas conveniente sobre el particular.

La Comision celebrará haber llenado su cometido con el acierto que desea; pero V. S. determinará lo que conceptúe mas justo, segun acostumbra en sus acuerdos. — Vergara 8 de Julio de 1850.—Domingo Tomas de Zavala. — José Eleuterio de Escoriaza. — Juan José de Unceta. — Juan Angel Ochoa de Anguiozar. — Lino Maria de Aramburu Miner. — Antonio de Araquistain. — José Maria de Araquistain. — Francisco de Palacios.

Enterada la Junta del precedente descargo, acordó en su vista y despues de un ligero debate, que antes de discutirlo, se procediese tambien á la lectura del proyecto de iguala que acompañaba á dicho descargo y cuyo tenor es como sigue.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — A la Comision de caminos, nombrada por V. S., se han acercado varios representantes á hacerla presente: que si bien conocen la ne-

cesidad de hacer reformas y rectificaciones en la carretera general antigua, no es de menos interes el que se atienda tambien por la hermandad á los demas caminos que se han construido, y deben construirse para establecer un buen sistema de comunicaciones en el solar de V. S.

No hay duda, que una de las necesidades de todo pais bien administrado es la de proporcionarse cómodas comunicaciones, para facilitar 1.º la importacion de los artículos de que carece, 2.º la esportacion de los que le sobran, y 3.º el cambio de unos y otros entre los pueblos, segun convenga á sus intereses respectivos.

En 1756 concibió la Provincia el proyecto de apertura de la carretera general, que atravesándola en su mayor estension, pusiese al interior de España en comunicacion con el estrangero. En las Juntas generales de 1757 se acordó su egecucion, y al poco tiempo se construyó en efecto á espensas de toda la hermandad Guipuzcoana.

Desde aquella época se han ido conociendo cada vez mas las ventajas que las carreteras reportian á los pueblos, y algunos de estos se han reunido para abrir caminos que se comunicasen con la carretera general y con los puertos. Estas obras han sido costeadas esclusivamente por los pueblos, cuya jurisdiccion debian atravesar, sin embargo de que los beneficios que redundan de ellas, no se limitan á esos pueblos y son de una trascendencia mas general; y la equidad exige, que pues son de un interes comun, sean tambien costeadas de los fondos de la Provincia, ayudándose mutuamente los pueblos entre sí, como lo han hecho siempre, y como lo hicieron cuando se abrió la carretera general.

De aqui nació la idea de la *iguala de los caminos*, y en las Juntas generales que el año de 1845 se celebraron en la villa de Villafranca, se presentó el primer proyecto para llevarla á efecto; y aunque no fué aprobada en aquella época, por no haber sido estudiada á fondo, posteriormente se ha ido reconociendo la necesidad de adoptarla.

Fundándonos, pues, en estas consideraciones, hemos creído deber presentar á V. S. un proyecto de *iguala*. Para llevarlo á efecto nos atrevemos á proponer á V. S., que en lugar de las muchas imposiciones parciales que hoy gravitan sobre los pueblos con destino á caminos, se establezca uno general, á saber, el de un real en arroba de vino. De este modo se disminuyen mucho los gravámenes que pesan sobre este líquido, y se dejan satisfechos los deseos que en esta parte tienen los Navarros y Riojanos; pues creemos

que con esta sola imposición y la cantidad que proponemos se destine de los fondos generales de V. S., bastará para atender á todos los caminos ya construidos y á las reformas que convenga hacer en ellos, y para construir otros nuevos que se consideren útiles al País.

Se ha hecho presente también á la Comisión, que existía un proyecto para poner en comunicación los dos pueblos más importantes de V. S., como son la ciudad de S. Sebastian y la villa de Tolosa, bien por medio de un canal, bien por el de un camino de hierro. La Comisión cree que debe encargarse á la Diputación el exámen de este negocio, y caso que lo halle factible y de utilidad general, es de parecer que debe apoyarlo, dando aquella ayuda que le permitan sus fondos.

El plan de iguala que proponemos á V. S. es el siguiente.

Art. 1.º La Provincia adopta el principio de la iguala de los caminos de coches de la misma.

Art. 2.º La Diputación queda encargada de plantearla.

Art. 3.º Se encarga á la Diputación haga todos los esfuerzos posibles, para que la iguala principie á regir desde 1.º de Enero de 1851, ó antes si se puede.

*Reglas é instrucciones que podrán servir á la Diputación para llevar á efecto el proyecto de la iguala.*

1.ª Se suprimen todos los arbitrios locales establecidos en los pueblos para la construcción de caminos de coches.

2.ª Se establece en su lugar el arbitrio de un real en arroba de vino, que se recaudará en las fronteras por los rematantes de los arbitrios provinciales.

3.ª Para que la Provincia pueda atender al ramo, se formará una caja separada en la Tesorería de la misma.

4.ª En esta caja, además del producto del arbitrio especificado en la regla 2.ª, ingresarán de los fondos generales de la Provincia ó sus arbitrios anteriores, cuatrocientos mil reales vellon anuales, en lugar de los doscientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres reales de vellon, que en el día destina la misma para el pago de réditos de los capitales impuestos sobre la caja de caminos, y de los cincuenta y tres mil que dá como auxilio á los ramales.

5.ª Las villas que han construido caminos á sus espensas, ceden los derechos que tienen sobre ellos á la Provincia, quedando esta con respecto á las empresas en la misma posición en que se hallaban aquellas.

6.<sup>a</sup> La Diputacion se entenderá con las empresas, bien entregándolas cada año de la caja de caminos una cantidad igual á la que percibian de los pueblos, ó bien haciendo otros convenios por los que pasen desde luego á la Provincia los caminos que les pertenezcan en propiedad.

7.<sup>a</sup> Como el camino que vá desde Andoain á las ventas de Irun por San Sebastian, se ha construido bajo distintas condiciones que los demas, y como se suprimen tambien por la regla primera las imposiciones de uno y dos reales por arroba de vino de los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería, la Diputacion entregará cada año de la caja de caminos á la sociedad anónima empresa de la carretera que pasa por San Sebastian, igual cantidad á la que producian dichos arbitrios, por convenio ó transacion que haga con dicha empresa.

La Diputacion quedará tambien encargada de hacer gestiones ante el Gobierno de S. M., para que este camino, como los demas, quede en propiedad de la Provincia.

8.<sup>a</sup> Como el camino del rio Deva, el de Hernani á San Sebastian y algun otro han sido construidos á espensas de los pueblos, la Diputacion queda encargada de transigir con las villas y ciudades interesadas, indemnizándoles de la manera que convenga con ellas.

9.<sup>a</sup> Si antes que les llegase el turno, alguno ó algunos pueblos quisiesen adelantarse á abrir caminos nuevos comprendidos en el plan general que se adopte, ó que sin estarlo, obtuviesen la conveniente autorizacion para llevar á efecto alguna rectificacion ó reforma de los antiguos; en tal caso se les satisfará por la caja de caminos dos y medio por ciento al año del coste que tuviesen las obras, con tal que ellas, antes de su egecucion, merezcan lo mismo que los planos y presupuestos la aprobacion de la Provincia, la que tendrá ademas intervencion en la egecucion de las obras así como en el manejo de los fondos, quedando el camino enteramente á cargo de la Provincia, cuando llegue su vez.

10.<sup>a</sup> Como los pueblos que quedan fuera de las carreteras, no experimentan ventajas tan inmediatas como los situados sobre ellas, y por otra parte sea justo proporcionarles medios de tener en buen estado los caminos vecinales que á aquellos se dirijan, se abonará para este objeto una mitad del arbitrio que se impone sobre el vino á los pueblos que disten mas de media legua de los caminos de coches, sirviendo de punto de partida para esta distancia la Iglesia parroquial del pueblo, y de base para aquel abono el pro-

ducto que en el año próximo pasado hubiesen rendido sus arbitrios municipales sobre el mismo artículo.

*Cálculos para la nueva caja de Caminos.*

<u>INGRESOS.</u>	<u>Rs. vn.</u>
1.º Un real por arroba de vino que se debe cobrar en la frontera. . . . .	500.000
2.º Cuatrocientos mil reales vellon que deben destinarse á este ramo de los arbitrios actuales de la Provincia, en lugar de los doscientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres rs. que en el dia destina la misma para pago de los réditos de los capitales impuestos sobre la caja de Caminos, y de los cincuenta y tres mil y pico que paga á los ramales. . . . .	400.000
Total de ingresos. . . . .	<u>900.000</u>

<u>SALIDAS.</u>	
1.º Quinientos mil reales á que pueden, á lo mas, ascender los réditos que haya que pagar por todos los caminos egecutados, incluyendo los doscientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres rs. y demas que paga actualmente la Provincia . . . . .	500.000
2.º Cien mil reales que se deben destinar cada año á la luicion . . . . .	100.000
3.º Trescientos mil reales que quedan en cada un año para la egecucion de las nuevas carreteras proyectadas ó que en adelante se proyecten, y para las rectificaciones y reformas de las antiguas. . . . .	500.000
Total de Salidas. . . . .	<u>900.000</u>

NOTA.

No se ha puesto ni en ingresos ni en salidas el producto de las cadenas, porque se destina á la conservacion; pero quedando todos los caminos para la Provincia, se calcula que debe haber un excedente de doscientos mil reales vellon que deben destinarse tambien á las rectificaciones de los caminos y construccion de nuevos.

«Esta es nuestra opinion, sin embargo V. S. con sus superiores luces decretará lo mas acertado.—Vergara 8 de Ju-

lio de 1850.—Domingo Tomas de Zavala.—José Eleuterio de Escoriaza.—Juan José de Unceta.—Juan Angel Ochoa de Anguiozar. — Lino Maria de Aramburu Miner. — Antonio de Araquistain. — José Maria de Araquistain. — Francisco de Palacios.»

Fueron varios los pareceres que se emitieron sobre el modo con que se habia de proceder á la discusion de los preinsertos descargo y proyecto de iguala presentados por la Comision de caminos ; y por resultado de un debate en que se oyeron las razones que se espusieron en pro y en contra de la simultaneidad , se acordó: que pues ambos documentos tenian entre sí una relacion íntima , como la tiene una idea particular con otra general en que se halla embebida , se pusiesen á la vez uno y otro en discusion , haciéndolo primero en su totalidad y despues por partes.

A consecuencia de esta determinacion se abrió de nuevo el debate, y despues de una larga y animada discusion, quedaron aprobados en su totalidad tanto el descargo de la Comision de caminos como el proyecto de iguala que presentaba á la Junta.

La representacion de la ciudad de Fuenterrabia protestó contra este acuerdo , pero la Junta acordó , que no obstante esta protesta se estoviese á lo resuelto.

En seguida se abrió la discusion por partes , y habiéndose leído el primer párrafo del descargo, relativo á la reforma de la cuesta de Salinas , quedó aprobado , con la declaracion de que se llevase cuanto antes á efecto este proyecto con preferencia á todo otro.

Igualmente fué aprobado el 2.º párrafo , relativo al ensanche de la carretera general y ramales de esta Provincia.

Como el 3.º párrafo de dicho descargo tenia por objeto la iguala á que se refiere , y como en el preámbulo de dicha iguala no se hace sino esponer las razones en que se halla apoyada , la Junta resolvió que se pusieran á discusion los artículos que siguen al preámbulo , y leídos todos uno tras otro , quedaron aprobados , con la adiccion de que se hubiese de nombrar una Comision , compuesta de ocho individuos , para auxiliar á la Diputacion en la designacion de los caminos que se considerasen útiles y ventajosos á la Provincia, y en la preferencia con que debian abrirse, estableciendo reglas para seguir el turno.

Acto continuo, la Junta procedió al nombramiento de dicha Comision auxiliadora, y fueron elegidos para ella los Señores D. Agustin de Iturriaga, D. Antonio de Araquistain, D.

Eustasio de Amilibia, D. José María de Sein, D. Ignacio de Errazti, D. Bartolomé de Arza, D. Francisco de Palacios y D. Felipe de Azcona Zuloeta.

En seguida se pusieron en discusion la reglas é instrucciones dispuestas para la egecucion del proyecto de iguala; y leida la 1.<sup>a</sup> quedó aprobada, no obstante la protesta que hizo contra ella la representacion de Fuenterrabía.

Se leyó la 2.<sup>a</sup>, y quedó aprobada.

La representacion de la union de Artamalastegui hizo presente á la Junta, que no podía conformarse con esta regla, por lo mismo que la imposicion de que ella hablaba, podía afectar los intereses de su representada.

Las representaciones de Fuenterrabía y Eibar dijeron, que se adherian á la precedente manifestacion.

Leidas las reglas 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, quedaron aprobadas.

Puesta á discusion la regla 8.<sup>a</sup>, quedó tambien aprobada, con protesta de las representaciones de Elgoibar y Eibar que manifestaron no poder conformarse con ella.

En seguida se pusieron á discusion las reglas 9.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup>, y quedaron igualmente aprobadas, del mismo modo que el presupuesto de ingresos y salidas, formado para la nueva caja de caminos, con la nota final que se halla al pié del proyecto de iguala.

La misma Comision de caminos, encargada de dar su dictámen sobre el tercer punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision denominada de caminos se ha enterado del tercer punto de los levantados, relativo á las medidas que convendria adoptar para evitar el riesgo en que ponen á las personas, y reparar el daño que causan en la carretera general los carros y carruages con el peso excesivo que llevan en la actualidad. Como todavía no se han reunido los datos que se requieren para adoptar una resolucion acertada y permanente, la Comision opina, que V. S. pudiera servirse encargar á la Diputacion general ordinaria, que adquiriendo dichos datos, se ocupe en disponer un reglamento y demas que conduzcan para lograr los dos objetos á que se dirigen las dos precitadas medidas.

Vergara 8 de Julio de 1850. — Domingo Tomas de Zavalá. — José Eleuterio de Escoriaza. — Juan José de Unceta. — Juan Angel Ochoa de Anguiozar. — Lino Maria de Aramburu Miner. — Antonio de Araquistain. — José María de



Araquistain. — Francisco de Palacios.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La Comision de Instruccion pública, encargada de dar su dictámen sobre varios puntos remitidos á ella, presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de Instruccion pública pasa á emitir su dictámen sobre los puntos que han sido sometidos á su exámen. El primero es la esposicion dirigida á la Diputacion el 8 de Junio último por el Ayuntamiento de Oñate y la mocion hecha por los representantes de aquella villa en la sesion tercera de estas Juntas con motivo de los temores de la próxima supresion del Instituto de Oñate y los muchos perjuicios que de esto resultarian á aquella poblacion. La Comision no puede menos de llamar la atencion de V. S. sobre este particular, porque no duda que V. S. mirará á la villa de Oñate con la consideracion que siempre dispensa á las repúblicas de su hermandad. El antiguo Colegio Universidad de Oñate ha dejado gratos recuerdos para el país vascongado, y aquel pueblo es adecuado para un establecimiento de enseñanza, ora se mire á su situacion topográfica con respecto á estas Provincias, ora á las costumbres adquiridas por sus habitantes en largos años, ora en fin á que Oñate no presenta ninguno de los inconvenientes que otras poblaciones mayores para la reunion de una numerosa juventud. El Ayuntamiento desea que V. S. le preste toda su proteccion para que se restablezca la Universidad, ó en otro caso se instale uno de los Seminarios de altas ciencias eclesiásticas proyectados por el Gobierno de S. M.; y que si no pudiesen obtenerse una ú otra cosa, se sitúe en aquella villa la casa modelo de agricultura acordada por V. S. La Comision opina que la Provincia se halla en el caso de hacer todos sus esfuerzos para que se restablezca la Universidad, ó se establezca uno de los Seminarios de altas ciencias eclesiásticas, y propone que sobre esto se haga un encargo muy especial á la Diputacion y á los Sres. Comisionados en la Corte, excitando todo su celo para tan importante objeto. Mientras tanto es necesario acudir á evitar un mal, y es el de que se suprima el Instituto actual de Oñate, antes de procurar obtener una de las dos gracias indicadas; porque esto agravaria los inconvenientes para lo venidero y podria llegarse á disponer de los bienes que posee el establecimiento para formar parte de su dotacion. Para evitar estos extremos, opina la Comi-

sion, que puesto que el resultado de las gestiones que se practican en la Corte, se ha de ver en el transcurso de un año, la Diputacion quede autorizada para atender al Instituto actual de Oñate, á fin de que no desaparezca por falta de los recursos precisos, contando para ello con que el Ayuntamiento de Oñate contribuirá tambien de su parte con eficacia á un objeto que le és de tanto interes é importancia.

Y si llegase el caso de la supresion del Instituto sin obtener ninguna de las gracias que son de desear que entonces se pensase en establecer en Oñate la casa modelo de agricultura por las razones que espone el Ayuntamiento y porque podrian servir para eso los bienes que hoy posee el Instituto.

Por una anotacion hecha durante la lectura del registro acordó V. S., que esta Comision manifieste su parecer en cuanto á la intervencion que la Provincia tiene pedida en la parte económica y administrativa del Seminario de esta villa de Vergara. Poco tiene que esponer la Comision en este particular, porque la solicitud es justa, puesto que V. S. contribuye á los gastos del establecimiento y en diferentes Reales órdenes que obran en los expedientes está determinado que la Provincia tenga intervencion. Por lo tanto á juicio de la Comision tan solo resta que estas resoluciones reciban su cumplimiento, y propone que para ese intento se haga á la Diputacion el encargo especial de que no pierda de vista este punto.

Finalmente se ha pasado á la Comision la esposicion elevada á V. S. el 4 de este mes por el Maestro principal del Seminario de esta villa y director interino de su Instituto, en la que haciendo una reseña del estado próspero del Establecimiento y del porvenir que ofrece, máxime si la Provincia se constituye en empresaria del Colegio anexo al Instituto, como lo resolvió en las Juntas de 1846, llama la atencion de V. S. sobre este particular con la súplica de que se autorice á la Diputacion, para que valiéndose de los medios que su ilustracion y buen celo le dicten, lleve á puro y debido efecto cuanto se acuerde. La Comision ha escuchado á los representantes de Vergara, que manifiestan su conformidad y deseo de que se lleve á efecto lo acordado en las Juntas de 1846, y la Comision en vista de todo opina, que encargue V. S. á la Diputacion, que prévio el examen oportuno de los antecedentes y lo antes acordado, proceda á lo que la pareciere conveniente y ventajoso, ya se mire á los intereses de la Provincia, ya á que en su solar se aseguren la estabilidad y mejoras de un establecimiento tan

útil é importante, íntimamente enlazado con las glorias antiguas del País.

Tal es el sentir de la Comision que somete á la superior resolucion de V. S.

Vergara 8 de Julio de 1850. — Angel Gil de Alcaín. — L. Alzáte. — Manuel de Berroeta. — José Francisco de Alzuru. — Bartolomé de Arza. — Ramon de Lardizábal. — José Leon de Aizpeolea.

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó en todas sus partes, disponiendo: 1.º que en el caso de que la Provincia no pudiese obtener ni el restablecimiento del antiguo colegio Universidad de Oñate, ni la continuacion de su Instituto, ni el establecimiento de una escuela para el estudio de altas ciencias eclesiásticas, procurase radicar en aquella villa la casa modelo de agricultura, poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento de la misma, para destinar al fomento de este nuevo establecimiento los productos de los bienes que hoy posee aquel Colegio y de que no puede disponer el Gobierno por la cláusula con que le fueron donados de repartirse dichos bienes entre los últimos Catedráticos, siempre que por cualquier causa quedase suprimido el Colegio: 2.º que en todo lo que tenga relacion con el Seminario é Instituto de esta villa, la Diputacion cuide de oír al Ayuntamiento de ella y á la Junta Inspectorá de dicho Instituto, antes de practicar gestion alguna ante el Gobierno de S. M. para conseguir la intervencion que desea la Provincia y de que habla el preinserto descargo.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre el punto 2.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — El punto 2.º de los remitidos al exámen y resolucion de V. S. es de aquellos en que no es facil establecer reglas permanentes. Redúcese á providenciar lo conveniente sobre la exaccion de los impuestos provinciales en la frontera, y esto puede aconsejar, en épocas dadas, modificaciones prudentes que solo las puede graduar con acierto la corporacion permanente que cuida del ramo, y no la Junta general que termina sus sesiones en un corto número de dias para no volver á reunirse en el transcurso de todo el año. Por esto opina la Comision, que este punto se deje encomendado al buen celo y á la prudencia de la Diputacion, con encargo de que procure examinar la materia y pensar en aquellos medios que parezcan conducentes á evitar reclamaciones que pudiesen ser fundadas.

Vergara 6 de Julio de 1850.—Angel Gil de Alcaín.—L. Alzáte.—Domingo Tomas de Zavala.—José Eleuterio de Escoriaza.—Tomas Iturbe.—Manuel de Berroeta.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La misma Comisión de hacienda encargada de dar su dictámen, tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero de esta Provincia, como sobre los presupuestos formados por la Comisión permanente de hacienda, presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de hacienda se ha enterado de las cuentas presentadas por el Tesorero de V. S. correspondientes al año foral desde 2 de Julio de 1849 á 1.º de Julio de 1850, así como tambien de los presupuestos formados para el año foral corriente; y en vista de todo pasa á emitir su dictámen, subordinándolo á la ilustrada resolución de V. S.

Por el exámen que dichas cuentas sufrieron anteriormente, tanto de la Contaduría, como de la Comisión permanente de hacienda y de los Sres. Revisores, en estricta observancia del método establecido, aparecian demostradas las condiciones de justificacion y exactitud en que se apoyaba su resultado. Asi es que el nuevo exámen que la Comisión ha practicado ahora confirma con efecto este juicio por hallarse las enunciadas cuentas bien justificadas y arregladas, sin que por lo mismo ofrezcan reparo alguno que oponer. En su consecuencia, la Comisión es de sentir, que V. S. puede sancionarlas con su superior aprobacion.

Los presupuestos de ingresos y gastos para el año foral de 1850 á 1851 están tambien perfectamente formados, en concepto de la Comisión, bajo cuyo supuesto cree la misma, que deben ser aprobados por V. S.; pero al proponer así, no puede desentenderse la Comisión de reproducir la observacion que consignó en su informe la permanente de hacienda, sobre la progresiva disminucion que de año en año se nota en las remesas ó aplicaciones que á virtud de la Real órden de 18 de Agosto de 1804 hace la Comisaría general de cruzada á esta Provincia de los fondos ó productos del indulto cuadragésimo con destino al costoso ramo de espósitos.

Tal es el dictámen de la Comisión, respecto de los puntos de que se trata. Vergara 8 de Julio de 1850.—Angel Gil de Alcaín.—L. Alzáte.—Tomas Iturbe.—Manuel de Berroeta.—Ignacio Larrañaga.—José Leon de Aizpeolea.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

A propuesta de la representación de la villa de Vergara la Junta nombró para los individuos que faltan de la Comisión permanente de hacienda, á los Sres. D. José Joaquín de Olazabal Arbelaiz y D. Ambrosio María de Aldasoro.

La Comisión encargada de cumplimentar á los Oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia, hizo presente á la Junta, que habia evacuado su encargo y que dichos Sres. Oradores habian quedado sumamente agradecidos por la atención de esta Provincia.

Se dió cuenta á la Junta de varios memoriales que la Comisión nombrada para examinarlos habia devuelto con su parecer; y se acordó, que todos pasáran á la Diputación, del mismo modo que las exposiciones que hubiese pendientes, dirigidas por los pueblos.

En este estado y teniendo la Junta noticia de que se hallaba en esta villa el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, Diputado general en ejercicio nombrado para el próximo año foral, le hizo venir á la sala de sesiones por medio de dos Sres. Comisionados que á propuesta de esta villa de Vergara fueron nombrados al efecto. Dicho Sr. Barcaiztegui, despues de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de esta villa, prestó los dos juramentos de reglamento, y tomó posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, recibiendo de la Junta el baston de la Provincia que le entregó como signo de autoridad.

Con este motivo el referido Sr. Barcaiztegui dió gracias á la Junta por la nueva distincion con que se habia servido honrarle, nombrándole Diputado general en ejercicio de esta Provincia, ofreciendo hacer cuantos esfuerzos estuviesen á su alcance por corresponder dignamente á tan alta confianza.

Con lo que se concluyeron estas Juntas generales, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Motrico, donde corresponden por turno.—*Baltasar Vicente de Urdangarin.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*



**E**STADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1849 hasta 31 de Mayo de 1850.

## ENTRADAS.

	<u>Rs. vn. mrs.</u>
<i>Saldo de cuenta.</i>	
Por la existencia que resultó en caja en 2 de Julio de 1849, según el estado publicado con la misma fecha. . . . .	820 28
<i>Arbitrios provinciales.</i>	
Entregados por D. Tomas Iturbe para pago de los siete últimos plazos del remate de arbitrios provinciales causado para el año de 1849. . . . .	728.457 17
Id. por el rematante actual D. Martin José Ibarrolaburu en pago de la cuarta parte del remate de los arbitrios provinciales causado para el presente año de 1850 y de sus cuatro primeros plazos. . . . .	860.500      1.588.937 17
<i>Peage de cadenas.</i>	
Entregados por los remates causados para el año de 1849, á saber.	
D. Martin José Ibarrolaburu por los siete últimos plazos de la cadena de Irun. . . . .	23.555 10
D. Gerónimo Cardan por los seis id. de la de Urnieta. . . . .	10.000
D. Juan José Arbiza por los seis id. de la de Tolosa. . . . .	45.000
D. Juan Cruz Irizar por los seis id. de la de Lizarza . . . . .	50.000
D. Martin José Ibarrolaburu por los siete id. de las de Villafranca y Arechavaleta. . . . .	44.685 12
D. Martin Alzola por los siete id. de la de Zumarraga. . . . .	14.816 24
D. Juan Antonio de Arrue por los siete id. de la de Vergara. . . . .	24.791 24
D. José Domingo Jausoro por los siete id. de la de Salinas. . . . .	21.416 24      215.741 26
Entregados por los remates causados para el año de 1850, á saber.	
D. Marcelino Ugalde por los tres primeros plazos de la cadena de Irun. . . . .	11.550
El mismo D. Marcelino Ugalde por los cuatro id. de las de Urnieta, Zumarraga y Salinas . . . . .	55.660
D. Juan Gregorio Echazarreta por los cuatro id. de las de Tolosa y Lizarza . . . . .	62.000
106.990	215.741 26      1.589.758 11

		2			
		<i>Sumas anteriores.. . . .</i>	106.990	213.741 26	1.589.758 11
Año de 1850.	{	D. Martín José Ibarrolaburu por los tres id. de la de Vi- llafranca. . . . .	11.375		
		D. Pedro Garate por los tres id. de la de Vergara. . . . .	12.500		
		D. Juan Antonio de Arrue por los tres id de la de Arecha- valeta. . . . .	12 050		
		D. Ramon Ugalde por los dos id de la del ramal de Santa Agueda. . . . .	500	145.613	537.356 26

*Adeala del tabaco.*

Entregados por D. Juan Gregorio de Echazarreta habilitado para la venta del tabaco durante los cuatro años últimos en pago de lo que debia por su contrata . . . . . 548.566 10

*Derecho de la gabarra del Vidasoa.*

Entregados por D. Gabriel Erice por el producto liquido del derecho de la gabarra, recaudado desde 1.º de Junio de 1849 hasta fin de Abril de 1850. . . . . 15.637

*Producto de bienes inmuebles.*

Entregados por D. Ramon José Urtizberea por la renta de la casa de la Provincia situada á la cabeza del puente de Behovia correspondiente al año de 1849. . . . . 1.500

*Indulto cuadregesimal.*

Por el importe líquido de dos libranzas procedentes de la Comisaría general de cruzada para las atenciones de espósitos. . . . . 7.453 29

*Aniversario del convenio de Vergara.*

Entregados por el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por la parte que le cupo en los gastos hechos para la celebracion del décimo aniversario del convenio de Vergara . . . . .	539	
Id. por la M. N. y M. L. Provincia de Alava por la parte que le cupo en los mismos gastos . . . . .	478	1.017

*Pólvora.*

Entregados por D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de la pólvora, situado en la plaza de S. Sebastian, por el producto liquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1849 hasta 31 de Enero de 1850 . . . . . 25.830 15

*Boletin oficial.*

Entregados por el producto de las suscripciones al Boletin oficial de esta Provincia para el año de 1849, y de las inserciones hechas en el mismo Boletin durante dicho año, con descuento del 5 por ciento de administracion. . . . . 9.491 9

---

2.536.250 50



*Beneficencia pública.*

Entregados en reintegro de la mitad de las estancias causadas en el Hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por varios dementes procedentes de los pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de esta Provincia, á saber.

El Ayuntamiento de la villa de Elgueta por las estancias correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1849 de un demente natural de la misma. . . . .	182	
El id. de la villa de Arechavaleta por id de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1849 . . . . .	182	
El id de la villa de Astigarraga por id. desde 1.º de Enero hasta 31 de Octubre de 1849 . . . . .	608	
El id. de la ciudad de S. Sebastian por id. desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1849 de dos dementes naturales de la misma. . . . .	1.100	
El id. de la villa de Azcoitia por id desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1849. . . . .	550	
El id. de la villa de Zumarraga por id. desde 1.º de Abril hasta 31 de Octubre de 1849 . . . . .	428	
El id. de la villa de Segura por id. desde 22 de Mayo de 1849 hasta 31 de Marzo de 1850. . . . .	628	
El id. de la villa de Orendain por id. de las del todo el año de 1849. . . . .	750	4.408

*Obras públicas.*

Entregados por los plazos de las cuotas con que se obligaron á contribuir para el coste de la reparacion del puente de Subimusu en Villabona, á saber.

La villa de Alquiza por el segundo y tercero plazos. . . . .	580	
La Universidad de Aya por el segundo id. . . . .	725	
El lugar de Larraul por el segundo id. . . . .	290	
La villa de Asteasu por el segundo id. . . . .	725	
La villa de Villabona por el tercero id. . . . .	1.668	5.988

*Partida de cargo.*

Por un libramiento espedido en el año de 1845, cuyo importe á pesar de haberse comprendido en las salidas de aquel año abonándosele al Tesorero, no se ha presentado aun al cobro. . . . .

1.757

---

 2.566.585 50
 

---

## S A L I D A S

*Sueldos de los empleados.*

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia comprendidos en la Nómina desde 1.º de Julio de 1849 hasta fin de Abril de 1850, y del Archivero desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1849 . . . . .

70.779 20

---

 70.779 20
 

---

Suma anterior. . . . . 70.779 20

*Gastos de oficina.*

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1.º de Julio de 1849 hasta fin de Abril de 1850, con inclusion de la renta de la casa que ocupan las mismas oficinas correspondiente á los 6 últimos meses de 1849 . . . . . 7.800 24

*Gastos de impresiones.*

Pagados por gastos de impresiones del Boletín oficial y de otros documentos desde 1.º de Julio de 1849 hasta fin de Abril de 1850, á saber.

Sueldo del impresor y de sus dos auxiliares. . . . .	9.120	
Coste del papel y otros gastos de impresiones. . . . .	2.696	11.816

*Boletín oficial.*

Depositados para la seguridad del remate del Boletín oficial de esta Provincia por todo el año de 1850, según una de las condiciones del mismo remate. . . . .		8.000
--	--	-------

*Pensionistas.*

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses desde Julio de 1849 hasta Abril de 1850 ambos inclusive, á saber.

A D.ª Maria Isabel Elizalde. . . . .	2.750	
A D.ª Ignacia Abdona Egaña. . . . .	1.145 50	
A D. Pedro Maria Altolaguirre. . . . .	608	
A D. José Joaquín Hermoso de Hordorica. . . . .	5.666 16	8.170 12

*Ramo de tabacos.*

Pagados á D. Pedro Cayetano Besne Guarda almacén del depósito de tabacos de esta Provincia, por su sueldo correspondiente á los meses desde Julio de 1849 hasta Abril de 1850 ambos inclusive. . . . .		4.166 16
--	--	----------

*Agencias en Corte.*

Pagados al Agente en Corte de esta Provincia, por el alcance que resulta á su favor en sus cuentas de gastos suplidos de orden y cargo de la misma durante todo el año de 1849, con inclusion de su sueldo y de la asignacion que la citada Provincia hizo á favor de D. Eugenio Azcue, residente en Madrid, correspondiente al propio año. . . . .		33.504
---	--	--------

*Contraste.*

Pagados al contraste de esta Provincia D. Felipe Aristegui, por su sueldo desde el día 4 de Octubre de 1849 hasta 30 de Abril de 1850, á razón de 5 reales diarios. . . . .		1.043
---	--	-------

*Correspondencia oficial.*

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputación desde 1.º de Agosto de 1849 hasta 31 de Mayo de 1850, con inclusion de 178 rs. 20 mrs. anticipados á buena cuenta para la que reciba durante el presente mes de Junio, y por el apartado de todo el corriente año de 1850. . . . .		5.173 50
---	--	----------

148.458

*Gastos por Juntas generales.*

Pagados por los gastos de los empleados en las oficinas de la Provincia, con motivo de su traslacion y estancia en la ciudad de Fuenterrabia durante las últimas Juntas generales. . . . .	1.550	
Id. al Consultor de esta Provincia D. Luis Arocena por los honorarios de su asistencia á dichas Juntas generales desde el día 2 hasta el 8 de Julio último. . . . .	1.080	
Id. por los portes de la traslacion de las oficinas y de la imprenta de la Provincia, con inclusion de los gastos del viage que de órden de la Junta hizo el Oficial de miqueletes D. Juan Bautista Facio desde dicha ciudad á Mondragon. . . . .	545	
Id. por seis asientos que ocuparon los Sres. Diputados, Consultor y dependientes de la Secretaría en el carruage donde marcharon á Fuenterrabia, con motivo de las citadas Juntas generales . . . . .	240	
Id. por los gastos hechos con el objeto de habilitar la casa destinada en Fuenterrabia para las oficinas de la Provincia durante los dias de las Juntas generales. . . . .	559	
Id. á D. José Joaquin Abalia Sacristan lego de la villa de Azpeitia por la traslacion de las efigies de N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> de la Concepcion y S. <sup>a</sup> Ignacio de Loyola desde dicha villa á la ciudad de Fuenterrabia para las procesiones de las Juntas generales. . . . .	720	
Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Provincia, por el coste de 24 resmas de papel compradas para la impresion de los extractos y registro de las Juntas generales celebradas en la ciudad de Fuenterrabia, con inclusion de 70 rs. satisfechos al auxiliar D. Ignacio Sacasas por su trabajo durante siete dias. . . . .	858	
Id. al mismo D. Andres Gorosabel en reintegro de lo que satisfizo al auxiliar D. Mariano Iturbide, por su salario de ocho dias empleados ayudando en la impresion del registro de las enunciadas Juntas generales. . . . .	48	5.578

*Gastos por Diputaciones estraordinarias.*

Pagados á los siete Sres. Diputados que asistieron á la Diputacion estraordinaria reunida el dia 11 de Diciembre de 1849, á razon de 60 rs. diarios á cada uno. . . . .	4.680	
Id. á los dos Sres. Consultores que asistieron á la misma estraordinaria. . . . .	480	
Id. por los gastos de la funcion de Iglesia, celebrada con motivo de la reunion de dicha estraordinaria, y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles. . . . .	180	
Id. á los seis Sres. Diputados que asistieron á la Diputacion estraordinaria reunida el dia 20 de Enero de 1850, á razon de 60 rs. diarios . . . . .	3.500	
Id. al Sr. Consultor D. Sinforiano Urdangarin por su asistencia á la misma estraordinaria. . . . .	160	
Id. Por los gastos de la funcion de Iglesia celebrada con motivo de la reunion, de la estraordinaria y por		
	4.000	155.856

	<i>Sumas anteriores.....</i>	4.000	133.856
gratificaciones á los tamborileros y alguaciles y demas gastos . . . . .		274	4.274

*Gastos por Consultorías.*

Pagados á los Sres. Consultores por sus honorarios de lo que trabajaron por encargo de la Provincia, á saber.			
Al Licenciado D. Luis de Arocena desde Julio de 1848 hasta 20 de Junio de 1849 . . . . .		920	
Al Doctor Don Sinforiano Urdangarin desde 15 de Junio de 1848 hasta 20 de Junio de 1849. . . . .		620	1.540

*Consejo provincial.*

Pagados á los dos Sres. Consejeros de esta Provincia D. Luis de Arocena y D. Sinforiano Urdangarin por sus honorarios devengados desde 18 de Setiembre de 1848 hasta 21 de Junio de 1849 . . . . .			
		8.000	
Id. al Secretario del Gobierno de esta Provincia D. Francisco Otazu por gastos del material de dicho Consejo desde 1.º de Julio de 1849 hasta 30 de Abril de 1850. . . . .		8.553	8
Id. á D. Santos Urdangaray Ugier del mismo Consejo, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1849 hasta 30 de Abril de 1850, á razon de 5000 rs. anuales. . . . .		2.500	18.853 8

*Carretera general.*

Pagados por los sueldos de los dos arquitectos directores correspondientes á los diez meses desde Julio de 1849 hasta Abril de 1850. . . . .			
		10.000	
Id. por los sueldos de los peones camineros, con deduccion de la dozava parte en cada mes hasta Diciembre inclusive de 1849, de la mitad del coste de las 27 chaquetas y dos esclavinas hechas para ellos, á saber.			
Por los de la 1.ª seccion ó del director Lascurain correspondientes á los diez meses desde Julio á Abril últimos. . . . .			
		19.955	28
Por los de la 2.ª seccion ó del director Telleria correspondientes á los mismos diez meses. . . . .			
		21.764	24
		41.700	18
Id. por trabajos hechos con peones auxiliares y carreteros en la 1.ª seccion durante dichos diez meses . . . . .			
		1.542	16
Id. por iguales trabajos de peones auxiliares y carreteros de la 2.ª seccion durante los citados diez meses. . . . .			
		4.962	15
		6.504	31
Id. por el coste de dos cribas de fierro construidas para medir el tamaño de la piedra machacada para la carretera. . . . .			
		280	
Id. al arquitecto director de la 1.ª seccion D. Mariano José Lascurain, por el coste de la reparacion de pretilas, hecha en los parajes mas peligrosos de la misma carretera, segun su cuenta. . . . .			
		5.778	
		62.065	15
		178.485	8

	<i>Sumas anteriores.....</i>	62.065 15	178.485 8
Id. al Ayuntamiento de Villafranca por el 2.º y 3.º plazos de la reparacion de su calle y reforma del portal.		6.866 9	
Id. á D. Manuel Goena rematante de las obras de ensanche de la carretera entre la casa de Gurutce y el puente de Lascaibar en Villafranca, por el 3.º ó último plazo de su remate.		1.828 12	
Id. á D. Juan Ignacio Garin rematante de las obras de ensanche del puente de Legorreta, por el cuarto ó último plazo de su remate.		8.625	
Id. al arquitecto director de la 2.ª seccion D. Pedro Nolasco Tellería, por el coste de la reparacion de las calles de Andoain, Villabona y Alegria, segun s/c.		2.771 16	
Id. al arquitecto director de la 1.ª seccion D. Mariano José de Lascurain, por el coste de varias reparaciones verificadas en diferentes trozos de dicha carretera, segun s/c.		4.600 16	
Id. á D. Miguel Antonio Otegui sobrestante de los peones camineros de la 2.ª seccion, por el coste de la reparacion de una pared de sosten en la legua n.º 85.		178	
Id. á D. Juan Bautista Echazarreta vecino de Villabona, por el beneficio que resultó á la carretera con las paredes que construyó sobre uno de los bordes de la misma, en jurisdiccion de dicha villa.		200	
Id. á D. Manuel Eceizabarrena por el beneficio que resultó á la carretera con las paredes que construyó sobre uno de los bordes de la misma, frente al caserío de Langatu, en jurisdiccion de Alegria.		200	
Id. á D. Vicente Zabarte, por via de indemnizacion de la pérdida que tuvo de varias herramientas de cantería, desaparecidas cuando se desprendió sobre la carretera un trozo de montazgo de la cantera de San Prudencio por Setiembre de 1847.		100	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion y reparacion de la carretera.		166.012 1	
Id. á los rematantes de la reparacion de paredones que sostienen la carretera.		1.212	254.655 1

*Caminos ramales.*

Pagados á las Asociaciones de los caminos ramales situados en esta Provincia, por los 2.000 rs. consignados para su conservacion, á saber.

Por el de Otsarain á Elgoibar.	14.000	
Por el del rio Urola desde Errastiola á Zumaya.	8.000	
Por el del rio Deva.	14.000	
Por el de la Reina Cristina en Vergara, á razon de 1.000 rs. por legua.	2.000	
Por el de S. Sebastian á Hernani, á razon de 1.000 rs. por legua, por las anualidades de 1845, 1846, 1847 y 1848.	5.000	45.000

Id. á D. Juan Francisco Echazarreta como rematante que fué en el año próximo pasado de 1849 de la cadena establecida en el camino ramal de Santa Agueda, en indemnizacion de los perjuicios que tuvo con la esen-

45.000	455.158 9
--------	-----------

<i>Sumas anteriores.....</i>	45.000	455.158 9
cion del peaje, acordado por la Diputacion en favor de los habitantes de Mondragon, que condujeran en carros para sus casas las aguas de Santa Agueda. . .	555	
Id. á D. Vicente Zabarte por los dos primeros plazos de su remate causado para el apronto de 565 carros de piedra durante el año 1850 con destino al camino ramal de Santa Agueda. . . . .	1.666 24	
Id. en indemnizacion de los perjuicios causados en frutos con motivo de la apertura del nuevo camino ramal desde Santa Agueda á Alava . . . . .	227	
Id. á los trocistas del mismo nuevo camino ramal por los plazos de su remate. . . . .	15.768 6	60.996 50

*Nuevo camino por Oñate.*

Pagados á los rematantes de varios trozos de dicho camino por el 7.º y 8.º plazos de su remate . . . . .	158.425 27	
Id. á Eusebio Elorza, Pedro Elorza, José Arana y José Miguel Arana vecinos de Escoriaza, por los trabajos de desmonte y desescombramiento de tres aluviones que cayeron en el trozo n.º 86 de dicho camino. . . . .	2.150	
Id. á Matias Aguirre por el salario de 69 1/2 dias, que ha empleado desde 1.º de Marzo de 1849 hasta 20 de Mayo de 1850 en la inspeccion de dicho camino, como sobrestante que ha sido del mismo. . . . .	854	
Id. á la villa de Oñate por el 5.º y 6.º plazos de la cantidad con que se obligó la Provincia á contribuir al coste de la reparacion de las calles de la misma villa. . . . .	6.000	147.409 27

*Obras públicas.*

Pagados á D. José Francisco Arana rematante de las obras de reedificacion de la basílica de S. Martín de Loinaz en Beasain, por el quinto plazo de su remate. . . . .	8.990 28	
Id. á D. Pedro Chapartegui rematante de las obras ejecutadas en el puerto de Zumaya, por el 2.º plazo de su remate . . . . .	9.750	
Id. á D. José Maria Egaña sobrestante de las citadas obras del puerto de Zumaya, por via de gratificacion por sus servicios. . . . .	240	
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Telleria, por los honorarios devengados en los diferentes trabajos de obras públicas hechos desde Junio hasta Diciembre de 1849, segun su cuenta . . . . .	1.560	
Id. á D. José Joaquin Corta rematante de las obras de reparacion, ejecutadas en los muelles del puerto de Guetaria, por el 5.º ó último plazo de su remate. . . . .	725 20	
Id. á la Comision de obras del puerto de Deva por la consignacion anual que hicieron á su favor las Juntas generales celebradas en Segura el año 1841, correspondiente al de 1849. . . . .	8.000	
Id. á D. Felipe Alberdi rematante de las obras de continuacion y conclusion de la escollera principiada en el canal del puerto de Deva, por el 1.º plazo de su remate. . . . .	4.500	
	<hr/>	<hr/>
	55.566 14	641.544 52

<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	55.566 14	641.544 52
Id. á D. Ignacio Belderrain rematante de las obras ejecutadas para el sosten y afianzamiento del montazgo que se desprendió con el cementerio del barrio de S. Juan de Pasages, por el tercero ó último plazo de su remate. . . . .	7.552 7	
Id. á José Maria Lasquibar rematante de las obras de reparacion del puente de Subimusu, por el tercer plazo de su remate. . . . .	6.658 12	
Id. al arquitecto D. Mariano José Lascúrain, por los honorarios y gastos de los dias que empleó en el reconocimiento é inspeccion del nuevo camino de Oñate, del de Santa Agueda, de las obras del muelle de Zumaya y de las de la escollera de Deva, segun s/c. . . . .	5.985	
Id. á D. Bernardo de Mendoza, por el importe de una campana fundida para la Iglesia parroquial de Urnieta, segun lo acordado por las últimas Juntas generales. . . . .	7.196	
Id. á D. Nicolas de la Hoya, por el importe de una campana fundida para la Iglesia parroquial de Guetaria, segun lo acordado por las últimas Juntas generales. . . . .	6.195	
Id. á D. José Maria Goizueta sacristan lego de esta villa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año de 1849. . . . .	120	
Id. al Sr. Diputado general de Azpeitia D. Atanasio Maria de Larrar, por el coste que tuvieron las obras de reparacion de una cañeria y relox del Santuario de S. Ignacio de Loyola. . . . .	522	65.774 55

*Bienes inmuebles.*

Pagados á Jorge Choperena rematante de las obras que se han de ejecutar en la casa de la Provincia, situada á la cabeza del puente de Behovia, por el primer plazo de su remate. . . . .	2.207 22
--	----------

*Réditos censales.*

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1849 de los capitales impuestos contra las cajas de la Provincia. . . . .	167.592 4	
Id. por cupones vencidos de los Títulos al portador de réditos atrasados. . . . .	162.600	350.192 4

*Ramo de espósitos.*

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde 1.º de Abril de 1849 hasta 31 de Marzo de 1850, con inclusion de la asignacion de tres reales diarios pagada á la nodriza Maria Santos Esnal vecina de Cizúrquil, y con descuento de 6.095 rs. y 26 mrs. en reintegro de los 40.000 rs. anticipados con esta condicion á la Misericordia de Tolosa. . . . .	280.151 1	
Id. Por la amortizacion al 25 p0/0. de rs. vn. 3.599 importe de varios documentos de la deuda atrasada de espósitos. . . . .	899 24	
Id. por cupones vencidos de Títulos al portador de la deuda atrasada de espósitos. . . . .	20.800	501.850 25
	5	1.541.550 14

*Beneficencia pública.*

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de S. Sebastian, por las estancias que varias venéreas han causado en el hospital civil de la misma, desde 1.º de Junio de 1849 hasta 30 de Abril de 1850. . . . .	15.597 17	
Id. al Santo hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado en aquel establecimiento, desde 1.º de Junio de 1849 hasta 30 de Abril de 1850. . . . .	9.580	
Id. á Juan José Arrozpide habitante del caserío de Vitar-te de esta villa, por el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, natural de Astigarraga, des-de 1.º de Julio de 1849 hasta 30 de Abril de 1850, á razon de 4 rs. diarios. . . . .	1.216	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de S. Sebastian, por la asignacion de treinta rs. mensuales hecha por cada una de las siete criaturas de pecho con que quedaron las viudas de los pescadores, que perecieron en el naufragio de varias lanchas de aquel puerto, acaecido en la noche del 2 al 3 de Diciembre de 1844, correspondiente á los meses desde Abril de 1849 á Marzo de 1850. . . . .	2.520	
Devueltos al Ayuntamiento de Elgueta, por lo que tenia entregado en la Tesorería de la Provincia para las estancias, que se supuso haber adeudado el demente Juan Bautista Lamarin natural de dicha villa en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, durante los meses de Mayo y Junio de 1849, siendo así que segun se averiguó despues habia fallecido el citado demente en 30 de Abril del mismo año. . . . .	122	
Pagados á los Sres. individuos de la Comision de bene-ficencia, por sus dietas devengadas con motivo de su reunion en los dias 21, 22 y 23 de Setiembre, á razon de 50 rs. diarios. . . . .	960	
Id. por los gastos de la conduccion desde Paris á Irun de dos cajitas de vacuna traidas desde Lóndres de órden de esta Diputacion para el servicio público. . . . .	105	
Entregados al Sr. Alcalde de la ciudad de S. Sebastian, para que por via de socorro distribuyese, entre las fa-milias de los que perecieron el dia 9 de Marzo último, á resultas de haberse desplomado las dos paredes medianiles de una casa, que estaba en construccion en la calle de la Trinidad de aquella ciudad. . . . .	10.000	59.700 17

*Juzgados de 1.ª instancia.*

Pagados por los sueldos de los Alcaldes carceleros de los Juzgados de 1.ª instancia, correspondientes á los me-ses desde Julio de 1849 hasta Abril de 1850 . . . . .	7.940 52	
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político. . . . .	16.512 4	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de S. Sebastian, por la segunda mitad de la cantidad con que la Provincia se		
	<hr/>	<hr/>
	24.452 55	1.581.250 51



II

Sumas anteriores..... 24.452 53 1.581.230 51  
 ofreció á contribuir para el coste de las obras de reparacion de las cárceles de aquella ciudad. . . . . 11.150 55.602 55

*Cuerpo de Miqueletes.*

Pagados por los haberes del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, desde 16 de Julio de 1849 hasta 31 de Mayo de 1850, y por el equipo, calzado y otros gastos del mismo cuerpo. . . . . 261.186 27

*Instruccion pública.*

Pagados al Seminario Instituto de Vergara, por la consignacion hecha á su favor correspondiente á todo el año 1849, y por la segunda mitad del curso literario ó año escolar último y primera mitad del actual de los Rs. vn. 17.000 consignados por las cátedras de ampliacion . . . . . 57.000

Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la consignacion anual hecha á favor del Instituto de segunda enseñanza de la misma villa, correspondiente desde 1.º de Abril de 1849 hasta 31 de Marzo de 1850, y por la primera mitad de la consignacion extraordinaria de Rs. vn. 8.000 hecha por las últimas Juntas generales á favor de dicho Instituto para el presente año escolar. . . . . 24.000

Id. al Presbítero D. Ramon Arbildi, profesor que fué de la asignatura de religion y moral en la estinguida escuela normal de esta Provincia, por su sueldo correspondiente á los tres cursos y dos meses en que desempeñó dicha asignatura, á razon de 1.500 rs. por cada curso. . . . . 4.750 85.750

*Comision de fomento.*

Pagados por el coste de seiscientos quintales de guano comprados en Burdeos para el surtido público en venta, y por los gastos de su conduccion hasta S. Sebastian . . . . . 50.044 17

Id. á D. José Manuel Arrillaga vecino de Usúrbil, por el premio de cuatro mrs. correspondiente á cada uno de los 371 árboles que ha plantado en el punto llamado Larraburuco-Iturraldea en dicha villa. . . . . 45 22

Id. á la villa de Zaldivia, por igual premio de cuatro mrs. correspondiente á cada uno de los 87 árboles que ha plantado en el punto de Lapasoro de la misma villa. . . . . 10 8

Id. por los gastos ocurridos á cuatro Sres. vocales de la Comision permanente de fomento de esta Provincia en los viajes que han hecho á esta villa, desde Marzo de 1849 hasta 24 de Enero de 1850, con motivo de las reuniones de dicha Comision. . . . . 666

Id. á D. Martin Urreiztieta secretario de la comision permanente de fomento de esta Provincia, en remuneracion de sus trabajos durante los nueve últimos meses de 1849 . . . . . 2.000

Id. á D. Francisco Javier Aramburu profesor de veterinaria, por los gastos que le originó su traslacion á esta villa desde Arechavaleta, en virtud del llamamiento hecho por la Comision permanente de fomento. . . . . 160

52.924 15 1.765.790 25

	<i>Sumas anteriores.....</i>	32.924 15	1.765.790 25
Id. por el importe de 5 resmas y 17 manos de papel de marca mayor que se compraron, para la formacion de los libros en que los pueblos deben llevar la razon de las plantaciones de árboles. . . . .		860	
Id. por el importe de 190 libras de carton, que se compraron para la encuadernacion de dichos libros. . . .		570	34.554 15

*Acreedores comunes.*

Pagados por el dividendo correspondiente al segundo semestre de 1849, á saber.			
A D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811 . . . . .		10.000	
A D. José Manuel Urquia para completo pago de su haber, procedente del remate que causó en 27 de Enero de 1855, para las obras de ensanche del puente de Lamiategui, en Gudugarreta . . . . .		95	
A D. Martin Cortabarría para completo pago de su haber, procedente del remate que causó en 15 de Mayo de 1852, para la construccion de un paredon de sosten de la carretera en las cercanías de Salinas . . . . .		64	
A D. Ascensio Maria Echeverria para completo pago de su haber, procedente del remate que causó el dia 26 de Noviembre de 1852, para la ejecucion de varias obras en la carretera general . . . . .		152	
A D. Juan Gregorio Echazarreta por sí y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipúzcoa durante la guerra de la independencia, por el décimo dividendo de su haber . . .	10.586	2	
A D. Ramon Elorrio por el segundo dividendo de su crédito procedente de iguales servicios. . . . .		200	
A Doña Maria Micaela Larumbe viuda de Armendariz, por los intereses del capital reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1849 y 19 de Abril de 1850. . . . .		9.640	
A D. Pedro Maria Queheille por los intereses vencidos en 19 de Octubre de 1849 y 19 de Abril de 1850 de los 54.000 rs. que le cedió Doña Micaela Larumbe viuda de Armendariz del capital impuesto á su favor y contra la Provincia . . . . .	1.560		32.097 2

*Suministros.*

Pagados por el importe de los pagarés vencidos en 51 de Julio y 12 de Diciembre de 1849 y espedidos por la Diputacion, conforme á lo estipulado en la escritura de transaccion otorgada sobre el crédito de D. José Gregorio Echeverria, D. Romualdo Irisarri, D. Pedro y D. Santiago Bagué, por suministros hechos á las tropas francesas desde Agosto de 1808 hasta 15 de Enero de 1809; á saber.			
A D. José Gregorio Echeverria, por sus dos pagarés. . . . .	11.877		
A D. Romualdo Irisarri, por sus dos pagarés. . . . .	27.712	22	
A D. Pedro Bustarret en representacion de los herederos de D. Santiago Bagué, por sus dos pagarés . . . . .	27.712	22	67.502 10
			1.897.544 14

Suma anterior..... 1.897.544 14  
*Servicio de bagageria*

Pagados por el servicio de bagageria prestado en los puntos siguientes, á saber.

En Irun desde el mes de Junio de 1849 á Abril de 1850 inclusive . . . . .	844	
En San Sebastian durante los mismos once meses. . . . .	2.070	
En Hernani durante id id. . . . .	1.008	
En Andoain desde Abril de 1849 hasta igual mes de 1850.	250	17
En Villabona desde Junio de 1849 hasta fin de Enero de 1850 . . . . .	92	
En Tolosa desde Junio de 1849 hasta Abril de 1850 . . . . .	6.097	
En Villafranca durante los mismos once meses. . . . .	1.180	
En Villareal durante id id. . . . .	1.246	
En Vergara durante id id. . . . .	950	
En Mondragon durante id id. . . . .	1.604	
En Arechavaleta durante los meses de Mayo, Julio y Agosto de 1849. . . . .	57	
En Salinas durante el mes de Junio de 1849. . . . .	8	
En Oñate durante los meses de Junio de 1849 y Febrero de 1850 . . . . .	64	
En Placencia durante los meses de Junio de 1849, Febrero, Marzo y Abril de 1850 . . . . .	50	
En Elgoibar durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1849 . . . . .	61	
En Azpeitia desde Junio de 1849 hasta Abril de 1850. . . . .	1.008	
En Cestona durante todo el año de 1849. . . . .	25	
En Deva durante los meses de Setiembre de 1849 y Febrero de 1850 . . . . .	70	
En Guetaria desde Enero de 1849 hasta Marzo de 1850 . . . . .	156	
En Zarauz desde Junio de 1849 á Abril de 1850 . . . . .	258	
En Orío durante los mismos once meses. . . . .	450	
En Pasages desde Marzo de 1849 á Abril de 1850, á razon de 65 rs. mensuales. . . . .	910	
En Renteria durante el mes de Enero de 1849. . . . .	25	
En Usurbil durante los años 1848 y 1849 y 1. <sup>er</sup> trimestre de 1850 . . . . .	297	
En Aya durante los meses de Junio, Julio y Agosto 1849 y Febrero de 1850 . . . . .	44	
En Asteasu durante los meses de Junio y Julio de 1849 . . . . .	28	
En Berastegui durante los meses de Mayo, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1849. . . . .	52	
En Segura durante el mes de Febrero de 1850. . . . .	8	
	<hr/>	18.790 17

*Alcabalas.*

Pagados al Sr. Administrador principal de Aduanas de esta Provincia, por el encabezamiento de la alcabala de los pueblos de la misma, correspondiente al año 1849 . . . . .	34.756 14
---	-----------

*Arbitrios provinciales*

Pagados á D. Tomas Iturbe, como rematante que fue de los arbitrios provinciales en el año próximo pasado de 1849, en indemnizacion de los arbitrios correspondientes á las 2121 arrobas de vino y una de aguardiente introducidas en el mismo año, libres de derechos, para el consumo de las comunidades de religiosas de esta Provincia.	5.513 9
--	---------

4 

---

 1.956.406 20

*Pólvora*

Pagados en la administración de Rentas de esta Provincia, por el importe de la pólvora traída en los meses de Agosto y Diciembre de 1849 para el consumo en la misma Provincia. . . . . 24.120

*Indulto cuadragésimo.*

Pagados al Tesorero de esta Provincia D. Juan Bautista Arrizabalaga, por el descuento con que negoció una letra procedente de la Comisaría general de Cruzada. . . . . 50 12

*Gastos de aniversario del convenio de Vergara.*

Pagados al Sr. Diputado general del tercer partido el Conde de Villafranca de Gaitan, por los gastos que ocasionó la celebración del décimo aniversario del convenio de Vergara. . . . . 1.745 17  
 Id. al Tesorero D. Juan Bautista de Arrizabalaga por el quebranto del 1 1/2 p0/0. con que realizó las cuotas que en dichos gastos correspondieron al Señorío de Vizcaya y Provincia de Alava. . . . . 15 8      1.760 25

*Derecho de la gabarra del Vidasoa.*

Pagados á D. Francisco Berroa vecino de Irun, por la renta del local que ocupan los guardas recaudadores del derecho de la gabarra del Vidasoa, correspondiente á todo el año 1849. . . . . 240

*Gastos extraordinarios.*

Pagados por los gastos extraordinarios, á saber.  
 A D. Andres Gomez de la Vega Procurador de la Audiencia territorial de Burgos, para los gastos del pleito entablado contra la Provincia por los herederos de D. Celedonio Apodaca. . . . . 5.000  
 Al mismo Gomez de la Vega para iguales gastos del mismo pleito. . . . . 2.101 6  
 Al Contador de esta Provincia, por los gastos que tuvo en el primer viaje hecho á Burgos en comision de la misma, con motivo de la vista de dicho pleito . . . . . 2.200  
 Por créditos procedentes de la estinguida Subdelegacion principal de seguridad pública de esta Provincia, como sigue  
 A D. Joaquin Villavicencio para completo pago de su crédito . . . . . 714 22  
 A D. Joaquin Giol para id. id. . . . . 505 24  
 A D. José Lazaro Egaña id. id. . . . . 1.075      2.095 12  
 Al Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna, por los gastos de su viaje hecho á Bilbao en representacion de esta Provincia, con motivo de las conferencias celebradas en aquella villa entre las tres Provincias hermanas los dias 22 y 25 de Agosto de 1849. . . . . 520  
 A D. Marcos Elorrio, por el alquiler del carruaje en que los dos Sres. Diputados generales en ejercicio y el arquitecto D. Pedro Nolasco Telleria marcharon á Andoain el dia 28 de Agosto de 1849 á reconocer el si-

---

9.916 18 1.982.577 25

	Sumas anteriores.....	9.916 18 1.982.577 25
	lio en que se proyectaba construir el nuevo puente, y por gratificacion al conductor. . . . .	70
	Al Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna Comisionado en Corte por esta Provincia, para los gastos que le pudiera ocasionar su viaje á Madrid en virtud de llamamiento hecho por el Gobierno para el dia 1.º de Octubre de 1849.	4.000
	Al Contraste de esta Provincia D. Felipe Aristegui, por el coste de la construccion y arreglo de una medida matriz de saco de carbon. . . . .	86
	Al mismo Contraste por el coste de varios pesos y medidas matrices, con dos pesas básculas, construido todo por encargo de esta Provincia. . . . .	3.402 17
	A D. Francisco Abasolo Capellan de S. Ignacio de Loyola, por su asignacion de cinco reales diarios, correspondiente á los meses desde Julio de 1849 hasta Marzo de 1850 ambos inclusive. . . . .	1.570
	A D. Miguel Muguerza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de S. Ignacio de Loyola, por su asignacion de tres reales diarios correspondiente á los mismos nueve meses. . . . .	822
	A Manuel Arregui y Pedro Orbelzu miqueletes de esta Provincia, por via de gratificacion del servicio que prestaron capturando á Bernardo Gamierena, autor de un robo perpetrado en Zarauz el dia 1.º de Junio de 1849. . . . .	80
	Al Sr. D. Domingo Maria Echave Comisionado de la Provincia para el arreglo y coordinacion de los papeles existentes en el archivo de la misma, por cuarenta y cuatro dias que ha ocupado en sus trabajos desde 22 de Setiembre hasta 15 de Noviembre de 1849, á razon de 50 rs. por dia . . . . .	1.520
	A D. Francisco Maria Izaguirre y D. Antonio Buenechea, por los treinta y tres dias que empleó cada uno de ellos en los trabajos del arreglo del archivo, como escribientes auxiliares del citado Sr. Echave, á razon de á cada 6 rs. diarios. . . . .	596
	A D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria, por via de gratificacion de sus trabajos en activar y realizar la cobranza del importe de los suministros que hacen los pueblos y paga la Intendencia militar. . . . .	520
	A D. José Joaquin Gorosabel y D. Juan Curto, para completa retribucion de los trabajos que ejecutaron para la liquidacion de los suministros hechos por los pueblos de esta Provincia á las tropas españolas, desde el año 1815 á 1825. . . . .	10.000
	A D. Policarpo Balzola, á saber: Por el importe de dos docenas de alcoholómetros de Gay-Lussac, dos docenas de areómetros de Cartier, un alcoholómetro de plata y veinte y cuatro termómetros remitidos á esta Diputacion, y por quinientos ejemplares en litografia de la tabla de correccion para graduar los aguardientes y espíritus. . . . .	1.072
	Por gratificacion de sus trabajos en formar una instruccion sobre el modo de graduar los aguardientes, licores y espíritus. . . . .	1.000
		2.072
		-----
		35.855 1 1.982.577 25

<i>Sumas anteriores.....</i>		55.855	1	1.982.577	25
Al Sr. Alcalde del valle de Oyárun D. Ignacio María Urdinola en reembolso de los suplementos que hizo, con los propios destacados por orden de la Diputación, para averiguar los movimientos de la partida montemolinista que se presentó en los montes de aquella jurisdicción por Enero de 1849. . . . .	696				
Al Sr. D. Francisco Palacios en reembolso de los gastos que suplió con motivo de la Comisión, dada por la Diputación, para asistir á las conferencias que entre las tres Provincias hermanas celebraron en la ciudad de Vitoria por el mes de Enero último. . . . .	502				
Al Secretario de esta Provincia D. Ramon Guereca, por el coste de nueve medidas de carbon y manzana que se han construido por orden de la Diputación . . . .	1.696				
A D. Francisco Mendiola vecino de S. Sebastian, para que por vía de gratificación distribuyese, á razon de á cada onza de oro, entre los trece individuos, que el dia 7 de Febrero último le acompañaron en la lancha, con que salvó á varios naufragos del bergantin Feliza. . .	4.160				
Al portero de esta Diputación, por los gastos ocurridos con la funcion hecha en la Iglesia parroquial de esta villa el dia 2 de Marzo último, en celebridad del estado interesante de la Reina N.ª S.ª. . . . .	1.292	8			
Al Sr. Diputado general en ejercicio Conde de Monterron, en reembolso de los gastos que suplió en el desempeño de una comision conferida por la Provincia. . .	554				
Al oficial 1.º de esta Provincia D. Martin Urreiztieta, por via de gratificación y en remuneracion de los trabajos extraordinarios, que juntamente con los demas dependientes de la Secretaria de la misma, hizo de orden de la Diputación en arreglar é inventariar varias órdenes espedidas por D. Carlos durante la última guerra civil. . . . .	520				
Al Tesorero de esta Provincia, en reintegro de los gastos suplidos con motivo de la remesa de varias medidas matrices de esta Provincia á Madrid. . . . .	477				
Al mismo Tesorero, en reintegro de lo que ha suplido por papel, cintas y demas efectos comprados para los legajos del archivo de esta Provincia. . . . .	262				
Al Sr. Diputado general de esta villa D. Miguel Garmendia, en reembolso de lo que suplió, por la suscripcion en favor de la Diputación á los periódicos franceses el Constitucional y Diario de Debates, desde 1.º de Setiembre de 1849 hasta 30 de Junio de 1850. . . . .	452	7	45.866	16	

---

**2.026.444 5**

## RESÚMEN.

Entradas . . . . .	Rs. Vn.	2.566.585	50
Salidas . . . . .		2.026.444	5
Ecsistencia disponible en caja. . . . .		539.959	25

Tolosa 1.º de Junio de 1850. — El Contador: Juan María Eizaguirre.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde el día 1.º de Junio hasta el 1.º de Julio de 1850 ambos inclusive

## ENTRADAS.

<i>Saldo de cuenta.</i>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
Por la existencia que resultó en caja en 31 de Mayo de 1850, según el estado formado con fecha del siguiente día 1.º de Junio. . . . .	559.959 25
<i>Arbitrios provinciales.</i>	
Entregados por el rematante D. Martin José Ibarrolaburu para pago del quinto plazo. . . . .	107.562 17
<i>Peage de cadenas.</i>	
Entregados por los rematantes de las cadenas para el año 1850, á saber.	
D. Marcelino Ugalde por el cuarto plazo de la cadena de Irun . . . . .	5.776 22
El mismo D. Marcelino Ugalde por el quinto id. de las de Urnieta, Zumarraga y Salinas. . . . .	8.415
D. Juan Gregorio Echazarreta por el quinto id. de las de Tolosa y Lizarza . . . . .	15.500
D. Martin José Ibarrolaburu por el cuarto y quinto id. de la de Villafranca . . . . .	7.716 24
D. Pedro Garate por el cuarto y quinto id. de la de Vergara . . . . .	8.555 10
D. Juan Antonio Arrue por el cuarto id. de la de Arechavaleta. . . . .	4.016 22
	47.758 10
<i>Derecho de la gabarra del Vidasoa.</i>	
Entregados por el producto líquido del citado derecho recaudado en todo el mes de Mayo de 1850 . . . . .	1.989
<i>Pólvora.</i>	
Entregados por D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de pólvora que existe en la plaza de San Sebastian, por el producto líquido de dicho artículo vendido en los meses de Febrero y Marzo de 1850 . . . . .	5.542 7
<i>Guano.</i>	
Entregados por el producto líquido de 421 quintales y 54 libras de guano vendidos desde los depósitos que la Provincia estableció en diferentes pueblos de la misma . . . . .	19.865 21
	722.435 42

## SALIDAS.

*Sueldos de los empleados*

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia com-

prendidos en la Nómina correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850, con inclusion del que ha devengado el Archivero desde 1.º de Enero hasta fin de Junio del mismo año. . . . . 14.959 4

*Gastos de oficina.*

Pagados por los gastos de oficina habidos en los meses de Mayo y Junio de 1850. . . . .	615 27	
Id. por el coste de cuatro mesas nuevas con sus pupitres, cuatro estantes nuevos con sus armarios y otros dos sin ellos hechos para las oficinas, con inclusion del arreglo de una mesa y dos armarios usados. . . . .	5.162 16	
Id. por la renta de la casa que ocupa la Diputacion correspondiente á los 1.ºs 6 meses de 1850 . . . . .	5.700	9.478 9

*Gastos de impresiones.*

Pagados por los sueldos del impresor y de sus dos auxiliares correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850 . . . . . 1.850

*Pensionistas.*

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850, á saber.

A D.ª Maria Isabel Elizalde . . . . .	550	
A D.ª Ignacia Abdonia Egaña. . . . .	229 6	
A D. Pedro Maria Altolaguirre . . . . .	122	
A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica. . . . .	755 40	1.654 16

*Ramo de tabacos.*

Pagados á D. Pedro Cayetano Besne Guarda-almacen del depósito de tabacos, por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1850 . . . . .	855 10	
Id. por una resma de papel remitida al mismo Besne para los trabajos de la comision del ramo y por el porte de su conduccion . . . . .	50	885 10

*Agencias en Corte.*

Pagados al Agente en Corte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain, á saber:

Por el importe de su cuenta de gastos suplidos de orden y cargo de la Provincia desde 1.º de Enero hasta 21 de Junio de 1850, con inclusion de su sueldo correspondiente á los seis primeros meses del mismo año . . . . .	17.677	
Por la asignacion de veinte reales diarios hecha á favor de D. Eugenio Azcue correspondiente á los citados seis meses . . . . .	5.620	21.297

*Contraste.*

Pagados al Contraste de esta Provincia D. Felipe Ariztegui por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1850. . . . . 505

*Correspondencia oficial*

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion durante el mes de Junio de 1850 . . . . . 521 14

*Gastos por Juntas generales.*

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Vergara por la asignacion . . . . . 50.708 19



	<i>Suma anterior.....</i>	50.708 19
con que la Provincia contribuye á los pueblos por los gastos que ocasiona en ellos la reunion de las Juntas generales . . . . .		10.000
<i>Gastos por Diputaciones extraordinarias.</i>		
Pagados á los Sres. Diputados que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 9 de Junio de 1850, á los dos Sres. Consultores que asistieron á la misma y á tres de los Sres. individuos de la Comision permanente de Hacienda reunida el dia 7 de dicho mes . . . . .	3.040	
Id. por los gastos de la funcion de Iglesia, gratificacion á los tamborileros y alguaciles con motivo de la reunion de dicha extraordinaria . . . . .	180	3.220
<i>Gastos por Consultorias.</i>		
Pagados á los Sres. Consultores de la Provincia por sus honorarios de lo que trabajaron por encargo de la misma, á saber.		
Al Licenciado D. Luis de Arocena desde Julio de 1849 hasta 6 de Junio de 1850 . . . . .	700	
Al Doctor D. Sinforiano Urdangarin desde 20 de Junio de 1849 hasta 19 de Junio de 1850. . . . .	880	1.580
<i>Consejo provincial.</i>		
Pagados al Secretario del Gobierno de esta Provincia, D. Francisco Otazu por gastos del material de dicho Consejo, correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850. . . . .	1.666 22	
Id. á D. Santos Urdangaray Ugier del mismo Consejo por su sueldo correspondiente á los dos citados meses. . . . .	500	2.166 22
<i>Carretera general.</i>		
Pagados por los sueldos de los dos arquitectos directores correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850. . . . .	2.000	
Id. por los sueldos de los peones camineros correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850, á saber.		
Por los de la 1. <sup>ra</sup> seccion á cargo del director Lascurain . . . . .	5.755	
Por los de la 2. <sup>a</sup> seccion á cargo del director Tellería. . . . .	4.455	8.206
Id. por el coste de los trabajos ejecutados en la 2. <sup>a</sup> seccion de la carretera en las leguas números 77 y 81, y por la traslacion del rollo ó cilindro desde Alegria á Tolosa. . . . .		79 17
Id. á D. Miguel Manuel Eleicegui vecino de Urnieta por la construccion de unas paredes y de una cuneta empedrada en beneficio de la carretera. . . . .		700
Id. á Juan Antonio Gurruchaga vecino de Icazteguieta por la construccion de unas paredes en beneficio de la carretera. . . . .		160
Id. á D. Antonio José Orcáiztegui rematante de las obras del nuevo puente que se vá á construir en Andoain, por el primer plazo de su remate. . . . .		28.617 17
Id. á los rematantes de los trozos que se van á abrir en la carretera para el enlace del nuevo puente de Andoain, á saber.		
A Joaquin Busto rematante del trozo número 1. <sup>o</sup> , por el primer plazo de su remate. . . . .	1.155	
	<hr/>	<hr/>
	1.155	59.765
		67.675 7

	<i>Sumas anteriores.....</i>	1.155	59.765	67.675 7
A Juan Miguel Lasarte rematante del trozo número 2, por id. . . . .		4.600		
A Miguel Carrera rematante del trozo número 5, por id. . . . .		2.250		
A Juan Miguel Lasarte rematante del trozo que media desde el caserío de Bazcardo á Calechiqui de Andoain, por el primer plazo de su remate. . . . .		10.392 24	18.377 24	
<hr/>				
Id. por indemnizaciones de los terrenos y casas que se han ocupado con motivo de la apertura de dichos trozos y por el 5 p0/0 prevenido en el artículo 8.º de la ley de espropiación, á saber.				
Al Sr. Marques de San Millan, D. Pedro Manuel Ichaso-Asu y D. Ramon Urrutia. . . . .				
		17.556		
A D. Joaquin Leizaur . . . . .		14.759 11		
A D. Francisco Nazábal. . . . .		5.759 17		
A D. José Berridi . . . . .		9.616		
A D.ª Juana Francisca Sarobe, viuda de D. Antonio Zatarain . . . . .		2.705 27		
A D. José Antonio Achaga . . . . .		8.446		
A D. Ignacio Charola . . . . .		854 10		
A D. José Antonio Atorrasagasti. . . . .		5.465 52		
A D. José Antonio de Zuaznavar. . . . .		412		
A D. Javier Rezola. . . . .		2.080 20		
A D.ª Maria Agueda Larrumbide . . . . .		4.559 15		
A D.ª Josefa Juanbelcenea y D. Francisco Goya. . . . .		1.977 17		
A la representacion del dueño de la casa que fué del Seminario y es conocido con el mismo nombre de Seminario, . . . . .		4.552 20		
A D. Domingo Orella . . . . .		5.254 6		
A D. José Berridi . . . . .		4.225		
A D. Francisco Izaguirre . . . . .		1.758 4	85.700 9	
<hr/>				
Id. á D. José María de Azpiroz como sobrestante nombrado por la Diputacion para las obras del nuevo puente de Andoain, por los honorarios de veinte y dos dias que ha empleado en el mes de Junio de 1850, á razon de 40 rs. diarios . . . . .				
			880	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la reparacion de la carretera, por los plazos vencidos. . . . .				
			9.511 24	152.452 25
<hr/>				
<i>Nuevo camino por Oñate.</i>				
Pagados á los rematantes de los trozos números desde 77 al 87 inclusive, por el octavo plazo de su remate. . . . .				
			59.560 4	
Id. en indemnizacion de los perjuicios causados por los aluviones y ribazos desprendidos con motivo del nuevo camino que pasa por Oñate, á saber.				
A D. Ignacio Garitano . . . . .		1.486		
A D. Francisco Astiria . . . . .		200		
A D. José Pildain . . . . .		80		
A D. Francisco Igartua . . . . .		40		
A D. Miguel Ignacio de Curidi por ocho árboles . . . . .		24	1.850	61.590 4
<hr/>				
				281.498

*Obras públicas.*

Pagados á la Comision de obras del puerto de Deva, por la consignacion anual que hicieron á su favor las Juntas generales celebradas en la villa de Segura el año 1841, correspondiente al de 1850. . . . .	8.000	
Id. al arquitecto director D. Pedro Nolasco Tellería por los honorarios que ha devengado en los diferentes trabajos hechos de órden de la Diputacion desde Diciembre de 1849 hasta 24 de Junio último . . . . .	950	8.950

*Bienes inmuebles.*

Pagados á Jorge Choperena rematante de las obras que ha ejecutado en la casa de la Provincia, situada á la cabeza del puente de Behovia, por el segundo plazo de su remate . . . . .	2.258	6
--	-------	---

*Réditos censales.*

Pagados por los réditos correspondientes al primer semestre de 1850 de los capitales impuestos contra las cajas de la Provincia . . . . .	167.592	4
Id. por cupones vencidos de Titulos al portador de réditos atrasados. . . . .	2.600	170.192 4

*Beneficencia pública.*

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de S. Sebastian por las estancias que varias venéreas han causado en el hospital civil de la misma durante el mes de Mayo de 1850. . . . .	2.520	
Id. al Santo hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado en aquel establecimiento durante los meses de Mayo y Junio de 1850. . . . .	1.680	
Id. á Juan José Arrozpide por el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, natural de Astigarra, durante los meses de Mayo y Junio de 1850, á razon de cuatro reales diarios. . . . .	244	
Id. por el coste de 150 cristales de vacuna traídos desde Lóndres para el servicio público de la Provincia. . . . .	500	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Zaldivia por la asignacion de un real diario hecha con destino á alimentos de la demente Josefa Antonia que reside en aquella villa, correspondiente á la época desde 1.º de Enero hasta 50 de Junio de 1850. . . . .	181	4.925

*Juzgados de 1.ª instancia.*

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los Juzgados de 1.ª instancia correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1850. . . . .	1.588	20
Id. por los socorros suministrados á los presos de los Juzgados de 1.ª instancia del partido de S. Sebastian en el mes de Mayo de 1850. . . . .	140	50
Id. por iguales socorros suministrados á los presos del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Azpeitia durante los meses de Abril y Mayo de 1850. . . . .	241	14
Id. por iguales socorros suministrados á los presos del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Vergara durante el mes de Mayo de 1850 . . . . .	470	4
		2.441
		470.224 10

Suma anterior..... 470.224 10

*Cuerpo de miqueletes.*

Pagados por los haberes del cuerpo de miqueletes de esta Provincia correspondientes desde 1º de Junio hasta 15 de Julio de 1850, y por el coste de cien chaquetas de paño verde hechas para el mismo cuerpo y cien pares de borceguies . . . . . 45.659 24

*Comision de fomento.*

Pagados por los gastos que motivó la esposicion del ganado vacuno en Lazcano el dia 5 de Junio de 1850, con los premios repartidos en la forma anunciada y demas desembolsos . . . 15.058 17

Id. por el premio de cuatro maravedis señalado por cada árbol que se plante en los montes de esta Provincia, á saber.

A D. Juan Ignacio Elola Urquidi vecino de Albistur, por 155 árboles que ha plantado en los montes llamados Mendivil, Iturri-ondarza y Lurretaco-celaya de aquella villa . . . . . 18

A D. Antonio Maria Aramburu vecino de Albistur, por 207 árboles que ha plantado en Careaga-aitza y Berondiaga de aquella villa, y por el premio de 16 posturas de hondon de vivero. 51 30

A D. Miguel Antonio Pagola vecino de Albistur, por 176 árboles plantados en Aizcomieta, Añoa, Arrate-chiqui é Iturbegui de aquella villa. . . . . 20 24

A D. Joaquin Antonio Ibarzabal vecino de Albistur, por 790 árboles plantados en Chiqui-corta de aquella villa. . . . . 92 52

A D. Francisco Antonio Eceiza Urrutume vecino de Albistur, por 500 árboles plantados en Elcueta, Echeburua y Perrach de aquella villa. . . . . 58 28

A D. Francisco Maria Ugartemendia vecino de Albistur, por 200 árboles plantados en Eguilegor de aquella villa. . . . . 25 18

A D. José Antonio Gorostidi vecino de Albistur, por 104 árboles plantados en Goñatidi é Yurraga de aquella villa. . . . . 12 8

A D. Juan José Mugica vecino de Albistur, por 70 árboles plantados en Gaztañagui-chulo de aquella villa. . . . . 8 8

A D. Martin Saizar vecino de Albistur, por 60 árboles plantados en Gaztañagui-chulo de aquella villa. . . . . 7 2

A D. Francisco Antonio Eceiza Urrutume vecino de Albistur, por el premio de 79 posturas de hondon de vivero. . . . . 37 6

A D. José Garmendia vecino de Isasondo, por 108 árboles plantados en Izaguirre de aquella villa. 12 24

A D. Juan Cruz Izaguirre vecino de Isasondo, por 74 árboles plantados en Iraola de aquella villa. 8 24

A D. José Lasa vecino de Isasondo, por 54 árboles plantados en Idoyaga de aquella villa . . . 6 12

A D. Andres Machain vecino de Isasondo, por 56

---

558 12 15.058 17 515.884 α

	Sumas anteriores.....	558 12	15.058 17	515.884
árboles plantados en Urqui-goena de aquella villa.		6 20		
A D. Juan Vicente Sarasola vecino de Isasondo, por 120 árboles plantados en Ansartegui de aquella villa.		14 4		
A D. Juan Angel Iturrioz vecino de Isasondo, por 70 árboles plantados en Aizquibel de aquella villa.		8 8		
A D. Manuel Iturriza vecino de Isasondo, por 74 árboles plantados en Gorosteguico-eguiya de aquella villa.		8 24		
A D. Juan José Iturrioz vecino de Isasondo, por 160 árboles plantados en Aizquibel de aquella villa		18 28		
A D. Francisco Iza vecino de Isasondo, por 52 árboles plantados en Lucuzain de aquella villa.		6 4		
A D. Felipe Echeverria vecino de Isasondo, por 64 árboles plantados en Anduti de aquella villa, y por el premio de 59 posturas de hondon de vivero.		53 10		
A D. Sebastian Echeveste vecino de Andoain, por 500 árboles plantados en el punto de Urcain de la villa de Urnieta.		53 10		
A D. Bartolome Francisco Lasarte, como apoderado de D. Juan Bautista Lopetedi, por 520 árboles plantados en Anzo é Yarza de la villa de Urnieta.		61 6		
A D. Bartolome Francisco Lasarte vecino de Urnieta, por 165 árboles plantados en Marizulo y Celachoeta de aquella villa.		19 14		
A D. Bartolomé Arizmendi vecino de Urnieta, por 53 árboles plantados en el punto de Elgueta de aquella villa		6 8		
A D. José Antonio Trecu vecino de Urnieta, por 140 árboles plantados en Arrilimuri é Ipocentari-azpicoa de aquella villa		16 16		
A D. Tomas Alcain vecino de Urnieta, por 140 árboles plantados en Embotodi-errecá de aquella villa		16 16		
A D. Carlos Allanegui vecino de Azpeitia, por 2550 árboles plantados en Anegui, Ebro de Izazpi, Almichuri, Charabelto é Inchaurchó de aquella villa		276 16		
A D. Tomas Iturbe vecino de Azpeitia por 5100 árboles plantados en Izaguirre, Corostorzualdea, Arratz-errecá-uzti, posesiones del caserío de Larrea, Mendi-chiqui, Erlo de Izarraiz, Impermaiz y Potzueta de aquella villa		600		
A D. José Manuel Abalia vecino de Azpeitia, por 5000 árboles plantados en Aranza-beiti, Paluza-sacona é Iruñeta de aquella villa.		532 52		
A D. Juan Francisco Urquiola vecino de Azpeitia, por 280 árboles plantados en Mugueta de aquella villa.		52 52		
A D. José Alberdi Urreta vecino de Azpeitia, por				
		1.855 22	15.058 17	515.884

Sumas anteriores.....1.855 22 15.058 17 515.884

300 árboles plantados en Izarraiz de aquella villa.	55	10		
A D. Pedro Errasquin vecino de Azpeitia, por 800 árboles plantados en Erlo-azpia de aquella villa.	104	24		
A D. Juan José Alberdi vecino de Azpeitia, por 280 árboles plantados en Impermaiz de aquella villa.	52	52		
A D. Ignacio José Zavala Anchieta vecino de Azpeitia, por 280 árboles plantados en Anchieta-burua de aquella villa.	52	52		
A D. Pedro Querejeta vecino de Azpeitia, por 100 árboles plantados en Errazti-baso-burua de aquella villa.	11	26		
A D. Ignacio Aguirre vecino de Azpeitia, por 200 árboles plantados en Aguirre-elosiaga de aquella villa.	25	18	2.094	28
<hr/>				
Id. á D. José Maria Goizueta en reembolso de lo que ha suplido en Paris por comision de la Diputacion en adquirir varias noticias que le pidió la misma sobre la escuela agrícola de Versalles y por el coste de un libro remitido á dicha Diputacion referente al ramo de agricultura.			154	17.507 14

*Acreedores comunes*

Pagados por el dividendo correspondiente al primer semestre de 1850, á saber.				
A D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811	10.000			
A D. Juan Gregorio Echazarreta por sí y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa durante la guerra de la independencia, por el undécimo dividendo de su haber.	10.586	2		
A D. Ramon Elorrio por el tercer dividendo de su crédito procedente de iguales servicios.	200		20.786	2

*Suministros.*

Pagados por el remate celebrado el dia 16 de Junio de 1850 de diez lotes de á 2000 rs, y por los que se dieron rs. vn. 25.050 en papel de la deuda de suministros.				20.000
--	--	--	--	--------

*Servicio de bagagería*

Pagados por el servicio de bagagería prestado en los puntos siguientes.				
En Irun durante el mes de Mayo de 1850			414	
En S. Sebastian id.	id.		556	
En Hernani id.	id.		75	
En Andoain id.	id.		8	
En Villabona id.	id.		20	
En Tolosa id.	id.		1.220	
En Villafranca id.	id.		80	
En Villareal id.	id.		74	
En Vergara id.	id.		68	
En Mondragon id.	id.		82	
En Azpeitia id.	id.		58	
En Orío id.	id.		58	
			<hr/>	<hr/>
			2.675	571.977 15

			23		
			<i>Sumas anteriores.....</i>	2.675	571.977 15
En Zarauz	id.	id.	.	50	
En Deva	id.	id.	.	8	
En Renteria	id.	id.	.	27	
En Guetaria	id.	los meses de Abril y Mayo de 1850	.	54	
En Oyarzun	desde Junio de 1849 hasta Abril de 1850	ambos inclusive.	.	92	2.864

*Pólvora.*

Pagados á la Administracion de Rentas de esta Provincia, por el importe de la pólvora entregada por la misma el dia 15 Junio de 1850 para el consumo público		10.800	
Id. á D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de la pólvora, por los gastos que tiene suplidos con motivo del recibo y venta de la pólvora ingresada en dicho depósito desde 1.º de Julio de 1849 hasta 22 de Junio de 1850		250	11.050

*Gastos extraordinarios.*

Pagados por los gastos que tuvieron los tres Sres. Comisionados de esta Provincia por su asistencia á las conferencias celebradas en Bilbao entre las tres Provincias hermanas los dias 29 de Abril último y siguientes.		5.215	
Id. al Contador de esta Provincia por los gastos que tuvo en el segundo viage hecho á Burgos en comision de la misma, con motivo de la revista del pleito entablado contra dicha Provincia por los herederos de D. Celedonio Apodaca.		1.071	
Id. á D. Ricardo Baquet por un cuadro pintado al óleo, representando el naufragio del bergantin Feliza, acaecido en la bahía de S. Sebastian el dia 7 de Febrero de 1850.		1.000	
Id. á D. Francisco Abasolo capellan de S. Ignacio de Loyola, por su asignacion de cinco rs. diarios correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1850.		455	
Id. á D. Miguel Muguierza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de S. Ignacio de Loyola, por su asignacion de tres rs. diarios correspondiente á los mismos tres meses.		275	
Id. al Procurador de la Audiencia territorial de Búrgos D. Andres Gomez de la Vega, por el depósito que previene la ley hecho con motivo de haber interpuesto la Diputacion el recurso de nulidad en el pleito con los herederos de D. Celedonio Apodaca.		10.000	
Id. por el coste de dos marcos dorados traídos desde Bayona para los cuadros de N.ª S.ª de la Concepcion y S. Ignacio de Loyola regalados á la Provincia por D. Eugenio Azcue, con inclusion de los derechos de aduana y por portes de su conduccion desde Bayona á Tolosa		564	
Id. al Escribano D. Juan Fermin Furundarena por los derechos de varios trabajos de escriturario hechos para la Diputacion desde 12 de Diciembre de 1848 hasta 28 de Junio de 1850.		162	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Cegama en reembolso de lo que tenia suplido por los jornales de ocho paisanos			
		<hr/>	<hr/>
	7	16.740	585.891 15

<i>Sumas anteriores.....</i>	16.740	»	585.891	15
de aquella villa que de orden de la Diputacion se ocuparon durante el mes de Marzo último en el reconocimiento del monte de Aizcorri practicado por sospechas de hallarse escondidos alli algunos fusiles y municiones.			108	12
Id. á D. José Jaime maestro ojalatero de Tolosa por la mitad del coste que han tenido la colocacion de varios caños y las obras de albañilería ejecutadas en el tejado del archivo de esta Provincia.			154	17
Id. á D. Ignacio Ramon Baroja por el coste de doscientos ejemplares encuadernados de la obra escrita por el D. <sup>r</sup> D. Lope Martinez de Isasti y titulada «Compendio historial de Guipuzcoa», la que por orden de esta Diputacion ha impreso en la ciudad de S. Sebastian.	5.600		22.602	29
			<u>608.494</u>	<u>8</u>

## RESUMEN.

Entradas . . . . .	Rs. Vn.	722.455	12
Salidas . . . . .		608.494	8
Ecsistencia disponible en caja. . . . .		<u>115.961</u>	<u>4</u>

Vergara 2 de Julio de 1850. — El Contador: Juan Maria Eizaguirre.



# REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

*Provincia de Guipuzcoa*

HIA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE MOTRICO.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA N. Y L. VILLA DE TOLOSA.

*Secretario,*

*Don Ramon de Guericca.*



TOLOSA:

EX LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA

1851.



# ÍNDICE

## DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

- A**
- AGRICULTURA:** se dan gracias á los alumnos de la Provincia en la escuela de Grignon por su aplicacion y aprovechamiento pág. . . 32
- ALOCUCIONES:** las de los Sres. Corregidor político y Alcalde de Motrico: la Junta les da gracias por sus buenos sentimientos págs. 3 y 4
- ALTUNA D. ASCENSIO:** véase Comisionados en Corte.
- ANOTACIONES:** principio y fin de su lectura y de las discusiones que motiva. págs. 16 al 22
- APALATEGUI, D. PEDRO IGNACIO:** véase Pesca.
- ARBOLADO:** se declara que no puede hacerse extensivo á las plantaciones de árboles la proteccion que el fuero dispensa á los jarales recién cortados. pág. . . . . 43
- ARCHIVOS:** pasa á una Comision el punto referente á la dimision hecha por el Sr. Echave del cargo de arreglar el archivo de la Provincia: su descargo, págs. . . . . 25 y 41
- ASESOR PRESIDENTE:** su propuesta, aprobacion y juramento, pág. . . . . 12
- ASTIGARRAGA:** véase Caminos.
- AYUNTAMIENTOS:** la representacion de Vergara pide esplicaciones sobre el estado en que se halla la esposicion elevada al Gobierno en solicitud de que se reintegren á los Ayuntamientos las atribuciones que les concede el fuero, y se le dan, pág. . . . . 22
- AZCUE D. EUGENIO:** pasa á la Comision de fomento el oficio con que remite el retrato que regala á la Provincia del ilustre guipuzcoano D. Sebastian Elcano. su descargo y aprobacion. págs. . . . . 20 y 43
- B**
- BAÑOS:** acuerdo referente al pago de los sueldos de los médicos directores, pág. . . . . 57
- BARCAIZTEGUI D. XAVIER:** véase Residencia.
- véase Memorias.
- jura y toma asiento como representante de San Sebastian, pág. . . . . 23
- BENEFICENCIA:** la representacion de Deva hace una mocion sobre este ramo: pasa á una comision, y da esta su descargo, págs. 21 y 53
- BLANQUEO:** se acuerda escitar á los dueños de casas y caserías de Guipuzcoa á que blanqueen
- C**
- la parte exterior de ellas, pág. . . . . 25
- CABALLOS PADRES:** véase Montes.
- CADENAS:** pasa á la Diputacion el punto referente á la traslacion de la cadena de Placencia, pág. . . . . 37 al 38
- Pasa á la Diputacion la mocion hecha por el representante de Eibar, sobre los abusos que comete el recaudador del peage de Olarreaga con varios vecinos de dicha villa, pág. . . . . 38
- CALLES:** pasa á la Diputacion la solicitud del Ayuntamiento de Villabona, para que se le ayude á costear el empedrado de su calle, pág. . . . . 30
- CAMINO DE HIERRO:** se contesta al consejo de administracion de la linea de Madrid á Irun por Bilbao, diciendo que se han practicado gestiones para la aprobacion de aquel proyecto, pág. 24
- el Exmo. Sr. D. Francisco Lersundi contesta satisfactoriamente al oficio que le pasó la Diputacion sobre el ferro-carril del Norte, pág. 50
- CAMINOS:** la representacion de Tolosa hace una mocion sobre este punto, y la retira, págs. 20 al 21.
- pasa á la Comision del ramo la instancia del Ayuntamiento de Pasages, pidiendo se repare su camino vecinal por cuenta de la Provincia, y su descargo, págs. . . . . 29 y 38
- id. otra del Ayuntamiento de Fuenterrabia pidiendo se abra un camino por los juncales de dicha ciudad: su descargo, págs. . . . . 29 y 38
- id. otra del Ayuntamiento de Hernialde, para que se le aplique la regla 10.<sup>a</sup> del plan de iguala de caminos: su descargo, págs. 29 y 39
- id. otra del Ayuntamiento de Astigarraga, pidiendo la apertura de un camino al barrio de Loyola: su descargo, págs. . . . . 30 y 38
- no se accede á la instancia de los Alcaldes de Amézqueta, Abalcisqueta, Gainza, Balearrain y Orendain, pidiendo que se les ceda el importe total del arbitrio de un real en arroba de vino para atender á sus caminos vecinales, pág. . . . . 30
- véase Uriarte D. Lino.
- se contesta á un oficio del Alcalde de Villabona sobre la detencion de unos carros en la carretera general, págs. . . . . 31 al 32
- pasa á la Diputacion un oficio del director de diligencias-postas generales sobre el abuso

que los miqueletes de esta Provincia hacen colocándose en el torno y estribo de rotunda de los coches, pág. . . . . 32

—descargo general de la Comision del ramo y su aprobacion, págs. . . . . 38 al 39

—se aprueba el reglamento de caminos formado por la Diputacion, págs. . . . . 39 al 40

—se faculta á la Diputacion para nombrar provisionalmente los subdirectores de caminos, pág. . . . . 40

—se nombra director de caminos á D. Mariano José de Lascurain y se designa su sueldo, págs. 40 al 41 y 52.

—en vista de un memorial de las villas de Ibarra, Elduayen y Berástegui, sobre la construccion de un camino á Navarra, se acuerda que se esté á lo resuelto para esta clase de asuntos, pág. . . . . 56

—pasa á la Diputacion la instancia de D. Anacleto de Berraonda, pidiendo se le conceda la plaza de director de la carretera que desempeñó Tellería, pág. . . . . 57

—se encarga á la Diputacion que practique gestiones para conseguir que el Señorío de Vizcaya contribuya á la apertura del camino que conduzca desde Motrico á Ondarroa, pág. 58

**CAPITALISTAS:** se acuerda comunicar á los capitalistas el proyecto de arreglo de la deuda constituida de la Provincia, pág. . . . . 27

—pasa á la Diputacion la instancia de D. Manuel Francisco Martinez, relativa al pago de cupones de réditos atrasados, pág. . . . . 56

**CARCELES:** véase Juzgado de Azpeitia.

**CARTA TOPOGRAFICA:** D. José Joaquin Olazabal Arbelaz remite una muestra de la carta topográfica de Guipuzcoa que se está grabando, pág. . . . . 27

**CASAS Y CASERIAS:** véase Blanqueo.

**COMISIONADOS EN CORTE:** se dan gracias al Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna por el interés con que se ocupa en el servicio del pais, pág. 18 al 19

—pasa á la Comision de fueros el punto relativo á su nombramiento, su descargo y aprobacion, págs. . . . . 25 al 26 y 36

—el Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza da gracias á la Junta en nombre del Sr. D. Francisco de Palacios por su nombramiento de Comisionado en Corte, pág. . . . . 50

**COMISIONES:** su nombramiento, pág. 20 y 24

**COMISION PERMANENTE DE FOMENTO:** se acuerda en su favor un voto de gracias, pág. 42

**COMISION PERMANENTE DE HACIENDA:** se nombran los dos vocales que faltan para ella, pág. . . . . 52

**CONDE DEL VALLE:** véase Exposicion de Londres.

**CORREGIDOR:** la Junta acuerda un voto de gracias en favor de S. S., pág. . . . . 58

**CREDITOS:** pasa á la Diputacion la instancia de D. Gabriel de Ibarzabal, pidiendo el pago de un crédito procedente de armas suministradas el

año 1822 á los francos de Guipuzcoa, pág. 56

—pasa á la Diputacion la instancia de D. Baltasar Mancisidor, pidiendo el pago de un crédito de suministros hechos á las tropas carlistas, pág. . . . . 57

**CUENTAS:** el Secretario advierte que las generales de la Provincia se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. . . . . 16

—se aprueban las de la Tesorería de la Provincia, pág. . . . . 51

**CULTO Y CLERO:** véase Motrico.

## D

**DEMENTES:** pasa á la Comision de beneficencia la instancia del Ayuntamiento de Orendain en la que pide se traslade la demente Maria Micaela Urcola desde Zaragoza á la casa de socorro de Tolosa, su descargo, págs. . . . . 30 y 53

**DERECHOS DE TONELADA:** se recomienda á la Diputacion que previos informes haga desaparecer los derechos de tonelada que se exigen en varios puertos, siempre que no se demuestre la conveniencia que queden en pié, pág. . . . . 57

**DIPUTADOS GENERALES:** su nombramiento y contestaciones que motiva, págs. 12, 14, 17, 18 24, 26, 31 y 51.

**DISCUSION.** véase Proposicion.

## E

**EIBAR:** véase Cadenas.

**EMPLEADOS:** se establece una escala para aumentar los sueldos de los empleados de la secretaría y contaduria con arreglo á sus años de servicio, págs. . . . . 36 al 37

**ESPOSICION DE LONDRES:** el Sr. Conde del Valle, comisionado de la Provincia en dicha exposicion hace algunas observaciones referentes á los instrumentos de agricultura que ha visto en ella, pág. . . . . 50

**ESTADO TERRITORIAL:** se acuerda no hacer en él por ahora variacion alguna, pág. . . . . 23

## F

**FOGUERA:** no se accede á la instancia de los Ayuntamientos de Orendain é Icazteguieta, sobre reduccion de su encabezamiento fogueral, pág. 30

**FOMENTO:** la representacion de Oyarzun hace una mocion sobre los premios concedidos á los caballos padres, y la retira despues de oir las esplicaciones que se le dieron, pág. . . . . 22

**FUENTERRABIA:** véase Caminos.

**FUEROS:** se acuerda nombrar una comision para que examine lo obrado por la Diputacion y los Comisionados en Corte sobre el importante asunto de fueros, y su descargo, págs. . . . . 22 y 36

**FUNCION DE IGLESIA:** se fija dia para la celebracion de la 2.<sup>a</sup>, pág. . . . . 23

## G

**GABARRA DEL VIDASOA:** pasa á la Diputacion la instancia de D. Bernardo Andrea Perez y D. Ramon de Echeandia, ofreciendo una cantidad

alzada por el producto del derecho de dicha gabarra, pág. . . . . 57  
GITANOS: se encarga á la Diputacion el cuidado de que desaparezcan de Guipuzcoa los gitanos que no tuviesen un modo de vivir conocido y honrado, pág. . . . . 54  
GUETARIA: véase Muelles.

## II

HERNIALDE: véase Caminos.

## I

IBARZABAL D. GABRIEL: véase Créditos.  
INDUSTRIA: pasa á la Diputacion una instancia del Ayuntamiento de Oñate por la que se pide proteccion para la industria ferretera, pág. . . . . 56  
INSTRUCCION PUBLICA: el director del Instituto de Vergara remite el cuadro general de los exámenes, pág. . . . . 19  
—se señala una asignacion pecuniaria para la agregacion de una seccion industrial al Instituto de Vergara, pág. . . . . 44 al 45  
—se acuerda contribuir al coste de las obras de ensanche del Instituto de Vergara, pág. 45 al 46  
—acuerdo sobre la forma en que deben designarse los jóvenes que han de ser agraciados con las medias becas en el Seminario de Vergara, pág. 46 al 47.  
—se señala una asignacion para el sostenimiento de una escuela elemental de agricultura en Oñate, pág. . . . . 47 al 48  
—id. id. para el sostenimiento de una escuela náutica en S. Sebastian, págs. . . . . 48 al 49  
—se recomienda á la Diputacion que practique gestiones para conseguir que pueda nombrar un inspector de las escuelas de instruccion primaria que obre con arreglo á las ordenes que ella le comunique, pág. . . . . 52  
—pasa á la Diputacion la instancia del Ayuntamiento de Zumaya pidiendo se le ceda la casa lonja que posee la Provincia en dicha villa, para establecer la escuela de instruccion primaria, pág. 56  
INUTILIZADOS: se concede á Manuel de Egoña una gratificacion de 320 rs. por su estado de inutilidad, pág. . . . . 57

## J

JAUREGUI D. GASPAS: acuerdo para que se erija un monumento á su memoria, pág. . . . . 28  
JURAMENTO: lo prestan los Sres. Caballeros procuradores, pág. . . . . 5  
JUZGADOS: se autoriza á la Diputacion para que atienda á la instancia de la villa de Azpeitia, sobre que se le ayude en la forma acostumbrada al coste de la reparacion de la carcel de aquel juzgado, pág. . . . . 33

## M

MEDIDA DE MANZANA: se acuerda encargar á los pueblos que abelen sus medidas de manzana con la matriz de la Provincia, pág. . . . . 26  
MEMORIA: el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui lee una referente al estado de los negocios del pais,

pág. . . . . 5 al 10

MEMORIALES: se acuerda que pasen á la Comision de reconocedores, para que los examine y dé su dictamen sobre ellos, pág. . . . . 23

MIQUELETES: se concede una pension de 2 rs diarios á la viuda del miquelete Eugenio Retenaga, pág. . . . . 30

MONTES: se encarga á la Diputacion que tome las medidas que crea conducentes para evitar que en los montes comunes de Guipuzcoa anden libres los caballos padres que no tengan cierta alzada, pág. 44

MONUMENTO: véase Jauregui D. Gaspar.

MOTRICO: manifiesta que presentará una instancia en demanda de auxilios para la habilitacion de su Iglesia parroquial; votacion y resolucion definitiva, pág. . . . . 17 y 54 al 56

—la Junta acuerda un voto de gracias en favor de dicha villa, pág. . . . . 58

MUELLES: pasa á la Diputacion un memorial del Ayuntamiento de Orio en el que pide se construya un muelle en aquella villa, pág. . . . . 29

—id. otro memorial de la villa de Guetaria por el que se pide que la Provincia atienda á la reparacion de sus muelles, pág. . . . . 29

—pasa á la Diputacion la instancia de la villa de Zarauz para que se le auxilie con el objeto de construir un muelle en aquel puerto, pág. . . . . 56

## O

OLANO D. VALENTIN: se acuerda adquirir la propiedad de la casita en que murió dicho Sr., pág. 10 al 12.

—se acuerda trasladar á las señoras madre y esposa de dicho Sr. una comunicacion honrosa á su memoria dirigida por la Diputacion de Alava, pág. 50 al 51.

OLAZABAL ARBELAIZ: véase carta topográfica.

OÑATE: pasa al asesor la instancia de D. Juan Leonardo de Salazar y consortes, relativa á si perteneci6 ó no dicha villa á la Provincia de Guipuzcoa en la época que ellos indican; su descargo, págs. 31 y 33 al 36.

—véase instruccion pública.

ORADORES: se nombra una comision para cumplimentar á los que han predicado los sermones de la Junta, y su descargo, pág. . . . . 32 y 49

ORIO: véase Muelles.

## P

PASAGES: véase Caminos.

PESCA: pasa á la Comision de fomento una comunicacion de D. Pedro Ignacio de Apalategui, referente á un nuevo sistema de embarcaciones para la pesca, su descargo y aprobacion, págs. 19 y 42 al 43.

PODERES: su entrega y aprobacion, págs. 4 al 5

POSTULACION: acuerdo para que se prohiba la postulacion para las ermitas y santuarios pág. . . . . 54

PLACENCIA: véase Cadenas.

PROPOSICION: se adopta una proposicion hecha por varios Sres. procuradores, sobre la forma en que deben discutirse los asuntos que se crean de im-

portancia, pág. . . . . 52  
**PUERTOS:** véase Derechos de tonelada.  
**PUNTOS:** se da cuenta de los levantados y remitidos, designando cuales han de pasar á comisiones y cuales han de ser resueltos por la Junta, págs. 14 al 16.

**R**

**REGISTRO:** su lectura, pág. . . . . 16  
**RESIDENCIA:** entra á sufrirla el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, Diputado general que ha sido en ejercicio, y termina aquella con gracias de la Junta págs. . . . . 5 y 22  
**RETRATO:** véase Azcue.

**S**

**SAN SEBASTIAN.** véase Instruccion pública.  
**SUELDOS:** véase Empleados.

**T**

**TELLERIA D. PEDRO:** se le concede una jubilacion por los servicios prestados como director de la carretera general, pág. . . . . 25  
**TOMA DE POSESION:** el Sr. D. Ramon de Lardizabal toma posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, pág. . . . . 58

**U**

**URIARTE D. LINO:** pasa á la Diputacion su instancia, para que se le indemnicen los perjuicios que le ha irrogado la apertura del camino del rio Urola pág. . . . . 30 al 31

**V**

**VILLABONA.** véase Calles.

**Z**

**ZARAUZ:** véase Muelles.  
**ZUMAYA,** véase Instruccion pública.

**ERRATAS.**

Páginas	Líneas.	Dice.	Léase.
7 . . . . .	32 . . . . .	a reforma. ¶ ¶ . . . . .	la reforma
23 . . . . .	1. <sup>a</sup> . . . . .	tendrían . . . . .	tendrian
24 . . . . .	11 . . . . .	Tambien . . . . .	Tambien
25 . . . . .	2. <sup>a</sup> . . . . .	5. <sup>o</sup> de los remitidos . . . . .	5. <sup>o</sup> punto de los remitidos
31 . . . . .	9 . . . . .	Ca.rillo . . . . .	Cerrillo
49 . . . . .	24 . . . . .	su partes . . . . .	sus partes
52 . . . . .	10 . . . . .	deliberaciones . . . . .	deliberacion
57 . . . . .	28 . . . . .	5. <sup>o</sup> . . . . .	4. <sup>o</sup>

---

# JUNTA PRIMERA.

---

*Y* **La** M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Motrico, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los Fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Wenceslao Toral, Corregidor político de la misma provincia, y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de ella, acordó quanto contiene este Registro desde el dia dos hasta el ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros Procuradores de las respectivas Repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.

**D**e la ciudad de S. Sebastian: D. Xavier de Barcaiztegui y D. Lorenzo de Alzate.

De la villa de Azpeitia: D. Tomas de Iturbe.

De la villa de Azcoitia: D. Esteban Hurtado de Mendoza y D. Francisco de Palacios.

De la villa de Deva: D. Antonio Nicolas de Araquistain.

De la villa de Elgoibar: D. Francisco Antonio de Arostegui y D. Juan José de Araquistain.

De la villa de Mondragon: D. Juan Pedro de Viguri

**D**e la villa de Tolosa: D. Ladislao de Zavala y D. Juan Ramon de Arteaga.

De la villa de Oñate: D. Juan Francisco de Guerrico y D. José Francisco de Bengoa.

De la villa de Vergara: D. José Manuel de Azcarate y D. José Vicente de Bengoa.

*En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Motrico.*

Del Valle de Oyarzun: D. Salvador de Rezola y D. José Maria de Sein.

- y el Sr. Marques de Orellana.
- De la Alcaldia de Sayaz : D. Antonio Maria Aramburu y D. Feliz Francisco Eleizgaray.
- De la villa de Cestona : D. José Manuel de Olascoaga y D. Ignacio Sabas de Balzola.
- De la villa de Eibar : D. Antonio de Larrañaga y D. Gabriel de Ibarzabal.
- De la villa de Anzuola: D. José Ramon de Vizcalaza.
- De la villa de Urnieta: D. Cayetano Almorza.
- De la ciudad de Fuenterrabia : D. Leandro de Souza Ladrón de Guevara y D. José Joaquín de Casadevante.
- De la villa de Andoain : D. José Antonio de Larrañendi.
- De la villa de Zarauz: D. José Francisco de Alzuru.
- Aquí el Secretario y el Asesor Presidente.*
- De la villa de Villafranca: D. Manuel Egoscobal y D. José Matias de Campos.
- De la Union de Artamalastegui : D. José Pablo de Altolaguirre.
- De la villa de Placencia: D. Domingo de Zubizarreta y D. José de Ibarra.
- De la villa de Guetaria: D. Cesareo de Berroeta Aldamar.
- De la villa de Zumaya : D. Agustín de Urbieta.
- De la villa de Villabona : D. Saturnino de Lizarraga.
- De la Alcaldía mayor de Aeria : D. Manuel Martín de Arana.
- De la villa de Irun : D. Juan José de Arrascaeta y D. José Maria Echegaray.
- De la villa de Elgueta : D. Juan Angel Ochoa de Anguiozar y D. Juan José de Unceta.
- De la villa de Hernani : D. José de Yurrita.
- Del Valle Real de Leniz, Escoriaza.
- D. Martín Luis de Madina, Arechavaleta.
- D. José Pablo de Garay.
- De la Union de Andatzabea: D. Martín José de Iraola.
- De la Alcaldía mayor de Aiztondo : D. José Francisco de Garate.
- De la villa de Rentería: D. Luis Ignacio de Sorondo.
- De la Union de Atazalbea: D. Benito Maria de Echave y D. Martín José de Ibarrolaburu.
- De la villa de Cegama : D. Bartolomé de Arza.
- De la villa de Berastegui: D. Juan Benito Gaztañondo.
- De la Union de Santa Cruz de Arguisano : D. Ignacio de Alzola.
- De la villa de Legazpia : D. José Tomas de Zavalo.
- De la villa de Gaviria: D. Francisco de Aztiria.
- De la villa de Segura: D. Santiago de Sasiainbarrena.
- De la Union de Bozue mayor : D. Juan Bautista de Mimendia y D. Miguel Antonio de Loynaz.
- De la union de Ainsuberruluz : D. Juan Ignacio de Eguia.
- De la villa de Salinas : D. Ramon Nicolas de Urranga.
- De la union de Aizpurua : D.



De la villa de Lizarza: D. Francisco de Minteguiaga.	José Antonio Garmendia y D. Miguel Antonio Eguia.
De la villa de Villareal: D. Manuel de Bagazgoitia.	De la villa de Astigarraga: D. José Agustín Guruceaga y el Sr. D. Juan Nepomuceno de Orbe, Marques de Valde-espina.
De la union del río Oria: D. Miguel Ignacio de Iriondo y D. José Domingo de Mí-mendia.	De la villa de Ibarra: D. Francisco de Aguirre.
De la villa de Elduayen: D. Juan Manuel Sarove.	De la villa de Belaunza: D. Juan Francisco de Galar- raga.
De la villa de Pasages: D. Atanasio Ureta.	

**E**n nombre y representacion de esta N. y L. villa de Motrico asistieron los Sres. D. Antonio Francisco Echave Sustaeta, Alcalde, D. Isidoro María Velasco, Teniente, D. Pedro Larrañaga, D. Julian Audonaegui y D. Juan Bautista Legarda Ereño.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Señor Corregidor Político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

"Reunida la Junta general de Guipuzcoa para tratar de los intereses de la provincia y asuntos de su administracion, no puedo menos de sentir un vivo placer al verme por primera vez en medio de los dignos procuradores que traen de sus pueblos tan noble mision. Esos virtuosos pueblos, que á fuerza de trabajo han sabido trasformar un terreno áspero é ingrato en amena y encantadora morada, merecen bien que dediquemos toda nuestra atencion á procurar sus adelantos.

¡Dichoso yo si consigo satisfacer los deseos de S. M. la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup> y de su ilustrado Gobierno, contribuyendo en cuanto sea posible á la felicidad de los leales guipuzcoanos! A este fin dirigiré mis esfuezos: siéndome muy grato el poder manifestarlo aquí, á la par que mis sentimientos de consideracion y aprecio hácia esta ilustre Junta.

En ella se van á presentar asuntos importantes para la Provincia. Conviene pues que estos asuntos sean tratados con calma y circunspeccion; y espero por tanto que en las discusiones se observará el mayor orden, y que la Junta terminará felizmente sus trabajos, dando los mejores resul-

tados para la prosperidad del país, que yo tan ardientemente deseo. — Wenceslao Toral.”

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Señor Corregidor político de esta Provincia y mandó que se insertase en acta, acordando un voto de gracias por el vivo interés que tomaba en la prosperidad de la misma y en la conservacion de sus fueros, buenos usos y costumbres.

Acto continuo, el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Motrico pronunció igualmente el discurso que sigue.

”La N. y L. villa de Motrico tiene hoy un día especial de complacencia, al ver despues de veinte y tres años reunida en su Sala Consistorial á esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa; y al felicitarla por ello con la emocion mas sincera, cree poder esperar que, animada como siempre del mejor celo por el bien del país, hará cuanto esté de su parte porque las disposiciones que adopte, contribuyan al mejor servicio de S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, á la prosperidad de esta Novilísima Provincia y á la conservacion de nuestros fueros.

Los Sres. Caballeros Procuradores Junteros recibirán de parte de la villa todas aquellas atenciones que se merecen; y si en sus alojamientos notasen algunas faltas, espera que sabrán disimularlas en consideracion á que esta villa carece de casas cómodas y capaces. Sin embargo el Ayuntamiento desea que se le hagan saber dichas faltas, para ver de poner el posible remedio á ellas, lo que hará con tanto mas gusto quanto es mayor el deseo de complacer á dichos Señores.”

Enterada la Junta del discurso que antecede, dió espresivas gracias al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento de esta N. y L. villa de Motrico por el celo con que miraban el bien estar de esta Provincia y la continuacion de sus fueros, buenos usos y costumbres, quedando muy satisfecha de la solicitud con que habian preparado quanto era necesario para la celebracion de estas Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los Caballeros Junteros.

Inmediatamente todos los espresados Caballeros Procuradores Junteros entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas se resolvió por el Congreso, que se procediese al nombramiento de los Sres. reconocedores de poderes, y que estos evacuáran su comision estando reunida la Junta. A pro-

puesta de esta N. y L. villa de Motrico fueron elegidos para este objeto los representantes de San Sebastian, Rentería, Vergara, Tolosa y Zumaya, y para reconocer y examinar los poderes de estos, los Sres. representantes de Cestona y Deva, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision; y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que todos los poderes presentados se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles. La Junta quedó enterada del precedente descargo verbal dado por los Sres. reconocedores de poderes, y en su vista aprobó todos ellos.

En este estado todos los Caballeros Procuradores Junteros, con arreglo al capítulo 2.º, título 8.º de los Fueros, juraron defender *el Misterio de la Purísima Concepcion de Maria Santísima, Virgen y Madre de Dios, y la observancia de los Fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres*; declarándose en seguida que la Junta quedaba definitivamente constituida.

En conformidad á lo acordado por las últimas Juntas generales de Fuenterrabia, se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, Diputado general que ha sido en ejercicio el último año foral, enviándole á este fin una comision compuesta de dos Señores representantes de esta villa; y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, entregó á la Junta el baston de la Provincia que desde aquel momento quedó depositado en la Secretaría de la misma.

En seguida dicho Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, pedida y obtenida la correspondiente venia, leyó á la Junta la siguiente

## MEMORIA.

---

"Antes de sentarme en el escaño que el fuero me señala para sufrir la residencia de los actos de la Diputacion cuyas funciones cesan hoy, permitáseme que, siguiendo el ejemplo de mis dignísimos antecesores, tenga la honra de dirigir á V. S. mi voz respetuosa, con el fin de hacerle un sucinto relato de la forma en que han sido despachados los negocios de mas importancia encomendados á su resolucion, y de indicarle los mas notables de entre los des-

tinados á la deliberacion de este Congreso.

*Negocios despachados por la Diputacion.*

FUEROS. Escitada la Provincia por S. M. para el envio de los Comisionados en Corte á fin de tratar en union con el Gobierno supremo del cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, la Diputacion acatando con el debido respeto el llamamiento de su augusta Soberana, comunicó sin demora á los señores Comisionados las órdenes convenientes con objeto de que se trasladasen á la Corte para la época fijada por S. M.; y SS. SS. puntuales como siempre al cumplimiento de su deber y provistos de las instrucciones emanadas de la comision de fueros, en consecuencia de lo acordado sobre tan delicado asunto por las Juntas generales celebradas en el año próximo pasado en la villa de Vergara, tuvieron el honor de presentarse al Gobierno de S. M. á una con los comisionados en Corte por las otras dos Provincias hermanas, tanto el dia señalado á este fin por Real mandato, como los demas en que fueron invitados por los Sres. Ministros.

OBRAS PUBLICAS. Deseosa la Diputacion de corresponder á la recomendacion que V. S. se sirvió hacerla para llevar á efecto el plan de iguala de caminos decretado el año próximo pasado, se ocupó desde el momento de su instalacion en tomar las disposiciones convenientes á la plantificacion de un sistema tan fecundo en sus resultados. Su primer paso fué, solicitar del Gobierno de S. M. la aprobacion del proyecto de rectificacion de la cuesta de Salinas y del arbitrio de un real en arroba de vino foráneo destinado al ramo de caminos, y no bien obtuvo la Real autorizacion, entró de lleno en la ejecucion del mencionado plan.

Sacó á remate las obras de dicha rectificacion, que se está verificando con la mayor actividad: reunió la comision auxiliar y designadora nombrada por V. S., y de conformidad con lo propuesto por ella, decretó la apertura de los nuevos caminos de Yraeta á Teresategui con un ramal á la villa de Guetaria, pasando por las de Zarauz, Orio y Usurbil: de Errastiola á Salvatore, y de Oyáruzun á Rentería, designando al mismo tiempo las consignaciones anuales para la ejecucion de las obras.

En el momento de hacerse pública esta medida, acudieron á la Diputacion tres sociedades de Guipuzcoanos, amantes de la prosperidad de su pais, ofreciendo espontáneamente al cinco por ciento los capitales necesarios para la apertura de aquellos caminos. La Diputacion, aceptando tan

patrióticos ofrecimientos, otorgó con las mencionadas sociedades las correspondientes escrituras de convenio, sacando sin demora á pública almoneda la ejecucion de las obras que se están llevando á efecto con la mayor actividad, para que queden concluidas en todo el año próximo venidero. De este modo el escabroso y reducido territorio guipuzcoano puede contar yá con 70 leguas de camino real.

A indicacion de la misma comision auxiliar designadora, ha mandado tambien la Diputacion estudiar las siguientes líneas de camino.

- La de Lusagasti á Arcurutceta por Segura y Cegama.
- La de Beasain á Navarra por Lazcano y Ataun.
- La de Telleriarte á Arcurutceta por la falda de Aitzgorri.
- La de Legazpia á Azcoitia por Villareal.
- La de Vergara á Azcoitia por Elosua.
- La de Yraeta á Deva por Yziar, y finalmente:
- La de Elgoibar al confin de Vizcaya con direccion á Marquina.

Como una consecuencia natural del plan de iguala, ha adquirido la Diputacion la propiedad de los caminos titulados de Otzarain á Elgoibar, del Rio Deva, del Rio Urola y de San Sebastian á Hernani, no habiendo podido verificar lo mismo con los denominados de Andoain á las ventas de Irun por San Sebastian y de la Reina Cristina, por las circunstancias particulares que concurren en la organizacion de sus respectivas empresas.

Con el objeto de mejorar la carretera general en los puntos en que su situacion lo exige, ha mandado la Diputacion practicar á sus arquitectos directores un reconocimiento de toda ella, encargándoles que se ocupen con preferencia en formar planos, presupuestos y memorias descriptivas para a reforma de la cuesta de Descarga y del puente y cuesta de Icazteguieta que por su estado actual exigen una radical reforma. El primero de estos proyectos se halla pendiente de la aprobacion del Gobierno de S. M. y con su realizacion, la rectificacion de la cuesta de Salinas, la del puente de Icazteguieta y la del puente y trozos contiguos á Andoain que hace meses están abiertos al tránsito público, obtendrá la carretera general mejoras de gran monta, que con otras que aunque de menor cuantía son tambien convenientes, la dejarán en excelente estado atendida la remota época en que tuvo efecto su construccion.

Penetrada la Diputacion de la importancia que encierra el pensamiento de ensanchar los muelles del puerto de San

Sebastian, se ha suscrito por doscientos mil reales para la ejecución de esta obra, dando así una prueba de la protección que encuentran en la madre Provincia cuantos proyectos tiendan al fomento de su prosperidad.

Las obras destinadas á mejorar los puertos de Deva y Zumaya, continúan adelantándose con el auxilio de los fondos votados por V. S. para su ejecución y con el que por su parte suministran los Ayuntamientos de ambas villas.

FOMENTO. Siguiendo la buena senda trazada por la anterior administración y las acertadas indicaciones de la comisión permanente de fomento, se ha verificado en el presente año la exposición provincial de ganado, en la cual se han adjudicado otros nuevos premios además de los anteriormente establecidos; y cabe á la Diputación la satisfacción de asegurar á V. S., que el ganado que ha concurrido con tal motivo al Concejo de Lazcano, ha sido mas numeroso y de calidad notablemente superior al que se presentó en la exposición del año último.

A beneficio de los premios acertadamente establecidos por V. S. para el fomento del arbolado y de la feliz tendencia que se nota en los particulares á la mejora de este importante ramo, sigue en progresión ascendente la repoblación de los montes, depositándose así en las entrañas de la tierra un gérmen que con el tiempo ha de aumentar considerablemente la riqueza del país.

Verificada totalmente la venta del guano procedente de la primera partida introducida en la Provincia, va muy adelante la espendición de la segunda, siendo muy probable, que en breve haya necesidad de otra nueva remesa, en atención á que los agricultores van, aunque lentamente, conociendo los ventajosos resultados que produce su aplicación al abono de las tierras.

Con este motivo tiene mucho gusto la Diputación en manifestar á V. S., que los alumnos guipuzcoanos destinados al estudio teórico práctico de la agricultura en el establecimiento de Grignon, están dando las mas brillantes pruebas de capacidad y notable aprovechamiento.

Penetrada la Diputación de la importancia que tiene en el país la industria ferretera que tan cuantiosos intereses representa y tantas familias sostiene, ha coadyuvado con todas sus fuerzas á que tengan favorable resultado las gestiones entabladas cerca del Gobierno de S. M. por los interesados en ella, para que se prohíba la libre esportación del mineral de fierro de Somorrostro, ya que de continuar en

pie esta libertad; se lastimarán considerablemente los intereses nacionales sin utilidad alguna para las rentas del Estado.

Tambien ha apoyado con instancia las esposiciones elevadas al supremo Gobierno por el gremio de la fábrica de armas de Placencia en demanda de proteccion para ellas; y la Diputacion se complace en manifestar á V. S. que el Gobierno de S. M. ha atendido á tan justos clamores.

**BENEFICENCIA.** El grandioso pensamiento concebido por V. S. de establecer casas de socorro con destino á los pobres del pais que no sean sostenidos por sus respectivos pueblos, con absoluta prohibicion de postular, se halla ya planteado desde el primero del mes próximo pasado, debiéndose en gran parte este feliz resultado al patriótico celo desplegado por la comision de beneficencia. Esta importante medida reclamada por la humanidad, la moral y el buen gobierno, está llamada á egercer un saludable efecto en el pais, porque al paso que hará desaparecer la mendicidad y con ella la vagancia y aun la maldad disfrazadas con el manto de la indigencia, dará piadoso asilo á la verdadera pobreza.

Esta filantrópica institucion y la maternal solicitud con que V. S. atiende á los espósitos, á los dementes pobres y á las venéreas, dán la mas ventajosa idea de la altura á que ha llegado en Guipuzcoa el importante ramo de beneficencia.

*Negocios remitidos á las Juntas.*

**CUENTAS Y PRESUPUESTOS.** Siguiendo la buena práctica establecida desde tiempo inmemorial, se presentarán á V. S. con sus respectivos comprobantes, las cuentas de ingresos y salidas correspondientes á todo el año foral en que la administracion del pais ha corrido á cargo de la Diputacion saliente, revisadas por la Contaduría, por la Comision permanente de hacienda y por los Señores Diputados generales que la Diputacion extraordinaria de verano nombró á este fin con arreglo á fuero. A dichas cuentas acompañarán los presupuestos formados para el presente año foral y con arreglo á los cuales podrán cubrirse religiosamente todas las obligaciones de la Provincia con los ingresos ordinarios.

**OBRAS PUBLICAS.** Entre los diferentes puntos sometidos á la resolucion de V. S. es de suma importancia, á juicio de la Diputacion, el proyecto de reglamento general de caminos que en lo sucesivo ha de regir en la Provincia.

Desde la plantificacion de la iguala de caminos, ha adquirido este ramo una importancia tal, que conviene adoptar un sistema uniforme, tanto para la conservacion, reparacion y mejora de las carreteras, como para la organizacion del personal que ha de ocuparse de ellas.

**INSTRUCCION PUBLICA.** Cuatro son los puntos relativos á este ramo que se remiten á la deliberacion de V. S.

1.º Señalar la cantidad anual con que los fondos provinciales han de atender al sostenimiento de una seccion industrial en el Real Seminario de la villa de Vergara.

2.º Fijar el auxilio que ha de darse para el establecimiento de una escuela elemental de agricultura en la villa de Oñate.

3.º Establecer el subsidio anual que ha de suministrarse á la escuela de náutica de la ciudad de San Sebastian.

4.º Designar los alumnos guipuzcoanos que hayan de ser agraciados con las medias becas que costea la Provincia en el Instituto de 2.ª enseñanza de la villa de Vergara.

**DEUDA PROVINCIAL.** Se someterá tambien á la resolucion de V. S. el proyecto formado por la Comision permanente de hacienda para arreglar la deuda constituida de la Provincia bajo un redituado uniforme.

Tales son, entre otros varios, los asuntos que la Diputacion remite á V. S. segun consta de la nómina de que se dará á V. S. conocimiento en la forma acostumbrada, para que con su superior ilustracion adopte sobre ellos las determinaciones que le parezcan mas justas.

Hechas las precedentes indicaciones y poseido del mas profundo respeto, aguardo tranquilo el fallo que V. S. se digne dar á los actos emanados de la administracion que he tenido la honra de presidir. — Motrico 2 de Julio de 1851. —Xavier de Barcaiztegui."

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó que se imprimiera y se repartiera.

En este estado la representacion de la ciudad de San Sebastian llamó la atencion de la Junta para hacer presente á la misma: que si bien en la sesion de este dia no suele recaer acuerdo sobre asunto alguno, hay sin embargo momentos en que un sentimiento profundo mueve á salir de la marcha trazada por el reglamento en obsequio á los casos especiales que ocurren. Por cuya razon, y calificando como tal la temprana y sentida muerte del Sr. D. Valentin de Olano, hizo la siguiente mocion.

"Cuando la Providencia envia sus decretos inescrutables,



el primer deber del hombre es recibirlos con religiosa resignacion, pero hay otro deber que cumplir y á esto se dirige la presente mocion. La representacion de la ciudad de S. Sebastian propone que la Provincia adquiriera en propiedad la casita donde ha ocurrido la desgraciada muerte del referido D. Valentin de Olano, y que en la parte exterior de ella se coloque una lápida y en ella una inscripcion análoga á la siguiente.

" D. Valentin de Olano, de regreso al seno de su familia, desempeñando una comision importante de la Provincia, falleció en esta casa el dia 27 de Junio de 1851. Fué honrado y leal; celoso del bien y de las glorias de su pais. La Provincia ha erigido este modesto pero permanente recuerdo de tan buen patricio : memoria y gratitud."

La Junta oyó con dolor tan infausta como sensible noticia, y profundamente afectada de la impresion que le causara la temprana muerte del malogrado D. Valentin de Olano, acordó unánime : que pues antes de ahora en mas de una ocasion habia merecido bien de la Provincia por los muchos y distinguidos servicios prestados á ella, se adoptara por decreto la mocion hecha por la representacion de la ciudad de S. Sebastian, encargando á la Diputacion el cuidado de llevar á efecto el pensamiento consignado en ella, de la manera que le pareciese mas conforme al deseo de la Junta y mas honrosa á la memoria de tan ilustre como benemérito hijo de la Provincia.

Los Sres. D. Francisco de Palacios y D. Esteban Hurtado de Mendoza, representantes uno y otro de la N. y L. villa de Azcoitia, espusieron á la Junta, que tenian encargo especial de las Señoras madre y viuda del referido D. Valentin de Olano, para manifestarla su profundo agradecimiento por la maternal solicitud con que la Diputacion de esta Provincia habia coadyuvado sus esfuerzos, durante la última enfermedad de su malogrado hijo y esposo respectivo; añadiendo que al cumplir con este deber sagrado, no podian menos de tributar en su nombre á la Provincia las gracias mas encarecidas por la honrosa conmemoracion que acababa de hacer en favor de dicho D. Valentin por la lealtad y honradez con que durante su vida habia desempeñado los encargos que ella le diera. La Junta aceptó con gusto esta manifestacion, y acordó que constara por registro; trasmitiendo todo á las Señoras madre y viuda de Olano, para que les sirviera de satisfaccion y consuelo en medio de la afliccion en que les ha dejado la temprana muerte de su hijo y esposo respectivo.

Se dió principio á la lectura de los Fueros , y con arreglo á lo que previene el capítulo 1.º , tít. 6.º de ellos y el capítulo único , título 6.º del suplemento , la representacion de esta N. y L. Villa propuso por Asesor presidente de la Junta al Doctor D. Miguel Teodoro de Garmendia que se hallaba presente , como Consultor de la Provincia , saliendo la misma villa á la fianza que exige el Fuero. La Junta aprobó la propuesta hecha y la fianza ofrecida por esta villa de Motrico , y fué en seguida nombrado como tal Asesor presidente el espresado Sr. D. Miguel Teodoro de Garmendia, quien prestando el juramento prescrito por el fuero , dió á entender en un breve discurso lo reconocido que quedaba á esta N. villa por la honrosa confianza que habia merecido de ella , y á la Junta por la aprobacion que se habia servido dar á su propuesta , manifestando en seguida que se hallaba dispuesto á consagrar sus tareas en beneficio de esta M. N. y M. L. Provincia.

Continuando con la lectura de los Fueros se llegó á su capítulo 7.º que habla de los Sres. Diputados generales de la Provincia , y la representacion de esta N. y L. Villa, con arreglo á la costumbre establecida , propuso para Diputados generales y demas empleados de la Provincia á los Señores que se nombran á continuacion.

*Diputados generales en egercicio.*

Diputado general en egercicio: el Sr. D. Ramon de Lardizábal.  
Diputado general adjunto 1.º : el Sr. D. Vicente de Artazcoz.  
Diputado general adjunto 2.º : el Sr. D. Bartolomé de Arza.

*Diputados generales de tanda y partido.*

San Sebastian : Diputado general : el Sr. D. Juan Maria de Errazu.

Su adjunto : el Sr. D. José Gros.

Tolosa : Diputado general : el Sr. D. Ladislao de Zavala.

Su adjunto : el Sr. D. Juan Ramon de Arteaga.

Azpeitia : Diputado general : el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna.

Su adjunto : el Sr. D. Domingo Maria de Echave.

Azcoitia : Diputado general : el Sr. D. Francisco de Palacios.

Su adjunto : el Sr. D. José Vicente de Echeverria.

Primer partido : Diputado general : el Sr. D. Leandro Souza Ladron de Guevara.

Su adjunto : el Sr. D. Roman Rodriguez é Iriarte.  
Segundo partido : Diputado general : el Sr. D. José Maria de Sarria.

Su adjunto : el Sr. D. Martin de Itarte.

Tercer partido: Diputado general: el Sr. D. Juan Luis de Iriondo.

Su adjunto : el Sr. D. José Maria de Lesarri.

Cuarto partido : Diputado general : el Sr. D. Cesareo de Aldamar.

Su adjunto : el Sr. D. Domingo de Ibarra.

*Comisarios de tránsito.*

En Oyarzun : D. José Maria de Sein.

En Hernani: D. Gerónimo de Cardan.

En Tolosa : D. Domingo de Zavala.

En Villafranca : D. Manuel de Egoscozabal.

En Villareal : D. José Baltasar de Urdangarin.

En Vergara : D. Juan Ramon de Lesarri.

En Mondragon : D. Vicente de Barrutia.

En Escoriaza : D. Pedro de Zumaeta.

En Salinas : D. José Leon de Aizpeolea.

*Comisarios de Marinería.*

En Motrico : D. Miguel Velasco.

En Deva : D. Benito de Ozaeta.

En Zumaya : D. Agustin de Urbieta.

En Guetaria : D. Francisco Maria de Ichaso.

En Zarauz : D. José Francisco de Alzuru.

En Orío : D. Francisco de Azcue.

*Veedores de Hidalguías.*

Los Señores representantes de Deva y Elgoibar.

*Escritores de cartas.*

Los Señores representantes de Eibar y Elgueta.

*Reconocedores de memoriales.*

Los Señores representantes de Elgoibar y Vergara.

La Junta aprobó dicha propuesta y nombró á los Sres.

comprendidos en ella para Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

Los Sres. D. Bartolomé de Arza, D. Ladislao de Zavala, D. Juan Ramon de Arteaga, D. Francisco de Palacios, D. Leandro de Souza Ladron de Guevara y D. Cesareo de Aldamar que se hallaban presentes, aceptaron sus respectivos cargos, dando á la Junta las gracias mas encarecidas por la confianza que habian merecido de ella y manifestando que procurarian corresponder á esta honrosa distincion con el celo é interes que la Junta se habia prometido de ellos.

Puesto que ninguno de los demas Sres. Diputados generales nombrados se hallaba presente, se acordó que se les pasáran los acostumbrados oficios de comunicacion del mismo modo que á las Diputaciones de Alava, Vizcaya y Navarra, y al Comisionado en Corte por esta Provincia, remitiéndoles con arreglo á practica y costumbre la nómina de los Señores Diputados generales nombrados.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Antonio Francisco de Echave Sustaeta*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

## JUNTA II.

**E**n la N. y L. villa de Motrico á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente:

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta al Congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS  
PRÓXIMAS JUNTAS GENERALES QUE DEBEN CELEBRARSE EN  
LA N. Y L. VILLA DE MOTRICO.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º La Real órden relativa á la agregacion de una seccion industrial al Instituto de Vergara.
- 2.º La designacion de las cuotas que han de destinarse para el sostenimiento de una escuela de agricultura en Oñate y de otra de náutica en S. Sebastian.
- 3.º El plan de arreglo de la deuda de la Provincia presentado por la Comision permanente de hacienda.
- 4.º El proyecto de nuevo reglamento para el servicio y conservacion de la carretera general y ramales de la Provincia.

PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º La designacion de los alumnos que han de gozar de la gracia de las medias becas en el Seminario de Vergara.
- 2.º El auxilio que debe darse á la villa de Azpeitia para la construccion de las nuevas cárceles del partido judicial de la misma.
- 3.º La reclamacion de la villa de Placencia sobre la traslacion á otro punto de la cadena establecida en una de las calles de la misma.
- 4.º La comunicacion de la Comision permanente de fomento, manifestando la conveniencia de hacer estensivos á las plantaciones de arbolado los artículos del fuero relativos á la prohibicion impuesta á toda clase de ganados para entrar en los jarales.
- 5.º La conveniencia de invitar á los dueños de casas y caserías de Guipuzcoa á que las blanqueen por su parte exterior.
- 6.º La dimision que hace D. Domingo María de Echave del encargo que le dió la Provincia para formar los inventarios y arreglar los papeles del archivo de la misma.
- 7.º La instancia que presenta D. Pedro Nolasco de Tellería uno de los arquitectos directores de la carretera general, pidiendo su retiro y una pension anual por via de jubilacion en remuneracion de sus servicios.
- 8.º La conveniencia de proceder al nombramiento de uno ó mas Comisionados en Corte por esta Provincia en rem-

plazo de los Sres. Conde de Corres y D. Valentin de Olano, que desgraciadamente han fallecido.

9.º Las cuentas de la Tesoreria, correspondientes al presente año foral, revisadas por la Contaduria de la Provincia, y examinadas por la Comision permanente de hacienda y por los Sres. Diputados generales nombrados con arreglo á fuero por la Diputacion extraordinaria de verano.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion, acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

El 1.º: que pase á una Comision de instruccion pública.

El 2.º: que pase á la misma Comision.

El 3.º: que pase á una Comision de hacienda.

El 4.º: que pase á una Comision de caminos.

#### PUNTOS REMITIDOS.

El 1.º: que pase á la Comision de instruccion pública.

El 2.º: que pase á la Comision de hacienda.

El 3.º: que pase á la Comision de caminos.

El 4.º: que pase á una Comision de fomento.

El 5.º: que quede reservado para la misma Junta.

El 6.º: que quede tambien reservado para la misma Junta.

El 7.º: que quede tambien reservado para la misma Junta.

El 8.º: que quede tambien reservado para la misma Junta.

El 9.º: que pase á la Comision de hacienda.

En este estado el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al Congreso, que desde hoy quedaban patentes en la Secretaria, para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesorería por el tiempo que señala el reglamento.

No habiendo otros asuntos pendientes, se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones, y se continuó hasta que se dió fin á ella, por cuya razon y por no haber aun llegado la hora de reglamento, se acordó que se procediera á la lectura de las anotaciones.

Al dar cuenta de una que hizo la representacion de la villa de Motrico, el Sr. Alcalde de la misma espuso á la Junta: que su objeto no habia sido otro que llamar la atencion del Congreso sobre el estado de penuria en que se encontraba y las grandes dificultades que tenia la fábrica de esta

villa para salir de apuros y dar exacto cumplimiento á las innumerables obligaciones que se habia visto en precision de contraer para construir la nueva Iglesia parroquial; y pues antes de ahora ha solido la Provincia tender una mano protectora á las Iglesias parroquiales que se hallan en circunstancias idénticas á la de esta villa, esperaba que no dejaria de prestarla alguna ayuda para dar frente á sus obligaciones, á cuyo fin y con el objeto de hacer ver al Congreso el verdadero estado de estrechez en que se encontraba la fábrica de la Iglesia parroquial de esta villa, se reservaba presentar una esposicion acompañada de un estado de la deuda que en el dia gravitaba sobre ella. La Junta quedó enterada de la precedente esposicion, y una vez que la villa de Motrico se reservaba presentar otra por escrito, acordó que hasta que llegára este caso, se suspendiera la resolucion.

En este estado y siendo ya llegada la hora de reglamento, se levantó la sesion dando así fin á ella.—*Antonio Francisco de Echave Sustaeta.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA III.

**E**n la N. y L. villa de Motrico á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en Junta los mismos Señores Caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que con fecha de ayer pasaba á la Junta el Sr. D. Ramon de Lardizábal, manifestando de una manera muy espresiva lo grato que le habia sido el nombramiento que la Provincia se habia dignado hacer en él de Diputado general en ejercicio de la misma; y al aceptarlo sumiso con aquel respeto que le inspiraban todas las determinaciones de la Junta, hacia presente á la misma las circunstancias particulares en que se hallaba y por las que suplicaba con todas veras se le exonerase de aquel cargo, sin obligarle á hacer este sacrificio inmenso, desatendiendo al deber que le imponia la naturaleza para dar á su Sr. padre los con-

suelos que necesitaba en su avanzada edad y en su estado de continua inquietud y malestar en que se encontraba. La Junta se hizo cargo de las precedentes observaciones, y si bien se condolia de la posición particular en que se encontraba el referido Sr. D. Ramon de Lardizábal, no creyó deber acceder á sus deseos de exoneracion, antes al contrario acordó decirle: que esperaba de su buen celo por el bien del país que en desempeño del cargo de Diputado general en ejercicio nada dejaria que desear á la Provincia, puesto que á su Sr. padre, rodeado como se hallaba de varias personas de su numerosa familia, era de esperar que no le faltasen los consejos y consuelos que necesitaba en su avanzada edad.

En seguida se leyó otro oficio que con la misma fecha dirijia á la Junta el Sr. D. José Vicente de Echeverria, esponiendo las razones porque no le era dado aceptar el nombramiento que se habia hecho en él de Diputado general adjunto de la villa de Azcoitia, y suplicando se le admitiesen las excusas que alegaba para la exoneracion de este cargo; pero no encontrando el Congreso por suficientes dichas excusas, acordó decirle que no creia deber acceder á su pretension, y que esperaba que en el desempeño de dicho cargo daria nuevas pruebas de su amor al país y á las instituciones forales.

Asi bien se leyeron los oficios que con la misma fecha dirijan á la Junta los Sres. D. Vicente de Artazcoz, D. Domingo Maria de Echave, D. Ramon Rodriguez de Iriarte y D. Domingo Maria de Ibarra, aceptando con gusto sus respectivos cargos, el 1.º de Diputado general 1.º adjunto en ejercicio, el 2.º de Diputado general adjunto de Azpeitia, y los dos últimos de Diputados generales adjuntos del 1.º y 2.º partido, y manifestando su gratitud por la confianza con que les habia honrado la madre Provincia. La Junta se enteró con agrado de dichos oficios, y acordó que constáran por registro.

Igualmente se leyó otro oficio que con fecha 1.º de Julio dirijia á la Junta el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, manifestando las causas que le impedian asistir como otros años á las Juntas generales de esta Provincia, siéndole forzoso permanecer por ahora en Madrid por no dejar desatendidos los altos deberes que le imponia el delicado cargo de Comisionado en Corte por la misma. Con este motivo al paso que, como buen Guipuzcoano, se congratulaba de la reunion de todos los representantes de los pueblos en la N. y L. villa de Motrico, daba tambien cuenta del estado en que se



hallaban los negocios del país, ofreciendo á la Junta la seguridad de sus respetos y de su firme decision para sostener en cuanto le fuese posible las venerandas instituciones que por espacio de tantos siglos habian labrado la felicidad de nuestros antepasados. La Junta oyó con agrado el contenido de dicha comunicacion, y altamente satisfecha de los nobles sentimientos que manifestaba en ella el referido Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, acordó que se le diera un voto de gracias por el vivo interes con que se ocupaba en servicio del país, manifestándosele así en oficio de contestacion, y advirtiéndole que la Junta se ocuparia del punto relativo al nombramiento de otro ú otros Comisionados en Córte para remplazar á los malogrados Sres. Conde de Corres y D. Valentin de Olano que con gran sentimiento de la Provincia, habian fallecido dejando desconsoladas á sus familias y profundamente afectado al país.

Tambien se dió cuenta á la Junta del atento oficio que el Sr. Director del instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Vergara dirijia á la misma con fecha 3 del corriente, remitiéndole para su conocimiento el cuadro general en que se hallan consignados los resultados de los exámenes generales de fin de curso que acababa de celebrar aquel establecimiento, y se acordó que al acusar el recibo de dicha comunicacion, se dieran al referido Director del instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Vergara las gracias mas espresivas por su fina atencion.

La Junta se enteró en seguida del oficio y esposicion que dirijia á la misma D. Pedro Ignacio de Apalategui, vecino de la ciudad de San Sebastian, manifestando las causas que no le habian permitido venir á esta villa á presentar á la Provincia los planos referentes al lanchon que habia construido de nueva planta, bajo el método de ruedas, remopalas como modelo para las embarcaciones que se dedicasen á la pesca en los puertos de Guipuzcoa. Al esplanar las razones que en su concepto recomendaban la adopcion de este invento, como ventajoso á la industria de la pesca, supplicaba á la Provincia se sirviese darle una acogida benigna, ordenando que una Comision de personas inteligentes en la materia procediese al reconocimiento y exámen del buque y máquina y de los puntos que sometia á su buen criterio; por cuya razon y con el objeto de ver si efectivamente era este invento tan útil, como su autor suponía, para la pesca de calas en la mar de Guipuzcoa, acordó la Junta: que tanto el oficio y la esposicion como los planos pasa-

gasen á la Comision de fomento para su exámen y reconocimiento.

Igualmente se acordó que pasase á la Comision de fomento la atenta comunicacion que dirijia á la Provincia D. Eugenio de Azcue, alumno de la misma en el bello arte de la pintura, remitiéndole como una nueva muestra de su gratitud y adelantamiento, un hermoso cuadro representando el retrato de D. Sebastian de Elcano, uno de los hijos mas esclarecidos de esta nobilísima Provincia.

En este estado la representacion de la N. y L. villa de Motrico, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes Comisiones.

#### PROPUESTA DE COMISIONES.

1.<sup>a</sup> Para la Comision de Instruccion pública, á la que pasan los puntos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de los levantados y 1.<sup>o</sup> de los remitidos: las representaciones de Azpeitia, San Sebastian, Azcoitia, Tolosa, Zumarraga, Vergara y Oñate.

2.<sup>a</sup> Para la Comision de hacienda, á la que pasan los puntos 3.<sup>o</sup> de los levantados y 2.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> de los remitidos: las representaciones de Azcoitia, Guetaria, Deva, Cestona, Tolosa, Zumarraga y Mondragon.

3.<sup>a</sup> Para la Comision de caminos, á la cual pasan los puntos 4.<sup>o</sup> de los levantados y 3.<sup>o</sup> de los remitidos: las representaciones de Oñate, Vergara, San Sebastian, Astigarraga, Atazalbea, Cegama y Zumaya.

4.<sup>a</sup> Para la Comision de fomento, á la que pasa el punto 4.<sup>o</sup> de los remitidos: las representaciones de Elgueta, Rentería, Eibar, Oyarzun, Placencia, Villafranca y Elgoibar.

La Junta aprobó estas Comisiones y encargó á la Secretaría que remitiera á ellas los respectivos expedientes.

Continuando en la lectura de las anotaciones, la representacion de la villa de Tolosa hizo presente á la Junta: que en su concepto tanto la Diputacion como la Comision auxiliar de caminos, antes de abrir los que hoy estaban en comunicacion, debian haber sometido á la aprobacion de la Junta los planos, presupuestos y demas documentos referentes á ellos, pero ya que no lo habian hecho asi, deseaba que la Junta declarase, si estaban ó no autorizadas para abrir dichos caminos, recibiendo dinero á préstamo con intereses de 5 por 100 al año y con cargo á la caja especial de caminos. La Junta se hizo cargo de esta esposicion, y antes de

ponerla á discusion, pidió la palabra el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, Diputado general del último año foral; y en vista de las esplicaciones que tanto dicho Sr. como varios otros Caballeros procuradores junteros dieron sobre todos y cada uno de los puntos que servian de objeto á dicha esposicion, la representacion de la villa de Tolosa retiró su mocion, quedando asi terminado este incidente sin otro resultado.

A consecuencia de otra anotacion que hizo uno de los representantes de la villa de Irun, llamó la atencion de la Junta sobre los inconvenientes que traía el que los carrromatos y galeras continuasen hasta Irun con sus orejeras ó sacas de lana colgantes por uno y otro costado, sobretesto de haber satisfecho ya en la frontera la multa que se les exigia por reglamento, porque las autoridades locales se veian á cada paso en la necesidad de resolver las dudas y dificultades que se suscitaban entre los conductores y peones camineros, sin saber á punto fijo cual de los dos tenia razon. Por lo que seria en su concepto muy conveniente, el que absolutamente se prohibiese la conduccion de dichas sacas de lana en forma de orejeras, mandándoselas quitar á los conductores de los carrromatos y galeras á su entrada en el territorio de Guipuzcoa, puesto que este era el único medio de evitar conflictos á las autoridades locales y cuestiones desagradables á los peones camineros y á los conductores de sacas. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó: que pasára á la Diputacion, para que consultando los antecedentes que hubiese en la materia, adoptase aquella resolucion que le pareciese mas conveniente.

La representacion de la villa de Deva, en virtud de otra anotacion que hizo sobre el ramo de beneficencia, manifestó en un largo y mesurado discurso las razones de conveniencia que en su concepto había, para hacer ciertas aclaraciones sobre algunos articulos del reglamento para la mejor inteligencia de los pueblos, y para que ellos pudiesen secundar mejor las miras de la Provincia en el planteamiento de las casas de socorro para los pobres del pais; y habiendo la Junta tomado en consideracion las observaciones hechas por la representacion de la villa de Deva, acordó que para adoptar sobre ellas la conveniente resolucion, se nombrase una Comision de beneficencia. Al tomar esta disposicion ordenó la Junta: que todos los representantes que tuviesen que hacer alguna observacion sobre el ramo de beneficencia, se acercasen á dicha Comision, para que ella en vista

de las razones que se la espusiesen, pudiese proponer á la Junta cuanto creyese conveniente.

Con motivo de otra anotacion que hizo la representacion del valle de Oyarzun, manifestó á la Junta, que su objeto no era otro que el de saber cual era la razon porque la Comision permanente de fomento y la Diputacion de esta Provincia se habian limitado á fijar la raza de Aralar para premiar á los caballos de la última esposicion de Lazcano; y despues de las esplicaciones que sobre este punto le dió el Sr. presidente de la referida Comision permanente de fomento, dijo que quedaba satisfecho, habiendo asi terminado este incidente.

Ultimamente se leyó otra anotacion hecha por la representacion de la villa de Elgueta, y oidas las razones que espuso con este motivo para hacer ver á la Junta la necesidad de proceder al nombramiento de una Comision de fueros que se enterase del estado en que se hallaba el punto relativo á su arreglo, acordó que se nombrára dicha Comision de fueros, para que enterándose del estado relativo á su modificacion, propusiese á la Junta aquello que le pareciese mas conveniente al pais.

Con este motivo la representacion de la villa de Vergara hizo presente á la Junta el encargo que tenia de ella para saber, cual era el estado en que se hallaba la instancia que las últimas Juntas generales de Zumaya elevaron al Gobierno de S. M., pidiendo el establecimiento del antiguo sistema municipal de esta Provincia; y oidas las esplicaciones que el Sr. Diputado general del último año foral dió sobre el particular, quedó satisfecha la representacion de Vergara, y terminado este incidente sin otro resultado.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. D. Xavier de Barcaiztegui, Diputado general en ejercicio del último año foral, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais durante dicho periodo y por el servicio que en ello hicieron á esta nobilísima Provincia. El referido Sr. D. Xavier de Barcaiztegui al tributar á la Junta las gracias mas espresivas por sí y en nombre de los Sres. vocales de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del último año foral, hizo presente á la misma, que animado como se hallaba del mejor celo por el bien de la Provincia, miraba como un deber suyo el ofrecerse de nuevo á su servicio; en la segura inteligencia de

que tanto él como sus dignos compañeros tendrían á mucha honra el poder contribuir con sus esfuerzos al sostenimiento de las venerandas instituciones forales.

Dicho Sr. D. Javier de Barcaiztegui fué á ocupar en seguida su asiento como uno de los representantes de la ciudad de San Sebastian, prestando al efecto el juramento prescrito por el fuero.

Uno de los representantes de la union de Atazalbea llamó la atencion de la Junta sobre las irregularidades que contenia el actual estado territorial y la necesidad en que se hallaba la Provincia de proceder á su reforma para el caso en que hubiese que hacer algun repartimiento en los pueblos; pero no obstante las razones que espuso para apoyar esta mocion, no fué tomada en consideracion por la Junta, quedando por lo mismo sin resultado alguno por ahora.

En este estado se hizo presente á la Junta que habia reunidos una porcion de memoriales de particulares y esposiciones de pueblos dirigidos á la misma, y se acordó que todos ellos y los que en lo sucesivo se presentasen, pasasen á la Comision nombrada para reconocerlos, con el fin de que poniendo en su carpeta el correspondiente extracto, diera en seguida su dictámen sobre cada uno de ellos.

La representacion de la villa de Motrico manifestó á la Junta, que siempre que fuese de su agrado, podria celebrarse el próximo Domingo la segunda funcion de iglesia; y conforme en un todo con esta indicacion, acordó la Junta que se hiciera así, segun lo proponia la representacion de esta villa.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Antonio Francisco de Echave Sustaeta.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA IV.

---

En la N. y L. villa de Motrico á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con

asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios de aceptacion que dirijian á la Junta los Sres. D. Juan Maria de Errazu y D. José Maria de Sarria nombrados el 1.º para Diputado general de San Sebastian y el 2.º para Diputado general del 2.º partido; y se acordó que constáran por registro.

Tambien se hizo lectura de otro oficio que dirijia á la Provincia el Consejo de administracion del camino de hierro de Irun á Madrid por Bilbao, escitando su celo, para que hiciera cuanto estuviese de su parte por secundar las miras de aquel Consejo, con el fin de conseguir del Gobierno de S. M. que la linea del norte fuese preferida á cualquiera otra de España para la apertura de un ferro-carril por las notorias ventajas que pudieran resultar de ella tanto á la nacion como á las provincias Vascongadas. Ilustrada la materia por las observaciones que varios Sres. Procuradores junteros hicieron sobre ella, é informada la Junta de los antecedentes que existian en ella, acordó contestar á dicho Consejo de administracion, diciendo: que á consecuencia de otra igual escitacion hecha á la Provincia por el Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña, habia ya dirijido en este mismo sentido una reverente esposicion al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, dando cuenta de ella al Comisionado en Córte por esta Provincia y recomendándosela con eficacia, para que por su parte hiciese lo posible por coadyuvar las miras de la Provincia, y que de consiguiente quedaban ya satisfechos sus deseos, habiendo sido prevenidos por la Diputacion de esta Provincia.

En este estado la representacion de la villa de Motrico, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, presentó las siguientes propuestas de Comisiones.

Para la Comision de beneficencia, las representaciones de Azcoitia, Oyarzun, Fuenterrabia, Segura, Zarauz, Villafranca y Salinas.

Para la Comision de fueros, las representaciones de Tolosa, San Sebastian, Atazalbea, Oñate, Astigarraga, Mondragon y Elgueta.

La Junta aprobó estas dos Comisiones y encargó á la Secretaria que remitiese á ellas los asuntos sometidos á su deliberacion.

En conformidad á lo resuelto en sesion del dia 3 del corriente, se dió cuenta á la Junta del 5.º de los remitidos que habia quedado reservado para el despacho de la misma, leyendo el acuerdo hecho por la Diputacion extraordinaria de verano sobre la conveniencia de invitar á los dueños de casas y caserías de Guipúzcoa á que las blanqueasen por su parte exterior; y reconociendo la Junta no solo la conveniencia de esta medida, sino tambien las ventajas que podrian resultar al país de llevarla á efecto, acordó: que se pasára una circular á los Ayuntamientos de los pueblos, encargándoles que en nombre de la Junta hicieran aquella invitacion á los dueños de casas y caserías de su jurisdiccion, esforzándola de su parte por todos aquellos medios de persuasion que les sugiriese su celo por el bien del país.

Continuando la Junta en el despacho de los negocios reservados á la misma, tomó conocimiento del 6.º punto de los remitidos, relativo á la dimision que hacia D. Domingo Maria de Echave del encargo que le dió la Provincia para formar los inventarios y arreglar los papeles del Archivo de la misma; y reconociendo el Congreso la trascendencia de este grave é importante asunto, acordó que pasára á una Comision que á propuesta de la N. y L. villa de Motrico, fué nombrada y compuesta de las representaciones de San Sebastian, Tolosa y Rentería.

Igualmente se enteró la Junta de la instancia presentada por D. Pedro Nolasco de Tellería, uno de los arquitectos directores de la carretera general de esta provincia, pidiendo su retiro y una pension anual por via de jubilacion en remuneracion de sus servicios; y accediendo la Junta á los deseos que manifestaba dicho Sr. D. Pedro Nolasco de Tellería, tuvo á bien concederle el retiro que pretendia por su avanzada edad, señalándole por via de jubilacion una pension vitalicia de 4.000 rs. anuales en remuneracion de los servicios que durante el término de veinte y tres años habia prestado á la Provincia, como uno de los directores de su carretera general; bajo el supuesto empero de que conforme al ofrecimiento que hacia en dicha su instancia, querria aun en lo sucesivo emplearse en servicio de esta Provincia, toda vez que la misma quisiese consultar su parecer en aquellos asuntos que por su índole y naturaleza reclamasen los consejos de una larga é ilustrada esperiencia.

Ultimamente se enteró la Junta del 8.º punto de los remitidos; y reconocida la conveniencia de proceder al nombramiento de dos Comisionados en Córte por esta Provincia

en remplazo de los Sres. Conde de Corres y D. Valentín de Olano que desgraciadamente habian fallecido , acordó : que este punto pasára á la Comision de fueros , para que consultando todos los antecedentes , propusiese al Congreso una candidatura de personas que á su notoria ilustracion, reuniesen la recomendable circunstancia de tener un decidido amor al pais y á las instituciones forales.

A consecuencia de una mocion hecha por la representacion de la villa de Rentería , acordó la Junta que se pasára una circular á los pueblos de la Provincia , encargando que afielasen sus medidas de manzana con la que tiene la Provincia depositada en su archivo , para asi evitar los inconvenientes que ofrecia al tráfico la diversidad que se notaba de dichas medidas en los diferentes pueblos de la Provincia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Antonio Francisco de Echave Sustaita.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario , *Ramon de Guereca.*

## JUNTA V.

---

**E**n la N. y L. villa de Motrico á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en Junta los mismos Señores Caballeros procuradores que ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que dirijian á la Junta los Sres. D. Juan Luis de Iriondo y D. José Vicente de Echeverria, aceptando sus respectivos cargos de Diputado general del 3.<sup>er</sup> partido y de Diputado general adjunto de la villa de Azcoitia ; y se acordó que constáran por registro.

Tambien se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya , acusando con gracias el recibo del que se le pasó, remitiendo un ejemplar de la nómina de los Sres.



que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos de esta M. N. y M. L. Provincia.

Se leyó con mucho agrado y se acordó que tambien constara por registro el atento oficio que dirijian á la Junta las Sras. D.<sup>a</sup> Maria de Orueta y D.<sup>a</sup> Maria Concepcion de Altuna, madre y viuda del malogrado D. Valentin de Olano, dando las gracias mas encarecidas por la honrosa conmemoracion que de él hizo en su primera sesion, como un homenaje debido á la lealtad y honradez con que habia servido al pais en los diferentes encargos que le fueron encomendados durante su vida.

Ultimamente se enteró la Junta de la atenta comunicacion que pasaba á ella el Sr. D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz, remitiendo adjunto un ejemplar de la carta topográfica de la Provincia de Guipuzcoa, y manifestando las causas porque no habia podido acabar de grabarse, segun lo deseaba y se lo tenia encargado la Diputacion general de esta referida Provincia; y satisfecha la Junta tanto del esmero con que se estaba trabajando aquella obra, como del afan que en ello ponía el referido Sr. D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz, acordó contestarle diciendo: que continuase promoviendo la terminacion de esta obra con el mismo celo que lo habia hecho hasta ahora.

La Comision de Hacienda encargada de dar su dictámen sobre el plan de arreglo de la deuda de esta provincia, formulado por la Comision permanente de hacienda, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de hacienda, creada por V. S. en su Junta 3.<sup>a</sup>, ha examinado con la debida atencion el plan de arreglo de la deuda de V. S., presentado por la Comision permanente de hacienda; y conforme en un todo con la opinion de la mayoría de dicha Comision propone á V. S., que como el asunto es de suma trascendencia y afecta en gran manera los intereses de V. S. y los de los capitalistas, conviene que tanto los pueblos como estos interesados tomen un detenido conocimiento del plan antes de su plantificacion. Al efecto, es de parecer la Comision, que V. S. podrá adoptar la resolucion de imprimir dicho plan de arreglo de la deuda, y circularlo á los pueblos y á los capitalistas, á fin de que se enteren de él en el transcurso de Junta á Junta, aplazando su definitiva resolucion para las primeras generales que se celebrarán en la villa de Tolosa.—Motrico 6 de Julio de 1851.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—José

Miguel Urruzuno.—Cesareo de Aldamar.—Antonio de Araquistain.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Ladislao de Zavala.—Juan Ramon de Arteaga.—Ignacio de Alzola.—Juan de Viguri.—El Marques de Orellana.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto, y encargando á la Diputacion la impresion y circulacion de dicho plan de arreglo de la deuda.

La representacion de Villareal llamó la atencion de la Junta, sobre el deseo que tenia aquella villa de que la Provincia de Guipuzcoa trasladase al territorio de la misma los restos mortales del ilustre General Guipuzcoano D. Gaspar de Jauregui, que se hallaban depositados en el cementerio ó Campo-santo de la ciudad de Vitoria, donde falleció el año 1844 estando de 2.º Cabo de la Capitanía General de las provincias Vascongadas. La Junta tomó en consideracion esta importante mocion, y recordando con este motivo las gestiones que antes de ahora habia practicado la Diputacion de esta Provincia, para que á costa de las tres Vascongadas se erijese en Villareal á la memoria de aquel ilustre y esforzado hijo de Guipuzcoa un monumento de gratitud por los señalados servicios que en su larga y gloriosa carrera habia prestado á la nacion y muy particularmente al pais Vascongado, acordó que este punto pasára á la Diputacion, para que, consultando los antecedentes que existiesen en el expediente de su razon y oyendo préviamente á las Diputaciones generales de Alava y Vizcaya, erijiera el referido monumento, sea en union con las otras dos provincias hermanas, ó sea por sí sola en nombre de la de Guipuzcoa, autorizándola para invertir en aquella obra la cantidad de 10.000 rs. vn. de sus fondos.

El Sr Corregidor político de esta provincia dió con este motivo á la Junta en nombre del Gobierno de S. M. las gracias mas encarecidas por la determinacion que acababa de tomar, puesto que, erijiendo el monumento de que se lleva hecho mérito, no solo se hacia honor á las provincias Vascongadas, sino tambien á la nacion entera por los distinguidos servicios que en su carrera militar habia prestado á ella el General D. Gaspar de Jauregui.

La Comision nombrada para reconocer los memoriales de particulares y esposiciones de los pueblos, presentó á la Junta los que tenia despachados; por cuya razon la Junta adoptó sobre cada uno de ellos las resoluciones siguientes.

1.º Con respecto á la esposicion que dirige el Ayunta-

miento de la villa de Orio, solicitando la construcción de un muelle desde la esquina de su casa consistorial hasta el puente donde debe atravesar la nueva carretera de la costa, la Junta acordó, oído el parecer de la Comisión de memoriales, que pasara esta instancia á la Diputación, para que consultando los antecedentes que hubiese en la materia, y recibiendo los informes que le pareciesen convenientes, diera á la villa de Orio el socorro que le pareciese conveniente, teniendo presente lo que en casos idénticos ha solido dar la Provincia á otros pueblos marítimos.

2.º Oído el parecer de la Comisión de memoriales sobre la instancia de la villa de Guetaria relativa á que la Provincia le auxiliase con aquella cantidad que le pareciese necesaria para la reparación de sus muelles, la Junta acordó que tambien esta solicitud pasara á la Diputación con especial recomendación, para que examinando el estado en que se hallaban dichos muelles y teniendo presente la importancia del puerto á que pertenecen, destinase para su reparación aquella cantidad que le pareciese proporcionada á lo que en circunstancias idénticas acostumbraba dar la Provincia. Con este motivo y con el deseo de ofrecer abrigo á las embarcaciones que se acojiesen á aquel puerto en dias de borrasca y tempestad deshecha, acordó la Junta que la Diputación quedase encargada de mandar examinar la rada ó fondeadero de dicho puerto para ver si podrian colocarse en ella algunos cuerpos muertos que diesen seguridad á los barcos que viniesen de arribada, debiendo reunir todos estos datos con el presupuesto del coste en un expediente que deberia presentar á las próximas Juntas generales para su resolución.

3.º Conforme al parecer emitido por la Comisión de memoriales, la Junta acordó que pasaran á la de caminos las instancias siguientes.

La del Ayuntamiento de Pasages, solicitando la reparación del camino vecinal que desde el barrio de San Pedro conduce al punto de la Herrera.

La de la ciudad de Fuenterrabia, pidiendo la realización del proyecto concebido por aquella ciudad y por la villa de Irun para la apertura de un camino ramal por sus respectivos juncales.

La del Ayuntamiento de Hernialde, pidiendo la aplicación de la regla 10.ª del plan de iguala de caminos, por ser mas de media legua la distancia que existe desde aquel pueblo al puente de Arramele en la villa de Tolosa.

Y la de la villa de Astigarraga, pidiendo la construcción de un camino ramal desde aquella villa hasta el punto denominado de Arrieta en el barrio de Loyola.

4.º Con respecto á la esposicion del Ayuntamiento de Villabona, solicitando que la Provincia le auxiliase con la mitad del coste que pudiera tener el nuevo empedrado de su calle principal, la Junta acordó, oido el dictámen de la Comision de memoriales, que este punto pasára á la Diputacion, para que consultando los antecedentes que hubiese en la materia, adoptase aquella resolucion que le pareciese mas conforme al interes general de la Provincia, advirtiéndole que si creyese preferible la línea exterior del pueblo para la carretera general, en ese caso deberia dar á la villa aquel auxilio que considerase justo para dejar la calle por donde actualmente pasa la carretera en el mismo estado en que se hallaba antes que fuese desempedrada para echar cascajo en ella.

5.º Vistas las esposiciones que dirijian á la Junta los Ayuntamientos de Orendain é Icazteguieta sobre la reduccion de su encabezamiento fogueral, la Junta conforme con el parecer de la Comision de memoriales, declaró no haber lugar á estas solicitudes.

6.º Tambien declaró la Junta que no podia acceder á la súplica que la dirijian los Sres. Alcaldes de Amézqueta, Abalcisqueta, Gainza, Baliarrain y Orendain, pidiendo que la Provincia cediese en su favor para la construcción y reparacion de sus caminos vecinales todo el producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino.

7.º En conformidad al dictámen emitido por la Comision de memoriales, pasó á la de beneficencia la instancia del Ayuntamiento de Orendain, solicitando que la demente Maria Micaela de Urcola fuese conducida desde Zaragoza á la casa de socorros de Tolosa, eximiendo á aquella villa de la obligacion que tenia de pagar la mitad de sus estancias.

8.º En vista de la instancia que dirijia á la Junta la viuda del miquelete Retenaga, pidiendo una pension por haber sido su marido violentamente muerto en jurisdiccion de Astigarraga, hallándose en servicio de la Provincia y desempeñando un deber propio de su destino, la Junta acordó señalarle una pension de dos rs. diarios mientras permaneciese en estado de viudedad.

9.º Conforme al dictámen emitido por la misma Comision de memoriales, la Junta acordó, que pasára á la Diputacion la instancia de D. Lino de Uriarte, vecino de Zumaya,

solicitando la indemnizacion de los perjuicios que le ha irrogado la apertura del camino del rio Urola en las casas lonjas y muolles de Bedua, para que consultando los antecedentes que hubiese en el particular y oyendo las razones del interesado, pudiese resolver aquello que le pareciese mas justo y conveniente.

10.<sup>a</sup> Finalmente se dió cuenta á la Junta de un memorial que dirijian á la misma los Sres. D. Juan Leonardo de Salazar, D. José Antonio de Garate y D. Toribio Carrillo, vecinos de la ciudad de Vitoria, suplicando se sirviese declarar, que es inexacto que la villa de Oñate no hubiese formado parte de esta Provincia hasta el año de 1845; y conforme en un todo con el parecer de la Comision de memoriales, acordó la Junta, que esta instancia pasára al Asesor presidente de la misma, para que consultando los antecedentes espusiese su dictámen.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Antonio Francisco de Echave Sustaeta*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

## JUNTA VI.

---

**E**n la N. y L. villa de Motrico á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que pasaban á la Junta los Sres. D. José Gros, D. José Maria de Lesarri y D. Martin Joaquin de Itarte, aceptando sus respectivos cargos de Diputados generales adjuntos de la ciudad de San Sebastian y de los partidos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>; y se acordó que constáran por registro.

En seguida se leyó un oficio urgente del Sr. Alcalde de Villabona, dando cuenta á la Junta de la necesidad en que se habia visto de detener á dos carros con sus yuntas por la resistencia que oponian sus dueños á pagar la multa que

les habia impuesto con arreglo á la queja dada por el Sr. D. Ramon de Brunet; y satisfaciendo al deseo que manifestaba de saber que es lo que en este caso podia hacer con dichos carreteros, se acordó contestarle diciendo, que pues toda la dificultad estribaba en saber la verdad del caso, practicase las convenientes diligencias para averiguarlo, siendo despues fácil administrar justicia, aplicando ó no la ordenanza de policia de la carretera general y ramales de esta Provincia, y exijiendo en el primer caso á los dueños de los carros detenidos la satisfaccion de la multa ó la correspondiente fianza antes de poner en libertad los carros y bueyes detenidos.

Tambien se leyó otro oficio que desde Madrid dirijia á la Junta el Sr. D. Joaquin Inigo, Director gerente de la sociedad de diligencias postas-generales, manifestando los inconvenientes que traia á la empresa y á los viageros el que los miqueletes de esta Provincia, subiéndose á los palos del torno y á los estribos de los coches, caminasen apoyados en la portezuela de la rotunda y con fusil al hombro; y deseando el Congreso poner el competente remedio á este mal, acordó que dicho oficio pasára á la Diputacion, para que oyendo préviamente al Comandante de miqueletes de esta Provincia, adoptase aquella resolucion que le pareciese mas conveniente.

Ultimamente se leyó un oficio que con fecha 1.º del corriente dirijian á la Provincia los Sres. D. Eugenio de Garagarza y D. Jorge de Sagastume, alumnos de la Provincia en la escuela regional de agricultura de Grignon, dando el parte mensual, que se les está prevenido y remitiendo la nota de los estudios á que se habian dedicado durante el último mes de Junio; é informada la Junta por las esplicaciones que con este motivo dió el Sr. D. Xavier de Barcaiztegui de la buena conducta que observaban y de los progresos que hacian dichos alumnos en sus estudios de agricultura, acordó darles un voto de gracias en recompensa de lo bien que aprovechaban el tiempo en aquella escuela, correspondiendo así á los deseos de la Provincia, y al buen nombre de la misma.

Siendo de costumbre el dar gracias á los Sres. Oradores que habian predicado en las dos funciones de Iglesia celebradas por esta Provincia, á propuesta del Sr. Alcalde de esta villa, se nombró á este fin una Comision compuesta de los Sres. D. Esteban Hurtado de Mendoza y D. Ignacio Sabas de Balzola.

La Comision de hacienda , encargada de dar su dictámen sobre el 2.º punto de los remitidos , esto es , sobre el auxilio que debia darse á la villa de Azpeitia para la construccion de las nuevas cárceles que proyectaba construir con destino á los presos procedentes del partido judicial de la misma , presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de hacienda nombrada por V. S. ha examinado el 2.º punto de los remitidos sobre el auxilio que debe darse á la villa de Azpeitia para la construccion de las nuevas cárceles del partido judicial de la misma.

La Comision encuentra que el Ayuntamiento de la villa de Azpeitia no se ha fijado todavia definitivamente en el punto en que deben construirse , y por este motivo opina la Comision , que para cuando llegue este caso, se le podia autorizar á la Diputacion , á que teniendo presentes las reglas establecidas por la Provincia en sus Juntas generales sobre este punto , pueda señalar la cantidad , teniendo tambien cuidado de examinar los planos y presupuestos que deben presentársela para su aprobacion , y cerciorándose de que las obras se van poniendo en ejecucion.

Esta es la opinion de la Comision : no obstante V. S. con sus superiores luces decretará lo mas acertado.—Motrico 7 de Julio de 1851. —Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—Cesareo de Aldamar.—Antonio de Araquistain.—Ignacio de Alzola.—Juan Ramon de Arteaga. — Ladislao de Zavala. — El Marques de Orellana. — José Manuel de Olascoaga.—Juan de Viguri.—Ignacio Sabas de Balzola."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

El D.º D. Miguel Teodoro de Garmendia, Asesor presidente de la Junta, presentó á la misma el siguiente dictámen.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Por orden de V. S. me he enterado del memorial que con fecha 30 de Junio último dirigieron á V. S. D. Juan Leonardo Salazar , D. José Antonio de Garate y D. Toribio Cerrillo , vecinos de Vitoria, solicitando se sirva V. S. esplicar como mejor conduzca la primera parte de la condicion comprendida en la escritura que otorgó V. S. en 9 de Octubre de 1845 con la villa de Oñate sobre su incorporacion á la hermandad Guipuzcoana. Evacuando el dictámen que ha tenido V. S. á bien pedirme en su razon digo , que la citada condicion primera se halla redactada del siguiente modo.

"La N. y L. villa de Oñate formará parte integrante de

la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa y quedará agregada á su hermandad desde el otorgamiento de la escritura de union ó incorporacion, entrando en consecuencia al goce de todos los derechos preeminencias y privilegios que disfrutaban los demas pueblos de la Provincia, y sujetándose á sobrellevar todas las cargas de la misma en proporcion á su riqueza y poblacion."

La manera en que se redactó el principio de la referida condicion puede inducir á creer, que Oñate, antes de la celebracion del mencionado convenio no formaba parte de Guipuzcoa, lo que á mi juicio es inexacto, bien se atiendan el título 1.º del Código foral y el Real Decreto de 30 de Noviembre de 1833 y la conducta que así el Gobierno de la Nacion como la hermandad Guipuzcoana observaron con la villa de Oñate.

El título del Fuero y el Real Decreto que se acaban de citar espresan, que la Provincia de Guipuzcoa confina por el oriente con parte de Francia y Navarra, al mediodía con la Provincia de Alava, al occidente con el Señorío de Vizcaya y al septentrion con el mar oceano cantábrico, lo que significa que la villa de Oñate comprendida dentro del radio de dichas Provincias formaba parte de la de Guipuzcoa, pues no formando debia confinar Guipuzcoa necesariamente por uno de sus lados con la villa de Oñate.

Tanto el Gobierno como V. S. demostraron lo propio con la conducta observada respecto de Oñate, pues siempre que se halló V. S. regida constitucionalmente, la villa de Oñate dependió de las autoridades de Guipuzcoa, y bajo el régimen foral el Corregidor de la misma dirigia á dicha villa las Reales órdenes de interés general que recibia del Gobierno para circularlas á los pueblos de esta Provincia. Tambien V. S. cuando sobrevenian negocios de igual clase acostumbó llamar á los apoderados de Oñate para tratar con ellos sobre la parte con que debian contribuir á las atenciones de interés comun. Parece por tanto indudable que Oñate formó parte de Guipuzcoa y que al redactar la primera condicion del convenio en la forma que se redactó, ni V. S. ni la villa de Oñate se propusieron establecer como condicion la incorporacion de Oñate á Guipuzcoa, sino tan solo á su hermandad ó administracion foral.

La escritura de convenio fué motivada por el acuerdo que hizo V. S. en las Juntas generales de Villafranca á consecuencia de haber manifestado los representantes de Oñate, que su representada estaba dispuesta á formar parte de la



hermandad Guipuzcoana. El poder en cuya virtud obraron los apoderados de dicha villa en la escritura de convenio, espresa : que los autorizó la villa para formalizar el convenio de incorporacion á la hermandad Guipuzcoana bajo las bases en que estaban de acuerdo con V. S. No habiéndose, pues, tratado en las Juntas de Villafranca ni en el poder conferido por Oñate á sus apoderados sino de la incorporacion de dicha villa á la hermandad Guipuzcoana, es consiguiente que la primera condicion del convenio no pudo tener por objeto declarar, que Oñate formase desde entonces parte de Guipuzcoa, como si no hubiese formado desde antes, sino tan solo establecer su incorporacion á la hermandad Guipuzcoana ó á su administracion foral.

Asi como esta Provincia, porque tenga y haya tenido un régimen especial, no deja de formar parte de España ; tampoco dejaba Oñate de formar parte de Guipuzcoa, porque tuviese una administracion particular, razon por la que opino que la condicion primera del convenio no quiso dar á entender que Oñate hasta entonces no hubiese formado parte de la Provincia de Guipuzcoa y que debia formar en lo sucesivo.

Antes de ahora y con motivo de un litigio pendiente en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Vitoria preguntó por oficio á la Diputacion el Sr. Juez de dicha ciudad, si Oñate fué ó no desde remotos tiempos de la hermandad de Guipuzcoa y si perteneció ó no á la Provincia hasta los últimos años. La Diputacion, previo dictámen de uno de sus Consultores, le respondió en 30 de Noviembre de 1849, que dicha villa desde tiempos muy remotos no fué de la hermandad Guipuzcoana ni dependió de Guipuzcoa, sino en la época en que se halló sujeta al sistema constitucional, lo cual es muy cierto, pero en atencion á que no hay incompatibilidad alguna entre no ser Oñate de la hermandad de Guipuzcoa y formar dicha villa parte de esta Provincia, opino que pudiera V. S. servirse, si así lo cree conveniente, declarar que al redactar en los términos en que se redactó el principio de la condicion primera del convenio, no fué la intencion de V. S. consignar que Oñate no habia formado parte de Guipuzcoa hasta la celebracion del referido convenio.— Motrico 7 de Julio de 1851.—Doctor Miguel de Garmendia.

Enterada la Junta del precedente dictámen, lo aprobó despues de una ligera y razonada discusion, adoptándolo por decreto y declarando en su vista que: "al redactarse en los términos en que se redactó el principio de la condicion 1.<sup>a</sup> de la

*escritura de convenio que la [Diputacion de esta Provincia otorgó en 9 de Octubre de 1845 con los Comisionados de la villa de Oñate sobre su incorporacion á la hermandad Guipuzcoana, no fué la intencion de la Provincia consignar que la villa de Oñate no habia formado parte de Guipuzcoa hasta la celebracion del referido convenio.*

La Comision de fueros nombrada en sesion del día 5 del corriente, para enterarse del estado en que se hallaba el punto relativo á su arreglo, y proponer en su vista á la Junta aquello que le pareciese mas conveniente al pais, dió un descargo verbal de su cometido, manifestando: que habia examinado lo obrado en la materia desde las Juntas del año próximo pasado, y que así la Diputacion como la Comision de fueros creada entonces, habian obrado con entero arreglo á lo acordado en dichas Juntas, procurando con buen celo el bien del pais. La Junta se enteró con satisfaccion de la precedente manifestacion, y acordó que constára así en acta. En seguida, á propuesta de la misma Comision de fueros, la Junta nombró para Comisionados en Côte por esta Provincia á los Sres. D. Francisco de Palacios y Marques de Santa Cruz en remplazo de los Sres. D. Valentin de Olano y Conde de Corres, acordando que se les pasára los correspondientes oficios de comunicacion.

En este estado se dió cuenta á la Junta de la siguiente

#### PROPOSICION.

Tomando en consideracion que las personas que se consagran al servicio de V. S. en su Secretaria y Contaduría, no tienen ningun porvenir aunque estén desempeñando sus empleos en largos años; y que en toda administracion bien organizada se reserva un premio á los buenos servicios, porque esto es justo, y ofrece un estímulo á los que esperan obtenerlo, proponemos lo siguiente:

El Secretario, el Contador y los oficiales de la Secretaria y Contaduría de la Provincia, con inclusion del portero de la misma, disfrutarán en sus sueldos actuales los aumentos siguientes.

A los diez años de servicio, una tercera parte de aumento.

A los quince años, una sesta parte mas.

A los veinte años, otra sesta parte mas.

Por esta escala resulta, que, por ejemplo, el Secretario que disfruta hoy 12.000 rs. al año tendrá á los

diez años de servicio 16.000 rs.: á los quince años 18.000 rs.: y á los veinte años , 20.000 rs. , que será el máximun. Los demas empleados citados tendrán sus aumentos en la misma proporcion , segun las asignaciones que hoy disfrutan.

Los mismos empleados que lleguen á gozar del máximun de los sueldos , y se imposibiliten para continuar sirviendo, gozarán , mientras sus dias , por jubilacion la tercera parte de sus respectivas asignaciones.

La Depositaria de fondos de V. S. se considerará como una colocacion de descanso, y por lo mismo sin derecho á aumento en la asignacion actual ; y en los casos de vacante tendrán opcion el Secretario, el Contador ó los oficiales de Secretaría y Contaduria que aspiren á ella. Por este medio se obtienen dos cosas : 1.<sup>a</sup> atender á los buenos servicios que hayan prestado ; y 2.<sup>a</sup> economizar la jubilacion de aquel que, teniendo derecho á disfrutarla , prefiere desempeñar el empleo de Depositario de fondos. Motrico 7 de Julio de 1851.—Cesareo de Aldamar.—Ignacio Sabas de Balzola.—L. Alzate.—José Miguel Urruzuno.—Juan Francisco de Guerrico.—Juan José Araquistain.—Xavier de Barcaiztegui.—Martin José de Ibarrolaburu.—Bartolomé de Arza.—Agustin de Urbieta.—José Manuel de Olascoaga.—Gabriel de Ibarzabal.—Luis Ignacio de Sorondo.—Domingo de Zubizarreta."

Despues de leida la precedente proposicion, y antes de entrar el Congreso en su discusion, el Secretario de Juntas y Diputaciones se salió de la sala, guardando ceremonia.

Enterada la Junta del contenido de dicha proposicion, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

Concluido este acto, se hizo llamar al Secretario de Juntas y Diputaciones, el cual enterado del acuerdo hecho por la Junta, dió gracias á ella por sí y en nombre de todos los demas dependientes de la Secretaría y Contaduria de esta Provincia.

La Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre el punto relativo á la traslacion á otro punto de la cadena establecida en una de las calles de Placencia, hizo presente á la Junta: que varios individuos de dicha Comision deseaban hacer sobre este punto observaciones muy importantes para su mas acertada resolucion, por cuya razon habia creido inútil poner por escrito su descargo, considerando mas ventajoso el medio de que la misma Junta resolviera por sí este punto , prévia discusion. Conformándose la Junta con esta indicacion, puso á discusion dicho punto; y oidas las razones que varios Caballeros procuradores ale-

garon en pro y en contra de la reclamacion de la villa de Placencia, acordó que pasára este asunto á la Diputacion, para que oyendo préviamente á la Comision económica de caminos, nombrada por la misma, adoptára aquella resolucion que le pareciese mas conveniente.

La representacion de la villa de Eibar llamó con este motivo la atencion de la Junta, para hacer presente á la misma: que el recaudador de la cadena de Olarreaga, punto limítrofe de Vizcaya, valiéndose de la autoridad del Sr. Alcalde de Ermua, exijia el peaje de dicha cadena á los carros de la villa de Eibar, obligándoles á su pago aunque atravesasen la linea divisoria de Guipuzcoa á Vizcaya por los caminos de los montes, sin hacer uso de la carretera ni entrar en ella sino á una distancia muy apartada de la cadena; por cuya razon esperaba que la Junta dictase aquellas medidas que le pareciesen mas conducentes para libertar á los habitantes de Eibar de esta injusta gabela. La Junta se hizo cargo de la precedente esposicion, y acordó que pasára á la Diputacion, para que informándose del caso á que se referia, practicase las diligencias oportunas, para hacer que el rematante de la cadena de Olarreaga dejase de exijir á los habitantes de Eibar el pago del peaje por los carros que atravesasen la linea divisoria por caminos abiertos en los montes.

La misma Comision de caminos, encargada de dar su dictamen sobre varios puntos remitidos á la misma, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de caminos, en vista de los antecedentes que obran en la materia, y tomando en consideracion su importancia, propone á V. S.

1.º Que la Diputacion y la Comision auxiliadora nombrada en las Juntas de Vergara, continúen en la ejecucion de la iguala de caminos, á que han dado principio.

2.º Que eleven á la aprobacion superior los proyectos presentados y los que se presenten, siempre que la merezcan á su juicio.

3.º Que obtenidas las aprobaciones procedan á la ejecucion de las obras, tomando las cantidades necesarias para atender á los costes, con la garantia de los fondos destinados á este objeto en el proyecto de la iguala, sin afectar las demas rentas de la Provincia para las atenciones de la administracion pública.

4.º Que en cuanto al turno, antelacion, ó época de la

ejecucion de las obras rijan las medidas adoptadas en el proyecto de la iguala.

5.º Que la Diputacion y la Comision auxiliar, limitándose como se ha dicho para los gastos, á los fondos de la caja especial de caminos, den cuenta á la Junta general, si ocurriese el caso de no ser bastantes esos fondos, para que tome sus disposiciones y se dé tambien cuenta á la Junta anualmente, del estado del ramo de caminos, con las esplicaciones conducentes á tomar el debido conocimiento.

Varias son las medidas de administracion pública que ha tomado V. S. estos últimos años y sin quitar á ellas el mérito que tienen, puede decirse que el proyecto de caminos es tan altamente honroso al crédito, como útil al pais. Por lo tanto para inspirar mas y mas la confianza y alentar á los buenos hijos del pais, opina la Comision que se imprima y circule el presupuesto de ingresos y gastos de la caja de caminos correspondiente á este año, y que se haga lo propio en los años sucesivos, procediéndose á esto en términos que el presupuesto acompañe á la circular convocatoria de las Juntas, para que los representantes de los pueblos vengan enterados del estado del ramo.

Este es el sentir de la Comision. Motrico 5 de Julio de 1851.—Juan Francisco de Guerrico.—José Francisco de Bengoa.—José Manuel Azcárate.—Xavier de Barcaiztegui.—L. Alzate.—Martin José de Ibarrolaburu.—Benito María de Echave.—Bartolomé de Arza.—Agustin de Urbieta."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto y declarando: que todas las instancias relativas á este ramo hayan de quedar sujetas á las reglas generales comprendidas en dicho descargo.

A indicacion de uno de los Sres. vocales de dicha Comision de caminos, declaró tambien la Junta: que la distancia de media legua, á que refiere la regla 10.ª del plan de iguala, debe contarse desde la Iglesia parroquial de los pueblos á la carretera mas próxima, siguiendo la línea de aquellos caminos vecinales que en concepto de la Diputacion sean mas usuales para sus comunicaciones.

La misma Comision de caminos, encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los levantados, presentó el siguiente dictámen.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de caminos se ha enterado del proyecto del nuevo reglamento para el servicio y conservacion de los caminos reales, y

como estas materias están siempre sujetas á lo que enseñe la práctica, propone á V. S.

1.º Que debiendo haber conforme al proyecto, un Director general y dos Sub-directores, con otros empleados subalternos, proceda V. S. á nombrar el Director general y á señalar el sueldo que ha de disfrutar.

2.º que los Sub-directores y demas empleados sean nombrados por la Diputacion, asignándoles sus sueldos.

3.º La Diputacion en sesion de 27 de Enero de este año, tomó varias disposiciones provisionales para el cuidado de los caminos, creando una Comision; y es conducente que aquellas disposiciones continúen recibiendo el carácter de permanentes, por lo tanto convendrá que la Diputacion escuche á dicha Comision, y al Director general para nombrar á los dos Sub-directores.

4.º El reglamento y las medidas acordadas por la Diputacion regirán desde luego, y la Diputacion someterá á las próximas Juntas generales las observaciones que la aconseje la práctica, para las modificaciones que haya que introducir en obsequio al mejor servicio público.— Motrico 5 de Julio de 1851.—Juan Francisco de Guerrico.—L. Alzate.—José Francisco de Bengoa.—Xavier de Barcaiztegui.—José Manuel de Azcárate.—Benito Maria de Echave.—Martin José Ibarrolaburu.—El Marques de Valde Espina.—Bartolomé de Arza.—Agustin de Urbieta.”

Puesto á discusion el precedente descargo, se suscitó la duda de si seria ó no mas conveniente el que la Junta procediese al nombramiento de los sub-directores y á la designacion de sus sueldos, del mismo modo que se proponia por la Comision de caminos respecto del Director general; y despues de oidas las observaciones que sobre este punto se hicieron por varios Sres. Caballeros procuradores, la Junta acordó: que por de pronto hiciese la Diputacion por especial delegacion de ella el nombramiento y señalamiento de sueldos de los Subdirectores de caminos interinamente y con calidad de dar cuenta de todo á las próximas Juntas generales para su aprobacion ó para la conveniente resolucion.

Procediendo la Junta en seguida á nombrar el Director general de caminos, conforme á lo que se propone en el primer párrafo de dicho descargo, recayó la eleccion por unanimidad de votos en D. Mariano José de Lascurain, uno de los Directores actuales de la carretera general de esta Provincia.

Al tratar de señalarle su sueldo, conforme á lo que tam-

bien se proponia en el mismo párrafo 1.º de dicho descargo, la Junta creyó que para mejor acierto debia encomendarse este punto á la misma Comision de caminos, y acordó hacerlo asi, encargándole que para la sesion de mañana se sirviese presentar su parecer.

Con estas modificaciones, que la Junta creyó deber hacer al descargo de la Comision, quedó en lo demas aprobado y adoptado por decreto.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre el 6.º punto de los remitidos, ó lo que es lo mismo, sobre la dimision que hacia D. Domingo Maria de Echave del encargo que le dió la Provincia para formar los inventarios y arreglar los papeles del archivo de la misma, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision encargada de informar á V. S. sobre el arreglo del archivo de la Provincia, no puede menos de encarecer á V. S. la importancia de este particular, porque la buena coordinacion del archivo, es la clave esencial que guia al acierto en los negocios que datan de algun tiempo, y evita perjuicios que muchas veces tienen su origen en la falta de orden y de facilidad en tener á mano los códices y documentos, que tal vez declaran derechos que se disputan.

Esta importancia, unida á las noticias que se han dado á la Junta, sobre la calidad de los trabajos hechos por D. Domingo Maria Echave, y lo mucho que puede esperarse de su capacidad, hacen desear que continúe con el encargo, y opina la Comision que la Diputacion le espese este desco, asignándole, como es justo, una retribucion adecuada á la calidad del trabajo. Y en el caso de que el Sr. Echave no pudiese continuar, la misma Diputacion puede quedar encargada, para poner esa delicada comision en manos de otra persona que merezca su eleccion y confianza.

Tambien convendria que la Diputacion examinase, si la persona que quede con ese encargo, pase á otros puntos donde haya archivos arreglados, para reconocerlos y tomar las noticias conducentes, á fin de proceder á un arreglo claro, metódico, y mas adecuado á la mejor conservacion de los papeles por la forma de su colocacion.

Este es el sentir de la Comision. Motrico 6 Julio 1851. — Xavier de Barcaiztegui. — L. Alzate. — Ladislao de Zavała. — Luis Ignacio de Sorondo. — Juan Ramon de Arteaga."

En vista del precedente descargo que mereció la aprobacion de la Junta, acordó que se llevára á efecto lo que en él se propone.

La Comision de fomento, encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los remitidos y sobre los demas asuntos que le habian sido encomendados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de fomento nombrada por V. S. para el punto 4.º de los remitidos á estas Juntas generales y para los demas asuntos que V. S. ha tenido á bien pasar á la misma, se ha enterado de todos ellos, y procediendo á emitir su parecer sobre cada uno, debe manifestar á V. S. lo siguiente.

Tomado conocimiento de los trabajos que durante el año último foral ha evacuado la Comision permanente de fomento, se está en el caso de darla un voto de gracias por los laudables esfuerzos que ha hecho para el mejor desempeño de los diferentes negocios que están á su cargo.

La Comision ha mirado con la debida atencion la esposicion que con fecha 18 de Febrero de este año dirijió á V. S. la permanente sobre la conveniencia de hacer estensivos á las plantaciones de arbolados los artículos del Fuero relativos á la prohibicion impuesta á toda clase de ganado para entrar en los jarales, y si bien se reconoce hasta cierto punto la ventaja que podría resultar al arbolado de estender esta prohibicion á las plantaciones, existen tambien en sentir de la Comision razones de mucho peso en contrario como son: 1.ª el tener que alterar ó ampliar un artículo del Fuero que no establece tal limitacion y que se manifestó ser contrario á él en las últimas Juntas generales de Fuenterrabía á consecuencia de la esplicacion pedida en el particular; 2.ª el perjuicio considerable que de prohibirse resultaría á la ganadería del pais y á los labradores por la reduccion de terrenos de aprovechamiento comun que en el dia disfrutan, y porque cada dia irian á menos á causa de las muchas plantaciones que desde há pocos años se están haciendo en los montes del pais; y 3.ª por cuanto nuestros antepasados no creyeron sin duda tan interesante para el fomento del arbolado la prohibicion de entrar el ganado en él, puesto que sin haber adoptado tal medida tenian los montes en floreciente estado de árboles; por lo mismo y por otras consideraciones que omite en obsequio de la brevedad, es de parecer esta Comision, que por ahora no puede hacerse alteracion alguna en el particular.

Se ha enterado tambien de la esposicion que D. Pedro Ignacio Apalategui vecino de San Sebastian hace á V. S. relativamente á un nuevo método de navegar por medio de



ruedas remo palas, inventado por el mismo con la idea de aplicarlo á las lanchas de pesca de calas en estas costas, y si bien son de apreciar los esfuerzos de este buen guipuzcoano que se ha aplicado y ha trabajado con el mejor deseo para conseguir la mayor seguridad personal y ventaja de nuestros pescadores, la Comision no puede dar su parecer por el pronto sobre su mas ó menos perfeccion ó mas ó menos utilidad del buque, maquinaria y planos que presenta; y es de opinion que V. S. encargue á la Diputacion, que enterándose detenidamente y eligiendo los inteligentes ó espertos que crea conveniente, reconozcan y examinen el invento en todas sus partes, pidiendo esplicacion al mismo ejecutor Apalategui en caso de duda para la mejor investigacion y mejor inteligencia.

Igualmente se ha enterado esta Comision de la esposicion que le dirige el jóven pensionado de V. S. D. Eugenio Azcue, remitiendo en prueba de su agradecimiento un retrato del ilustre marino guipuzcoano Juan Sebastian Elcano. El jóven Azcue á mas de manifestarse agradecido á la atencion que V. S. le dispensa, segun lo acreditan las repetidas muestras de reconocimiento que le ha dado en el corto periodo en que disfruta la pension señalada por V. S., promete en sentir de la Comision ser con el tiempo uno de los guipuzcoanos que hará honor á su pais en la carrera que ha emprendido, y opina la Comision que pudiera V. S. encargar á la Diputacion que en remuneracion de los diferentes cuadros que ha regalado á V. S. se le recompense con la cantidad que tenga por conveniente, por via de obsequio y gratitud sin perjuicio de la pension que en el dia tiene, y que entendiéndose dicha Corporacion con sus maestros ó directores, para cuando estos crean ser sus adelantos suficientes, para poderse trasladar á Italia á perfeccionarse, como punto en donde existen las obras de los grandes maestros del arte, le facilite la Diputacion los medios que al efecto juzgue necesarios.

Es cuanto la Comision cree deber esponer á V. S. sobre los puntos que se le han sometido; pero con su superior ilustracion V. S. resolverá lo que tenga por conveniente. Motrico 6 de Julio de 1851. — Juan José de Unceta. — Juan Angel Ochoa de Anguiozar. — J. J. Araquistain. — Francisco Antonio de Arostegui. — Gabriel de Ibarzabal. — Domingo Zubizarreta. — Manuel de Egozcozabal. — Salvador de Rezola. — José María Sein. — Luis Ignacio de Sorondo.

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó des-

pues de un ligero debate sobre todas y cada una de sus partes.

El Sr. D. Ladislao de Zavala, presidente de la Comision permanente de fomento de esta Provincia, dió á la Junta las gracias mas espresivas por sí y en nombre de todos los Sres. vocales de aquella Comision, por la honrosa conmemoracion que se hacia de ella en el primer párrafo de dicho descargo.

La misma Comision de fomento llamó la atencion de la Junta sobre los inconvenientes que ofrecia el permitir que en los montes comunes de Guipuzcoa anduviesen libres los caballos padres que no tuviesen seis cuartas y media de azada; y una vez que los esfuerzos de la Provincia se dirijan á mejorar las razas de ganado que existian en la misma, creia que la Junta se hallaba en el caso de adoptar la conveniente resolucion para evitar que en lugar de conseguir una mejora se deteriorase la raza del ganado caballar. La Junta tomó en consideracion las observaciones hechas por la Comision de fomento, y acordó que pasasen á la Diputacion, para que, oyendo á la permanente de la Provincia, dictase aquellas medidas que le pareciese mas conducentes para conseguir la mejora de la raza del ganado caballar.

La Comision de instruccion pública, encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los levantados, ó sea, sobre la Real órden relativa á la agregacion de una seccion industrial al Instituto de Vergara, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de instruccion pública, ha examinado el punto relativo á la agregacion de una seccion industrial al Instituto de Vergara.

El gasto anual de esta escuela es de 20.000 rs. para los que la villa de Vergara se propone contribuir con la tercera parte. Por lo demas la Provincia pasa para ese establecimiento 37.000 rs., y 20.000 rs. por las medias becas; mas esto debe considerarse como un gasto reproductivo, porque es un beneficio para los jóvenes Guipuzcoanos. Puede por lo tanto, considerarse como gasto los 37.000 rs. y 13.333 rs. de los dos tercios de los 20.000 rs.; en junto 50.333 rs.

En concepto de la Comision, no debe retraer á V. S. este gasto, porque prescindiendo del grande interes que inspira la instruccion pública, la escuela industrial que es la que ocasiona algun aumento en el presupuesto, es una institucion importantísima, de fecundos resultados, y que es

deseada por muchas provincias. Tres son las que el Gobierno ha establecido en toda la Nacion, y esta circunstancia es bastante por sí sola para no vacilar un momento en ese nuevo esfuerzo. Debemos apreciar como un favor especial la designacion que el establecimiento de Vergara ha merecido para esa escuela, y no perder una bella ocasion, codiciada por otros, para que en nuestro suelo haya un ramo mas de instruccion pública, digno de la mayor consideracion.

Este es el sentir de la Comision, y V. S. acordará como siempre lo mas acertado. Motrico 5 de Julio de 1851.—Tomas Iturbe.—L. Alzate.—José Francisco de Bengoa.—Juan Francisco de Guerrico.—José Manuel de Azcárate.—José Vicente Bengoa.—Ladislao de Zavala.—Esteban Hurtado de Mendoza."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas su partes.

La misma Comision de instruccion pública, encargada tambien de dar su dictámen sobre la Real órden relativa al coste de las obras que deben ejecutarse en el edificio del Seminario de Vergara, con fondos del mismo establecimiento y con los de la Provincia en lo que aquellos no alcancen, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de instruccion pública ha meditado sobre el aumento que exige el edificio de enseñanza de Vergara, con presencia de la Real órden que dispone que se atienda al coste de las obras con fondos del mismo establecimiento, y con los de la Provincia en lo que falte al completo, á lo que la Comision puede agregar, que la villa de Vergara se propone contribuir por su parte con el tercio de lo que falte para el coste completo.

En estas circunstancias, la Comision no ve otro dilema que egecutar las obras, ó abandonar las grandes ventajas que el pais puede reportar de las ampliaciones que ha recibido para la enseñanza el establecimiento de Vergara. La agregacion de una seccion industrial es la que motiva la necesidad de las obras, y tres son únicamente las escuelas de esta clase que se han establecido en toda la nacion. Muchas son las provincias que con entusiasmo recibirán este beneficio, y seria doloroso que nos apartásemos del camino que nos dejaron trazado nuestros mayores al crear el Seminario de Vergara, monumento de gloriosos recuerdos.

Propone, pues, la Comision:

1.º Que la Provincia contribuya al coste de las obras en

lo necesario á completarlo sobre lo que den el establecimiento y la villa de Vergara.

2.º Que al intento, y puesto que para esos pagos hay el tiempo de cuatro años, la Diputacion resuelva contribuir con sus propios fondos, ó tomando á interes bajo su garantia las cantidades necesarias.

3.º Que sin perjuicio de llevar á efecto lo propuesto en las dos reglas precedentes, la Diputacion pida á la superioridad que se encomiende á la misma la egecucion de las obras, entregándole los fondos que el establecimiento destina á ese objeto, como tambien la villa de Vergara, porque la Diputacion podrá tal vez obtener mayores economias en el coste.

Este es el sentir de la Comision. Motrico 5 de Julio de 1851. Esteban Hurtado de Mendoza.—L. Alzate.—José Francisco de Bengoa.—Juan Francisco de Guerrico.—José Manuel de Azcárate.—José Vicente Bengoa."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas sus partes, despues de una discusion razonada sobre el punto relativo á la cantidad con que debia contribuir la Provincia para la ejecucion de dichas obras; y por lo mismo que era indeterminada dicha cantidad, las representaciones de Cestona, Mondragon, Ronteria, Atazalbea, Cegama, Areria y Segura dijeron: que mientras no se determinase cual era la cantidad fija con que debia contribuir la Provincia á la ejecucion de aquellas obras, no podian conformarse con esta resolucion, á pesar de que estaban acordes en la idea.

La misma Comision de instruccion pública encargada de dar su dictámen sobre la designacion de los alumnos que han de gozar de la gracia de las medias becas en el Seminario de Vergara, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de instruccion pública propone á V. S. las reglas siguientes, para la aplicacion de las medias becas del instituto de Vergara.

1.ª La Diputacion llamará á los aspirantes por medio del Boletin oficial, señalándoles el término del 1.º al 15 de Junio, para que presenten sus solicitudes.

2.ª La Diputacion obtendrá para el 30 de Junio los informes conducentes sobre las circunstancias de los aspirantes, y dará cuenta de todo á la Junta general, para que esta haga las concesiones por las reglas que están adoptadas.

3.ª Siendo de 20 el número de las medias becas, y pu-

diendo suceder en algun año, que no haya 20 aspirantes que tengan derecho á esa gracia, la Diputacion procurará hacer un arreglo, por el que la Provincia tenga que pagar 1000 rs. por cada media beca, y de esta manera no resultarán vacantes.

4.<sup>a</sup> En el caso de que hubiese mas que 20 aspirantes que tengan derecho, y hubiese entre ellos jóvenes de familias vecindadas en Vergara, serán preferidos los de otros pueblos, porque aquellos pueden asistir al Instituto desde sus propias casas.

5.<sup>a</sup> Si hubiese mas que 20 aspirantes de otros pueblos que tengan derecho al beneficio de las medias becas, la suerte designará los que hayan de quedar fuera por aquella vez.

6.<sup>a</sup> No pudiendo por este año procederse en la Junta á la aplicacion de las medias becas, por falta de tiempo y datos, la Diputacion procederá á eso, verificando el llamamiento á los aspirantes con término desde el 1.<sup>o</sup> hasta el 15 de Agosto.

Al someter á V. S. estas reglas ha tratado la Comision de que interin no se proceda al arreglo indicado en la regla 3.<sup>a</sup>, podrán tal vez resultar algunas vacantes; y aunque la mayoria cree, que en este caso podrian aplicarse las medias becas eccedentes á otros jóvenes para solo el curso próximo, hay en la Comision vocales que opinan de distinta manera, y se reservan esponer los fundamentos de su opinion. Motrico 6 Julio 1851.—Tomas Iturbe. — L. Alzate. — Esteban Hurtado de Mendoza. — Ladislao de Zavala.—Juan Ramon de Arteaga. — Ignacio de Alzola. — José Francisco de Bengoa. — Juan Francisco de Guerrico."

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes, declarando: que si en la provision de las medias becas resultasen algunas vacantes en el próximo año literario, se aplique la cantidad correspondiente á ellas al Seminario de Vergara, para que la utilice en bien del establecimiento.

La misma Comision de instruccion pública encargada asi bien de dar su dictámen sobre el punto relativo al establecimiento de una escuela elemental de agricultura en la villa de Oñate, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de instruccion pública se ha hecho cargo del espediente relativo al establecimiento de una escuela elemental de agricultura en la villa de Oñate.

Cumpliendo la Diputacion con el encargo de las Juntas elevó á S. M. su súplica el 16 de Setiembre 1850, pidiendo el restablecimiento del Instituto de Oñate, ó bien que se autorizase á la Provincia para establecer una escuela práctica de agricultura, y S. M. accedió á esto último en 1.º de Marzo de este año bajo el presupuesto de 45.000 rs., que deben pagarse por V. S., y por la villa de Oñate en lo que no alcancen los bienes y rentas del suprimido Instituto.

La Diputacion transmitió esta Real orden á la villa de Oñate el 27 de Marzo, preguntándola cuales son las rentas de los bienes del Instituto, y que diputase Comisionados para arreglar este punto; mas antes de esto cuando la superioridad pidió informes para resolver la solicitud, en punto á recursos, preguntó á la villa cuanto daría por su parte, y señaló 8.000 rs. al año: de esta manera resulta, que Oñate contribuirá con rs. . . . . 8.000  
Los bienes del Instituto producen de 9 á 10.000 rs. . 9.500  

---

17.500  
El presupuesto asciende á . . . . . 45.000  
Restan rs. . . . . 27.500

Pero para esto es necesario tener presente que la Provincia daba antes 20.000 rs. á la villa de Oñate, y que ahora ha cesado esta consignacion con lo demas que en los años últimos pasaba V. S. al Instituto de Oñate. Por otra parte la Diputacion en su informe, con vista de estos datos, espresó el 16 de Enero de este año, que se atenderia al coste de la escuela, y á su virtud recayó la Real orden de concesion.

Opina, pues, la Comision, que se puede establecer la escuela con los rendimientos de los bienes del Instituto y la consignacion de los 8.000 rs. de Oñate, á calidad de que si el presupuesto llegase á ascender á mas con el transcurso de los años, se celebrará nuevo convenio con la villa de Oñate sobre la cantidad con que ha de contribuir. Motrico 5 de Julio de 1851.—Tomas Iturbe.—Juan Ramon de Arteaga.—Ladislao de Zavala.—L. Alzate.—José Manuel de Azcarate.—José Francisco de Bengoa.—Juan Francisco de Guerrero.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Vicente de Bengoa."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas sus partes adoptándolo por decreto.

La misma Comision de instruccion pública presentó en seguida otro descargo relativo al establecimiento de una escuela de náutica en la ciudad de S. Sebastian, y es del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de instruccion pública se ha enterado del expediente relativo al establecimiento de una escuela de náutica en la ciudad de San Sebastian.

Su presupuesto anual es de 28.500 rs.: de ellos 14.250 pagará el Estado, y los restantes 14.250, son por cuenta de la Provincia y de la localidad. El Ayuntamiento de dicha ciudad pide que esta segunda mitad sea pagada entre el mismo y V. S. á iguales partes.

A juicio de la Comision no hay necesidad de detenerse á encarecer la utilidad de ese establecimiento para desear su plantificacion. La numerosa juventud de esta Provincia marítima tendrá sin salir del pais donde hacer y concluir su carrera; y la Provincia que como una de sus glorias tiene en el salon de sus sesiones el retrato de un Elcano, no puede vacilar en acordar su conformidad á lo que propone el Ayuntamiento de San Sebastian.

Este es el sentir de la Comision. Motrico 5 de Julio de 1851.—Tomas Iturbe.—Juan Ramon de Arteaga.—Ladislao de Zavala.—L. Alzate.—José Manuel de Azcárate.—José Francisco de Bengoa.—Juan Francisco de Guerrico.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Vicente de Bengoa."

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas su partes.

La Comision, encargada de cumplimentar á los oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia hizo presente á la Junta, que habia evacuado su encargo y que dichos oradores habian quedado sumamente agradecidos por la atencion de esta Provincia.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—Antonio Francisco de Echave Sustaeta.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

## JUNTA VII.

---

**E**n la N. y L. villa de Motrico á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y

por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza uno de los representantes de Azcoitia hizo presente á la Junta, que habiendo sabido su compañero de representacion el Sr. D. Francisco de Palacios en el momento en que un asunto de familia le ponía en camino para su casa, el nombramiento que este Congreso se dignó hacer en él para Comisionado en Córte por esta Provincia, le encargó se sirviese manifestarle en su nombre que aceptaba con el mayor reconocimiento tan honorífico y delicado cargo, prometiendo desempeñarlo con la mejor voluntad y con todo el celo que estuviese á su alcance. La Junta oyó con agrado esta manifestacion, y acordó que constára por registro.

Acto continuo se dió principio al despacho de la correspondencia con una comunicacion que dirijia desde Lóndres el Sr. Conde del Valle, Comisionado para representar á esta Provincia en la esposicion universal de dicha ciudad, dando cuenta de las observaciones que habia hecho respecto de los aparatos referentes al perfeccionamiento de la agricultura, y prometiendo comunicar nuevos detalles á medida que adquiriese mayores datos sobre tan importante materia. La Junta se enteró con mucho gusto de dicha comunicacion y acordó que constára por registro.

Tambien acordó la Junta que constára por registro la comunicacion que dirijia á la misma el Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, Ministro de la Guerra, contestando á la que la Diputacion le habia pasado recomendando la linea del norte de España para la construccion de un ferro-carril, y manifestando que el Gobierno de S. M. se proponia mostrar en breve de una manera práctica la importancia que daba á esta interesante via de comunicacion.

Igualmente se acordó que constáran por registro.

Un oficio que pasaba desde Madrid el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, aceptando el cargo de Diputado general de la villa de Azpeitia para el que fué nombrado por la Junta, y dándola espresivas gracias por esta nueva distincion.

Y otro que dirijia el mismo Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, acusando con gracias el recibo de la nómina de los Sres. Diputados generales y adjuntos de esta Provincia que se le dirijió con oficio de 2 del corriente.

Se dió cuenta en seguida de un oficio de la Diputacion de Alava en el cual, al paso que acusaba el recibo de la nó-



mina de los Sres. Diputados generales y adjuntos nombrados por la Junta para el próximo año foral, se condolia de la desgraciada y prematura muerte que habia privado al pais Vascongado de su hijo benemérito el Sr. D. Valentin de Olano, manifestando al propio tiempo su gratitud por la determinacion adoptada por la Junta de consagrar á tan ilustre Vascongado un monumento de glorioso recuerdo, adquiriendo en propiedad la casita en que falleció y colocando en su parte exterior una lápida con la inscripcion correspondiente dedicada á su memoria. La Junta oyó con el mas vivo interes la lectura de dicho oficio; y deseando dar á las Señoras madre y esposa del malogrado D. Valentin de Olano cuantos consuelos estuviesen á su alcance para mitigar en lo posible el dolor que debió causarles la sensible pérdida de su hijo y esposo, acordó que se les transcribiese el referido oficio en la parte que dice relacion al enunciado Sr. Olano.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero de esta Provincia, como sobre los presupuestos formados por la Comision permanente de hacienda, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de hacienda ha examinado con la detencion necesaria las cuentas presentadas por el Tesorero de V. S., tanto las referentes á las entradas y salidas de fondos habidas en la caja general durante el año foral que acaba de espirar, como las de la caja especial de iguala de caminos correspondientes á los seis meses transcurridos desde su planteamiento en 1.º de Enero hasta 1.º de Julio del corriente año; y conforme en un todo con lo que acerca de las mismas cuentas tienen ya manifestado la Contaduría, Comision permanente de hacienda y Sres. revisores nombrados por la última Diputacion extraordinaria de verano, opina la Comision que se hallan en estado de que V. S. las selle con su superior aprobacion.

En seguida se ha enterado la Comision de los presupuestos de ingresos y gastos de la caja general de V. S., formados para el año foral de 1851 á 1852, y pareciéndole muy arreglados, créese que tambien merecen la superior aprobacion de V. S. Motrico 7 de Julio de 1851.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Ladislao de Zavala.—Juan Ramon de Arteaga.—Antonio de Araquistain.—Francisco de Palacios. José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Juan de Viguri.—El Marques de Orellana.—Ignacio de Alzola."

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

A propuesta de la representacion de la villa de Motrico, la Junta nombró para los individuos que faltan de la Comision permanente de hacienda á los Sres. Baron de Oña y D. José Manuel de Olascoaga.

En este estado se presentó firmada por diferentes Sres. Caballeros procuradores la proposicion siguiente.

"Pedimos á la Junta, que cuando se presente á deliberaciones cualquier punto que á juicio de alguno ó algunos representantes sea de gravedad, puedan proponer al Congreso que haga esta declaracion prévia, y que si la hace, quede pendiente la resolucion hasta la sesion que el mismo Congreso señale, poniéndose mientras tanto de manifiesto sobre la mesa los documentos referentes al asunto."

La Junta se enteró de la precedente proposicion que en nada alteraba la práctica anterior, y una vez que su objeto era regularizar el derecho que tenia la Provincia para tratar y resolver los negocios como mejor le parecia, no solo la aprobó en todas sus partes, sino que acordó que en lo sucesivo formase una parte integrante del reglamento de Juntas y Diputaciones.

La representacion de Rentería hizo ver á la Junta lo conveniente que seria, el que la Provincia nombrase un Inspector de instruccion primaria encargado de vigilar el sistema de enseñanza que se seguia en las escuelas de Guipuzcoa, y de hacer que los maestros adoptasen el método mas conforme con los adelantos modernos, para que la juventud adquiriese la instruccion primaria con la facilidad y la solidez que fuesen posibles; y reconociendo la Junta la conveniencia de que se hiciera así, acordó encomendar este punto á la Diputacion, para que consultando los antecedentes que hubiese en la materia, y poniendo en práctica las gestiones que considerase del caso, procurase hallar el medio mas conforme para poder nombrar por sí un Inspector de escuelas que obrase en un todo con arreglo á las órdenes é instrucciones que le fuesen comunicadas por la Provincia.

En virtud de lo acordado en la sesion de ayer, la Comision de caminos propuso que se señalase la suma de doce mil rs. vn. para el sueldo del Director general de caminos de la Provincia; y la Junta lo decretó así, declarando que dicho funcionario no tendria opcion á otra remuneracion por los trabajos de cualquiera clase que ejecutase en las

carreteras y caminos propios de la Provincia.

La Comision de beneficencia presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de beneficencia ha oido las observaciones que la representacion de la villa de Deva la ha hecho sobre las dificultades que encuentra para cubrir el déficit que le resulta para subvenir á la manutencion de los pobres de su jurisdiccion, y cree la Comision que al presente no se puede salir de las reglas que marca el capítulo 16 y sus artículos 71 y 74 del reglamento para las casas de socorro de esta Provincia aprobado por S. M., en el que se fijan los medios para atender al ramo de beneficencia.

Ademas entiende la Comision que el citado artículo 74 les autoriza suficientemente á todos los pueblos que no llegan á cubrir las atenciones de este ramo con los sobrantes de su presupuesto, para que hagan un reparto vecinal; pero podia V. S. encargar á la Diputacion que en vista de los casos que se ofrezcan y dificultades que halla el establecimiento de las casas de socorro, haga en el reglamento las variaciones que crea necesarias con aprobacion competente.

A la instancia del Ayuntamiento de Orendain que solicita que la demente Maria Micaela Urcola sea conducida desde el hospital de Zaragoza á la casa de socorro de Tolosa, cree la Comision que V. S. no puede acceder, porque por punto general y por la regla segunda del art. 5.º del reglamento está prohibido que esta clase de enfermos sean recogidos á las casas de socorro.

La Comision cree que V. S. debe encargar á la Diputacion, que desplegando todo el celo y actividad que la distingue, haga que la institucion de las casas de socorro continúe y se lleve á efecto en todas sus partes, por ser un establecimiento que tanto honra al celo de V. S. por el bien de sus administrados. Dios guarde á V. S. muchos años. Motrico 8 de Julio de 1851. — Esteban Hurtado de Mendoza. — José María Sein. — Salvador de Rezola. — Ramon Uranga. — José Francisco Alzuru. — Santiago de Sasiambarrena. — Leandro de Souza Ladron de Guevara. — José Joaquin de Casadevante. — Manuel de Egoscozabal."

Conformándose la Junta con el precedente descargo, lo adoptó por decreto, encargando á la Diputacion que procurase conseguir alguna rebaja en las cuotas que debian abonarse á las casas de distrito por cada estancia que causasen los pobres que se acogiesen á ellas, en atencion á que

la Junta consideraba bastante subidas las anteriormente establecidas.

Con este motivo la representacion de Cegama manifestó á la Junta, que los Sres. Alcaldes de los pueblos ignoraban la regla de conducta que debian seguir respecto de la postulacion que continuamente se hacia para las ermitas y santuarios, y que por lo mismo seria conducente que la Provincia les comunicase instrucciones terminantes respecto á este punto, para que pudiesen obrar en un todo conforme á ellas; y considerando la Junta la oportunidad de esta observacion, por cuanto tenia noticia de los abusos que se cometian, implorando la piedad de los religiosos guipuzcoanos, por quienes carecian de facultad para ello, acordó encargar á la Diputacion, que diese por circular las órdenes convenientes á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Provincia, á fin de que prohibiesen la postulacion para ermitas y santuarios á quienes no presentasen las competentes licencias que les facultasen debidamente para ello, tratando á los infractores con el rigor que marcan las leyes.

Encargó tambien la Junta á la Diputacion el cuidado de hacer que desapareciesen del territorio de la Provincia todos los gitanos que no tuviesen un modo de vivir honroso para subvenir á sus precisas necesidades.

La Junta tomó en seguida conocimiento de una esposicion elevada á la misma por el Ayuntamiento de esta villa de Motrico, pidiendo un auxilio pecuniario para atender en parte á la construccion del retablo, púlpito y cancel de que carecia su Iglesia parroquial; y habiéndola tomado en consideracion segun proponia la Comision de memoriales, se puso á discusion, para saber si la Junta aprobaba, la indicacion que hizo uno de los Sres. Caballeros procuradores de que se hiciese á favor de dicha Iglesia parroquial una consignacion de veinte mil rs. vn.; y observando la Junta que no habia sobre ella conformidad de pareceres, acordó que se procediese á votacion, y habiéndose hecho así, dió el siguiente resultado.

*Votacion sobre si se consignarán ó no veinte mil rs. para las atenciones de la Iglesia parroquial de Motrico.*

	Si.	No.
Motrico . . . . .	59	«
San Sebastian . . . . .	220	«
Tolosa. . . . .	«	126
	279	126

	Si.	No.
<i>Sumas anteriores</i>	279	126
Azpeitia . . . . .	α	125
Oñate . . . . .	109	α
Azcoitia . . . . .	α	93
Vergara . . . . .	93	α
Deva . . . . .	72	α
Elgoibar . . . . .	56	α
Oyarzun . . . . .	α	54
Mondragon . . . . .	α	52
Irun. . . . .	α	48
Alcaldia de Sayaz. . . . .	α	138
Elgueta . . . . .	40	α
Cestona . . . . .	α	36
Hernani . . . . .	α	35
Eibar . . . . .	34	α
Valle Real de Leniz . . . . .	66	α
Anzuola . . . . .	31 1/2	α
Union de Andatzabea. . . . .	59	α
Urnieta . . . . .	31	α
Alcaldía mayor de Aiztondo . . . . .	42	α
Fuenterrabia con Lezo . . . . .	31	α
Renteria . . . . .	30	α
Andoain . . . . .	α	30
Union de Atazalbea . . . . .	63	α
Zarauz . . . . .	29	α
Cegama . . . . .	α	Suspende.
Villafranca . . . . .	27	α
Berástegui . . . . .	α	26
Union de Artamalastegui. . . . .	47	α
Union de Santa Cruz de Arguisano. . . . .	α	Suspende.
Placencia. . . . .	24	α
Legazpia . . . . .	23	α
Guetaria . . . . .	23	α
Gaviria. . . . .	α	Ausente.
Zumaya . . . . .	23	α
Segura. . . . .	22	α
Villabona. . . . .	22	α
Union de Bozue mayor . . . . .	41	α
Alcaldia mayor de Areria . . . . .	61	α
Union de Ainsuberreliz . . . . .	30	α
Lizarza. . . . .	14	α
Salinas. . . . .	α	Ausente.
Villareal . . . . .	13	α
Union de Aizpurua. . . . .	43	α
Union del rio Oria. . . . .	42	α
Astigarraga . . . . .	12	α
Elduayen . . . . .	10	α
Pasages . . . . .	10	α
Ibarra . . . . .	10	α
Belaunza . . . . .	8	α
	1570 1/2	763

Por resultado de la precedente votacion quedó aprobada la consignacion de 20.000 rs. en favor de la Iglesia parroquial de Motrico por mil quinientos setenta y medio votos, contra setecientos sesenta y tres.

No habiéndose hallado conformes los pareceres de los Sres. D. Juan José de Arrascaeta y D. José Maria de Echegaray, representantes de Irun, y de los Sres. D. Benito Maria de Echave y D. Martin José Ibarrolaburu, representantes de la union de Atazalbea, se procedió al sorteo en la forma que prescribe el reglamento, y correspondió votar al Sr. D. José Maria de Echegaray por la villa de Irun y al Sr. D. Martin José Ibarrolaburu por la union de Atazalbea.

Las representaciones de Cegama y Santa Cruz de Arguisano manifestaron que habian suspendido su voto, por no establecer con la consignacion de fondos para esta clase de atenciones un precedente para lo sucesivo.

La representacion de la villa de Motrico dió á la Junta las gracias mas espresivas por la generosidad de que habia hecho uso en favor de su Iglesia parroquial.

Oido el parecer de la misma Comision de memoriales, la Junta adoptó las determinaciones siguientes.

1.º Que se esté á lo anteriormente resuelto en cuanto á la solicitud de las villas de Ibarra, Elduayen y Berástegui, pidiendo la apertura de un camino vecinal desde Tolosa á la frontera de Navarra pasando por dichos pueblos.

2.º Que pasen á la Diputacion las esposiciones y memoriales siguientes:

El de la villa de Zarauz, pidiendo que la Provincia le preste un auxilio pecuniario para proceder á la construccion de un muelle de que carece aquel puerto.

El del Ayuntamiento de Oñate, suplicando que la Provincia preste su proteccion á la industria ferretera del pais.

El del Ayuntamiento de Zumaya, pidiendo que la Provincia le adjudique la casa-lonja que posee en aquella villa, para establecer en ella la escuela de instruccion primaria.

El de D. Gabriel de Ibarzabal, vecino de Eibar, reclamando el pago de una cantidad procedente del importe de armas suministradas á los voluntarios francos de Guipuzcoa en los años de 1822 y 23.

El de D. Manuel Francisco Martinez, vecino de Azpeitia, como encargado de los herederos de D.<sup>a</sup> Juana de Leturiondo, reclamando que se le paguen desde la fecha que señala los cupones de un título al portador procedente de réditos atrasados.

El de D. Bernardo Andrea Perez y D. Ramon de Echeandia, ofreciendo pagar una cantidad alzada por el producto que rinde el derecho de la gabarra del Vidasoa.

El de D. Baltasar Mancisidor, vecino de Cestona, pidiendo el pago de los suministros á que se refiere prestados á las tropas de D. Carlos durante la última guerra civil.

Y el del arquitecto D. Anacleto de Berraondo, vecino de Elgueta, pidiendo se le remplace en el cargo de arquitecto director de la carretera general, vacante por jubilacion de D. Pedro Nolasco de Tellería.

3.º Que en atencion á que desde el año próximo pasado en nada han variado las circunstancias, ni dejan de ser las mismas las razones que motivaron el acuerdo hecho por las últimas Juntas generales de Vergara, se esté á lo resuelto por ellas sobre las instancias que entonces presentaron y hoy renuevan los Sres. D. Justo María de Zavala, D. Rafael Breñosa y D. Juan Carlos de Guerra, médicos titulares respectivo de los baños de Cestona, Arechavaleta y Santa Agueda, en solicitud de que se le paguen sus asignaciones de ocho mil reales anuales en concepto de directores de dichos establecimientos; debiendo empero quedar encargada la Diputacion para gestionar ante el Gobierno de S. M., con el fin de que en lo sucesivo sea de cuenta privativa de sus dueños ó empresarios el pago de dichas asignaciones, puesto que son ellos los que mas inmediatamente se hallan interesados en que dichos establecimientos estén dirigidos por buenos facultativos.

5.º Que se conceda á Manuel de Egaña, vecino de Arroña, huérfano de padre y madre é inutilizado por heridas recibidas durante la última guerra civil, la cantidad de trescientos veinte reales, para que pueda aliviar en parte su precaria situacion.

La representacion de la villa de Deva llamó la atencion de la Junta sobre los perjuicios y entorpecimientos que experimentaba el comercio de cabotaje, á consecuencia de los diferentes derechos de tonelada que se exigian en algunos de los puertos de la Provincia, y sobre la necesidad de que se adoptase alguna determinacion eficaz para acallar los justos clamores de los que se dedicaban á aquel tráfico; y tomando la Junta en consideracion las razones alegadas en pro de esta mocion por la representacion de Deva, acordó encargar á la Diputacion, que adquiriendo cuantos informes estimase oportunos acerca del origen de dichos derechos de tonelada y de la aplicacion que se daba á sus rendimientos, viesese de practicar las diligencias conducentes para que desapareciesen dichas imposiciones, siempre que no se le demostrase la justicia ó conveniencia de que quedasen en p<sup>te</sup>.

Acto continuo, la representacion de Motrico espuso las poderosas razones, que aconsejaban el que se procediese con la posible brevedad á la apertura de un camino ramal que uniese á los de dicha villa y la vecina de Ondarroa en el Señorío de Vizcaya; y convencida la Junta de las ventajas que podrian resultar al pais de procederse á la apertura de dicho camino ramal en la distancia que media entre aquellos dos pueblos, acordó encargar muy particularmente á la Diputacion que practicase las mas activas gestiones con la de Vizcaya, á fin de ver si podia conseguir que entrase en la idea de construir dicho camino en la parte comprendida en el territorio del Señorío, para en su vista dictar las disposiciones encaminadas á la mas pronta ejecucion de sus obras.

La Junta que durante el curso de sus sesiones, se habia complacido en observar tanto los nobles sentimientos que el Sr. Corregidor político de esta Provincia habia manifestado en favor del pais, como las atentas consideraciones que habia guardado á todos los Sres. Caballeros Procuradores, acordó espontáneamente y por unanimidad en el momento de dar fin á sus sesiones, un voto de espresivas gracias en favor de S. S.

Igual voto de gracias acordó la Junta en favor del Ayuntamiento y vecindario de Motrico por el cuidado con que se habian esmerado en obsequiar á los representantes del pais durante el tiempo que permanecieron en esta N. y L. villa.

En este estado y teniendo la Junta noticia de que se hallaba en esta villa el Sr. D. Ramon de Lardizábal, Diputado general en ejercicio nombrado para el próximo año foral, le hizo venir á la sala de sesiones por medio de dos Sres. Comisionados que á propuesta de esta villa fueron nombrados al efecto; y despues de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de esta villa, prestó los dos juramentos de reglamento y tomó posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, recibiendo de la Junta el baston de la Provincia que le entregó como signo de autoridad.

Con este motivo el referido Sr. D. Ramon de Lardizábal dió gracias á la Junta en un sentido discurso por la nueva distincion con que se habia servido honrarle, nombrándole Diputado general en ejercicio de esta Provincia, y se ofreció á hacer cuantos esfuerzos estuviesen á su alcance por corresponder dignamente á tan alta confianza.

Con lo que concluyeron estas Juntas generales, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Tolosa, donde corresponden por turno.—*Antonio Francisco de Echave Sustaeta.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*



**E**STADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1850 hasta 31 de Mayo de 1851.

## ENTRADAS.

	<u>Rs. vn. mrs.</u>
<i>Saldo de cuenta.</i>	
Por la existencia que resultó en caja en 2 de Julio de 1850, según el estado publicado con la misma fecha . . . . .	113.961 4
<i>Arbitrios provinciales.</i>	
Entregados por D. Martin José Ibarrolaburu para pago de los siete últimos plazos del remate de arbitrios provinciales causado para el año de 1850 . . . . .	752.937 17
Id. por el rematante actual D. Martin José Ibarrolaburu en pago de la octava parte del remate de los arbitrios provinciales causado para los años 1851 y 1852 y de sus cuatro primeros plazos . . . . .	1.137.770 22
	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/> 1.890.708 5
<i>Peage de cadenas.</i>	
Entregados por los remates causados para el año de 1850, á saber.	
D. Marcelino Ugalde por los ocho últimos plazos de la cadena de Irun . . . . .	30.213 12
El mismo D. Marcelino Ugalde por los siete id. id. de las de Urnieta, Zumarraga y Salinas. . . . .	58.905
D. Juan Gregorio Echazarreta por los siete id. id. de las de Tolosa y Lizarza . . . . .	108.500
D. Martin José Ibarrolaburu por los siete id. id. de la de Villafranca . . . . .	27.008 10
D. Pedro Garate por los siete id. id. de la de Vergara. . . . .	29.166 24
D. Juan Antonio Arrue por los ocho id. id. de la de Arechavaleta . . . . .	32.133 12
D. Ramon Ugalde por los diez id. id. de la del ramal de Santa Agueda . . . . .	2.500
	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/> 288.426 24
<i>Adeala del tabaco</i>	
Entregados por D. Joaquín Fernandez Gamboa habilitado para la venta del tabaco en pago de tres plazos vencidos de su contrata. . . . .	534.000
<i>Derecho de la gabarra del Vidasoa.</i>	
Entregados por D. Gabriel Erice por el producto líquido del derecho de la gabarra recaudado desde 1.º de Junio de 1850 hasta fin de Abril de 1851 . . . . .	22.501
<i>Indulto cuadragesimal.</i>	
Por el importe líquido de una libranza de rs. vn. 1.800 procedente de la Comisaría general de Cruzada y pagadera en calderilla en Vitoria para las atenciones de espósitos. . . . .	1.755
	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/> 2.851.354 33

Suma anterior. . . . . 2.851.354 33

*Aniversario del convenio de Vergara.*

Entregados por la M. N. y M. L. Provincia de Alava por la parte que le cupo en los gastos hechos para la celebracion del undécimo aniversario del convenio de Vergara . . . . .	561 32	
Id. por el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por la parte que le cupo en los mismos gastos . . . . .	633 24	1.195 22

*Pólvora.*

Entregados por el encargado del depósito de la pólvora, existente en la plaza de San Sebastian, como producto liquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851, advirtiendo que en los meses de Abril y Mayo de 1850 no se vendió partida alguna del citado artículo . . . . .		48.201 23
--	--	-----------

*Beneficencia pública.*

Entregados en reintegro de la mitad de estancias causadas en el Hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por varios dementes procedentes de los pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la misma Provincia, á saber.

El Ayuntamiento de la villa de Segura por las estancias desde 10 de Abril hasta 31 de Diciembre de 1850 de un demente natural de la misma . . . . .	550	
El Ayuntamiento de la villa de Azcoitia por id. desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1850 de un demente natural de la misma. . . . .	730	
El Ayuntamiento de la villa de Zumarraga por id. desde 1.º de Noviembre de 1849 hasta 31 de Octubre de 1850 de un demente natural de la misma . . . . .	730	
El Ayuntamiento de la villa de Arechavaleta por id. desde 1.º de Julio de 1849 hasta 31 de Diciembre de 1850 de un demente y de otro desde 24 de Setiembre hasta 31 de Diciembre de 1850. . . . .	1.296	
El Ayuntamiento de la villa de Astigarraga por id. desde 1.º de Noviembre de 1849 hasta 30 de Setiembre de 1850 de una demente. . . . .	668	3.974

*Obras públicas.*

Entregados por los plazos de las cuotas con que se obligaron á contribuir para el coste de la reparacion del puente de Subimusu en Villabona, á saber.

La villa de Asteasu por el tercer plazo. . . . .	725	
La Universidad de Aya por el tercer id. . . . .	725	
El lugar de Aduna por el segundo id. . . . .	435	
El lugar de Larraul por el tercer id. . . . .	290	2.175

*Crédito contra Leizaur.*

Entregados por D. Joaquin Leizaur á virtud de convenio y transaccion que en conformidad de lo acordado en las últimas Juntas generales hizo con la Provincia para cancelamiento y finiquito del crédito que tenia la misma contra D. José Maria Leizaur . . . . .		55.000
---	--	--------

---

 2.961.901 10

*Carretera general.*

	<i>Suma anterior.</i> . . . . .	2.961.901 10
Entregados por el arquitecto director de la 1. <sup>a</sup> seccion de la carretera D. Mariano José de Lascurain como producto de 4 mrs. en cuarto de legua que se ecsige por los carros de llanta estrecha que conducen carbon por la carretera , recaudado en los años 1849 y 1850 . . . . .	1.094 7	
Id. por D. José Antonio Ormaechea rematante del apronto de piedra para la reparacion del camino ramal de Navarra, por el abono, que se le hizo en el libramiento de pago espedido á su favor con fecha 21 de Noviembre de 1850, por 309 carros de piedra que aprontó ademas de los comprendidos en su remate, y que por no haberse conformado con la rebaja que tuvo lugar en dicho abono, recogió los citados 309 carros de piedra devolviendo á la Tesorería lo pagado por ellos que eran. . . . .	702	1.796 7

*Guano.*

Entregados por el producto liquido de 189 quintales y 73 1/2 libras de guano vendidos desde los depósitos que la Provincia estableció en diferentes pueblos de la misma . . . . .	8.710
---	-------

*Ramo de espósitos.*

Entregados por D. <sup>a</sup> Maria Antonia Aguirre vecina de Lizarza por un legado que hizo su finado hermano á favor del ramo de espósitos de esta Provincia . . . . .	550
---	-----

---



---

2.972.957 17

## SALIDAS

*Sueldos de los empleados.*

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia comprendidos en la nómina desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1850 hasta fin de Abril de 1851, y por el del Archivero desde 1. <sup>o</sup> de Julio hasta 31 de Diciembre de 1850. . . . .	72.853 33
--	-----------

*Gastos de oficina.*

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1850 hasta fin de Abril de 1851, con inclusion de la renta de la casa, que ocupan las mismas oficinas, correspondiente á los seis últimos meses de 1850 . . . . .	8.879 33
---	----------

*Gastos de impresiones.*

Pagados por gastos de impresiones del Boletin oficial y de otros documentos desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1850 hasta fin de Abril de 1851, á saber.

Sueldo del impresor y de sus dos auxiliares. . . . .	9.120	
Coste del papel y otros gastos de impresiones. . . . .	2.563	11.683
		<hr/>
		93.416 32

*Pensionistas.*

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses desde Julio de 1850 hasta Abril de 1851 ambos inclusive , á saber.		
A D. <sup>a</sup> Maria Isabel Elizalde . . . . .	2.750	
A D. <sup>a</sup> Ignacia Abdona Egaña hasta fin de Febrero por haber fallecido en dicho mes. . . . .	916 24	
A D. Pedro Maria Altolaguirre hasta el dia 13 de Febrero en que falleció , con inclusion de 400 rs. dados para gastos de su última enfermedad. . . . .	856	
A. D. José Joaquin Hermoso de Hordorica. . . . .	3.666 16	
Al Licenciado D. Luis de Arocena desde el dia 6 de Julio último hasta fin de Abril. . . . .	4.927 13	13.116 19

*Ramo de tabacos.*

Pagados al Guarda-almacen del depósito de tabacos de esta Provincia , por su sueldo correspondiente á los meses desde Julio de 1850 hasta Abril de 1851 ambos inclusive . . . . .	4.166 16
---	----------

*Agencias en Corte.*

Pagados al Agente en Corte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain , por el alcance que resulta á su favor en su cuenta de gastos suplidos de orden y cargo de la misma durante los seis últimos meses de 1850 , con inclusion de su sueldo y de la asignacion de 20 rs. diarios que dicha Provincia hizo á favor de D. Eugenio Azcue residente en Madrid, correspondientes al enunciado semestre. . . . .	17.189	
Id. al mismo Agente por el alcance que así bien resultó á su favor en su cuenta relativa á la compra verificada por encargo de la Diputacion de títulos del Estado del 4 y 5 p/ 0/0 con destino á la luicion de varios capitales censales impuestos contra la Provincia y pertenecientes al Estado. . . . .	10.970 24	28.159 24

*Contraste.*

Pagados al contraste de esta Provincia por su sueldo desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851 , á razon de 5 rs. diarios. . . . .	1.520
---	-------

*Correspondencia oficial.*

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851 , con inclusion de 188 rs. y 14 mrs. anticipados á buena cuenta para la del mes último de Mayo, y por el apartado de todo el corriente año de 1851. . . . .	3.618 8
---	---------

*Gastos por Juntas generales.*

Pagados por los gastos de los empleados en las oficinas de la Provincia , con motivo de su traslacion y estancia en la villa de Vergara durante las últimas Juntas generales. . . . .	4.700	
Id. al Consultor de esta Provincia D. Sinforiano Urdangarin por los honorarios de su asistencia á las Juntas generales desde el dia 2 hasta el 9 de Julio último. . . . .	4.200	
Id. por los portes de la traslacion de las oficinas y de la imprenta de la Provincia á la misma villa de Vergara. . . . .	2.900	144.027 31

<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	2.900	144.027 31
ra , con inclusion del alquiler de los carruages que llevó la Diputacion. . . . .	1.198 12	
Id. á D. José Joaquín Abalia sacristan lego de la villa de Azpeitia, por la traslacion de las efigies de N. <sup>a</sup> S. <sup>ra</sup> de la Concepcion y S. Ignacio de Loyola desde dicha villa á la de Vergara para las procesiones de las Juntas generales . . . . .	340	
Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Provincia, por el importe del papel empleado en la impresion de la memoria presentada por el Sr. Diputado general saliente á la Junta general reunida en Vergara, de los extractos y registro de sesiones de la misma Junta general , de las circulares relativas á los descargos de comisiones de Fueros y caminos de dicha Junta y de los testimonios remitidos á los pueblos, con inclusion de 270 rs. satisfechos á dos ausiliares por su trabajo durante quince dias. . . . .	1.662	6.100 12

*Gastos por Diputaciones estraordinarias.*

Pagados á los siete Sres. Diputados que asistieron á la Diputacion estraordinaria reunida el dia 10 de Diciembre de 1850 , á razon de 60 rs. diarios á cada uno por seis dias . . . . .	2.520	
Id. á los dos Sres. Consultores que asistieron á la misma estraordinaria por cuatro dias á razon de 80 rs. diarios . . . . .	640	
Id. por los gastos de la funcion de Iglesia celebrada con motivo de la reunion de dicha estraordinaria y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles. . . . .	182	3.342

*Consejo provincial*

Pagados á los Sres. vocales letrados del Consejo provincial por sus honorarios devengados desde 23 de Junio de 1849 á 30 de Junio de 1850, á saber.		
Al Licenciado D. Luis Arocena. . . . .	700	
Al D. <sup>e</sup> D. Sinforiano Urdangarin . . . . .	5.800	
Al D. <sup>e</sup> D. Miguel Teodoro Garmendia. . . . .	4.800	11.300
Id. al Secretario del Gobierno de esta Provincia por gastos del material de dicho Consejo desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851. . . . .	8.333 8	
Id. á D. Santos Urdangaray Ugier del mismo Consejo, por su sueldo desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851, á razon de 3.000 rs. anuales. . . . .	2.500	22.133 8

*Carretera general*

Pagados por las atenciones de la carretera correspondientes á los seis últimos meses de 1850, por haber quedado dicha carretera desde 1. <sup>o</sup> de Enero de 1851 á cargo de la caja especial de iguala de caminos , creada á consecuencia del plan adoptado por las últimas Juntas generales , á saber.		
A los dos arquitectos directores por su respectivo sueldo correspondiente á dichos seis meses. . . . .	6.000	
A los peones camineros por su sueldo correspondiente á los mismos seis meses, como sigue.		
A los de la 1. <sup>ra</sup> seccion del director		
Lascurain . . . . .	11.532	
	11.532	6.000
		175.603 17

Sumas anteriores . . . . .	11.532	6.000	175.603 17
A los de la 2. <sup>a</sup> seccion del director Tellería . . . . .	13.416	24.948	
Id. por trabajos hechos con los peones auxiliares y carreteros en la 1. <sup>a</sup> seccion. . . . .	1.436 17		
Id. por iguales trabajos de peones auxiliares y carreteros en la 2. <sup>a</sup> seccion . . . . .	5.983 14	7.419 31	
Id. al sobrestante de la 2. <sup>a</sup> seccion Miguel Antonio Otegui por el coste de la reparacion de la calle de Alegria. . . . .		730	
Id. al mismo sobrestante por el coste de la reparacion de la calle de Villabona . . . . .		1.425	
Id. al arquitecto director de la 2. <sup>a</sup> seccion D. Pedro Nolasco Tellería por la mitad del coste que tuvo la reparacion de la calle de Irun . . . . .		338 16	
Id. al mismo director Tellería por el coste de la composicion del rolo ó cilindro compresor que tiene la Provincia para la carretera . . . . .		267	
Id. á D. <sup>a</sup> Balbina Ruiz de Ogarrio por el beneficio que resultó á la carretera con el ponton que hizo construir la misma Sra. en el punto de Olarrain. . . . .		320	
Id. á Juan Bautista Lasa vecino de esta villa por el beneficio que tambien resultó á la carretera con las paredes construidas por dicho Lasa, sobre uno de los bordes de la carretera en el punto de Otsarain. . . . .		250	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Arechavaleta por la cuota con que la Provincia ofreció contribuir al coste de las obras de cinterías, cunetas y demas ejecutadas por dicho Ayuntamiento en la calle de la misma villa . . . . .		4.000	
Id. á D. Antonio José Orcaiztegui rematante de la construccion del nuevo puente en Andoain, por el 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> plazos de su remate . . . . .		57.235	
Id. á los rematantes de los trozos de carretera abiertos para el enlace con el nuevo puente de Andoain, á saber.			
A Joaquin Busto rematante del 1. <sup>er</sup> trozo, por el 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> plazos . . . . .	2.270		
A Juan Miguel Lasarte id. del 2. <sup>o</sup> id. por el 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> id., con inclusion del coste de las paredes laterales . . . . .	12.500		
A Miguel Carrera rematante del 3. <sup>er</sup> trozo, por el 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> plazos. . . . .	4.500	19.270	
Id. á Juan Miguel Lasarte rematante del trozo de camino abierto en Andoain desde la inmediacion del caserío de Bazcardo á Calechiqui, por el 2. <sup>o</sup> plazo. . . . .		10.592 24	
Id. á D. José Maria Azpiroz como sobrestante del nuevo puente de Andoain por sus honorarios de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1850. . . . .		7.000	
Id. á D. Antonio José Orcaiztegui en indemnizacion del valor de la casa de Jostundegui y su huerta ocupadas para la apertura de los trozos de carretera que se empalmaron con el nuevo puente de Andoain, ademas de los materiales entregados de la casa de Zaldunanea. . . . .		6.984 28	
Id. á D. Gracian Celaya por el 1. <sup>er</sup> plazo del remate que			
		<hr/>	<hr/>
		146.780 31	175.603 17

	<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	146.780 31	175.603 17
	causó de las obras de reforma ó nueva línea de la cuesta de Salinas. . . . .	106.429 10	
Id.	al arquitecto director de la 1. <sup>ra</sup> seccion de la carre- tera D. Mariano José de Lascurain por diferentes tra- bajos que hizo de planos, presupuestos &. <sup>a</sup> concernien- tes á la reforma de la cuesta de Salinas y á la construc- cionde una casa de nueva planta en el alto de la misma villa de Salinas. . . . .	4.677	
Id.	por otros trabajos hechos con motivo de dicha re- forma de la cuesta de Salinas. . . . .	2.000	
Id.	á D. <sup>a</sup> Vicenta Urrutia en indemnizacion de 154 es- tados de terreno que se le ocuparon de los pertene- cidos del caserío de Arruin para la misma reforma de la cuesta de Salinas, y por el 3 p/ 0/0 de espropiacion.	237 32	
Id.	á la Sra. viuda de D. Ignacio Antonio Idigoras en indemnizacion de 276 estados cuadrados que así bien se le ocuparon con igual motivo de los pertenecidos del citado caserío de Arruin, y por el 3 p/ 0/0 de es- propiacion. . . . .	426 14	
Id.	á los rematantes del apronto de piedra para la con- servacion y reparacion de la carretera, á saber.		
	A los de la 1. <sup>ra</sup> seccion . . . . .	39.830 26	
	A los de la 2. <sup>a</sup> seccion. . . . .	45.539 24	
		<u>85.370 16</u>	<u>545.922 1</u>

*Caminos ramales.*

Pagados á las Asociaciones de los caminos ramales por los 2.000 rs.  
en legua consignados para su conservacion y correspondientes al  
año 1850, á saber.

	Por el camino de Otsarain á Elgoibar. 14.000		
	Por el del rio Urola . . . . .	8.000	
	Por el del rio Deva. . . . .	14.000	
	Por el de la Reina Cristina en Vergara á razon de 1.000 rs. en legua . . . . .	2.000	38.000
Id.	al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por los gastos causados en limpiar las zanjias, arre- glar los paseos y alcantarillas y en el refino del afir- mado del camino que pasa por Oñate. . . . .	1.595 17	
Id.	al mismo director Lascurain por el coste de 200 carros de piedra machacada para la construccion del camino que pasa por Oñate y por los perjuicios cau- sados en la cantera de que se estrajo dicha piedra.	1.121 6	
Id.	al sobrestante de caminos José Beovide por 11 jor- nales de peones auxiliares empleados en el camino ramal de Santa Agueda durante el mes de Noviem- bre último . . . . .	55	
Id.	á Vicente Zabarte por el último plazo de su remate causado para el apronto de piedra con destino al ca- mino ramal de Santa Agueda, con inclusion de 41 carros de piedra que aprontó ademas de los com- prendidos en su remate. . . . .	1.032	
Id.	á Martin Asura rematante del trozo n.º 25 del cami- no que pasa por Oñate, por el último plazo y com- pleto pago de su remate . . . . .	3.143 12	
Id.	á Francisco Antonio Aizcorbe rematante de los tro- zos números 70, 71 y 74 del mismo camino, por el último plazo y completo pago de su remate. . . . .	1.688 33	
		<u>46.636</u>	<u>521.525 18</u>

	<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	46.636	521.525 18
Id. por el último plazo de los remates causados para la apertura de los tres trozos de camino desde Sta. Agueda á Alava, á saber.			
A Juan José Mugica rematante del trozo número 1.º . . . . .	2.194 6		
A Juan Domingo Arando id. n.º 2. . . . .	1.392 28		
A Nicasio Cortazar. id. n.º 3. . . . .	4.687	8.274	
Id. á la villa de Oñate, por el 7.º y 8.º plazos de la cantidad con que se obligó la Provincia á contribuir al coste de la reparacion de las calles de la misma villa.		10.000	64.910

*Obras públicas.*

Pagados á D. José Francisco Arana rematante de las obras de reedificacion de la basilica de S.ª Martin de Loinaz en Beasain, por el último plazo y completo pago de su remate . . . . .	8.990 14		
Id. á José María Lasquibar rematante de las obras de reparacion del puente de Subimusu, por el 4.º plazo y completo pago de su remate . . . . .	6.658 10		
Id. á D. Felipe Alberdi rematante de las obras de continuacion y conclusion de la escollera principiada en el canal del puerto de Deva, por el 2.º, 3.º y 4.º plazos de su remate . . . . .	13.500		
Id. á D. Pedro Chapartegui rematante de las obras ejecutadas en el puerto de Zumaya, por el 3.º plazo de su remate, y por la parte correspondiente á la Provincia en los gastos que se hicieron en la estraccion de las piedras fijas y sueltas del canal y embocadura de la barra de aquel puerto, desde 21 de Agosto de 1849 hasta 30 de Setiembre de 1850. . . . .	5.173 4		
Id. al arquitecto D. Mariano José de Lascurain por los honorarios que ha devengado en los diferentes viages y trabajos hechos por varias comisiones de la Provincia, relativas á obras públicas. . . . .	1.841		
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Tellería, por los honorarios devengados por un viage hecho á Fuenterrabia con el objeto de inspeccionar las obras del nuevo retablo de aquella Iglesia. . . . .	460		
Id. á D. Lorenzo Uzarraga y D. Vicente Decrep empresarios de las obras del nuevo retablo de la Iglesia de Fuenterrabia, por el 1.º plazo de la parte con que debe contribuir á su coste la Provincia . . . . .	10.000		
Id. á D. José Maria Goizueta sacristan lego de esta villa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año de 1850. . . . .	120		
Id. al Sr. Diputado general de Azpeitia D. Rafael Zua-zola, por el coste de las reparaciones ejecutadas en el edificio de S.ª Ignocio de Loyola . . . . .	1.412 16	47.855 10	

*Bienes inmuebles.*

Pagados á D. José Manuel Jausoro por el primer plazo del remate que causó para la construccion de la casa, que la Provincia vá á levantar en el alto de Salinas . . . . .	11.350		
Id por las obras ejecutadas en la casa de la Provincia llamada de la Alcaldia de Sacas situada en Irun. . . . .	501 30	11.851 30	
		<u>646.142 24</u>	



*Réditos censales.*

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1850 de los capitales impuestos contra las cajas de la Provincia. . . . .	167.759 25	
Id. por cupones vencidos de los títulos al portador de réditos atrasados. . . . .	160.600	
Id. á D. <sup>a</sup> Luisa Escaramo por los réditos vencidos desde 1. <sup>o</sup> de Enero de 1840 hasta 30 de Junio de 1850 correspondientes al capital n. <sup>o</sup> 51 de la caja de Donativo . . . . .	3.780	
Id. por amortizacion al 25 p 0/0 de Rs. vn. 281 14 mrs. importe de los residuos que resultaron en varias certificaciones al verificarse su conversion en títulos al portador. . . . .	70 40	332.210 1

*Ramo de espósitos.*

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes á la anualidad que media desde 1. <sup>o</sup> de Abril de 1850 hasta 31 de Marzo de 1851, con inclusion de la asignacion de 3 rs. diarios pagada á la nodriza Maria Santos Esnal vecina de Cizurquil por su desvalido y lastimoso estado fisico, y con descuento de Rs. vn. 6.081 17 mrs. en reintegro de los 40.000 rs. anticipados con esta condicion á la Misericordia de Tolosa . . . . .	276.232 22	
Id. por la amortizacion al 25 p 0/0 de Rs. vn. 4.738 importe de varios documentos de la deuda atrasada de espósitos . . . . .	4.184 16	
Id. por cupones vencidos de los Títulos al portador de la deuda atrasada de espósitos . . . . .	20.750	298.167 4

*Beneficencia pública.*

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias que varias venéreas han causado en el hospital civil de la misma desde 1. <sup>o</sup> de Junio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851. . . . .	14.805	
Id. al Santo hospital de N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> de Gracia de Zaragoza por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado en aquel establecimiento desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1850 hasta 31 de Mayo de 1851 . . . . .	12.420	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Zaldivia por la asignacion de un real diario que hizo la Diputacion por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Antonia residente en aquella villa desde 1. <sup>o</sup> de Julio á 31 de Diciembre de 1850. . . . .	184	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Zumaya para que por via de socorro distribuyera entre las familias de los que naufragaron en la lancha San José el dia 3 de Mayo de 1851 . . . . .	2.000	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva por la mitad de las estancias que causó en el hospital de la misma villa la demente Vicenta Larranizar desde 28 de Julio hasta 31 de Diciembre de 1850. . . . .	314	
	2	39.723 1.276.519 29

	<i>Sumas anteriores.</i>	29.723	1.276.519 29
Id. á Juan José Arrozpide habitante del caserío de Vi- tarte de esta villa, por el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, natural de Astigar- raga, desde 1.º de Julio de 1850 hasta 30 de Abril de 1851, á razon de 4 rs. diarios . . . . .		1.216	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por la asignacion de 30 rs. mensuales heclra por cada una de las siete criaturas de pecho con que queda- ron las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de varias lanchas de aquel puerto, acaecido en la noche del 2 al 3 de Diciembre de 1844, correspondiente á los meses desde Abril de 1850 á Marzo de 1851 . . . . .		2.520	33.459

*Direccion de baños.*

Pagados á D. Justo Maria Zavala Médico director de los baños de Cestona por su asignacion hecha por las últimas Juntas genera- les correspondiente á los meses desde Julio á Febrero inclusive.			5.333 8
---	--	--	---------

*Juzgados de 1.ª instancia.*

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los Juzgados de 1.ª instancia correspondientes á los meses desde Julio de 1850 hasta Abril de 1851. . . . .		7.940 32	
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político . . . . .		14.511 21	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Tolosa, por el pri- mer plazo de la cantidad asignada por la Provincia en sus últimas Juntas generales para el coste de las nuevas cárceles que se van á construir en la misma.		14.239 11	36.691 30

*Cuerpo de miqueletes.*

Pagados por los habilitados del cuerpo de miqueletes de esta Pro- vincia desde 16 de Julio de 1850 hasta 31 de Mayo de 1851 y por el equipo, calzado y otros gastos del mismo cuerpo. . . . .			247.963 17
---	--	--	------------

*Instruccion pública.*

Pagados al Seminario Instituto de Vergara por la consignacion he- cha á su favor correspondiente á todo el año 1850, y por la segunda mitad del curso literario ó año escolar último y prime- ra mitad del actual de los Rs. vn. 17.000 asignados para las cáte- dras de ampliacion. . . . .		57.000	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la con- signacion anual hecha á favor del Instituto de 2.ª enseñanza de la misma villa, correspondiente desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1850 y por la segunda mitad de la consignacion extraordinaria de Rs. vn. 8.000 hecha por la Junta general reunida en Fuenterrabia el año de 1849 . . . . .		19.000	
Id. á la comision provincial de instruccion primaria por la asignacion anual hecha en la Real orden de 18 de Mayo de 1844, correspondiente al año de 1850.		6.000	82.000
			<hr/>
			1.681.967 16

## Fomento rural y de ganado.

Pagados por el coste que tuvo la colocacion de barreras en Lazcano para la esposicion de ganado celebrada en aquel concejo el dia 3 de Junio de 1850. . . . .	821		
Id. á D. Pedro Ariztimuño vecino de Segura, por la manutencion y cuidado del toro padre que obtuvo el primer premio en dicha esposicien de Lazcano, correspondiente á los seis meses vencidos el dia 3 de Diciembre de 1850. . . . .	1.000		
Id. á Miguel José Mugica vecino de Aizarna, por el cuidado y manutencion del toro que obtuvo el segundo premio, en la misma esposicion, correspondiente al año que vence el dia 3 de Junio de 1851. . . . .	2.000		
Id. á D. Martin Urreiztieta secretario de la comision permanente de de fomento de esta Provincia, en remuneracion de sus trabajos durante el año de 1850. . . . .	2.200		
Id. á D. Francisco Javier Aramburu veterinario de esta Provincia por su asignacion correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1851, á razon de 2.200 rs al año. . . . .	550		
Id. por el coste que tuvo el transporte desde el Perú hasta la ciudad de San Sebastian de 1.000 quintales de guano que recibió esta Provincia, con inclusion de los derechos de Aduanas y demas gastos . . . .	30.855	33	
Id. por el coste de la partida del abono ó estiércol denominado Poudre-vike que la comision de fomento trajo desde Francia con el objeto de hacer algunos ensayos sobre su utilidad para las producciones rurales, con inclusion de los gastos de aduana y portes desde Bayona hasta esta villa . . . . .	274		
Id. á D. Eugenio Garagarza y D. Jorge Sagastume alumnos nombrados por esta Provincia para la escuela agrícola establecida de Grignon (Francia) para los gastos que les ocasionase su traslacion á dicha escuela. . . . .	2.000		
Librados á la órden de los Sres. Aguirrevengoa hijo y Uribarren del comercio de Paris para que vayan entregando á dichos alumnos de la escuela agrícola lo que necesitan para sus gastos cinco mil francos . . . .	19.000		
Pagados por el cambio al librador de la citada letra. . . . .	200		
Id. por el premio de cuatro mrs. señalado por cada árbol que segun el reglamento se plante en los montes de esta Provincia, á saber.			
A D. Carlos Sasiain por 494 árboles que ha plantado en los montes de la villa de Icazte-guieta. . . . .	58	4	
Al mismo Sasiain por 323 árboles que ha plantado en el monte llamado Charaldea de la villa de Alegria. . . . .	38		
A D. José Manuel Arrillaga por 234 árboles que ha plantado en los montes de Aitzmurguil y Larraburuco-Ituraldea de la villa de Usúrbil. . . . .	27	18	
A D. Juan Antonio Beguiristain por 604 árboles que ha plantado en los montes de			
	123	22	58.900 33 1.681.967 16

<i>Sumas anteriores.</i>	123 22	58.900 33	1.681.967 16
Iturrioz-burua de la villa de Icazteguieta.	71 2		
A Juan Antonio Gainzarain por 240 árboles que ha plantado en los montes de Ociribar de la villa de Icazteguieta.	28 8		
A Juan Fermin Garin por 50 árboles que ha plantado en los montes de Ociribar de la villa de Icazteguieta.	5 30		
A Juan Bautista Amundarain por 50 árboles que ha plantado en los montes de Ociribar de la villa de Icazteguieta.	5 30		
A Juan Bautista Arsuaga por 60 árboles que ha plantado en los montes de Ociribar de la villa de Icazteguieta.	7 2		
A D. Ignacio Antonio Legarra por 617 árboles que ha plantado en los montes de Alquiza.	72 20		
A D. Francisco Antonio Alquizaletxe por 455 árboles que ha plantado en los montes de Alquiza.	53 18		
A D. Pedro Joaquin Legarra por 710 árboles que ha plantado en los montes de Alquiza.	83 18		
A D. Juan Ignacio Aramburu por 518 árboles que ha plantado en los montes de Alquiza.	60 32		
A D. Juan Lorenzo Eceiza por 387 árboles que ha plantado en los montes de Alquiza.	45 18		
A D. Juan Antonio Zufria por 426 árboles que ha plantado en el monte llamado Belaunza basoa de la villa de Belaunza.	50 4		
A la villa de Ibarra por 1.729 árboles que ha plantado en su monte llamado Ibarra.	203 14	811 14	59.712 13

*Acreedores comunes.*

Pagados á D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811, por el dividendo correspondiente al segundo semestre de 1850.	10.000		
Id. á D. Juan Gregorio Echazarreta, por sí y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa durante la guerra de la independencia, por el duodécimo dividendo de su haber.	10.586 2		
Id. á D. Ramon Elorrio por el segundo dividendo de su crédito procedente de iguales servicios.	200		
Id. á D. Eugenio Maria Baracearte por el primer dividendo de su crédito procedente de iguales servicios.	356 22		
Id. á D. <sup>a</sup> María Micaela Larumbe viuda de Armendariz, por los intereses del capital reconocido á su favor correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1850 y 19 de Abril de 1851.	9.640		
Id. á D. Pedro Maria Queheille por los intereses vencidos en 19 de Octubre de 1850 y 19 de Abril de 1851.			
		30.782 24	1.741.679 29

<i>Sumas anteriores.</i>	
de los 34.000 rs. que le cedió D. <sup>a</sup> María Micaela Larumbe viuda de Armendariz del capital reconocido á su favor y contra la Provincia. . . . .	1.360
	32.142 24

*Suministros.*

Pagados por el remate celebrado el día 12 de Mayo de 1851 de Rs. vn. 35. 236 12 mrs. en papel de la deuda de suministros.	21.345 4
---	----------

*Servicio de bagagería.*

Pagados por el servicio de bagagería prestado en los puntos siguientes, á saber.

En Irun desde el mes de Junio de 1850 á Abril de 1851 inclusive . . . . .	1.327	
En San Sebastian durante los mismos once meses . . . . .	2.151	
En Hernani durante id. . . . .	1.167	
En Andoain desde el mes de Junio de 1850 hasta Enero inclusive de 1851. . . . .	288	
En Villabona durante los meses de Junio y Julio de 1850. . . . .	50	
En Tolosa desde Junio de 1850 hasta Abril de 1851. . . . .	5.710	
En Villafranca durante los mismos once meses . . . . .	1.408	
En Villareal durante id. . . . .	1.329	
En Vergara durante id. . . . .	995	
En Mondragon durante id. . . . .	1.308	
En Arechavaleta durante los meses de Julio y Setiembre de 1850 y Febrero de 1851. . . . .	23	
En Salinas durante el mes de Agosto de 1850. . . . .	2	17
En Placencia desde Mayo de 1850 hasta Febrero de 1851. . . . .	99	
En Elgoibar desde Febrero de 1850 hasta Abril de 1851. . . . .	644	
En Azpeitia desde Junio de 1850 hasta Abril de 1851. . . . .	1.813	
En Deva desde Junio de 1850 hasta Febrero de 1851. . . . .	119	
En Guetaria durante id. . . id. . . . .	92	
En Zarauz desde Junio de 1850 hasta Abril de 1851. . . . .	321	
En Orio durante los mismos once meses . . . . .	634	17
En Pasages desde Mayo de 1850 hasta Abril de 1851. . . . .	780	
En Oyarzun desde Enero de 1847 á Febrero de 1849. . . . .	193	
En Usúrbil desde Junio de 1850 hasta Febrero de 1851. . . . .	241	
En Aya desde Mayo de 1850 hasta Marzo de 1851. . . . .	121	
En Asteasu desde Enero de 1850 hasta Marzo de 1851. . . . .	122	
En Ibarra durante los meses de Octubre y Noviembre de 1850. . . . .	28	
En Berástegui desde Junio hasta Noviembre de 1850. . . . .	34	
En Segura durante el mes de Enero de 1851 . . . . .	35	21.035

*Alcabala.*

Pagados al Sr. Administrador principal de aduanas de esta Provincia por el encabezamiento de la alcabala de los pueblos de la misma correspondiente al año 1850 . . . . .	34.756 14
---	-----------

*Arbitrios provinciales.*

Pagados á D. Martin José Ibarrolaburu como rematante que fue de los arbitrios provinciales en el año próximo pasado de 1850, en

1.850.959 3

Suma anterior. . . . .	1.850.959	3
indemnizacion de los arbitrios correspondientes á las 2432 arrobas de vino introducidas en el mismo año, libres de derechos, para el consumo de las Comunidades de religiosas de esta Provincia. . . . .	6.080	

*Pólvora.*

Pagados en la administracion de Rentas de esta Provincia, por el importe de la pólvora traída en los meses de Julio, Agosto, Diciembre de 1850 y Marzo de 1851 para el consumo en la misma Provincia. . . . .	44.064	
Id. por el importe de dos resmas de papel estracilla compradas para empaquetar la pólvora y por el porte de su conduccion á San Sebastian . . . . .	48	
Id. por el coste de diez sacos comprados para colocar la pólvora . . . . .	83	44.195

*Gastos de aniversario del convenio de Vergara.*

Pagados al Sr. Diputado general del tercer partido D. Gabriel Ibarzabal por los gastos que ocasionó la celebracion del 11.º aniversario del convenio de Vergara. . . . .	2.010	
--	-------	--

*Derecho de la gabarra del Vidasoa.*

Pagados á D. Francisco Berroa vecino de Irun, por la renta del local que ocupan los recaudadores del derecho de la gabarra del Vidasoa, correspondiente á todo el año 1850. . . . .	240	
---	-----	--

*Caja de iguala.*

Entregados á la caja especial de iguala de caminos, á saber.		
A cuenta de la consignacion hecha en el plan de iguala y del producto de un real en arroba de vino. . . . .	200.000	
Por via de anticipo. . . . .	300.000	500.000

*Gastos extraordinarios.*

Pagados por el coste de treinta varas de arpillera y cuerdas compradas para embalar doce sillas y un confidente pertenecientes á esta Provincia, y remitidos en el mes de Julio de 1850 á la ciudad de San Sebastian para el alojamiento de los Señores Infantes. . . . .	115	
Id. por los jornales empleados en llevar y entregar otros muebles que se proporcionaron para el mismo alojamiento y por su deterioro. . . . .	100	
Id. á la madre Priora de la Comunidad de religiosas Dominicas de San Sebastian para reembolso de lo que costó á aquella Comunidad el peaje de las cadenas por los carros en que condujo sus efectos desde Azpeitia al nuevo Convento de Uba en San Sebastian. . . . .	218	
Id. á José María Galdeano por un crédito procedente de la estinguida Subdelegacion principal de esta Provincia . . . . .	802	
Id. á D. Manuel María Arregui Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido, por los gastos que originó el cumplimiento de una certificacion de la Audiencia territorial de Burgos espedida á consecuencia del pleito que sigue la Provincia con los herederos del finado D. Celedonio Apodaca sobre pago de suministros hechos á las tropas francesas en la		
	1.235	2.405.484 3

	<i>Sumas anteriores.</i>	1.235	2.403.484	3
guerra de la independencia . . . . .		162		4
Id. al mismo Procurador Arregui por las costas del cumplimiento de otra certificacion de igual procedencia espedida con motivo del citado pleito. . . . .		164		24
Id. á D. Andres Gomez de la Vega Procurador de la Audiencia territorial de Burgos por los gastos causados en dicho pleito. . . . .		945		16
Id. por los gastos que se hicieron con motivo de la conferencia celebrada en esta villa el día 5 de Setiembre último entre los Sres. Comisionados de las tres Provincias hermanas . . . . .		337		
Id. al Ayuntamiento de esta villa, por via de auxilio de los gastos que tuvo con motivo de los preparativos hechos en el año próximo pasado para celebrar el alumbramiento de la Reina N. S. <sup>a</sup> . . . . .		3.466		22
Id. á D. Francisco Abasolo Capellan de San Ignacio de Loyola, por su asignacion de 5 rs. diarios, correspondiente á los meses desde Julio de 1850 hasta Marzo de 1851 ambos inclusive . . . . .		1.370		
Id. á D. Juan José Gogorza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de San Ignacio de Loyola, por su asignacion de 3 rs. diarios correspondiente á los mismos 9 meses . . . . .		822		
Id. al Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna comisionado en Corte por esta Provincia, para los gastos que le pudiera ocasionar su traslacion á Madrid, por el mes de Octubre último, en virtud del llamamiento hecho por el Gobierno . . . . .		4.000		
Id. á D. Francisco Javier Aramburu profesor de veterinaria en remuneracion del servicio que prestó en el mes de Agosto último, trasladándose por orden de la Diputacion á la villa de Berástegui y otros pueblos comarcanos, con el objeto de cortar los progresos de la enfermedad que se difundió en el ganado vacuno. . . . .		500		
Id. á D. Santiago Iguain por via de socorro en consideracion á los servicios prestados cuando fue cabo de los miqueletes de esta Provincia . . . . .		500		
Id. al Licenciado D. Juan Francisco Arrizabalaga por los honorarios de tres dictámenes emitidos á instancia de la Diputacion sobre decomiso de cuatro pipas de espíritu . . . . .		164		
Id. á D. Sotero Tapia Secretario de la Junta de espósitos del partido de Azpeitia, en indemnizacion de la mitad de la cantidad que le fue robada, en la noche de 17 de Noviembre último, del dinero destinado á las atenciones de espósitos . . . . .		622		
Id. al Licenciado D. Julian Egaña por el importe de doscientos cincuenta ejemplares de la obra que escribió con el título de «Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislacion foral de las provincias vascongadas.» . . . . .		2.500		
Librados á D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria para los gastos que ocasionó el remate verificado, de orden de la Diputacion, de varios capitales censales impuestos contra esta Provincia. . . . .		3.174		27
		<hr/>	<hr/>	
		19.963	2.403.484	3

<i>Sumas anteriores.</i>			
Pagados por el giro de la letra en que se libró la cantidad precedente . . . . .		22	16
Id. por la suscripcion á la Crónica de Guipuzcoa en favor de la Diputacion por un año que vencerá en 15 de Julio de 1851 . . . . .		120	
Id. por igual suscripcion á los periódicos franceses el Constitucional y Diario de Debates desde 1.º de Julio de 1850 hasta 30 de Junio de 1851 . . . . .		548	
Id. á D. Martin Urreiztieta oficial 1.º de la Diputacion en remuneracion de sus trabajos extraordinarios con motivo de la formacion de un estado detallado de las diferentes carreteras de la Provincia. . . . .		320	
Id. á D. José Nicolás Aguinaga por el importe de cinco salmones con sus cestos comprados, de orden de la Diputacion, para remitirlos á Madrid, y por el porte de los mismos desde Irun á dicha Corte . . . . .		870	
Id. á D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria por via de gratificacion de diferentes trabajos y servicios que ha prestado á la Provincia . . . . .		1.320	
Id. al Licenciado D. José María Furundarena escribano numeral de esta villa, por los derechos de varios poderes y otros trabajos hechos de orden de la Diputacion desde Julio de 1850 á Mayo de 1851 . . . . .		109	
Id. por los derechos de la toma de razon en el oficio de hipotecas de los partidos de San Sebastian y Azpeitia de cuatro escrituras de venta, hecha por la Administracion principal de fincas del Estado á favor de esta Provincia, de seis capitales censales impuestos contra la misma. . . . .		64	23.337 7
		<hr/>	<hr/>
			<u>2.426.821 10</u>

## RESÚMEN.

Entradas. . . . .	Rs.	Vn.	2.972.957	17
Salidas. . . . .			2.426.821	10
Ecsistencia disponible en caja . . . . .			<u>546.136</u>	<u>7</u>

Tolosa 1.º de Junio de 1851. — El Contador: Juan María Eizaguirre.



ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde el día 1.º de Junio hasta el 1.º de Julio de 1851 ambos inclusive.

## ENTRADAS.

	Rs. vn. mrs.
<i>Saldo de cuenta.</i>	
Por la existencia que resultó en caja en 31 de Mayo de 1851, según el estado formado con fecha del siguiente día 1.º de Junio.	546.136 7
<i>Arbitrios provinciales.</i>	
Entregados por el rematante D. Martin José Ibarrolaburu para pago del quinto plazo . . . . .	153.161 14
<i>Derecho de la gabarra del Vidasoa.</i>	
Entregados por el producto liquido del citado derecho recaudado en todo el mes de Mayo de 1851 . . . . .	1.612
<i>Bienes muebles.</i>	
Entregados por el importe en venta de varios efectos que tenia esta Provincia traídos el año 1845 para el servicio de SS. MM. la Reina N.ª S.ª y su Augusta madre. . . . .	76.979 26
<i>Pólvora.</i>	
Entregados por D. Nicolas Borné encargado del depósito de pólvora que existe en la plaza de San Sebastian, por el producto liquido de dicho artículo vendido en el mes de Mayo de 1851.	4.606 5
<i>Boletín oficial.</i>	
Entregados por el producto de las suscripciones al Boletín oficial de esta Provincia para el año de 1850, y de las inserciones hechas en el mismo Boletín durante dicho año, con descuento del 5 p. 0/0 de administracion. . . . .	9.410
<i>Beneficencia pública.</i>	
Entregados en reintegro de la mitad de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por varios dementes procedentes de los pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de esta Provincia, á saber.	
El Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por las estancias correspondientes á todo el año 1850 de dos dementes naturales de la misma . . . . .	1.460
El id. de la villa de Tolosa por las estancias correspondientes desde 1.º de Octubre de 1850 hasta fin del mismo mes y desde 20 de Noviembre de 1850 hasta 31 de Mayo de 1851 de un demente natural de la misma . . . . .	448
	1.908
3	793.813 18

*Fomento de ganado.*

Por el importe del toro padre que habiendo obtenido el primer premio en la esposicion del ganado celebrada el 3 de Junio de 1850, quedó para la Provincia y fue vendido por ser ya insertible para la propagacion. . . . .	510
	<hr/> 794.323 18 <hr/>

**SALIDAS.***Sueldos de los empleados*

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia comprendidos en la Nómina, correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1851, con inclusion del de los dos Sres. Diputado general en egercicio y su adjunto y del de Archivero desde 1.º de Enero hasta fin de Junio del mismo año . . . . .	24.126 2
--	----------

*Gastos de oficina.*

Pagados por los gastos de oficina habidos en los meses de Mayo y Junio de 1851 . . . . .	542 31
Id. por la renta de la casa que ocupa la Diputacion correspondiente á los seis primeros meses de 1851. . . . .	3.700
	<hr/> 4.242 31

*Gastos de impresiones.*

Pagados por los sueldos del impresor y de sus dos auxiliares correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1851. . . . .	1.830
--	-------

*Pensionistas.*

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1851, á saber.	
A D.ª María Isabel Elizalde. . . . .	550
A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica. . . . .	733 10
Al Licenciado D. Luis Arocena . . . . .	1.000
	<hr/> 2.283 10

*Ramo de tabacos.*

Pagados á D. Nicolas Borné Guarda-almacén del depósito de tabacos de esta Provincia, por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1851. . . . .	833 10
---	--------

*Contraste.*

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Ariztegui por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1851.	305
--	-----

*Correspondencia oficial.*

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha reci-	<hr/> 33.620 19
---	-----------------

Suma anterior . . . 33.620 19

bido la Diputacion durante el mes de Junio y para la que reciba  
en el presente mes de Julio . . . . . 506 18

*Gastos por Juntas generales.*

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Motrico por la asignacion  
con que la Provincia contribuye á los gastos que ocasione á los  
pueblos la reunion de las Juntas generales . . . . . 10.000

*Gastos por Diputaciones extraordinarias.*

Pagados á los Sres. Diputados y Consultores que asistieron á la Di-  
putacion extraordinaria reunida el dia 4 de Junio de 1851, y á  
los Sres. individuos de la comision permanente de hacienda reu-  
nida el dia 3 de dicho mes. . . . . 2.540  
Id. por los gastos de funcion de Iglesia, gratificacion á  
los tamborileros y alguaciles con motivo de la reu-  
nion de dicha extraordinaria. . . . . 179

---

2.719

*Comision de fueros.*

Pagados á los Sres. vocales de la comision de fueros por los gas-  
tos de su asistencia, en los dias 13 de Diciembre y 20 de Junio  
últimos, á la reunion de la misma comision. . . . . 2.700

*Gastos por Consultorias.*

Pagados á los Sres. Consultores por sus honorarios de lo que traba-  
jaron por encargo de la misma, á saber.  
Al D.<sup>r</sup> D. Sinforiano Urdangarin desde 19 de Junio de 1850 hasta  
23 de Junio de 1851 . . . . . 1.266  
Al D.<sup>r</sup> D. Miguel Garmendia desde Julio de 1850  
hasta 23 de Junio de 1851 . . . . . 952

---

2.218

*Consejo provincial.*

Pagados al Secretario del Gobierno de esta Provincia D. Juan Alon-  
so, por gastos del material de dicho Consejo correspondientes á  
los meses de Mayo y Junio de 1851. . . . . 1.666 22  
Id. á D. Santos Urdangaray Ugier 1.<sup>o</sup> del mismo Con-  
sejo por su sueldo correspondiente á dichos dos me-  
ses . . . . . 500  
Id. á D. Francisco Calbo Ugier 2.<sup>o</sup> del mismo Consejo  
por su sueldo desde el dia 17 de Marzo hasta 30 de  
Junio de 1851. . . . . 728 30  
Id. á los dos Sres. Consejeros de esta Provincia D. Sin-  
foriano Urdangarin y D. Miguel de Garmendia por  
sus honorarios devengados desde 16 de Julio de 1850  
hasta 27 de Junio de 1851. . . . . 8.400

---

41.295 18

---

63.059 21

	<i>Suma anterior. . . . .</i>	63.059 21
<i>Caja de iguala.</i>		
Trasladados á la caja especial de iguala de caminos á cuenta del producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vinno y de la consignacion hecha en el plan de iguala de caminos . . . . .		300.000
<i>Obras públicas.</i>		
Pagados á la comision de obras del puerto de Deva , por la consignacion anual que hicieron á su favor las Juntas generales celebradas en la villa de Segura el año 1841 , correspondiente al de 1851. . . . .	8.000	
Id. á D. Felipe Alberdi rematante de las obras de continuacion y conclusion de la escollera del puerto de Deva , por el 5.º plazo de su remate. . . . .	3.000	
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Tellería por los honorarios que ha devengado en diferentes trabajos hechos de órden de la Diputacion. . . . .	1.100	
Id. al arquitecto D. Mariano José de Lascurain por los honorarios de iguales trabajos . . . . .	4.989	17.089
<i>Bienes inmuebles.</i>		
Pagados á D. Pedro Choperena rematante de las obras ejecutadas en la casa de la Provincia , situada á la cabeza del puente de Behobia , por el tercer plazo ó completo pago de su remate. . . . .		2.238 6
<i>Bienes muebles.</i>		
Pagados á D. Nicolas Borné en reintegro de los gastos que le originó la tasacion y venta de varios muebles de la Provincia, y por el coste de tres espejos comprados para la Diputacion, con inclusion de dos marcos dorados hechos para colocar los retratos del rey D. Alonso 8.º y de D. Juan Sebastian Elcano. . . . .	5.586 11	
Id. al mismo Borné en reintegro de lo que desembolsó por un cuadro dorado al oleo para el retrato de S. M. la Reina N.ª S.ª . . . . .	320	
Id. á D. Eugenio Azcue por dicho retrato . . . . .	1.000	6.906 11
<i>Capitales censales y sus réditos.</i>		
Pagados á la administracion principal de fincas del Estado por un capital censal de Rs. vn. 1.188 impuesto al 3 p. 0/0 contra esta Provincia y á favor del convento de Sto. Domingo de Azpeitia, con inclusion de los derechos del remate, escritura y demas. . . . .	306 17	
Id. á la misma administracion por los réditos de dicho capital , y por los de otros 6, que anteriormente se compraron tambien por la Provincia, impuestos contra la misma y á favor de los Conventos de S. Agustin de Azpeitia y Santo Domingo de S. Sebastian, vencidos desde 1.º de Enero último hasta la fecha de su compra . . . . .	477 6	
Id. á D.ª Juana Leturiondo por la amortizacion al 25 p. 0/0 del residuo de Rs. vn. 1.579 que resultó á su favor en 6 certificaciones de réditos atrasados, despues que fueron convertidas en Títulos al portador. . . . .	394 26	
Id. por los réditos correspondientes al primer semestre de 1851 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia. . . . .	65.462 10	
	<hr/>	<hr/>
	66.640 25	389.293 4

	<i>Sumas anteriores</i> . . .	66.640 25	389.293 4
Id. por cupones vencidos de Títulos al portador por réditos . . . . .		6.200	72.840 25

*Ramo de espósitos.*

Pagados por la amortizacion al 25 p. 0/0 de Rs. vn. de tres documentos de la deuda atrasada de espósitos.	1.186 importe	296 16	
Id. por dos cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos . . . . .		100	396 16

*Beneficencia pública.*

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de S. Sebastian por las estancias que durante el mes de Mayo último han causado varias venéreas en el hospital civil de la misma. . . . .		1.985	
Id. al Santo hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado en aquel establecimiento durante el mes de Junio de 1851. . . . .		1.200	
Id. á D. Juan José Arrozpide por el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, natural de Astigarraga, durante los meses de Mayo y Junio de 1851, á razon de 4 rs. diarios. . . . .		244	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Zaldivia por la asignacion de un real diario hecha con destino á alimentos de la demente Josefa Antonia, que reside en aquella villa, correspondiente al primer semestre de 1851 . . . . .		181	
Id. por el coste de 150 cristales de vacuna traídos desde Lóndres para el servicio público de esta Provincia. . . . .		500	
Id. por socorros de tránsito suministrados á los mendigos que por no ser naturales de esta Provincia se les sacó fuera de ella . . . . .		28	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Tolosa á buena cuenta de las estancias que causen, en la Misericordia de la misma, los pobres procedentes de otros pueblos . . . . .		20.000	
Id. á los Sres. vocales de la comision de beneficencia por los gastos de su asistencia á las reuniones de la misma habidas desde 20 de Enero hasta 15 de Junio de 1851. . . . .		540	24.678

*Juzgados de 1.ª instancia.*

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los Juzgados de 1.ª instancia correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1851 . . . . .		1.588 20	
Id. por los socorros suministrados á los presos del Juzgado de 1.ª instancia del partido de S. Sebastian en el Mayo de 1851 . . . . .		259 26	
Id. por iguales socorros suministrados á un preso del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Azpeitia en los meses de Abril y Mayo de 1851 . . . . .		43 26	
Id. por id. á los presos del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Vergara durante el mes de Mayo de 1851. . . . .		66 12	
Id. por id. á los presos del Juzgado de 1.ª instancia del			
		<u>1.958 16</u>	<u>487.208 11</u>

Sumas anteriores. . . . .	1.958 16	487.208 11
partido de Tolosa, y á los detenidos por disposicion del Sr. Corregidor de esta Provincia, desde 1.º de Diciembre de 1850 hasta 31 de Mayo de 1851. . . . .	5.744 12	7.702 28

*Cuerpo de miqueletes.*

Pagados por los haberes del cuerpo de miqueletes de esta Provincia correspondiente desde 1.º de Junio hasta 15 de Julio de 1851 y por otros gastos del mismo cuerpo . . . . .	34.714
---	--------

*Fomento rural y de ganado.*

Pagados por los gastos que ocasionó la esposicion del ganado en Lazcano el día 19 de Mayo de 1851, con los premios repartidos y demas desembolsos . . . . .	21.174 25		
Id. á D. Pedro Ariztimuño por la manutencion y cuidado del toro padre que obtuvo el 1.º premio en la esposicion del año próximo pasado, desde 3 de Diciembre de 1850 hasta 19 de Mayo de 1851 en que fue vendido . . . . .	923 10		
Id. por el coste de dos medidas de decalitro y dos de litro y por dos barriles de «Engrais liquide de Dusseau» traídos desde Bayona para la comision de fomento, con inclusion de su porte hasta la villa de Tolosa. . . . .	193 10		
Id. á los Sres. vocales de la comision permanente de fomento por los gastos de su asistencia á las sesiones celebradas desde 24 de Enero de 1850 hasta 15 de Junio de 1851 . . . . .	3.150		
Id. á D. Francisco Javier Arámburu veterinario de la Provincia por su sueldo correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1851. . . . .	550		
Id. por el premio de 4 mrs. señalado por cada árbol que se plante en los montes de esta Provincia, á saber.			
A la villa de Zaldivia por 223 árboles plantados en sus montes . . . . .	26 8		
A D. Juan José Gaiztarro por 500 árboles plantados en los montes de Montocho ó Ateaga de la villa de Anoeta. . . . .	58 28		
A la villa de Villabona por 640 árboles plantados en el monte llamado Asquí de la misma villa. . . . .	75 10		
A D. Francisco Antonio Eceiza por 1.000 árboles plantados en los montes de Albistur . . . . .	117 22		
A D. José Antonio Zubeldia por 644 árboles plantados en los montes de Albistur . . . . .	75 26		
A D. José Maria Garmendia por 270 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . .	31 26		
A D. Juan Ignacio Elola por 171 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . .	20 4		
A D. Juan Francisco Tellería por 125 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . .	14 24		
	420 12	25.991 11	529.025 5

<i>Sumas anteriores.</i> . . . .	420 12	25.991 11	529.625 5
A D. Juan Francisco Leunda por 157 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . .	18 16		
A D. Feliz Francisco Elizgaray por 150 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . .	17 22		
A D. José María Esnaola por 1.665 árboles plantados en los montes de Albistur. . . . .	195 30		
A D. Felipe Gogorza, como comisionado de varios particulares de la villa de Orendain, por 2.947 árboles plantados por estos en los montes de la misma villa . . . . .	346 24		
A D. Juan Francisco Mendizabal por 70 árboles plantados en los montes de Motrico . . . . .	8 8		
A D. Manuel Arrizabalaga por 250 árboles plantados en los montes de Motrico. . . . .	29 14		
A D. Pedro Larrañaga por 250 árboles plantados en los montes de Motrico . . . . .	29 14		
A D. Antonio Francisco Echave Sustaeta por 336 árboles plantados en los montes de Motrico . . . . .	39 18		
A D. Felipe Echeverría por sí y á nombre de otros particulares de la villa de Isasondo, por 1.706 árboles plantados en los montes de la misma villa, y por el premio de 34 posturas de hondon de vivero. . . . .	216 24		
A D. Sebastian Muguerza como comisionado de varios particulares de la villa de Astigarraga, por 2.615 árboles plantados en los montes de la misma villa . . . . .	307 22		
A D. Juan Andres Ateaga por sí y á nombre de otros particulares de la villa de Hernialde, por 4.014 árboles plantados en los montes de la misma villa. . . . .	472 8		
A D. Pedro Echeverría por 2.360 árboles plantados en los montes de Regil . . . . .	277 22	2.379 30	28.371 7

*Instrucción pública.*

Pagados á la comision provincial de instruccion primaria por su asignacion correspondiente al año de 1851 . . . . .	6.000
---	-------

*Acreeedores comunes.*

Pagados por el dividendo correspondiente al 1.<sup>er</sup> semestre de 1851, á saber.

A D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811. . . . .	10.000
A D. Juan Gregorio de Echazarreta por sí y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa en la guer-	

---

10.000                      563.996 12

<i>Sumas anteriores.</i>	10.000	563.996 12
ra de la independencia . . . . .	685 2	
A D. Ramon Elorrio, per el 5.º dividendo de su crédito procedente de iguales servicios. . . . .	200	
A D. Eugenio María Baracearte, por el 2.º dividendo de su crédito procedente de iguales servicios. . . . .	556 22	
A D. José Santos Trebiño, por el 1.º dividendo de su crédito procedente de iguales servicios. . . . .	100	11.341 24

*Suministros.*

Pagados á D. Antonio Benito Arambillet y á los herederos de D. Francisco Arrascaeta para cancelamiento de su crédito de Rs. vn. 15.480 16 mrs. procedentes del servicio de utensilios hecho en Irun en el año 1815 . . . . .	2.997
--	-------

*Servicio de bagagería.*

Pagados por el servicio de bagagería prestado en los puntos siguientes, á saber.

En Irun durante el mes de Mayo de 1851 . . . . .	126	
En San Sebastian. . . . . id. . . . id. . . . .	140	
En Hernani . . . . . id. . . . id. . . . .	99	
En Tolosa . . . . . id. . . . id. . . . .	592	
En Villafranca. . . . . id. . . . id. . . . .	146	
En Villareal. . . . . id. . . . id. . . . .	154	
En Vergara. . . . . id. . . . id. . . . .	140	
En Mondragon. . . . . id. . . . id. . . . .	102	
En Elgoibar . . . . . id. . . . id. . . . .	80	
En Azpeitia. . . . . id. . . . id. . . . .	192	
En Orío. . . . . id. . . . id. . . . .	76	
En Zarauz . . . . . id. . . . id. . . . .	29	
En Aya . . . . . id. . . . id. . . . .	27	
En Deva. . . . . id. . . . id. . . . .	4	
En Asteasu. . . . . id. . . . id. . . . .	4	
En Guetaria . . . . . id. los meses de Abril y Mayo. 24		1.935

*Pólvora.*

Pagados á la Administracion de Rentas de esta Provincia, por el importe de la pólvora entregada por la misma el día 4 de Junio de 1851 para el consumo público. . . . .	18.048	
Id. á D. Elias Cayetano Osinalde por el coste de una casita, que de cuenta de esta Provincia, se ha construido en el castillo de la Mota de la ciudad de S. Sebastian para depósito de la pólvora. . . . .	15.749 14	33.797 14

*Direccion de baños.*

Pagados al Médico Director de los baños de Cestona D. Justo Maria Zavala, por su sueldo correspondiente á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1851 . . . . .	2.666 24
---	----------

616.734 6



Suma anterior. . . . . 616.734 6

*Gastos extraordinarios.*

Pagados á D. Francisco Abasolo capellan de S. <sup>a</sup> Ignacio de Loyola por su asignacion de 5 rs. diarios correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1851 . . . . .	455	
Id. á D. Juan José Gogorza, encargado de la conservacion y cuidado del edificio de S. <sup>a</sup> Ignacio de Loyola, por su asignacion de 3 rs. diarios correspondiente á los mismos tres meses . . . . .	273	
Id. por los gastos que ha ocasionado la enfermedad y defuncion del Sr. D. Valentin de Olano. . . . .	1.113 20	1.841 20
		<u>618.575 26</u>

**RESÚMEN.**

Entradas. . . . .	Rs.	Vn.	794.323 18
Salidas. . . . .			618.575 26
Ecsistencia disponible en caja . . . . .			<u>175.747 26</u>

Motrico 2 de Julio de 1851. — El Contador: Juan María Eizaguirre.



## CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.

**E**STADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde su creacion en 1.º de Enero de 1851 hasta 1.º de Julio del mismo año.

### ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

#### *Consignaciones.*

Ingresados á cuenta del producto en el presente año de un real en arroba de vino impuesto á consecuencia de dicha iguala, y de la consignacion anual de Rs. vn. 400.000 hecha por la Provincia para la citada caja especial. . . . . 500.000

#### *Anticipo.*

Entregados por la Provincia por via de anticipo con el objeto de cubrir las atenciones de los nuevos caminos. . . . . 300.000

#### *Peage de cadenas.*

Entregados por los remates causados para el presente año de 1851, á saber.

D. Martin Alzola por los cinco primeros plazos de la cadena de Irun . . . . .	20.833 10	
D. Francisco Iturria por los cinco id. de la de Urnieta . . . . .	10.000	
D. Blas Altolaguirre por los cinco id. de la de Tolosa . . . . .	48.083 10	
D. Francisco Arana por los cinco id. de las de Lizarza y Villafranca . . . . .	52.666 24	
D. Julian Landa por los cinco id. de la de Zumarraga . . . . .	16.666 24	
D. Pedro Garate por los cinco id. de las de Vergara y Arechavaleta . . . . .	49.583 10	
D. Martin José Ibarrolaburu por los cinco id. de la de Salinas. . . . .	25.000	
D. Mateo Ciaran por los cinco id. de la de Elgoibar. . . . .	10.333 10	
D. Ignacio Lecue por los cinco id. de la de Placencia . . . . .	9.583 10	
D. Marcos Juaristi por el primer trimestre de las tres cadenas establecidas en el ramal de Otsarain á Elgoibar . . . . .	5.850	248.599 30

#### *Camino ramal de Arrona.*

Entregados por el Alcalde pedáneo y vecinos de Arrona en compensacion de la obligacion que la Provincia tomó sobre sí de costear los gastos de conservacion del camino abierto desde el pueblo de Arrona al crucero de Yrao donde se empalma con el camino ramal del rio Urola. . . . . 1.400

1.049.999 30

## SALIDAS.

### *Nuevo camino de Yraeta á Lasarte.*

Pagados á los rematantes de los treinta y ocho trozos de dicho camino, á los de las obras de fábrica del mismo y á los de los cuatro trozos del ramal de Guetaria, por el primer plazo.	283.030	4	
Id. por los gastos causados por el proyecto de rectificación del trazado del camino de Yraeta á Lasarte.	1.886		
Id. por el alquiler y desperfectos de las sillas ocupadas en los remates de los trozos de dicho camino, y por el remiendo de varias averías habidas en la sala en que se celebraron.	138		
Id. á los dos Ayudantes-directores de dicho camino por su sueldo de á cada 20 rs. diarios, á saber.			
A D. Melchor Arrieta desde el día 10 de Febrero hasta 30 de Junio inclusive	2.820		
A D. Juan José Belaunzarán desde el día 13 de Febrero hasta 30 de Junio inclusive.	2.760	5.580	
Id. á D. José Antonio Segura sobrestante de las obras del nuevo puente que se está construyendo en Orio, por los gastos hechos durante el mes de Mayo último en materiales, útiles, herramientas y jornales empleados en dichas obras	23.096	7	
Id. á D. <sup>a</sup> Maria Josefa Alzuru en indemnización de 504 pies cuadrados de terreno labrantio, que se le ocuparon en la vega de Zarauz con motivo de la apertura de dicho camino, y por el 3 p. 0/0 de espropiación.	47	12	313.777 23

### *Nuevo camino de Errastiola á Salvadore.*

Pagados á los rematantes de los veinte trozos de dicho camino y á los de las obras de fábrica del mismo, por el primer plazo.	82.555	18	
Id. por los gastos que ocasionó la celebración de los citados remates	26		
Id. al Ayudante-director del mismo camino D. Pedro Ruiz Tamayo por su sueldo correspondiente á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, á razon de 20 rs. diarios	2.440	85.021	18

### *Nuevo camino de Oyarzun á Rentería.*

Pagados á los rematantes de los diez trozos de dicho camino, por el primer plazo	25.811	11	
Id. al Ayudante-director D. Inocencio Elorza por su sueldo desde 24 de Marzo hasta 30 de Junio inclusive, á razon de 14 rs. diarios	1.386		
Id. á D. Salvador Retegui en indemnización de 20 1/2 posturas de terreno erial, 40 5/8 posturas de terreno manzanal y 1 1/4 posturas de ribazo que se le ocuparon con la apertura de dicho camino, y por el 3 p. 0/0 de espropiación	2.632	10	
	29.829	21	398.799 7

	<i>Sumas anteriores.</i> . . .	29.820 21	398.799 7
Id. á D. Ignacio Echeverría en indemnización de 28 7/16 posturas de terreno labrantío, 3 7/8 posturas de terreno ribazo y 53 1/2 estados de pared de mampostería seca, que se le ocuparon con igual motivo, y por el 3 p. 0/0 de espropiación. . . . .		1.806 6	31.635 27

*Carretera general.*

Pagados por los sueldos de los dos arquitectos directores correspondientes á los seis meses desde Enero á Junio de 1851.		6.000	
Id. por los sueldos de los peones camineros correspondientes á los mismos seis meses, á saber.			
Por los de la 1. <sup>a</sup> sección ó del director Lascurain . . . . .	11.308		
Por los de la 2. <sup>a</sup> sección ó del director Tellería . . . . .	13.208	24.516	
Id. por trabajos hechos con peones auxiliares en la 1. <sup>ra</sup> sección . . . . .	240		
Id. por iguales trabajos hechos en la 2. <sup>a</sup> sección . . . . .	597 17	837 17	
Id. al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por el coste de las obras de reparación hechas en diferentes puntos de la 1. <sup>ra</sup> sección de la carretera . . . . .		3.558	
Id. á D. Antonio José Orcaiztegui rematante de la construcción del nuevo puente de Andoain, por vía de indemnización de las mayores obras ejecutadas . . . . .		25.000	
Id. á D. Manuel Carrera rematante del trozo de carretera abierto con el número 3 para enlazarlo con el nuevo puente de Andoain, por vía de indemnización de los perjuicios que tuvo por el mayor coste de dicho trozo . . . . .		700	
Id. al sobrestante de las obras del citado puente de Andoain D. José María Azpiroz, por su sueldo correspondiente al mes de Enero de 1851 . . . . .		1.120	
Id. al arquitecto director D. Pedro Nolasco Tellería por el coste de las obras adicionales que se ejecutaron en el nuevo puente de Andoain y trozos adherentes . . . . .		5.753 28	
Id. á Miguel Carrera por el importe de 145 carros de piedra machacada que estendió en el nuevo trozo de carretera de Andoain en su empalme con la que pasa por San Sebastian. . . . .		1.000	
Id. á D. Joaquin Leizaur en indemnización de 26 posturas de terreno, que se le ocuparon para un trozo de carretera abierta en Andoain con motivo de la construcción del nuevo puente, y por el 3 0/0 de espropiación . . . . .		401 25	
Id. á Doña María Manuela Lecuona viuda de D. José Joaquin Sorondo en indemnización de la parte que para el ensanche de la carretera se le ocupó de su casa llamada Erramosenea, situada en la villa de Andoain, y por las obras de modificación que se ejecutaron en el ángulo oriental de la misma casa. . . . .		4.244	
Id. á Doña Micaela Ignacia Argote en indemnización de			

---

73.128 2    430.435

<i>Sumas anteriores . . . . .</i>	73.128 2	430.435
1 1/4 posturas de terreno, que se le ocuparon para el trozo que con el núm. 1.º se abrió en Andoain para enlazarlo con el nuevo puente, y por el 3 0/0 de espropiciacion . . . . .	103	
Id. por el coste de una casita construida para el recaudador del portazgo establecido cerca de las ventas de Irun . . . . .	4.861	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Villafranca, por el cuarto ó último plazo de la parte con que la Provincia debia contribuir para la reparacion de la calle de dicha villa . . . . .	3.787 13	
Id. á D. Miguel Antonio Otegui sobrestante de los peones camineros de la 2.ª seccion de la carretera, por el coste de la reparacion de la calle de Villabona . . . . .	1.457 17	
Id. á Francisco Mayo por el beneficio que resultó á la carretera con las paredes construidas sobre una de sus márgenes cerca del puente de Anoeta . . . . .	350	
Id. á D. Saturnino Lizarraga por igual beneficio que resultó á la carretera con las paredes construidas en el punto de Umacur en Villabona . . . . .	400	
Id. á Miguel Antonio Goicoechea por igual beneficio que resultó al camino ramal de Navarra con las paredes construidas en la proesimidad del molino de Leaburu . . . . .	200	
Id. al arquitecto director D. Pedro Nolasco Tellería por los trabajos extraordinarios, que tuvo con motivo de la construccion del nuevo puente de Andoain y el proyecto de la reforma de la cuesta de Icazteguieta . . . . .	1.000	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion de la carretera general, á saber:		
A los de la 1.ª seccion . . . . .	21.975 4	
A los de la 2.ª id. . . . .	21.983 10	
	43.958 14	128.945 12

*Camino de Otsarain á Elgoibar.*

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, segun lo estipulado en el convenio de cesion del mismo camino, por materiales empleados en su reparacion y por intereses no pagados de dicho camino . . . . .	11.800	
Id. á la misma Asociacion, por los seis primeros plazos correspondientes al presente año de la anualidad de 80.000 rs. que la Provincia debe satisfacerle por la cesion del enunciado camino. . . . .	39.999 30	
Id. por el sueldo del cabo y tres peones camineros que existen en el mismo ramal correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1851 . . . . .	2.750	
Id. por jornales de peones auxiliares en los meses de Enero y Febrero de 1851 . . . . .	550	
Id. por 8.690 1/2 carros de piedra estendidos en dicho camino durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1851. . . . .	29.877 26	
Id. á Agapito Larrañaga rematante de las obras de reparacion de un muro de sosten, desplomado en el camino de Otsarain á Elgoibar en jurisdiccion de Azcoitia, por el primer plazo . . . . .	310	
	85.287 22	559.380 12

	<i>Sumas anteriores.</i> . . . .	85.287 22	559.380 12
Id. al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por los honorarios del reconocimiento, presupuesto y condiciones para el remate precedentemente citado . . . .		88	85.375 22

*Camino del rio Urola.*

Pagados á la Asociacion del camino del rio Urola, por los seis primeros plazos correspondientes al presente año de la anualidad de 50.000 rs. que la Provincia debe satisfacerle por la cesion del enunciado camino . . . . .				24.999 30	
Id. por los sueldos del cabo y dos peones camineros correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1851 . . . . .		1.176			
Id. por 1637 carros de piedra y 50 de escoria que se estendieron en dicho camino durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1851 . . . . .		6.081 5			
Id. por jornales devengados en los trabajos de dicho camino hechos desde 1.º de Enero hasta 20 de Abril de 1851 y por 334 carros de escoria que se estendieron en el mismo camino . . . . .		1.827 15			
Id. por via de anticipo para las atenciones del citado camino . . . . .		1.915 14			
Id. al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, por el primer plazo de la parte con que debe contribuir la Provincia al coste de la reparacion de la calle de arriba de dicha villa . . . . .		3.000	38.999 30		

*Camino del rio Deva.*

Pagados á la hermandad del rio Deva por los intereses del trimestre vencido en 31 de Marzo de 1851 de las ochocientas acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor al 5 p.0/0 por la cesion de dicho camino . . . . .				20.000	
Id. por los sueldos de los peones camineros del ramal del rio Deva correspondientes á los seis primeros meses del presente año . . . . .		4.027			
Id. por la litografia, impresion y encuadernacion de novecientos ejemplares de acciones para dicho camino . . . . .		240	24.267		

*Camino de Campanzar.*

Pagados por los intereses del trimestre vencido en 31 de Marzo de 1851 de las 50 acciones de á 2.000 rs. espedidas al 5 0/0 á favor del Ayuntamiento de Mondragon por la cesion de dicho camino. 1.250					
Id. por la litografia, impresion y encuadernacion de ciento veinte y ocho ejemplares de acciones para dicho camino . . . . .		74	1.324		

*Camino de Oriamendi.*

Pagados por los intereses del trimestre vencido en 31 de Marzo de 1851 de las treinta y cinco acciones de á 2.000 rs. espedidas al 5 p.0/0 á favor del Ayuntamiento de San Sebastian por la cesion de la parte que tenia en el camino de Oriamendi . . . . .				875	
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Telleria por los hono-					
		875	709.346 30		

Sumas anteriores . . . . .	875	709.316 30
ra-íos devengados en el reconocimiento, diseño y cálculo de las obras de reparación del camino de Oriamendi . . . . .	250	
Id. por la litografía, impresion y encuadernacion de cuarenta y siete ejemplares de acciones para dicho camino . . . . .	26	1.151

*Camino llamado Reina Cristina*

Pagados al Sr. Director de la empresa de dicho camino, por los seis primeros plazos correspondientes al presente año de los Rs. vn. 30.000 anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle en equivalencia de los arbitrios que antes se cesijian con destino al mismo camino en los pueblos de Elgueta y Vergara . . . . .		15.000
--	--	--------

*Nueva carretera que pasa por San Sebastian.*

Pagados á la empresa de la misma carretera, por los seis primeros plazos correspondientes al presente año de los Rs. vn. 60.000 anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se cesijian con destino al mismo camino en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería . . . . .		30.000
--	--	--------

*Camino que pasa por Oñate*

Pagados por el sueldo del peon caminero correspondiente hasta fin de Junio de 1851. . . . .		559
---	--	-----

*Réditos de la caja antigua de caminos.*

Pagados por los réditos correspondientes al primer semestre de 1851 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos . . . . .		101.302 28
---	--	------------

*Indemnizaciones á los pueblos situados fuera de las carreteras.*

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo diez del plan de iguala de caminos, en indemnización de la mitad del recargo de un real impuesto en arroba de vino para las atenciones de dicha iguala, á saber.		
A la villa de Berástegui . . . . .	3.151 8	
A la de Amézqueta. . . . .	1.500	
A la de Abalcisqueta . . . . .	850	
A la de Gainza . . . . .	400	
A la de Orendain . . . . .	500	
A la de Baliarrain . . . . .	250	6.651 8

*Gastos de material.*

Por el coste de cuatro libros rayados para Diario, Libro-mayor y auxiliares de la caja de iguala de caminos. . . . .	540	
Por id. de dos resmas de papel que se compraron para la impresion de las acciones de la caja de iguala de caminos . . . . .	184	724
		864.734 32



*Gastos extraordinarios.*

Pagados por los derechos de la toma de razon en los oficios de hipotecas de las escrituras correspondientes á la cesion, hecha á favor de la Provincia, de los caminos del rio Urola, de Otsarain á Elgoibar y del rio Deva . . . . .	88	
Id. por id. de varias escrituras de remate de los trozos correspondientes á los nuevos caminos de Iraeta á Lasarte, de Errastiola á Salvatore y de Oyarzun á Rentería . . . . .	631	
Id. al escribano de esta villa D. José Maria Furundarena, por los derechos de varias escrituras otorgadas con las Asociaciones y Empresas de caminos, á consecuencia del plan de iguala de caminos, y de las copias de las escrituras de remate de los trozos que se están abriendo en los caminos de Yraeta á Lasarte, de Errastiola á Salvatore y de Oyarzun á Rentería. . . . .	2.172	
Id. por el coste de dos resmas de papel doble para la impresion de las condiciones y escrituras de remate de dichos trozos . . . . .	176	
Id. por via de plus ó gratificacion al cabo y los dos miqueletes, que acompañaron al ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Peironcely en la demarcacion de caminos de Yraeta á Lasarte y de Errastiola á Salvatore . . . . .	126	
Id. por via de gratificacion á los empleados de la Secretaría, Contaduria y al Tesorero, con motivo de los trabajos extraordinarios que tuvieron por el planteamiento de la iguala de caminos . . . . .	8.000	
Id. á los ocho Sres. vocales de la comision de caminos nombrada por la Junta general reunida en Vergara el año próximo pasado, para ayuda de gastos que les ocasionó su asistencia á la reunion celebrada en esta villa el dia 19 de Octubre de 1850. . . . .	720	11.913
	720	11.913
		876.647 32

**RESÚMEN.**

Entradas. . . . .	Rs. vn. 1.049.999 30
Salidas . . . . .	876.647 32
Ecsistencia disponible en caja . . . . .	173.351 32

Tolosa 30 de Junio de 1851. — El contador: Juan Maria Eizaguirre.



# REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

*Provincia de Guipúzcoa.*

HA CELEBRADO EN LA M. N. Y L. VILLA DE TOLOSA.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA N. Y L. VILLA DE MONDRAGON.

*Secretario.*

*D. Ramon de Guereca.*



**TOLOSA:**

—  
EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA

1852.



# ÍNDICE

## DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

### Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

#### A

- ABOGADOS:** se declara que pueden asistir los Abogados á las Juntas de la Provincia como representantes de los pueblos de la misma págs. . . . . 40 al 42
- AGRICULTURA:** se acuerda un voto de gracias en favor de los alumnos de la Provincia en la escuela de agricultura de Grignon por las brillantes notas que han sacado en sus exámenes, pág. . . . . 23
- Los alumnos de la escuela de Grignon remiten una nota de los estudios á que se dedican, pág. . . . . 27
- ALBISTUR:** véase Caminos.
- ALDASORO DON JOSE:** véase Comision permanente de fomento.
- ALOCUCION:** las de los Sres. Corregidor político y Alcalde de Tolosa: la Junta les dá gracias por sus buenos sentimientos, págs. . . . . 3 al 5
- ALZOLA DON IGNACIO:** véase Comision de hacienda.
- AMILIBIA DON EUSTASIO:** se le nombra Diputado general, pág. . . . . 22
- Véase toma de posesion.
- ANDOAIN:** véase Caminos.
- ANOTACIONES:** principio y fin de su lectura y de las discusiones que ella motiva, págs. . . . . 18 al 20
- APALATEGUI DON PEDRO IGNACIO:** véase Pesca.
- ARANZAZU:** véase Postulacion.
- ARBITRIOS PROVINCIALES:** véase Sidras.
- ARRIZABALAGA DON JUAN BAUTISTA:** véase Tesorero general.
- ARRONA:** se aprueba su segregacion de la villa de Deva y su agregacion á la de Gestona, págs. . . . . 14 al 15
- ARTEAGA DON JUAN RAMON:** véase Capitalistas.
- ARZA DON BARTOLOME:** manifiesta los dolorosos motivos que le traen á sufrir la residencia en lugar de los Sres. D. Ramon de Lardizábal y D. Vicente de Artacoiz, pág. . . . . 6
- Concluida su residencia se ofrece al servicio de la Provincia, pág. . . . . 21
- Jura y toma asiento como representante de Cegama, pág. . . . . 21
- ASESOR PRESIDENTE:** su propuesta, aprobacion y juramento, pág. . . . . 9
- ASIENTOS:** se encarga á la Secretaria que forme un estado sobre el nuevo orden de asientos: la Secretaria lo hace así, págs. . . . . 15 y 16
- AZCUE DON EUGENIO:** véase Pintura.

#### B

- BAÑOS:** pasa á una comision la instancia de los médicos directores de los baños de Arechavaleta y Santa Agueda, pidiendo el pago de sus asignaciones: su descargo, págs. . . . . 22 al 23, 42 al 43 y 67
- BASTON DE AUTORIDAD:** D. Bartolomé de Arza hace su entrega á la Junta, pág. . . . . 6

- BENEFICENCIA:** acuerdos referentes á este ramo, págs. . . . . 35 al 36 y 37 al 38
- Se hacen dos declaraciones referentes á este ramo, pág. . . . . 66

#### C

- CADENAS:** no se accede á la instancia del Alcalde de Iruya por la que pide se exima á los habitantes de aquel lugar del pago del peage de la cadena de Tolosa, pág. . . . . 58
- Pasa á la Diputacion la instancia presentada por D. José Ignacio de Lapeira en solicitud de exencion de la mitad del peage de las cadenas en favor de los carros que conducen lingotes á su fábrica de hierro de Urrestilla, pág. . . . . 59
- Se encarga á la Diputacion que presente á las próximas Juntas generales un plan de arreglo de cadenas, págs. . . . . 66 al 67
- CAMINOS:** pasa á la comision de obras públicas una anotacion de la representacion de Deva sobre la direccion que debe llevar el proyectado camino que enlace al de Iraeta con el del rio Deva: su descargo, págs. . . . . 20 y 33
- Pasa á la misma comision otra anotacion del representante de Villafranca sobre la direccion del camino de Lizarrusti: su descargo, págs. 20 y 33 al 34
- Se dá á la representacion de Fuenterrabia noticia del estado en que se halla la instancia de Lezo sobre la construccion de un camino que dirija desde dicha Universidad á Gainchusqueta, pág. . . . . 34
- Se nombran subdirectores de caminos en propiedad á D. Antonio de Cortazar y D. Santiago de Sarasola, págs. . . . . 34 al 35
- Pasa á la Comision de obras públicas una proposicion relativa á la supresion de la comision designadora de caminos: su descargo y resolucion, págs. 54 al 55 y 60 al 61.
- Se encarga á la Diputacion que se oponga á la apertura del camino de Elgoibar al confin de Vizcaya, siempre que el Señorío se niegue á abrir en su territorio la parte que le corresponde para la construccion del de Motrico á Ondarroa, pág. . . . . 57
- Pasa á la Diputacion una instancia de la villa de Andoain sobre la reparacion de su calle, pág. . . . . 58
- Pasa á la Diputacion una instancia de los rematantes de varias cadenas de esta Provincia por la que piden se haga desaparecer la causa de la disminucion del tránsito de los carros que conducen sacas de lana, pág. . . . . 59
- Pasa á la Diputacion las instancias de las villas de Albistur y Zumaya pidiendo la 1.<sup>a</sup> se repare un ramalito que conduce desde ella al camino de Otzarain y la 2.<sup>a</sup> un trozo del del rio Urola que designa, págs. . . . . 59 y 61.

—Acuerdo sobre la regularización del pago de los intereses de las acciones de caminos, pág. 64

**CAMINO DE HIERRO:** descargo de la comisión nombrada para entender en este asunto y su aprobación, págs. 30 al 31

**CAPITALISTAS:** pasan á la Diputación los memoriales de D. Juan Ramon de Arteaga y D. Antonio de Gorostegui relativos al abono de réditos atrasados, pág. 58

**CARTA GEOGRÁFICA:** acuerdo referente á la carta geográfica compuesta por el Sr. D. José Joaquín de Olazabal Arbeláiz, pág. 23

**COMISIONADOS EN CORTE:** véase Fueros.

**COMISION DE HACIENDA:** incidentes á que dá lugar la manifestacion hecha por D. Ignacio Alzola representante de Santa Cruz de Arguisano, sobre que no fue convocado á la comision de hacienda, siendo miembro de ella, págs. 51 al 52 y 60

**COMISIONES:** su nombramiento, pág. 18

**COMISION PERMANENTE DE FOMENTO:** no se accede á la instancia de D. José Aldasoro por la que pide se le nombre vocal de dicha comision, pág. 58

**COMISION PERMANENTE DE HACIENDA:** se nombran los dos vocales que faltan para ella, págs. 65 al 66

**CONVENTO DE LOYOLA:** se acuerda que la Diputación solicite del Gobierno el establecimiento en Loyola de un colegio de misioneros para Ultramar, confiando su direccion á los Jesuitas, pág. 66

**CORREGIDOR POLITICO:** se acuerda darle una copia certificada de un oficio de la Diputación de Vizcaya referente al papel sellado, pág. 47

—Se dá á SS. un voto de gracias por las consideraciones que ha guardado con los Caballeros Procuradores, págs. 67 al 68

**CREDITOS:** pasa á la Contaduría la instancia de Maria Paula Maestruarena pidiendo el pago de un crédito procedente de pensiones atrasadas: su resolucio, págs. 59 y 67

**CRUZADA:** se dán á la representacion de S. Sebastian las explicaciones que desea sobre la aplicacion de los productos de la Santa Cruzada é Indulto cuadragésimo, pág. 49

**CUENTAS:** el Secretario advierte que las generales de la Provincia se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. 44

—Pasa á la comision de hacienda la instancia del Tesorero general sobre la variacion que pudiera hacerse en el orden de pagos y dacion de cuentas: su descargo y resolucio, págs. 35 y 64 al 65

—Se aprueban las del último año foral, correspondientes tanto á la caja general, como á la especial de caminos, págs. 63 al 64

**CULTO Y CLERO:** pasa á una comision la instancia de los Sres. representantes del Clero de Guipúzcoa, suplicando se escite el celo y religiosidad de los habitantes de la Provincia para que atiendan como hasta aqui á la subsistencia del Clero: descargos de mayoría y minoría y resolucio de la Junta, págs. 34 y 52 al 54.

## D

**DICCIONARIO TRILINGUE:** acuerdo sobre la reimpression del Dicionario del P. Larramendi, pág. 27

**DIPUTACION:** se aprueba lo obrado por la del último año foral, pág. 20

**DIPUTACIONES GENERALES:** se levanta punto para las próximas Juntas, á fin de tratar de la variacion del sistema que actualmente se sigue para el nombramiento de las Diputaciones de la Provincia, pág. 54

**DIPUTADOS DE VIZCAYA:** se nombra una comision para felicitar á los Sres. Diputados de Vizcaya que se hallan en Tolosa, pág. 24

**DIPUTADOS GENERALES:** su nombramiento y contestaciones que motiva, págs. 10, 17, 21, 22, 26, 29 y 48.

## E

**ESTADOS DE RIQUEZA IMPOSIBLE:** se encarga á la Diputación que rectifique dichos estados, pág. 54

## F

**FERIA:** se concede á la villa de Orío la licencia que pide para celebrar una feria mensual de ganado, pág. 58

**FERRO-CARRIL:** véase caminos de hierro.

**FUEROS:** véase papel sellado.

—Se comunica á los comisionados en Corte una Real orden referente á la suspension de las conferencias para tratar del arreglo de fueros, pág. 22

—Los Sres. comisionados en corte, se ofrecen espontaneamente á dar amplias explicaciones sobre la conducta que han seguido en el importante asunto de la modificacion foral, pág. 26

—Los Sres. comisionados en corte dan dichas explicaciones, y aprobando la Junta su conducta acuerda un voto de gracias á su favor, págs. 27 al 28

—Pasa á la comision que se nombra de fueros una proposicion relativa á la modificacion de ellos: su descargo, pág. 28

—Descargo de la comision de fueros, págs. 49 al 51

—No se toma en consideracion una proposicion relativa á que se faculte á la Diputación extraordinaria para que en ciertos casos pueda agregar á los comisionados en corte las personas de las circunstancias que se indican, págs. 55 al 57.

**FUNCION DE IGLESIA:** se fija día para la celebracion de la segunda, pág. 15

## G

**GENERAL JAUREGUI:** la representacion de Villarreal da gracias á la Provincia por haber erigido un panteon á la memoria de dicho general, pág. 22

**GOROSTARZU DON BLAS:** jura y toma asiento como vecino concejante de Tolosa, pág. 16

**GOROSTEGUI DON ANTONIO:** véase Capitalistas.

**GUETARIA:** véase Obras públicas.

**GUIAS DE REFERENCIA:** se acuerda que en los casos que se indican, ayude la Provincia á la villa de Tolosa con la cuota que le parezca conveniente á fin de atender al sueldo de un funcionario que espida dichas guías para la extraccion de géneros de comercio, pág. 20

## I

**INSTRUCCION PUBLICA:** pasa á la comision del ramo la Real orden referente al pago de los alquileres de la casa que ocupa la escuela de náutica de San Sebastian: su descargo, págs. 22, 46 y 49

—Se nombran 15 alumnos para disfrutar de las medias becas en el Seminario de Vergara; y se hacen con este motivo varias declaraciones, págs. 24 al 25

—Pasa á la comision del ramo una mocion relativa al establecimiento de una escuela normal en esta Provincia: su descargo, págs. 25, 45 y 49

—Id. otra referente al nombramiento de un inspector de escuelas: su descargo, págs. 25, 45 al 46 y 49

— Acuerdo referente á la consignacion que ha de abonarse por la Provincia para atender á las obras de ampliacion del Seminario de Vergara, págs. 44 al 48  
 — Se acuerda que se esté á lo resuelto sobre el particular, respecto de la instancia presentada por D. José Inocencio de Retolaza solicitando se le nombre inspector de escuelas ó director de la escuela normal, pág. 59  
 — No se accede á la instancia del Ayuntamiento de Vergara relativa á que la Provincia le anticipe fondos para atender á las obras de ampliacion del Seminario de Vergara, págs. 61 al 63  
 IRIZAR Y MOYA: pasan á la Diputacion dos memorias que dicho Sr. dirije sobre diversas materias, pág. 59  
 IRURA: véase Cadenas.

## J

JURAMENTO: lo prestan los Sres. Caballeros Procuradores, págs. 5 al 6, 12, 16 y 21.

## L

LAPEIRA: D. José Ignacio: véase Cadenas.  
 LARDIZABAL DON RAMON: se nombra una comision para dar el pésame á dicho Sr. con motivo de la muerte de su esposa, pág. 42  
 LARRETA AZELAIN DON BUENAVENTURA: se le nombra Diputado general primer adjunto, pág. 22  
 LATASA ANTONIA: véase Socorro.  
 LUBET DON JOSE IGNACIO: véase Música.

## M

MEMORIA: D. Bartolomé de Arza lee una referente al estado de los negocios del pais, págs. 6 al 10  
 MEMORIALES: se acuerda que pasen á la comision de reconocedores para que examinándolos de su dictamen sobre ellos, págs. 17 al 18  
 — Pasan varios de ellos á la Diputacion, pág. 67  
 MISIONEROS: véase Convento de Loyola.  
 MUEBLES Y EFECTOS: se acuerda transmitir al Ayuntamiento de San Sebastian una comunicacion de los Comisionados en corte relativa á la exencion del pago en los derechos de aduana correspondientes á los muebles y efectos introducidos de Francia el año 1845 para los palacios dispuestos en Guipúzcoa para alojamiento de SS. MM. y A., págs. 48 al 49  
 MUELLES: se acuerda que la Diputacion arregle las diferencias suscitadas con motivo de los derechos que D. Lino de Uriarte exige á las embarcaciones que se arriman al muelle que la Provincia le cedió en el puerto de Zumaya, pág. 49  
 MUSICA: la instancia de D. José Ignacio de Lubet solicitando la proteccion de la Provincia para la ejecucion de un piano de su invencion: pasa á la Diputacion, pág. 59

## O

OBRAS PUBLICAS: acuerdo sobre la construccion de una escollera en la bahia de Pasages, págs. 31 al 32  
 — Id. sobre la colocacion de dos cuerpos muertos en la bahia de Guetaria, pág. 32  
 — Id. sobre la construccion de un muelle en el puerto de Zarauz, págs. 32 al 33  
 OLAZARAL DON FRANCISCO JOSE: se le exonera del cargo de Diputado general, pág. 47  
 OLAZARAL ARBELARIZ DON JOSE JOAQUIN: véase Carta geográfica.

ORADORES: se nombra una comision para felicitar á los que han predicado los sermones de la Junta: su descargo, págs. 24 y 29

ORIO: véase FERIA.

— véase Puertos.

OSINALDE DON JOAQUIN: jura y toma asiento como vecino concejante de Tolosa, pág. 16

## P

PAPEL SELLADO: pasa á la comision de fueros un oficio de la Diputacion de Vizcaya relativo al papel sellado, pág. 17

— Descargo sobre el papel sellado y su aprobacion, págs. 28 al 29

PASAGES: véase Obras públicas.

PASTOS: se encarga á la Diputacion que poniéndose de acuerdo con la de Navarra, vea de poner término á las cuestiones que se suscitan entre los pueblos limítrofes sobre pastos y prendarias de ganados, pág. 20

— Tambien se encarga á la Diputacion que acuda á la de Alava con el objeto de ver si puede concederse á los vecinos de Araoz en Oñate pastar sus ganados en el término de Usabocobena, págs. 29 al 30

PENSIONES: pasa á la comision de hacienda la instancia de la Sra. viuda de Arocena pidiendo una pension: su descargo, págs. 35 y 62 al 63

— Id. la de D.<sup>a</sup> Micaela y D.<sup>a</sup> Joaquina Guruceaga pidiendo otra pension: su descargo, págs. 35 y 62 al 63

— Id. la de D. Antonio Querejeta pidiendo otra pension: su descargo, págs. 35 y 62 al 63

— Id. la de D. José de Armendariz pidiendo otra pension: su descargo, págs. 35, 62 al 63

PESAS Y MEDIDAS: acuerdo relativo á este asunto, págs. 38 al 39

PESCA: no se concede el auxilio que pide D. Pedro Ignacio de Apalategui con motivo de los gastos que le originó la construccion de un lanchon de su invencion, pág. 24

— No se accede á otra reclamacion idéntica del mismo Apalategui, pág. 58

PINTURA: se acuerda pagar á D. Eugenio de Azcue los gastos que le origine su viaje á Paris y Roma con el objeto de perfeccionarse en el arte de la pintura, pág. 30

PLAN DE ARREGLO DE LA DEUDA: pasan á la comision de hacienda las contestaciones dadas por varios capitalistas á la circular que la Provincia les dirigió acompañándoles dicho plan: resolucion que se adopta, págs. 37 y 51

PODERES: su entrega y aprobacion, pág. 5

PORTERO: se le nombra en propiedad á D. Francisco Garmendia, pág. 67

POSTULACION: pasa á la Diputacion la instancia del Capellan mayor del Santuario de Aranzazu pidiendo se le permita postular para sostener el culto del mismo Santuario, pág. 58

PRESOS POBRES: se declara que su manutencion continúa siendo carga local, pág. 49

PRESUPUESTOS: se aprueban los que han de regir en el próximo año foral, págs. 63 al 65

PROPOSICIONES: se acuerda no dar cuenta en las Juntas de ninguna proposicion que esté firmada por mas de cinco Sres. Procuradores junteros, pág. 66

PUERTOS: se encarga á la Diputacion que haga reconocer la barra de Orio para ver si puede procederse á su limpia y mejora, pág. 58

## R

REFACCION: se encarga á la Diputacion que apoye las instancias que los pueblos de la Provincia dirijan al

Gobierno solicitando se suprima la refaccion que se abona á la tropa, pág. 67  
**REGISTRO**: su lectura, pág. 15  
**REGOCIJOS PUBLICOS**: se suspenden los dispuestos para el 1.<sup>o</sup> día de Juntas, como una muestra del dolor que han causado á la Junta las desgracias ocurridas á los Sres. Diputados general y 1.<sup>o</sup> adjunto, con la muerte de su señora é hijo respectivo, págs. 11 al 12  
**RESIDENCIA**: la Junta no considera necesaria la asistencia del Sr. D. Ladislao de Zavala á sufrir la residencia de los actos de la Diputación á una con el Sr. D. Bartolomé de Arza, pág. 9  
**RETOLAZA DON JOSE INOCENCIO**: véase Instrucción pública.

## S

**SACAS DE LANA**: véase Caminos.  
**SEGUROS MUTUOS**: se declara que no es de la competencia de la Provincia el hacer la declaración que pide D. Juan Bautista de Urmeneta sobre la inteligencia de un artículo del reglamento de seguros mútuos de Anzuola, pág. 58  
**SIDRAS**: se acuerda no impedir la introducción en Guipúzcoa de sidra de otras provincias, págs. 39 al 40  
**SOCORRO**: pasa á la Diputación el memorial presentado por Antonia Latasa en solicitud de un socorro, pág. 59

## T

**TESORERO GENERAL**: se acuerda que se haga extensivo al tesorero de la Provincia el aumento de sueldos acordado por las mismas Juntas de Motrico en favor de los empleados de la Secretaría y Contaduría de la misma, págs. 23 al 24

**TOLOSA**: véase Guías de referencia.  
 — Se dá á esta villa un voto de gracias por el esmero con que ha obsequiado á los Caballeros Procuradores, págs. 67 al 68

**TOMA DE POSESION**: el Sr. D. Eustasio de Amilibia toma posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, pág. 68

## U

**UNION DE ATAZALBEA**: queda disuelta, pág. 15

**URIARTE DON LINO**: véase Muelles.

**URMENETA DON JUAN BAUTISTA**: véase Seguros mútuos.

## V

**VERGARA**: véase Instrucción pública.

## Z

**ZARAUZ**: véase Obras públicas.

**ZUMAYA**: véase Caminos.

## ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
12	10	é ellos.	á ellos.
12	17	M. N. M. L.	M. N. y M. L.
27	40	Cuentas.	cuantas.
37	40	veinte cuatro.	veinte y cuatro.
38	5	espesa.	espresa.
38	12	Iriarte.	Uriarte.
38	34	manter.	mantener.
39	28	precedente.	precedente.
39	38	convencerse.	convencerse.
46	30	para ver á si se.	para ver si se.
57	40	perjuicios.	perjuicios.
59	36	Mamuella.	Mannela.
59	37	su crédito.	un crédito.
66	5	aquelos.	apellos.



---

# JUNTA PRIMERA.

---

*La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa , congregada en Junta general de todas las Repúblicas , Alcaldías y Uniones de que se compone , en la M. N. y L. villa de Tolosa , en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los fueros , buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios , de la Reina Nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Wenceslao Toral, Corregidor político de esta referida Provincia; y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca , Abogado de los Tribunales nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de la misma , acordó quanto contiene este registro desde el dia 2 hasta el 10 de Julio de 1852, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.*

**D**e la ciudad de San Sebastian: D. Ramon de Serres, y D. Lorenzo de Alzate.

De la villa de Azpeitia: D. Ascensio Ignacio de Altuna , y D. Tomas de Iturbe.

De la villa de Azcoitia: D. Francisco de Palacios, y D. Esteban Hurtado de Mendoza.

De la villa de Motrico : D. Juan Francisco de Acilona, y D. Julian de Andonaegui.

De la villa de Gestona: D. José Manuel de Olascoaga , y D. Ignacio Sabas de Balzola.

De la villa de Deva: D. Antonio Nicolas de Araquistain , y D. Juan José de Araquistain.

De la villa de Irun: D. Joaquin de Olazabal.

De la villa de Elgueta: D. Anacleto Ventura de Berraondo, y D. Felipe de Azcona Zuloeta.

De la villa de Eibar : D. Cándido de Aretio.

*En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Tolosa.*

De la villa de Oñate: D. José Francisco de Bengoa , y D. Juan Francisco de Guerreo.

De la villa de Vergara : Sr. Conde de Villafranca de Gaitan , y D. Juan José de Unceta.

De la villa de Elgoibar: D. José Ramon de Muguerza.

Del valle de Oyarzun: D. Martin de Burguete, y D. Salvador de Rezola.

De la villa de Mondragon: D. José Joaquin de Barrena.

De la Alcaldía de Sayaz: D. Manuel de Leunda, y D. Ramon de Zavala Salazar.

De la villa de Hernani : D. Miguel de Erice.

Del valle Real de Leniz:  
Escoriaza.

D. Pedro Juan de Zumaeta:

De la villa de Anzuola: D. Francisco de Ugalde.

De la villa de Urnieta: D. Juan Miguel de Zatarain, y D. José Ramon de Fernandez.

De la ciudad de Fuenterrabia: D. José Joaquin de Casadevante, y D. Leandro de Souza Ladron de Guevara.

De la villa de Andoain: D. Fausto de Madina y D. Joaquin de Leizaur.

De la villa de Zarauz: D. José Antonio de Amilibia.

*Aquí el Secretario y los Asesores.*

De la villa de Villafranca: D. José Matias de Campos.

De la Union de Artamalastegui: D. José Francisco de Arteaga.

De la villa de Placencia: D. Juan de Aldasoro, y D. José Antonio de Armendia.

De la villa de Guetaria: D. Pio de Iriarte.

De la villa de Zumaya: D. Agustin de Urbicta, y D. Lino de Uriarte.

De la villa de Villabona: D. Martin José de Zaldúa.

De la villa de Beasain: D. Martin José de Ibarrolaburu, y D. Juan José de Larrañaga.

De la villa de Zaldivia: D. Benito Maria de Echave.

De la villa de Lizarza: D. Francisco de Minteguiaga.

De la villa de Villareal: D. Manuel de Bagazgoitia.

De la Union del Río Oria: D. Felipe de Echeverria.

De la villa de Elduayen: D. José Luis de Aguirre.

De la villa de Pasages: D. José Antonio de Aguirre.

Arechavaleta.

D. Cristobal de Maidagan.

De la Union de Andatzabea: D. José Luis de Garagorri.

De la Alcaldía mayor de Aiztondo: D. Juan José de Zarauz.

De la villa de Rentería: D. Luis Ignacio de Sorondo.

De la villa de Ataun: D. Pedro de Mugica, y D. José Maria de Dorronsoro.

De la villa de Cegama: D. José Maria de Mayora, y D. Bartolomé de Arza.

De la villa de Berástegui: D. José Agustin de Obineta.

De la Union de Santa Cruz de Arguisano: D. Juan Cruz de Zavala, y D. Ignacio de Alzola.

De la villa de Legazpia: D. José Tomas de Zavala, y D. Juan Ramon de Arteaga.

De la villa de Gaviria: D. José Lorenzo de Balanzategui.

De la villa de Segura: D. Domingo de Alcorta.

De la Union de Bozue mayor: D. José Domingo de Garmendia.

De la Alcaldía mayor de Areria: D. José Gabriel de Alustiza.

De la Union de Ainsuberréluz: D. José Maria de Iturrioz.

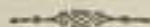
De la villa de Salinas: D. Ramon Nicolas de Uranga.

De la Union de Aizpurua: D. Cayetano de Gastesi.

De la villa de Astigarraga: Sr. Marques de Valdespina.

De la villa de Ibarra: D. Miguel Antonio de Barrenechea.

De la villa de Belaunza: D. Juan Bautista de Olano.



**E**n nombre y representacion de esta M. N. y L. villa de Tolosa asistieron los Señores siguientes.

D. Pablo Gorosabel, Alcalde, D. Manuel de Lizarzaburu y D. Nicasio Santos, Tenientes de Alcalde, D. José Joaquin de Mendizabal, D. José

Martin de Lizargarate, D. Sotero de Irazusta, D. Fidel de Guerendiain, D. Juan Francisco de Arrizabalaga, y D. Ramon de Lizarzaburu, Regidores, D. Joaquin María de Osinalde y D. Blas de Gorostazu, vecinos concejantes.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

"SEÑORES. — Si fue grande la satisfaccion que sentí el año último en las Juntas de Motrico, mucho mayor es la que ahora experimento al verme por segunda vez entre vosotros á pesar de los graves sucesos ocurridos desde entonces. El aspecto que presentaba la vecina república, el horrible atentado cometido contra una Excelsa Persona, y otros acontecimientos extraordinarios que tanto nos han afligido, hubieran podido causar terribles trastornos. Afortunadamente la Divina Providencia ha querido librarnos de grandes calamidades, nos ha concedido una Princesa Heredera y ha conservado la preciosa vida de nuestra adorada Reina. En medio de los peligros, esta M. N. y M. L. Provincia se ha mantenido tranquila, dando incesantes pruebas de la cordura de sus habitantes y del acendrado amor que profesan á la Augusta Madre de los españoles.

Habiendo tenido ocasiones de examinar el pais en las circunstancias que acabo de indicar, he observado con gusto las costumbres admirables de sus moradores, sin ver los vicios ni las escenas desagradables que por desgracia abundan en otras partes: el estado de los caminos, de las escuelas y de las casas de beneficencia es satisfactorio: llaman ya la atencion algunas fábricas por su excelente direccion y la importancia que han adquirido en poco tiempo, notándose bastante tendencia á las mejoras de todas clases. A obtener estas mejoras es á lo que debemos aspirar, (puesto que en este afortunado suelo apenas hay vicios que corregir) con cuyo objeto os serán presentados algunos asuntos del mayor interes.

Por mi parte me propongo hacer cuanto esté en mis atribuciones para fomentar todos los ramos de la produccion. Altamente interesado en la prosperidad de este pais, al que me veo unido por los estrechos lazos del deber y de la gratitud; y completamente satisfecho de la conducta de todas las clases, será mi mayor gloria poder contribuir á su felicidad, seguro de que así realizaré las miras benévolas de S. M. la Reina Nuestra Señora, que como madre cariñosa no tiene mas anhelo que el bien de sus pueblos. Seguiré denodado mi propósito lleno de confianza, contando con los auxilios de la Provincia y con el celo de sus mandatarios, á los cuales brindo con mi mas sincera y franca cooperacion á fin de conseguir nuestros comunes deseos.

El Gobierno de S. M., despues de haber contribuido recientemente á mejorar la instruccion rural, fabril y comercial, creando ó aumentando establecimientos y cátedras al efecto, ademas de la parte que ha tomado en la construccion de caminos y puertos y en otras obras de utilidad, nos

convida ahora con nuevos proyectos sumamente beneficiosos. Uno de ellos de que vais á tratar en las Juntas, bastaria por si solo, si como lo espero llegase á efectuarse, para dar un impulso prodigioso á la produccion, abriendo un campo vastísimo á la actividad de los guipuzcoanos. Tal es, Señores, el gran proyecto del ferrocarril del Norte. Muchísimo ganará la agricultura con la ejecucion de esta obra, pues aunque hay aqui otros ramos de produccion susceptibles de mayores progresos, estos mismos progresos y todos los que se hagan en cualquier sentido tienen que redundar en provecho de los labradores. Una provincia marítima, á la inmediacion de otras de gran fertilidad y de productos muy apetecidos de los estrangeros, con una frontera que sirve de principal comunicacion entre España y todo el resto de Europa, y se puede decir con el mundo, y habitada por una poblacion numerosa, robusta y morigerada, está sin duda destinada á prosperar por las fábricas y el comercio, cuyos medios han producido en otras partes, tal vez con menos disposiciones, los mas prodigiosos resultados.

Los adelantos, sin embargo, no podrán ser muy rápidos, mientras que no llegue á fijarse y consolidarse definitivamente la suerte del pais; porque el estado de incertidumbre en que se encuentra, y el aislamiento que en mi concepto resulta de tales circunstancias, le perjudican sobre manera, impidiendo el pleno desarrollo del movimiento general que se observa. Reducido ahora á los escasos recursos de un cultivo distante todavía de la perfeccion, con algunos establecimientos industriales que no bastan para dar ocupacion á todos sus habitantes, y entorpecidos hasta cierto punto los preciosos elementos que posee, ¿quién es capaz de decir el grado de riqueza que ha de alcanzar cuando una situacion mas segura y los caminos de hierro vengán á despertar y promover el genio activo y emprendedor de los guipuzcoanos? Detenido y como encerrado en estas ásperas montañas, ignora todavía su poder hasta que le sea dado alzar confiadamente su vuelo y ver toda la estension en que debe ejercer su actividad. Un porvenir muy allagüeño se os ofrece, Señores; no dejemos pasar esta bella ocasion de engrandecimiento y prosperidad para el pais que todos amamos.

Nada mas tengo que deciros, porque vuestra ilustracion y patriotismo me dispensan de entrar en mayores esplicaciones; y sé que venis decididos á consagrar vuestras tareas en obsequio de la Provincia, enteramente libres de todo espíritu de pasion y parcialidad. Los gratos recuerdos que conservo de las Juntas de Motrico, en las que tanto decoro habeis mostrado y tantas deferencias he merecido, me hacen esperar que en las Juntas de Tolosa os ocupareis de los intereses de Guipúzcoa con toda la calma y cordura, con toda la dignidad que corresponde á las nobles funciones de este respetable congreso. — Wenceslao Toral."

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Sr. Corregidor político y mandó que se insertase en acta, acordando á su favor un voto de

gracias por el vivo interes que tomaba en la prosperidad de esta Provincia. Acto continuo el Sr. Alcalde de esta M. N. y L. villa de Tolosa pronunció igualmente el discurso siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Esta M. N. y L. villa de Tolosa tiene la mayor satisfaccion en ver reunidas dentro de sus muros á las Juntas generales de su Provincia, con el objeto de tratar de los importantes asuntos para los que han sido convocadas y demas que pueden ofrecerse para el mejor servicio de S. M. la Reina y bien y utilidad del mismo pais. Por lo tanto da á los Sres. Procuradores concurrentes la mas cordial bienvenida, y se alegrará de que se hallen bien alojados y tratados en las casas y posadas que ocupan.

Animado el Ayuntamiento de los mas puros deseos de contribuir en cuanto pueda al mejor acierto de las resoluciones de estas Juntas, dirigirá á este fin la intervencion que en ellas le corresponde con arreglo á Reglamento; y se tendrá por feliz si, como no lo duda, los acuerdos de V. S. llevan impreso el sello de la prudencia, justicia, dignidad y de un maduro examen de las cosas, necesidades y circunstancias.—Pablo de Gorosabel."

Enterada la Junta del discurso que antecede, dió espresivas gracias al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento de esta M. N. y L. villa de Tolosa por el celo con que miraban el bienestar de esta Provincia y la continuacion de sus costumbres patriarcales, quedando muy satisfecha de la solicitud con que habian procurado hacer los preparativos necesarios para la celebracion de estas Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los Caballeros Procuradores.

Inmediatamente todos los Sres. Caballeros procuradores junteros entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y Uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas se resolvió por el Congreso que se procediese al nombramiento de los Sres. reconocedores de poderes, y que estos evacuarán la comision, estando reunida la Junta. A propuesta de esta M. N. y L. villa de Tolosa fueron elegidos para este objeto los representantes de San Sebastian, Azcoitia, Vergara y Santa Cruz de Arguisano, y para reconocer y examinar los poderes de estos, los representantes de Azpeitia y Elgueta, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision; y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que todos los poderes presentados se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles. La Junta quedó enterada del precedente descargo verbal dado por los Sres. reconocedores de poderes, y en su vista aprobó todos ellos.

En este estado todos los Caballeros procuradores junteros, con arreglo al capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender el *Misterio de la Purísima Concepcion de Maria Santisima Virgen y Madre de Dios*, y la *observancia de los fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costum-*

Poderes.

Juramento.

Entrega del  
baston.

bres, declarándose en seguida definitivamente constituida la Junta.

En conformidad á lo acordado por las últimas Juntas generales de Fuenterrabía, se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. D. Bartolomé de Arza, Diputado general 2.º adjunto en ejercicio del último año foral, enviándole á este fin una comision compuesta de dos Sres. representantes de esta villa; y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, entregó á la Junta el baston de la Provincia, que desde aquel momento quedó depositado en la Secretaria de la misma.

En seguida dicho Sr. D. Bartolomé de Arza, pedida y obtenida la correspondiente vénia, hizo á la Junta la manifestacion siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Dos causas lamentables me traen aquí á hacer las veces de los Sres. D. Ramon de Lardizábal y D. Vicente de Artazcoz, Diputados general y primer adjunto en ejercicio de esta Provincia. La dolorosa situacion en que se encuentran, el primero por la reciente é inesperada muerte de su esposa y el segundo por el fallecimiento de su hijo, no les permite presentarse, como deseaban, á sufrir con arreglo á fuero la residencia de los actos de su administracion; pero al ocupar yo su lugar debo manifestar á la Junta que dicho Sr. Lardizábal tenia dispuesta una memoria para presentársela á la misma, y si así lo estima por conveniente, podrá hacerse su lectura."

En su consecuencia la Junta acordó que se leyera la memoria que el Sr. D. Ramon de Lardizábal, Diputado general en ejercicio de esta Provincia, tenia dispuesta para presentársela á la misma, y cuyo tenor es como sigue.

Memoria.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa — Un año hace que, al encargarme del mando que V. S. tuvo á bien depositar en mis manos, ofrecí consagrarme á su servicio, haciendo cuantos esfuerzos estuviesen á mi alcance por corresponder dignamente á tan alta confianza. Si he llenado bien y cumplidamente los deberes que me imponia el honroso cargo de Diputado general en ejercicio de esta Provincia, no es á mi á quien toca el decidirlo: V. S. con su claro discernimiento sabrá dar el fallo que corresponda á los actos de mi administracion; y mientras aguardo sumiso al resultado de la residencia á que me obliga el fuero, espero que me llevará V. S. á bien el que le dirija mi voz respetuosa para felicitarla por su reunion en Junta general con arreglo á la antigua costumbre, y para enterarla en breve reseña del estado en que se hallan los negocios mas importantes del pais.

No puede ocultarse á la penetracion de V. S. que el mas grave de todos ellos es el relativo á la modificacion de los fueros; y si esta no ha tenido lugar hasta ahora, no ha sido porque los Señores Comisionados en Corte por esta Provincia no han acudido presurosos á los diferentes llamamientos que con este objeto les ha hecho el Gobierno de S. M., sino porque las diversas vicisitudes porque ha atravesado la Nacion, no han permitido el dar cima á una obra tantas veces empezada é interrumpida

por circunstancias superiores á la voluntad del hombre. Por Real orden de 20 de Abril último han sido de nuevo convocados por el Gobierno de S. M. para tratar del cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, y aunque como siempre han acudido al llamamiento y se han presentado oportunamente en la Corte á recibir órdenes del Gobierno de S. M., tampoco esta vez ha podido tener lugar la modificación de los fueros. Sin embargo de esperar es, que cuando quiera que el Gobierno de S. M. disponga abrir nuevas conferencias para tratar de este grave é interesante asunto, respetará el derecho de las Provincias Vascongadas, consignado en el convenio de Vergara y confirmado por la mencionada ley de 25 de Octubre de 1839. Por los antecedentes que obran en el expediente de su razon verá la Junta la marcha que ha llevado y el estado que en el día presenta este negocio.

El vasto plan de iguala de caminos, aunque susceptible de algunas mejoras en su estructura y organizacion, va sin embargo produciendo sus efectos en beneficio del pais. Además de las carreteras de Yraeta á Lasarte, de Errastiola á Salvatore y de Oyarzun á Rentería que se hallan en explotación y á punto de concluirse, son varias las reformas que se han hecho en la carretera general y ramales de la Provincia, siendo la principal de ellas la de la cuesta de Salinas, cuyos trabajos, si bien interrumpidos por las extraordinarias aguas que cayeron en Noviembre del año próximo pasado, están ya al terminarse, segun podrá V. S. informarse de las memorias que han presentado sobre el estado de dichas obras sus respectivos Directores. La Diputacion, auxiliada de las dos comisiones de caminos, ha aprobado tambien los proyectos formados para la apertura de otras vias de comunicacion y las consignaciones hechas en su favor; habiéndose ya enviado á la superior aprobacion del Gobierno los planos y presupuestos de los caminos ramales de Beasain á Lizarrusti pasando por Lazcano y Ataun, de Lusagasti á Otxarte pasando por Segura y Cegama, y de Inchenea á Arcurutzeta pasando por Legazpia y Telleriarte. Igualmente se han aprobado las consignaciones hechas en favor de las reformas proyectadas en la carretera general y ramal del rio-Deva y han sido rematadas las obras de ensanche del puente de Berazubi en Ieazteguieta, las de reforma de la carretera general en los puntos de Villabona y Ascaimportu en jurisdiccion de Irun, y las de rectificacion en la carretera que pasa por la calle de Eibar. Ultimamente se ha mandado estudiar de nuevo el terreno por donde ha de pasar el camino ramal proyectado para enlazar el del rio-Deva con el que se está abriendo desde Yraeta á Lasarte.

Siempre ha sido objeto de una atencion privilegiada el ramo de beneficencia en Guipúzcoa, y si sus esfuerzos hasta ahora no han sido tan fecundos en resultados como era de esperar, hoy puede gloriarse la Provincia de haber conseguido su fin, poniendo á cubierto de toda indigencia á los pobres de la misma. Es tan mágico el efecto que ha producido

en el país el establecimiento de las casas de socorro, que sobrepujando las esperanzas de unos y dejando burladas las previsiones de otros, ha hecho desaparecer como por encanto á la postulacion. Esta circunstancia hace indispensable la necesidad de pensar en todos aquellos medios que pueden conducir á perfeccionar una obra comenzada bajo tan buenos auspicios; y pues la esperiencia ha hecho conocer á la Diputacion los defectos de que ella adolece en su parte económica, propone á la Provincia, de acuerdo con la comision de beneficencia de la misma, aquellas reformas que en su concepto pudieran adoptarse para dar á esta institucion nascente aquel carácter de perfeccion y estabilidad que necesita para llenar bien y cumplidamente su objeto. La Junta verá si son ó no dignas de su aprobacion las reformas que propone la Diputacion.

La Diputacion, siguiendo las inspiraciones de la Provincia, ha hecho cuanto ha estado de su parte para fomentar la agricultura. La Junta verá por el registro de actas que, sin abandonar el cuidado de proporcionar á los labradores del país la cantidad de guano que se ha considerado suficiente para cubrir sus exigencias cada vez mas crecientes, ha atendido con escrupulosa religiosidad al pago de los premios señalados al fomento del arbolado y del ganado, habiendo visto con satisfaccion que de año en año van tomando estos ramos un incremento considerable, con esperanzas de que segun vaya adelantando el tiempo, irá mejorando la raza de ganado y aumentándose el arbolado en términos de dejar cubiertos los montes que hoy están despoblados. Tambien verá la Junta los adelantos que están haciendo en su carrera los alumnos que tiene la Provincia en la escuela regional de agricultura de Grignon, y esto unido á los esfuerzos que por su parte están haciendo los pueblos y particulares por secundar las miras de la Provincia, hace presagiar una época en la que la agricultura del país, no obstante la aspereza de su suelo, llegue á ponerse á la altura que necesita para competir con la de otras provincias mas privilegiadas y mas favorecidas por la naturaleza.

Cumpliendo con el encargo que le dieron las Juntas generales de Motrico, la Diputacion ha cuidado de perpetuar la memoria del Ilustre General D. Gaspar de Jauregui, hijo benemérito de esta Nobilísima Provincia, erigiendo en la Iglesia parroquial de Villarreal, su pueblo nativo, un panteon donde se han trasladado ya con toda solemnidad sus restos mortales. Sensible es que la Diputacion, por circunstancias independientes de su voluntad, no haya podido terminar en su año el encargo que le dieron las mismas Juntas generales de Motrico, de erigir un monumento á la memoria del eminente orador D. Valentin de Olano; pero deja dispuesto lo necesario para que en la humilde casa donde murió, sea colocada una lápida digna de su buena memoria y de la Provincia que se la dedica. Así verá la posteridad que Guipuzcoa sabe premiar con gratitud los servicios que se la prestan con lealtad.

Por las cuentas que se presentarán á V. S. correspondientes á todo el



año foral, podrá ver con satisfaccion, que se han cumplido religiosamente las obligaciones á que se hallaban afectas las cajas de la Provincia, siguiendo de esta manera la marcha progresiva hácia la consolidacion del crédito de que ella goza. Tambien se presentarán á V. S. los presupuestos de ingresos y de gastos de la caja general para todo el año foral entrante y los de la caja especial de iguala de caminos para el año natural de 1852. Esta diferencia de años económicos entre los presupuestos de una y otra caja es una consecuencia de los precedentes establecidos y á los que la Diputacion ha tenido que atemperarse.

Tal es el estado que presentan los negocios mas importantes del pais, y al dar cuenta de ellos, cumple á mi deber llamar la atencion de la Junta sobre todos y cada uno de los puntos levantados y remitidos á la misma, para que examinándolos con la madurez y detencion que acostumbra, adopte sobre ellos las resoluciones que le parezcan mas convenientes al bien de los pueblos.

Tolosa 28 de Junio de 1852.—Ramon de Lardizábal.”

Al terminar la lectura de la precedente memoria, que la Junta acordó que se imprimiera y se repartiera, dicho Sr. D. Bartolomé de Arza hizo presente á la misma: que no habiendo asistido en concepto de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio sino á muy pocas sesiones de la Diputacion, naturalmente debia estar poco enterado de los negocios que se habian despachado durante la administracion del último año foral; y aunque no por eso huia la responsabilidad de la residencia, antes al contrario la aceptaba con gusto por la confianza que le inspiraban sus dignos compañeros de Diputacion, todavia si la Junta creyese necesario, podria llamar á su seno al Sr. D. Ladislao de Zavala que como Diputado general de esta villa y uno de los miembros de la Diputacion general ordinaria, habia asistido constantemente á sus sesiones, y se hallaba bien enterado de los negocios que se habian despachado por ella.

Enterada la Junta de la precedente esposicion, declaró, que no consideraba necesaria la presencia del Sr. D. Ladislao de Zavala para la actual residencia, puesto que á las observaciones que se hiciesen por los Caballeros procuradores junteros, podia contestar el referido Sr. D. Bartolomé de Arza con el auxilio de la Secretaria.

Se dió principio á la lectura de los fueros, y con arreglo á lo que previenen el capítulo 1.º, título 6.º de ellos, y el capítulo único, título 6.º del suplemento, la representacion de esta M. N. y L. villa propuso por Asesor presidente de la Junta al Licenciado D. Juan Bautista de Larramendi, quien prestando el juramento prescrito por el fuero, dió las gracias mas expresivas á esta M. N. y L. Villa por la honrosa confianza que habia merecido de ella, y á la Junta por la aprobacion que se habia servido dar á su propuesta, manifestando en seguida que haria cuanto estuviese de su parte por corresponder dignamente á las esperanzas que habian concebido una y otra Corporacion al hacerle el nombramiento de Asesor presidente de la Junta.

Asesor de la  
Junta.

Diputados  
generales.

Continuando con la lectura de los fueros, se llegó á su capítulo 7.º que habla de los Sres. Diputados generales ; y la representacion de esta M. N. y L. Villa , con arreglo á la costumbre establecida , propuso para Diputados generales y demas empleados de la Provincia á los Sres. que se nombran á continuacion.

*Diputados generales en egercicio.*

Diputado general en egercicio : el Sr. D. Francisco José de Olazabal.  
Diputado general adjunto 1.º : el Sr. D. Eustasio de Amilibia.  
Diputado general adjunto 2.º : el Sr. D. Buenaventura de Larreta.

*Diputados generales de tanda y partido.*

San Sebastian : Diputado general : el Sr. D. Joaquin de Mendizabal.  
su adjunto : el Sr. D. Ramon de Serres.  
Tolosa : ..... Diputado general : el Sr. D. Juan Ramon de Arteaga.  
su adjunto : el Sr. D. Meliton de Ramery.  
Azpeitia : ..... Diputado general : el Sr. D. Agustin de Iturriaga.  
su adjunto : el Sr. D. Rafael de Zuazola.  
Azcoitia : ..... Diputado general : el Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza  
su adjunto : el Sr. D. Miguel Maria de Alcibar.  
Primer partido : Diputado general : el Sr. D. José Maria de Sein.  
su adjunto : el Sr. D. José Maria de Iriarte.  
Segundo partido : Diputado general : el Sr. D. Pedro Francisco de Larrañaga.  
su adjunto : el Sr. D. Santiago de Sasiambarrena.  
Tercer partido : Diputado general : el Sr. D. Juan José de Unceta.  
su adjunto : el Sr. D. Ignacio de Alzola.  
Cuarto partido : Diputado general : el Sr. D. Cayetano de Romero.  
su adjunto : el Sr. D. Antonio de Araquistain

*Comisarios de tránsito.*

En Oyarzun : .. D. Salvador de Rezola.  
En Hernani : .. D. Ramon de Berasategui.  
En Tolosa : .... D. Antonio de Gorostegui.  
En Villafranca : D. Joaquin de Aizpurua.  
En Villareal : .. D. Manuel de Bagazgoitia.  
En Vergara : ... D. Juan Ignacio de Iraola.  
En Mondragon : D. Juan de Biguri.  
En Escoriaza : D. José Domingo de Jausoro.  
En Salinas : .... D. Pedro Antonio de Izaga.

*Comisarios de Marina.*

En Motrico : ... D. Julian de Andonaegui.  
En Deva : ..... D. Juan José de Araquistain.

En Zumaya: ... D. Lino de Uriarte.  
En Guetaria: .. D. Felix de Gorostidi.  
En Zarauz: ..... D. Juan José de Alzuru.  
En Orío: ..... D. José Maria de Irigoyen.

*Veedores de Hidalguías.*

Los representantes de Oyarzun y Villareal.

*Escritores de cartas.*

Los representantes de Elduayen é Ibarra.

*Reconocedores de memoriales.*

Los representantes de Azpeitia , Cestona y Deva.

La Junta aprobó dicha propuesta y nombró á los Sres. que se hallan comprendidos en ella para Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

Los Sres. D. Juan Ramon de Arteaga , D. Esteban Hurtado de Mendoza, D. Juan José de Unceta, D. Ramon de Serres, D. Ignacio de Alzola y D. Antonio Nicolas de Araquistain , que se hallaban presentes , aceptaron sus respectivos cargos , dando á la Junta las gracias mas encarecidas por la confianza que habian merecido de ella, y manifestando que procurarian corresponder á esta honrosa distincion con el celo é interes que la Junta se habia prometido de ellos.

Puesto que ninguno de los demas Sres. Diputados generales nombrados se hallaba presente , se acordó que se les pasáran los correspondientes oficios de comunicacion , del mismo modo que á las Diputaciones de Alava , Vizcaya y Navarra, y á los Sres. Comisionados en Côte por esta Provincia que no estuviesen presentes en la Junta , remitiéndoles con arreglo á práctica y costumbre la nómina de los Sres. Diputados generales nombrados.

La representacion de la M. N. y L. villa de Tolosa hizo presente á la Junta , que en consideracion al deplorable estado en que se encontraban los Sres. Diputados general y primer adjunto en ejercicio de esta Provincia, el primero por la reciente é inesperada muerte de su esposa y el segundo por el fallecimiento de su hijo , habia creido deber suspender por este dia los regocijos públicos que tenia dispuestos con motivo de la reunion de la Junta , manifestando á la misma que esperaba se sirviese aprobar esta medida , como una muestra del dolor con que ella habia llegado á saber la desgracia que respectivamente habia cabido á dichos Sres. Diputados general y primer adjunto de esta Provincia.

Profundamente afectada la Junta de la impresion que le causó la noticia de esta doble desgracia, no solo aprobó la medida adoptada por esta M. N. y L. villa de Tolosa, sino que acordó unánime que se enviase una Comision al referido Sr. D. Ramon de Lardizábal, que aun se hallaba en esta villa, para hacerle presente el dolor que habia causado á la Junta la infausta noticia de la temprana muerte de su esposa D.<sup>a</sup> Ana de Altuna.

A propuesta de esta M. N. y L. Villa, fueron nombrados para dicha Comision los Sres. representantes de San Sebastian y Azpeitia, los cuales salieron de la sala, acompañados del Sr. Corregidor político de esta Provincia que se unió espontáneamente é ellos. Vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que el referido Sr. D. Ramon de Lardizábal, en medio del abatimiento en que se hallaba por la sensible pérdida de su malograda esposa, habia recibido con un profundo reconocimiento esta nueva muestra que la Provincia le daba de su aprecio y estimacion, encargando á la Comision que diese de su parte á la Junta las gracias mas encarecidas por tan fina atencion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Pablo de Gorosabel.*—Por la M. N. M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA II.

**E**n la M. N. y L. villa de Tolosa á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Entraron en la sala y prestaron el juramento prescrito por el fuero los Sres. D. Felipe de Azcona Zuloeta, uno de los representantes de la villa de Elgueta, y D. José Antonio de Armendia uno de los representantes de la villa de Placencia.

En seguida se dió cuenta al Congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion, y comprendidos en la siguiente.

### NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS PRÓXIMAS JUNTAS GENERALES DE LA M. N. Y L. VILLA DE TOLOSA.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

1.º La Real orden de 19 de Mayo de este presente año, relativa á

la construccion de la linea del ferrocarril del Norte.

2.º El proyecto de obras de una escollera en la bahia de Pasages.

3.º La cuota con que debe contribuir la Provincia para las obras de ampliacion del Real [Seminario de Vergara.

4.º La acta de la comision de beneficencia de esta Provincia sobre las reformas que pudieran introducirse en este importante ramo.

5.º El espediente relativo al establecimiento de las nuevas pesas y medidas.

6.º La Real orden de 29 de Abril último, relativa al uso del papel sellado en los instrumentos y documentos procedentes del pais vascongado que deban hacer fé en los tribunales y oficinas del Reino.

#### PUNTOS REMITIDOS.

1.º La instancia de los Abogados de esta Provincia sobre que se les admita en las Juntas generales como apoderados de los pueblos de la misma.

2.º La Real orden relativa al pago de las asignaciones de los Médicos Directores de los baños de Santa Agueda y Arechavaleta.

3.º El espediente formado sobre la colocacion de dos cuerpos muertos en la bahia del puerto de Guetaria.

4.º La instancia del rematante de arbitrios provinciales pidiendo que se ponga coto á la excesiva introduccion de la sidra de Asturias en esta Provincia.

5.º El oficio de la villa de Vergara, pidiendo 40.000 rs. en calidad de préstamo reintegrable para las obras de ampliacion del Real Seminario de aquella villa, bajo la garantía de la parte que puede corresponderle en las acciones del camino ramal del rio Deva.

6.º El oficio de D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz, remitiendo 1.500 ejemplares del mapa de Guipúzcoa dispuesto por el mismo y la piedra litográfica que ha servido para su estampa.

7.º La comunicacion y notas de exámenes de los alumnos de la Provincia en la escuela regional de agricultura de Grignon.

8.º La instancia del Tesorero general de la Provincia, pidiendo se le aumente su sueldo en la misma proporcion que á los demas empleados de la Secretaria y Contaduría.

9.º La instancia de D. Pedro Ignacio de Apalategui, vecino de San Sebastian, pidiendo un socorro por via de remuneracion de los gastos que le ha ocasionado la construccion de un lanchon de pesca para la altura con ruedas remopalas.

10.º El presupuesto formado por la comision económica de caminos para este presente año.

11.º El proyecto de construccion de un muelle en el puerto de Zarauz.

12.º Aprobar la segregacion de la villa de Deva y la agregacion á la de Cestona verificada por la poblacion de Arrona, y señalar los asientos que ambas villas deben ocupar en las Juntas generales de la Provincia.

13.º Las cuentas de la Tesorería correspondientes al presente año foral, revisadas por la Contaduría de la Provincia y examinadas por la comision permanente de hacienda y por los Sres. Diputados generales nombrados con arreglo á fuero por la Diputacion extraordinaria de verano.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion, acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

- El 1.º: que pase á una comision de obras públicas.
- El 2.º: que pase á la misma comision.
- El 3.º: que pase á una comision de instruccion pública.
- El 4.º: que pase á una comision de beneficencia.
- El 5.º: que pase á una comision especial.
- El 6.º: que pase á otra comision especial.

#### PUNTOS REMITIDOS.

- El 1.º: que pase á una comision especial.
- El 2.º: que quede reservado para la Junta.
- El 3.º: que pase á la comision de obras públicas.
- El 4.º: que pase á una comision especial.
- El 5.º: que pase á una comision de hacienda.
- El 6.º: que quede reservado para la misma Junta.
- El 7.º: que quede tambien reservado para la misma Junta.
- El 8.º: que quede tambien reservado para la misma Junta.
- El 9.º: que quede tambien reservado para la misma Junta.
- El 10.º: que pase á la comision de hacienda.
- El 11.º: que pase á la comision de obras públicas.
- El 12.º: que quede reservado para la misma Junta.
- El 13.º: que pase á la comision de hacienda.

Cuentas.

En este estado el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al Congreso, que desde hoy quedaban patentes en la Secretaría, para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesorería por el tiempo que señala el reglamento.

Asientos.

Enterada la Junta de la urgencia que para el caso de una votacion presentaba el punto 12.º de los remitidos á la misma, y deseosa de allanar cuanto antes esta dificultad, no solo aprobó la acta de segregacion de la poblacion de Arrona desde la villa de Deva y de su agregacion á la de Cestona, celebrada por los comisionados de una y otra villa en la tierra de Yeiar el

dia 26 de Abril de este presente año y por testimonio de D. Luis de Macazaga Escribano Real y del número de la referida villa de Deva, sino que acordó que, pues con arreglo á lo que se disponia en su artículo 2.º, quedaban con igual número de fuegos las espresadas villas de Deva y Cestona, se procediese al correspondiente sorteo, incluyendo en él al Valle de Oyarzun, que por esta razon y por tener 54 fuegos, quedaba desde ahora al nivel con las representaciones de aquellas dos repúblicas. Verificado el sorteo en la forma acostumbrada, salió el primer turno á favor de la villa de Cestona, el segundo á favor del Valle de Oyarzun y el tercero á favor de la villa de Deva. En su consecuencia y para que cuanto antes pudiera saberse el orden de los asientos que dichas tres repúblicas debian ocupar en las Juntas generales de la Provincia, se encargó á la Secretaria, que para la sesion de mañana presentase hecho el arreglo de asientos en que deben colocarse aquellas tres repúblicas, como tambien el orden que se ha de seguir con las inmediatas, teniendo presente que desde este año quedaba disuelta la union de Atazalbea, compuesta de las representaciones de Ataun, Zaldivia y Beasain, segun constaba del oficio pasado por el Ayuntamiento de la villa de Zaldivia.

Conforme á lo que dispone el reglamento de Juntas se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones, y se continuó hasta que se dió fin á ella.

Lectura del  
registro.

En este estado y antes de levantarse la sesion, la representacion de esta villa de Tolosa manifestó á la Junta, que siempre que fuere de su agrado, podria celebrarse el próximo Domingo la segunda funcion de Iglesia; y conforme en un todo con esta indicacion, acordó la Junta que se hiciera asi como lo proponia la representacion de esta villa.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Pablo de Gorosabel*.—Por la M.N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

## JUNTA III.

---

**E**n la M. N. y L. villa de Tolosa á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Orden de  
asientos.

En conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones presentó á la Junta el siguiente

ORDEN DE ASIENTOS EN LAS JUNTAS GENERALES.

*CORREGIDOR.*

San Sebastian. . . . .	220	Tolosa . . . . .	126
Azpeitia. . . . .	125	Oñate. . . . .	109
Azcoitia. . . . .	93	Vergara. . . . .	93
Motrico. . . . .	59	Elgoibar. . . . .	56
Cestona. . . . .	54	Oyarzun. . . . .	54
Deva. . . . .	54	Mondragon. . . . .	52
Irun. . . . .	48	Sayaz. . . . .	138
Elgueta. . . . .	40	Hernani. . . . .	35
Eibar. . . . .	34	Valle Real de Leniz. . . . .	66
Anzuola. . . . .	31 1/2	Union de Andatzabea. . . . .	59
Urnieta. . . . .	31	Alcaldía mayor de Aiztondo. . . . .	42
Fuenterrabia con Lezo. . . . .	31	Rentería. . . . .	30
Andoain . . . . .	30	Ataun. . . . .	30
Zarauz. . . . .	29	Cegama. . . . .	28

*Secretario y Asesores.*

Villafranca. . . . .	27	Berástegui. . . . .	26
Artamalastegui . . . . .	47	Arguisano . . . . .	44
Placencia. . . . .	24	Legazpia . . . . .	23
Guetaria . . . . .	23	Gaviria. . . . .	23
Zumaya. . . . .	23	Segura . . . . .	22
Villabona. . . . .	22	Bozue mayor . . . . .	41
Beasain. . . . .	18	Areria . . . . .	61
Zaldivia. . . . .	15	Ainsuberreluz. . . . .	30
Lizarza. . . . .	14	Salinas . . . . .	14
Villarreal. . . . .	13	Aizpurua. . . . .	43
Rio Oria. . . . .	42	Astigarraga . . . . .	12
Elduayen. . . . .	10	Ybarra . . . . .	10
Pasages. . . . .	10	Belaunza. . . . .	6

En vista del precedente órden de asientos, que fué aprobado por el Congreso, los Sres. Caballeros Procuradores Junteros ocuparon los que correspondian á sus respectivas repúblicas.

Entraron en la sala y prestaron el juramento prescrito por el fuero los Sres. D. Blas de Gorostarzu y D. Joaquin Maria de Osinalde, vecinos concejantes de esta referida villa, y el Sr. D. Francisco de Palacios uno de los apoderados de la villa de Azcoitia.



Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que con fecha 3 del corriente pasaba á la Junta el Sr. D. Francisco José de Olazabal, manifestando de un modo muy espresivo lo grato que le habia sido el nombramiento que la Provincia habia tenido á bien hacer en él de Diputado general en ejercicio de la misma; y al dar las gracias mas encarecidas por tan alta distincion, hacia presente á la Junta lo sensible que le era no poder aceptar tan honorífico cargo, ya por su avanzada edad, ya tambien por sus continuos achaques que apenas le permitian salir de su casa sino en carruage. La Junta tomó en consideracion las razones que alegaba dicho Sr. D. Francisco José de Olazabal para escusarse del cargo de Diputado general en ejercicio de esta Provincia, y convenida de la justicia que ellas encerraban, acordó que aunque sentia el verse privada de los servicios que podia esperar de sus luces y de su ardiente amor al pais, se accediese á sus deseos exonerándole de dicho cargo y encargando á la representacion de esta M. N. y L. villa de Tolosa que propusiese otro en su lugar.

Tambien se hizo lectura de los oficios que dirijian á la Junta los Sres. D. Buenaventura de Larreta Acelain, D. Joaquin de Mendizabal, D. Agustin de Iturriaga, D. José María de Sein y D. Rafael de Zuazola, aceptando sus respectivos cargos, el primero de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio, el segundo de Diputado general de San Sebastian, el tercero de Diputado general de Azpeitia, el cuarto de Diputado general del primer partido, y el quinto de Diputado general adjunto de Azpeitia; y se acordó que constáran por registro.

Finalmente se leyó un oficio que con fecha 2 del corriente dirijia á la Junta la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, manifestando su parecer y pidiendo el de esta Provincia, sobre la conveniencia de que las tres hermanas se reuniesen en conferencias, como lo tenian de costumbre en todos los negocios árdulos que fuesen de comun interés, para tratar del importante asunto relativo al uso del papel sellado, que se queria hacer estensivo á estas Provincias, no obstante hallarse por fuero exentas de semejante gravámen; y en atencion á que este asunto tenia íntima relacion con uno de los puntos levantados para esta Junta, se acordó que pasára á la Comision nombrada para entender en dicho punto á fin de que teniendo presentes todas las observaciones que la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya hacia en dicho su atento oficio, propusiese aquello que le pareciese mas conveniente.

A instancia del Sr. Corregidor político de esta Provincia, la Junta autorizó al infraescrito Secretario, para que le proveyera de una copia certificada del referido oficio, dirigido á esta Provincia por la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

En este estado se hizo presente á la Junta, que habia reunidos una porcion de memoriales de particulares y esposiciones de los púeblos dirigidos á la misma, y se acordó que todos ellos y los que en lo sucesivo se

Memoriales.

presentasen, pasasen á la Comision nombrada para reconocerlos, con el fin de que poniendo en su carpeta el correspondiente extracto, diera en seguida su dictámen sobre cada uno de ellos.

La representacion de la M. N. y L. villa de Tolosa, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes Comisiones.

#### PROPUESTA DE COMISIONES.

Comisiones.

1.<sup>a</sup> Para la Comision de obras públicas, á la que pasan los puntos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de los levantados y el 3.<sup>o</sup> y 11.<sup>o</sup> de los remitidos: las representaciones de Sayaz, Motrico, Elgueta, Cestona y Rentería.

2.<sup>a</sup> Para la Comision de instruccion pública, á la que pasa el punto 3.<sup>o</sup> de los levantados: las representaciones de Azpeitia, Oñate, Vergara y Astigarraga.

3.<sup>a</sup> Para la Comision de beneficencia, á la que pasa el punto 4.<sup>o</sup> de los levantados: las representaciones de San Sebastian, Elgoibar, Villafranca, Zumaya y Legazpia.

4.<sup>a</sup> Para la Comision de hacienda, á la que pasan los puntos 5.<sup>o</sup> 10.<sup>o</sup> y 15.<sup>o</sup> de los remitidos: las representaciones de San Sebastian, Azpeitia, Oñate, Vergara, Azcoitia, Deva, Santa Cruz de Arguisano y Cestona.

5.<sup>a</sup> Para la Comision especial, á la que ha de pasar el punto 5.<sup>o</sup> de los levantados: las representaciones de Deva, Zaldivia, Villareal y Astigarraga.

6.<sup>a</sup> Para la Comision especial, á la que ha de pasar el punto 6.<sup>o</sup> de los levantados: las representaciones de Azcoitia, Vergara, Oyarzun, Placencia y Andoain.

7.<sup>a</sup> Para la Comision especial, á la que ha de pasar el primer punto de los remitidos, las representaciones de Vergara, Irun, Santa Cruz de Arguisano, Fuenterrabía y Elduayen.

8.<sup>a</sup> Para la Comision especial, á la que ha de pasar el punto 4.<sup>o</sup> de los remitidos: las representaciones de Mondragon, Eibar, Urnieta y Rentería.

La Junta aprobó estas Comisiones, y encargó á la Secretaria que remitiera á ellas los respectivos expedientes, declarando que los Sres. Asesores formasen parte de la Comision que ha de entender en el primer punto de los remitidos.

Anotaciones.

1.<sup>a</sup> Habiéndose hecho en la sesion de ayer la lectura del registro de actas se dió principio á la de las anotaciones, y en virtud de una que hizo la representacion de la ciudad de San Sebastian, llamó la atencion de la Junta para manifestar á la misma el deseo que tenia de que se transmitiera al Ayuntamiento de aquella ciudad la comunicacion que con fecha 7 de Julio del año próximo pasado dirigió á la Provincia el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, Comisionado en Corte por la misma, dando aviso de que por Real orden del mismo dia se habia eximido á esta Provincia del pago de derechos correspondientes á los muebles y efectos introduci-

dos por la aduana de Irun en Julio y Agosto de 1845 para alajar los palacios destinados á SS. MM. y A.; y accediendo la Junta á este deseo, acordó que la Diputacion quedase encargada de transmitir dicha comunicacion al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian.

2.<sup>a</sup> Al dar cuenta de otra que hizo la representacion de la villa de Deva se leyó á su instancia la acta celebrada por la Diputacion general de esta Provincia el dia 19 de Setiembre del año próximo pasado y por la cual aparecia que en virtud de la autorizacion que le dieron las últimas Juntas generales de Motrico, cedió en plena propiedad y posesion al Ayuntamiento de Zumaya la primera habitacion de la casita-lonja que antes fué de la Asociacion de la empresa del camino ramal del rio Urola y hoy pertenece á esta referida Provincia, y á D. Lino de Uriarte, vecino de la misma villa, el resto de dicha casita-lonja con todo su casco, ámbito, muelles, departamentos interiores y pertenecidos exteriores bajo las cláusulas, condiciones y obligaciones que se hallan insertas en dicha acta. En su virtud la representacion de la villa de Deva manifestó á la Junta el deseo que tenia de saber si el referido Sr. D. Lino de Uriarte tenia facultad de cobrar derechos á las embarcaciones que se arrimasen al muelle contiguo á su dicha casa lonja; y despues de escuchadas las esplicaciones que sobre este punto dió el mismo Sr. Uriarte, antes de salir de la sala guardando ceremonia, la Junta acordó que pasára este punto á la Diputacion, para que consultando los antecedentes y oyendo á dicho Sr. Uriarte y á los Ayuntamientos de los pueblos interesados, viera de arreglar este asunto del modo que mejor conciliase los intereses de todos, ya sea estableciendo una tarifa de derechos, si así lo creyese conveniente, ya sea adoptando otro medio que llenase el objeto; á cuyo fin la Junta autorizó plenamente á la Diputacion.

3.<sup>a</sup> Con motivo de otra anotacion que hizo el representante de la villa de Escoriaza, llamó la atencion de la Junta sobre lo gravoso que era á los pueblos el tener que mantener á los presos pobres cuando iban á pernoctar en ellos, por cuya razon suplicó á la Junta se sirviese declarar que esta carga, en lugar de ser local, fuese provincial. La Junta se hizo cargo de la precedente esposicion; pero teniendo presente que siempre ha sido local la obligacion de mantener á los pobres que llegan á los pueblos cuando son conducidos á sus destinos, y que en sus presupuestos anuales existe una partida destinada esclusivamente á cubrir los alimentos de presos pobres, acordó que no se creia en el caso de hacer innovacion alguna sobre el particular.

4.<sup>a</sup> Aprovechándose de otra anotacion que hizo la representacion de la ciudad de San Sebastian, manifestó deseos de saber que aplicacion se daba al producto de la bula de la Santa Cruzada y del Indulto cuadregesimal destinado á cubrir las atenciones del Clero por el último concordato; y habiéndosele dado las esplicaciones que pedia sobre el particular, quedó satisfecho y terminado este incidente sin otro resultado.

5.<sup>a</sup> La representacion de la villa de Tolosa, en virtud de otra anotacion que hizo sobre el punto relativo al establecimiento ó colocacion de un funcionario público en esta villa para la expedicion de las guias de referencia de los géneros que el comercio remitiese á otros mercados, llamó la atencion de la Junta sobre los perjuicios que experimentaba esta villa con las trabas que se imponian al comercio, prohibiéndole remitir sus géneros á otros pueblos del interior, sin obtener previamente de la aduana de San Sebastian las guias de referencia; y accediendo la Junta á los justos deseos de esta villa, acordó autorizar á la Diputacion, para que en el caso de conceptuarse útil y ventajoso á los demas pueblos de la Provincia el establecimiento de un funcionario público en esta villa, atendiese á ella con aquella cuota que le pareciese conveniente, para que no sufriese todo el peso del gravámen que pudiera ocasionarle el sueldo del nuevo funcionario, siempre que el Gobierno no resolviese pagarlo de los fondos del Estado, como lo hacia con los de los demas empleados públicos.

6.<sup>a</sup> A consecuencia de otra anotacion que hizo el representante de la villa de Elduayen sobre los perjuicios que en los montes de aquella villa causaba el ganado procedente de los pueblos limítrofes de Navarra y principalmente del de Arano, la Junta acordó que, pues habia tambien otros pueblos en esta Provincia que tenian las mismas quejas, se encargase á la Diputacion, para que poniéndose en comunicacion con la Diputacion provincial de Navarra, viese de poner término á las diferentes cuestiones que se suscitaban con los pueblos limítrofes sobre pastos y prendarias de ganado.

7.<sup>a</sup> Por resultado de otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Deva y de la discusion que motivó sobre la direccion que debia darse al nuevo camino ramal que debe enlazar el del rio Deva con el que se está abriendo desde Yraeta á Lasarte, la Junta, despues de oír las razones que se espusieron sobre el particular por diferentes Caballeros Procuradores Junteros, acordó que este punto pasára á la comision de obras públicas, para que consultando todos los antecedentes, propusiera aquello que le pareciese mas conforme á los intereses del pais.

8.<sup>a</sup> Tambien se acordó que pasára á la misma comision de obras públicas la mocion que en virtud de otra anotacion hizo el Sr. representante de Villafranca, sobre la direccion que debia darse al camino ramal proyectado abrir desde Beasain al punto de Lizarruzti, pasando por Lazcano y Ataun.

Fin de la  
residencia.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. D. Bartolomé de Arza, Diputado general 2.<sup>o</sup> adjunto en ejercicio del último año foral, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais durante dicho periodo.

El referido Sr. D. Bartolomé de Arza, al tributar á la Junta las gracias

mas espresivas por sí y en nombre de los Sres. vocales de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del último año foral, hizo presente á la misma que creía de su deber el ofrecerse de nuevo al servicio de la Provincia, en la segura inteligencia de que tanto él como sus dignos compañeros tendrían á mucha honra el poder contribuir con sus esfuerzos al sostenimiento de las venerandas instituciones forales.

Dicho Sr. D. Bartolomé de Arza fué á ocupar en seguida su asiento como uno de los representantes de la villa de Cegama, prestando al efecto el juramento prescrito por el fuero.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Pablo de Gorosabel.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA IV.

**E**n la M. N. y L. villa de Tolosa á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Entró en la sala y prestó el juramento prescrito por el fuero el Sr. D. Martin José de Ibarrolaburu, uno de los apoderados de la villa de Beasain.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia con los oficios que con fecha 3 del corriente dirijian á la Junta los Sres. D. Pedro Francisco de Larrañaga y D. Santiago de Sasiainbarrena, aceptando sus respectivos cargos de Diputados general y adjunto del 2.º partido; y se acordó que constáran por registro.

Tambien se leyó otro oficio que con fecha 5 del corriente dirijia á la Junta el Sr. D. Meliton de Ramery, esponiendo las razones porque no le era dado aceptar el nombramiento que se habia hecho en él de Diputado general adjunto de la villa de Tolosa; pero no encontrando el Congreso por suficientes las escusas que alegaba para la exoneracion de este cargo; acordó decirle que no creía deber acceder á su súplica, por lo que esperaba que en el desempeño de dicho cargo daria nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Ygualmente se leyó y se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta la Diputacion provincial de Navarra, acusando con gracias el recibo del que se le pasó remitiendo un ejemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos de esta M. N. y M. L. Provincia.

En seguida se dió cuenta de un oficio que el Sr. Corregidor político de esta Provincia dirijia á la misma, trasmitiendo la Real órden de 18 del mes próximo pasado, por la que S. M. se habia servido mandar escitar á esta provincia y al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, para que una y otra corporacion contribuyesen al pago de los cuatro mil reales que el administrador de la casa en que se hallaba situado el establecimiento de la escuela de náutica de aquella ciudad, exijia por alquileres devengados desde Agosto del último año; y recordando la Junta que habia nombrado una Comision para el ramo de instruccion pública, acordó que pasára este punto á ella, para que examinando bien la materia, propusiese aquello que le pareciese mas conveniente.

Asi bien se leyó otro oficio que el mismo Sr. Corregidor político de esta Provincia dirijia á la Junta con esta fecha, trasmitiendo otra Real órden que con la de 30 del mes próximo pasado le habia comunicado el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda y por la que S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se habia servido mandar suspender hasta el dia 1.<sup>o</sup> de Setiembre próximo venidero las conferencias abiertas por Real órden de 20 de Abril último para tratar de la modificacion de los fueros de las Provincias Vascongadas, debiendo entonces continuarse sin necesidad de nuevo aviso. Enterada la Junta de la precedente Soberana resolucion, acordó comunicarla de oficio para su gobierno á los Sres. Comisionados en Córte por esta Provincia, acusando su recibo al referido Sr. Corregidor político de la misma.

Diputados  
generales.

La representacion de la villa de Tolosa en virtud de lo acordado en sesion de ayer, propuso para Diputado general en ejercicio de esta Provincia al Sr. D. Eustasio de Amilibia, para Diputado general primer adjunto en ejercicio al Sr. D. Buenaventura de Larreta Acclain, y para Diputado general segundo adjunto en ejercicio al Sr. D. Lino María de Aramburu Miner. La Junta aprobó esta propuesta y acordó que se pasáran los correspondientes oficios de comunicacion á dichos tres Señores.

Panteon.

La representacion de la villa de Villareal espuso á la Junta, que cumplia á su deber el dar á la Provincia las gracias mas espresivas por la buena acogida que dió el año próximo pasado á la indicacion que hizo en las Juntas generales de Motrico, y por la prueba de deferencia que le habia dado este año erijiendo en su Iglesia parroquial un panteon particular, donde han sido colocados los restos mortales del ilustre general D. Gaspar de Jáuregui, natural de aquella villa, y asistiendo en cuerpo la misma Diputacion á la funcion fúnebre que con este motivo se habia celebrado en dicha Iglesia con gran pompa y solemnidad. La Junta oyó con agrado la precedente esposicion y acordó que se consignára en acta para satisfaccion de la villa de Villareal.

En conformidad á lo resuelto en sesion del dia 3 del corriente, se dió cuenta á la Junta del punto 2.<sup>o</sup> de los remitidos que habia quedado reservado para el despacho de la misma, leyendo la Real órden relativa al pago de las asignaciones de los Médicos Directores de los baños de Santa

Agueda y Arechavaleta; y despues de una larga y mesurada discusion, en la que se oyeron las razones que espusieron varios Sres. Caballeros Procuradores, se acordó que éste punto pasára á una comision especial, para que examinándolo con la madurez que requería, propusiese á la Junta lo que estimase mas conveniente sobre el particular.

Continuando la Junta en el despacho de los negocios reservados á la misma, tomó conocimiento del 6.º punto de los remitidos. Al enterarse de los dos atentos oficios que el Sr. D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz dirijia á la Provincia remitiendo con el primero mil quinientos ejemplares del mapa de Guipúzcoa dispuesto por el mismo, y acompañando al segundo el ejemplar que habia escogido y adornado con esmero para que pudiera ser colocado en el salon de sesiones de la Diputacion, comprendió el Congreso el mérito que habia contraido dicho Sr. Olazabal, llevando á cabo una obra tan importante; y deseando darle una prueba nada equívoca del aprecio y estimacion que la Provincia hacia de ella, como tambien del afanoso desvelo con que se habia consagrado á dejarla bien concluida por dar así mas realce á las glorias del pais, acordó que sin perjuicio de tributarle las gracias mas encarecidas por el distinguido servicio que habia hecho á la Provincia, se encargase muy particularmente á la Diputacion, que en nombre de la misma hiciese al referido Sr. D. José Joaquin de Olazabal una demostracion que fuese digna de ella y de la persona á quien se dedicaba, para que pudiese servirle de recuerdo y de estímulo á su constante laboriosidad. Con respecto á los mil quinientos ejemplares del mapa de Guipúzcoa á que se refiere el primer oficio de dicho Sr. Olazabal, acordó la Junta, que despues de repartir entre los pueblos los que bastaban para este fin, hiciese de los restantes el uso que le pareciese mas conveniente.

La Junta se enteró en seguida con agrado de la comunicacion y notas de exámenes que dirijian á la Provincia los Sres. D. Eugenio de Garagarza y D. Jorge de Sagastume, alumnos de la misma en la escuela de agricultura de Grignon. Por dichas notas vió la Junta con suma complacencia el lucimiento con que habian salido dichos alumnos en los últimos exámenes, habiendo merecido ser calificados con los dos números primeros entre los diez y nueve alumnos que habian sufrido iguales exámenes. Esta calificacion oficial era sin duda alguna el testimonio mas claro de su brillante comportamiento y de lo mucho que adelantaban en sus estudios, y altamente satisfecha la Junta de ver así correspondidas sus fundadas esperanzas, acordó que se diera á dichos alumnos un voto de gracias por su buena aplicacion y por sus adelantos en los estudios correspondientes al ramo de agricultura.

Igualmente se enteró la Junta de la instancia de D. Juan Bautista de Arrizabalaga, Tesorero general de la Provincia, pidiendo se le aumentase su sueldo en la misma proporecion que á los demas empleados de la Secretaria y Contaduria; y reconociendo la Junta la justicia de esta recla-

Mapa de Guipúzcoa.

Agricultura.

Sueldos.

macion , acordó que no obstante lo resuelto sobre el particular por las últimas Juntas generales de Motrico, se considerase al Tesorero general de esta Provincia en el mismo caso que á los demas empleados de la Secretaria y Contaduria de la misma para el aumento de su sueldo , y al referido D. Juan Bautista de Arrizabalaga con derecho á percibirlo desde el principio del último año foral.

Lanchon.

Ultimamente se enteró la Junta de la instancia de D. Pedro Ignacio de Apalategui , vecino de la ciudad de San Sebastian , pidiendo un socorro por via de remuneracion de los gastos que le habia ocasionado la construccion de un lanchon de pesca para la altura con ruedas remo-palas; y si bien reconoció el Congreso la buena intencion con que el referido Apalategui habia acometido esta empresa superior á sus recursos, puesto que el resultado no habia correspondido á sus esperanzas , ni el gremio de mareantes habia sacado utilidad ni ventaja alguna de sus malogrados experimentos ; acordó decirle , que no se creia en el caso de acceder á su instancia.

Diputados de Vizcaya.

Noticiosa la Junta de que se hallaban en esta villa los Sres. D. Rafael de Guardamino y D. Vicente de Belarrosa, Diputados generales del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, creyó de su deber el cumplimentarlos por medio de una Comision; y al acordarlo asi , no solo aprobó la propuesta hecha por esta M. N. y L. villa de Tolosa, sino que nombró en su vista para dicha comision á los Sres. D. Ramon de Serres, D. Lorenzo de Alzate, Marques de Valdespina y D. Bartolomé de Arza, dándoles al propio tiempo el encargo de tributar en su nombre las gracias mas espresivas á los Sres. oradores que habian predicado en las dos funciones de Iglesia celebradas por esta Provincia.

Dentro de un breve rato volvió dicha comision é hizo presente á la Junta que habia evacuado su encargo con los Sres. Diputados de Vizcaya, quienes habian quedado sumamente agradecidos de la atencion de esta Provincia; no habiendo podido hacerlo aun con los Sres. oradores, por no haberlos encontrado en sus casas.

Medias becas.

En virtud de lo acordado por las últimas Juntas generales de Motrico se procedió á la designacion de los jóvenes guipuzcoanos que en concepto de alumnos internos habian de disfrutar de las medias becas que la Provincia tenia consignadas á su favor en el Real Seminario científico é industrial de Vergara ; y habiéndose dado cuenta de los memoriales presentados por los que aspiraban á dicha gracia , la Junta escogió para obtenerla á los Sres. siguientes.

- 1.º: D. José de Amilibia Osoro.
- 2.º: D. Juan Domingo de Gaztañondo.
- 3.º: D. Eustasio de Monedero.
- 4.º: D. José Luis de Sagardia.
- 5.º: D. Florencio de Berraondo.
- 6.º: D. Miguel Ignacio de Salsamendi.
- 7.º: D. Florentino de Urrutia.



- 8.º: D. Francisco de Arrache.
- 9.º: D. José de Arrache.
- 10.º: D. Gerónimo de Ibarburu.
- 11.º: D. Ramon de Garcia.
- 12.º: D. José Manuel de Oraá.
- 13.º: D. José Ramon de Casadevante.
- 14.º: D. Mariano de Zuaznabar.
- 15.º: D. Angel de Zuaznabar.

Terminada la eleccion de los alumnos Guipuzcoanos que han de gozar de la gracia de medias becas en el Real Seminario científico é industrial de Vergara, la Junta hizo para lo sucesivo las declaraciones siguientes.

1.ª Que en consideracion á que no se habian provisto mas que quince plazas de gracia para las medias becas del Seminario de Vergara, se señalase el término que hay de aquí á 1.º de Agosto próximo venidero, para que los aspirantes pudiesen solicitarlas, quedando encargada la Diputacion de anunciarlo así por medio del Boletin oficial de la Provincia y de proveer dichas plazas con arreglo á lo que se dispone en la 3.ª declaracion.

2.ª Que los alumnos una vez escogidos para gozar de la gracia de medias becas, las disfrutasen por los años que, en concepto de tales, permaneciesen en el Real Seminario de Vergara.

3.ª Que las vacantes que resultasen en lo sucesivo, pudiese ir llenando la Diputacion, valiéndose al efecto de los medios que creyese mas convenientes para averiguar la fortuna de los padres de los aspirantes, y haciendo siempre la eleccion en aquellos que no tuviesen bastantes recursos para seguir su carrera.

En este estado la representacion de la villa de Urnieta hizo presente á la Junta, lo conveniente que en su concepto seria el establecimiento de una escuela normal en esta Provincia, tanto por las ventajas que ella podia producir á la enseñanza pública, como porque, abriendo una carrera á muchos hijos del pais, evitaria á los que aspirasen á ser profesores de instruccion primaria la necesidad de tener que ir á Provincias estrañas á hacer sus estudios, con notable perjuicio de sus intereses. Entera da la Junta de la precedente esposicion acordó: que pasára á la Comision de instruccion pública.

Con este motivo la representacion de la villa de Renteria hizo presente al Congreso, que en su concepto tambien seria conveniente que la Provincia nombrase y asalariase un Inspector de escuelas, para que, recorriendo las que existian en los pueblos, vigilase la enseñanza pública é hiciese en los métodos adoptados para ella, aquellas reformas que tuviesen por objeto mejorar la instruccion de la juventud. En vista de la precedente esposicion, acordó la Junta, que pasara tambien á la misma Comision de instruccion pública.

El Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, uno de los representantes de la

villa de Azpeitia y Comisionado en Córte por esta Provincia, hizo presente á la Junta, que en su concepto sería muy conveniente que en la sesion de mañana se ocupase el Congreso del importante asunto relativo á la modificacion de los fueros, puesto que tanto él como su digno compañero de comision el Sr. D. Francisco de Palacios, que se hallaba presente, deseaban dar á la Junta ámplias esplicaciones sobre las conferencias que habian celebrado con la comision nombrada por el Gobierno de S. M. y sobre el estado que en el dia presentaba la cuestion relativa á la modificacion de los fueros, advirtiendo á la Junta que si antes de ahora no habian hecho esta indicacion, era porque creian que alguno de los Sres. Caballeros Procuradores escitaria su celo á dar las esplicaciones que en cumplimiento de su deber, ofrecian al Congreso. Enterada la Junta de la precedente mocion y penetrada de la conveniencia de oir las esplicaciones que ofrecian los referidos Sres. Comisionados en Córte por esta Provincia, acordó que la sesion de mañana se destinase á este fin, disponiendo que desde esta tarde se pudiese patente en la mesa de la Secretaria el espediente relativo á la modificacion de los fueros, para que los Caballeros Procuradores Junteros pudiesen enterarse de todo lo que obraba en él.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Pablo de Gorosabel*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

## JUNTA V.

---

**E**n la M. N. y L. villa de Tolosa á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que con esta fecha dirijian á la Junta los Sres. D. Cayetano de Romero y D. José Maria de Iriarte, aceptando sus respectivos cargos de Diputado general del 4.º partido y de Diputado general adjunto del 1.º partido; y se acordó que constáran por registro.

Se leyó en seguida otro oficio del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, acusando con gracias el recibo del que se le dirigió con la nómina de los

nuevos Diputados generales nombrados ; y se acordó tambien que constára por registro.

Igualmente se acordó que constára por registro la comunicacion que con fecha 1.º del corriente dirijian á la Provincia D. Eugenio de Garagarza y D. Jorge de Sagastume, alumnos de la misma en la escuela regional de agricultura de Grignon, remitiendo la nota de los estudios que habian hecho en el mes de Junio próximo pasado.

Ultimamente se leyó otro oficio que con fecha 4 del corriente dirijia á la Junta D. Pio de Zuazua, elogiando la importancia del Diccionario trilingüe de Larramendi y ofreciendo hacer su reimpression, siempre que la Provincia le prestase la cooperacion que necesitaba para realizar este proyecto; y penetrada la Junta de la necesidad de reproducir una obra que desgraciadamente va desapareciendo del pais por falta de ejemplares de la antigua impresion , acordó recomendar este asunto á la Diputacion, para que oyendo al referido Zuazua y examinando su proyecto , viese de darle la proteccion que pedia, siempre que conociese que por este medio se podia lograr la reimpression de dicha obra con la perfeccion posible, cuidando en este caso de mejorarla en cuanto permitan los adelantos del dia y los conocimientos que puedan adquirirse de la lengua vascongada. Al propio tiempo dispuso la Junta , que la Diputacion quedase encargada de recomendar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, cuando llegase el caso , la adquisicion del referido Diccionario , para que pudiera constar en sus archivos esta apreciable recopilacion de voces vascongadas. Con este motivo el Sr. Corregidor político hizo presente á la Junta, que para facilitar á los Ayuntamientos la adquisicion de esta obra, contribuiría por su parte con cuanto estuviese á su alcance , admitiendo en los presupuestos municipales las cantidades que se consignasen al efecto , porque se hallaba persuadido de que interesaba á este pais el que se generalizase en lo posible el conocimiento de su lengua.

En conformidad á lo acordado en sesion de ayer , el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna , uno de los Comisionados en Córte por esta Provincia, en su nombre y en el de su digno compañero de comision el Sr. D. Francisco de Palacios, pedida y obtenida la correspondiente vénia de la Junta, dió á la misma estensas y ámplias esplicaciones sobre el estado de la importante y vital cuestion del arreglo de los fueros, que les está encomendada por la Provincia, especificando detalladamente cuantas vicisitudes é incidentes han ocurrido en la materia desde las Juntas generales de Vergara hasta el dia de la fecha, leyendo las manifestaciones que por los Sres. Comisionados en Córte se han hecho al Gobierno de S. M. en diferentes épocas, y declarando por último que estaban dispuestos á dar cuentas esplicaciones deseasen los Sres. Procuradores Junteros, así como á contestar á los cargos que se les hiciesen , si bien se hallaban persuadidos de que habian cumplido lealmente con lo acordado por las referidas Juntas generales de Vergara.

Diccionario  
vascongado.

Arreglo de  
fueros.

La Junta oyó con agrado las estensas, francas y vigorosas esplicaciones dadas por el referido Sr. Altuna y apoyadas despues con otras que dió á su vez el Sr. D. Francisco de Palacios ; y altamente satisfecho el Congreso de su noble proceder , declaró por unanimidad que los Sres. Comisionados en Córte por esta Provincia habian cumplido lealmente la difícil comision que se les encomendó por las Juntas generales de Vergara: que su conducta en este negocio habia sido digna de buenos guipuzcoanos; y que por ella se habian hecho acreedores al aprecio y estimacion del pais, acordando en consecuencia un voto de espresivas gracias á su favor.

En este estado se dió cuenta á la Junta de una proposicion suscrita por varios Sres. Caballeros Procuradores y referente al mismo asunto de modificacion de los fueros ; y enterada la Junta de su contenido , acordó que pasára á una Comision denominada de fueros, para que en su vista y teniendo presentes las indicaciones que se habian hecho por varios Caballeros Procuradores Junteros sobre la marcha que en lo sucesivo convendria seguir en este grave é importante asunto, propusiese á la Junta lo que creyese mas conducente á los intereses generales del pais.

Acto continuo la representacion de la villa de Tolosa propuso y la Junta nombró dicha comision de fueros , compuesta de las representaciones de San Sebastian , Azpeitia, Oñate, Azcoitia , Vergara, Elgueta, Fuenterabia, Santa Cruz de Arguisano, Placencia, Astigarraga, Cestona y Cegama.

Tambien quedó aprobada por la Junta la propuesta hecha por la representacion de esta villa para la Comision que ha de entender en el punto 2.º de los remitidos , relativo al pago de las asignaciones de los Médicos Directores de los baños de Santa Agueda y Arechavaleta, nombrándose para ella las representaciones de Deva, Cegama, Elduayen y Villafranca.

Papel sellado.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre el punto 6.º de los levantados, relativo al uso del papel sellado en los instrumentos y documentos procedentes del pais vascongado que deben hacer fé en los tribunales y oficinas del Reino , presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada por V. S. en la Junta 3.ª del dia 4 del corriente , para informar sobre el punto 6.º de los levantados, relativo al uso del papel sellado en los instrumentos y documentos procedentes del pais vascongado , que deban hacer fé en los tribunales y oficinas del Reino , ha examinado detenidamente los antecedentes que se le han comunicado , y despues de un maduro exámen y convencida de que el Real Decreto de 8 de Agosto , é instruccion de 1.º de Octubre de 1851 y Real órden de 29 de Abril último , son contrarios á los fueros , buenos usos y costumbres de la Provincia , propone á V. S. , que pudiera decretar se represente respetuosa y enérgicamente al Gobierno de S. M. , poniéndose de acuerdo para ello con las Provincias hermanas, pidiendo no se lleven á efecto aquellas Reales disposiciones en la parte relativa á esta Provincia , y en el caso inesperado de que no se atendiese á esta justa reclamacion, se proteste de una manera firme y decorosa.

Este es el parecer de la Comision : sin embargo V. S. con su superior ilustracion resolverá lo mas conveniente. Tolosa 6 de Julio de 1852.—Esteban Hurtado de Mendoza.—El Conde de Villafranca de Gaytan.—Juan José de Unceta.—José Antonio de Armendia.—Fausto de Madina.—Joaquin de Leizaur.—Francisco de Palacios.—Juan de Aldasoro.—Martin de Burguete.—Salvador de Rezola.”

Enterada la Junta del precedente descargo , lo adoptó por decreto, encargando su cumplimiento á la Diputacion.

La comision encargada de cumplimentar á los oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia , hizo presente á la Junta , que habia evacuado su encargo y que dichos oradores habian quedado sumamente agradecidos por la atencion de esta Provincia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Pablo de Gorosabel*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa , su Secretario, *Ramon de Guereca*.

Oradores.

## JUNTA VI.

**E**n la M. N. y L. villa de Tolosa á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente,

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que con fecha de ayer dirigia á la Junta el Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner, manifestando las razones porque no le era dado aceptar el nombramiento que se habia hecho en él de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio y suplicando se sirviese admitir las escusas que alegaba para la exoneracion de dicho cargo. La Junta creyó que no eran suficientes dichas escusas y acordó que no se hallaba en el caso de acceder á su súplica, antes al contrario esperaba que aceptando el destino para que habia sido nombrado , procuraria desempeñarlo con el celo é interes que la Provincia se prometia de él.

En seguida se leyó otro oficio que con fecha 5 del corriente dirijia á la Junta la Diputacion general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, acusando con gracias el recibo del que se le pasó remitiendo un ejemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos de esta M. N. y M. L. Provincia; y se acordó que constara por registro.

Igualmente se leyó otro oficio del Ayuntamiento de la villa de Oñate,

Pastos.

remitiendo y recomendando á la Junta un memorial de los vecinos del barrio de Araoz en jurisdiccion de aquella villa; y puesto que su objeto era obtener de la Diputacion de la provincia de Alava el permiso de que pudiesen sus ganados pastar libremente en el término de Usobacochena, próximo al referido barrio de Araoz, acordó que dicha instancia pasára á la Diputacion para que viese de obtener si era posible de la Diputacion general de aquella provincia la licencia que pedian los habitantes del barrio de Araoz.

Pintura.

Ultimamente se leyó un oficio que con fecha 1.º del corriente dirijia á la Provincia D. Eugenio de Azcue, alumno de la misma en la escuela de bellas artes de Madrid; y enterada de la certificacion que acompañaba á dicho oficio, dada por D. Federico de Madrazo, pintor de Cámara de S. M., académico de número de nobles artes de San Fernando, Caballero de la Real órden de Carlos 3.º & . & ., acordó encargar á la Diputacion para que en conformidad al acuerdo que las últimas Juntas generales de Motrico hicieron sobre la carrera de dicho alumno, le auxiliase con la cantidad que necesitase para los gastos de viaje y estancia en Roma y Paris, puesto que el referido Sr. Madrazo creia muy conveniente que dicho Sr. Azcue pasase algun tiempo en aquellos dos puntos donde, ademas de los antiguos monumentos clásicos, se reunen varias circunstancias especiales que hacen en estos tiempos casi indispensable ese viaje á los que aspiren á esa perfeccion en la difícil carrera de la pintura.

Ferrocarril.

La Comision de obras públicas, encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los levantados, presentó á la Junta el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado del punto primero de los levantados para estas Juntas generales en razon á la Real órden de 19 de Mayo de este presente año que trata de la construccion de la línea del ferrocarril del Norte: la Comision reconoce la gran importancia del proyecto y que por lo mismo debe mirarse y atenderse con todo interés por las inmensas ventajas que al país podrian resultar de llevarse á efecto por su territorio; pero como hasta ahora no hay cosa clara resuelta en el particular, puesto que hay dos proyectos de ferrocarriles que no se sabe cual de ellos sería mas aceptable para la Provincia, y á mas no existen tampoco presupuestos que fijen las cantidades del coste y de consiguiente no se sabe á que cantidad podria llegar lo que tuviese que contribuir esta Provincia por la invitacion que se hace en dicha Real órden, es de opinion esta Comision de que la Provincia no puede por ahora ofrecer recursos ni cantidad alguna para el objeto indicado, mediante á no existir base de cantidad alguna en que fijarse por los motivos que se llevan relacionados, sin perjuicio de que podrá hacerlo cuando haya mas datos reunidos.

Sin embargo V. S. como siempre resolverá lo que crea mas conveniente. Tolosa 7 de Julio de 1852.—Ramon de Zavala y Salazar.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Julian de Andonaegui.—Juan Francisco de Acilona.—

José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Luis Ignacio de Sorondo.—Manuel José de Leunda.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes, encargando á la Diputacion, que prestase á la empresa de la linea del ferro-carril, que partiendo del Vidasoa fuese á terminar en el Ebro, los auxilios que necesitase, cuando dispusiese hacer los estudios en terreno de esta Provincia.

La misma Comision de obras públicas, encargada así bien de dar su dictámen sobre el 2.º punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

Escollera.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado del espediente relativo al proyecto de obras de una escollera en la bahia de Pasages, punto segundo de los levantados para estas Juntas generales: la Comision reconoce como no puede menos la importancia y utilidad de este proyecto por la vida que podrá dar á un puerto tan seguro y nombrado como el de Pasages: ha visto tambien los planos y presupuestos que están formados, tanto para construir un camino desde el barrio de San Pedro de dicha villa siguiendo la orilla de la bahia hasta la Herrera ó Mira-Cruz en lo que anteriormente se pensó y tiene un presupuesto de cerca de 160.000 rs. vn; como el que ahora se trata de escollera atravesando la playa y colocándose en mejor direccion sea para San Sebastian como para hácia Rentería, y tiene un presupuesto de 120.000 rs. 40.000 rs. menos que aquel. De los dos planos y vias parece mas ventajoso y útil á la Comision el último, tanto por la mayor mejora y conveniencia que ha de resultar para dicho puerto y pueblo, como por su menor coste y muchas jugadas de tierra playa que podrán aprovecharse para la labranza. A mas el Gobierno tiene destinados ciertos fondos para obras de muelles y puntos de desembarco del citado puerto, que de hacerse la escollera pueden evitarse y acaso conseguir el que se destinen para el referido objeto de que se trata; y como para lo espresado y demas que sea de obras ó innovaciones en el puerto hay que comunicarse con las oficinas de marina y acudir al Gobierno de S. M., la Comision opina que se autorice á la Diputacion con toda recomendacion, para que en este asunto dé todos aquellos pasos que crea conducentes á zanjar todas las dificultades que puedan suscitarse ó ponerse de acuerdo para conseguir cuanto vá relacionado en este descargo á efecto de que dichos auxilios sirvan de menos dispendio para los fondos provinciales, y conseguidos que sean, costear y llevar adelante el proyecto de construccion de dicha escollera previos todos los demas reconocimientos, estudios y noticias facultativas que crea conveniente obtener al intento; así que el Ayuntamiento de dicha villa por la ventaja y utilidad inmediata que le han de resultar, arbitre aquellos recursos con que deba contribuir y que la misma Diputacion gradue y fije hasta en que cantidad deberán ser.

Sin embargo V. S. como siempre resolverá lo mas acertado. Tolosa 7 de Julio de 1852.—Ramon de Zavala y Salazar. — Felipe de Azcona Zuloeta.—Juan Francisco de Acilona.—Anaeto Ventura de Berraondo.—Julian de Andonaegui.—Manuel José de Leunda.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Luis Ignacio de Sorondo.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo adoptó por decreto, declarando que constasen en el acta las gracias que la representacion de la villa de Pasages habia dado á la Comision por su dictámen y á la Junta por su acuerdo.

Cuerpos  
muertos.

La misma Comision de obras públicas, encargada tambien de dar su dictámen sobre el punto 3.º de los remitidos, presentó el siguiente dictámen.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado del espediente que se le ha pasado sobre la colocacion de dos cuerpos muertos en la bahia de Guetaria; y haciéndose cargo del acuerdo tomado por las últimas Juntas generales de Motrico en el particular por la ventaja que ha de resultar á aquel puerto de colocar dichos cuerpos muertos que el maestro director de obras de V. S. ha presupuestado en la suma de 14.400 rs. vn.; es de opinion la comision, de que V. S. faculte á la Diputacion, para que tan pronto como la citada villa de Guetaria arbitre recursos para atender á dicho coste, dé la Provincia por via de auxilio de dichas obras la tercera parte de los referidos 14.400 rs. sin entrar en mayor aumento ni en mas gastos y con la circunstancia de que si el coste fuese de menos cantidad se rebaje tambien á su proporcion la dicha tercera parte.

Sin embargo V. S. con su ilustracion resolverá como siempre lo que crea mas acertado. Tolosa 7 de Julio de 1852.—Ramon de Zavala y Salazar. —Anaeto Ventura de Berraondo.—Juan Francisco de Acinola.—Manuel José de Leunda.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Felipe Azcona de Zuloeta.—Luis Ignacio de Sorondo.—Julian de Andonaegui.”

Abierta la discusion sobre el precedente descargo, y oidas las razones que se espusieron sobre la conveniencia de colocar dos cuerpos muertos en la bahia del puerto de Guetaria, acordó la Junta que la Provincia costease las siete octavas partes del importe de dichos cuerpos muertos, siempre que no pasase de los 14.400 rs. á que ascendia el presupuesto formado y siempre que la villa de Guetaria contribuyese con lo demas, pasase ó no pasase su coste de la cantidad presupuestada.

Muelles.

La misma Comision de obras públicas, encargada igualmente de dar su dictámen sobre el punto 11.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas nombrada por V. S., se ha enterado del espediente que se le ha pasado sobre el proyecto de construccion de un muelle en el puerto de Zarauz,



punto 11.º de los remitidos á estas Juntas generales; y en su vista la Comision es de opinion, que siendo este proyecto de mucha importancia y coste, y de aquellos que por su naturaleza necesitan estudiarse y mirarse con mas amplitud y detencion, formando planos y presupuestos de mas estension, se faculte á la Diputacion para que arregle y amplie el expediente de su razon con todos los antecedentes y noticias que crea conducentes y puedan servir á obtener mayor conocimiento y seguridad en esa clase de obras, y á su tiempo pueda adoptarse una resolucion acertada en el particular y sobre la parte de auxilio que á dicha villa de Zarauz podrá darse con dicho objeto.

Sin embargo V. S. como siempre determinará lo que crea mas conveniente. Tolosa 7 de Julio de 1852.--Ramon de Zavala y Salazar.--Felipe de Azcona Zuloeta.—Juan Francisco de Acilona.—Anacleto Ventura de Berraondo.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Manuel José de Leunda.—Julian de Andonaegui.—Luis Ignacio de Sorondo.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La misma Comision de obras públicas, encargada tambien de dar su dictámen sobre la mocion que en sesion de 4 del corriente, hizo la representacion de la villa de Deva, presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado del expediente que se le ha pasado á consecuencia de la mocion hecha por la representacion de la villa de Deva sobre la direccion que debe llevar el camino que empalme el de Iraeta á Lasarte con el del rio Deva; y vistos los antecedentes del asunto y tomadas las noticias que le han sido posibles en el particular, opina la Comision que se recomiende á la Diputacion, para que tan pronto como le sea posible, haga que se vean todas las líneas en cuestion desde el punto de Gainza en direccion á empalmarse con el del rio Deva, y determine lo que crea mas útil y conveniente en el asunto, oyendo antes de la resolucion al Director del camino y á los pueblos inmediatos. Sin embargo V. S. como siempre dispondrá lo que crea mas acertado. Tolosa 7 de Julio de 1852.—Ramon de Zavala y Salazar.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Juan Francisco de Acilona.--Felipe de Azcona Zuloeta.--Julian de Andonaegui.--José Manuel de Olascoaga.--Ignacio Sabas de Balzola.--Manuel José de Leunda.--Luis Ignacio de Sorondo.”

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó sin perjuicio de lo resuelto por la Diputacion y por la Comision auxiliar de caminos en la sesion que celebraron con fecha 10 de Octubre de 1851 sobre la direccion que habia de tener el nuevo, de que se habla en el descargo, desde el punto de Muniasoro al de Gainza pasando por Narrondo.

La misma Comision de obras públicas, á cuyo exámen se pasó la mocion que en sesion de 4 del corriente hizo la representacion de Villafranca, presentó finalmente el siguiente descargo.

Caminos.

Caminos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. -- La Comisión de obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado del expediente que se le ha pasado á consecuencia de la mocion hecha por la representacion de la villa de Villafranca sobre la direccion que debe llevar el camino que conduzca desde la carretera general hasta Lizarrusti pasando por Lazcano y Ataun; y vistos los antecedentes del asunto y tomadas las noticias que ha podido en el particular, la Comisión es de opinion, que se faculte á la Diputacion para que, oyendo al Director de caminos de la Provincia y á los pueblos interesados, adopte la resolucion que le parezca mas conveniente, útil y ventajosa sobre la mejor direccion que se pueda dar á dicho camino, teniendo presente lo anteriormente decretado en el particular.

Sin embargo de ello, V. S. como siempre resolverá lo que crea mas acertado. Tolosa 7 de Julio de 1852.--Ramon de Zavala y Salazar.--Felipe de Azcona Zuloeta.--Manuel José de Leunda.--Julian de Andonaegui.-- Juan Francisco de Acilona.--José Manuel de Olascoaga.--Ignacio Sabas de Balzola.--Anacleto Ventura de Berraondo.--Luis Ignacio de Sorondo."

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Con este motivo la representacion de la ciudad de Fuenterrabia manifestó deseos de enterarse del estado en que se hallaba la esposicion hecha por la Universidad de Lezo sobre el proyecto de apertura del camino ramal desde dicho punto al de Ganchusqueta; y habiéndosele dado las esplicaciones que pedia, quedó satisfecha sin que este incidente hubiese producido otro resultado.

Memoriales.

La Comisión nombrada para reconocer los memoriales de los particulares y las esposiciones de los pueblos, presentó á la Junta los que tenia despachados; por cuya razon, la Junta adoptó sobre cada uno de ellos las resoluciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Con respecto á la esposicion que dirijian los Presbíteros D. Pedro José de Echavarri y D. Juan José de Iturralde, individuos del M. I. Clero de esta Provincia y comisionados por él para gestionar sobre sus intereses, solicitando de la Junta se sirviese escitar el celo y religiosidad de los pueblos de su Hermandad para atender como hasta ahora á la subsistencia del clero; se acordó que, siendo de suma gravedad é importancia este negocio, se pasase á una comision especial, segun lo proponia la de memoriales, para que examinándolo con la detencion que reclamaba su naturaleza, propusiese á la Junta lo que creyese conveniente. A propuesta de la M. N. y L. villa de Tolosa quedó nombrada dicha Comisión, compuesta de las representaciones de San Sebastian, Fuenterrabia, Placencia y Elgoibar.

2.<sup>a</sup> Conforme en un todo con el parecer emitido por la misma Comisión de memoriales sobre las instancias dirijidas por los Arquitectos D. Santiago de Sarasola y D. Antonio de Cortazar, la Junta aprobó los nombramientos que la Diputacion general de esta Provincia hizo en dichos Se-

ñores para Subdirectores de caminos de la misma en los distritos de Vergara y Azpeitia.

3.<sup>a</sup> A propuesta de la misma Comision de memoriales, la Junta acordó que pasáran á la de hacienda las instancias siguientes.

La de D.<sup>a</sup> Mariana de Larrarte, viuda de D. Luis de Arocena Consultor que fué de esta Provincia, solicitando una pension vitalicia en premio de los dilatados servicios que su difunto marido prestó á la Provincia en los veinte y siete años que fué Consultor de la misma.

La de D.<sup>a</sup> Micaela y D.<sup>a</sup> Joaquina de Guruceaga, solicitando tambien una pension vitalicia en consideracion á los servicios que su padre y hermano D. Alejo y D. Vicente de Guruceaga prestaron á la Provincia en los diferentes conceptos de revisor de cuentas y contador de la misma.

La de D. Antonio de Querejeta, procurador que fué del Corregimiento de esta Provincia y últimamente lo ha sido del Juzgado de primera instancia de esta villa, solicitando una pension en remuneracion de sus servicios.

La de José de Armendariz, guarda que fué de la Alcaldía de Sacas de esta Provincia, solicitando un diario en compensacion de los servicios prestados á la Provincia por espacio de veinte y tres años.

La del Tesorero general de esta Provincia sobre la variacion que pudiera hacerse en el órden de pagos y dacion de cuentas con ventaja de la administracion de fondos de las cajas de la Provincia.

La Comision de beneficencia encargada de dar su dictámen sobre el punto 4.<sup>o</sup> de los levantados, presentó el siguiente descargo.

Beneficencia.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de beneficencia ha examinado el espediente instruido y pasa á emitir su informe.

Hay cosas cuya utilidad es tan evidente, que inmediatamente se tocan las ventajas que producen. El establecimiento de las casas de socorro es una de ellas, y por lo tanto la Comision no necesita detenerse á demostrar la bondad de su pensamiento, cuando el deseo de todos es el de llevarlo al mas alto grado de perfeccion.

Así es que la Diputacion y la Comision del ramo, penetradas de eso mismo, tan solo han dirijido sus conatos á establecer y proponer las modificaciones que la practica ha enseñado como justas y convenientes, y esas modificaciones están esplicadas en acta celebrada el 5 de Mayo de este año. En su vista propone á V. S. la Comision.

1.<sup>o</sup> Que se adopten las reglas 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la acta citada, y se circulen á los pueblos para su cumplimiento.

2.<sup>o</sup> Que los pueblos que no tienen establecimientos para recoger sus pobres y quieran plantearlos, puedan hacerlo, con tal que llenen las circunstancias requeridas al objeto, á juicio de la Diputacion y de la Comision de beneficencia; y si para esto tuviesen necesidad de hallarse autorizados á invertir cantidades mayores, que aquellas que en el dia destinan á los gastos del ramo, la Diputacion queda con el encargo de apoyar

eficazmente las gestiones que entablen los Ayuntamientos, proponiendo los medios que estimen mas conducentes al objeto.

Al emitir la Comision esta idea para que se deje á los Ayuntamientos en libertad de escoger lo que consideren mas preferible, dirá que los socorros á domicilio no llenan la importante mira que tuvo la Provincia al querer desterrar la mendicidad, porque para conseguir esto es indispensable que los socorridos estén reunidos en un local y sujetos á lo dispuesto en el reglamento. Solo asi se pueden corregir los hábitos y vicios que se contraen en la vagancia, por lo tanto es muy importante que se economicen los socorros á domicilio, y que se pasen á aquellas personas que lo merezcan por su situacion, pero que no se entreguen á la mendicidad y vagancia. Y conviene mucho que los Ayuntamientos mediten antes de resolverse á establecer casas nuevas, porque cuantos mas acogidos haya en las de socorros, se obtendrán mayores economias en el coste de las estancias, y esto es á lo que mas han de aspirar.

Se ha hecho á la Comision la observacion de que, contribuyendo la Provincia á la mitad del gasto de las estancias, resulta que como los impuestos provinciales se recaudan con separacion, los pueblos que mantienen sus pobres, resultan mas grabados que aquellos que los envian á las casas de socorro. La observacion es fundada y la Diputacion pudiera quedar encargada para tomar un medio justo y equitativo, oyendo á los Ayuntamientos que tienen casas de socorro, y á las juntas de beneficencia.

Este es el parecer de la Comision, pero V. S. resolverá lo que crea mas conveniente. Tolosa 7 de Julio de 1852.—Ramon de Serres.—José Matias de Campos.—José Ramon de Muguerra.—L. Alzate.—Juan Ramon de Arteaga.—Agustin de Urbieta.—José Tomas de Zavalo.—Lino de Uriarte.”

Enterada la Junta del precedente descargo y penetrada de su inmensa gravedad y trascendencia; acordó que hasta la sesion de mañana permaneciera patente en la mesa de la Secretaria, para que examinándolo con la detencion y madurez que requeria, pudiesen los Caballeros Procuradores entrar en su discusion con el debido conocimiento, y adoptar en seguida la resolucion que les pareciese mas conducente al bien de los pueblos,

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Pablo de Gorosabel.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

## JUNTA VII.

**E**n la M. N. y L. villa de Tolosa á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procura-

dores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

El infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones hizo presente á la Junta: que en virtud de un acuerdo hecho por las últimas Juntas generales de la villa de Motrico se habia impreso y circulado á los pueblos y capitalistas de la Provincia el plan de arreglo de la deuda de la misma, segun todo resultaba del espediente de su razon, al cual se hallaban unidas las contestaciones que algunos de ellos habian dado á la Diputacion; y habiéndose aplazado para estas Juntas generales la resolucion definitiva, creia que se estaba en el caso de adoptarla, para no dejar pendiente un punto de tanta gravedad é importancia. Conforme en un todo la Junta con esta indicacion, acordó que pasára á la Comision de hacienda, para que consultando todos los antecedentes que se hallan reunidos en el espediente de su razon, propusiese aquello que le pareciese conveniente sobre el referido plan de arreglo de la deuda de esta Provincia.

En virtud de lo acordado en sesion de ayer sobre el descargo dado por la Comision de beneficencia, se volvió á hacer su lectura; y antes de entrar en su discusion se presentó á la Junta la siguiente

Beneficencia.

#### PROPOSICION.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los representantes que subscriben, considerando la gravedad del asunto que se trata para el sostenimiento de los pobres de este solar, tienen el honor de presentar á V. S. las siguientes proposiciones.

1.<sup>a</sup> Los pueblos que tengan casas de socorro, y los que en adelante establecieren, quedan obligados á recibir en ellas á todos los postulantes y necesitados de su jurisdiccion, quedando prohibida la postulacion en todo este noble solar. Los Ayuntamientos y las Juntas de beneficencia podrán á su juicio socorrer á domicilio, teniendo presentes el interés de los establecimientos al mismo tiempo que el mayor acierto para beneficio de la humanidad doliente; y para alivio de los establecimientos de los pueblos contribuirá la Provincia con doce maravedises diarios por cada una de las personas que existan en los establecimientos, esceptuando á los pueblos de tanta que se consideran con recursos suficientes para socorro de los pobres.

2.<sup>a</sup> Los pueblos que carezcan de establecimientos, podrán entenderse con los que tengan en sus inmediaciones para que reciban sus pobres, prévio convenio que podrán celebrar, y por la estancia de cada pobre de esta clase abonará la Provincia de veinte cuatro maravedís diarios.

3.<sup>a</sup> Los pueblos que se hallan en la imposibilidad de cubrir sus gastos en este concepto con el socorro de la Provincia y con los demás recursos

de los establecimientos, quedarán facultados para cubrir el déficit con un equitativo reparto vecinal dividido en cada pueblo en 10 ó 12 clases, siendo el máximo que se podrá exigir á la primera clase el cupo de veinte y cuatro cuartos semanales y el de cuatro maravedís semanales la última, con la condicion expesa de que para llevar á efecto este reparto vecinal deberá obtenerse previamente la autorizacion de la Diputacion. Toluosa 8 de Julio de 1852.--Antonio de Araquistain.--Martin de Barquete.--Juan José de Araquistain.--José Antonio de Amilibia.--Salvador de Rezola.--Martin José de Zaldúa.--José Joaquin de Barrena.--José Luis de Garagorri.--Cándido de Areta.--Manuel de Bagazgoitia.--Juan Miguel de Zatarain.--Luis Ignacio de Sorondo.--Francisco de Ugalde.--José Agustin de Obineta.--Pío de Iriarte.--Juan Bautista de Olano.--Fausto de Madina."

Abierta la discusion sobre uno y otro documento, se oyeron las razones que en pro y en contra de ellos alegaron varios Sres. Caballeros Procuradores, y observando el Congreso que ni el descargo de la Comision de beneficencia ni la proposicion presentada con el objeto de modificar sus disposiciones llenaban cumplidamente los deseos de la Junta, acordó que entrambos documentos pasáran á la Diputacion, para que examinándolos con la madurez y detencion que requerian, y consultando los demas antecedentes que obraban en el espediente de su razon, adoptara y comunicara á los pueblos para su cumplimiento, aquellas disposiciones que en su concepto llenasen mejor el objeto que la Provincia se propuso al establecer las casas de socorro para los pobres de la misma. A este fin la Junta dió á la Diputacion toda la autorizacion que necesitaba, revistiéndola de las mismas facultades que ella tenia para resolver lo conveniente sobre este importante asunto.

La representacion de la villa de Pasages puso en consideracion de la Junta la situacion particular en que se hallaba aquel pueblo, falto enteramente de recursos y sobrecargado en demasia de indigentes, á cuyo sostenimiento era imposible atender con los medios que tenia, si la Provincia no le alargaba su mano generosa.

La representacion de la villa de Vergara hizo tambien presente á la Junta, que antes de ahora tenia manifestado que aquella villa se proponia manter por su cuenta todos los pobres de la misma, sin permitirles absolutamente la postulacion.

Consecuente á lo ya resuelto, acordó la Junta que tambien pasáran á la Diputacion las precedentes esposiciones de los Sres. representantes de Pasages y Vergara.

Pesas y medidas.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre el punto 5.º de los levantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision nombrada por V. S. para dar su dictámen sobre el punto 5.º de los levantados, ha examinado detenidamente el espediente relativo al nuevo sistema métrico de pesas y medidas y los demas documentos necesarios para la mayor clari-

dad y luces en un asunto de tanto interés. La Comisión convencida de las grandes ventajas que reporta la uniformidad de pesas y medidas, al mismo tiempo que de la sencillez y claridad del sistema métrico decimal, es de parecer que sería muy conveniente se plantease el nuevo sistema á la brevedad posible, evitando de este modo las anomalías que con la diversidad de pesas y medidas se observan en los diferentes pueblos que componen esta Hermandad, con grave perjuicio de las transacciones comerciales. Para llevar á cabo este pensamiento, la Comisión es de parecer se invite á los Ayuntamientos, para que por su parte hagan los esfuerzos necesarios para poner en planta esta ley, así como para que acudan á la Diputación con objeto de arreglar sus pesas y medidas á las que ha enviado el Gobierno de S. M. No desconoce esta Comisión las graves dificultades ó inconvenientes que tiene la introducción de un nuevo sistema general de pesas y medidas enteramente diferente del antiguo, pero cree que el tiempo y la necesidad harán se adopte este nuevo sistema, y por lo tanto es de parecer que para la mas pronta inteligencia y conocimiento de la gente se autorice á la Diputación, para que valiéndose de personas inteligentes se forme un estado en el que se especifiquen las relaciones que tienen las medidas y pesas actualmente usadas en esta Provincia con el nuevo sistema métrico, imprimiéndose y publicándose para que llegue á conocimiento de todos.

Este es el sentir de la Comisión, sin embargo V. S. determinará lo que crea mas conveniente y arreglado á los fueros, buenos usos y costumbres establecidas.

Tolosa 6 de Julio de 1852.—Juan José de Araquistain.—Antonio de Araquistain.—Benito Maria de Echave.—Manuel de Bagazgoitia.—El Marques de Valde-Espina.”

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La Comisión encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión nombrada por V. S. para el punto 4.º de los remitidos á estas Juntas generales, se ha enterado del expediente que se le ha pasado en razon á la instancia del rematante de arbitrios provinciales, pidiendo que se ponga coto á la excesiva introducción de sidra de Asturias en esta Provincia. La Comisión ha procurado tambien obtener las noticias y datos posibles para fundar su opinion en el particular, y de ellos ha venido á convencerse que la introducción de sidra de Asturias en el presente año no ha sido sino un ensayo de algunos especuladores para ver si podrían obtener algunas ventajas atendida la escasez de dicha cosecha en el país, sin embargo de lo que parece han tenido pérdidas: por lo mismo no hay duda que en los años de abundancia de manzana ó cosecha regular que suele ser casi siempre en esta Provincia, no podrá traerse sidra de otras Provincias; y la Comi-

Sidras.

sion es de parecer, que puesto que no puede redundar perjuicio de importancia ni para los frutos del pais ni para el rematante de arbitrios, no se está en el caso de tomar providencia en el asunto.

Sin embargo V. S. como siempre resolverá lo que crea mas acertado. Tolosa 8 de Julio de 1852.--Juan Miguel de Zatarain--José Ramon de Fernandez.--José Joaquin de Barrena.--Cándido de Areta.--Luis Ignacio de Sorondo."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó, adoptándolo, por decreto.

Abogados.

La mayoría de la Comision encargada de dar su dictámen sobre el 1.<sup>er</sup> punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.--La mayoría de la Comision nombrada por V. S. el dia cinco del corriente para el punto primero de los remitidos á las Juntas, ha examinado detenidamente el expediente de su razon, y despues de haber discutido largamente, opina que han desaparecido las causas por las que fueron escludidos los Letrados de la concurrencia á las Juntas generales y particulares como representantes de los pueblos de la hermandad Guipuzcoana, y en consecuencia pudiera V. S. acordar su admision.

Este es el parecer de la mayoría de la Comision: sin embargo V. S. con su superior ilustracion determinará lo mas justo. Tolosa 8 de Julio de 1852.--Juan José de Unceta.--El Conde de Villafranca de Gaytan.--Joaquin de Olazabal.--Ignacio de Alzola.--Juan Cruz de Zavala.--José Joaquin de Casadevante.--Leandro de Souza Ladron de Guevara.--José Luis Aguirre."

En seguida se dió cuenta á la Junta de los siguientes dictámenes ó votos particulares de los Sres. Consultor de la Provincia y Asesor de la Junta.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.--El Consultor que suscribe de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa y uno de los Asesores de V. S., como individuo de la Comision nombrada en la Junta 3.<sup>a</sup> celebrada el dia 4 del corriente para emitir su opinion acerca del punto 1.<sup>o</sup> de los remitidos, que es la instancia de los Abogados de esta provincia, para que se les admita en las Juntas generales y particulares como apoderados de los pueblos de ella; se ha considerado en el caso de deber presentar su dictámen particular por dos razones: á saber la primera, porque no ha podido conformarse con harto sentimiento suyo con el otro Asesor el Sr. Licenciado D. Juan Bautista de Larramendi sobre los términos en que se habia de formular el descargo; y la segunda porque los demas Sres. individuos de la Comision han creido á su vez deber presentar un dictámen diferente sin adherirse al de ninguno de los dos Asesores.

El suscribente se halla penetrado de que, habiendo cesado las razones que motivaron las disposiciones comprendidas en los capítulos 7.<sup>o</sup> y 14 del título 6.<sup>o</sup> de los fueros, ordenándose en el último que ningun Letrado puede ser Procurador de Junta general ni particular, deben variar-



se las referidas dos disposiciones habilitando á los Abogados, para que sean admitidos como apoderados de los pueblos en las Juntas generales y particulares, reuniendo las cualidades que requiere al efecto el fuero, pues el Asesor cree que no se les debe privar en el dia á los Abogados del derecho comun á todas las categorías de la Provincia; y que tampoco debe perderse de vista, que los Abogados por su notoria ilustracion contribuirian sin duda alguna para la direccion y despacho convenientes en los negocios sometidos á la deliberacion de las Juntas concurriendo á estas con los demas apoderados.

Aunque V. S. abunde en el mismo parecer que el Asesor suscribiente lleva emitido ya, opina, que el punto de que se trata, no puede resolverse en esta Junta general sino en la siguiente con arreglo al capítulo 4.º, título 6.º del suplemento de los fueros, que lo ordena así con respecto á los puntos de variacion de fuero, y porque en concepto del Asesor son de fuero los dos precitados capítulos 7.º y 14, título 6.º de los fueros como comprendidos en su nueva recopilacion.

No obstante este dictámen V. S. resolverá como siempre lo que crea mas acertado, justo y conveniente. Tolosa 8 de Julio de 1852.—Doctor Sinforiano Urdangarin."

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — El Abogado que suscribe, parte de la comision nombrada por V. S. en sesion del dia cuatro del corriente mes para emitir su dictámen acerca del primer punto de los remitidos, relativo á la solicitud de la Ilustre clase de Abogados de esta Provincia, sobre que se declare no considerarse como un obstáculo para la Procuracion de los Concejos en las Juntas generales la profesion de letras y Abogacia, vá á evacuar su cometido con separacion del de sus dignos compañeros de comision en los términos siguientes.

Visto el recurso de los Abogados de esta Provincia, así como todo lo demas obrado en su virtud.

Visto el Código Foral que se intitula Nueva Recopilacion de los Fueros Privilegios, Leyes, Ordenanzas, buenos usos y costumbres, y en él los capítulos que hacen referencia al asunto enunciado.

Y considerando 1.º Que la prohibicion de los Abogados para la asistencia á las Juntas generales y particulares como Procuradores de los Concejos aparece consignada en los capítulos 7.º y 14 que contienen dispositivas de Ordenanzas, que, prescindiendo por ahora de si obtuvieron ó no la confirmacion Real, son restrictivas del Fuero general que concede aptitud á todos los guipuzcoanos sin distincion de profesiones ni modo de vivir, que sean nobles por su naturaleza y oriundez de este pais, siempre que tengan los millares designados.

Considerando 2.º Que las causas porque se consigna semejante prohibicion constan en las mismas Ordenanzas citadas, que cesaron *ipso facto* desde el momento en que las Juntas dejaron de egereer la jurisdiccion contenciosa en negocios de su competencia, y con ellas por lo mismo la prohibicion que contienen.

Considerando 3.º Que estas Ordenanzas no son , ni han sido , ni podido ser un Fuero , y sí un desafuero por contener una disposicion excepcional limitada á la Ilustrada clase de Abogados de esta Provincia , y que por lo mismo para tratarse y resolverse de los puntos de su variacion y caducidad, no hay necesidad de esperar el tiempo ni guardar la fórmula que determina esclusivamente para la resolucion de los puntos de variacion de Fuero el capítulo 4.º, título 6.º del suplemento inserto en el Código Foral, sin estension á otra dispositiva alguna de las varias que contiene éste cuerpo , y que ella no puede suponerse tampoco con arreglo á los principios generales del derecho comun que resisten semejante suposicion de estension.

Es de parecer 1.º que V. S. puede tratar y resolver desde luego sobre la solicitud de los Abogados de la referencia de éste dictámen sin que para ello sea un obstáculo el capítulo 4.º, título 6.º del suplemento : y 2.º declarar , si al menos opina como el que suscribe , que de aqui en adelante se tengan por caducadas y sin fuerza ni vigor las mencionadas ordenanzas de los capítulos 7.º y 14 del Código foral, y que en su consecuencia no es un obstáculo la profesion de letras y Abogacia para la admision en Juntas generales y particulares, como Procuradores de los concejos, á quienes por otra parte estén revestidos de las indispensables circunstancias.

V. S. sin embargo resolverá lo que considere mas justo. Tolosa y Julio ocho de mil ochocientos cincuenta y dos.—Licenciado Juan Bautista de Lar ramendi.”

Enterada la Junta del descargo y dictámenes precedentes , y teniendo presente que setenta y cuatro Letrados que antes de ahora habian dado pruebas nada equívocas de su amor al pais y á las venerandas instituciones forales, no podian aconsejar á la Junta la adopcion de una medida contraria á los fueros, acordó acceder á su pretension, declarando que la profesion de Abogado no era un obstáculo para su admision en Juntas, como representantes de los pueblos, reuniendo las demas cualidades que exige el fuero.

La representacion de la villa de Tolosa, dió con este motivo las gracias mas expresivas á la Junta en nombre de la clase de Abogados de la Provincia , por haber hecho justicia á su reclamacion.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre el 2.º punto de los remitidos , presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada por V. S. para emitir su parecer sobre el segundo punto de los remitidos, concerniente á la Real orden por la que se manda satisfacer el sueldo de ocho mil reales á D. Juan Carlos de Guerra y D. Rafael de Breñosa , Médicos Directores respectivamente de los baños minerales de Santa Agueda y Archavaleta, se ha enterado detenidamente del expediente de su razon y tambien de los acuerdos que hizo V. S. en sus juntas

Médicos de  
baños.

generales de Oñate, Vergara y Motrico celebradas en los años de mil ochocientos cuarenta y siete, cincuenta y cincuenta y uno. Aparece de dichos acuerdos, que habiéndose opuesto V. S. en un principio con generalidad por diversos motivos á pagar el sueldo á los Médicos Directores de los baños minerales de esta Provincia, resolvió V. S. en las Juntas de Vergara hacer una excepcion en favor de D. Justo Maria de Zavala, médico director del establecimiento de Cestona, por haber obtenido su plaza previa oposicion y por no ser médico asalariado de dicha villa. Atendido el contesto de la Real orden ya citada, parece que la obtencion de la plaza por oposicion no debe ser causa suficiente para establecer una diferencia entre los mencionados tres médicos, pero sí, á juicio de la Comision, la de ser ó no dichos médicos asalariados de los pueblos en que están situados los establecimientos de baños, bajo cuyo supuesto y el de no ser los Sres. Zavala y Guerra médicos titulares de Cestona y Mondragon, al paso que lo es de Arechavaleta el Sr. Breñosa, cree la Comision que el acuerdo tomado por V. S. en las últimas Juntas de Motrico respecto del Sr. Zavala debe hacerse estensivo al Sr. de Guerra, pagando á ambos en consecuencia la asignacion por un año de ocho mil reales, sin perjuicio de gestionar donde y segun convenga para que el sueldo de los médicos directores de los establecimientos de baños de Guipúzcoa no grave sobre los fondos de esta Provincia, sino cuando mas sobre los dueños de los mismos establecimientos por ser quienes, despues de los pacientes, se utilizan mas directamente de los servicios de aquellos.

Tal es el parecer de la Comision y le somete á la superior ilustracion de V. S., firmándole en Tolosa á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Antonio de Araquistain.—José Maria de Mayora.—Juan José de Araquistain.—Bartolomé de Arza.—José Luis de Aguirre.—José Matias de Campos.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes.

La Comision de instruccion pública, encargada de dar su dictámen sobre varios puntos remitidos á la misma, presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Cuatro son los puntos que se ha servido V.S. encomendar al exámen de la Comision de instruccion pública; á saber, la cuota con que debe contribuir la Provincia para las obras de ampliacion del Real Seminario de Vergara: la mocion de la representacion de Urnieta, relativa al establecimiento de una escuela normal: la de la representacion de Rentería sobre la conveniencia del nombramiento de un Inspector de escuelas en esta Provincia; y la Real orden de 18 de Junio próximo pasado en que se escita el celo de la Diputacion, á fin de que se consigne en las juntas la cantidad con que se halle dispuesta á contribuir para el pago de los alquileres de la caja destinada á la escuela de Náutica en la ciudad de S. Sebastian.

Del estudio que la Comision ha hecho de los puntos que van espresa-

Instruccion  
pública.

dos ha resultado el parecer que presenta á la aprobacion de V. S.

*Seminario de Vergara.*

Por Real órden de 24 de Marzo de 1851 se crearon tres escuelas industriales, señalándose el Seminario de Vergara como uno de los puntos en que debería establecerse una de aquellas escuelas: esta gracia importante llevaba consigo la necesidad de aumentar considerablemente el local indispensable para la ampliacion de la instruccion, necesidad que por otra parte se palpaba tambien por el gran número de jóvenes que acudian á solicitar el ingreso en el establecimiento en clase de seminaristas internos. Estas circunstancias obligaron al Director de aquel establecimiento á mandar formar los planos y presupuestos para la ejecucion de una obra que permitiese llenar cumplidamente los diferentes y vastos objetos á que está destinado en el dia el Real Seminario de Vergara.

Tan luego como el Director tuvo en su poder estos documentos y vió por ellos que el total de las obras ascenderia á la considerable cantidad de 1.461.663 rs. vn. se convenció de que le era imposible atender á tan considerables gastos con solo los recursos del establecimiento, y estimulado por el interés que constantemente ha manifestado esta Nobilísima Provincia por los establecimientos de instruccion pública de su solar y señaladamente por el Real Seminario de Vergara, concibió el proyecto de reclamar la proteccion de V. S., con cuyo objeto acudió á las Juntas generales de Motrico, las cuales en su Junta 6.<sup>a</sup> celebrada el 7 de Julio de 1851 acordaron que la Provincia contribuyese al coste de las obras en lo necesario á completarlo sobre lo que diesen el establecimiento y la villa de Vergara. Como los términos en que estaba redactado este acuerdo no determinaban de una manera precisa la cantidad con que la Provincia habia de contribuir y el Director del Seminario reclamase en su virtud sumas considerables, la Diputacion se vió en el conflicto de tener que gravar fuertemente al país ó de verse atacada de falta de cumplimiento de los acuerdos de las Juntas. En tal estado la Diputacion extraordinaria creyó conveniente comisionar á dos individuos de su seno, para que abocándose con el Director del Seminario y oyendo antes á los individuos que fueron de la comision que propuso á la Junta el acuerdo de cuya interpretacion se trataba la propusiese lo que creyese mas conveniente para llevar á efecto los deseos de la Junta. Estos Señores manifestaron que segun las noticias que habian adquirido la oferta hecha por la comision de la Junta era la de que la Provincia contribuyese con 18.000 duros en los cinco años que se suponía debía durar la ejecucion de las obras, pagando en el primero 6.000 duros para el ensanche y prolongacion de la parte del edificio destinada á habitacion y piezas de recreo de los Caballeros seminaristas (obra que se consideraba de toda urgencia) y 3.000 duros en cada uno de los cuatro años siguientes.

La Diputacion extraordinaria se limitó á pagar los 6.000 duros correspondientes al año foral que acaba de terminar , asi por la premura de las obras que se han ejecutado yá como por dar una prueba de la solicitud con que procuraba cumplir los acuerdos de la Junta; pero como no existia la misma razon para obligarse al pago de los restantes 12.000 duros dejó intacta la cuestion para que la Junta general con completo conocimiento de los hechos resuelva sobre el particular lo que crea mas conveniente.

La Comision que, como verá V. S. por la minuciosa relacion que precede , está persuadida de que la mente de la provincia en las Juntas de Motrico fuera la de contribuir con 18.000 duros á las obras de ampliacion del Real Seminario científico de Vergara , de los cuales se han satisfecho ya 6.000, es de parecer que la Junta pudiera acordar se pagasen 3.000 duros en cada uno de los cuatro años siguientes, dando principio desde el actual, siempre que la Diputacion se cerciore de que el importe de las obras , en las que deberá tener intervencion , ascienda á lo menos á la cantidad presupuestada de 1.461.663 rs. y de que la villa de Vergara haga efectivos los 9.000 duros con que por su parte debe contribuir á las mismas.

#### *Escuela Normal.*

La Comision ha examinado tambien la mocion relativa á la creacion de una escuela normal en esta Provincia, y si bien el pensamiento es muy plausible, no se resuelve á aconsejar á V. S. su planteamiento , porque el estado de la Tesorería no permite al menos por ahora los gastos harto crecidos yá que la tienen agoviada. Esto no obstante opina la Comision que pudiera V. S. encargar á la Diputacion que examine si seria posible establecer una escuela normal en alguno de los Institutos de la Provincia, donde la existencia de la mayor parte de los profesores que para dicha escuela son necesarios , asi como la de las localidades indispensables podria facilitar tal vez á poca costa la realizacion del útil pensamiento que encierra la mocion de la representacion de Urnieta.

#### *Inspector de Escuelas.*

Ha examinado tambien la Comision la indicacion de la representacion de Rentería, relativa al nombramiento de un inspector que vigile las escuelas de esta Provincia; pero en su sentir las Reales órdenes vigentes sobre instruccion pública se oponen á este nombramiento. Por una parte existe yá un inspector nombrado para las tres provincias Vascongadas, y aun cuando la Provincia se opone al pago de su sueldo, podria proporecionar conflictos desagradables su existencia para el que de nuevo se nombrára. Por otra parte la Comision provincial de instruccion pública y los maestros de 1.ª enseñanza tienen reconocido al inspector actual y seria

colocarles en posicion muy crítica el nombrar otro á quien acaso no podrían reconocer. Apoyado en estas consideraciones la comision es de parecer que no conviene proceder al nombramiento de un inspector de escuelas por la Provincia.

*Escuela de Náutica.*

Ultimamente se ha enterado la comision de la escitacion que por Real órden de 18 de Junio último se hace á la Provincia, para que consigne la cantidad con que se halla dispuesta á contribuir para el alquiler de la casa en que se halla establecida la escuela de Náutica en la ciudad de San Sebastian; y aunque por deferencia al Gobierno de S. M. se hallaria dispuesta la Provincia á contribuir al pago de aquella carga, hallándose hoy por una parte en déficit el presupuesto provincial y teniendo por otra consignada á la escuela Náutica de San Sebastian una suma respetable, atendido su coste, no le es posible consignar mayor cantidad á este objeto.

Tal es nuestro parecer sobre los cuatro puntos que se ha servido V. S. confiar al celo de su comision de instruccion pública : V. S. sin embargo con sus superiores luces acordará como siempre lo mas acertado.

Tolosa 8 de Julio de 1852.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José Francisco de Bengoa.—Tomas de Iturbe.—Juan Francisco de Guerrico.—Juan José de Unceta — El Marques de Valde-Espina. — El Conde de Villafranca de Gaytan."

Observando la Junta que el precedente descargo se hallaba dividido en cuatro puntos distintos, acordó que por su órden se discutieran uno por uno. Al hacerlo asi fijó su atencion sobre la parte del descargo relativa á las obras de ampliacion del Real Seminario de Vergara; y despues de una larga y mesurada discusion, se notó que no habia conformidad de pareceres entre los Sres. Caballeros Procuradores, por cuya razon se acordó que se procediese á votacion; y habiéndose hecho asi, dió el siguiente resultado.

*Votacion por fuegos para ver á si se aprueba ó no el dictámen de la Comision relativo al abono de las obras de ampliacion del Seminario de Vergara.*

	Si.	No.
Tolosa. . . . .	126	«
San Sebastian. . . . .	220	«
Azpeitia. . . . .	125	«
Oñate. . . . .	109	«
Azcoitia. . . . .	93	«
Vergara. . . . .	93	«
Motrico . . . . .	59	«
	825	«

	Si.	No.
<i>Suma anterior.....</i>	825	
Elgoibar. . . . .	56	«
Cestona . . . . .	«	54
Oyarzun . . . . .	«	ausente.
Deva . . . . .	54	«
Mondragon. . . . .	52	«
Irun. . . . .	48	«
Alcaldía de Sayaz. . . . .	138	«
Elgueta . . . . .	40	«
Hernani. . . . .	«	ausente.
Eibar. . . . .	34	«
Valle Real de Leniz. . . . .	66	«
Anzuola. . . . .	31 1/2	«
Union de Andatzabea. . . . .	59	«
Urnieta . . . . .	31	«
Alcaldía mayor de Aiztondo. . . . .	«	ausente.
Fuenterrabia con Lezo. . . . .	31	«
Rentería. . . . .	«	reserva.
Andoain. . . . .	30	«
Ataun. . . . .	30	«
Zarauz. . . . .	«	ausente.
Cegama. . . . .	28	«
Villafranca . . . . .	«	ausente.
Berástegui . . . . .	26	«
Union de Artamalastegui. . . . .	47	«
Id. de Arguisano . . . . .	44	«
Placencia. . . . .	24	«
Legazpia . . . . .	23	«
Gueteria . . . . .	23	«
Gaviria . . . . .	«	reserva.
Zumaya. . . . .	23	«
Segura . . . . .	22	«
Villabona. . . . .	«	ausente.
Union de Bozue mayor. . . . .	41	«
Beasain. . . . .	18	«
Alcaldia mayor de Areria . . . . .	61	«
Zaldivia. . . . .	«	15
Union de Ainsuberreluz. . . . .	30	«
Lizarza. . . . .	14	«
Salinas . . . . .	14	«
Villareal. . . . .	13	«
Union de Aizpurua. . . . .	43	«
Union del rio Oria. . . . .	42	«
Astigarraga. . . . .	12	«
Elduayen. . . . .	«	ausente.
Ybarra. . . . .	10	«
Pasages. . . . .	10	«
Belaunza. . . . .	6	«
	2099 1/2	69

Por resultado de la precedente votacion, quedó aprobada dicha primera parte del descargo de la Comision de instruccion pública por dos mil noventa y nueve y medio votos contra sesenta y nueve.

Siendo de reglamento el que se dé razon de los votos suspendidos, la representacion de la villa de Rentería hizo presente á la Junta, que habia suspendido el suyo por ser de parecer, 1.º que el Real Seminario científico é industrial de Vergara tenia suficientes recursos para atender por sí y sin ayuda de la Provincia á las obras de ampliacion que se estaban ejecutando en dicho establecimiento: 2.º que la Provincia tiene anteriormente consignado s en favor de dicho establecimiento cincuenta y siete mil rs. anuales; y 3.º que habiendo como hay un déficit en el presupuesto del próximo año foral, no podía la Provincia consignar cantidad alguna á favor de dichas obras, desatendiendo á otras obligaciones mas precisas y perentorias.

La representacion de la villa de Gaínza manifestó á la Junta, que habia suspendido su voto por las mismas razones que acababa de alegar la representacion de la villa de Rentería.

En este estado y siendo llegada la hora de reglamento, se levantó la sesion, dejando pendientes para la de mañana las otras tres partes del descargo de la Comision de instruccion pública.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Pablo de Gorosabel*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

## JUNTA VIII.

---

**E**n la M. N. y L. villa de Tolosa á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Tambien se leyeron los oficios que con fecha 8 y 9 del corriente dirijian á la Junta los Sres. D. Eustasio de Amilibia y D. Buenaventura de Larreta Acedain, aceptando con gracias sus respectivos cargos de Diputado general y primer adjunto en ejercicio, y se acordó que constáran por registro.



Continuando en el despacho de los negocios pendientes, se volvió á leer el descargo de la Comision de instruccion pública en la parte relativa al establecimiento de una escuela normal en esta Provincia; y despues de un ligero debate en que se reconoció la conveniencia de dicha escuela y la necesidad de procurar su establecimiento con la mayor economía posible, se acordó que pasára este punto á la Diputacion con encargo de que, reuniendo todos los datos y noticias posibles en el sentido en que se explicaba la Comision, formára un proyecto y lo presentára con el espediente de su razon, á las próximas Juntas generales para la conveniente resolucion.

Instruccion  
pública.

En seguida se dió cuenta de la parte de dicho descargo, relativa al nombramiento de un Inspector de escuelas que vigilase las de esta Provincia; y enterada la Junta de su contenido, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

Igualmente aprobó y adoptó por decreto la parte de dicho descargo, relativa al pago de la cantidad que reclamaba por alquileres devengados el administrador de la casa en que se halla establecida la escuela de náutica de la ciudad de San Sebastian.

La Comision de fueros, nombrada para dar su dictámen sobre este importante asunto, presentó el siguiente descargo.

Fueros.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de fueros se ha enterado del contenido de la proposicion presentada en la Junta del dia 6 por varios Señores Procuradores acerca de las disposiciones que convendria adoptar en la grave cuestion del arreglo, y ha tenido presentes tambien las demas indicaciones que se hicieron en dicha sesion; y despues de haber oido el parecer de considerable número de Señores Procuradores que han concurrido á sus reuniones y tomado parte en su deliberacion, pasa á manifestar á la Junta su dictámen.

Despues de las amplias y francas esplicaciones dadas en aquel dia por los Señores Comisionados, en las que patentizaron la lealtad con que han dado cumplimiento á la árdua mision que se les confirió en Vergara por la Provincia, el deber de la comision es únicamente el de llamar la atencion de V. S. sobre el proyecto que fué leído á los Comisionados en Córte de las tres Provincias Vascongadas en 4 de Junio último.

La Comision creería impropio del franco y leal carácter guipuzcoano ocultar á V. S. la honda impresion, la sensacion triste y profunda, que en sus vocales, como en los Guipuzcoanos todos, ha causado el conocimiento del ya citado proyecto de arreglo, que en nombre del Gobierno de S. M. se leyó á los Comisionados.

Este proyecto, que en su índole y tendencias propende á la asimilacion y á la uniformidad de un país con otro, no es aquella modificacion puramente indispensable que reclama el interés de las provincias conciliado con el general de la Nacion, de que habla la ley de 25 de Octubre de 1833. Es por el contrario el interés general sin ven-

taja alguna del pais Vascongado , antes bien sacrificando sus mas caros intereses.

Centralizar mas y mas el poder sin ventaja del pais, desautorizar nuestras Juntas, alterar la administracion local y provincial sin sustituir á ellas otra mas ventajosa en el interés del mismo, perturbar las relaciones naturales entre la autoridad popular de la provincia y sus pueblos, hacer pesar sobre los Vascongados los tributos todos, repartidos ademas sin equidad y con notoria desproporcion: tal es el sombrío, pero veraz cuadro del proyecto que nos ocupa, el cual ni siquiera toma en consideracion la necesidad absoluta de facilitar el tránsito de un sistema á otro. Nada exagera la comision en este relato, y en su vista nadie podrá estrañar la inquietud que se observa en todos los semblantes, la alarma que por do quier ha cundido en el pais.

La comision se complace en creer, que el proyecto en cuestion es mas bien la obra de las oficinas que el pensamiento del Gobierno de S. M.; pero esto no obstante opina, que la Provincia de Guipuzcoa, reunida en sus Juntas generales no puede, sin suicidarse, mostrarse indiferente á la vista de un documento que conculca todos los derechos poseidos desde tiempo inmemorial y que se hallan confirmados en nuestros dias por la ley de 25 de Octubre de 1839: ley aprobada en medio del aplauso universal de la Nacion: ley especial que puede y debe considerarse como una acta adicional, ó complemento de la Constitucion de la Monarquia Española. Considera por lo tanto la comision indispensable que los Sres. Comisionados defiendan con energía, firmeza y perseverancia el derecho que por dicha ley asiste á las provincias.

La Comision ha fijado tambien su atencion en la circunstancia importantísima de que por primera vez se pretende desconocer la franquicia de rentas estancadas del pais vascongado, no obstante que hasta el dia todos los Gobiernos, incluso el actual, han respetado en sus diferentes proyectos, nuestra libertad de consumo de los artículos que constituyen dichas rentas; y siendo esta pretendida novedad de inmensa trascendencia, debe encargarse especialmente á los Señores Comisionados, que se opongan á ella con todo el vigor que les sugiera su celo y patriotismo.

Fundada en estas consideraciones, la Comision propone á la Junta se sirva declarar.

1.º Que á pesar de la profunda sensacion que ha causado en el pais el conocimiento del proyecto de arreglo leído á los Comisionados de las Provincias Vascongadas en 4 de Junio último, la Provincia espera con confianza de la justificacion del Gobierno de S. M. y de su respeto á las leyes, así como de la hidalguía y nobleza de la Nacion y de sus cuerpos colegisladores, que la ley de 25 de Octubre será interpretada con lealtad y generosidad.

2.º Que cuando los Comisionados en Corte por esta Provincia se presenten de nuevo en 1.º de Setiembre próximo á la audiencia que pre-

viene el art. 2.º de dicha ley, defiendan con vigor, celo y perseverancia los derechos del país.

3.º Que no teniendo los Comisionados en Córte ni ninguna otra corporación mas facultad que la de esponer en la audiencia, á que se refiere el art. 2.º de la ley de 25 de Octubre, las razones y el derecho de la Provincia, es innecesaria y debe cesar la Comision de fueros que se nombró en las Juntas de Vergara.

Tal es el dictámen de la Comision que sometemos á la decision superior de V. S.

Tolosa 8 de Julio de 1852.--Ramon de Serres.--Juan Francisco de Guerrico.—L. de Alzate.—Ascensio Ignacio de Altuna.—El Conde de Villafranca de Gaytan.—José Francisco de Bengoa.—El Marques de Valde-Espina.—Tomas de Iturbe.—José María de Mayora.—Juan de Aldasoro.—Bartolomé de Arza.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Felipe Maria de Azcona Zuloeta.—Ignacio de Alzola.—José Joaquin de Casadevante.—Anaeto Ventura de Berraondo.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó por unánime aclamacion, disponiendo que se imprimiera y circulára á los pueblos.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre el expediente relativo al plan de arreglo de la deuda de esta Provincia, presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. --- La Comision de hacienda se ha enterado del expediente relativo al plan de arreglo de la deuda de V. S.

Resulta de él que la mayor parte de los capitalistas no han contestado á la circular que con fecha 22 de Setiembre último les pasó la Diputacion, transmiéndoles dicho plan, segun lo acordado por V. S. en la Junta general quinta del año próximo pasado, y que aun entre los pocos que han contestado no hay conformidad.

En su consecuencia opina la Comision que debe suspenderse por ahora toda resolucion en el asunto. Tolosa 9 de Julio de 1852.--Ramon de Serres. --- Juan Francisco de Guerrico. --- L. Alzate. --- Ignacio Sabas de Balzola. --- José Manuel de Olascoaga. --- El Conde de Villafranca de Gaytan. --- Estevan Hurtado de Mendoza. --- José Francisco de Bengoa. --- Tomas Iturbe. --- Antonio de Araquistain. --- Ascensio Ignacio de Altuna. --- Juan José Araquistain.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Al dar cuenta de otro dictámen de la Comision de hacienda, el representante de la union de Santa Cruz de Arguisano espuso: que no habiendo sido convocado para la reunion de la Comision, no obstante ser individuo de ella, y creyéndose con derecho á enterarse del expediente para emitir su opinion, pedia á la Junta que se le diesen tres dias de término pa-

Arreglo de la deuda.

ra revisarlo, suspendiéndose entre tanto la discusion de los dictámenes presentados por dicha Comision. Uno de los vocales de la Comision recordó á S. S. que estaba equivocado, puesto que en aquel mismo salon, participó al Sr. procurador quejante en la tarde del dia 7, que la Comision de hacienda, se reunia en la Contaduría, á fin de que pudiese concurrir; y que si bien manifestó S. S. que en aquella hora tenia que acudir á otra Comision, se le replicó que los demas individuos de la de hacienda tenian tambien otras Comisiones, y que por falta de un vocal no podian retardarse trabajos tan importantes. Uno de los representantes de S. Sebastian dijo á la Junta, que confesaba haber tenido el descuido de no avisar en el dia de ayer al Sr. procurador por la union de Santa Cruz de Arguisano; pero al mismo tiempo debia declarar, que los acuerdos se habian hecho en la reunion para la que fué avisado dicho Sr., no habiendo tenido la de ayer otro objeto que el de firmar aquellos.

Despues de una larga discusion, en la que el Sr. procurador de Santa Cruz de Arguisano, sostenia tener derecho á que se le diese comunicacion del expediente, uno de los individuos de la Comision de hacienda, presentó á la Junta la proposicion siguiente.

"Pido á la Junta se sirva declarar, si el Sr. D. Ignacio de Alzola tiene derecho á entorpecer la discusion de un dictámen de Comision, acordado en una sesion á que fué convocado y no tuvo á bien concurrir.—Ascensio Ignacio de Altuna."

Enterada la Junta de la precedente proposicion, declaró: que el representante de Santa Cruz de Arguisano no tenia derecho á entorpecer la discusion de los descargos de la Comision de hacienda, adoptados en una sesion á que fué convocado y no tuvo á bien concurrir.

Acto continuo los Sres. que componen aquella Comision pidieron á la Junta que se dignase conceder por mera gracia al Sr. D. Ignacio de Alzola las veinte y cuatro horas que reclamaba para revisar el expediente, á fin de que en ningun tiempo pudiera alegarse que tenian el menor inconveniente en que se examinasen sus trabajos; y la Junta accedió á este deseo.

Culto y Clero.

La mayoría de la Comision nombrada para dar su dictámen sobre la esposicion dirigida á la Junta por la representacion del M. I. Clero de Guipúzcoa, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia.—La mayoría de la Comision nombrada para informar á V. S. en punto á la esposicion que ha elevado el Clero de Guipúzcoa, debe manifestar á V. S. que nada es mas propio de los sentimientos del pueblo Guipuzcoano, que mirar por la decorosa subsistencia del Clero. Dudar de esta verdad, sería causar una ofensa á la sensatez de los habitantes de esta Provincia, y al respeto profundo con que miran una obligacion, de la que nunca han tenido el pensamiento mas remoto de separarse. Y como en este momento no es posible establecer reglas, que mas adelante podrán estar en su lugar, la mayoría de la Comision está penetrada de que una invitacion de V. S. para que no se deje indotado al

Clero será bastante, si de invitacion tuviesen necesidad para ello los Guipuzcoanos, y propone á V. S. acuerde asi, hasta que con el arreglo del clero puedan tomarse otras disposiciones. Este es el parecer de la mayoría de la Comision, pero V. S. resolverá como siempre, lo que sea mas conveniente. Tolosa 8 de Julio de 1852.—Ramon de Serres.—L. de Alzate.—José Ramon de Muguerra.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Joaquin de Casadevante."

Antes de entrar en discucion del precedente descargo, se dió cuenta á la Junta del siguiente voto particular de la representacion de Placencia.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los individuos que suscriben y componen parte de la Comision, que V. S. ha tenido á bien nombrar para dar su descargo sobre una comunicacion, que los Comisionados del Ilustre Clero de esta Provincia la han dirigido, enterados de todo cuanto en ella se espone, y convencidos del grande y benéfico influjo que nuestra Sacrosanta Religion ejerce en la sociedad, y que para hacerle mas sensible, es preciso que los Ministros del altar estén dotados de una manera decorosa, é independiente, sin que se vean en el caso de mendigar su subsistencia de un modo impropio á su carácter; despues de haber examinado detenidamente los acuerdos adoptados por V. S. en las Juntas generales de Azcoitia y Oñate, creyendo interpretar los sentimientos altamente religiosos de todos los Guipuzcoanos, y especialmente de sus dignos representantes, se toman la libertad de elevar á la consideracion de V. S. los artículos siguientes:

1.º Que hasta que llegue la época oportuna en que la Provincia de acuerdo con su respetable Clero tome las disposiciones convenientes para arreglar definitivamente su dotacion, sigan los pueblos contribuyendo como lo han hecho hasta ahora; mas teniendo presente que hay algunos individuos que no atienden á esta obligacion con la religiosidad que era de desear, proponen que el quinquenio de rentas del año de 1829 al 33 sirva de tipo al que se ha de arreglar dicha dotacion, bien se contribuya pecuniariamente, bien fructuariamente.

2.º Que se recomiende eficazmente á la Diputacion foral, para que de acuerdo con el Sr. Gobernador civil, adopte las medidas conducentes, á fin de que en cumplimiento de lo que se halla acordado anteriormente se atienda á esta sagrada obligacion, bien en dinero, bien en frutos, sin que ninguno se escuse bajo pretextos frívolos.

Los expresados individuos que han merecido la alta honra de informar á V. S. sobre el particular, elevan á su consideracion los artículos propuestos, para que en vista de ellos adopte la resolucion que sea el símbolo de los sentimientos religiosos de los hijos de Guipúzcoa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tolosa Julio 9 de 1852.—Juan de Aldasoro.—José Antonio de Armendia."

Abierto el debate sobre cual de los dos dictámenes, merecia la aprobacion de la Junta, se examinó el asunto bajo todos los puntos de vista de

que era susceptible; y despues de oidas las razones que se espusieron por varios caballeros procuradores, la Junta acordó : que se renovase la esci-tacion hecha á los guipuzcoanos por diferentes Juntas generales y seña-ladamente por las de la villa de Azcoitia el año de 1846 , á fin de que continuasen por ahora cubriendo las atenciones del culto y clero en la misma forma que lo habian hecho hasta el dia, y que á las personas que se negasen á contribuir de esta manera, se les obligase á pagar lo que en concepto de los Ayuntamientos de sus respectivos pueblos les correspon-dería, si se repartiese entre los vecinos el importe del presupuesto del culto y Clero con arreglo á lo que importaba en el quinquenio de 1829 á 1833 y á lo que disponia la circular de 11 de Marzo de 1843; encargando á la Diputacion y suplicando al Sr. Corregidor político de esta Provincia interpongan su autoridad para hacer efectivas estas cuotas.

Estados.

Con este motivo y con el deseo de que los repartos que en lo sucesivo corresponda hacer para cubrir las atenciones del culto y clero, se encar-gó á la Diputacion , viese de rectificar y presentar á las próximas Juntas generales los estados de riqueza imponible que tengan los pueblos , valiéndose al efecto de los medios que le parezcan mas oportunos.

Diputaciones  
generales.

En este estado se dió cuenta á la Junta de la siguiente proposicion.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — Las representaciones de las villas de Rentería , Beasain y Deva que suscriben , piden á la Junta tome en consideracion el método que en el dia rige para el nombramiento de Diputados generales en ejercicio de tanda y partido de esta Provincia ; la necesidad de que se modifique la forma de eleccion de dichos importan-tes cargos , dando mas inmediata intervencion á los Sres. representantes de los pueblos , formando un reglamento al efecto y sobre los individuos que deberán componer las Diputaciones ordinaria y extraordinaria; y que para tratar y resolver en el particular se levante punto para las inmedia-tas Juntas generales de la N. y L. villa de Mondragon, para que con ma-duro exámen en este intévalo pueda entonces adoptarse el medio mas acertado y conforme al deseo general. Tolosa 8 de Julio de 1852.—Luis Ignacio de Sorondo.—Antonio de Araquistain.—Martin José de Ibarrola-buru.—Juan José de Araquistain."

Enterada la Junta de la precedente proposicion, la aprobó, declarando que con arreglo á fuero quedaba levantado este punto para las próximas Juntas generales.

Caminos.

En seguida se dió cuenta á la Junta de otra proposicion del tenor si-guiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los Procuradores Junteros suscribentes tienen el honor de esponer á V. S. que en las Juntas ge-nerales celebradas en la villa de Vergara en el año de 1850 se acordó y nombró una comision de ocho individuos para auxiliar á la Diputacion en la designacion de los caminos que se considerasen útiles y ventajosos á la Provincia y en la preferencia con que debian abrirse. Esta comision,

como todos los demas de igual naturaleza , limita las atribuciones de la Diputacion á quien por Fuero y por las reglas de la buena administracion corresponde el cumplimiento y ejecucion de los acuerdos de las Juntas sin el entorpecimiento de tales corporaciones llamadas auxiliares. Por lo tanto creemos que lo mas natural seria el que se suprimiese dicha comision de caminos refundiéndose sus atribuciones en la Diputacion extraordinaria; pero si esto no pareciese á V. S. bien, como la que entonces fué nombrada no debe ser de tal manera permanente que no haya de renovarse nunca , y por otra parte cuatro de sus individuos han sido nombrados para la nueva Diputacion , creemos que á lo menos debe procederse á la eleccion de los ocho individuos de dicha comision , y que esta en ningun caso tenga mas carácter que el de consultiva. Tolosa 9 de Julio de 1852. --José Luis Aguirre.--José Ramon Fernandez.--Fausto de Madina.--Miguel Antonio Barrenechea.--Juan Miguel de Zatarain."

La Junta se enteró de la precedente proposicion , y acordó que pasára á la Comision de obras públicas, para que en su vista propusiese aquello que le pareciese mas conveniente.

Igualmente se dió cuenta á la Junta de otra tercera proposicion , concebida en los términos siguientes.

Comisionados  
en Córte.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.--En la proposicion que tuvimos la honra de presentar á V. S. en 6 del mes actual hicimos espresion de la grave situacion en que nos encontramos. Hoy que el Gobierno de S. M. ha avanzado á un punto á donde hasta ahora no habia llegado y que ha puesto manos en la obra del arreglo de nuestros fueros estamos , puede decirse , en los momentos supremos. En Guipúzcoa hay todavia sujetos notables por su ciencia , su riqueza y su posicion , dignos de ser llamados en nuestro auxilio y bastante desprendidos para emplearse con ánimo esforzado en beneficio de su pais natal sin gastos ni recompensas. Unidos estos , en circunstancias dadas , á los actuales comisionados y con el mismo carácter y mision podrá presentarse á esponer ante el Gobierno lo mas distinguido del solar vascongado. No olvidemos que nuestra posicion es crítica , inesperada. Ninguno creia hace un año que hubieramos tenido que ocuparnos de un proyecto que tan honda impresion ha causado ; y ninguno puede hoy desconocer la necesidad de dar una intervencion directa á las primeras notabilidades de Guipúzcoa , cuando se trata nada menos que de alterar nuestras leyes fundamentales, nuestra administracion y sobre todo el privilegio de exencion de quintas y contribuciones de que hemos venido gozando por espacio de tantos siglos.

Insistimos por tanto en nuestra proposicion juntamente con otros Sres. Caballeros Procuradores, y pedimos se autorice á la Diputacion extraordinaria, para que, cuando requiera el caso, elija el número de comisionados en Córte que considere conveniente entre las principales ilustraciones y notabilidades del pais, para que en union con los actuales comisionados y con el mismo carácter gestionen ante el Gobierno de S. M. en este importante asunto.

Tolosa 9 de Julio de 1852.—Ignacio de Alzola.—Leandro de Souza Ladrón de Guevara.—Pedro de Múgica.—Felipe de Echeverría.—José María de Dorronsoro.—José Francisco de Arteaga.—José Agustín de Obineta.—José Domingo de Garmendia.—Juan Miguel de Zatarain.—José Lorenzo de Balenzategui.—José Gabriel de Alustiza.—Francisco de Ugalde.—Fausto de Madina.—Juan Cruz de Zavala.—Miguel de Ericce.—Pío de Uriarte.—Anacleto Ventura de Berraondo.—José Tomás de Zabalo.”

Puesto á discusión el contenido de la precedente proposición, se observó que no había conformidad de pareceres entre los Sres. Caballeros procuradores, por cuya razón y hallándose reducida la cuestión á si debía ó no tomarse en consideración dicha proposición (de la cual por resultado del debate retiraron sus firmas las representaciones de Gaviria, Artama-lastegui, Urnieta, Guetaria, Anzuola y uno de los representantes de Andoain), se acordó que se procediera á votación, la cual verificada en la forma acostumbrada, dió el siguiente resultado.

*Votacion por sufragios para si se toma ó no en consideracion la precedente proposicion.*

	Si.	No.
Tolosa . . . . .	“	ausente.
San Sebastian. . . . .	220	“
Azpeitia. . . . .	“	125
Oñate. . . . .	“	109
Azcoitia. . . . .	“	93
Vergara. . . . .	“	93
Motrico . . . . .	“	59
Elgoibar. . . . .	“	56
Cestona . . . . .	“	54
Oyarzun . . . . .	“	54
Deva . . . . .	“	54
Mondragon. . . . .	“	52
Irun. . . . .	“	48
Alcaldía de Sayaz. . . . .	“	138
Elgueta . . . . .	40	“
Hernani. . . . .	“	ausente.
Eibar. . . . .	“	34
Valle Real de Leniz. . . . .	“	ausente.
Anzuola. . . . .	“	31 1/2
Union de Andatzabea. . . . .	“	59
Urnieta. . . . .	“	31
Alcaldía mayor de Aiztondo. . . . .	“	42
Fuenterrabía con Lezo. . . . .	31	“
Rentería. . . . .	“	30
Andoain. . . . .	“	30
Ataun. . . . .	30	“
	321	1192



	Si.	No.
<i>Suma anterior.....</i>	321	1.192
Zarauz. . . . .	«	29
Cegama. . . . .	«	28
Villafranca . . . . .	«	27
Berástegui . . . . .	26	«
Union de Artamalastegui. . . . .	47	«
Id. de Arguisano . . . . .	44	«
Placencia. . . . .	«	24
Legazpia . . . . .	23	«
Guetaria . . . . .	«	23
Gaviria . . . . .	«	ausente.
Zumaya. . . . .	«	23
Segura . . . . .	«	22
Villabona. . . . .	«	22
Union de Bozue mayor. . . . .	41	«
Beasain. . . . .	«	18
Alcaldia mayor de Areria . . . . .	61	«
Zaldivia. . . . .	«	15
Union de Ainsuberreluz. . . . .	«	30
Lizarza. . . . .	«	14
Salinas . . . . .	«	14
Villareal. . . . .	13	«
Union de Aizpurua. . . . .	«	43
Id. del rio Oria . . . . .	42	«
Astigarraga. . . . .	«	12
Elduayen. . . . .	«	10
Ybarra. . . . .	«	10
Pasages. . . . .	«	10
Belaunza. . . . .	«	6
	618	1.572 1/2

Habiéndose hecho el resumen de la precedente votacion, se declaró que no se tomaba en consideracion la preinserta proposicion por mil quinientos setenta y dos y medio votos contra seiscientos diez y ocho.

La Comision nombrada para reconocer los memoriales, presentó á la mesa los que tenia despachados, por cuya razon la Junta adoptó sobre cada uno de ellos las resoluciones siguientes.

1.ª Con respecto á la esposicion que dirijia el Ayuntamiento de la villa de Motrico, suplicando á la Junta se sirviese adoptar la conveniente resolucion para evitar los perjuicios que pudiera acarrear á los puertos de Guipúzcoa la apertura de un camino real desde Marquina á Elgoibar, si al propio tiempo no se ejecutaba el de Motrico á Ondarroa, la Junta acordó oido el parecer de la Comision de memoriales, que pasára esta instancia á la Diputacion, para que en conformidad á lo que en ella se proponia, se opusiere á la apertura del camino desde Elgoibar al confin de Vizcaya, siempre que aquel Señorío no se prestase al propio tiempo á la apertura del de Ondarroa al confin de Guipúzcoa.

2.<sup>a</sup> Oído el parecer de la Comisión de memoriales sobre la instancia de la villa de Andoain, relativa á que la Provincia costee la reparacion de un trozo de su calle, desempedrado por órden de la misma, antes de la reforma que en dicho punto se hizo de la carretera general; la Junta acuerda que pase dicha instancia á la Diputacion, para que consultando los antecedentes é informándose del estado en que se halla dicha calle, adopte la resolucion que le parezca mas conveniente.

3.<sup>a</sup> Se da cuenta al Congreso de un memorial de la villa de Orio, por el que solicita permiso para celebrar una feria de ganado los últimos sábados de cada mes; y se acuerda conceder esta licencia, en cuanto penda de la autoridad de la Provincia.

4.<sup>a</sup> Se acuerda que pase á la Diputacion otra instancia de la misma villa de Orio sobre que se haga reconocer la barra de aquel puerto, para que en el caso de que admita la limpia y mejora de que es susceptible en concepto de aquella Corporacion, puedan adoptarse los medios de ejecucion que se consideren mas propios y convenientes.

5.<sup>a</sup> No se accede á la instancia del Sr. Alcalde y Regidores del lugar de Irura, solicitando se exima á sus habitantes del pago de peaje de la cadena de Arramele en esta villa.

6.<sup>a</sup> Se declara que no es de la competencia de la Junta el hacer la declaracion que pide D. Juan Bautista de Urmeneta, vecino de la villa de Vergara, sobre la inteligencia de un artículo del reglamento de seguros mútuos de la villa de Anzuola.

7.<sup>a</sup> Se acuerda que pasen á la Diputacion para la conveniente resolucion, las instancias que dirijen á la Junta los Sres. D. Juan Ramon de Arteaga y D. Antonio de Gorostegui, vecinos de Tolosa, solicitando se les den por duplicado los certificados de varios créditos contra la Provincia, pertenecientes el uno al referido Sr. Arteaga, el otro á D.<sup>a</sup> Joaquina Zavala y Buztamante y el otro á la misericordia de esta villa, por haberse extraviado los originales.

8.<sup>a</sup> Se declara no haber lugar á deliberar sobre la instancia que dirige á la Junta D. José de Aldasoro, veterinario residente en esta villa de Tolosa, solicitando se le nombre individuo de la Comisión permanente de fomento de esta Provincia.

9.<sup>a</sup> Oído el parecer de la Comisión de memoriales, la Junta acuerda, que se esté á lo resuelto en cuanto á la instancia que dirige á la misma D. Pedro Ignacio de Apalategui, vecino de la ciudad de San Sebastian, solicitando de la Provincia la cooperacion que necesita para la construccion de un nuevo buque de pesca para la altura.

10.<sup>a</sup> Se acuerda que pase á la Diputacion el memorial que dirige á la Junta D. Elias Arregui, Capellan mayor del Santuario de Aranzazu, para que obteniendo los informes oportunos, vea si hay ó no inconveniente en concederle la licencia que pide para la postulacion, con el objeto de sostener el culto en dicho Santuario.

11.<sup>a</sup> Tambien se acuerda que pasen á la Diputacion dos memoriales que dirige á la Junta D. Joaquin de Irizar y Moya, vecino de la villa de Vergara, sobre diversos objetos.

12.<sup>a</sup> Igualmente se acuerda que pase á la Diputacion, para que al ocuparse de la reforma del arancel de peajes, tenga presente la instancia de D. José Ignacio de Lapeira, fabricante de hierro colado en la poblacion de Urrestilla sobre la esencion que pide del pago de la mitad del peaje para los carros en que conduce los lingotes de hierro colado.

13.<sup>a</sup> Tambien se acuerda que pase á la Diputacion la instancia de Josefa Antonia de Latasa, hija de Francisco voluntario que fué del cuerpo franco de Guipúzcoa y muerto de resultas de heridas recibidas durante la última guerra civil, para que consultando los antecedentes y obteniendo los informes convenientes, vea si puede accederse á la súplica que hace de que se le dé la gratificacion que á los demas de su clase.

14.<sup>a</sup> Del mismo modo se acuerda que pase á la Diputacion para la conveniente resolucion la instancia de los rematantes de las barreras de esta Provincia, suplicando se adopten las convenientes medidas para hacer desaparecer la causa de la disminucion del tránsito de los carros que conducen sacas de lana.

15.<sup>a</sup> Tambien se acuerda que pase á la Diputacion la instancia de D. Jose Ignacio de Lubet, solicitando la proteccion de la Provincia para la ejecucion de un piano de su invencion.

16.<sup>a</sup> En vista del memorial presentado por D. José Inocencio de Retolaza, profesor de instruccion primaria elemental y superior, suplicando á la Junta se sirva destinarle á la inspeccion de escuelas ó nombrarle director de la normal en el caso de que se establezca de nuevo en esta Provincia, la Junta acuerda que se esté á lo resuelto sobre el particular en sesion de este dia.

17.<sup>a</sup> Conforme con el parecer de la Comision de memoriales, la Junta acuerda que pasen á la de obras públicas, 1.<sup>o</sup> el memorial del Ayuntamiento de la villa de Albistur, solicitando la reparacion del camino ramal que dirige desde aquella villa á la de Tolosa, y 2.<sup>o</sup> la instancia del Ayuntamiento de la villa de Zumaya, pidiendo la reforma del camino ramal del rio Urola en el punto que se halla próximo al muelle de aquella villa.

18.<sup>a</sup> Se acuerda que pase á informe de la Contaduría la instancia de Manuella Petra Maestruarena, vecina de esta villa de Tolosa, solicitando el pago de su crédito que su difunto padre tenia contra esta Provincia por pensiones atrasadas.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Pablo de Gorosabel*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

## JUNTA IX.

**E**n la M. N. y L. villa de Tolosa á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

El Sr. D. Ignacio de Alzola llamó la atencion de la Junta para hacerle presente, que cuando en la sesion de ayer acordó el Congreso que se le concediera por mera gracia el término que pedia de veinte y cuatro horas para revisar los descargos que habian dado los demas Sres. vocales de la Comision de hacienda y los documentos remitidos á ella, manifestó á la Junta, que él no habia pedido ni queria gracia alguna para hacer uso del derecho que creia tener; pero ya que no se habia hecho constar en acta de ayer esta manifestacion, deseaba que apareciese en la de hoy la renuncia que hizo de dicha gracia. La Junta acordó que se hiciera asi.

Caminos.

La Comision de obras públicas, encargada de dar su dictámen sobre la proposicion que varios Sres. Procuradores Junteros presentaron en la sesion de ayer, dio el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de Obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado del contenido de la proposicion que varios Sres. Procuradores Junteros presentaron en la sesion de ayer, emitiendo su parecer de que seria lo mas natural el que se suprimiese la comision designadora de caminos, nombrada en las Juntas generales celebradas el año de 1850 en la N. y L. villa de Vergara, ó que en defecto se renovasen los ocho individuos de que se compone; y no hallando motivos fundados para que dicha comision desaparezca ni para que se renueven sus individuos, cree la comision que no debe hacerse ninguna innovacion.

Sin embargo del precedente descargo V. S. con su superior ilustracion determinará lo que crea mas conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tolosa 10 de Julio de 1852.—José Manuel de Olascoaga.—Luis Ignacio de Sorondo.—Julian de Andonaegui.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Juan Francisco de Acilona.—Ramon de Zavala y Salazar.—Ignacio Sabas de Balzola.—Manuel José de Leunda."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto, y declarando que la Comision auxiliar de caminos sea en lo sucesivo tan solo consultiva, debiendo celebrar sus sesiones aparte bajo la presidencia de Sr. Diputado general en ejercicio, para que en vista de lo

que ella proponga, pueda despues la Diputacion extraordinaria resolver lo conveniente sobre la designacion de las nuevas vias de comunicacion que en su concepto puedan ser útiles al pais y sobre el turno que debia establecerse entre ellas para su ejecucion.

La misma Comision de obras públicas presentó otro descargo del tenor siguiente.

Caminos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.--La Comision de Obras públicas, nombrada por V. S., se ha hecho cargo de la solicitud presentada por la villa de Zumaya relativa á la reforma del camino en la entrada del muelle, y en su vista es de opinion que pase recomendada á la Diputacion, para que cuando tenga á bien reunir la comision económica, oyendo su parecer y el del arquitecto director, disponga lo que crea conveniente.

Sin embargo de esto, V. S. como siempre resolverá lo que crea mas acertado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tolosa 10 de Julio de 1852.--José Manuel de Olascoaga.--Luis Ignacio de Sorondo.--Julian de Andonaegui.--Anacleto Ventura de Berraondo.--Juan Francisco de Acilona.--Ramon de Zavala y Salazar.--Ignacio Sabas de Balzola.--Manuel José de Leunda."

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó adoptándolo por decreto.

La misma Comision de obras públicas presentó tambien otro descargo concebido en los términos siguientes.

Caminos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.--La Comision de Obras públicas, nombrada por V. S., se ha enterado de la solicitud que hace la villa de Albistur para que se ponga en buen estado el ramaleito de camino que une aquella villa con el camino de Otsarain á Azpeitia, y hallando justa su reclamacion, opina pase á la Diputacion recomendándole su pronta recomposicion.

Sin embargo V. S. como siempre dispondrá lo que crea mas acertado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tolosa 10 de Julio de 1852.--Ramon de Zavala y Salazar.--José Manuel de Olascoaga.--Luis Ignacio de Sorondo.--Julian de Andonaegui.--Anacleto Ventura de Berraondo.--Juan Francisco de Acilona.--Ignacio Sabas de Balzola.--Manuel José de Leunda."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó y lo adoptó por decreto.

La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre varios puntos remitidos á ella, presentó el siguiente descargo.

Pensiones.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.--La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre las diferentes solicitudes que se le han pasado con tal objeto, tiene el honor de subordinar á V. S. el resultado de sus deliberaciones.

Cinco son los puntos de que se trata:

El primero es un oficio del Sr. Alcalde de Vergara su fecha 23 de Ma-

yo último en que dice, que para atender al coste de las obras de ampliacion del Real Seminario de aquella villa ha acudido el Sr. Director del mismo al Ayuntamiento de la citada villa, en solicitud de fondos de que absolutamente carece su depositaria; pero deseando sin embargo el Ayuntamiento cumplir sus compromisos con la religiosidad que acostumbra, recurre á la generosidad de V. S. con la súplica de que le facilite unos dos mil duros en calidad de préstamo, y bajo la garantía de las acciones al cinco por ciento que le corresponden de las espedidas á nombre de la hermandad del rio Deva por la cesion de su camino.

El segundo es un memorial de D.<sup>a</sup> Maria Ana Larrarte viuda de D. Luis Arocena, en el que refiriéndose á los muchos y buenos servicios prestados por su finado esposo durante los veinte y siete años que fué consultor de V. S., pide que en consideracion á ellos se le señale como viudedad aquella cantidad que se cree le corresponda.

El tercero es otro memorial de D.<sup>a</sup> Micaela y D. Joaquina Guruceaga, en que describen la afflictiva situacion en que se encuentran por falta de todo recurso y apoyo, y fundándose en los muchos servicios que circunstanciadamente enumeran prestados por su difunto padre y hermano, el primero como Revisor de cuentas y el segundo como Contador de V. S., recurren desoladas al filántropico amparo de V. S. en demanda de una asignacion vitalicia para no sucumbir á los rigores de la miseria que tan de cerca les asedia.

El cuarto es tambien un memorial de José Armendariz, natural de Zaldivia y residente en Irun, pidiendo que por los servicios prestados y méritos contraidos como guarda de la Alcaldía de sacas desde el año de 1814 en que fué nombrado, y atento á que en el dia se halla sin ningun recurso para su subsistencia, se le haga un señalamiento diario.

El quinto es asi mismo un memorial que presenta D. Antonio Querejeta, vecino de esta villa y procurador que fué antes del Corregimiento de esta Provincia y últimamente del Juzgado de primera instancia de este partido. Espone en él que lleno de achaques en su postrera edad é inutilizado para el servicio público ha tenido que hacer la renuncia de su destino despues de haberlo servido con lealtad por espacio de veinte y ocho años, y pide que por las pruebas nada equívocas que en el desempeño de dicho destino ha dado de su inalterable adhesion al pais y á las venerandas instituciones, se acuerde en su favor una pension ó auxilio que sirviendo de recompensa á sus servicios haga mas llevadera la desgraciada situacion á que le han reducido su edad y sus achaques.

La Comision ha examinado detenidamente tanto la posibilidad de lo que se pide en el primero de estos cinco puntos, como los méritos y justicia que acompañan á cada uno de los cuatro siguientes, y despues de haber formado su opinion acerca de todos y de cada uno de ellos, pasa á proponerla á V. S.

Bien hubiera querido la Comision que el estado de la caja de V. S. fue-

va bastante holgado, para que sin desatender á las obligaciones que le afectan, tuviese lugar el préstamo que pide el Sr. Alcalde de Vergara; pero no permitiendo absolutamente semejante desembolso, ni siendo los fondos públicos los que en buenos principios de administracion deben ocurrir á préstamos garantizados con efectos de fácil conversion en dinero, como son las acciones que ofrece el Sr. Alcalde de Vergara, es de sentir la Comision que no puede accederse á su solicitud.

Con respecto al segundo y tercero puntos, la Comision encuentra muy atendibles los méritos contraídos por el Consultor D. Luis Arocena y D. Alejo y D. Vicente de Guruceaga en servicio de V. S. Asi es que su mayor deseo hubiera sido proponer una recompensa digna de la gratitud y justicia con que V. S. sabe premiarlos; pero adaptándose la Comision á los estrechos límites que permite recorrer la caja, opina que V. S. podia señalar á D.<sup>a</sup> Maria Ana Lararte viuda de D. Luis Arocena una pension vitalicia de doscientos ducados de vellon, y á las hermanas D.<sup>a</sup> Joaquina y D.<sup>a</sup> Micaela de Guruceaga otra pension de cien ducados de vellon, declarando que la supervivente de estas dos hermanas haya de seguir gozando íntegramente de dicha pension de cien ducados despues de los dias de la que primero falleciere.

Por lo que toca al memorial de José Armendariz, ex-guarda de la alcaldía de sacas, opina la Comision que, atendiendo á los servicios prestados por dicho Armendariz en aquella época, y á la situacion de penuria en que hoy se encuentra, se le podia dar por via de socorro y por una vez la cantidad de trescientos y veinte reales.

La Comision no encuentra ningun motivo que justifique la solicitud de D. Antonio Querejeta, y por lo tanto cree que no puede accederse á ella.

Es cuanto la Comision debe manifestar á V. S. tocante á los mencionados puntos. Tolosa 8 de Julio de 1852.—Ramon de Serres.—L. de Alzate.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Antonio de Araquistain.—Francisco de Palacios.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—El Conde de Villafranca de Gaitan.—Tomas de Iturbe.—Juan José de Araquistain.—José Francisco de Bengoa.—Juan Francisco de Guerrico.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes.

La misma Comision de hacienda encargada de dar su dictámen, tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero general de esta Provincia, como sobre los presupuestos formados por la Comision permanente de hacienda y por la económica de caminos, presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda ha examinado las cuentas presentadas por el Tesorero de V. S., relativas á la caja general y á la especial de iguala de caminos, y los presupuestos de ingresos y gastos.

Las cuentas de la caja general son correspondientes al año foral que

Cuentas.

terminó el día 2 de este mes, y las de la caja especial de iguala son del segundo semestre de 1851 y del primero de 1852. Todas ellas han sido á su tiempo reconocidas tanto por la Contaduría, como por las respectivas Comisiones, y habiéndolas hallado bien justificadas y sin equivocacion alguna, opina la Comision que V. S. pudiera sancionarlas con su aprobacion.

Por el exámen de estas cuentas ha observado la Comision el aumento progresivo que van recibiendo cada vez mas los comprobantes de las mismas cuentas por el mayor número de libramientos que en el dia se espiden, lo cual no solo dificulta la pronta revision de sus partidas, sino que contraría en cierta manera la recomendable simplificacion de que fuera susceptible la contabilidad. Con tal motivo penetrada la Comision de la necesidad de que se eviten en cuanto sea dable todos aquellos trabajos que go son necesarios para la exactitud y regularidad de las operaciones económicas, se atreve á proponer á V. S. la idea de que se sirva encargar á la Diputacion que, poniéndose de acuerdo con los interesados de las diferentes acciones que se han espedido por la Provincia á consecuencia de la adquisicion de caminos, procure que estos formen una asociacion ó comision con quien esclusivamente pueda entenderse la Provincia para el pago de intereses, como se hace con las asociaciones de los caminos de Otsarain á Elgoibar, del rio Urola, de los nuevos de Iraeta á Lasarte y de Errastiola á Salvatore. Pues asimilándose de esta manera el pago de los intereses de unas y otras acciones, no solo se consigue la apreciable ventaja de regularizar los mismos pagos por la uniformidad con que se verifican, sino tambien simplificar la contabilidad.

La Comision se ha enterado tambien de la esposicion que ha dirigido á V. S. su Tesorero D. Juan Bautista de Arrizabalaga pidiendo que al actual año económico desde 2 de Julio á 1.º de Julio se sustituya otro desde 1.º de Junio á 31 de Mayo, para que de esta manera haya mas tiempo para la formacion de las cuentas y puedan comprenderse en ellas todos los libramientos que se paguen hasta el propio dia 31 de Mayo, en lugar de que ahora deja de endatar algunos de los libramientos pagados á causa de que se presentan en los mismos dias en que debe cerrarse la cuenta, y aun varios de ellos despues de haberse cerrado ya. La Comision reconoce en efecto la necesidad de poner remedio á esto; pero no le parece á propósito el que propone el Tesorero, puesto que la alteracion del año económico, subsistiendo el año foral en la misma forma actual, ofrece á juicio de la Comision dos graves inconvenientes. Es el primero que cada Diputacion al cesar en sus cargos dejaria de rendir la parte de las cuentas de su administracion correspondiente al mes de Junio, para que al año siguiente, mezclando esta fraccion de cuenta de la administracion saliente con la cuenta de solo once meses de la administracion entrante, se sujetára á la aprobacion de la Junta general, siendo así que la residencia que ante la misma Junta sufre la administracion saliente abraza sus actos de todo el año foral. Y es el segundo que en el cumplimiento de



los presupuestos formados para cada administracion intervendrian dos administraciones, quebrantando de esta manera las buenas reglas de la contabilidad que deben á toda costa observarse. Así, pues, entiende la Comision que no puede establecerse la alteracion que pide el Tesorero; pero esto sin embargo para que se pueda conciliar el buen objeto que él se propone con los principios de contabilidad, cree la Comision que sería muy conducente el que V. S. dispusiera que en lo sucesivo para la presentacion de la primera cuenta, ó sea la correspondiente hasta fin de Mayo, se dé al Tesorero cuando menos el término de los doce primeros dias del mes siguiente de Junio, y que la cuenta del mes de Junio se cierre el dia 24 del mismo mes, sin que desde esta fecha hasta el inmediato año foral se pague ni se reciba cantidad alguna en la Tesorería, ni de consiguiente se espida tampoco libramiento alguno por la Contaduría, á cuya disposicion deberá darse, en caso de que se adopte, la oportuna publicidad, á fin de que nadie la ignore. De esta manera tendrá el Tesorero el tiempo suficiente para la formacion de sus cuentas, endatando en ellas, como precisamente debe endatar, todos los libramientos y cupones que hubiese pagado durante el año hasta cerrar la respectiva cuenta.

Dice tambien el Tesorero en su citada esposicion que en las cuentas que actualmente se presentan existe una anomalía que debe desaparecer, y es que los réditos de capitales impuestos contra la Provincia aparecen los del primer semestre en la cuenta que se forma desde 2 de Julio á 31 de Mayo y los del segundo semestre en la otra cuenta del mes de Junio, siendo así que debian verse y reconocerse á la vez en una cuenta. La Comision no opina sobre el particular del mismo modo que el Tesorero, porque no encuentra ninguna anomalía en que cada cuenta contenga esactamente las entradas y salidas que ha habido en la época que abraza ó á que se refiere. Por consiguiente es de sentir la Comision que no debe hacerse innovacion alguna en esta parte.

Los presupuestos de ingresos y gastos de la caja general para el año foral de 1852 á 1853, y los de la caja especial de iguala de caminos para el año comun de 1852, se hallan en concepto de la Comision arreglados y bien formados, y por lo tanto pudiera V. S. aprobarlos.

Sin embargo de todo V. S. resolverá lo que estimare mas acertado. Tolosa 8 de Julio de 1852.—Ramon de Serres.—L. de Alzate.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Antonio de Araquistain.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Juan José de Araquistain.—José Manuel de Olascoaga.—Francisco de Palacios.—Ignacio Sabas de Balzola.—El Conde de Villafranca de Gaitan.—Tomas de Iturbe.—José Francisco de Bengoa.—Juan Francisco de Guerrico."

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes adoptándolo por decreto.

A propuesta de la representacion de la villa de Tolosa, la Junta nombró para los individuos que faltan en la Comision permanente de hacien-

Hacienda.

da, á los Sres. D. José Francisco de Bengoa y D. Felipe de Azcona Zuloeta.

Misioneros.

La representacion de Azpeitia hizo presente á la Junta, que estando reconocida como medida útil á los intereses de la Nacion, el envio á las colonias españolas de misioneros que propaguen los principios de la Religion católica, al paso que infiltren en aquellos naturales las ideas que convienen á la Metrópoli; y no pudiendo llenarse tan interesantes miras sin fomentar los establecimientos de misioneros en la Península, y siendo tambien á su juicio la compañía de Jesus, fundada por nuestro glorioso Patrono y paisano San Ignacio de Loyola, la institucion mas propia para propagar en aquellos importantes y apartados dominios, una sólida instruccion religiosa, suplicaba á la Junta se sirviese encargar á la Diputacion el cuidado de elevar al Gobierno de S. M. una representacion, con el objeto de que se digne mandar plantear en el colegio de Loyola un establecimiento para misioneros de Ultramar, confiando su direccion al celo de la compañía de Jesus, lo que verian con mucha satisfaccion los naturales todos de esta Provincia. Conforme en un todo la Junta con la precedente esposicion, la adoptó por decreto á unanimidad de votos.

Proposiciones.

La Junta fijó su atencion sobre la facilidad de presentar á la mesa proposiciones escritas y firmadas por un número indefinido de Caballeros Procuradores; y temiendo que de esta facultad pudiera hacerse un uso inmoderado, trayendo á la Junta como prejuzgadas las cuestiones y haciendo casi inútil la discusion de los asuntos tan necesaria para su mas acertada resolucion; acordó que en lo sucesivo no se pudiese dar cuenta de ninguna proposicion que estuviese suscrita por mas de cinco Caballeros Procuradores, y que esta disposicion se tuviese como parte adicional y obligatoria del reglamento de Juntas y Diputaciones.

Beneficencia.

Con el objeto de allanar las dificultades que puedan ofrecerse á la Diputacion en la redaccion de las reglas que disponga para reformar el ramo de beneficencia pública, la Junta hizo las dos declaraciones siguientes.

1.º Que todos los repartos hechos hasta ahora á los pueblos sobre el importe de las estancias que sus pobres han causado en las casas centrales de socorro, sean efectivos, quedando los Ayuntamientos obligados á satisfacer sus cuotas respectivas en la misma proporcion en que les han sido distribuidas.

2.º Que las disposiciones que en virtud de la autorizacion dada por la Junta adopte la Diputacion para regularizar el sistema que hasta ahora se ha seguido en el ramo de beneficencia pública, sean obligatorias, debiendo ellas producir su efecto desde 1.º del presente mes de Julio y no antes: lo que se consigna en acta para que se tenga presente al tiempo de hacer los repartimientos sucesivos.

Cadenas.

A consecuencia de una mocion hecha por el representante de la villa de Segura, la Junta acuerda encargar á la Diputacion, que para las próximas generales que deben reunirse en la villa de Mondragon, presen-

te un plan de arreglo de cadenas situadas en la carretera general y ramales de esta Provincia.

Se dió cuenta de un memorial que presentaba á la Junta D. Francisco de Garmendia, suplicando se sirviese aprobar el nombramiento interino que la Diputacion habia hecho en él de portero de la Diputacion á resultas del fallecimiento del anterior; y accediendo la Junta á esta pretension, acordó aprobar dicho nombramiento, dando en propiedad al referido Garmendia la plaza de portero de la Diputacion de esta Provincia con el sueldo y emolumentos que le corresponden.

Portero.

En seguida se dió cuenta de otro memorial presentado por D. Rafael Breñosa, Doctor en Medicina y Director de los baños minerales de Archavaleta, acompañando un certificado por el que acreditaba no ser Médico titular de aquella villa y suplicando que en su vista se declarase que estaba en el mismo caso que los Sres. D. Justo Maria de Zavala y D. Juan Carlos de Guerra, Médicos Directores de los baños minerales de Cestona y Santa Agueda, para percibir de la Provincia los ocho mil reales que le correspondian por su asignacion anual. La Junta se enteró del certificado á que se referia el memorial del Sr. D. Rafael Breñosa, y hallándolo en toda regla, declaró: que tenia derecho á percibir la asignacion que pedia del mismo modo que los referidos Sres. Zavala y Guerra.

Baños.

Visto el informe que la Contaduría daba sobre la instancia de Maria Paula de Maestruarena, vecina de esta villa, acordó la Junta que pues antes de ahora tenia percibida la parte que le correspondia en el crédito de su difunto Padre, nada tenia que haber por razon de dicho crédito procedente de pensiones atrasadas.

Créditos.

Al ir á darse conocimiento de algunos otros memoriales que se hallaban pendientes, la Junta acordó que todos ellos pasáran á la Diputacion.

Memoriales.

En este estado la representacion de la villa de Pasages hizo presente á la Junta los perjuicios que resultaban á ella de los derechos de refaccion que se veia en precision de satisfacer á la tropa que existia de guarnicion en la misma; y en la imposibilidad de poner remedio á este mal, la Junta acordó encargar á la Diputacion, que apoyára la instancia ó instancias que el Ayuntamiento de aquella villa ó de cualquiera otra que se hallase en igual caso, elevase al Gobierno de S. M. en solicitud de que se sirviese suprimir ó minorar dicha refaccion por el estado de miseria en que se hallaban para cubrir dicha atencion.

Refaccion.

La Junta que durante el curso de sus sesiones se habia complacido en observar tanto los nobles sentimientos que el Sr. Corregidor político de esta Provincia habia manifestado en favor del pais, como las atentas consideraciones que habia guardado con todos los Sres. Caballeros procuradores, acordó espontáneamente y por unanimidad un voto de gracias en favor de SS.<sup>as</sup>. Igual voto de gracias acordó la Junta en favor del Ayuntamiento y vecindario de Tolosa por el cuidado con que se habian esmerado

Gracias.

en obsequiar á los representantes del pais, durante el tiempo que permanecieron en esta M. N. y L. villa.

Toma  
de  
Posesion.

En este estado, teniendo noticia la Junta de que se hallaba en esta villa el Sr. D. Eustasio de Amilibia, Diputado general en ejercicio nombrado para el próximo año foral, le hizo venir á la sala de sesiones por medio de dos Sres. Comisionados que á propuesta de esta villa fueron nombrados al efecto; y despues de colocarse á la derecha del Sr. Alcalde de la misma; prestó el correspondiente juramento y tomó posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, recibiendo de la Junta el baston de la Provincia que le fué entregado como signo de autoridad.

Con este motivo el referido Sr. D. Eustasio de Amilibia pronunció el siguiente discurso.

"Doy gracias á la Junta y á la villa de Tolosa, de quien ha sido la propuesta, por el distinguido honor que me dispensan en uso de los fueros; y les prometo no omitir medio ni esfuerzo que esté á mi alcance para corresponder debidamente á confianza tanta. Conozco que, tal vez, habré de pasar por circunstancias dificiles; pero si es preciso arrostrarlas en conveniencia del pais y cumplimiento del artículo 2.<sup>o</sup> de la Ley de 25 de Octubre de 1839, confio en que el Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup>, con su rectitud y justicia, atenderá á las poderosas razones en que se apoya la causa vascongada, y que á este efecto interpondrán todo su valimiento las muy dignas y celosas autoridades que están al frente del pais, penetradas como deben hallarse de los sentimientos de nobleza y lealtad de que están poseidos los Vascongados. Cuento ademas con una voluntad firme y decidida por mi parte, y con la cooperacion y conocimientos de los dignos compañeros de Diputacion, de los ilustrados comisionados en Córte y Diputados á Cortes por el pais, y de los demas beneméritos patricios que tan dignamente saben responder siempre á los llamamientos de la madre provincia. ¡Quiera el Cielo que al devolver á V. S. el depósito que acaba de confiarme, pueda tener la dicha de oír, que así como ellos he sido yo igualmente útil al pais que me dió el ser!"

Tanto el Sr. Corregidor político de esta Provincia como los Caballeros procuradores de que se componia la Junta, altamente satisfechos de los nobles sentimientos que habia manifestado dicho Sr. Diputado general, acordaron un voto de gracias á su favor por el celo é interes con que se ofrecia al servicio del pais y de sus pueblos, manifestando que siempre les encontraria prontos á coadyuvarle en su proposito de hacer lo posible por el bien y prosperidad de esta Provincia.

Conclusion.  
de las  
Juntas.

Con lo que se concluyeron estas Juntas generales, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Mondragon donde corresponden por turno.—*Pablo de Gorosabel*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

# CAJA GENERAL.

Año foral de 1851 á 1852.

**E**STADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de la caja general de esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1851 hasta 1.º de Julio inclusive de 1852.

## ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

### Saldo de cuenta.

Por la existencia que resultó en caja en 2 de Julio de 1851, según el estado publicado con la misma fecha . . . . . 175.747 26

### Arbitrios provinciales.

Entregados por el rematante D. Martín José Ibarrolaburu para pago de los siete últimos plazos mensuales del año 1851 . . . . . 1.072.129 30

Id. por el mismo rematante para pago de los cinco primeros plazos mensuales correspondientes al presente año de 1852. . . . . 765.807 2 1.837.936 32

### Adeala del tabaco.

Entregados por el rematante D. Joaquín Fernández Gamboa para pago de cuatro plazos vencidos de su contrata . . . . . 712.000

### Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por D. Gabriel Erice por el producto líquido del derecho de la gabarra del Vidasoa recaudado desde 1.º de Junio de 1851 hasta fin de Mayo de 1852 . . . . . 27.072

### Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados por la M. N. y M. L. provincia de Alava por la parte que le cupo en los gastos hechos para la celebración del duodécimo aniversario del convenio de Vergara. . . . . 612 24

Id. por el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por la parte que le cupo en los mismos gastos. . . . . 691 1.303 24

### Pólvora.

Entregados por D. Nicolás Borné encargado del depósito de la pólvora de esta Provincia, existente en la plaza de S. Sebastian, como producto líquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1851 hasta 31 de Mayo de 1852. . . . . 120.244 10

### Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por varios dementes procedentes de los pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la misma Provincia, á saber.

El Ayuntamiento de la villa de Arechavaleta por las estancias desde

2.874.304 24

	Suma anterior. . . . .	2.874.304	24
1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1851 de un demente natural de la misma, y por las de otro demente desde 1.º de Enero hasta 14 de Julio de 1851 en que falleció. . . . .		1.120	
El Ayuntamiento de la villa de Segura por id. desde 1.º de Enero de 1851 hasta 31 de Marzo de 1852 de un demente natural de la misma . . . . .		912	
El Ayuntamiento de la villa de Azcoitia por id. desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1851 de un demente natural de la misma. . . . .		730	
El Ayuntamiento de la villa de Tolosa por id. desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1851 de un demente natural de la misma. . . . .		428	
El Ayuntamiento de la villa de Guetaria por id. desde 8 de Octubre á 31 de Diciembre de 1851 de un demente natural de la misma . . . . .		170	
El Ayuntamiento de la villa de Zumarraga por id. desde 1.º de Noviembre de 1850 hasta 31 de Octubre de 1851 de una demente natural de la misma. . . . .		730	
El Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por id. de cinco dementes naturales de la misma, á saber. Por las de los dementes Justo Sistiaga y Maria Josefa Izaguirre desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1851. . . . .		1.460	
Por las de Juan Bautista Landaberéa desde 26 de Febrero á 31 de Diciembre de 1851 . . . . .		618	
Por las de Ramona Zubiaurre y Rita Berrezueta desde 25 de Octubre á 31 de Diciembre de 1851. . . . .	272	2.350	6.440

### Casas de socorro.

Entregados en reintegro de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian desde 1.º de Junio de 1851 hasta fin de Febrero de 1852, á saber.

	El Ayuntamiento de la villa de Elduayen por las estancias desde Junio á Febrero últimos. . . . .	1.619	14
	El id. de Irura por id. id. . . . .	694	32
	El id. de Villabona por id. id. . . . .	3.562	24
	El id. de Anoeta por id. id. . . . .	1.295	18
	El id. de Lizarza por id. id. . . . .	2.267	6
	El id. de Alegria por id. id. . . . .	1.781	10
	El id. de Hernialde por id. id. . . . .	1.295	18
	El id. de Lazcano por id. id. . . . .	2.591	2
	El id. de Beizama por id. id. . . . .	1.619	14
Por estancias de la casa de socorro de Tolosa.	El id. de Andoain por id. id. . . . .	4.858	8
	El id. de Ibarra por id. id. . . . .	1.619	14
	El id. de Oreja por id. id. . . . .	856	32
	El id. de Alquiza por id. id. . . . .	2.267	6
	El id. de Belauza por id. . . . .	971	22
	El id. de Baliarrain por id. desde Junio á fin de Enero. . . . .	819	24
	El id. de Ataun por id. desde 1.º de Octubre á fin de Febrero. . . . .	3.248	16
	El id. de Berástegui por id. desde 1.º de Junio á 30 de Noviembre. . . . .	2.344	18
	El id. de Leaburu por id. id. . . . .	360	8
		34.070	14
		2.880.744	24

	<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	34.070 14	2.880.744 24
	El id. de Legorreta por id. id. . . . .	1.080 24	
	El id. de Beasain por id. id. . . . .	1.621 2	
	El id. de Gainza por id. id. . . . .	900 20	
	El id. de Amézqueta por id. id. . . . .	1.801 6	
	El id. de Icazteguieta por id. id. . . . .	720 16	
Por estancias de la casa de so- corro de Tolosa.	El id. de Cizurquil por id. id. . . . .	1.801 6	
	El id. de Elgueta. por id. id. . . . .	3.602 12	
	El id. de Soravilla por id. de los meses de Junio, Julio y Agosto últimos. . . . .	114 24	
	El id. de Zaldivia por id. id. id. . . . .	395 18	
	El id. de Villafranca por id. id. id. . . . .	1.032 12	
	El id. de Abalcisqueta por id. id. . . . .	573 18	47.714 2
	El id. de Usurbil por id. desde 1.º de Junio á fin de Febrero últimos. . . . .	4.625 10	
	El id. de Aduna por id. id. . . . .	1.193 22	
	El id. de Pasages por id. id. . . . .	1.492 1	
	El id. de Lezo por id. id. . . . .	1.342 26	
	El id. de Ormaiztegui por id. desde 1.º de Junio hasta fin de Enero últimos. . . . .	1.367 6	
	El id. de Vidania por id. desde 1.º de Junio á 30 de Noviembre últimos. . . . .	928 8	
	El id. de Cegama por id. desde 1.º de Junio á 31 de Diciembre últimos. . . . .	2.650 20	
Por estancias de la casa de so- corro de San Se- bastian.	El id. de Cestona por id. desde 1.º de Junio á 30 de Noviembre últimos. . . . .	2.784 6	
	El id. de Goyaz por id. id. . . . .	464 6	
	El id. de Zarauz por id. desde 1.º de Junio hasta 6 de Enero. . . . .	1.472 14	
	El id. de Orio por id. desde 1.º de Ju- nio á 30 de Noviembre. . . . .	618 28	
	El id. de Astigarreta por id. de Junio, Julio y Agosto. . . . .	136 4	
	El id. de Gudugarreta por id. id. . . . .	108 30	
	El id. de Iehaso por cincuenta y cuatro estancias de Juan Barrenechea. . . . .	135	
	El id. de Oyárzun por cincuenta y un estancias de Teresa Aristizabal. . . . .	127 17	19.446 28 67.160 30

### Obras públicas.

Entregados por los plazos de las cuotas con que se obligaron á contri-  
buir para el coste de la reparacion del puente de Subimusu en Villa-  
bona, á saber.

La villa de Villabona por el cuarto plazo ó completo pago . . . . .	1.667 10	
La id. de Alquiza por . . . id. . . id. . . . .	290 14	
La id. de Asteasu por . . . id. . . id. . . . .	725 17	
La Universidad de Aya por . . id. . . id. . . . .	725 17	
El lugar de Larraul por . . id. . . id. . . . .	290 14	3.699 4

### Guano.

Entregados por el producto líquido en venta de mil y ocho quintales y

2.951.604 24

	Suma anterior . . . . .	2.951.604 24
treinta y tres libras de guano de la partida que llegó en el mes de Julio de 1850. . . . .		44.958 11

### *Bienes inmuebles.*

Entregados por D. Ramon José Urtizbercá arrendatario de la casa de la Provincia, situada á la cabeza del puente de Behovia, por la renta de la misma casa correspondiente á los años 1850 y 1851, á razon de 1.750 rs. anuales, con deducción de Rs. vn. 437 17 mrs. por los tres meses en que con motivo de varias obras de reparacion estuvo desocupada dicha casa . . . . .	3.062 17
--	----------

### *Bienes muebles.*

Entregados por el importe en venta de varios efectos que tenia esta Provincia traídos el año 1845 para el servicio de SS. MM. la Reina N.ª S.ª y su augusta Madre, á saber.		
Por D. Ascensio Ignacio de Altuna. . . . .	3.877	
Por D. Antonio Maria de Zavala. . . . .	284	4.161

### *Boletin oficial.*

Entregados por el producto de las suscripciones al Boletin oficial de esta Provincia para el año 1851, y de las inserciones hechas en el mismo Boletin durante dicho año, con descuento del 5 por ciento de administracion . . . . .	9.481
--	-------

### *Débito atrasado.*

Entregados por D. José Antonio Aseguinolaza como sobrante que resultó en su poder de los fondos que se le entregaron para las atenciones de tercios de esta Provincia en el año 1830, deducidos los gastos hechos por dichas atenciones. . . . .	291 14
--	--------

### *Intereses del papel del Estado.*

Abonados en cuenta por el agente en Córte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsaín por los intereses que cobró él, de los semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1851 de los Titulos del 3 p.0.0 pertenecientes á la Provincia. . . . .	34.500
---	--------

### *Partida reintegrada.*

Abonados así mismo por el citado agente en Córte de la Provincia, como recibidos del Banco Español de San Fernando, por devolucion de la diferencia del depósito que hizo esta Provincia de rs. vn. 10.000 para el recurso de nulidad, al de rs. vn. 5.500 ecsijido para el de injusticia notoria, que fue admitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el pleito con los herederos del finado D Celedonio Apodaca, deducida la comision del Banco. . . . .	4.482
	3.052.540 32



5  
**SALIDAS.**

*Sueldos de los empleados.*

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la Nómina desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852, y por el del Archivero del mismo año foral. . . . . 108.950 21

*Gastos de oficina.*

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852, con inclusion de la renta de la casa correspondiente á la misma época, y del coste de los estantes hechos de las oficinas. . . . . 15.308 5

*Gastos de impresiones.*

Pagados por gastos de impresiones del Boletín oficial de esta Provincia y de otros documentos desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852, á saber.

Sueldo del impresor y de sus dos auxiliares anteriores. . . . .	10.980	
Id. del tercer auxiliar nombrado, por el mayor trabajo en la impresion de dicho Boletín, correspondiente á los seis primeros meses del presente año. . . . .	1.638	
Coste y costas de una prensa y caracteres nuevos de imprenta traídos desde París. . . . .	19.305	
Coste de once pares de cajas y otros efectos de imprenta contruidos por Atanasio Mugica vecino de esta Villa . . . . .	1.258	
Coste del papel y otros útiles para impresiones. . . . .	2.629 22	35.810 22

*Pensionistas.*

Pagados á los pensionistas de esta Provincia, á saber.

A D.ª María Isabel Elizalde por su pension correspondiente desde 1.º de Julio de 1851 al 10 de Marzo de 1852 en que falleció. . . . .	2.290 14	
A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica por su pension desde 1.º de Julio de 1851 al 30 de Junio de 1852. . . . .	4.400	
Al Licenciado D. Luis de Arocena por su pension desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre de 1851 . . . . .	1.500	
A la Sra. viuda del mismo Arocena, fallecido en 21 de Octubre de 1851, por la pension correspondiente á este de dicho mes de Octubre . . . . .	500	
A D. Eugenio Azeue por su pension de 20 rs. diarios correspondiente desde 1.º de Enero de 1851 á 30 de Junio de 1852 . . . . .	10.940	19.630 14

*Ramo de tabacos.*

Pagados á D. Nicolás Borné guarda-almacen del depósito de tabacos de esta Provincia, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852. . . . . 5.000

184.699 28

*Suma anterior.* . . . . . 184.699 28

### *Agencias en Córte.*

Pagados al agente en Córte de esta Provincia D. Manuel Francisco de Unsain por sus cuentas de gastos suplidos de orden y cargo de la misma desde 1.º de Enero de 1851 hasta 30 de Junio de 1852, con inclusion de su sueldo correspondiente á la misma época . . . . . 63.403

### *Contraste.*

Pagados al contraste de esta Provincia por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852 . . . . . 1.830

### *Correspondencia oficial.*

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion desde 1.º de Agosto de 1851 hasta 30 de Junio de 1852, y para la que reciba durante el presente mes de Julio. . . . . 3.212 25

### *Gastos por Juntas generales.*

Pagados á D. José Joaquin Abalia sacristan lego de la villa de Azpeitia por los gastos de traslacion de las efigies de N.ª S.ª de la Concepcion y San Ignacio de Loyola, desde dicha Villa á la de Motrico, para las procesiones de la Junta general . . . . . 340

Id. por los gastos de traslacion de la Diputacion y de sus oficinas desde esta villa á la de Motrico con motivo de la reunion de la Junta general. . . . . 2.570

Id. al Consultor de esta Provincia D. Miguel Garmendia por los honorarios de su asistencia á las sesiones de la Junta general en Motrico desde el dia 2 al 8 de Julio de 1851. . . . . 1.080

Id. por los gastos de los empleados de las oficinas de la Provincia, con motivo de su estancia en la villa de Motrico durante las sesiones de la Junta general. . . . . 1.190

Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Provincia por el coste del papel empleado en la impresion de los extractos y registro de las sesiones de la Junta general celebradas en Motrico, y por el sueldo del auxiliar ocupado en la impresion de dicho registro . . . . . 1.745

Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa por la asignacion hecha para gastos que ocasione á los pueblos la reunion en ellos de la Junta general. . . . . 10.000 16.925

### *Gastos por Diputaciones extraordinarias.*

Pagados á los siete Sres. Diputados de tanda y partido, que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 11 de Setiembre de 1851, á razon de á cada 60 rs. diarios por tres dias . . . . . 1.260

Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á la misma extraordinaria en un dia. . . . . 160

Id. por los gastos de la funcion de Iglesia celebrada con motivo de dicha reunion y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles. . . . . 178

Id. á los siete Sres. Diputados de tanda y partido, que asis-

---

1.598 270.070 19

	1.598	270.070 19
<i>Sumas anteriores</i> . . . . .		
tieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 23 de Octubre de 1851, por tres dias. . . . .	1.260	
Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á la misma extraordinaria en un dia. . . . .	160	
Id. por los gastos de la funcion de Iglesia celebrada con motivo de dicha reunion, y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles. . . . .	178	
Id. á los seis Sres. Diputados de tanda y partido, que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 10 de Diciembre de 1851, por cinco dias. . . . .	1.800	
Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á la misma extraordinaria en tres dias. . . . .	480	
Id. por los gastos de la funcion de Iglesia celebrada con motivo de dicha reunion, y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles. . . . .	179	
Id. á los siete Sres. Diputados de tanda y partido, que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 25 de Mayo de 1852 por cuatro dias. . . . .	1.680	
Id. á los dos Sres. Consultores que asistieron á la misma extraordinaria en dos dias. . . . .	320	
Id. por los gastos de la funcion de Iglesia celebrada con motivo de dicha reunion y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles. . . . .	179	
Id. á los dos Sres. individuos de la Comision permanente de hacienda reunida el dia 7 de Junio de 1852, y á los dos Sres. Diputados de partido, nombrados por la Diputacion extraordinaria para revisores de cuentas, por su reunion el dia 8 del citado mes de Junio, á razon de á cada 60 rs. diarios por tres dias. . . . .	720	8.554

### *Comision de fueros.*

Pagados á los Sres. vocales de la Comision de fueros, por los gastos de su asistencia á la reunion de la misma habida el 26 de Agosto de 1851, á razon de 30 rs. diarios por tres dias. . . . .	1.710	
---	-------	--

### *Gastos por Consultorías.*

Pagados á los Sres. Consultores de esta Provincia por sus honorarios de lo que trabajaron por encargo de la misma, á saber.		
Al D. <sup>r</sup> D. Sinfioriano Urdangarin desde 23 de Junio de 1851 hasta igual dia de 1852 . . . . .	630	
Al D. <sup>r</sup> D. Miguel Garmendia desde Julio de 1851 hasta 23 de Junio de 1852 . . . . .	514	1.144

### *Consejo provincial.*

Pagados á los dos Sres. vocales letrados del Consejo provincial D. Sinfioriano Urdangarin y D. Miguel Garmendia por sus honorarios devengados desde 30 de Junio de 1851 hasta 25 de Junio de 1852	11.200	
Id. al Secretario del Corregimiento político de esta Provincia D. Juan Alonso, por gastos del material de dicho Consejo desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852. . . . .	10.000	
	21.200	281.478 19

	Sumas anteriores. . . . .	21.200	281.478 19
Id. á D. Santos Urdangaray ugier del mismo Consejo, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852 . . . . .		3.000	
Id. á D. Lorenzo Usarraga por el coste de las obras ejecutadas en la sala destinada al Consejo provincial. . . . .		2.153 22	26.353 22

### Caja de iguala.

Trasladados á la caja especial de iguala de caminos por el nuevo impuesto de un real en arroba de vino , y por la hecha en dicho plan , á saber.

Para completo de la correspondiente al año de 1851.	100.000	
A cuenta de lo correspondiente al año de 1852 . . . . .	300.000	400.000

### Obras públicas.

Pagados á la Comision de obras del puerto de Deva por la anual, que hizo á su favor la Junta general reunida en 1841, correspondiente al de 1852 . . . . .	consignacion Segura el año	8.000	
Id. á D. Felipe Alberdi rematante de las obras de continuacion y conclusion de la escollera del puerto de Deva , por el sexto , sétimo , octavo y noveno plazos de su remate . . . . .		12.000	
Id. al Sr. D. Domingo Maria de Echave Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el edificio de S. Ignacio de Loyola. . . . .		764	
Id. á D. Lorenzo Usarraga y D. Vicente Decrept empresarios de las obras del nuevo retablo de la Iglesia de Fuenterrabia , por el segundo plazo de la parte con que debe contribuir la Provincia . . . . .		8.000	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Motrico á cuenta de los Rs. vn. 20.000 consignados, para las obras de su Iglesia, por la Junta general reunida en la misma villa el año próximo pasado . . . . .		6.460	
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Telleria por los honorarios devengados por dos viajes hechos á Fuenterrabia , con motivo de la direccion de las obras del nuevo retablo de aquella Iglesia. . . . .		800	
Id. al arquitecto D. Mariano José Lascurain por sus honorarios devengados en el reconocimiento de los muelles de Guetaria y su descargo. . . . .		208	
Id. á D. José Maria Goizueta sacristan lego de esta villa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año de 1851 . . . . .		120	36.352

### Bienes inmuebles.

Pagados á D. José Manuel Jansoro por el segundo y tercero plazos del remate que causó para la construccion de una casa, perteneciente á la Provincia, en el alto de Salinas. . . . .		22.700	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Salinas por el valor de 30 1/4 posturas de terreno, que cedió á la Provincia para la construccion de dicha casa. . . . .		200 4	
		22.900 4	744.184 7

	Sumas anteriores . . . . .	22.900 4	744.184 7
Id. á D. Carlos Ymbert escultor de Vitoria por el escudo de armas hecho para colocarlo en el grupo central de la misma casa . . . . .		1.880	
Id. á D. Juan José Otegui rematante de las obras de una casa que la Provincia hace levantar en el alto de Echeagarate para cuartel del destacamento de miqueletes y habitacion de los recaudadores de arbitrios provinciales. . . . .		7.164 12	
Id. al arquitecto D. Mariano José de Lascurain por sus honorarios devengados en la inspeccion, medicion y regulacion de las obras de la casa construida por la Provincia en el alto de Salinas. . . . .		388	32.332 16

### *Reforma de la cuesta de Salinas en la carretera general.*

Pagados á D. Gracian Celaya rematante de las obras de dicha reforma por el segundo y tercero plazos de su remate. . . . .	212.858 20	
Id. á D. José Domingo Jausoro, auxiliar nombrado para inspeccionar los trabajos de las mismas obras, por su sueldo de 500 rs. mensuales correspondiente desde el dia 10 de Marzo de 1851 hasta 30 de Junio de 1852. . . . .	7.833 12	
Id. á José Elorza auxiliar nombrado para los mismos trabajos por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1852 . . . . .	385	221.076 32

### *Obras del puerto de San Sebastian.*

Pagados por los dos primeros dividendos de los diez mil duros porque se suscribió esta Provincia para el coste de dichas obras. . . . .	40.000
---	--------

### *Obras del Seminario de Vergara.*

Pagados á la Comision de obras del Seminario de Vergara por la parte con que la Diputacion se ofreció á contribuir para el coste de las mismas obras . . . . .	120.000
--	---------

### *Instruccion pública.*

Pagados al Seminario-Instituto de Vergara por la consignacion hecha á su favor correspondiente á todo el año 1851, y por los Rs. vn. 17.000 asignados para las cátedras de ampliacion. . . . .	57.000	
Id. por la asignacion que hizo la Junta general reunida en Motrico el año próximo pasado para los gastos del personal y material de la seccion industrial del Seminario-Instituto de Vergara correspondientes á los nueve meses desde Octubre de 1851 á Junio inclusive de 1852 . . . . .	9.999 24	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate por el primero, segundo y tercer trimestre de los Rs. vn. 27.000 anuales asignados por la Junta general reunida en Motrico el año próximo pasado, para la escuela elemental de agricultura de aquella villa . . . . .	20.625	
Id. por la asignacion que hizo la misma Junta, para los gastos del personal y material de la escuela de náutica . . . . .		
	87.624 24	1.157.593 21

Sumas anteriores. . . . .	87.624 24	1.157.593 21
de la ciudad de San Sebastian, correspondiente á los nueve meses desde Octubre de 1851 á Junio inclusive de 1852 . . . . .	5.129 16	92.754 6

### *Beneficencia pública.*

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian por las estancias que las venéreas han causado en el hospital civil de la misma desde 1.º de Junio de 1851 hasta 31 de Mayo de 1852. . . . .	12.850	
Id. al Santo hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852 . . . . .	16,300	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva por la mitad de los cuatro rs. diarios que satisfizo por el cuidado y manutencion de la demente Vicenta Larranizar residente en Elgoibar durante todo el año 1851 . . . . .	730	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Zaldivia por la asignacion de un real diario, con destino al cuidado y manutencion de la demente Josefa Antonia, desde 1.º de Julio de 1851 hasta 21 de Abril de 1852 en que falleció. . . . .	296	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar por la asignacion de dos reales diarios, hecha con destino al cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña vecina de dicha villa, desde 27 de Octubre hasta 31 de Diciembre de 1851. . . . .	132	
Id. á Juan José Arrozpide vecino de esta villa por el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua desde 1.º de Julio hasta 3 de Setiembre de 1851 en que fue trasladada dicha demente á Astigarraga . . . . .	260	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por la asignacion de 30 rs. mensuales, hecha por cada una de las siete criaturas de pecho con que quedaron las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de varias lanchas de aquel puerto, acaecido en la noche del 2 al 3 de Diciembre de 1844, correspondiente á los meses desde Abril de 1851 á Marzo de 1852 . . . . .	2.520	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Zumaya para que por via de socorro distribuyera entre las familias de los desgraciados trece naufragos, que perecieron en la barra de aquella villa el dia 17 de Febrero último. . . . .	10.000	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Cegama para que por via de socorro distribuyera entre las familias menesterosas de aquella villa, cuando se vieran invadidas de la viruela que reinaba en la misma. . . . .	3.000	
Id. por el coste de ciento y cincuenta cristales de vacuna, cien puntas de marfil y seis lancetas que la Diputacion hizo traer desde Lóndres para el servicio público, con inclusion del porte, derechos de aduana &c. . . . .	675	
Id. á Manuel Mocoroa por socorros dados á varios pobres que fueron detenidos en esta villa hasta averiguar el pueblo de su procedencia. . . . .	268 8	
Id. por socorros de tránsito suministrados á los pobres que por no ser naturales de esta Provincia fueron estraidos de ella. . . . .	108 4	
	47.139 12	1.250.347 27

	Sumas anteriores. . . . .	47.139 12	1.250.347 27
Id. á los cuatro Sres. vocales de la Comision de beneficencia por los gastos de su asistencia á la reunion celebrada el dia 5 de Mayo de 1852, á razon de 30 rs. diarios por tres dias . . . . .		360	47.499 12

### *Casas de socorro.*

Pagados por las estancias que han causado los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian desde 1.º de Junio de 1851 hasta 31 de Mayo de 1852, á saber.

A la Junta de beneficencia de esta villa de Tolosa, con descuento de los 20.000 rs. anticipados á cuenta de dichas estancias con fecha 18 de Junio de 1851, y de que queda reintegrada la Provincia . . . . .	76.617 16		
A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian . . . . .	46.977 17	123.594 33	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Elgueta por el socorro domiciliario suministrado á la mendiga Josefa Iñarra natural de la misma villa desde 5 de Junio hasta 31 de Agosto de 1851, á real y medio diarios. . . . .		132	
Id. al Ayuntamiento de Vidania por el socorro domiciliario suministrado al mendigo y enfermo Juan Francisco Uranga natural de la misma Universidad desde el dia 2 de Agosto hasta 30 de Noviembre de 1851 á 2 1/2 rs. diarios. . . . .		302 17	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Elgueta por el socorro domiciliario suministrado á los mendigos José Manuel Ansoategui, Josefa Iñarra y Josefa Ignacia Sostoa durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1851 . . . . .		249 19	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Ataun por los socorros domiciliarios suministrados á las mendigas encamadas Maria Cruz y Juliana Barandiarán vecinas de aquella villa durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos á razon de 2 1/2 rs. diarios á cada una. . . . .		760	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Cizurquil por los socorros domiciliarios suministrados á la mendiga Maria Francisca Ignacia Balerdi desde 15 de Setiembre hasta 25 de Noviembre de 1851, á razon de real y medio diarios. . . . .		108	125.147 1

### *Ramo de espósitos.*

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde 1.º de Abril de 1851 hasta 31 de Marzo de 1852, con inclusion de la asignacion de tres reales diarios pagada á la nodriza Maria Santos Esnal vecina de Cizurquil por su desvalidez y lastimoso estado fisico, y con descuento de rs. vn. 5.499 16 mrs. para parte de reintegro de los 40.000 rs. anticipados á la misericordia de Tolosa. . . . .	284.376 10		
Id. por la amortizacion al 25 por ciento de Rs. vn. 1887 importe de varios documentos de la deuda atrasada de espósitos . . . . .	471 25		
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos. . . . .	19.700	304.548 1	
		1.727.542 7	

*Dirección de baños.*

Pagados á D. Justo Maria Zavala Médico director del establecimiento de baños de Cestona , por su asignacion hecha por la Junta general reunida en Motrico el año próximo pasado . . . . .	8.000		
---	-------	--	--

*Réditos censales.*

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1851 y primer semestre de 1852 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo , Guerra y Adeala de esta Provincia. . . . .	131.056	6	
Id. á la administracion principal de fincas del Estado de las Provincias Vascongadas por los réditos correspondientes á los años desde 1840 á 1850 ambos inclusive de los capitales núm. <sup>os</sup> 87, 94 y 111 de la caja de caminos , advirtiendo que los réditos posteriormente vencidos se pagaron por la caja especial de iguala de caminos . . . . .	14.520		
Id. á D. Manuel Ignacio Altuna por los réditos correspondientes á los años desde 1840 á 1851 ambos inclusive del capital n. <sup>o</sup> 29 de la caja de Donativo. . . . .	3.158	4	
Id. á la Administracion principal de fincas del Estado de las Provincias Vascongadas por la amortizacion al 25 p.0/0 del residuo de rs. vn. 420 que resultó en tres certificaciones de réditos atrasados, despues de convertirlas en títulos al portador . . . . .	105		
Id. á D. Manuel Ignacio Altuna por la amortizacion al 25 p.0/0 de una certificacion de réditos atrasados importante rs. vn. 1.381 12 mrs . . . . .	345	12	
Id. á D. <sup>a</sup> Marta Soracoiz y hermanas por la amortizacion al 25 p.0/0 de una certificacion de réditos atrasados y vencidos hasta fin del año 1830 importante rs. vn. 2.175.	543	26	
Id. por cupones vencidos de títulos al portador por réditos.	166.700		316.428 14

*Fomento rural y de ganado.*

Pagados á la comision de fomento de esta Provincia por la gratificacion acordada á favor de D. Martin Urreiztieta Secretario de la misma comision en remuneracion de sus trabajos durante el año de 1851. . . . .	2.200		
Id. por el premio de cuatro mrs. señalado por cada árbol que de las condiciones marcadas en el reglamento del ramo se plante en los montes de esta Provincia , á saber.			
A D. Manuel Antonio Ymaz por 2.851 árboles que durante el año 1850 plantaron varios particulares en los montes de la villa de Alzo . . . . .	335	14	
A D. Juan Bautista Echeverria por 2.048 árboles que durante el año 1851 plantaron varios particulares en dichos montes de Alzo , y por el premio de diez y seis mrs. por cada una de las 78 posturas de hondones de vivero que dejaron D. Joaquin Eleicegui y D. Pedro Antonio Lizarribar . . . . .	277	22	
	613	2	2.051.970 21



<i>Sumas anteriores . . . . .</i>	613	2	2.200	2.051.970	21
A D. Antonio Francisco Echave-Sustaeta por 1.209 árboles que durante los años 1850 y 1851 plantó en los montes de la villa de Deva. . . . .	142	8			
A D. Martin Muñoa por 350 árboles que durante el año 1851 plantó en los montes del barrio de Aldaba de esta villa. . . . .	41	6			
Al Sr. Alcalde de la villa de Azpeitia por 11.242 árboles que durante el año 1851 plantaron varios particulares en los montes de aquella villa. . . . .	1.393	6			
A D. José Joaquín Casadevante por 585 árboles que plantó durante el año 1851 en los montes de Fuenterrabía. . . . .	68	28			
A D. <sup>a</sup> Rita Ladron de Guebara por 130 árboles que durante el año 1851 plantó en los montes de Fuenterrabía. . . . .	15	10			
A D. <sup>a</sup> Ana María Legarra por 735 árboles que durante el año 1851 plantó en los montes de la Universidad de Aya. . . . .	86	16			
A la misma por 725 árboles que durante el año 1852 plantó en los montes de dicha Universidad, y por el premio de 16 mrs. por cada postura de las 30 que dejó de hondon de vivero . . . . .	99	14			
Al Sr. Alcalde de la villa de Isasondo por 2.246 árboles que durante el año 1852 plantaron varios particulares en los montes de la misma villa, y por el premio de 16 mrs. por cada una de las 16 posturas que Miguel Arancegui dejó de hondon de vivero . . . . .	271	26			
A José Arzallus por 72 árboles que durante el año 1851 plantó en los montes de Villabona Amasa . . . . .	8	16			
A D. José Milian Sasiain por 250 árboles que durante el año 1851 plantó en los montes de Villabona Amasa. . . . .	29	14			
A D. <sup>a</sup> Manuela Galatas por 1.330 árboles que durante el año 1851 plantó en los montes de Villabona Amasa. . . . .	156	16			
A D. Gerónimo Legarra apoderado de los particulares que plantaron 4563 árboles en los montes de Alquiza durante el año 1852 . . . . .	536	28			
A D. Juan Bautista Legarda y Ereño por 1.240 árboles que durante el año 1852 ha plantado en los montes de Motrico . . . . .	145	30			
A Domingo Garate por 600 árboles que durante el año 1852 ha plantado en los montes de Motrico. . . . .	70	20			
A D. Antonio Francisco Echave Sustaeta por 311 árboles que durante el año 1852 plantó en los montes de Motrico . . . . .	36	20			
	3.715	22	2.200	2.051.970	21

Sumas anteriores . . . . .	3.715 22	2.200	2.051.970 21
A Antonio Egaña por 257 árboles que durante el año 1852 ha plantado en los montes de Motrico. . . . .	30 8		
A José Joaquín Garate por 102 árboles que durante el año 1852 ha plantado en los montes de Motrico. . . . .	12		
Al Sr. Alcalde del lugar de Berrobi por 2.856 árboles que durante el año 1851 plantaron varios particulares en los montes de aquel Lugar. . . . .	336		
A D. Felipe Gogorza, como encargado de los que plantaron 8.642 árboles en los montes de Hernialde durante el año 1851	1.016 24		
A José Antonio Garmendia por el premio de 16 mrs. por cada una de las 141 posturas que ha dejado de hondon de vivero en el punto de Baratzasoro de la villa de Hernialde . . . . .	66 12		
A Juan Antonio Zufiria por 361 árboles que durante el presente año ha plantado en los montes de Belaunza . . . . .	42 16		
Al Sr. Alcalde de la villa de Ibarra por 1.424 árboles que durante el año 1851 plantaron el Ayuntamiento de dicha villa y varios particulares en los montes de la misma . . . . .	167 18		
A D. José Francisco Arana por 1.200 árboles que por Diciembre de 1851 plantó en los montes de Astigarreta . . . . .	141 6		
Al mismo Arana por 500 árboles que durante el año 1852 ha plantado en los montes de Beasain. . . . .	58 28		
A D. Alejo Bagazgoitia y socios por 1.200 árboles que en el año 1852 han plantado en los montes de Beasain . . . . .	141 6		
A D. Juan José Zunzunegui menor por 1.800 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Beasain. . . . .	211 26		
A D. Ignacio Sarriegui y socios por 2.000 árboles que el año 1852 han plantado en los montes de Beasain . . . . .	235 10		
A D. Lorenzo Galatas por 932 árboles que durante el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur, y por el premio de 16 mrs. por cada una de las 60 posturas que ha dejado de hondon de vivero . . . . .	137 30		
A José María Esnaola por 450 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur . . . . .	52 32		
A Miguel Antonio Garmendia por 150 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur . . . . .	17 22		
A Joaquín Antonio Irarzábal por 130 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur. . . . .	152 32		
	6.536 20	2.200	2.051.970 21

2.051.970 2

Sumas anteriores. . . . .	6.536 20	2.200	2.051.970 21
A Micaela Ignacia Ugartemendia por 194 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur. . . . .	22 28		
A Antonio María Arámburu por 121 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur . . . . .	14 8		
A Manuel Lasquibar por 102 árboles que en el año de 1852 ha plantado en los montes de Albistur. . . . .	12		
A Juan Ignacio Lasquibar por 52 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur. . . . .	6 4		
A Martín José Reguillaga por 201 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur. . . . .	23 22		
A Juan Bautista Eceiza por 492 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur . . . . .	57 30		
A Francisco Antonio Eceiza por 230 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur . . . . .	27 2		
A Juan José Mugica por 84 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur . . . . .	9 30		
A Juan Ignacio Elola Aguirre por 240 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur . . . . .	28 8		
A Miguel Antonio Ugartemendia por 387 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur . . . . .	45 18		
A Martín Saizar por 64 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Albistur . . . . .	7 18		
A Fermín Antonio Irazusta por 168 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Abalcisqueta . . . . .	20 32		
A José Antonio Aguirre por 344 árboles que en el año 1852 ha plantado en los montes de Abalcisqueta . . . . .	40 16		
A D. Juan Francisco Aguirrezabala como apoderado de los que durante los años 1850, 1851 y 1852 plantaron 1.823 árboles en los montes de Amézqueta. . . . .	214 16		
Al Ayuntamiento de la villa de Amézqueta por 1.788 árboles que durante los años 1850, 1851 y 1852 plantó en sus montes Concejiles . . . . .	210 12		
A D. Francisco Ignacio Eizaguirre apoderado de los que en el año 1852 han plantado 1.901 árboles en los montes de Orendain . . . . .	223 22		
A D. Juan José Gaiztarro apoderado de los que durante el año 1851 plantaron 2.866 árboles en los montes de Anoeta . . . . .	337 6		
A D. Gerónimo José Tapia Alcalde del lu-			
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	7.838 20	2.200	2.051.970 21

70 21

Sumas anteriores. . . . .	7.838 20	2.200	2.051.970 21
gar de Larraul por 2.980 árboles que en el año 1852 han plantado varios particulares en los montes de aquel lugar. . . . .	350 20	8.180 6	
Id. por el coste de ciento y cincuenta ejemplares de un grupo litografiado de varios animales para colocar á la cabeza del anuncio de los premios que se iban á distribuir en la esposicion del ganado celebrada en Vergara el dia 17 de Mayo último. . . . .		120	
Id. por los gastos que ocasionó la esposicion de ganado en Vergara el dia 17 de Mayo último y por los premios distribuidos. . . . .		31.911 29	
Id. por la manutencion y cuidado de los cuatro toros padres pertenecientes á la Provincia, al respecto de 2.000 rs. anuales por cada toro, á saber.			
A D. Pedro Ariztimuño vecino de Segura por lo correspondiente á uno de dichos toros desde 19 de Mayo de 1851 hasta 30 de Junio de 1852. . . . .	2.238 12		
A D. Miguel José Mugica vecino de Aizarna por lo correspondiente á otro de dichos toros desde 4 de Junio de 1851 hasta 30 de Junio de 1852. . . . .	2.147 32		
A D. José Antonio Madinabeitia vecino de Arechabaleta por lo correspondiente á otro de dichos toros desde 19 de Mayo de 1851 hasta 30 de Junio de 1852. . . . .	2.238 12		
A D. Manuel Iraola vecino de Azcoitia por lo correspondiente al cuarto de dichos toros desde 19 de Mayo de 1851 hasta 30 de Junio de 1852. . . . .	2.238 12	8.863	
Id. por las dietas de los seis Sres. vocales de la Comision de fomento que asistieron á la reunion celebrada el dia 29 de Octubre de 1851 á razon de 30 rs. diarios por tres dias . . . . .		540	
Id. á los mismos seis Sres. vocales por su asistencia á la reunion celebrada el dia 22 de Abril de 1852 por tres dias. . . . .		540	
Librados á la orden de los Sres. Aguirrebengoa hijo y Uribarren de Paris para que puedan atender á los gastos que ocasionen D. Jorge Sagastume y D. Eugenio Garagarza, alumnos de esta Provincia en la escuela de agricultura de Grignon. . . . .		19.000	
Pagados á D. Francisco Javier de Arámburu veterinario de esta Provincia, por su asignacion de 200 ducados anuales correspondiente á los meses desde Julio de 1851 hasta Junio de 1852 ambos inclusive. . . . .		2.200	73.564 1

### Guano.

Pagados por el coste del guano traído desde Lóndres para la venta pública, á saber.

Por mil ciento y cinco quintales y diez libras de la partida que llegó en el mes de Setiembre de 1851, con inclusion del flete, derechos de aduana y demas gastos. . . . .

Por mil trescientos y tres quintales y cuarenta y cuatro

52.351 2 2.125.534 22

Sumas anteriores. . . . .	52.351	2	2.125.534	22
libras de la partida que llegó en el mes de Junio de 1852, con inclusion del flete, derechos de aduana &c.	61.312	3	113.663	5

### *Juzgados de 1<sup>ra</sup>. instancia.*

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los Juzgados de 1. <sup>ra</sup> instancia de esta Provincia, correspondientes á los meses desde Julio de 1851 hasta Junio de 1852 ambos inclusive. . . . .	9.532			
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político. . . . .	8.852	6		
Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa por el segundo plazo de la cantidad asignada por la Provincia para el coste de las nuevas cárceles, que se están construyendo en dicha villa . . . . .	14.239	11	32.623	17

### *Cuerpo de miqueletes.*

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, desde 16 de Julio de 1851 hasta 15 de Julio inclusive de 1852, y por equipo, calzado y otros gastos del mismo cuerpo . . . . .	255.984	32		
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo correspondientes á los meses desde Julio de 1851 á Junio de 1852 ambos inclusive . . . . .	13.852		269.836	32

### *Acreeedores comunes.*

Pagados á D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811, por los dividendos correspondientes al segundo semestre de 1851 y primer semestre de 1852 . . . . .	20.000			
Id. á D. Juan Gregorio de Echazarreta, como apoderado de D. Juan Bautista Iriarte vecino de Irun, por los dividendos correspondientes al segundo semestre de 1851 y primero de 1852, de su crédito procedente de servicios prestados á los batallones de Guipúzcoa en la guerra de la independencia . . . . .	1.348	4		
Id. á D. Ramon Elorrio por el sexto y sétimo dividendos de su crédito procedente de iguales servicios . . . . .	400			
Id. á D. Eugenio Maria Baraccarte por el tercero y cuarto dividendos de su crédito procedente de iguales servicios. . . . .	713	10		
Id. á D. José Santos Treviño por el segundo y tercero dividendos de su crédito procedente de iguales servicios. . . . .	200			
Id. á D. <sup>a</sup> Micaela de Larumbe viuda de Armendariz por los intereses, del capital reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1851 y 19 de Abril de 1852. . . . .	9.640			
Id. á D. Pedro Maria Queheille por los intereses vencidos en 19 de Octubre de 1851 y 19 de Abril de 1852 de los 34.000 rs. que le cedió D. <sup>a</sup> Micaela Larumbe viuda de Armendariz. . . . .	1.360			
Id. á D. Gabriel Ibarzabal para completo pago de su crédito reconocido á virtud de lo acordado por la Junta ge-				
			33.661	14 2.541.658 8

Sumas anteriores. . . . .	33.661 14	2.541.658 8
neral reunida en Motrico el año próximo pasado. . .	5.492	39.153 14

### Suministros.

Pagados á los herederos del finado D. Celedonio Apodaca, por el primer plazo de su crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia. . . . .	40.000	
Id. por el remate celebrado el día 8 de Mayo de 1852 de Rs. vn. 30.000 en papel de la deuda de suministros. . . . .	20.700	
Id. á D. Pedro Bustarret por el importe de dos pagarés que la Diputación espidió con fecha 12 de Diciembre de 1848 á la orden de D. Pedro Bagué por su crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la independencia. . . . .	27.712 22	88.412 22

### Servicio de bagagería.

Pagados por el servicio de bagagería prestado en los pueblos siguientes, á saber.

En Irun desde el mes de Junio de 1851 á Mayo de 1852 inclusive . . . . .	852	
En San Sebastian durante los mismos doce meses . . . . .	2.025	
En Hernani durante . . . . . id. . . . .	908	
En Tolosa durante. . . . . id. . . . .	5.924	
En Villafranca durante . . . . . id. . . . .	1.265	
En Villareal durante . . . . . id. . . . .	1.390	
En Vergara durante. . . . . id. . . . .	1.007	
En Mondragon durante . . . . . id. . . . .	1.237	
En Elgoibar durante . . . . . id. . . . .	424	
En Azpeitia durante . . . . . id. . . . .	1.391	
En Orio durante . . . . . id. . . . .	377	
En Zarauz durante . . . . . id. . . . .	162	
En Deva durante . . . . . id. . . . .	101	
En Guetaria durante . . . . . id. . . . .	86	
En Aya, en Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1851 y Mayo de 1852. . . . .	64	
En Usúrbil desde Mayo de 1851 á Mayo de 1852 inclusive. . . . .	162	
En Asteasu desde . . . id. á . . . id. . . . .	124	
En Segura durante los meses de Abril, Mayo, Noviembre y Diciembre de 1851 y Marzo y Mayo de 1852. . . . .	172	
En Andoain durante el mes de Mayo de 1852 . . . . .	42	
En Arechavaleta durante . . . id. . . . .	15	
En Escoriaza durante . . . . . id. . . . .	80	
En Salinas durante el mes de Setiembre de 1851. . . . .	4	
En Placencia durante los meses de Abril, Julio y Agosto de 1851. . . . .	32	
En Zumaya desde 19 de Marzo de 1849 á 14 de Mayo de 1851 . . . . .	209	
En Fuenterrabía durante todo el año 1851. . . . .	80	
En Berástegui desde Enero á Noviembre de 1851. . . . .	80	
En Ibarra durante los meses de Mayo y Junio de 1851. . . . .	40	
En Pasages desde Mayo de 1851 á Abril de 1852. . . . .	780	
		19.033
		2.688.257 10

*Alcabala.*

Pagados al Sr. Administrador principal de aduanas de esta Provincia por el encabezamiento de alcabala de los pueblos de la misma correspondiente al año 1851 . . . . .	34.756 14
--	-----------

*Arbitrios provinciales.*

Pagados al prematante de arbitrios provinciales D. Martín José Ibarrolaburu, en indemnización de los arbitrios correspondientes á las dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco arrobas de vino introducidas en el año de 1851, libres de derechos, para el consumo de religiosas de esta Provincia.	8.592 17
--	----------

*Pólvora.*

Pagados á la Administración de Rentas de esta provincia por el importe de la pólvora traída en los meses de Agosto y Noviembre de 1851, y Marzo, Abril y Junio de 1852 para el consumo en la misma provincia.	140.640
---	---------

*Gastos de aniversario del convenio de Vergara.*

Pagados al Sr. Diputado general adjunto del tercer partido D. José María Lesarri por los gastos que originó la celebración del duodécimo aniversario del convenio de Vergara. . . . .	2.170
---	-------

*Derecho de la gabarra del Vidasoa.*

Pagados á D. Francisco Berroa vecino de Irun, por la renta del local, que ocupan los recaudadores del derecho de la gabarra del Vidasoa, correspondiente á todo el año 1851. . . . .	240
--	-----

*Pesas y medidas.*

Pagados al Sr. Corregidor político de esta provincia por el coste de una colección completa de nuevas pesas y medidas, destinadas á esta provincia y mandadas construir por el Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 19 de Julio de 1849 . . . . .	4.500
---	-------

*Partida reintegrable.*

Pagados á la Junta de espósitos de este partido de Tolosa, á calidad de reintegro por el ex-Secretario de la misma D. Joaquín Claudio Letemendía, para que completase el pago del primer trimestre del corriente año á las nodrizas de espósitos de dicho partido, por haber desfalcado el citado Letemendía los fondos que con fecha 19 de Abril último se le entregaron para las propias atenciones . . . . .	8.675
---	-------

*Monumentos.*

Pagados á D. Juan Antonio Arrue por el importe de la casa llamada venta de Olatza, situada en la villa de Albistur, y en la que falleció el Sr. D. Valentín Olano, la que fué comprada por la Diputación en conformidad de lo que acordó la Junta general reunida en Motrico el año próximo pasado. . . . .	16.000
	10.000 2.887.831 7

	Sumas anteriores. . . . .	1.600	2.887.831	7
Id. por los gastos que motivó la funcion celebrada en la Iglesia parroquial de Villareal el dia 22 de Junio de 1852, para colocar los restos mortales del Exmo. Sr. General D. Gaspar de Jáuregui en el panteon, erigido al efecto en la misma Iglesia, á saber;				
	A D. Cárlos Imbert escultor de la ciudad de Vitoria por la construccion de dicho panteon. . . . .	12.000		
	Al Sr. Alcalde de Villareal por el coste de la comida dada á los Sres. individuos de la Diputacion y comitiva, segun su cuenta. . . . .	4.985		
	Al Sr. Vicario de la misma villa por los derechos parroquiales, que devengó aquel Cabildo eclesiástico, y por el alquiler de varias tablas puestas en el catafaleo, segun su cuenta. . . . .	1.029		
	A D. Antonio Vicente Eleizalde Organista de San Pedro de Vergara por las gratificaciones dadas á los músicos, que asistieron á la enunciada funcion, segun su cuenta. . . . .	1.980		
	Al Sr. Diputado general adjunto en ejercicio D. Vicente de Artazcoz, por los gastos que suplió con motivo de la comision, conferida por esta Diputacion, para la exhumacion y traslacion de los restos mortales del mencionado General Jáuregui desde Vitoria á Villareal, con inclusion del alquiler del coche que llevó la Diputacion desde esta villa á la de Villareal, segun su cuenta. . . . .	2.489	25	
	Al arquitecto D. Mariano José de Lascurain por sus trabajos y viajes hechos con motivo de la ejecucion del referido monumento sepulcral. . . . .	344		
	Al mismo arquitecto Lascurain por el coste de quince cajones en que se empaquetaron las piezas que constituian dicho monumento, por los gastos del viaje del escultor D. Cárlos Imbert desde Vitoria á Villareal á llamamiento de la Diputacion, y por el coste de la sepultura ejecutada en frente de dicho monumento, segun su cuenta. . . . .	733		
	A D. Felipe Jáuregui 2.º Comandante del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, por la gratificacion de cuatro reales diarios señalada á los individuos del mismo cuerpo, por los dias que emplearon en escoltar los restos mortales del General Jáuregui desde Vitoria á Villareal. . . . .	296	23.856	25
			39.856	25

### *Gastos extraordinarios.*

Pagados por los gastos extraordinarios, á saber.

A Manuel Egaña vecino de Arzona por via de socorro, segun lo acordado por la Junta general reunida en Motrico el año próximo pasado. . . . .

320

320

2.927.687 32



<i>Sumas anteriores . . . . .</i>	320	2.927.687 32
A D. Juan Bautista Larramendi médico titular de esta villa por las visitas y asistencia que prestó al Sr. D. Valentin Olano en su última enfermedad. . . . .	1.500	
Al portero de esta Diputacion, para que pagase los gastos ocurridos por la funcion celebrada en la Iglesia parroquial de esta villa el dia 22 de Julio de 1851, con el fausto motivo de haber entrado la Reina Nuestra Señora en el quinto mes de su embarazo. . . . .	4.188 12	
A D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria para reembolso de lo que de orden y cuenta de la Diputacion satisfizo en aquella ciudad, por derechos de las copias testimoniadas de tres escrituras de redencion, de otros tantos censos, hecha por esta Provincia en los años de 1772 y 1773, y cuyos réditos se reclamaban por la Administracion de fincas del Estado. . . . .	115 17	
Al Ayuntamiento de la villa de Eibar para que por via de socorro distribuyera entre los habitantes de la misma villa, cuyos campos fueron asolados por la pedrisca que cayó el dia 23 de Junio de 1851. . . . .	15.000	
A D. Eugenio Azcue alumno de pintura pensionado de esta Provincia, por varios cuadros que regaló á la misma. . . . .	4.000	
A D. Francisco Abasolo Capellan de S. Ignacio de Loyola por su asignacion de cinco reales diarios correspondiente á los meses desde Julio de 1851 hasta Junio de 1852 ambos inclusive. . . . .	1.830	
A D. Juan José Gogorza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de San Ignacio de Loyola por su asignacion de tres reales diarios correspondiente á los mismos doce meses. . . . .	1.098	
A la Señora viuda del Licenciado D. Luis Arocena Consultor que fué de esta Provincia en consideracion á los servicios prestados por este. . . . .	4.000	
A D. <sup>a</sup> Francisca Gurruchaga viuda de D. José Francisco Saralegui portero que fue de esta Provincia en consideracion á los servicios prestados por este. . . . .	2.000	
A D. Andres Gomez de la Vega Procurador de la audiencia territorial de Burgos por varios gastos suplidos, á nombre de esta Provincia, en el pleito con los herederos del finado D. Celedonio Apodaca, segun su cuenta. . . . .	389 10	
A D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria por via de gratificacion de los servicios que, durante el año de 1851, prestó á la Provincia en activar y realizar la cobranza de los suministros hechos en dicho año por varios pueblos de la misma á individuos de la guardia civil y ejército . . . . .	320	
A los Ayuntamientos de los noventa y cuatro pueblos de esta Provincia, á razon de 20 rs. por fuego, para que en celebracion del fausto suceso de haber dado á luz la Reina N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> una augusta Princesa, distribuyeran entre las personas mas menesterosas de su respectiva jurisdiccion. . . . .	48.810	
Por los gastos de la funcion de Iglesia, plaza é iluminacion que de orden de la Diputacion se celebraron el dia 28 de Diciembre de 1851 en celebracion del feliz alum-		

---

80.571 5 2.927.687 32

	Sumas anteriores . . . . .	80.571 5 2.927.687 23
	bramiento de la Reina N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> . . . . .	8.712
	Por los gastos que ocasionó el baile dado con refresco por la Diputacion en esta Villa la noche del 28 de Diciembre de 1851 en celebracion del mismo fausto suceso. . . . .	7.505 25
	Por el coste de varias prendas de vestuario que compró la Diputacion en esta Villa para la nodriza de S. A. R. la Princesa á su ida á Madrid . . . . .	719 17
	A D. Antonio María Zavala por los gastos que le ocasionó el viaje hecho á Madrid acompañando á la misma nodriza, por comision de la Diputacion, y por el coste de varias prendas compradas en aquella Corte para dicha nodriza. . . . .	3.588
	A D. Martin Urreiztieta por la suscripcion á dos ejemplares de la crónica de Guipúzcoa hecha á favor de la Diputacion desde el 15 de Julio de 1851 hasta 15 de Enero de 1852 y por la suscripcion que se dejó de pagar anteriormente de uno de dichos ejemplares correspondiente desde 15 de Enero á 15 de Julio de 1851. . . . .	180
	Al D. <sup>o</sup> D. Miguel Garmendia por la suscripcion á los periódicos franceses Diario de Debates y Constitucional hecha á favor de la Diputacion desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1851 hasta 30 Junio de 1852. . . . .	717
	A D. <sup>a</sup> Martina Antonia Istueta por la dotacion de sesenta ducados que la Diputacion extraordinaria le señaló en 17 de Noviembre de 1846 por los servicios de su finado padre D. Juan Ignacio Istueta. . . . .	660
	Al Sr. Diputado general en ejercicio D. Ramon de Lardizábal por los gastos de su asistencia, en representacion de esta Provincia, á las conferencias celebradas entre las tres Provincias hermanas en la ciudad de Vitoria los dias 24 y 25 de Enero de 1852. . . . .	490
	Por el coste de la funcion de Iglesia con que la Diputacion celebró el dia 12 de Febrero de 1852 la fausta noticia de hallarse la Reina N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> en convalecencia de su herida. . . . .	1.242
	A D. Nicolas Borné por lo que suplió de cuenta de la Diputacion para completo de la renta de la casa llamada de tabacos en S. Sebastian correspondiente al año 1851. . . . .	321
	A D. Domingo María Echave en compensacion de los servicios que prestó á la Provincia con la confeccion de inventarios de los documentos que se hallan en el archivo general de la misma . . . . .	11.000
	A D. Juan Bautista Arrizabalaga archivero de esta Provincia en compensacion de los servicios extraordinarios que prestó á la misma formando inventarios y arreglando los papeles que se hallan en el archivo de su cargo. . . . .	6.000
	Al Sr. Alcalde de la villa de Guetaria para que distribuyese, como premio á la decision y filantropia, entre el patron y diez y seis individuos que tripulaban la lancha San José cuando el dia 17 del mes de Febrero último salieron de aquel puerto y salvaron á tres náufragos de la lancha de Zumaya perdida el mismo dia. . . . .	2.880
	A D. José Joaquin Olazábal Arbelaiz por el coste que tuvo en Bélgica el grabado, impresion y papel de mil y quinientos ejemplares de la nueva carta topográfica de esta Provincia, formada por el mismo Sr. Olazábal . . . . .	12.767
	Al mismo Sr. Olazábal por los gastos de transporte de di-	
		137.353 13 2.927.687 32

	Sumas anteriores. . . . .	137.353	13	2.927.687	32
	chos mil y quinientos ejemplares de la carta topográfica de esta Provincia y de una piedra litográfica desde Bruselas hasta Irun, y por los derechos de aduana. . . . .	1.778	6		
A	D. Manuel Arámburu maestro carpintero de San Sebastian por el coste de noventa y seis bastidores con sus lienzos y anillos de fierro, hechos para colocar otros tantos ejemplares de la nueva carta topográfica de esta provincia . . . . .	1.773			
A	Ramon Martinez individuo del cuerpo de miqueletes de esta Provincia por via de gratificacion de los servicios que prestó durante el mes de Marzo último, haciendo de portero de esta Diputacion. . . . .	400			
A	D. Bartolomé Zaldúa por la traduccion que por encargo de la Diputacion hizo del latin al castellano de varios tratados antiguos celebrados entre esta Provincia y la Inglaterra. . . . .	500			
Al	Licenciado D. José María Furundarena escribano numeral de esta villa por los derechos de lo trabajado para la Diputacion entre él y su Sr. padre, tambien escribano de esta villa, desde 1.º de Mayo de 1851 hasta 30 de Junio de 1852. . . . .	184			
A	Cornelio Jáuregui residente en la villa de Orio por via de socorro, mediante la triste situacion en que ha quedado por haber perdido la vista á resultas de una herida recibida al estraer piedra para el nuevo camino de Iraeta á Lasarte. . . . .	500		142.188	19

### Suscripciones.

Entregados al Director de la Crónica de Guipúzcoa con destino á los heridos, huérfanos &c. que resultaron en defensa de la Isla de Cuba cuando fue invadida por Agosto de 1851. . . . .	2.000		
Id. al comisionado del Banco español de San Fernando, con destino á la construccion del hospital de la Princesa en Madrid. . . . .	4.000	6.000	
		<u>3.075.876</u>	<u>17</u>

## RESÚMEN.

Entradas. . . . . R. s V. n	3.052.540	32
Salidas. . . . .	3.075.876	17
Saldo contra la caja. . . . .	<u>23.335</u>	<u>19</u>

Tolosa 2 de Julio de 1852.—El Contador : Juan Maria de Eizaguirre.



Caja de iguala de caminos.

2.º semestre de 1851  
Y  
1.º semestre de 1852.

**E**stado demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa durante el segundo semestre de 1851 y primer semestre de 1852.

## ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

### Saldo de cuenta.

Por la existencia que resultó en caja en 30 de Junio de 1851, según el estado publicado con la misma fecha. . . . . 173.351 32

### Consignaciones.

Ingresados por las dos consignaciones hechas á cargo de la caja general una de Rs. vn. 500.000 por el producto de un real en arroba de vino impuesto á consecuencia del plan de iguala de caminos, y la otra de Rs. vn. 400.000 por lo que debe entregar anualmente, á saber:

Para completo de los Rs. vn. 900.000 importe de las consignaciones de 1851, sobre los Rs. vn. 300.000 que anticipó la caja general á la de caminos en el primer semestre del mismo año. 100.000

Ingresados así bien á cuenta de iguales consignaciones de 1852 . . . . . 300.000 400.000

### Peage de cadenas.

Entregados por los remates causados para el año 1851, á saber:

D. Martín Alzola por los siete últimos plazos mensuales de la cadena de Irun. . . . . 29.166 24

D. Francisco Iturria por los siete id. de la de Urnieta. . . . . 14.000

D. Blas Altola por los siete id. de la de Tolosa . . . . . 67.316 24

D. Francisco Arana por los siete id. de las de Lizarza y Villafranca . . . . . 73.733 10

D. Julian Landa por los siete id. de la de Zumarraga. . . . . 23.333 10

D. Pedro Garate por los siete id. de las de Vergara y Arechavaleta. . . . . 69.416 24

D. Martín José Ibarrolaburu por los siete id. de la de Salinas. . . . . 35.000

D. Mateo Giaran por los siete id. de la de Elgoibar . . . . . 14.466 24

D. Ignacio Lecue por los siete id. de la de Placencia . . . . . 13.416 24

D. Marcos Juaristi por el segundo, tercero y cuarto trimestre de las tres cade-

6 339.850 4

573.351 32

	26		
Sumas anteriores. . . . .	339.850	4	573.351 32
nas establecidas en el camino de Otzarain á Elgoibar . . . . .	17.550		
D. Joaquin Cendoya por el importe total del remate de la cadena de Lasao . . . . .	10.000		
D. Juan Antonio Arregui por id. id. de la cadena de Iraro . . . . .	6.700		
D. Blas Altolaguirre por id. id. de la cadena de Santa Agueda . . . . .	5.000		
D. Antonio Maria Jáuregui por el producto líquido de lo recaudado en todo el año 1851 por la cadena de Oriamendi, deducido su salario de 4 rs. diarios. . . . .	1.360	380.460	4

Entregados por los remates causados para el año 1852, á saber.

D. Julian Landa por los tres primeros plazos de la cadena de Irun. . . . .	15.500		
D. José Maria Arcelus por los cinco id. de la de Urnieta. . . . .	7.500		
D. Juan Gregorio Echazarreta por los cinco id. de la de Tolosa . . . . .	48.000		
D. Martin Echazarreta por los cinco id. de la de Lizarza. . . . .	28.750		
D. Juan Antonio Arrue por los cinco id. de la de Villafranca. . . . .	26.291	20	
D. José Javier Arámburu por los cuatro id. de la de Zumarraga. . . . .	15.733	12	
D. Marcelino Ugalde por los cuatro id. de las de Vergara, Santa Aguda y Elgoibar . . . . .	33.600		
D. Martin José Ibarrolaburu por los cinco id. de las de Arechavaleta y Salinas. . . . .	50.416	26	
D. Pedro Garate por los seis id. de la de Placencia . . . . .	11.900		
D. Juan Antonio Arregui por los cinco id. de las de Santucho é Yraro . . . . .	8.666	22	
D. Manuel Eguino por los cinco id. de la de Loyola en Azpeitia . . . . .	2.916	22	
D. Ildefonso Eguino por los seis id. de la de Catuin en Azcoitia . . . . .	4.900	4	
D. Juan Bautista Alberdi por los tres id. de la de Lasao. . . . .	2.800		
D. Gerónimo Cardan por el importe total del remate de la cadena de Oriamendi. . . . .	3.000		
D. Luis Arrazola por los cuatro primeros plazos de la cadena de Zubillaga en el camino de Oñate. . . . .	2.933	14	262.908 18 643.368 22

### *Empréstitos al 5 por ciento para la construcción de nuevos caminos.*

Entregados á cuenta por los Sres. suscritores al empréstito de Rs. vn. 1.800.000 para la construcción del camino de Iraeta á Lasarte, á saber;

1.216.720 20

	<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .		1.216.720 20
En 24 de Julio de 1851 . . . . .	372.400		
En 30 de Diciembre de id. . . . .	427.600		
En 5 de Junio de 1852 . . . . .	315.250		
En 30 de id. de id. . . . .	184.750	1.300.000	
Entregados á cuenta por la Comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito de Rs. vn. 560.000 para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, á saber;			
En 28 de Julio de 1851. . . . .	112.000		
En 30 de Diciembre de id. . . . .	112.000	224.000	
Entregados por los Ayuntamientos de Oyárzun y Rentería á cuenta del empréstito de Rs. vn. 150.000 para la construccion del camino que se dirige de uno á otro de dichos dos pueblos, á saber;			
En 1.º de Agosto de 1851. . . . .	30.000		
En 3 de Enero de 1852 . . . . .	30.000	60.000	1.584.000

### *Camino de Iraeta á Lasarte.*

Entregados por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Peironceli por compra para boyas de 673 pies cúbicos de madera de pino de la que la Diputacion trajo para el nuevo puente de Orio y quedó sobrante . . . . .	4.285 22		
		<u>2.805.006 8</u>	

## **SALIDAS.**

### *Carretera general.*

Pagados al director de caminos D. Mariano José de Lascurain por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1851 á 30 de Junio de 1852, como sigue.			
Por los seis primeros dias de Julio á razon de 6.000 rs. anuales. . . . .	100		
Por los 25 dias del mismo mes á razon de 12.000. rs. anuales. . . . .	834		
Por los once meses restantes á id. . . . .	11.000	11.934	
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Telleria, á saber;			
Por su sueldo de los cinco primeros dias del mes de Julio, á razon de 6.000 rs. anuales. . . . .	83 12		
Por su pension vitalicia de los 26 dias del mismo mes, á razon de 4.000 rs. anuales. . . . .	289		
Por dicha pension de los once meses restantes. . . . .	3.666 30	4.039 8	
		<u>15.973 8</u>	

	Sumas anteriores . . . . .	15.973 8
Id. al sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por su sueldo desde el día 2 de Agosto de 1851, en que fue nombrado, hasta 30 de Julio de 1852. . . . .		5.026 18
Id. al ayudante de caminos D. Felix Ucelayeta por su sueldo desde el día 4 de Setiembre de 1851, en que fue nombrado, hasta el 30 de Junio de 1852, á razon de 12 reales diarios. . . . .		3.612
Id. por los sueldos de los dos sobrestantes y 25 peones camineros que ecsisten en la carretera general y ramal de Navarra, correspondientes desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 Junio de 1852, y por la jubilacion del ex-peon caminero Ignacio Vicuña, á razon de dos rs. diarios . . . . .		51.574
Id. al sobrestante del distrito de Vergara D. José Beovide por el coste de varios trabajos hechos en la cuesta de Descarga y en las leguas 66 y 67. . . . .		374
Id. á D. Juan Manuel Soroa vecino de Hernani por el beneficio que resultó á la carretera con la pared levantada, sobre una de sus márgenes, por dicho Soroa en jurisdiccion de Urnieta. . . . .		700
Id. á D. José Miguel Elicechea por la cesion de un terreno, junto al juego de pelota de la villa de Irun, para el ensanche de la carretera general. . . . .		336 6
Id. á D. Felipe Gamon vecino de Villabona por 2 1/2 posturas de terreno herbal que se le han ocupado para el ensanche de la carretera general. . . . .		72
Id. al sobrestante del distrito de Tolosa por 56 3/4 jornales de peones auxiliares empleados en quitar lodo y estender la piedra en el ramal de Navarra durante el mes de Febrero último . . . . .		283 24
Id. á D. Juan Miguel Lasarte rematante del trozo del camino abierto en Andoain desde la inmediacion de Bazcardo á Calechiqui, por el tercer plazo . . . . .		9.689 14
Id. al mismo rematante Lasarte por el importe de treinta y cinco guarda-ruedas colocados en el citado trozo de camino. . . . .		210
Id. al Ayuntamiento de la villa de Alegria, por el primer plazo de la parte con que la Provincia ha de contribuir al coste de la reparacion de la calle de dicha villa. . . . .		7.178 24
Id. á D. José Maria Yarza maestro herrero vecino de esta villa por la composicion del rollo que tiene esta Provincia para apisonar la carretera . . . . .		91
Id. al arquitecto director de caminos D. Mariano José de Lascurain por el coste de varias obras de reparacion de pretiles y otros trabajos en la carretera general . . . . .		1.055 28
Id. al mismo director Lascurain por el coste del vestuario hecho para los dos sobrestantes y 25 peones camineros de la carretera general y ramal de Navarra. . . . .		5.457 25
Id. al mismo director Lascurain por el coste de diez tableros para fijar los aranceles de peajes en los puntos donde se hallan situadas las cadenas de la carretera general y ramal de Navarra, y de otros tres tableros pintados que con el artículo de la ordenanza de caminos, sobre el uso de la plancha, se han colocado para su cumplimiento en las cuestas de Zumarraga, Descarga y Salinas . . . . .		353 17
		101.687 28



	<i>Suma anterior.</i> . . . . .	101.687 28	
18	Id. á los Sres. Bardy y Denghen por el importe de veinte y ocho blusas impermeables que se han comprado para los dos sobrestantes y veinte y seis peones camineros de la carretera general y ramales de Navarra y Santa Agueda á 36 rs. cada una . . . . .	1.008	
	Id. al arquitecto director de caminos de esta provincia D. Mariano José Laseurain por sus honorarios devengados en la formacion de las condiciones y presupuestos de la reforma ó nuevo trazado de la carretera general en Villabona . . . . .	262	
	Id. á D. Juan Antonio Arreseigor rematante de las obras de ensanche de la carretera general, al parejo de la casa de Lasquibar en Iruña, por el primero, segundo y tercerro plazos . . . . .	4.387 17	
	Id. á D. Francisco Arana rematante de las obras de ensanche del puente de Icazteguieta, por el primer plazo. . . . .	13.000	
	Id. á D. Juan Antonio Arreseigor rematante de las obras de reforma ó nueva línea de la carretera general en Villabona, por el primer plazo. . . . .	7.575	
	Id. á D. José María Aguinaga rematante de las obras de ensanche de la carretera general entre Azquempordu y la casa llamada Echartenea en Iruña, por el primero y segundo plazos de su remate . . . . .	6.974 32	
6	Id. á D. José María Mocerrea rematante de la ejecucion de pretilos y chapaduras de losas entre Azquempordu y Behobia, por el primero y segundo plazos de su remate. . . . .	3.741 10	
	Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion de la carretera general, por el penúltimo y último plazos de su remate causado en el mes de Abril de 1850 para las invernadas del mismo año y de 1851. . . . .	91.433 2	
24	Id. á los rematantes de igual apronto de piedra en la invernada de 1851 á 1852 para completo pago de sus remates causados en los meses de Setiembre y Octubre de 1851. . . . .	46.795 28	276.865 15

### *Camino de Otsarain á Elgoibar.*

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y depositaria de la misma Asociacion, segun lo estipulado en la escritura de cesion de dicho camino, á saber;

	Por los seis plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1851. . . . .	40.000 4	
	Por los seis plazos del primer semestre de 1852, hecha la rebaja proporcional de los Rs. vn. 34.000 entregados para la luicion. . . . .	39.150	79.150 4
28	Id. á la misma Asociacion para la luicion ó amortizacion de sus acciones. . . . .	34.000	
25	Id. por el sueldo de los peones camineros del mismo ramal correspondientes á los meses desde Junio de 1851 á Junio de 1852 ambos inclusive, á saber;		
	A José Elorza cabo caminero por su sueldo y el de los otros tres peones camineros que existian en el		

	Sumas anteriores. . . . .	113.150	4	276.865	15
	mes de Agosto de 1851 correspondientes al mismo mes. . . . .			550	
	A Valentin Fort sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia por el sueldo, desde Setiembre de 1851 hasta Junio de 1852 ambos inclusive, de los seis peones camineros existentes en la misma época. . . . .	8.930		9.480	
	Id. al Sr. director de la Asociacion del camino de Otsarain á Elgoibar D. Esteban Hurtado de Mendoza por el saldo resultante á su favor en la cuenta, que nuevamente presentó, de los gastos de conservacion de dicho camino hechos desde 1.º de Enero hasta 31 de Julio de 1851, y de los sueldos del cabo y peones camineros correspondientes á la misma época. . . . .			3.893	
	Id. al mismo Sr. director por el coste de mil ochenta y cuatro árboles plantados á principios del año 1851 en una de las márgenes del camino de Otsarain á Elgoibar en jurisdiccion de Azcoitia. . . . .			2.104	8
	Id. al director de caminos D. Mariano José de Lascurain por el coste del vestuario hecho á cada uno de los seis peones camineros del ramal de Otsarain á Elgoibar. . . . .			1.266	
	Id. al mismo director Lascurain por el coste de cinco carritos de mano para los peones camineros del ramal de Otsarain á Elgoibar, y por el de tres tableros para fijar los aranceles de peaje en los puntos donde se hallan situadas las cadenas en el mismo ramal. . . . .			132	
	Id. al mismo director Lascurain, por varias obras de reparacion ejecutadas en diferentes puntos del camino de Otsarain á Elgoibar. . . . .			1.498	17
	Id. al mismo director Lascurain por el coste de las obras ejecutadas en el puente de Balaras jurisdiccion de Azcoitia. . . . .			684	8
	Id. al mismo director Lascurain por el coste del canalon de oja de lata colocado en la casita de recaudacion de la cadena de Loyola en Azpeitia. . . . .			394	22
	Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en las casitas de las cadenas de Loyola y alto de Azcarate. . . . .			523	
	Id. á los Sres. Bardy y Denghen, por el importe de seis blusas impermeables compradas para los peones camineros del ramal de Otsarain á Elgoibar, á razon de 36 rs. cada una. . . . .			216	
	Id. al Ayuntamiento de la villa de Albistur por la reparacion del camino que sale de aquella villa á empalmar con el de Otsarain á Elgoibar. . . . .			1.800	
	Id. á Agapito Larrañaga rematante de las obras de reparacion de un muro de sosten caido en el camino de Otsarain á Elgoibar, al parejo de la heredad de Aldazabal en jurisdiccion de Azcoitia, por el segundo plazo de su remate causado el dia 21 de Abril de 1851. . . . .			310	
	Id. á los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1851 para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por los tres plazos de sus respectivos remates causados en el mes de Setiembre del mismo año. . . . .			12.829	14
				148.281	5
				425.146	20

*Camino del rio Urola.*

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de los capitales que tiene contra sí, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y depositaria de la misma Asociacion, segun lo estipulado en la escritura de cesion de dicho camino, á saber:

Por los seis plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1851. . . . .	25.000 4	
Por los seis plazos mensuales correspondientes al primer semestre de 1852, tomando en cuenta las acciones amortizadas. . . . .	23.488 32	48.489 2
Id. á la misma Asociacion para la luicion de sus capitales.		24.000
Id. al Sr. director de dicha Asociacion D. Agustin Iturriaga, por el saldo que resultó á su favor en su cuenta relativa á los gastos de conservacion de dicho camino suplidos desde 18 de Abril hasta 31 de Julio de 1851, con inclusion del sueldo del cabo y los dos peones camineros correspondientes á los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1851. . . . .		2.357 21
Id. por el sueldo de los peones camineros del mismo ramal correspondientes desde Agosto de 1851 hasta Junio de 1852, á saber:		
A Esteban Arregui cabo caminero por su sueldo y el de los dos peones camineros que cesistian en el mes de Agosto de 1851 correspondientes al mismo mes. . . . .	420	
Al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el sueldo correspondiente á los meses desde Setiembre de 1851 á Junio de 1852, ambos inclusive, de los cuatro peones camineros cesistentes en dicha época. . . . .	5.995	6.415
Id. al Ayuntamiento de Beizama por el primero y segundo plazos de los Rs. vn. 20.000 que entregó á la Asociacion del camino del rio Urola, y á cuya devolucion se obligó la Diputacion. . . . .		8.000
Id. al director de caminos D. Mariano José Lascurain, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el puente llamado Bombillo, situado en el camino del rio Urola á la entrada de Zumaya. . . . .		1.410 26
Id. al mismo director Lascurain, por el coste de varias obras de reparacion ejecutadas en diferentes puntos del ramal del rio Urola. . . . .		612
Id. al mismo director Lascurain, por el coste del vestuario hecho para cada uno de los cuatro peones camineros del camino ramal del rio Urola. . . . .		845
Id. al mismo director Lascurain, por el coste de cuatro carritos de mano para los peones camineros del ramal del rio Urola, y por dos tableros para fijar los aranceles de peaje en los puntos donde se hallan situadas las cadenas del mismo ramal . . . . .		104
Id. á los Sres. Bardy y Denghen por el importe de cuatro blusas impermeables para los peones camineros del ramal del rio Urola, á razon de 36 rs. cada una . . . .		144
		<hr/>
		92.377 15
		425.146 20

<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	92.377 15	425.146 20
Id. á D. Lino Uriarte para que pudiera atender al coste de las obras de reparacion, que se habian de ejecutar en la casa Lonja del puerto de Zumaya y en los muelles contiguos, cuya propiedad le cedió la Provincia en indemnizacion de los perjuicios que le causó la apertura del camino del rio Urola . . . . .	5.000	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1851 para la conservacion del camino del rio Urola, por los tres plazos de sus respectivos remates causados en el mes de Setiembre del mismo año. . . . .	10.760	108.137 15

### *Camino del rio Deva.*

Pagados á la hermandad del rio Deva por los intereses de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor al 5 por ciento por la cesion de dicho camino, á saber:

Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1851 de ochocientas acciones. . . . .	40.000	
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1852 de setecientas ochenta y dos acciones. . . . .	39.100	
Por los intereses de diez y ocho acciones correspondientes á los ciento y siete dias transcurridos desde 1.º de Octubre de 1851 al 15 de Enero de 1852, en que fueron luidas. . . . .	535	79.635
Id. á la misma hermandad por la luicion de diez y ocho acciones de á 2.000 rs. verificada el dia 15 de Enero de 1852. . . . .		36.000
Id. por el sueldo de los cinco peones camineros del ramal del rio Deva correspondientes á los doce meses desde Julio de 1851 á Junio inclusive de 1852. . . . .		9.010
Id. al arquitecto D. Mariano José de Lascurain, por su sueldo de director del camino ramal del rio Deva correspondiente á los seis primeros meses de 1851. . . . .		1.100
Id. al director general de caminos D. Mariano José Lascurain por el coste de varias obras de reparacion ejecutadas en diferentes puntos del camino ramal del rio Deva. . . . .		726
Id. al mismo director Lascurain por el coste del vestuario hecho á cada uno de los cinco peones camineros del camino del rio Deva. . . . .		900
Id. al mismo director Lascurain por el coste de cinco carritos de mano para los peones camineros del rio Deva, y de dos tableros para fijar los aranceles de peaje. . . . .		128
Id. al mismo director Lascurain por los gastos de habilitacion del local para establecer el peaje en el punto de los Mártires jurisdiccion de Placencia. . . . .		159
Id. á los Sres. Bardy y Denghen por el importe de cinco blusas impermeables compradas para los peones camineros del ramal del rio Deva, á razon 36 rs. cada una. . . . .		180
Id. á Isidro Echeverria por 35 1/2 estados reducidos de pretilles hechos en el camino ramal del rio Deva, y por doce guarda-ruedas que colocó ademas en el mismo camino. . . . .		1.042
Id. á los herederos de D. Manuel Antonio Murua en in-		
	128.889	533.284 1

<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	128.889	533.284	1
demnizacion del importe de una casa situada en Barrencale de la villa de Eibar, y la cual se iba á demoler para la reforma del camino del rio Deva. . . . .	17.357	14	
Id. á D. José Antonio Erbiti rematante de la construccion de un nuevo trozo de camino entre el puente de Urquizu de la villa de Eibar y la casa consistorial de la misma, para la reforma y ensanche del camino del rio Deva, por el primer plazo de su remate. . . . .	15.760		
Id al Ayuntamiento de la villa de Eibar por el primer plazo de los Rs. vn. 13.919 11 mrs. que se le señalaron en indemnizacion de los gastos de traslacion de la fuente de la misma villa, con motivo de que el terreno en que se hallaba al hacerse dicho señalamiento se iba á ocupar para la reforma del camino del rio Deva. . . . .	5.000		
Id. á los Sres. D. Lorenzo Oregui y D. José Antonio Eguren en indemnizacion del valor de la casa llamada Airecoa, situada en Eibar, la que se iba á demoler para la reforma del camino del rio Deva. . . . .	7.835	27	
Id. al director de caminos D. Mariano José Lascurain por sus honorarios devengados en la formacion de condiciones y presupuestos para la reforma del camino del rio Deva en la villa de Eibar, y en la regulacion de dos casas que con tal motivo debian demolerse, y por su asistencia al remate de las obras de reforma. . . . .	458		
Id. á los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1851 á 1852 para la conservacion del rio Deva, por los tres plazos de sus respectivos remates causados en el mes de Setiembre del mismo año de 1851 . . . . .	15.187		
Id. á los pueblos de la hermandad el rio Deva por las consignaciones anuales, que hizo á su favor la misma hermandad, para la reparacion de sus calles y á cuyo pago, respecto de las tres anualidades que faltaban, se obligó la Diputacion en la escritura por la que le fue cedido dicho camino, á saber:			
A la villa de Elgoibar por la anualidad de 1851. . . . .	1.800		
A la de Eibar por id. id. . . . .	2.000		
A la de Vergara por id. id. . . . .	2.200	6.000	196.487 7

### *Camino que pasa por Oñate.*

Pagados al Ayuntamiento de Oñate para completo pago de los Rs. vn. 45.000 con que la Provincia se obligó á contribuir para el coste de la reparacion de la calle de dicha villa. . . . .	5.000		
Id. por el sueldo de los dos peones camineros del ramal de Oñate correspondiente á los meses desde Julio de 1851 á Junio de 1852 ambos inclusive. . . . .	3.255		
Id. al director general de caminos D. Mariano José Lascurain por el coste de seis estados de muros construidos en el camino ramal de Oñate en la inmediacion de Iruerrequeta. . . . .	192		
Id. al mismo director Lascurain por el coste del vestuario hecho á cada uno de los dos peones camineros del ramal de Oñate. . . . .	364		
	8	8.811	729.771 8

Sumas anteriores . . . . .	8.811	729.771 8
Id. al mismo director Lascurain por el coste de dos carritos de mano hechos para los dos citados peones camineros y de un tablero para fijar el arancel de peaje. . . . .	52	
Id. al mismo director Lascurain por los gastos de habilitacion del local para colocar la cadena en el camino ramal de Oñate. . . . .	395	
Id. á los Sres. Bardy y Denghen por el importe de dos blusas impermeables, compradas para los peones camineros del ramal de Oñate, á razon de 36 rs. cada una. . . . .	72	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de veinte y medio estados de paredes de sosten construidas en el punto llamado Nardea del camino ramal de Oñate. . . . .	368	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las inverna- das de 1851 á 1852 para la conservacion del camino ramal de Oñate, por los tres plazos de sus respectivos remates causados en Setiembre del mismo año de 1851. . . . .	6.275	15.973

### *Camino ramal de Santa Agueda.*

Pagados por el sueldo del peon caminero desde el mes de Setiembre de 1851 hasta Febrero de 1852 inclusive. . . . .	865	
Id. al Director general de caminos D. Mariano José de Lascurain, por el coste del vestuario hecho para dicho peon caminero. . . . .	183	
Id. al mismo Director Lascurain por el coste de un carrito de mano para el mismo peon caminero y de un tablero para fijar el arancel de peaje de aquel ramal . . . . .	28	
Id. á Vicente Zabarte rematante del apronto de 450 medidas de piedra para dicho ramal, por los tres plazos de su remate. . . . .	1.500	2.576

### *Camino de Campanzar.*

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Mondragon por los intereses de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor al 5 p0/0 por la cesion del camino de Campanzar, á saber;		
Por los del semestre vencido en 30 de Setiembre de 1851 de cincuenta acciones . . . . .	2.500	
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1852 de cuarenta y ocho acciones, por haberse luido las otras dos. . . . .	2.400	
Por los correspondientes á los ciento y ocho dias transcurridos desde 1.º de Octubre de 1851 á 16 de Enero de 1852 de las dos acciones luidas. . . . .	60	4.960
Id. al mismo Ayuntamiento por la luicion de dichas dos acciones. . . . .	4.000	8.960

### *Camino de Oriamendi.*

Pagados por los intereses de las acciones de á 2.000 rs. espedidas al 5 p0/0 á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion de la parte que tenía en el camino de Oriamendi, á saber;

757.280 8

	Suma anterior . . . . .	757.280	8
Por los del semestre vencido el día 30 de Setiembre de 1851 de treinta y cinco acciones. . . . .	1.750		
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1852 correspondientes á las treinta y cuatro acciones, por haber cabido la suerte de luicion á la accion número 11 . . . . .	1.700		
Por los correspondientes á la accion n.º 11 de los ciento y ocho dias transecurridos desde 1.º de Octubre de 1851 á 16 de Enero de 1852, en que cesó de debitar intereses, por haberle cabido la suerte de luicion en el sorteo público celebrado el dia 10 del mismo mes de Enero. . . . .	30	3.480	
<hr/>			
Id. por el sueldo de los peones camineros del ramal de Oriamendi, á saber;			
Lo correspondiente á los siete primeros meses de 1851 del peon Francisco Ugalde pagado por medio de Antonio Maria Jáuregui, encargado de la recaudacion de la cadena de dicho camino durante el mismo año, á quien se abonó en cuenta. . . . .	830		
Lo correspondiente al mismo peon en los meses desde Agosto de 1851 hasta Junio de 1852 inclusive . . . . .	1.610		
Lo correspondiente al peon Miguel Joaquín Liceaga de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero últimos. . . . .	725	3.165	
<hr/>			
Id. á D. Manuel Liceaga rematante de las obras de reparacion en el camino ramal de Oriamendi, y del arranque de 1.250 carros de piedra para los recargos del mismo camino, á saber;			
Por el primer plazo del remate de dichas obras. . . . .	3.643	30	
Por id. ó primera mitad del importe del arranque de la citada piedra, . . . . .	4.029	14	4.673 10
<hr/>			
Id. al director general de caminos D. Mariano José de Lascurain por el coste del vestuario hecho al peon caminero del ramal de Oriamendi. . . . .		182	
Id. al mismo director Lascurain, por el coste de un carrito de mano hecho para el citado peon caminero, y de un tablero para fijar el arancel de peaje . . . . .		28	
Id. á los Sres. Bardy y Denghen por el importe de una blusa impermeable comprada para el peon caminero del ramal de Oriamendi. . . . .		36	11.564 10

### *Camino llamado de la Reina Cristina.*

Pagados al Sr. director de la empresa de dicho camino, por los doce plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1851 y primer semestre de 1852 de los Rs. vn. 30.000 anuales que la Provincia

---

768.844 18

<i>Suma anterior.</i> . . . . .	768.844 18
se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se cesijian, con destino al mismo camino, en los pueblos de Elgueta y Vergara y que quedaron suprimidos. . . . .	30.000

### *Carretera que pasa por San Sebastian.*

Pagados á la empresa de la misma carretera por los doce plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1851 y primer semestre de 1852 de los Rs. vn. 60.000 anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se cesijian, con destino al mismo camino, en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería y que quedaron suprimidos. . . . .	60.000
---	--------

### *Nuevo camino de Iraeta á Lasarte.*

Pagados á los rematantes de los treinta y ocho trozos de dicho camino, á los de las obras de fabrica del mismo y á los de los cuatro trozos del ramal de Guetaria, á saber;

Por el segundo plazo de su remate . . . . .	274.012 32	
Por el tercero. . . . id. . . . .	271.076 32	
A D. Nicolas Gurruchaga rematante del trozo número 21 á cuenta del mayor coste del ponton de Alcherri en el mismo trozo . . . . .	30.000	
A José Maria Larrañaga rematante del trozo número 30, por el cuarto plazo. . . . .	5.960	
A Francisco Viquendi rematante del trozo número 18, á cuenta del cuarto plazo por trabajos que se hicieron con la cuadrilla de peones auxiliares . . . . .	1.750 28	
A varios trocistas por las tres quintas partes del coste probable de las obras ejecutadas por el aumento habido en ellas . . . . .	247.343	830.143 24

El. por las obras del nuevo puente de Orio, á saber;

A D. José Antonio Segura sobrestante de dichas obras, por el coste y gastos de la ejecucion de las mismas, y por su sueldo de 30 rs. diarios hasta 30 de Junio de 1852. . . . .	70.000
A D. Gregorio Legarra por diez mil doscientos cincuenta y tres codos de madera. . . . .	41.012
A los Sres. José y Francisco Brunet del comercio de San Sebastian, por el corte y costas de dos mil ochocientas y cuarenta piezas de pino rojo de Rusia, traídas de orden y cuenta de esta Provincia para dicho puente. . . . .	153.943

Al Sr. Diputado general de San Sebastian D. Juan Maria Errazu en reembolso de lo que, por encargo de la Diputacion, tenia suplido por gastos de custodia y traslacion desde aquella ciudad á Orio del maderamen precedentemente citado . . . . .	7.471 17
--	----------

272.426 17	830.143 24	858.844 18
------------	------------	------------



	<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	272.426 17	830.143 24	858.844 18
A D.	José María Zubimendi rematante del apronto de la cal hidráulica, por dos mil trescientas setenta y cuatro fanegas de dicho artículo, á 7 1/2 rs. fanega.	17.805		
A D.	Manuel Goenaga rematante de la piedra sillar y mampostería, á buena cuenta de su importe . . . . .	44.000		
A D.	Francisco Ignacio Yarza y D. Sebastian Irastorza rematantes del herraje, por el importe de noventa y seis arrobas y trece libras de pernios y cabillas de hierro á cuarenta y seis mrs. libra.	3.264 22		
A D.	Francisco Ignacio Yarza por el importe de ciento y cinco arrobas y nueve libras de hierro en cabillas y planchas, á cuarenta y seis mrs. libra . . . . .	3 563 22		
A D.	Romualdo Besga rematante de la pintura del puente de Orio, por los dos primeros plazos. . . . .	3.825	344.884 27	
Id.	al Ayuntamiento de la villa de Zarauz, por los tres primeros plazos de la parte que abona la Provincia para las obras del nuevo empedrado de la calle de dicha villa.		10.162 17	
Id.	por indemnizaciones del valor de las propiedades ocupadas para el nuevo camino de Iraeta á Lasarte, á saber:			
A D. <sup>a</sup>	María Ana Michelena por la casería llamada Orceñacoa, situada en la villa de Orio. . . . .	7.050 6		
A	Bautista Aramendi por la casa, sus dos tejabanas y huerta contigua, situadas en la vega de Zarauz. . . . .	8.034		
A D.	José María Azpiroz por los honorarios de la tasacion de dichas fincas de Aramendi. . . . .	100		
A D.	José Antonio Olazábal por los terrenos situados en los trozos núm. <sup>os</sup> 9, 11 y 12 de dicho camino. . . . .	4.885 8		
A D.	Juan Bautista Iribarren por la casería llamada Iturralde situada en Zarauz.	2.740 12		
A D.	José María Azpiroz por los honorarios de la tasacion de dicha casería de Iturralde. . . . .	90		
A D.	José María Iceta por la porcion de su casa situada al extremo de la calle mayor de Zarauz. . . . .	13.038		
A D.	José María Azpiroz por los honorarios de la tasacion de dicha porcion de la casa de Iceta. . . . .	100		
A D.	José María Soroa y Soroa por una fragua con sus paredes de cerradura, situada á la entrada de Usúrbil. . . . .	975		
A	la capellanía del órgano de Usúrbil por la casa de su dotacion, situada en la calle de Usúrbil. . . . .	2.023 3		
A D.	Ignacio Antonio Amilibia por el perjuicio que le ha resultado en su casa, si-			
		9	39.035 29	1.185.191
				858.844 18

<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	39.035 29	1.185.191	858.844 18
tuada en la calle de Zarauz, á causa de haberse elevado la superficie de la misma calle cuando se ha empedrado de nuevo.	900	39.935 29	
Id. por el reconocimiento del terreno, trazado y mediciones del camino de Iraeta á Lasarte, y otros gastos. . . . .		4.000	
Id. á D. José Antonio Lecuona rematante de la construcción de pretilas con el trozo n.º 15 del camino de Iraeta á Lasarte, por el primer plazo. . . . .		2.913 12	
Id. á D. Simón Aguirregabiria rematante de la conservación de pretilas en el trozo n.º 16, por el primer plazo. . . . .		2.606 22	
Id. á los ayudantes de la dirección del mismo camino D. Melchor Arrieta y D. Juan José Belamzarán, por su sueldo á razón de 20 rs. diarios, correspondiente desde 1.º de Julio de 1851 á 30 de Junio de 1852. . . . .		14.640	
Id. á los Señores suscritores del empréstito de Rs. vn. 1.800.000, con destino á la construcción del camino de Iraeta á Lasarte, por los intereses al 5 p.0/0 de las cantidades que han entregado á cuenta de dicho empréstito, á saber:			
Por los de Rs. vn. 372.400 desde 29 de Julio hasta 31 de Diciembre de 1851 . . . . .		8.068 9	
Por los de Rs. vn. 800.000 correspondientes al semestre vencido en 30 de Junio de 1852. . . . .		19.999 33	
Por los de Rs. vn. 315.250 desde el día 5 al 30 de Junio de 1852. . . . .		4.138 18	29.206 26
Id. á la comision directiva de la asociacion de los mismos suscritores al anticipo de Rs. vn. 1.800.000 para la construcción del camino de Iraeta á Lasarte, por los gastos de distribucion, recaudacion y entrega en la Tesorería de esta Provincia de Rs. vn. 1.300.000 á cuenta de dicho anticipo . . . . .		5.050	1.283.543 21

### *Nuevo camino de Errastiola á Salvatore.*

Pagados á los rematantes de los veinte trozos de dicho camino y á los de las obras de fábrica del mismo, por el segundo y tercero plazos de su remate. . . . .		165.111 2	
Id. por indemnizaciones de los terrenos ocupados para dicho camino, á saber:			
A D. Juan Ignacio Araolaza por 16 1/2 posturas de terreno castañal. . . . .		135 32	
A D. Francisco Aguirrevengoa por 14 1/2 posturas de terreno castañal. . . . .		126 31	
A D. Alejo Bagazgoitia por la porcion de su casa llamada Ichaserrota y terrenos castañales y sembradíos. . . . .		4.947 3	
A D. Tomas Mugica por 7 posturas de terreno castañal . . . . .		64 30	
A los herederos del finado D. Francisco Antonio de Arregui por 35 posturas de terreno sembradio y 16 posturas de castañal. . . . .		1.557 12	
	6.832 6	165.111 2	2.142.388 5

<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	6.832	6	165.111	2	2.142.388	5
A D. Francisco Zaldúa como administrador de las memorias de Inchausti por 190 posturas de terreno hayal, robledal, castañal y herbal. . . . .	1.216	3				
A D. José Elustondo por 115 1/2 posturas de terreno castañal y robledal. . . . .	951	24				
A D. Ramon Echazarreta por el valor de una borda. . . . .	301	16				
A D. Domingo Zumalacarregui por 41 1/2 posturas de terreno castañal. . . . .	427	15				
A D. Ignacio Ostolaza, como tutor de D. <sup>a</sup> Gregoria Arregui, por 75 posturas de terreno castañal y robledal. . . . .	656	20				
A D. Juan José Aizpurua por 20 1/2 posturas de terreno robledal. . . . .	126	23				
A D. Ignacio María Atín por 18 posturas de terreno castañal. . . . .	185	13				
A D. José María Mendia por 123 posturas de terreno sembradio y 76 posturas de helechal, herbal y argomal. . . . .	4.897	22				
A D. <sup>a</sup> Martina Zavala por 394 posturas de terreno, helechal, herbal, castañal y jaral. . . . .	3.455	8				
A D. José Urquiola y consortes por 152 posturas de terreno helechal y herbal. . . . .	782	17				
A D. Agustín Iturralde por 291 posturas de terreno sembradio y erial. . . . .	8.544					
A D. Ramon José Lapeira por 48 1/4 posturas de terreno sembradio. . . . .	3.618	28				
A D. Fermín Arregui por 42 1/4 posturas de terreno sembradio y jaral. . . . .	2.084	19				
A D. Silvestre Chinchurreta por 36 1/4 posturas de terreno castañal. . . . .	410	22				
A la Señora Condesa de Villafuertes por 4 3/4 posturas de terreno castañal. . . . .	58	24				
A los herederos de D. Juan Bautista Insausti por 29 3/4 posturas de terreno sembradio y 24 posturas de terreno castañal. . . . .	2.029	6				
A D. Miguel Ignacio Lasa por 213 1/4 posturas de terreno sembradio y 69 1/2 posturas de terreno castañal. . . . .	12.962	18				
A D. José Gurruchaga por 32 1/4 posturas de terreno castañal. . . . .	265	25				
A D. José María Lasa por 19 1/4 posturas de terreno castañal. . . . .	162	25				
A D. Sebastian Lasa por 1 2/3 posturas de terreno castañal. . . . .	20	20				
A D. José Joaquín Mariategui por 28 1/4 posturas de terreno sembradio. . . . .	1.678	10	51.668	24		

Id. al ayudante de la dirección del camino de Errastiola á Salvatore por su sueldo correspondiente á los doce meses desde Julio de 1851 hasta Junio de 1852 á razón de 20 rs. diarios. . . . .

7.330

---

 224.109 26 2.142.388 5

<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	224.109 26	2.142.388 5
Id. á la Comision directiva nombrada por los suscritores al préstamo de Rs. vn 560.000 para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, por los intereses al 5 p.0/0 de las cantidades entregadas á cuenta de dicho préstamo, á saber:		
Por los correspondientes desde 29 de Julio á 31 de Diciembre de 1851 de Rs. vn. 112.000 del primer plazo. . . . .	2.426 22	
Por los correspondientes al semestre vencido en 30 de Junio de 1852 de los Rs. vn. 224.000 del primero y segundo plazos. . . . .	5.600	8.026 22 232.136 14

### *Nuevo camino de Oyarzun á Rentería.*

Pagados á los rematantes de los diez trozos de dicho camino, por el segundo plazo . . . . .	25.811 9	
Id al rematante del trozo n.º 5 José Ignacio Gurruchaga, á cuenta del tercer plazo por jornales que devengaron los peones auxiliares que trabajaron en dicho trozo . . . . .	51	25.862 9
Id. por indemnizaciones de los terrenos ocupados para dicho camino, á saber:		
A D. José Maria Sein por 72 1/5 posturas de terreno sembradío, 3 posturas de tierra ribazo y 33 1/4 posturas de terreno transmochal y por 8.640 pies cúbicos de pared mampostería y 2.280 pies cúbicos de pared seca. . . . .	5.855 33	
A D. Juan Miguel Sein por 34 posturas del terreno sembradío de 150 pies cuadrados de terreno herbal. . . . .	2.781 20	
A D. José Francisco Arzac por 8 3/5 posturas de terreno erial, 27 posturas de terreno jaral y 8 1/8 posturas de terreno castañal. . . . .	780 27	
A D. Martín Oyarbide por 28 posturas de terreno manzanal y 16 5/8 posturas de terreno castañal . . . . .	2.069 29	
A la Sra. Viuda de D. Javier Amestoy por 1 1/10 posturas de terreno manzanal con tres manzanos . . . . .	160 7	
A D. José Manuel Esnarrizaga por 80 pies cuadrados de solar con 352 pies cúbicos de pared mampostería, 3.864 pies cuadrados de huerta, 2.604 pies cúbicos de pared, 21 5/8 posturas de terreno sembradío, 2 posturas de terreno erial y cinco manzanos. . . . .	4.827 10	
A D. José María Sein por una tejabana, 20 5/8 posturas de terreno labrante y manzanal y diez y nueve manzanos. . . . .	5.242 25	
A D. José Miguel Labaca por una huerta y 331 plantíos de castaño . . . . .	2.739 4	
	24.457 19	25.862 9 2.374.524 19

Sumas anteriores . . . . .	24.457 19	25.862 9	2.374.524 19
A D. Ignacio Aldaco por 39 1/4 posturas de terreno sembrado. . . . .	1.779 6		
Al Cabildo eclesiástico de la villa de Rentería en indemnización de 26 1/16 posturas de terreno sembrado. . . . .	1.556 32		
A D. Policarpo Balzola por los honorarios devengados en la tasación de varios terrenos, como perito nombrado en discordia . . . . .	200	27.993 23	
Id. á D. Manuel Alman rematante del trozo n.º 1.º por vía de indemnización del perjuicio que tuvo con el desmoronamiento ó caída del murallón construido en el mismo trozo. . . . .		6.000	
Id. al ayudante de la dirección de dicho camino D. Inocencio Elorza por su sueldo correspondiente á los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1851 á razón de 14 rs. diarios. . . . .		1.722	
Id. á D. Lucas Arrache ayudante de la misma dirección por su sueldo correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1852, á razón de 200 rs. mensuales. . . . .		600	
Id. á los Ayuntamientos de Oyarzun y Rentería por los intereses de las cantidades que han entregado á cuenta de los Rs. vn. 150.000 de empréstito ofrecido al 5 p0/0 con destino á la apertura del citado camino, á saber; Por los correspondientes desde 1.º de Agosto hasta 31 de Diciembre de 1851 de los Rs. vn. 30.000 del primer plazo. . . . .	637 17		
Por los correspondientes al semestre vencido en 30 de Junio de 1852 de los Rs. vn. 60.000 del primero y segundo plazos. . . . .	1.500	2.137 17	64.315 15

### *Caminos ramales.*

Pagados al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por su sueldo correspondiente desde 2 de Agosto de 1851, en que fue nombrado, hasta 30 de Junio de 1852 . . . . .	5.026 18		
Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort, por su sueldo desde el día 10 de Setiembre de 1851, en que fue nombrado, hasta 30 de Junio de 1852 á 8 rs. diarios . . . . .	2.360		
Id. á los Sres. Bardy y Denghen por el importe de una blusa impermeable comprada para dicho sobrestante Fort. . . . .	36	7.422 18	

### *Caminos en proyecto.*

Pagados por el reconocimiento del terreno, trazado, mediciones y gastos de alineación y formación de planos de varios caminos proyectados, á saber;			
Por el de Villareal á Azcoitia. . . . .	3.800		
Por el de Vergara á Azcoitia. . . . .	3.020		
Por el de Iraeta á Deva. . . . .	5.180		
Por el de Luzarasti á Irucaiz . . . . .	1.874		
Por el de Telleriarte á Arcuruteeta. . . . .	2.652		
Por los de Ataun, Segura y Telleriarte. . . . .	7.421	23.947	
		23.947	2.446.262 18

	<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	23.947	2.446.262 18
Id. al arquitecto D. Mariano José Lascurain por los gastos de un viaje que en el mes de Agosto último hizo á Elgoibar, con motivo de las dudas que ocurrieron sobre la demarcacion del camino trazado anteriormente en direccion á Marquina . . . . .		198	24.145

### *Comision de caminos.*

Pagados á los siete Sres. vocales de la comision designadora de caminos reunida el dia 10 de Octubre de 1851, á razon de 30 rs. diarios por tres dias . . . . .		630	
Id. por iguales dietas de los once Sres. vocales de la comision económica de caminos por su asistencia á la reunion del dia 10 de Febrero de 1852, á razon de 30 rs. diarios por tres dias. . . . .		990	1.620

### *Réditos de la caja antigua de caminos.*

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1851 y primer semestre de 1852 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos . . . . .		203.925 22	
Id. al Sr. Administrador principal de fincas del Estado por los réditos correspondientes al primer semestre de 1851 de los capitales números 87, 94 y 111 . . . . .		660	204.585 22

### *Indemnizaciones á los pueblos situados fuera de las carreteras.*

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arropa de vino, á saber:			
A la villa de Cegama por lo correspondiente al año 1851.		1.778 20	
A la villa de Segura por . id. . . . .		2.170 16	
A la de Zaldivia por . . id. . . . .		722 17	
A la de Hernialde por . . id. . . . .		623 30	
A la de Alquiza por . . id. . . . .		379 10	
A la Universidad de Régil por id. . . . .		812 28	
A la ciudad de Fuenterrabia por id. . . . .	5.916 22		
A la id. por la mitad de lo correspondiente al año 1852 . . . . .	2.958 11	8.874 33	
Al lugar de Gaztelu por lo correspondiente al año 1851.			
Al lugar de Leáburu por . id. . . . .		599 30	
Al lugar de Leáburu por . id. . . . .		425	
A la villa de Ataun por . . id. . . . .		3.282	
Al lugar de Oreja por . . id. . . . .		365	
A la villa de Elduayen por . id. . . . .		621 30	
Al lugar de Berrobi por . id. . . . .		500 6	
Al lugar de Igueldo por . id. . . . .		428 26	
A la Universidad de Beizama por id. . . . .		1.000	22.585 8

### *Gastos de impresiones.*

Pagados al impresor de la Provincia D. Andres Gorosabel por el coste			2.699.198 14
--	--	--	--------------

<i>Suma anterior</i> . . . . .	2.699.198	14
del papel empleado en la impresion de libramientos de pago y cobro de la caja de iguala de caminos y reglamento de caminos . . . . .		335

### *Gastos extraordinarios.*

Pagados al arquitecto D. Antonio Cortazar por sus trabajos prestados auxiliando al ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Pei- ronceli en lo relativo á caminos de esta Provincia . . . . .		1.500
	<u>2.701.053</u>	<u>14</u>

## **RESÚMEN.**

Entradas R. <sup>s</sup> V. <sup>n</sup> . . . . .	2.805.006	8
Salidas. . . . .	2.701.053	14
Eesistencia disponible en caja.	<u>103.952</u>	<u>28</u>

Tolosa 2 de Julio de 1852 — El Contador: Juan María de Eizaguirre.





# REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa.

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE MONDRAGON.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA M. N. Y M. L. CIUDAD DE SAN SEBASTIAN.

Secretario,

*D. Ramon de Guereca.*



**TOLOSA:**

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1853.



# ÍNDICE

## DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

### A

- ADEALA DE TABACOS**: se acuerda que se ponga este ramo en administracion el año 1854, págs. 57 al 60
- AGRICULTURA**: véase Guano.
- AGUARDIENTE**: pasa á la comision de hacienda la instancia de varias personas, pidiendo continúe libre de derechos el aguardiente elaborado con sidra y sus heces; su descargo y resolucion, págs. 26 y 54 al 55  
— Se impone un derecho de 3 rs. en arroba al aguardiente elaborado con sidra y sus heces, págs. 54 al 55
- ALCALDES**: se encarga á la Diputacion que gestione para conseguir el nombramiento directo de los Alcaldes en esta Provincia, pág. 50
- ALOCUCION**: las de los Sres. Corregidor político y Alcalde de Mondragon: la Junta les da gracias por sus buenos sentimientos, págs. 3 al 4
- AMILIBIA DON EUSTASIO**: toma asiento como representante de San Sebastian, pág. 20
- ANIMALES DAÑINOS**: se recomienda á la Diputacion que establezca premios para los matadores de animales dañinos, pág. 37
- ANOTACIONES**: principio y fin de su lectura y de las discusiones que ella motiva, págs. 18 al 20
- ARBILDI DOÑA RAMONA**: no se le concede la pension que pide, pág. 26
- ARBITRIOS PROVINCIALES**: se acuerda que continúe este ramo en administracion en todo el año de 1854, págs. 57 al 58
- ARBOLADO**: véase Economías.
- ARECHAVALETA**: véase Beneficencia.
- ASESOR PRESIDENTE**: no proponiendo la villa de Mondragon persona alguna para este destino, se acuerda consultar las dudas que ocurran con el Asesor de la Provincia, pág. 9
- AYUNTAMIENTOS**: se recomienda á la Diputacion que reclame el restablecimiento de las atribuciones de los Ayuntamientos de la Provincia segun lo dispone el Real decreto de 4 de Julio de 1844, pág. 50
- AZPIAZU DON RAMON**: véase Procuracias.

### B

- BAÑOS**: acuerdo sobre el pago de las dotaciones de los médicos directores de los establecimientos de baños de Arechavaleta y Santa Agueda, págs. 38 al 40
- BASTON DE AUTORIDAD**: D. Eustasio de Amilibia hace su entrega á la Junta, pág. 4
- BENEFICENCIA**: que no se reforme el método establecido sobre este ramo por la Diputacion, págs. 48 al 49  
— Se dan esplicaciones al representante de Zaldivia sobre el sostenimiento de dos pobres naturales de aquella villa, págs. 19 al 20  
— Pasa á la Contaduria la instancia del Ayuntamiento de Icarteguieta, pidiendo la exencion del pago de

una cantidad procedente de atrasos de beneficencia, su informe y resolucion, págs. 25, 37 y 48

- Pasa á la comision de beneficencia una instancia de la villa de Arechavaleta pidiendo se le exima del pago de los atrasos de este ramo, su descargo y resolucion, págs. 32 y 48  
— No se accede á la instancia que dirige la villa de Eibar pidiendo la exencion del pago de atrasos del ramo de beneficencia, pág. 48
- BULA**: se recomienda á la Diputacion que practique diligencias para conseguir que se siga en Guipúzcoa el sistema antiguo sobre la entrega de los sumarios y recaudacion de sus productos, pág. 18

### C

- CADENAS**: pasa á la comision de obras públicas la instancia de los Sres. Blanc y compañía sobre la exencion de peages á los carros que conducen carbon de piedra, su descargo y resolucion, págs. 27 y 46  
— Se encarga á la Diputacion el arreglo de las cadenas de la Provincia, pág. 46  
— Pasa á la Diputacion la mocion de la representacion de Hernani sobre la exencion del pago del peage de San Sebastian en favor de los habitantes de aquella villa, pág. 49
- CAJA DE AHORROS**: pasa á la Diputacion el punto relativo al establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia, pág. 50 al 51
- CAMINOS**: pasan á la comision de obras públicas varias cuestiones suscitadas por el representante de Ataun sobre el ramo de caminos, su descargo y aprobacion, págs. 19 y 34 al 36  
— La representacion de Cestona se satisfaco de las esplicaciones que se le dan sobre la construccion de una rampa en el camino de la costa, pág. 49  
— Pasa á la comision de obras públicas un oficio del director de caminos sobre el mal estado de la reforma de la cuesta de Salinas, su resolucion, pág. 22  
— Pasa á la comision de obras públicas la instancia del Ayuntamiento de Aya pidiendo se abra un camino desde dicho pueblo hasta la nueva carretera de la costa, su descargo y resolucion, págs. 24 y 37  
— Pasa á la misma comision una instancia de los Sres. Alcaldes de Ataun y Lazcano, sobre la apertura del camino que debe pasar por dichos pueblos, su descargo y resolucion, págs. 24 y 36 al 37  
— Pasa á la Diputacion la instancia del Ayuntamiento de Salinas sobre que se repare un trozo de carretera de la cuesta de aquella villa, pág. 25  
— No se accede á la instancia del Ayuntamiento de Ibarra por la que pide la mitad del producto de los dos reales en arroba de vino destinados al ramo de caminos, pág. 25  
— Pasa á la Diputacion la instancia de las villas de Asteasu y Cizurquil, sobre reparacion del camino que

desde ellas conduce á la de Villabona, pág. . . 37

—Se declara que los directores de caminos no puedan en lo sucesivo hacer variacion alguna en el trazado y alineacion de las nuevas carreteras ni disponer ninguna obra adicional sin estar para ello autorizados por la Diputacion, pág. . . 43

—Se acuerda abonar el 10 p.%, de la tasacion de las obras, al rematante de las de reforma de la cuesta de Salinas, págs. . . 51 al 54

—Pasa á la Diputacion una esposicion del representante de Guetaria sobre la construccion del ramal de aquella villa, pág. . . 63

**CAMPANA:** pasa á la Diputacion la esposicion del representante de Guetaria sobre el abono del coste diferencial de una campana, pág. . . 63

**CAPITALISTAS:** pasa á la Diputacion la instancia de D. José Luis de Garagorri pidiendo se le luya parte de un capital, pág. . . 63

**CARROS DE LLANTA ESTRECHA:** pasan á la Diputacion las mociones de los representantes de Bente-tería y Hernani sobre el uso de los carros de llanta estrecha en los casos que indican, pág. . . 47

—Pasa á la Diputacion otra mocion del representa-nte de Oyarzun sobre el uso de los carros de llanta estrecha en el trozo de camino que indica, pág. . . 49

**COMISIONES:** su nombramiento, pág. . . 21

**COMISIONES PERMANENTES:** se suprimen dichas comisiones á escepcion de la del arreglo de fueros, págs. . . 56 al 57

**COMISION PERMANENTE DE FOMENTO:** D. José Manuel de Olascoaga hace renuncia del cargo de vocal de esta comision por las razones que espone, págs. . . 33 al 34

**COMISION PERMANENTE DE HACIENDA:** se ente-ra la Junta de su descargo, pág. . . 22

**CONVENTO DE LOYOLA:** se encarga á la Diputacion que procure arrendar la huerta de dicho convento para el uso de los P. P. Jesuitas, pág. . . 40

**CORREGIDOR POLITICO:** se separa de la Junta por asuntos del servicio, pág. . . 17

**CUADRO:** pasa á la comision de instruccion pública el que presenta un jóven de Arpeitia; resolucion que se adopta, págs. . . 14 y 62

**CUENTAS:** el Secretario advierte que las generales de la Provincia se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. . . 14

—Se aprueban las del último año foral, págs. 41 al 42

—Se establece el modo con que se han de revisar las cuentas de la caja de caminos, pág. . . 55

**CULTO:** no se accede á la súplica que dirigia el Ayun-tamiento de Vidania, pidiendo un socorro para repara-r la derruida Iglesia de aquella Universidad, pág. . . 25

## D

**DIPUTACION:** se aprueba lo obrado por la del último año foral, pág. . . 20

**DIPUTADOS GENERALES:** su nombramiento y acep-tacion, págs. . . 9 al 10, 15, 17, 22, 24 y 30

—Que pase á una comision especial el punto levanta-do por las últimas Juntas generales sobre el nombra-miento de Diputados generales, su descargo y reso-lucion, págs. . . 13 y 60 al 62

## E

**ECONOMIAS:** se recomienda á la Diputacion que las

haga en los ramos que se le indican, págs. 42 al 43

**EIBAR:** véase Beneficencia.

**ESPOSITOS:** pasa á la comision de hacienda la instan-cia presentada por D.ª Maria Bautista de Reizabal y D. Juan Bautista de Leyaristi sobre pago de la cantidad que dejó á deber á la Provincia D. Joaquin Claudio de Letemendia procedente del ramo de espósitos, su descargo y resolucion, págs. 26 al 27 y 55 al 56

**ESTADISTICA:** pasa á una comision el punto relativo á la rectificacion de los estados de riqueza imponible, su descargo y aprobacion, págs. . . 19 y 49 al 50

## F

**FÁBRICA DE ARMAS:** se recomienda á la Diputacion que practique diligencias para conseguir que á la fá-brica de armas de Placencia, se aumente la con-siguacion actual, pág. . . 38

**FOMENTO:** véase comision permanente de fomento.

**FUEROS:** queda la Junta satisfecha de las esplicaciones dadas sobre la cuestion de fueros por el Sr. D. As-censio Ignacio de Altuna, y acuerda que este asunto pase á una comision que nombra, su descargo y re-solucion, págs. . . 22 y 50

**FUNCION DE IGLESIA:** se fija dia para la celebracion de la segunda, pág. . . 11

## G

**GANADOS:** véase Economias.

**GARAGORRI DON JOSE LUIS:** véase Capitalistas.

**GUANO:** se acuerda proporcionar á los Sres. Murrieta y compañía los almacenes que necesitan para depositar en San Sebastian 230 toneladas de guano, págs. 29 y 56

**GUETARIA:** se recomienda á la Diputacion que practi-que diligencias para que se permita reedificar el bar-rio de Herreriota en Guetaria, pág. . . 38

—Véase Caminos, Puertos y Campana.

**GURRUCHAGA DOÑA FRANCISCA:** no se le concede la pension que pide, pág. . . 26

## H

**HERMOSO DOÑA PASCUALA:** no se le concede la pension que pide, pág. . . 26

**HIDALGUÍAS:** se autoriza á la Diputacion para aprobar la hidalguía de D. Gabriel Ojanguren cuando llene los requisitos que se indican pág. . . 54

## I

**ICAZTEGUIETA:** véase Beneficencia.

**INDULTO CUADRAGESIMAL:** se recomienda á la Di-putacion que practique diligencias para conseguir que el producto que rinda en esta Provincia se destine á objetos de beneficencia de la misma, pág. . . 48

**INSTRUCCION PUBLICA:** pasa á la comision del ramo la instancia del Ayuntamiento de Tolosa, pidiendo se establezca en dicha villa la escuela normal, su des-cargo y resolucion págs. . . 25 y 44 al 46

—Pasan á la comision de Instruccion pública los me-moriales presentados en demanda de medias becas para el seminario de Vergara, su descargo y resolu-cion, págs. . . 27 y 43 al 44

—Se acuerda imprimir una memoria que remite el Director del Seminario de Vergara relativa á las me-joras que se han ejecutado en aquel establecimien-to, pág. . . 33

- Se acuerda no abonar los 20.000 rs. consignados para cubrir el déficit del presupuesto del Seminario de Vergara, puesto que hoy hay sobrantes en él, pág. 42 al 43
- Se encarga á la Diputacion que no entregue la cantidad consignada para las obras de ampliacion del Seminario de Vergara sin adquirir la conviccion de que se ejecutan con arreglo al plano formado, pág. 42
- Se acuerda reducir á diez enteras las veinte medias becas que costea la Provincia en el Seminario de Vergara, págs. 43 al 44
- Se recomienda á la Diputacion que practique diligencias para conseguir el restablecimiento de la Universidad de Oñate, págs. 62 al 63.

## J

- JURAMENTO:** lo prestan los Señores Procuradores págs. 4, 12 y 24
- JUZGADOS:** véase Presos.

## L

- LARDIZÁBAL DON FRANCISCO IGNACIO:** véase Lengua Bascongada.
- LENGUA BASCONGADA:** se entera la Junta del estado de adelantamiento en que se encuentran los trabajos que ejecuta el Sr. D. Francisco Ignacio de Lardizábal sobre la lengua bascongada, pág. 23
- El Sr. D. Francisco Ignacio de Lardizábal contesta al oficio que le pasó la Diputacion, pág. 41
- LEYARISTI DON JUAN BAUTISTA:** véase Espósitos.
- LOYOLA:** véase Convento de Loyola.

## M

- MADERAS:** pasa á la Diputacion una mocion del representante de Escoriaza, sobre el mal estado en que se hallaba el depósito de maderas que la Provincia tiene en Castañares pág. 25
- MEMORIA:** D. Eustasio de Amilibia lee una referente al estado de los negocios del pais, págs. 4 al 9
- MEMORIALES:** se acuerda que pasen á la comision de reconocedores para su exámen, pág. 22
- MIQUELETES:** se encarga á la Diputacion que vea si será conveniente situar el destacamento del alto de Salinas en el nuevo puente que se construye en la reforma de la cuesta de dicha villa, pág. 54
- MONDRAGON:** se le dá un voto de gracias por el esmero con que ha obsequiado á los caballeros Procuradores, pág. 64

## O

- OBRAS PÚBLICAS:** acuerdo sobre las obras de los puertos de Zarauz y Orio, págs. 30 al 31
- OJANGUREN DON GABRIEL:** véase Hidalguías.
- OLASCOAGA DON JOSÉ MANUEL:** véase Comision permanente de fomento.
- OÑATE:** véase Instruccion pública.
- ORIO:** véase Obras públicas.
- ORADORES:** se nombra una comision para dar gracias á los que han predicado los sermones de las Juntas; y su descargo, págs. 40 y 49

## P

- PASTOS:** pasa á la comision de fomento la mocion del representante de Azeria sobre pastos; su descargo y resolucion, págs. 23 y 31 al 32
- PENSIONES:** se deniegan las que piden varias perso-

- nas, pág. 26
- PODERES:** su entrega y aprobacion, págs. 4 al 12
- POSTULACION:** se encarga á la Diputacion que procure que las licencias para postular para los santuarios y casas quemadas no se concedan sino en casos muy extraordinarios, pág. 20
- Se declara que al santuario de Aranzazu no comprende el acuerdo de 4 del corriente sobre postulacion para hermitas, pág. 63
- PREMIOS:** véase Anuales dañinos.
- PREPOS:** se acuerda que los utensilios de los presos paguen los pueblos cabezas de partido, y que la Provincia abone los alimentos de los presos rematados, ya los causen de estancia ó de tránsito en los pueblos, pág. 20
- PROCURACIAS:** no se accede á la instancia de D. Ramon de Azpiazu por la que pide la futura de la primera procuracia que vaque en la Provincia, págs. 25 al 26
- PUERTOS:** pasa á la Diputacion la exposicion del representante de Guetaria pidiendo se le exima de lo que se comprometió á pagar para la colocacion de los cuerpos muertos en aquella bahia, pág. 63
- PUNTOS:** se da cuenta de los levantados y remitidos, págs. 12 al 13

## Q

- QUEREJETA DON ANTONIO:** no se le concede la pension que pide, pág. 26

## R

- REGISTRO:** su lectura págs. 14 y 18
- REINA MADRE:** véase Viage de la Reina madre.
- REIZABAL DOÑA MARIA BAUTISTA:** véase Espósitos

## S

- SIDRA:** pasa á la comision de fomento la instancia de varios cosecheros pidiendo se imponga á la sidra foranea igual derecho que se exige en otras Provincias á la de Guipúzcoa, su descargo y resolucion, págs. 26 y 47
- Pasa á la misma comision de fomento la mocion de los representantes de Hernani y Astigarraga sobre la diferencia de los derechos que se exigen en S. Sebastian á la sidra de dicha ciudad y de dichos pueblos, su descargo y resolucion, págs. 26 y 47
- SOCORROS:** no se les conceden los que piden Maria Ignacia Mendizabal y Timoteo Larrañaga, pág. 26
- Se recomienda á la Diputacion que dé un socorro á la madre de Eusebio Lauzurica por haber este muerto al levantar una campana á la torre de Mondragon, pág. 63
- SUELDOS:** se confirma el acuerdo hecho por las Juntas de 1851 sobre el aumento gradual de los sueldos de los empleados de la Secretaria y Contaduría, pág. 29
- SUMINISTROS:** se acuerda que se esté á lo resuelto por las últimas Juntas de Cestona, sobre las reclamaciones procedentes de suministros hechos á las tropas carlistas, pág. 26

## T

- TESORERÍA:** se acepta la dejacion que de este cargo hace D. Juan Bautista de Arrizabalaga, y se nombra en su lugar á su hijo D. Juan Francisco despues de una manifestacion del Secretario, págs. 27 al 28

— Se revoca el acuerdo hecho en las Juntas de 1851 sobre la provision de la Tesorería, pág. . . . . 29  
**TOMA DE POSESION:** el Sr. Marqués de Roca-Verde toma posesion del cargo de Diputado general en egercicio, pág. . . . . 64

**V**

**VIAJE DE LA REINA MADRE:** se adoptan disposiciones para obsequiarla en su tránsito por esta Provin-

cia, pág. 15, 17, 22, 24, 30, 33, 41, 49 y 64  
**VIDANIA:** véase culto.  
**VIUDA DE OLANO:** se entera la Junta de la manifes- tacion que hace dicha Señora por las pruebas de apre- cio que la Provincia dió á la memoria de su finado es- poso D. Valentin Olano, págs. . . . . 22 al 23

**Z**

**ZARAUZ:** véase Obras públicas.

**ERRATAS.**

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
2	42	D. Atanasio de Ureta.	D. Anastasio de Ureta.
4	24	presente.	precedente.
10	4	ejercicio.	ejercicio.
17	21	D. José Maria de Irizar.	D. José Maria de Iriarte.
20	11	estancias.	estancia.
40	21	conciliarlo.	conciliarlos.
47	27	á lo.	á la.
48	19	Vale.	Valle.
53	24	relativo.	relativa.
56	15	imprudencia.	improcedencia.

---

# JUNTA PRIMERA.

---

*La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Mondragon, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina Nuestra Señora y conservacion suya; con asistencia del Sr. D. Wenceslao Toral, Corregidor político de esta referida Provincia, y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de la misma, acordó cuanto contiene este registro desde el día 2 hasta el 10 de Julio de 1853, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.*

**D**e la ciudad de San Sebastian: D. Ramon de Serres, y D. Eustasio de Amilibia.  
De la villa de Azpeitia: D. Ascensio Ignacio de Altuna, y D. Domingo Maria de Echave.  
De la villa de Azcoitia: D. Esteban Hurtado de Mendoza, y D. Francisco de Palacios.  
De la villa de Motrico: D. Juan Francisco de Acilona, y D. Julian de Andonaegui.  
De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga.  
De la villa de Deva: D. Antonio y D. Juan José de Araquistain.  
De la villa de Irun: D. Francisco de Rodriguez, y D. Joaquin de Olazabal.  
De la villa de Elgueta: D. Felipe Maria de Iturbe, y D. Juan José de Unceta.  
De la villa de Eibar: D. Cándido de

**D**e la villa de Tolosa: D. Pablo de Gorosábel, y D. Manuel de Lizaraburu.  
De la villa de Oñate: D. José Francisco de Bengoa, Marqués viudo de Villagodio, y D. Andres de Lizaur.  
De la villa de Vergara: D. Juan Francisco de Echazarreta, y D. Luis Gonzaga de Lesarri.  
De la villa de Elgoibar: D. Juan Ramon de Muguerza.  
Del valle de Oyarzun: D. Salvador de Rezola, y D. José Maria de Sein.

*En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Mondragon.*

De la Alcaldía de Sayaz: D. Juan Antonio de Embil, y D. Juan Lorenzo de Fernandez.  
De la villa de Hernani: D. Lino de Arámburu Miner, y D. Ramon de Berasategui.

Areitio , y D. Feliz de Guisasola.  
 De la villa de Anzuola : D. Francisco de Ugalde.  
 De la villa de Urnieta: D. Juan Miguel de Zatarain.  
 De la ciudad de Fuenterrabia: D. José María de Iriarte, y D. Leandro Souza Ladron de Guevara.  
 De la villa de Andoain: D. Fausto de Medina y D. Joaquin de Leizaur.  
 De la villa de Zarauz : D. José Antonio de Amilibia, y D. Antonio Maria de Egaña.

*Aqui el Secretario y los Asesores.*

De la villa de Villafranca : D. José Matias de Campos.  
 De la Union de Artamalastegui : D. Pedro de Echeverria.  
 De la villa de Placencia : D. José Maria de Irigoyen.  
 De la villa de Guetaria : D. Pio de Iriarte.  
 De la villa de Zumaya : D. Lino de Uriarte.  
 De la villa de Villabona : D. Martin José de Zaldua.  
 De la villa de Beasain : D. Martin José de Ibarrolaburu , y D. Juan Martin de Arana.  
 De la villa de Zaldivia: D. Benito Maria de Echave.  
 De la villa de Lizarza: D. Juan Francisco de Minteguiaga.  
 De la villa de Villarreal: D. Manuel de Bagazgoitia.  
 De la Union del rio Oria: D. Miguel Antonio de Irastorza.  
 De la villa de Elduayen : D. José Luis de Aguirre.  
 De la villa de Pasages : D. Atanasio de Ureta.

Del valle-Real de Leniz.  
 Escoriaza.  
 D. José Ramon de Mendia.  
 Arechavaleta.  
 D. Pedro de Urrutia.  
 De la Union de Andatzabea : D. Miguel Joaquin de Lizarraga, y D. José Luis de Garagorri.  
 De la Alcaldia mayor de Aiztondo : D. Buenaventura de Larreta Azelain, y D. Juan José de Zarauz.  
 De la villa de Rentería : D. Luis Ignacio de Sorondo.  
 De la villa de Ataun : D. Miguel de Dorronsoro.  
 De la villa de Cegama : D. José Miguel de Echeverria.  
 De la villa de Berástegui : D. José Agustin de Obineta.  
 De la Union de Santa Cruz de Arguisano: D. Luis Plácido de Aranguren.  
 De la villa de Legazpia : D. José Tomas de Zavalo.  
 De la villa de Gaviria : D. Andres de Tellería.  
 De la villa de Segura : D. Domingo de Alcorta.  
 De la Union de Bozue-mayor : D. José Domingo de Garmendia.  
 De la Alcaldia mayor de Areria : D. José Gabriel de Alústiza.  
 De la Union de Ainsuberreluz : D. Francisco Antonio de Aramburu.  
 De la villa de Salinas : D. Ramon Nicolas de Uranga.  
 De la Union de Aizpurua : D. Cayetano de Gastesi.  
 De la villa de Astigarraga : D. Juan Nepomuceno de Orbe , Marqués de Valde-Espina.  
 De la villa de Ibarra : D. Miguel Antonio de Barrenechea.  
 De la villa de Belaunza : D. Juan Bautista de Olano.

**E**n nombre y representacion de esta N. y L. villa de Mondragon asistieron los Sres. siguientes.

D. Nicolas Alvarez Abreu, Marqués de la Regalia, Alcalde, D. Eduardo de Larrea, Teniente de Alcalde, D. Juan Pedro de Viguri, D. Manuel



de Velasco, D. José Joaquin de Barrena, D. José María de Mendia y D. José María de Sugasti, Regidores, D. Ramon de Mendia, Síndico, y D. Vicente Cándido de Barrutia, vecino concejante.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

“SEÑORES: Vengo siempre con gusto á estas solemnes é interesantes reuniones que la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa celebra desde los tiempos mas remotos.

Discurso.

En las anteriores Juntas generales, y en cuantas ocasiones se han presentado desde que me hallo entre vosotros, he manifestado mis sentimientos de aprecio y mi decidida voluntad de contribuir al bien estar del pais. Creo por lo mismo que no tengo necesidad de repetir lo que tantas veces he dicho; pero me es grato recordarlo, y no puedo menos de hacerlo así movido por los impulsos del corazon, los cuales me escitan á saludar afectuosamente y ofrecer de nuevo mis consideraciones á los Sres. representantes de los pueblos, que conociendo sus necesidades y recursos, vienen, animados de los mejores deseos, á ocuparse en su beneficio.

Recibid, pues, mi cordial felicitacion por el estado satisfactorio en que se encuentra la Provincia, cuyos honrados habitantes dirigen hoy sus pasos á la prosperidad por la senda del verdadero progreso material y moral, conservando con esmero las admirables costumbres de sus antepasados; y entrad á tratar de los asuntos que detenidamente ha preparado la digna Diputacion saliente para someter á vuestra deliberacion.

Acostumbrado á presenciar el orden y maduro exámen con que se ventilan en las Juntas generales los negocios de interes público, no dudo que en las que hoy se abren en la N. y L. villa de Mondragon se observará la misma práctica; y que los Sres. Procuradores corresponderán á la confianza que han merecido, desempeñando utilmente su honrosa mision con el mismo interés y celo que siempre lo han verificado.

El Gobierno de S. M. verá con agrado cuanto hagais en favor de la Provincia; y yo, siguiendo las benéficas inspiraciones de la Augusta Madre de los españoles, cumpliré mi deber, prestando toda la cooperacion posible para alcanzar la prosperidad y la ventura de este noble pais.— Wenceslao Toral.”

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Sr. Corregidor político, y mandó que se insertase en acta, acordando en su favor un voto de gracias por el vivo interés que tomaba en la prosperidad de esta Provincia.

Acto continuo el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Mondragon, pronunció igualmente el discurso siguiente.

“La N. y L. villa de Mondragon tiene hoy el honor de ver reunida en su suelo á esta M. N. y M. L. Provincia; y al felicitarla en su nombre, siento mi corazon una emocion sin límites, pues me hace recordar, que aunque nacido en tierra castellana, corre por mis venas sangre del pais; y este pueblo á quien tengo la honra de representar en este momento, espera que animada la Junta como siempre del mayor interés por su Provincia, hará cuanto esté de su parte por el mejor servicio de S. M. la Reina N.ª S.ª y la prosperidad de ella misma. Doy, pues, en nombre de este Ayuntamiento el mas completo parabien á los Sres. Caballeros Junteros, suplicándoles dispensen las incomodidades que tengan en sus pequeños alojamientos y que dicha corporacion ha hecho cuanto ha estado de su parte porque sean las menos posibles.

Discurso.

También tengo que manifestar á la Junta, que en la noche de ayer he recibido una comunicacion por telégrafo, en que se me previene que inmediatamente pase á Madrid para asuntos de grande interés; pero á pesar de su urgencia he pospuesto los intereses personales por conser-

var el puesto en que me hallo, y deseo que conste así en acta como una prueba del agradecimiento que debo á este pueblo por haberme nombrado, sin yo merecerlo, para ocupar este honorífico puesto."

Enterada la Junta del discurso que antecede, dió espresivas gracias al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento de esta N. y L. villa de Mondragon por el celo con que miraban el bienestar de esta Provincia, quedando muy satisfecha de la solicitud con que habian procurado hacer los preparativos necesarios para la celebracion de estas Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los Caballeros Procuraderos.

Poderes.

Inmediatamente todos los Sres. Procuradores junteros entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas se resolvió por el Congreso que se procediese al nombramiento de los Sres. reconocedores de poderes, y que estos evacuáran la comision estando reunida la Junta. A propuesta de esta N. y L. villa de Mondragon, fueron elegidos para este objeto los representantes de San Sebastian, Tolosa, Azpeitia, Vergara, Oñate, Motrico, Rentería y Salinas, y para reconocer y examinar los poderes de estos, los representantes de Astigarraga, Sayaz, Ataun y Elgueta, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision; y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que todos los poderes presentados se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles; pero que faltaba el de la representacion de esta N. y L. villa de Mondragon. La Junta quedó enterada del presente descargo verbal dado por los Sres. reconocedores de poderes, y en su vista aprobó todos ellos.

Juramento.

En este estado todos los Caballeros Procuradores junteros, con arreglo al capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender el *Misterio de la Purísima Concepcion de María Santísima, Virgen y Madre de Dios, y la observancia de los fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres*, declarándose en seguida definitivamente constituida la Junta.

Entrega del baston.

En conformidad á lo acordado en las últimas Juntas generales de Fuenterrabía, se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. D. Eustasio de Amilibia, Diputado general que ha sido en ejercicio el último año foral, enviando á este fin una Comision compuesta de dos Sres. individuos del Ayuntamiento de esta villa; y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, entregó á la Junta el baston de la Provincia, que desde aquel momento quedó depositado en la Secretaria.

En seguida dicho Sr. D. Eustasio de Amilibia, pedida y obtenida la correspondiente venia de la Junta, leyó á la misma la siguiente memoria.

Memoria.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Diputacion que hace un año tuvo la honra de merecer la confianza de V. S., se presenta hoy á dar cuenta de sus actos, á responder á los cargos que se la dirijan y someterse por último á la censura que le imponga la Junta en uso de su prerogativa; prerogativa basada en los mas acreditados principios de gobierno y administracion y que ella por si es la recomendacion mas elocuente del sistema foral de esta nobilísima Provincia.

Entre los diferentes asuntos de mas ó menos gravedad de que se ha ocupado la Diputacion, se notan por su importancia los referentes á la modificacion de los fueros, á la administracion económica del pais, á la instruccion y beneficencia, á la agricultura, industria y comercio, y obras públicas. Llamaré, pues, la atencion de la Junta sobre cada uno de ellos por su orden, indicando lo que la Diputacion ha resuelto por sí en uso de sus atribuciones, y lo que propone al exámen y resolucion de este respetable cuerpo, representacion legitima de la Provincia.

*Modificacion foral.* Graves eran, en concepto de todos, respecto de este interesantísimo punto, las circunstancias de la época en que la Diputacion saliente se encargó de la administracion, por el proyecto de modificacion que en nombre del Gobierno de S. M. se leyó á los comisionados en Corte de las Provincias Vascongadas en 4 de Junio de 1852, y que luego fué reproducido, aunque variando algun tanto sus formas, en la conferencia de 15 de Octubre del mismo año: el acuerdo de la Junta 8.<sup>a</sup> de las generales celebradas en la M. N. y L. villa de Tolosa, circulado á su tiempo á los Ayuntamientos, es la mejor prueba de la ansiedad que causó en el pais aquel estado. Persuadida la Diputacion de que era conveniente salir de él y aun precaver para lo sucesivo la repetición de circunstancias análogas; penetrada de la justicia de su causa, y confiada en la justificacion del Gobierno de S. M., se propuso resueltamente auxiliarlo en el plan de modificacion, empezando por manifestar respetuosamente que el proyecto presentado era inaceptable para las provincias Vascongadas, y que fuera de desear que las conferencias aplazadas para el mes de Setiembre, se abrieran bajo bases mas conformes al espíritu y á la letra de la ley de 25 de Octubre de 1839.

Para mejor asegurar este éxito, convocó á las dos Diputaciones hermanas á conferencias que se celebraron en la villa de Tolosa, y segun los acuerdos tomados en ellas, la de Guipúzcoa adoptó desde luego los medios que juzgó mas oportunos, siendo uno de tantos el de implorar la proteccion de altos personajes é ilustres patricios que desde antes tenian dadas pruebas nada equívocas de lo mucho que se interesaban por la causa Vascongada, á fin de que auxiliando á los Sres. comisionados en Corte, procurasen que el Gobierno de S. M. y las Cortes, al acordar la modificacion, fuesen nobles y fieles intérpretes del memorable convenio de Vergara, y de la ley que á su consecuencia sancionó y confirmó los fueros. Me cabe la indecible satisfaccion de anunciar á la Junta, que todos aquellos Sres. á quienes se dirigió la escitacion, correspondieron dignamente ofreciendo sus servicios y prestándose á cooperar en defensa de la causa de la Provincia, en los términos lisongeros que se leen en sus respectivas comunicaciones, incorporadas al expediente de su razon para que los guipuzcoanos conserven siempre la buena memoria de tan esclarecidos amantes del pais vascongado. Los celosos comisionados en Corte nada han omitido por su parte: acudiendo con puntualidad á los llamamientos del Gobierno, asistiendo á las conferencias constantemente y esponiendo en ellas con nobleza y decision los derechos y las necesidades del pais, y cuanto creyeron conducente para formular un proyecto de modificacion aceptable, llenaron cumplidamente su mision. Si no obstante, los resultados, ni aun por esta vez, han correspondido á lo que la Diputacion y los comisionados se prometieron, al menos ha desaparecido aquella inquietud que reinaba hace un año; y de esperar es que cuando el Gobierno de S. M. vuelva á ocuparse de este gravísimo asunto, no desatienda la razon y justicia que resaltan en la luminosa y sentida defensa hecha en las últimas conferencias por los comisionados de las Provincias Vascongadas. Mientras tanto la Diputacion ha elevado respetuosas y fundadas esposiciones, pidiendo reparaciones de suma importancia para el pais y que corresponden al orden de cosas creado por el Real decreto de 4 de Julio de 1844; y se promete del ilustrado Gobierno de S. M. que le serán otorgadas tan pronto que sus arduas atenciones le permitan.

*Administracion económica.* Una alteracion notable ha sufrido este ramo durante el último año foral. Concluido el remate anterior en 31 de Diciembre, y no habiéndose presentado en las dos subastas celebradas para el nuevo, quien llenase el tipo fijado, la Diputacion se ha visto en el caso de poner en administracion los arbitrios provinciales sobre vino, aguardiente, licores y espíritus, sal y pescado cecial. Hasta ahora lejos de tener motivo para arrepentirse de esta medida, se promete al contrario que de continuar la administracion en todo el bienio presente, término que siempre se ha creído indispensable para calcular las compensaciones necesarias de un

año á otro, los resultados corresponderian todavia mejor á las esperanzas concebidas; sobre todo de esta manera, sin afectar á los recursos ordinarios, la Provincia se proporcionaria datos y noticias que pudieran convenirle para lo sucesivo.

Abundando en la misma idea de preferir la administracion al remate, la Diputacion por delicadeza no se ha ocupado en su tiempo de la adeala de tabaco, cuya contrata concluye en 31 de Diciembre próximo, y á llamar la atencion de la Junta sobre asunto de tanto interes, tiende el 3.º de los puntos levantados.

*Instruccion.* Quizas habrá pocas Provincias que se esmeren mas que la de Guipúzcoa en la instruccion pública de su pais. Dotadas las escuelas de enseñanza primaria de los pueblos por los respectivos Ayuntamientos con maestros idóneos y laboriosos, la Diputacion contribuye anualmente con cantidades considerables para los gastos del personal y material, ya de la escuela de agricultura de Oñate, ya de la náutica de San Sebastian, ya principalmente para la dotacion de cátedras y obras de ampliacion del Real Seminario científico, industrial é Instituto de Vergara, y todavia para completar el sistema de instruccion provincial y cumpliendo el encargo de la última Junta general de Tolosa, se ha redactado el plan para el establecimiento de una escuela normal, conciliando en lo posible la economia con la conveniencia del pais, á quien interesa tener maestros instruidos y autorizados en los pueblos, cuyo plan se somete al exámen y resolucion de esta Junta.

En virtud de otro de los encargos de la Junta de Tolosa, valiéndose de los conocimientos especiales que posee en el ramo el recomendable guipuzcoano D. Policarpo de Balzola, y despues de oír la brillante censura que mereció su obra á los acreditados profesores y celosos vocales de la Junta inspectora del Seminario de Vergara, se ha impreso y publicado la aritmética con la explicacion del sistema métrico y el cálculo decimal con las tablas de correspondencia de todas las pesas y medidas de esta provincia y de otras mas principales y del extranjero, de cuya obra ha remitido ejemplares la Diputacion á los Ayuntamientos y maestros de instruccion primaria de toda la provincia, recomendando al propio tiempo su adquisicion á los padres de familia; y ha apoyado tambien con toda eficacia cerca del Gobierno de S. M. una instancia elevada por el autor, á fin de que previos los informes necesarios, se declare la referida aritmética para testo de las escuelas del Reino. En ella y en las tablas de correspondencia hallarán los habitantes de Guipúzcoa todos los conocimientos é instruccion que se requieren en las oficinas públicas y privadas, en el comercio, en los contratos y en toda clase de contabilidad y mediciones, el dia que se ponga en egeucion la ley que prescribe el sistema métrico y cálculo decimal como únicos que deben regir en España.

La Diputacion ha prestado igualmente su cooperacion á D. Pio Zuazua para la reimpression del interesante diccionario trilingüe de Larramendi, suscribiéndose por cien ejemplares, recomendando su adquisicion por medio de una circular á los pueblos y autorizando con su credencial al encargado de recoger las suscripciones.

Así bien ha recomendado con empeño y agradecimiento la continuacion de los trabajos al tan respetable como modesto Sacerdote D. Francisco Ignacio de Lardizábal, quien con un celo y laboriosidad que le honran, está escribiendo la gramática vascongada y el doble diccionario de Vasconce al Castellano y viceversa, que algun dia harán brillar el mérito del autor en gloria de la Provincia, contribuyendo á que se conserve en su pureza el simpático idioma Vascongado.

*Beneficencia.* Desde que en virtud de la autorizacion concedida en la 7.ª de las Juntas generales de Tolosa, la Diputacion dió su circular de 5 de Agosto prescribiendo reglas para la mejor observancia y cumplimiento del reglamento vigente, y conciliando el buen servicio con las necesidades de los pueblos, el ramo de beneficencia ha quedado completamente regularizado. En su consecuencia se socorre y ampara al desvalido, cual en ninguna otra época, evitando al propio tiempo los abusos é inconvenientes de toda clase á que daban lugar la vagancia y la postulacion.

Satisfecha, pues, esta primera necesidad de un modo que sorprende, la Diputacion escogitando los medios de economizar sucesivamente los gastos de las casas de socorro, y de mejorar, moralizando las costumbres, la suerte de los menesterosos, ha pensado en el estableci-

miento de una caja de ahorros, institucion eminentemente benéfica y encaminada á estimular á las clases del pueblo á la laboriosidad y economía, á fin de que depositando sus ahorros bajo garantías conocidas, y haciéndolos productivos, se encuentren algun dia con recursos propios, suficientes para satisfacer sus necesidades sin recurrir á la caridad pública. Este pensamiento, en concepto de la Diputacion saliente, es adaptable sin ningun nuevo recargo en los gastos que no sea inmediatamente compensado, y en esta persuasion, como interesada en los adelantos de la culta Guipúzcoa, y animada del mejor celo, se ha atrevido á redactar el proyecto que somete con gusto al superior exámen y resolucion de la Junta.

*Agricultura.* Ademas de la especial proteccion que dispensa la Provincia á la escuela de agricultura de Oñate, tiene pensionados en el acreditado establecimiento de Grignon dos alumnos que se han hecho recomendables por su aplicacion y aprovechamiento. Estos jóvenes, obtenida préviamente la vénia de la Diputacion, han estado en el pais durante las vacaciones del mes de Mayo, han asistido á la esposicion de ganado celebrada en Loyola, y han recorrido toda la Provincia estudiando su terreno con el objeto de redactar una memoria que, merced a la aprobacion de la ilustrada comision de fomento y la Diputacion, pueda en su dia servir para establecer en el pais una ó mas escuelas prácticas de agricultura bajo la direccion de los mismos alumnos. Esta escuela práctica enlazada con la de teórica de Oñate, prestará instruccion á cuantos quieran dedicarse á tan nobles tareas; y de ahí con el tiempo se difundirán en la provincia los conocimientos necesarios para el fomento y mejora de nuestra agricultura en todos sus ramos.

Actualmente la mejora de la raza de ganado vá haciendo progresos notables, desde que con tanto acierto se establecieron las esposiciones públicas. La celebrada este año en el pintoresco prado de San Ignacio de Loyola, ha superado, segun los inteligentes, á todas las anteriores, y es de esperar de la ilustracion y celo de los Señores vocales de la comision de fomento y de cuantos tengan conocimientos especiales en el ramo y se interesan en el bien de la Provincia, contribuirán por su parte á que para las esposiciones sucesivas se mejoren todavia mas las condiciones de aquella raza de ganado que mas propio se crea para los trabajos y necesidades del pais.

La repoblacion de los montes continúa sin interrupcion, y la Diputacion por su parte la fomenta adjudicando los premios de reglamento á los que se hubiesen hecho acreedores; á cuyo efecto y para evitar todo abuso, en su circular de 22 de Noviembre recordó los artículos de reglamento que hacen necesaria la presentacion oportuna de los estados y certificaciones que acrediten las plantaciones y los viveros de donde se estraen los plantios. Pudiendo estar destinados el arbolado y el ganado á forinar, dentro de un tiempo mas ó menos lejano, los ramos principales de la agricultura del pais, todas las medidas que desde ahora se tomen para su fomento y mejora son laudables y merecen ademas el dictado de previsoras.

Habiéndose manifestado á la Diputacion de parte de una respetable casa de comercio de Londres que trata de hacer por su cuenta expediciones de guano á este pais, las ventajas que reportaria el mismo de que se proporcionasen por la provincia almacenes en San Sebastian, no tuvo reparo en asegurárselos con tal de que la espedicion del guano entre sus habitantes se hiciese á precios mas equitativos que los que cuesten hasta el dia; y con este motivo se ha instruido un expediente que entre los puntos remitidos se pasa á la resolucion de la Junta.

*Industria y comercio.* No era posible que la Diputacion desatendiese estos dos ramos que, juntamente con la agricultura, son los principales agentes de la riqueza pública. No ha perdido por lo tanto ocasion alguna para protegerlos y fomentarlos en el pais; y obrando en este sentido y á solicitud de varios industriales, propone á la resolucion de la Junta una reforma, ó mejor, una aclaratoria del espíritu del artículo 9.º del arancel vigente en favor de la industria en general, y de la minera en particular; con lo que recibirá un impulso provechoso á todas las clases del pueblo. Las mismas consideraciones y el mismo interés ha merecido á la Diputacion el comercio, todas las veces que de su parte se haya reclamado proteccion y auxilio ya para las resoluciones de la competencia de la misma corporacion provincial, ya respecto de las que se promovían cerca del Gobierno de S. M.

Las nobles artes han sido tambien objeto de la solicitud de la Diputacion por la proteccion

que ha prestado al aprovechado alumno de pintura D. Eugenio de Azcue, que habiendo estado pensionado por la Provincia en Madrid bajo la direccion de acreditados profesores, ha pasado en la misma clase, y habilitado por la Diputacion, á Italia á perfeccionarse en aquellas escuelas de tan merocida nembradía.

*Obras públicas.* Este ramo es uno de los mas adelantados de la administracion del pais, el que mas sacrificios exige, y de consiguiente el que mas ocupa á la Diputacion, á cuyo cargo estan hoy cerca de 60 leguas de carretera, sin contar con los trozos que, aunque de territorio jurisdiccional de la Provincia, pertenecen todavia á empresas particulares.

Despues de la visita de inspeccion pasada en Noviembre último en todos los caminos de la Provincia, se estendió una suscinta memoria donde se anotan el estado de su conservacion, que en general es muy satisfactorio y las mejoras y reparaciones que sucesivamente admiten. A consecuencia se ha corregido uno de los defectos mas notables que tenia la carretera general en la calle de Zumarraga, y previos los correspondientes remates, están hoy en construccion las importantes modificaciones de las cuestas de Icazteguieta y de la que parte desde el puente llamado Burdinacruz hasta el de Arizti cerca de Anzuola, ambos en la carretera general, y la de la peligrosa cuesta de Calzada-zurieta, jurisdicción de Motrico, en el ramal del rio Deva. Se han dispuesto igualmente varias mejoras y reparaciones, ya entre Behobia é Irun con la idea de dar mas ensanche y de poner en el estado de perfeccion que exige aquel trozo; ya en la cuesta de San Bartolomé de San Sebastian; ya en el puente de Elgoibar, ya en el punto de Isasondo, ya en fin en otros diferentes trozos de la carretera general y ramales donde mas falta hacian.

Durante el último año foral, se han recibido y abierto al servicio público, las modificaciones de la cuesta de Salinas, las de las calles de Villabona y Eibar, y las nuevas carreteras de Oyarzun á Renteria, de Errastiola á Salvatore y de Lasarte á Iraeta con un ramal á Guetaria; debiendo con este motivo poner en conocimiento de la Junta, que el Gobierno de S. M. ha entregado religiosamente en acciones sobre carreteras la tercera parte del coste total de la espesada de Lasarte á Iraeta, en compensacion de la consignacion anual que tenia hecha, cuya consignacion, y de consiguiente las acciones entregadas en equivalencia, que por escritura de convenio habian de percibir los accionistas al préstamo de 1.862.000 rs. destinados á la construccion de la referida carretera, han sido cedidas á su vez por los prestamistas en favor de la Provincia, solo en obsequio y por consideraciones debidas á la misma.

En cumplimiento del plan de iguala se ha dado principio á la construccion del proyectado ramal de Lusagasti á Otsarte pasando por Segura y Cegama, y á consulta de la comision designadora se ha aprobado y colocado en el correspondiente turno el proyecto de un pequeño ramal, que partiendo de Lasarte vá á empalmarse con la nueva carretera de la Costa en jurisdicción de Usurbil.

En uso de la autorizacion dada en la 6.ª de las Juntas generales de Tolosa, la Diputacion, previos los informes del director general de caminos y de los pueblos interesados, y á consulta tambien de las comisiones designadora y económica, ha rectificado el primitivo proyecto del ramal de Beasain á Lizarrusti pasando por Laseano y Ataun, haciendo que parta igualmente del puente del Lascaibar en Vilafranca; y siendo esta rectificacion causa de algun aumento en el coste de la obra, ha aumentado tambien en 10.000 rs. la consignacion de 30.000 que tenia dicho ramal desde el presupuesto de 1852. La Diputacion ha hecho por lo tanto de su parte cuanto debia para que este camino estuviese ya en construccion; y si no le ha sido posible coronar este deseo, el expediente de su razon instruirá á la Junta en que ha consistido que se hayan frustrado todos los medios puestos en juego por la Diputacion.

Cumpliendo con los encargos de la Junta, la Diputacion presenta los expedientes sobre la construccion de un muelle en el puerto de Zarauz, y sobre la limpia y mejora del de Orio, ampliados ambos con los respectivos planos y presupuestos.

• Siguiendo igual encargo se han colocado dos boyas ó cuerpos muertos en la bahia de Guetaria, cuyo coste ha escedido bastante al presupuesto que la Junta tuvo á la vista y que el mismo Director se vió en el caso de rectificario; pero habiendo sido recomendada aquella obra

como de una necesidad urgente, y teniendo un sobrante de otras obras del mismo puerto con que cubrir en su mayor parte el exceso del nuevo presupuesto; la Diputacion se ha creído en la obligacion de ejecutarla, esperando que su conducta merecerá la aprobacion de la Junta.

Las obras de la escollera de Pasages se han rematado tambien, merced á los auxilios que la Diputacion se ha comprometido á prestar para el efecto, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Tolosa.

El arreglo ó la colocacion conveniente de las cadenas, ha sido igualmente una de las atenciones que ha ocupado á la Diputacion; y no creyendo prudente aventurar desde luego el plan definitivo, se ha limitado á establecer y proponer las bases que, mereciendo la aprobacion de la Junta, puedan servir á la Diputacion entrante para llevar á su ejecucion el arreglo deseado.

*Cuentas y presupuestos.* En la forma acostumbrada se presentan las cuentas documentadas del año foral que ha espirado, y los presupuestos de ingresos y gastos para el año inmediato. Se han cubierto todas las obligaciones pendientes hasta el dia, sin salir de las prescripciones del último presupuesto, y recomiendo á la Junta que tanto las cuentas como los presupuestos examine con la escrupulosidad que acostumbra y exige la materia.

Tales son las tareas á que principalmente se ha dedicado la Diputacion saliente. Si á ellas han presidido, como era de desear, la inteligencia y el acierto, á la Junta es á quien toca decidir, pudiendo de mi parte asegurar, que todos hemos trabajado con igual celo, con igual amor al país, auxiliados, cuando ha sido necesario, con la eficaz cooperacion del Sr. Corregidor político, digno Gobernador civil de esta provincia. Mondragon 2 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia."

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó que se imprimiera y se repartiera.

En este estado se dió principio á la lectura de los fueros, y al llegar al cap.º 1.º, tit.º 6.º de ellos que trata del Presidente ó Asesor de la Junta, el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa dijo: que el Ayuntamiento de la misma no proponia ningun Letrado para Asesor Presidente de la Junta; por lo que acordó esta que las dudas que ocurriesen sobre puntos de derecho, fuesen consultadas con el Sr. D. Miguel Teodoro de Garmendia que se hallaba presente como uno de los Asesores de la Provincia.

Continuando en la lectura de los fueros, se llegó á su cap.º 7.º que habla de los Sres. Diputados generales, y el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa espuso: que el Ayuntamiento de la misma, por falta de conformidad en los votos de los Sres. individuos de que se componia, no hacia propuesta alguna para Diputados generales y demas empleados de la Provincia; por cuya razon y teniendo presente lo acordado sobre el particular por las últimas Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Elgoibar por Julio del año 1833, acordó el Congreso que por votacion nominal se procediera al nombramiento de una comision compuesta de siete personas, con el fin de que propusiese á la Junta una nómina para Diputados generales y demas empleados de la Provincia. Verificada la votacion resultaron nombrados por su orden para individuos de dicha comision los Sres. D. Ascensio Ignacio de Altuna, D. Pablo de Gorosabel, D. Buenaventura de Larreta Azelain, D. José Francisco de Bengoa, D. José Maria de Sein, D. Juan José de Unceta y D. Francisco de Palacios. Dichos Sres. se separaron á una pieza inmediata con el fin de eva-

Asesor de la Junta.

Diputados generales.

cuar su comision , y habiendo vuelto á la sala dentro de un breve rato, presentaron á la Junta la siguiente propuesta para Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

*Diputados generales en ejercicio.*

Diputado general en ejercicio: el Sr. Marqués de Rocaverde.  
Diputado general adjunto 1.º: el Sr. D. Agustin de Iturriaga.  
Diputado general adjunto 2.º: el Sr. Baron de Oña.

*Diputados generales de tanda y partido.*

San Sebastian: Diputado general: el Sr. D. Joaquin de Calveton.  
su adjunto: el Sr. Conde de Alacha.  
Tolosa: . . . . Diputado general: el Sr. D. Ladislao de Zavala.  
su adjunto: el Sr. D. Manuel de Lizarzaburu.  
Azpeitia: . . . . Diputado general: el Sr. D. Ignacio M.º de Zavala Anchieta.  
su adjunto: el Sr. D. Rafael de Zuazola.  
Azcoitia: . . . . Diputado general: el Sr. D. Antonio María de Zavala.  
su adjunto: el Sr. D. Mauricio de Egaña.  
Primer partido: Diputado general: el Sr. Marqués de Valde-Espina.  
su adjunto: el Sr. D. Juan José de Olazabal.  
Segundo partido: Diputado general: el Sr. D. Juan Carlos de Alzaá.  
su adjunto: el Sr. D. Benito Maria de Echave.  
Tercer partido: Diputado general: el Sr. D. José María de Arratabe.  
su adjunto: el Sr. D. Roque de Gaztañaduy.  
Cuarto partido: Diputado general: el Sr. D. Domingo de Ibarra.  
su adjunto: el Sr. D. Juan Francisco de Acilona.

*Comisarios de tránsito.*

En Oyarzun : . . D. Salvador de Rezola.  
En Hernani: . . D. Ramon Berasategui.  
En Tolosa: . . . D. Antonio de Gorostegui.  
En Villafranca: D. Joaquin Aizpurua.  
En Villareal: . . D. Manuel de Bagazgoitia.  
En Vergara: . . D. Juan Ignacio de Iraola.  
En Mondragon: D. Juan de Viguri.  
En Escoriaza: . D. José Domingo de Jausoro.  
En Salinas: . . D. Pedro Antonino de Izaga.

*Comisarios de Marina.*

En Motrico: . . D. Julian de Andonaegui.  
En Deva: . . . . D. Juan José de Araquistain.



En Zumaya: . . D. Lino de Uriarte.  
En Guetaria: . . D. Felix de Gorostidi.  
En Zarauz: . . D. Juan José de Alzuru.  
En Orío: . . . . D. José María de Irigoyen.

*Veedores de Hidalguías.*

Los representantes de Oyarzun y Villareal.

*Escritores de cartas.*

Los representantes de Elduayen é Ibarra.

*Reconocedores de memoriales.*

Los representantes de Azpeitia, Cestona y Deva.

La Junta aprobó dicha propuesta y nombró á los Sres. que se hallan comprendidos en ella para Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

Los Sres. D. Manuel de Lizaraburu, D. Benito Maria de Echave y D. Juan Francisco de Acilona, que se hallaban presentes, aceptaron sus respectivos cargos, dando á la Junta las gracias mas espresivas por la confianza que habian merecido de ella, y manifestando que procurarian corresponder á tan honrosa distincion con el celo é interes que la Junta se habia prometido de ellos.

Puesto que ninguno de los demas Sres. Diputados generales nombrados se hallaba presente, se acordó que se les pasáran los correspondientes oficios de comunicacion, del mismo modo que á las Diputaciones de Alava, Vizcaya y Navarra, y á los Sres. Comisionados en Corte por esta Provincia que no estuvieren presentes en la Junta, remitiéndoles con arreglo á práctica y costumbre la nómina de los Sres. Diputados generales.

En este estado y antes de levantarse la sesion el Sr. Alcalde de la N. y L. villa de Mondragon manifestó á la Junta, que siempre que fuese de su agrado, podria celebrarse el jueves de la próxima semana la segunda funcion de Iglesia; y conforme en un todo con esta indicacion, acordó el Congreso que se hiciera asi.

Funcion de  
Iglesia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA II.

---

En la N. y L. villa de Mondragon á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

El Ayuntamiento de la N. y L. villa de Mondragon presentó á la Junta el poder que habia otorgado á favor de D. Vicente Cándido de Barrutia, vecino de la misma, para que pudiese representarla en este Congreso; y despues de oir el parecer de la Comision de poderes, á la que pasó para su exámen, fué aprobado por la Junta por estar estendido con arreglo al formulario.

En su consecuencia entró en la sala y prestó el juramento prescrito por el fuero el referido Sr. D. Vicente Cándido de Barrutia, del mismo modo que los Sres. D. Luis Gonzaga de Lesarri, uno de los representantes de la villa de Vergara, y D. José Ramón de Mendia que lo es de la villa de Escoriaza.

En seguida se dió cuenta al Congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente.

### NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS PRÓXIMAS JUNTAS GENERALES QUE DEBEN CELEBRARSE EN LA N. Y L. VILLA DE MONDRAGON.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º El establecimiento de una escuela normal en esta Provincia.
- 2.º El establecimiento de una caja de ahorros en la misma.
- 3.º La conveniencia de poner en administracion los ramos de tabaco y arbitrios provinciales.
- 4.º La conveniencia de imponer un derecho al aguardiente elaborado con heces de sidra.
- 5.º El arreglo de las cadenas situadas en los caminos de esta Provincia.
- 6.º Dar cuenta á las Juntas del estado en que se encuentra el punto relativo á la modificacion de los fueros.

#### PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º La modificacion propuesta por la comision económica de caminos

sobre el modo de producir en lo sucesivo las cuentas relativas á la caja especial de iguala de caminos.

2.º La adquisicion de una casa destinada á depósito de guano en el barrio de San Martin de la ciudad de San Sebastian.

3.º Los proyectos de construccion de un muelle en el puerto de Zarauz y de varias obras de mejora en la barra de Orio.

4.º La instancia de D. Gracian de Celaya , empresario de las obras de modificacion de la cuesta de Salinas , solicitando la indemnizacion de los perjuicios que asegura haber tenido en la ejecucion de ellas.

5.º Dar cuenta de la manifestacion de gratitud hecha á la Provincia por la Sra. Viuda de D. Valentin de Olano.

6.º Dar cuenta del estado de adelantamiento en que se encuentran las obras que por encargo de la Provincia está trabajando el Sr. D. Francisco Ignacio de Lardizábal , presbítero Beneficiado de la Iglesia parroquial de Zaldivia , sobre la lengua bascongada.

7.º Las cuentas de la Tesoreria de la Provincia examinadas por la Contaduría , por la comision permanente de hacienda y por los dos Sres. Diputados nombrados con arreglo á fuero por la Diputacion extraordinaria.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion , acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

El 1.º : que pase á una comision de instruccion pública.

El 2.º : que pase á una comision de hacienda.

El 3.º : que pase á la misma comision.

El 4.º : que pase á la misma comision.

El 5.º : que pase á una comision de obras públicas.

El 6.º : que quede reservado para la misma Junta , poniendo de manifiesto el expediente relativo á la modificacion de los fueros en la mesa de la Secretaría , para que los Caballeros Procuradores junteros puedan enterarse á fondo del estado en que se encuentra este importante asunto.

Con este motivo se dió tambien cuenta del punto levantado por las últimas Juntas de Tolosa sobre la necesidad de modificar el método que en el dia rige para el nombramiento de Diputados generales , formando un reglamento al efecto , y se acordó que pasára á una comision especial , para que propusiera á la Junta lo que creyese mas conveniente sobre el particular.

#### PUNTOS REMITIDOS.

El 1.º : que pase á la comision de hacienda.

El 2.º : que pase á una comision de fomento.

El 3.º : que pase á la comision de obras públicas.

El 4.º : que pase á la comision de hacienda.

El 5.º : que quede reservado para la Junta.

El 6.º : que quede tambien reservado para la Junta.

El 7.º : que pase á la comision de hacienda , dando antes cuenta á la Junta del descargo de la comision permanente de hacienda sobre las cuentas de la Tesoreria general de la Provincia.

Cuentas.

En este estado el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al congreso, que desde hoy quedaban patentes en la Secretaria, para los que quisiesen examinar , las cuentas generales de la Tesoreria por el tiempo que señala el reglamento.

Cuadro.

Uno de los Sres. representantes de la villa de Azpeitia hizo presente á la Junta : que habia en aquella villa un jóven que por su decidida aficion á la pintura estaba siguiendo esta carrera bajo la direccion de un profesor que residia en la villa de Bilbao : que agradecido sin duda á la demostracion que antes de ahora le hizo la Provincia por un cuadro que tuvo la atencion de dedicar á ella , habia ejecutado otro que representaba la esposicion de ganados que últimamente se habia celebrado en el prado de Loyola y lo presentaba á la Provincia , en la esperanza de que tendria á bien el aceptarlo como una prueba de su profundo reconocimiento. La Junta se enteró de la precedente manifestacion hecha por uno de los representantes de la villa de Azpeitia, y acordó que pasára á la comision de instruccion pública , para que en su vista y teniendo presente el mérito del nuevo cuadro dedicado á la Provincia , propusiera aquello que le pareciese mas conveniente.

Lectura del registro.

Conforme á lo que dispone el reglamento de Juntas , se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones , y se continuó en ella hasta que llegó la hora del reglamento, en cuyo tiempo se suspendió para terminarla en la sesion de mañana.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA III.

En la N. y L. villa de Mondragon á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que dirigian á la Junta los Sres. Marqués de Rocaverde , D. Agustín de Iturriaga , Baron de Oña , D. Joaquin de Calveton , D. Ignacio José de Zavala Anchieta, D. Rafael de Zuazola, D. Antonio Maria de Zavala, D. Mauricio de Egaña, D. Juan Carlos de Alzáa y D. José Maria de Arratabe, aceptando sus respectivos cargos , los tres primeros de Diputado general , 1.º y 2.º adjuntos en ejercicio, el cuarto de Diputado general de San Sebastian, el quinto y sexto de Diputados general y adjunto de Azpeitia , el sétimo y octavo de Diputados general y adjunto de Azcoitia, el noveno de Diputado general del 2.º partido y el décimo de Diputado general del 3.º partido ; y se acordó que constáran por registro.

Igualmente se leyó y se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta la Diputacion general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava , acusando con gracias el recibo del que se le pasó remitiéndole un ejemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados de esta M. N. y M. L. Provincia.

Finalmente se dió cuenta á la Junta del oficio que con esta fecha pasaba á la misma el Sr. Corregidor político de esta Provincia , y cuyo tenor es como sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 1.º del actual me comunica la Real orden siguiente.

"S. M. la Reina Madre ha determinado salir de Aranjuez en la tarde del 4 del actual y trasladarse á Francia, donde se propone permanecer durante la estacion del calor. En su vista y á fin de que puedan adoptarse en todos los pueblos de su tránsito las disposiciones convenientes para que sea recibida y hospedada con toda su familia de la manera que corresponde á su alta dignidad, la Reina (q. D. g.) su augusta hija se ha servido resolver que lo comunique á V. S., como lo verifico acompañando adjunto el itinerario del viage, para que se halle preparado todo lo necesario al espresado objeto, en la inteligencia de que S. M. deberá detenerse en esa Capital en los dias 6 y 7 segun se espresa en el itinerario, á cuyo fin deberán estar preparadas dos mesas, la principal de catorce cubiertos y otra de diez, con todo lo demas que corresponda á su obsequioso recibimiento; advirtiéndole á V. S. que esto no obstante S. M. desea que se eviten en todo lo posible molestias y gastos de toda especie á las autoridades y Corporaciones municipales de los pueblos del tránsito. Así mismo deberá V. S. disponer que los destacamentos de la Guardia civil cubran el camino de la manera mas conveniente y cuidará de adoptar todas las demas disposiciones que considere oportunas para facilitar á S. M. la Reina Madre cuantas comodidades y auxilios pudiera necesitar en su tránsito por esa provincia de su mando. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes."

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. incluyéndole la adjunta copia del referido itinerario para su conocimiento y fines que estime convenientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Mondragon 4 de Julio de 1853.—Wenceslao Toral.—A la M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Mondragon.

### ITINERARIO

*del viage de S. M. la Reina Madre á Francia.*

Salida de Aranjuez. El 4 Julio á las 7 de la tarde,

Llegada á Madrid á las 8.

Salida á las 8.

Tránsito de la  
Reina Madre.

Día 5. Almuerzo en Aranda á las 9 1/2 mañana.

Comida en Burgos á las 6 tarde.

Día 6. Almuerzo en Vergara á la 1 tarde.

Comida en Tolosa á las 6 tarde.

Se hace noche en Tolosa.

Día 7. Almuerzo á las 8.

Salida á las 10 de la mañana.

Los coches son uno de cuatro asientos y una góndola de Casa Real.

Las caballerías serán 18 para los dos.

Las mesas de almuerzo y comida serán dos; una principal del 14 cubiertos y otra de 10.

Igual advertencia se hace respecto de camas para el descanso en Tolosa; advirtiéndose que deberán estar en una misma casa 7 personas y tres criados.

En las fondas donde se coma ó se descanse se pagará en el acto para evitar toda complicación de cuentas. Madrid 1.º de Julio de 1853.—Egaña—Es copia.—Total.

Enterada la Junta de la Real orden que viene inserta en la precedente comunicacion, y deseosa de hacer cuanto estuviese á su alcance en obsequio de S. M. la Reina Madre y su ilustre familia, acordó que sin pérdida de tiempo se procediese al nombramiento de una comision que, atendida la urgencia del caso, propusiese á la Junta todas aquellas medidas que le pareciesen convenientes para dejar satisfechos los deseos de S. M. la Reina N.ª S.ª. En su consecuencia y á propuesta de esta N. y L. villa de Mondragon fueron nombrados para dicha comision los Sres. representantes de Tolosa, Azpeitia y Vergara, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision, y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta el siguiente descargo verbal.

Disposiciones de recibimiento y obsequio.

“La Comision nombrada para proponer las medidas que pudieran adoptarse para hacer á S. M. la Reina madre el recibimiento que corresponde á su alta dignidad en su tránsito por esta Provincia, hizo presente á la Junta, que en su concepto podrian adoptarse las determinaciones siguientes:

1.ª Que se nombre una comision compuesta de los Señores D. Eustasio de Amilibia y D. Buenaventura de Larreta Azelain, Diputados general y adjunto en ejercicio salientes, y de los Señores D. José Maria de Arratabe y D. Roque Maria de Gaztañaduy, Diputados general y adjunto entrantes del 3.º partido, para que saliendo al confin de Alava, reciba á S. M. la Reina madre y su ilustre familia, y les ofrezca en nombre de esta Provincia, sus respetos y servicios.

2.ª Que se nombre otra comision compuesta de doce individuos del seno de la Junta y presidida por el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa, para que presentándose á S. M. la Reina madre y su ilustre familia en su tránsito á Francia por esta referida villa, la ofrezca en nombre de esta Provincia el homenaje de respeto y fidelidad con que ella ha mirado siempre á las personas Reales.

3.ª Que se nombre otra comision compuesta de los Señores D. José Francisco de Bengoa, D. Juan Carlos Alzaá y D. Vicente de Artazcoz, y presidida por el Sr. D. Antonio Maria de Egaña, Alcalde de Vergara, para que disponga lo necesario para el almuerzo que S. M. la Reina madre y su ilustre familia tratan de tomar en aquella villa.

4.ª Que igualmente se nombre otra comision compuesta de los Señores Marques de Rocavérde y D. Agustín de Iturriaga, Diputados general y adjunto en ejercicio recientemente nombrados por la Junta, D. Ladislao de Zavala, Diputado general de la villa de Tolosa, y D. Nicasio Santos, Teniente Alcalde de la misma villa, para que teniendo presente la urgencia del caso

disponga lo necesario para el alojamiento de S. M. la Reina madre y su ilustre familia en la villa de Tolosa, y para la comida y almuerzo que han de hacer en ella.

5.ª Que así bien se nombre en Irua otra comision compuesta de los Señores Baron de Oña, D. Juan José de Olazabal y D. Ramon de Lardizabal, y presidida por el Sr. Diputado general en egercicio Marqués de Rocaverde, (que deberá trasladarse allí oportunamente desde la villa de Tolosa), para que presentándose en nombre de la Provincia á S. M. la Reina madre, se despida de ella, ofreciéndola el homenaje de respeto y fidelidad que siempre ha tenido esta Provincia á los Reyes de España."

Enterada la Junta de la precedente propuesta, la adoptó en todas sus partes y acordó: que con toda premura se pasáran los correspondientes oficios á las personas que debian formar las comisiones de que se hace mérito en la preinserta propuesta, y que no estuviesen presentes en esta Junta, teniendo cuidado de acompañarles para su conocimiento y gobierno una copia del itinerario señalado para el viage de S. M. la Reina madre y su ilustre familia.

A propuesta de esta N. y L. villa de Mondragon fueron nombrados para la comision á que se refiere la disposicion 2.ª, los Sres. D. Ramon de Serres, D. Ascensio Ignacio de Altuna, D. Pablo de Gorosabel, D. Andres de Lizaur, D. Esteban Hurtado de Mendoza, D. José Ramon de Mendia, D. José Maria de Sein, D. Juan Francisco de Echezarreta, D. Lino Maria de Aramburu Miner, D. José Maria de Irizar, D. Lino de Uriarte y D. José Ramon de Muguerra.

En este estado el Sr. Corregidor político de esta Provincia hizo á la Junta la siguiente manifestacion.

"Asuntos de la mayor urgencia reclaman mi presencia en Tolosa. Me veo, pues, en la sensible necesidad de separarme por ahora. Espero que la Junta continuará sus sesiones con la moderación y cordura que las ha comenzado, y en cuanto á mis funciones en este lugar, las dejo encargadas y confiadas á la misma Junta, seguro de la lealtad guipuzcoana, del amor de todos los Sres. Procuradores á la Reina N.ª S.ª y de su respeto á las leyes y al Gobierno de S. M.

Manifestacion.

Doy gracias á la Junta por su noble conducta y por la benevolencia con que ha oido cuanto he tenido el honor de manifestarla, y me despido reiterando mis sentimientos de aprecio y consideracion."

Enterada la Junta de la precedente manifestacion, acordó un voto de gracias á favor del Sr. Corregidor político, tanto por la confianza con que honraba á la Junta, como por los sentimientos de aprecio y consideracion que mostraba en favor de la Provincia.

El Sr. Marqués de Valde-Espina, Diputado general nombrado para el 1.º partido, hizo presente á la Junta: que por no haber asistido á la session de ayer, no pudo dar gracias á la misma por la confianza que habia merecido de ella; y que al hacerlo hoy, debia manifestar que no solo aceptaba el cargo de Diputado general del 1.º partido, sino que procuraria corresponder á tan honrosa distincion con el celo é interes que la Junta se habia prometido de él.

Se dá fin á la lectura del registro.

Se continuó en la lectura del registro de Diputaciones hasta que se dió fin á ella.

Anotaciones.

En seguida se dió principio á la de las anotaciones y en virtud de una que hizo la representacion de la villa de Deva , se ocupó la Junta de la forma inusitada en que los recaudadores de la bula se dirijian á los pueblos y sobre la gravosa condicion que querian imponerles , obligando á que enviasen á las cabezas de partido , personas encargadas de recoger la bula y de hacer el pago de su importe, como habia sucedido recientemente con la universidad de Aya , por cuya razon el representante de la Alcaldia de Sayaz llamó seriamente la atencion de la Junta sobre este importante asunto, para que interponiendo su valimiento y su autoridad, hiciese que el Sr. Corregidor político de esta Provincia no obligase á los pueblos, como habia obligado al de Aya , á enviar á las cabezas de partido personas encargadas de recoger la bula y de hacer el pago de su importe. Por todas estas consideraciones y porque siempre habia sido constante en la Provincia la práctica de que los mismos recaudadores fuesen los que se presentasen en los pueblos á entregar la bula y recaudar su importe, se acordó que se recomendára eficazmente este punto á la Diputacion, para que valiéndose de los medios que creyese mas conducentes, hiciese que los recaudadores de la bula, volviesen á la práctica anterior, sin permitirles innovaciones que fuesen perjudiciales á los pueblos, ni consentirles que dejasen de guardar con los Sres. Alcaldes de los mismos todas aquellas consideraciones que reclamaba su autoridad.

Bula de la Cruzada.

Indulto cuadragésimo.

Con este motivo tambien se ocupó la Junta del derecho que asistia á la Provincia para reclamar de los Diocesanos el producto del indulto cuadragésimo para objetos de beneficencia , segun lo dispone la Real orden de 18 de Agosto de 1804 y el último Concordato celebrado por S. M. la Reina de España con la Santa Sede ; y una vez que habian sido infructuosos los ensayos que hasta ahora se habian hecho á este fin por la Diputacion , se acordó encargarla de nuevo el cuidado de procurar obtener de los Ilustrísimos Sres. Obispos de Pamplona y Calahorra el cumplimiento de dicho Concordato en la parte relativa á la aplicacion que debe darse al producto del indulto cuadragésimo.

Mendigos.

A virtud de otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Hernani , llamó la atencion de la Junta sobre el método que últimamente se habia adoptado por la Diputacion para hacer que los mendigos que fuesen cogidos postulando públicamente, fuesen conducidos á las casas de socorro de su distrito y no á las de beneficencia de los pueblos de su respetiva naturaleza ó vecindad, ocasionando con esto gastos que seria fácil evitar observando la práctica anterior de dirijir los mendigos á los pueblos de su naturaleza ó vecindad, segun lo prevenia el reglamento de las casas de socorro. La Junta se enteró de la precedente esposicion ; pero recordando que las determinaciones adoptadas por la Diputacion fueron dictadas á consecuencia de la autorizacion amplia que las Juntas generales de Tolosa



le dieron para arreglar el importante ramo de beneficencia, declaró que no encontraba motivo para reformar el método establecido por la Diputación, puesto que por otra parte reconocía ser este el único medio eficaz para hacer que los pueblos tuviesen cuidado de que sus pobres no saliesen á mendigar.

A consecuencia de una anotación hecha por el representante de la villa de Zaldivia, la Junta se ocupó de la desproporción con que estaban formados los estados de riqueza imponible de los pueblos; y deseando poner el conveniente remedio á este mal que un día podía llegar á ser muy trascendental, acordó que, no obstante las poderosas y justificadas razones que había tenido la Diputación saliente para no evacuar el encargo que sobre el particular le dieron las últimas Juntas generales de Tolosa, pasase este punto á una comisión especial, para que examinando la materia con la madurez que requería su naturaleza, propusiese aquello que en su concepto fuese lo mas conveniente.

Aprovechándose de otra anotación que hizo la representación de la villa de Ataun, pero sin intención de dirigir un cargo á la Diputación saliente, manifestó á la Junta las dudas que le ocurrían sobre varios puntos relativos á la construcción de nuevos caminos, por cuya razón deseaba que la Junta, oyendo previamente á una comisión, tuviese la bondad de aclararlas, resolviendo las siguientes tres cuestiones. 1.ª Si es la Provincia ó los pueblos por donde ha de pasar una nueva carretera, los que han de proporcionar fondos para su construcción. 2.ª Si puede ó no abrirse un camino, habiendo otro señalado en turno con antelación. Y 3.ª Si una nueva carretera designada como útil por la Diputación extraordinaria, pierde ó no su turno y la consignación hecha á su favor por no haber quienes espontáneamente anticipen fondos para su construcción. Enterada la Junta de la precedente exposición, acordó que pasase á la comisión de obras públicas, para que examinando detenidamente todos los antecedentes relativos á esta materia, manifestase su parecer sobre las tres cuestiones propuestas por la representación de la villa de Ataun.

La representación de la villa de Cestona, en virtud de otra anotación que hizo sobre una rampa que desde la nueva carretera de la costa conduce á la regata de Alzolaras, sita en jurisdicción de aquella villa, manifestó los deseos de saber el término que había tenido la correspondencia seguida con motivo de dicha rampa; y en vista de las esplicaciones que le dió el Sr. Diputado general saliente dijo, que quedaba satisfecha tanto sobre el punto anotado como sobre otros que por incidencia se tocaron en la discusión.

Por otra anotación que hizo la representación de la villa de Zaldivia, pidió á la Junta aclaraciones sobre ciertas dudas que le ocurrían en punto al pago de estancias causadas por dos pobres que, aunque eran naturales de aquella villa, habían vivido muchos años fuera de ella. La Junta oyó las esplicaciones que con este motivo dió el Sr. Diputado general saliente, y

Estadística.

Caminos.

Id.

Pobres.

satisfecha de ellas, quedó sin resultado la mocion hecha por el representante de la villa de Zaldivia.

Presos.

Se dió cuenta en seguida de otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Tolosa acerca del pago de utensilios de presos pobres en las cárceles de los Juzgados; y despues de discutido el punto con aquella amplitud que reclamaba su naturaleza, la Junta declaró: que asi como la Provincia abonaba el importe de los alimentos de presos, debian los pueblos cabezas de partido satisfacer el gasto que ocasionaba el utensilio de ellos. Igualmente se declaró que la Provincia debia seguir como hasta ahora con la obligacion de abonar el importe de los alimentos de los presos rematados, ya los causasen de estancias ó de tránsito en los pueblos.

Las representaciones de la ciudad de San Sebastian y de la villa de Tolosa dijeron, que no podian prestar su conformidad á la declaracion que hizo la Junta sobre el pago del utensilio de los presos en las cárceles de los Juzgados de esta Provincia.

Postulacion.

Finalmente la representacion de la villa de Deva, en uso de otra anotacion que hizo sobre las licencias que se concedian para postular por los santuarios y casas quemadas, espuso á la Junta: que en su concepto debia procurarse poner coto á la facilidad con que se dispensaban estas gracias en perjuicio de los habitantes de esta Provincia, que por otra parte contribuian al sostenimiento de los pobres de sus respectivos pueblos, y no obstante las muchas formalidades que en el día se exigian para conseguir dichas licencias, la Junta acordó remitir este punto á la Diputacion, para que, poniéndose de acuerdo con el Sr. Corregidor político de esta Provincia, hiciese que estas licencias no se concediesen sino en casos muy determinados, procurando que aun entonces la postulacion se limitase á la jurisdiccion del pueblo donde existiese el Santuario ó hubiese tenido lugar el incendio.

Fin de la residencia.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. D. Eustasio de Amilibia, Diputado general en ejercicio del último año foral, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais durante dicho periodo.

El referido Sr. D. Eustasio de Amilibia, al tributar á la Junta las gracias mas expresivas por si y en nombre de los Sres. vocales de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del último año foral, hizo presente á la misma que creia de su deber el ofrecerse de nuevo al servicio de la Provincia, en la segura inteligencia de que tanto él como sus dignos compañeros tendrian á mucha honra el poder contribuir con sus esfuerzos al bien y prosperidad de esta nobilísima Provincia.

Dicho Sr. D. Eustasio de Amilibia fué á ocupar en seguida su asiento como uno de los representantes de la ciudad de San Sebastian, prestando

al efecto el juramento prescripto por el fuero.

Igualmente prestó juramento y fué á ocupar su asiento D. Ramon de Berasategui , uno de los representantes de la villa de Hernani.

La representacion de la N. y L. villa de Mondragon , en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes comisiones.

#### PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la comision de instruccion pública , á la que pasa el punto 1.<sup>o</sup> de los levantados: las representaciones de San Sebastian , Vergara, Oyarzun , Tolosa y Oñate.

Comisiones.

Para la comision de hacienda , á la que pasan los puntos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de los levantados, y 1.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de los remitidos : las representaciones de San Sebastian , Tolosa, Oñate, Azpeitia , Cestona, Ataun y Hernani.

Para la comision de obras públicas , á la que pasan el punto 5.<sup>o</sup> de los levantados y el 3.<sup>o</sup> de los remitidos : las representaciones de Irun, Fuenterrabia, Beasain , Vergara , Elgoibar, Motrico y Salinas.

Para la comision de fomento , á la que pasa el punto 2.<sup>o</sup> de los remitidos : las representaciones de Azcoitia , Villafranca y Pasages.

Para la comision especial que ha de entender en el punto levantado por las últimas Juntas generales de Tolosa sobre la modificacion del método que rige en el dia para el nombramiento de Diputados generales y demas empleados de la Provincia : las representaciones de San Sebastian, Tolosa , Deva , Rentería , Beasain , Azpeitia y Azcoitia.

Con este motivo dispuso la Junta que la representacion de la villa de Mondragon quedase encargada de proponer las representaciones de que se habia de componer la comision de fueros.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA IV.

En la N. y L. villa de Mondragon á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que

dirijian á la Junta los Sres. D. Ladislao de Zavala , D. Domingo Maria de Ibarra , el Conde de Alacha, D. Juan José de Olazabal y D. Roque Maria de Gaztañaduy , aceptando sus respectivos cargos , el primero de Diputado general de Tolosa , el segundo de Diputado general del 4.º partido, el tercero de Diputado general adjunto de San Sebastian, el cuarto de Diputado general adjunto del 1.º partido, y el quinto de Diputado general adjunto del tercer partido ; y se acordó que constáran por registro.

Igualmente se acordó que constára por registro el oficio que dirijía á la Junta el Sr. D. Vicente de Artazcoz , aceptando el nombramiento hecho en él por la misma para uno de los individuos de la comision que debia disponer lo necesario para el almuerzo que S. M. la Reina madre y su ilustre familia trataban de tomar en la villa de Vergara el día 6 del corriente.

Gastos.

A consecuencia de una mocion que con este motivo hizo el Sr. Alcalde de esta villa , declaró la Junta que con arreglo á costumbre se abonasen por la Provincia los gastos que ocasionase el tránsito de S. M. la Reina madre y su ilustre familia en los alojamientos que se les preparasen y comidas que tuviesen que hacer en ellos.

Finalmente se dió cuenta de un oficio que dirijia á la Junta D. Mariano José de Lascurain, Director de caminos de esta Provincia , llamando la atencion de la misma sobre el mal estado en que se encontraba el nuevo trozo de camino de la cuesta de Salinas, y proponiendo los medios que en su concepto debian adoptarse para proceder á su pronta reparacion ; y se acordó que pasára á la comision de obras públicas , para que propusiese lo conveniente sobre el particular.

Memoriales.

En este estado se hizo presente á la Junta, que habia reunidos una porcion de memoriales de particulares y esposiciones de los pueblos dirijidos á la misma ; y se acordó que todos ellos y los que en lo sucesivo fuesen presentándose , pasasen á la comision nombrada para reconocerlos.

En virtud de lo acordado en sesion del día 3 del corriente, se dió cuenta y quedó enterada la Junta del descargo de la comision permanente de hacienda.

Fueros.

Continuando en el despacho de los negocios pendientes, la Junta acordó que se diese cuenta del estado en que se encontraba el punto relativo á la modificacion de los fueros, y al hacerlo así , el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna , uno de los comisionados en Corte por esta Provincia , pidió la palabra y dió á la Junta francas y amplias esplicaciones sobre cuanto se habia obrado en este importante asunto desde las últimas Juntas generales y sobre el estado en que en el dia se encontraba este negocio. La Junta quedó satisfecha de las esplicaciones dadas por el referido Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, y acordó que este punto pasára á la comision de fueros, que á propuesta de la N. y L. villa de Mondragon quedó formada de las representaciones de San Sebastian , Tolosa , Azpeitia , Azcoitia , Ataun , Elgueta y Escoriaza.

Vinda de Olano.

Tambien se dió cuenta á la Junta de la manifestacion de gratitud que

hacia á la Provincia la Sra. D.<sup>a</sup> Maria Concepcion de Altuna, viuda de D. Valentin de Olano; y altamente satisfecha de los nobles sentimientos que demostraba en favor del pais por las pruebas de aprecio y estimacion que habia dado á su malogrado esposo, erijiendo á su memoria un precioso monumento, acordó que se hiciera constar así en acta.

La Junta se enteró con agrado del estado de adelantamiento en que se encontraban las obras que por encargo de la Provincia estaba trabajando el Sr. D. Francisco Ignacio de Lardizábal, Presbítero Beneficiado de la Iglesia parroquial de Zaldivia, sobre la lengua bascongada; por cuya razon y para que le sirviese de estímulo en la continuacion de sus tareas literarias, acordó que se le diera á entender la satisfaccion con que habia llegado á saber el afanoso empeño con que se dedicaba al estudio de la lengua bascongada con el objeto de escribir una gramática, un diccionario doble y una obra que sirviese de testo para la traduccion del bascongue al castellano, no dudando que continuaria en esta tarea con aquella constancia que la Provincia se prometia de su celo y claro talento.

La representacion de la Alcaldia mayor de Areria llamó la atencion de la Junta sobre los daños y perjuicios que ocasionaba á los habitantes de los pueblos de Arriarán ó Ichaso la determinacion que habia adoptado el Sr. D. Luis Gaytan de Ayala de prohibir absolutamente la pasturacion de ganado en los montes de su propiedad, sin tener en cuenta la libertad que con arreglo á fuero tenia el ganado para pasturar en los montes no acotados durante las horas del dia, ó lo que es lo mismo, de sol á sol. Por cuya razon y porque eran muy considerables las multas que los habitantes de aquellos pueblos habian tenido que satisfacer por via de prendaria y costas de diligencias judiciales, pedia á la Junta se sirviese hacer una declaracion que, siendo conforme á las disposiciones forales, pudiese dejar á los habitantes de aquellos pueblos en el uso y goce de la prerogativa que hasta ahora habian tenido de hacer pasturar libremente á su ganado en los montes que no estuviesen acotados, retirándolo á sus moradas á las horas en que entraba el sol. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que pasára á la comision de fomento, para que en su vista propusiera aquello que le pareciese mas conforme al espíritu del fuero.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—*Ramon de Guereca*.

## JUNTA V.

En la N. y L. villa de Mondragon á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Pro-

Lengua bascongada.

Pastos.

curadores que en la sesion de ayer , sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Entró en la sala y prestó el juramento prescripto por el fuero el Sr. D. Cándido de Areitio , uno de los apoderados de la villa de Eibar.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por un oficio que con fecha de ayer dirijia á la Junta el Sr. Marqués de Rocaverde , Diputado general en ejercicio de esta Provincia , manifestando que se hallaba ya reunida en la villa de Tolosa la comision nombrada para el recibimiento de S. M. la Reina madre y su ilustre familia, y que estaba ocupada en hacer los preparativos necesarios para el alojamiento que habian de ocupar y comida que habian de hacer en dicha villa aquellas augustas Personas ; y se acordó que constára por registro.

Igualmente se acordó que constára por registro otro oficio que con la misma fecha dirijian á la Junta los Sres. D. Ladislao de Zavala y D. Nicasio Santos , Diputado general y Teniente Alcalde de aquella villa , dando cuenta de los preparativos que se estaban haciendo en la misma para el recibimiento y alojamiento de S. M. la Reina madre y su ilustre familia.

Asi bien se acordó que constára por registro el oficio que dirigia á la Junta la Diputacion provincial de Navarra, acusando con gracias el recibo del que se le pasó remitiéndole un eemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos de esta M. N. y M. L. Provincia.

Caminos.

Se dió cuenta á la Junta de la esposicion que dirijia á la misma el Ayuntamiento de la universidad de Aya, suplicando se sirviese disponer lo conveniente para la apertura de un camino vecinal desde la calle de aquella universidad hasta la nueva carretera de Iraeta á Lasarte, empalmándose en uno de los dos puntos de Zudugaray ó Arratola, á cuyo fin, puesto que no le era dado atender con sus recursos á los gastos que habia de acarrear la apertura de dicho camino, cedia á la Provincia para su reintegro por el tiempo que bastase el producto de medio real que cobraba de impuesto en cada arroba de vino que se consumia en su jurisdiccion. La Junta se enteró de la precedente esposicion y acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Idem.

Tambien se acordó que pasára á la misma comision de obras públicas otra esposicion de los Sres. Alcaldes de Ataun y Lazcano, manifestando las razones porque en su concepto debia la Provincia proceder sin pérdida de tiempo á la apertura del camino que, arrancando desde el puente de Lazcaibar en Villafranca y pasando por dichos dos pueblos, haya de terminar en el punto de Lizarrusti confin de Navarra, á cuyo fin y para el caso en que no estuviese la Provincia en disposicion de llevar adelante este proyecto, ofrecian realizarlo por su cuenta, siempre que les cediese la Real facultad obtenida para la apertura de dicho camino y les hiciese una.

consignacion de 20.000 rs. anuales pagaderos de la caja de iguala de caminos de esta Provincia.

Enterada la Junta de otra esposicion que dirigia á la misma el Ayuntamiento de la villa de Icazteguieta sobre pago de 791 rs. 27 mrs. procedentes de estancias de pobres en la casa de socorro del distrito de Tolosa; acordó que pasára á informe de la Contaduría, para que teniendo presente los antecedentes del caso, espusiese su parecer.

Se acordó que pasase á la comision de instruccion pública la esposicion que dirigia á la Junta el Ayuntamiento de la M. N. y L. villa de Tolosa, manifestando las razones porque en su concepto debia establecerse en aquella villa la escuela normal que proyectaba plantear la Provincia con preferencia á cualquier otro punto de la misma.

Tambien se acordó que pasase á la Diputacion otra esposicion del Ayuntamiento de la villa de Salinas, para que obteniendo préviamente el informe del Director de caminos de esta Provincia, resolviese lo conveniente sobre la reparacion de un trozo de carretera en la cuesta de aquella villa.

Con este motivo la representacion de la villa de Escoriaza llamó la atencion de la Junta sobre el mal estado en que se encontraba y las mermas diarias que sufría el depósito de maderas que tenia la Provincia en el punto de Castañares con el objeto de atender á las reparaciones que continuamente reclamaba el mal estado de la carretera en aquella cuesta; y atendida la relacion que este punto tenia con el que acababa de resolverse por la Junta, se acordó que tambien pasára á la Diputacion, para que informándose del estado en que se encontraba dicho almacen de maderas, adoptase aquella determinacion que le pareciese mas conforme á los intereses de la Provincia.

Se declaró que no podia accederse á la súplica que dirigia á la Junta el Ayuntamiento de la N. y L. universidad de Vidania, pidiendo un socorro para atender á la reparacion de su derruida iglesia parroquial, puesto que los fondos de que ella podia disponer para aquella obra, no alcanzaban á cubrir el presupuesto de su coste.

Tambien se declaró que no podia accederse á la súplica que dirigia á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Ibarra, pidiendo el abono de la mitad del producto que rindiere en aquella villa el nuevo impuesto de un real en arroba de vino, porque hallándose aquella villa á menos distancia del ramal de Navarra que la de la media legua señalada por la regla 10.<sup>a</sup> del plan de iguala de caminos de esta Provincia, no podia otorgarse á ella la gracia que pedia, sin que al mismo tiempo se hiciese estensiva á todas las repúblicas que se hallasen en igual caso, gravando á la Provincia con esta nueva carga en perjuicio de los intereses generales de la misma.

En vista del dictámen emitido por la comision de memoriales, la Junta adoptó con respecto á ellos las resoluciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Se declara que no puede accederse á la súplica de D. Ramon de Azpiazu y Aguiriano, vecino de la villa de Azpeitia, sobre que se le con-

Estancias de pobres.

Escuela normal.

Carreteras.

Maderas.

Iglesia.

Caminos.

Memoriales.

ceda desde luego la futura que pide para la primera vacante que resulte de procurador en los Juzgados de esta Provincia.

2.<sup>a</sup> Se acuerda que se esté á lo resuelto por las últimas Juntas generales de Cestona sobre las solicitudes que dirigen varios particulares, reclamando el pago de suministros hechos á las tropas carlistas, durante la última guerra civil en virtud de contratos celebradas con la Diputacion á guerra de esta Provincia.

3.<sup>a</sup> Se declara que la Junta no está en el caso de conceder las pensiones que piden; 1.<sup>o</sup> D. Antonio de Querejeta, vecino de la villa de Tolosa, y procurador que ha sido de la Provincia en el Corregimiento de la misma; 2.<sup>o</sup> D.<sup>a</sup> Pascuala Hermoso de Hordorica, soltera, vecina de la villa de Azpeitia é hija del finado D. José Joaquín, Contador que fué de esta Provincia; 3.<sup>o</sup> D.<sup>a</sup> Francisca de Gurruchaga, vecina de la villa de Tolosa y viuda de D. José Francisco de Sarálegui, portero que fué de la Diputacion de esta Provincia; y 4.<sup>o</sup> D.<sup>a</sup> Ramona de Arbildi, vecina así bien de la referida villa de Tolosa y viuda de D. José Antonio de Larrondobuno, Tesorero que fué de esta Provincia.

4.<sup>a</sup> Igual providencia se adopta respecto de las dos instancias siguientes: 1.<sup>a</sup> la que dirige á la Junta Maria Ignacia de Mendizabal, vecina de esta villa, pidiendo un socorro en consideracion al deplorable estado en que se encuentra por la muerte alevosa que el dia 25 de Agosto último dieron á su esposo José Antonio de Echeverria sobre el mismo carro donde iba en busca de carbon; y 2.<sup>a</sup> la que dirige Timoteo de Larrañaga, vecino de la villa de Azcoitia y merino que ha sido del Corregimiento de esta Provincia, pidiendo un socorro para aliviar la miseria en que se encuentra.

5.<sup>a</sup> Se acuerda que pase á la comision de fomento la reclamacion que dirijen á la Junta varios propietarios y cosecheros de sidra pidiendo que se impongan á la sidra que se importe de otras Provincias los mismos derechos que se exigen en ellas á la que se esporta de esta de Guipúzcoa.

6.<sup>a</sup> Igualmente se acuerda que pase á la comision de fomento la mocion que con este motivo hicieron las representaciones de las villas de Hernani y Astigarraga sobre la injusta desigualdad con que se cobra el derecho impuesto á la sidra que se consume en San Sebastian, exijiendo real y medio en carga á los habitantes de aquella ciudad, cuando á los que lo son de otros pueblos exigen doble derecho.

7.<sup>a</sup> Se acuerda que pasen á la comision de hacienda las reclamaciones que dirijen á la Junta varios propietarios, cosecheros, tratantes y fabricantes de aguardiente, suplicando se digne acordar que continúe libre de impuestos el aguardiente elaborado en el pais con heces de sidra.

8.<sup>a</sup> Tambien se acuerda que pasen á la comision de hacienda los memoriales que dirijen á la Junta D.<sup>a</sup> Maria Bautista de Reizabal, vecina de Tolosa y viuda de D. Joaquin Claudio de Letemendia, Secretario que fué de la Junta de espósitos del partido de aquella villa, y D. Juan Bautista de Leyaristi, vecino de Cizurquil, y fiador del referido Letemendia, pidiendo



la primera la gracia de que se le fijen plazos que sean compatibles con su deplorable estado para el pago de los 12,516 rs. y 9 mrs. que ha dejado á deber su difunto marido; y el segundo la de que se le exonere de la responsabilidad del pago de dicha cantidad.

9.<sup>a</sup> Se acuerda que pase á la comision de obras públicas la solicitud que dirijen á la Junta los Sres. Frois, Silva, Blanc y compañía de Vergara, en reclamacion de que se exima del pago de la mitad del peaje á los carros que conducen carbon de piedra á la fábrica de aquella villa, del mismo modo que se hace á los que lo conducen á las fraguas y ferrerías del pais.

10.<sup>a</sup> Se dió cuenta á la Junta de varios memoriales presentados á la misma, en solicitud de medias becas en el Real Seminario científico é industrial de Vergara; y se acordó que todos ellos, unidos á los que antes existiesen en la Secretaría de esta Provincia, pasasen á la comision de instruccion pública.

11.<sup>a</sup> Asi bien se dió cuenta de la esposicion que con fecha 1.<sup>o</sup> del corriente dirijia á la Junta el Sr. D. Juan Bautista de Arrizabalaga Tesorero general de esta Provincia, manifestando á la misma que imposibilitado como se hallaba por su avanzada edad y frecuentes achaques para continuar desempeñando, segun correspondia y deseaba, aquel honorífico destino, se veía en la sensible precision de resignarlo en la Junta. Accediendo esta á los justos deseos que manifestaba dicho Sr. D. Juan Bautista de Arrizabalaga, acordó aceptar la dejacion que hacia de su destino de Tesorero general de esta Provincia, quedando muy satisfecha de su buen desempeño y de los nobles sentimientos que al separarse del servicio de esta Provincia manifestaba en favor de la misma, y dejando al cuidado de la Diputacion el punto relativo á la cancelacion de sus fianzas.

Acto continuo se dió cuenta tambien á la Junta del memorial que dirigia á la misma el Licenciado D. Juan Francisco de Arrizabalaga, vecino de la villa de Tolosa, suplicando que en consideracion á sus servicios y á los de su Sr. padre D. Juan Bautista de Arrizabalaga, se dignase nombrarle para el destino de Tesorero general de esta Provincia que ha quedado vacante por desistimiento que ha hecho el referido su Sr. padre; pero antes de adoptarse resolucion alguna, la representacion de la villa de Renteria llamó la atencion de la Junta sobre el acuerdo que las últimas generales celebradas en la N. y L. villa de Motrico hicieron acerca del modo de proveer en lo sucesivo las vacantes que resultasen en la Tesorería de la Provincia. Iba á abrirse la discusion sobre este punto, cuando el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, pedida y obtenida la correspondiente vénia de la Junta, hizo á la misma la siguiente manifestacion.

"Cualquiera que conozca mi caracter, conocerá tambien que no soy yo la persona mas propia para ocupar el puesto de Tesorero general de la Provincia. Nunca he tenido aficion á este destino; antes al contrario he repugnado siempre todo lo que sea manejo de fondos ajenos. Bajo este supuesto debo declarar, como declaro solemnemente á la Junta, que jamas he aspirado á la Tesorería de la Provincia, ni la deseo en el día, estando como estoy muy satisfecho con el

Tesorería.

Manifestacion.

honorífico empleo que ejerzo desde el año de 1840. Renuncio pues desde ahora el derecho que pudiera alegar á la Tesorería de esta Provincia en virtud del acuerdo que las últimas juntas generales de Motrico hicieron sobre el particular, dejando libre á la Provincia para que pueda proveerla en la persona que considere mas competente para desempeñarla.

Creo que esta es la mejor contestacion que puedo dar á los que, por no conocerme sin duda, han llegado á sospechar y aun suponer, que el mencionado acuerdo de las Juntas de Motrico se hizo por influencias mías y por manejos que no dejaban de ser una intriga como cualquiera otra. En justificacion de mi conducta que siempre ha sido franca y leal, puedo asegurar á la Junta, sin miedo de ser desmentido, que no tuve la menor intervencion en aquel negocio, ni llegó á mi conocimiento hasta la mañana del dia en que se presentó á la Junta; y aunque pedí con empeño que se descartase de la proposicion que fué adoptada por decreto, la parte relativa á la Tesorería general de esta Provincia, todas mis súplicas quedaron sin resultado y espuesto yo, como se ha visto, á los tiros de la maledicencia. Por otra parte desde que soy Secretario de esta Provincia jamas me pedido para mi gracia alguna, ni he andado de casa en casa buscando votos para conseguirla; y en prueba de ello apelo al testimonio de los Señores que me conocen y que asistieron á las últimas Juntas de Motrico como Procuradores de los pueblos.

Siento tener que ocupar la atencion de la Junta con una cuestion personal; pero son tantos y tan amargos los sinsabores que me ha ocasionado este asunto, que no dudo que ella conocerá mi posicion delicada y que me dispensará la molestia que le causo con esta manifestacion. Necesitaba este desahogo para recuperar mi calma y creo que para conseguirlo no podia ofrecerse ocasion mas propia y oportuna. Dos años he sufrido en el silencio, mas me tocaba romperlo, y lo hago, hablando con la franqueza que acostumbro ante la representacion mas solemne de la Provincia, para que ella conozca con cuan poca razon se ha tratado de ajar mi reputacion, poniendo en duda mi probidad y mi honradez.

Al terminar aquí esta manifestacion, debo hacer presente á la Junta que tanto el Contador de la Provincia como el oficial 1.º de la Secretaria de la misma, me han autorizado para hacer conmigo ante la Junta la renuncia de cualquiera derecho que pudiera darles para la opcion de la Tesorería el acuerdo ya citado de las Juntas generales de Motrico; no dudando que por su parte aprobarán esta conducta, y se adherirán á ella los demas oficiales de la Secretaria y Contaduría de esta Provincia."

La Junta se enteró con agrado de la preinserta manifestacion; y altamente satisfecha de los nobles y generosos sentimientos que el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones consignaba en ella, acordó que constára en acta para los efectos que hubiese lugar.

A consecuencia de la precedente manifestacion y de la renuncia que el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones hacia en ella por sí y en nombre del Contador y de los oficiales de la Secretaria y Contaduría de esta Provincia, la Junta hizo el nombramiento de Tesorero de la misma con el sueldo que le correspondia en el Licenciado D. Juan Francisco de Arrizabalaga, encargando á la Diputacion el cuidado de arreglar el punto relativo á las fianzas que habia de dar para garantía del buen desempeño de su nuevo destino, con todo lo demas que creyese indispensable para la seguridad de los fondos públicos.

Con este motivo se ocupó la Junta del acuerdo hecho por las últimas generales celebradas en la N. y L. villa de Motrico sobre aumento de sueldos de los empleados de la Secretaria y Contaduría de esta Provincia, y sobre el modo de proveer las vacantes que resultáren en la Tesorería de la

misma ; y deseosa de evitar los inconvenientes que en lo sucesivo podia ofrecer la aplicacion de esta segunda parte del decreto , acordó revocarla, dejando confirmada y subsistente la primera parte relativa al aumento progresivo de los sueldos.

En este estado entró en la sala el representante de la villa de Ataun y enterado de lo que acaba de resolver la Junta dijo , que queria constase en acta , que por una ocupacion legítima no habia podido hallarse en la Junta , cuando ella adoptó la resolucion de proveer la Tesoreria de esta Provincia, vacante por desistimiento de D. Juan Bautista de Arrizabalaga.

A propuesta de esta N. y L. villa de Mondragon la Junta nombró para la comision especial de estadística á los Sres. representantes de Astigarraga, Azpeitia , San Sebastian , Vergara , Tolosa , Zaidivia y Azcoitia.

La comision de fomento , nombrada para dar su dictámen sobre el 2.<sup>o</sup> punto de los remitidos , presentó el siguiente descargo.

Guano.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fomento, nombrada por V. S. en su junta 3.<sup>a</sup>, se ha enterado del punto 2.<sup>o</sup> de los remitidos relativo á la compra de un almacen para depósito del guano que se propone traer directamente al puerto de San Sebastian el Sr. Murrieta del comercio de Lóndres ; y cree que se está en el caso de facilitar á dicho Sr. el almacen de que se trata , por ser ya de una utilidad conocida el uso del guano cuya espendicion va cada dia en aumento , y ser este un artículo necesario para el fomento de la agricultura por los buenos resultados que ha producido , en términos que su falta se haria sentir por la escasez de los demas abonos. Esto no obstante , ascendiendo á 88.000 rs. el importe de la casa que se proyecta comprar para aquel objeto , opina la comision que por ahora pudiera V. S. limitarse á encargar á la Diputacion que alquile los almacenes necesarios para el depósito de guano, sin perjuicio de que, si mas tarde creyese V. S. conveniente, disponga la adquisicion en propiedad de los almacenes necesarios para el mencionado fin.

Tal es el dictámen que la comision somete á la superior ilustracion de V. S. Mondragon 6 de Julio de 1853.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—José Matias de Campos.—Anastasio Ureta."

Enterada la Junta del precedente descargo y deseosa de no entrar en compromisos que fuesen superiores á los recursos de que podia disponer la Provincia , acordó que tanto este descargo , como todos los demas que tuviesen por objeto la inversion de algunos fondos, se suspendiesen hasta ver el estado de las cajas por el resultado que arrojaban las cuentas y presupuestos.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario-Ramon de Guereca.

## JUNTA VI.

En la N. y L. villa de Mondragon á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Pro-

turadores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion que el Sr. Presidente de la Junta recibió con fecha de ayer del Sr. Diputado general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, trasmitiendo el parte telegráfico que con la misma fecha se habia recibido en la ciudad de Vitoria sobre la variacion que en su viaje habia acordado S. M. la Reina madre, disponiendo salir de Burgos á las siete de la tarde de ayer para descansar en Vitoria hasta la tarde del dia de hoy en que saldria para Tolosa. La Junta se enteró de esta comunicacion y de las esplicaciones que con este motivo dió el Sr. Presidente sobre las disposiciones que habia adoptado para contestar á ella y transmitir el parte telegráfico á las comisiones nombradas para el recibimiento de S. M. la Reina madre en el confin de Alava, en esta villa de Mondragon y en las de Vergara, Tolosa é Irun; y satisfecha de la puntualidad con que todas ellas habian procurado llenar su mision, acordó que, pues parecia escusada, segun el nuevo itinerario de S. M. la Reina madre, la comision nombrada para el punto de Vergara, podia retirarse cuando gustase, dando despues cuenta del resultado de su mision.

Se leyó con agrado, y se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, acusando el recibo del que se le pasó, remitiéndole la nómina de los Sres. Diputados generales y adjuntos de esta Provincia.

La comision de obras públicas encargada de dar su dictámen sobre el punto 3.º de los remitidos presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas ha estudiado con el interes y la madurez que requiere su importancia, el expediente relativo al tercer punto de los remitidos, y pasa en consecuencia á emitir su dictámen.

La comision cree, que ante todo debe establecerse el principio general, de que ni la construccion de un muelle en el puerto de Zarauz, ni las obras de mejora en la barra de Orio, ni ninguna otra de semejante naturaleza deban ejecutarse, como no se han ejecutado hasta ahora, por cuenta de la Provincia.

El estado de escases en que se encuentran los fondos de la misma, el considerable déficit que su presupuesto presenta, y las graves, continuas y perentorias atenciones que pesan sobre sus cajas, son en concepto de la comision motivos mas que suficientes, para no acceder á las instancias de Zarauz y Orio por atendibles que en si sean.

La generosidad proverbial de V. S. en coadyuvar á la realizacion de iguales ó análogos proyectos, y en proteger á pueblos, corporaciones y particulares que todos los años recurren á sus Juntas generales en demanda de socorros, no han podido menos de lastimar y afectar vivamente el estado pecuniario de la Provincia, y preciso es, que alguna vez se ponga remedio á este mal; y la comision no encuentra otro, que el de oponer al sistema de concesiones, el principio de negativas, decretándose tal número de ellas, como el de las gracias y concesiones que con tanta prodigalidad se han decretado hasta aqui.

Aparte de todo esto, la comision cree que es preciso hacer un estudio mas profundo de las obras que Zarauz y Orio desean y pretenden llevar á egecucion: que fijen los arbitrios con que

Puertos de  
Zarauz y Orio.

deban atender á su costo, y que digan despues de todo, que auxilio necesitan para realizarlas; y la Provincia podrá prestarles en caso, cuando el estado de sus arcas y de sus presupuestos sea mas liosgero que el que presentan hoy. Tal es en suma, el sucinto dictámen que la comision somete muy gustosa á la censura de V. S. Mondragon 7 de Julio de 1853.—Francisco de Rodriguez.—Joaquin de Olazabal.—José Maria de Iriarte.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Martin José de Ibarrolaburu.—Luis Gonzaga de Lesarri.—Juan Francisco de Echazarreta.—José Ramon de Muguerza.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Juan Martin de Arana."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto y encargando á la Diputacion el cuidado de ampliar los expedientes en los términos que propone la comision para presentarlos á las próximas Juntas generales.

La misma comision de obras públicas presentó tambien otro descargo del tenor siguiente.

Cuesta de Salinas.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas á cuyo informe pasó V. S. en sesion de ayer la comunicacion de su Director de caminos relativa al estado en que se encuentran las obras de la importante reforma de la cuesta de Salinas, despues de haberla examinado con toda la madurez que requiere semejante asunto, debe proponer á V. S. que adopte desde luego el cumplimiento de las disposiciones que contiene la espresada comunicacion, comunicándola al efecto al rematante de dichas obras y al Subdirector de caminos de este distrito D. Santiago de Sarasola, manifestando al propio tiempo al Sr. Director general D. Mariano José de Lascurain, que para hacer cumplir y ejecutar las condiciones de remate de las obras que la Provincia ha confiado á su direccion y vigilancia, no tenia necesidad alguna de dirigirse á la Junta.

La comision que informa tiene noticia de que en la de hacienda existe un expediente de una reclamacion de considerable valor que el rematante de las obras en cuestion tiene dirigida á la Diputacion; y en consecuencia opina tambien que la comunicacion de la Direccion general de caminos con este informe pase á aquel expediente para los efectos que á dicha comision de hacienda le parezcan conducentes. Sin embargo V. S. en su superior ilustracion resolverá como siempre lo que crea mas justo y conveniente. Mondragon 6 de Julio de 1853.—Francisco de Rodriguez.—Joaquin de Olazabal.—José Maria de Iriarte.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Martin José de Ibarrolaburu.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—José Ramon de Muguerza.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Ramon Nicolas de Uranga."

Recordando la Junta que en la comision de hacienda habia pendiente una reclamacion del rematante de las obras de modificacion de la cuesta de Salinas sobre abono de daños y perjuicios, mandó suspender este descargo hasta que se presentase el de aquella comision, para que examinando á la vez uno y otro, por la analogia que entre si tienen, pudieran resolverse los dos puntos con mas tino y acierto.

La comision de fomento, encargada de dar su dictámen sobre la mocion hecha por la representacion de la Alcaldia mayor de Areria, presento el siguiente descargo.

Pasturacion.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado de la mocion que la representacion de la Alcaldia mayor de Areria hizo con motivo de haber D. Luis de Gaitan de Ayala prohibido la pasturacion del ganado en ciertos montes de su propiedad y sido mal-

tados algunos habitantes de Arriarán é Ichaso por introducir su ganado en aquellos. Dicha mocion tiene por objeto el que haga V. S. una declaracion conforme al fuero, en cuya virtud puedan los mencionados habitantes continuar en el uso y goce de la libertad que tuvieron de hacer pastar su ganado en los montes no acotados, retirándole para la noche á sus moradas. Habiendo á consecuencia de la indicada mocion acordado V. S. que esta comision le proponga lo que le parezca mas conforme al espiritu del fuero y de las leyes vigentes, debe en desempeño de su cometido espresar á V. S. : que consiguientemente á lo que se halla ordenado por el fuero en su título cuarenta, los habitantes de los citados pueblos de Arriarán é Ichaso y los demas del pais tienen la facultad de hacer pastar su ganado en los montes de Guipuzcoa de sol á sol, saliendo por la mañana de las moradas en que se alberga y volviendo á ellas por la tarde, y que mientras usen de esta libertad en los terrenos abiertos ó no debidamente cerrados con las restricciones ó limitaciones que establece dicho título foral, no deben ser castigados. Pero para el caso de que lo sean y se quejen por ello á la Diputacion, podia V. S. servirse encargar á la misma que gestione donde corresponda, á fin de que nadie sea castigado en lo sucesivo por hacer pastar su ganado en terrenos abiertos ó no debidamente cerrados ni exceptuados por el fuero de la libre pasturacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mondragon seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Matias de Campos.—Anastasio de Ureta."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Beneficencia.

Se dió cuenta en seguida de la esposicion que dirijia á la Junta el Ayuntamiento de Arechavaleta, manifestando las razones porque en su concepto no estaba obligado al pago de 2.530 rs. 3 mrs. que se le exijan por resto de la deuda procedente de estancias de pobres en la casa de socorro del distrito de Tolosa, y suplicando se le dispensase de esta obligacion contraida sin voluntad y sin la debida prevision. Despues de una breve discusion á que dió lugar la lectura de dicha esposicion, acordó la Junta que dicha esposicion y otras de igual naturaleza pasáran á la comision de beneficencia, para que examinando la cuestion bajo todos sus aspectos, propusiera aquello que mejor le pareciese.

A propuesta de la N. y L. villa de Mondragon fueron nombrados para la comision de beneficencia las representaciones de Sayaz, Zaldivia y Elgueta.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—*Ramon de Guereca*.

## JUNTA VII.

**E**n la N. y L. villa de Mondragon á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor por

lítico de esta Provincia y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion que el Sr. Presidente de la Junta recibió con fecha de ayer del Sr. Diputado general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, manifestándole que S. M. la Reina madre con su ilustre familia y servidumbre habia llegado sin novedad á la ciudad de Vitoria á las seis y media de la mañana, y se proponia salir de ella con direccion á esta Provincia sobre las siete de la tarde del mismo dia. La Junta oyó con agrado la lectura de este oficio que el Sr. Diputado general de Alava dirijia en justo obsequio de la buena correspondencia que siempre ha habido entre las tres Provincias hermanas; y acordó que se le contestase, diciendo lo mucho que ella habia agradecido tan fina atencion.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion que con la misma fecha dirijia á la Junta el Señor Corregidor político de esta Provincia, acusando el recibo del que se le pasó, enterándole de las determinaciones tomadas por la misma para recibir y obsequiar dignamente á S. M. la Reina madre y su ilustre familia en su tránsito para Francia; y se acordó que constára por registro.

Ultimamente se leyó otra comunicacion que dirijia á la Junta el Sr. Director del Real Seminario científico é industrial de Vergara, remitiendo adjunta una memoria comprensiva de las mejoras que se habian ejecutado en aquel establecimiento desde el año de 1850 á esta parte; y se acordó que se imprimiera y se circulára á los pueblos, acusando antes el recibo al referido Sr. Director de dicho establecimiento.

A peticion de D. José Manuel de Olascoaga, representante de la villa de Cestona, se leyó el acuerdo que las últimas Juntas generales de Fuenterabia hicieron sobre la creacion de una Comision permanente de fomento en esta Provincia.

Fundándose en dicho acuerdo y en las disposiciones que en su vista adoptó la Provincia para el fomento de la agricultura, espuso á la Junta: que en su concepto la comision de fomento no habia hecho sino cumplir con los deseos manifestados por la Provincia en las diferentes indicaciones que tuvo ocasion de dirigir á la Diputacion, sobre lo cual pidió que el Sr. Diputado general saliente en ejercicio diese las convenientes esplicaciones. Dadas que fueron estas por el Sr. D. Eustasio de Amilibia con toda aquella amplitud que requeria la materia, quedó enterada la Junta de que la Comision permanente de fomento no habia hecho sino cumplir con la mision que le diera la Provincia, emitiendo su parecer sobre los ensayos que pudieran hacerse para mejorar en el país todos los ramos de la agricultura. Apoyándose, pues, en estas esplicaciones y en las indicaciones que se le habian hecho fuera de este recinto sobre la necesidad de proceder á la supresion de la Comision permanente de fomento por el aumento progresivo que se notaba en los gastos que proponia para llenar mejor su mision,

y que afectaban en demasía las cajas de la Provincia, dicho Sr. D. José Manuel de Olascoaga declaró á la Junta: que su delicadeza no le permitia continuar siendo individuo de la Comision permanente de fomento de esta Provincia, por lo que hizo renuncia de este destino, no obstante la seguridad que tenia de que en su desempeño habia llenado bien y cumplidamente los deseos manifestados por la misma en sus Juntas generales de Fuenterrabía.

Caminos.

La Comision de obras públicas encargada de dar su dictámen sobre la mocion hecha por el representante de la villa de Ataun en sesion del dia 4 del corriente, y dividida en dos fracciones desiguales por falta de conformidad en su parecer, presentó en mayoria y minoria dos descargos del tenor siguiente.

Mayoria.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision encargada para esponer acerca de las preguntas dirigidas á V. S. por la representacion de la villa de Ataun el 4 del corriente sobre la egecucion del plan de iguala de caminos, despues de haber estudiado con la detencion necesaria esta materia, encuentra.

Que con arreglo á dicho plan de iguala, interpretado por la Diputacion de aquel año y aprobado en la Junta inmediata de Motrico, la Diputacion cumple con su deber haciendo sobre la caja de caminos la consignacion proporcionada al presupuesto del proyecto del nuevo camino de que se trata, debiendo los pueblos interesados proporcionar á la Diputacion en las épocas que se marquen en el convenio, las cantidades necesarias á cubrir las obligaciones de dicho camino.

Que pueden abrirse uno ó mas caminos con antelacion á cualquier otro, que estuviese señalado en turno, debiendo la Provincia en tal caso abonar á los pueblos, que hubiesen proporcionado fondos al efecto el dos y medio por ciento del coste que tuviese el camino, conforme la resolucion acordada en la Junta octava de las celebradas en la villa de Vergara en el año de 1850.

Y finalmente que aunque parece tener derecho el proyecto de camino en turno á la consignacion, que una vez se le ha hecho, no obstante debe entenderse esta concesion sin perjuicio á los demas proyectos aprobados y que están llamados á ocupar su respectivo turno. Por consiguiente los que estándolo no hacen uso de la consignacion dentro de un año, desde que se declaró, deben perder por aquella vez su turno y pasar al inmediato, segun y en los términos propuestos por la comision económica y acordados por la última extraordinaria de verano.

Tal es el dictámen que la comision somete á la decision de V. S. Mondragon Julio 8 de 1853.—Francisco de Rodriguez.—Joaquin de Olazabal.—José Maria de Iriarte.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—José Ramon de Mugerza.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Ramon Nicolas de Uranga."

Minoria.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los que subscriben, parte de los individuos que componen la comision de obras públicas nombrada por V. S. y encargada de dar su dictámen sobre las tres cuestiones suscitadas por el representante de Ataun al tiempo de hacerse la lectura del registro de Diputaciones en la 2.ª de las sesiones de V. S., habiéndose hecho cargo del plan de iguala de caminos, de la instruccion para su egecucion, aprobados por V. S. en sus Juntas generales de Vergara, de un descargo de la comision de caminos aprobado tambien por V. S. en las generales de Motrico y de los demas antecedentes de la materia, son del parecer siguiente en las tres cuestiones indicadas.

En la 1.ª es la Diputacion y no los pueblos por donde cruza un camino, declarado en turno, quien está obligada á buscar los fondos necesarios para su apertura.

En la 2.ª que un camino cuyo turno no ha llegado, no puede abrirse por cuenta de V. S. con preferencia al que está en turno, debiendo V. S. limitarse á ausiliar á los que traten de egecu-



tarle con el 2 1/2 p. o/10 de su coste, hasta que llegado su turno se apropie V. S. del mismo camino.

Y en la 3.ª: que un camino no debe perder su turno, porque en un tiempo dado no se hallen los capitales necesarios para su apertura, para así evitar los perjuicios que se seguirían á la caja especial de caminos de V. S., á abrirse por cualquier motivo caminos menos ventajosos con antelación á los que son mas productivos..

Tal es el sentir de los firmantes que someten á la ilustrada justificacion de V. S., para que adopte la decision que mas acertada crea.

Dios guarde á V. S. muchos años, Mondragon 8 de Julio de 1853.—Martín José de Ibarrolaburu.—Juan Martín de Arana."

La Junta se enteró á fondo de los precedentes descargos dados por la mayoría y minoría de la comision de obras públicas; y despues de un largo y animado debate en que se oyeron las razones alegadas en pro y en contra de dichos descargos, á peticion de uno de los Caballeros procuradores se declaró suficientemente discutido el punto, por cuya razon y porque no habia absoluta conformidad de pareceres, se acordó que se procediera á la votacion, empezando por el de la mayoría; y habiéndose hecho así, dió el resultado siguiente.

*Votacion por fuegos para ver si se aprueba ó no el descargo de la mayoría de la comision de obras públicas sobre las tres dudas ocurridas á la representacion de Ataun en punto al ramo de caminos.*

	Si.	No.
Mondragon . . . . .	52	
San Sebastian . . . . .	220	
Tolosa . . . . .	126	
Azpeitia . . . . .		125
Oñate . . . . .	109	
Azcoitia . . . . .	93	
Vergara . . . . .	93	
Motrico . . . . .	59	
Elgoibar . . . . .	56	
Cestona . . . . .	54	
Oyarzun . . . . .	54	
Deva . . . . .	54	
Irun . . . . .	48	
Alcaldia de Sayaz . . . . .		138
Elgueta . . . . .	40	
Hernani . . . . .	35	
Eibar . . . . .	34	
Valle Real de Leniz . . . . .	66	
Anzuola . . . . .	31 1/2	
Union de Andatzabea . . . . .		59
Urnieta . . . . .	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo . . . . .		ausente.
Fuenterrabia con Lezo . . . . .	31	
Rentería . . . . .	30	
	1316	322

	Si.	No.
<i>Suma anterior.....</i>	1316	322
Andoain . . . . .		ausente.
Ataun . . . . .		30
Zarauz . . . . .	29	
Cegama . . . . .	28	
Villafranca . . . . .		27
Berastegui . . . . .		26
Union de Artamalastegui . . . . .		ausente.
Union de Arguisano . . . . .	44	
Placencia . . . . .	24	
Legazpia . . . . .		23
Guetaria . . . . .	23	
Gaviria . . . . .		23
Zumaya . . . . .	23	
Segura . . . . .	22	
Villabona . . . . .	22	
Union de Bozue mayor . . . . .		41
Beasain . . . . .		18
Alcaldia mayor de Areria . . . . .		61
Zaldivia . . . . .		15
Union de Ainsuberreluz . . . . .		30
Lizarza . . . . .		14
Salinas . . . . .	14	
Villareal . . . . .		ausente.
Union de Aizpurua . . . . .		43
Idem del rio Oria . . . . .		42
Astigarraga . . . . .	12	
Elduayen . . . . .		ausente.
Ibarra . . . . .		10
Pasages . . . . .	10	
Belaunza . . . . .		6
	1567 1/2	731

Por resultado , pues , de la precedente votacion fue aprobado el descargo de la mayoria de la comision de obras públicas , quedando virtualmente desechado el de la minoria ; por cuya razon no se procedió á su votacion. La representacion de la villa de Ataun protestó el precedente acuerdo , pidiendo una copia certificada de él para los usos convenientes. No obstante esta protesta la Junta acordó que se levára á efecto el referido acuerdo , proveyendo al representante de Ataun de la copia certificada que pedia.

Idem.

La misma comision de obras públicas encargada de dar su dictámen sobre la instancia dirigida por los Sres. Alcaldes de Lazcano y Ataun, presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas, encargada de dar su dictámen sobre la solicitud de la villa de Ataun y del concejo de Lazcano pidiendo veinte mil reales anuales para la construccion del camino que desde el puente de Lazcaibar en Villafranca se

dirige hasta Lizarrusti, ha examinado detenidamente los antecedentes referentes al asunto, y resulta que la Provincia tiene hecha una consignacion de cuarenta mil reales á favor del indicado camino en los mismos términos que á las demas vías que hasta el dia se han abierto; en su consecuencia opina la comision deben atenderse á lo que se halla ya resuelto sobre el particular. No obstante V. S. dispondrá lo que crea del caso. Mondragon y Julio 8 de 1853.—Francisco de Rodríguez.—Joaquin de Olazabal.—José Maria de Iriarte.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—José Ramon de Mugerza.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Ramon Nicolas de Uranga.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto y disponiendo que el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones proveyese al representante de la villa de Ataun de la copia certificada que habia pedido de este acuerdo que protestó igualmente que el anterior.

En conformidad al dictámen emitido por la misma comision de obras públicas, la Junta acordó que pasára á la Diputacion la esposicion del Ayuntamiento de la universidad de Aya, para que oyendo préviamente el parecer de la comision auxiliar de caminos, resolviera lo conveniente sobre la apertura de un camino vecinal desde la calle de aquella universidad hasta la nueva carretera de la costa, empalmándose en uno de los dos puntos de Sudugaray ó Arratola.

Igualmente se acordó que pasára á la Diputacion la esposicion que dirigian á la Junta los representantes de las villas de Asteasu y Cizurquil, para que oyendo á la comision auxiliar de caminos, resolviera lo conveniente sobre la reparacion del camino que conduce desde Asteasu á Villabona.

Se dió cuenta del dictámen que emitia la Contaduría de esta Provincia sobre la instancia del Ayuntamiento de Icazteguieta en solicitud de dispensacion de pago de una cantidad procedente de atrasos de estancias de pobres; y se acordó que pasára todo á la comision de beneficencia, para que propusiera lo conveniente sobre dicha solicitud.

Asi bien se dió cuenta á la Junta de la siguiente proposicion.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los representantes de Segura, Cegama, Idiazabal y Legazpia piden se sirva V. S. señalar un premio pagadero de sus fondos á los matadores de animales dañinos, señaladamente de lobos, para que los cazadores con este aliciente se animen á estinguirlos, evitando asi los grandes perjuicios que dichos animales les causan en jurisdiccion de V. S. y particularmente en los montes que confluan con Alava y Navarra tanto en el ganado lanar como en el caballo. Mondragon ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Domingo de Alorta.—José Miguel de Echeverria.—Pedro de Echeverria.—José Tomas de Zabalo.

Enterada la Junta de la precedente proposicion, acordó que pasára recomendada á la Diputacion, para que obteniendo los informes que le pareciesen convenientes, tanto de los pueblos de la frontera de Alava y Navarra, como de las Diputaciones de aquellas dos Provincias, resolviese lo conveniente, bajo el principio que reconocia la Junta de que era menester dar algo de los fondos de la Provincia á los matadores de animales dañinos.

Idem.

Idem.

Beneficencia.

Animales dañinos.

No. 22  
asente. 30  
27  
26  
asente.  
23  
23  
41  
18  
61  
15  
30  
14  
asente. 43  
42  
asente. 10  
6  
731  
lo el des-  
lo virtual-  
cedió á s  
precedente  
venientes  
to el res-  
pia certifi-  
dictámen  
y Ataun  
argada de la  
do viene al  
Villabona a

Re poblacion. Igualmente se dió cuenta á la Junta de la esposicion que dirijia á la misma el representante de la villa de Guetaria, suplicando se sirviese gestionar ante el Gobierno de S. M. ó ante el Exmo. Sr. Capitan General de estas Provincias para que se permitiese á los habitantes de aquella villa la repoblacion del barrio de Herrericta, estramuros de ella, construyendo en él nuevas casas donde pueda vivir la clase labradora con el desahogo que reclama su profesion. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que pasára á la Diputacion para que viera de practicar aquellas gestiones que considerase mas propias para conseguir el desco de los habitantes de la villa de Guetaria.

Fábrica de armas. Tambien se acordó que pasase á la Diputacion otra esposicion de los representantes de las villas de Placencia, Eibar y Elgoibar, para que viese de apoyar por los medios que le pareciesen mas conducentes la instancia que tenian elevada ante el Gobierno de S. M. sobre que se aumentase la consignacion mensual que anteriormente tenia señalada para la fabricacion de armas de dichos pueblos.

Baños minerales. Se dió cuenta en seguida del memorial que dirijian á la Junta los Sres. D. Rafael Breñosa y D. Juan Carlos de Guerra, médicos directores de los baños minerales de Arechavaleta y Santa Agueda, suplicando que en vista de las razones que en él esponian, se sirviese acordar el abono de sus sueldos atrasados y la continuacion del pago de los sucesivos, para no tener que molestar á la Provincia con reclamaciones anuales. Observando la Junta que eran dos los puntos que abrazaba dicho memorial, dispuso que se discutieran por partes; y habiéndolo hecho asi, acordó respecto de la primera, que la Provincia no se creia en la obligacion de abonar á dichos Breñosa y Guerra sus haberes atrasados. Puesta á discusion la segunda parte de dicho memorial, se vió que no habia en la Junta conformidad de pareceres sobre ella, y habiéndola puesto á votacion bajo el sentido de que se renovase por solo este año foral el acuerdo que sobre el particular hicieron las últimas Juntas de Tolosa, dió el resultado siguiente.

Votacion. *Votacion por fuegos para ver si se continuará pagando por este año la asignacion de los médicos directores de baños con las reservas acordadas en las Juntas del año próximo pasado.*

	Si.	No.
Mondragon . . . . .		ausente.
San Sebastian . . . . .	220	
Tolosa . . . . .	126	
Azpeitia . . . . .	125	
Oñate . . . . .	109	
Azcoitia . . . . .	93	
Vergara . . . . .	93	
Motrico . . . . .	59	
Elgoibar . . . . .	56	
	881	e

	Si.	No.
<i>Suma anterior.....</i>	881	
Cestona . . . . .		54
Oyarzun . . . . .		54
Deva . . . . .	54	
Irun . . . . .	48	
Alcaldia de Sayaz. . . . .		138
Elgueta . . . . .		40
Hernani . . . . .	35	
Eibar. . . . .		34
Valle Real de Leniz . . . . .	66	
Anzuola . . . . .		31 1/2
Union de Andatzabea . . . . .		59
Urnieta . . . . .	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo . . . . .		42
Fuenterrabia con Lezo . . . . .	31	
Renteria. . . . .	30	
Andoain. . . . .	30	
Ataun . . . . .		30
Zarauz . . . . .	29	
Cegama . . . . .		28
Villafranca . . . . .		27
Berastegui . . . . .		26
Union de Artamalastegui . . . . .		ausente.
Union de Arguisano . . . . .		44
Placencia . . . . .		24
Legazpia . . . . .		ausente.
Guetaria. . . . .	23	
Gaviria . . . . .		23
Zumaya . . . . .	23	
Segura . . . . .	22	
Villabona . . . . .	22	
Union de Bozue mayor. . . . .		41
Beasain . . . . .		18
Alcaldia mayor de Areria . . . . .		61
Zaldivia . . . . .		15
Union de Ainsuberreluz. . . . .		30
Lizarza . . . . .		14
Salinas . . . . .		ausente.
Villareal . . . . .		ausente.
Union de Aizpurua . . . . .	43	
Idem del rio Oria. . . . .		42
Astigarraga. . . . .		12
Elduayen . . . . .		ausente.
Ibarra . . . . .		10
Pasages . . . . .	10	
Belaunza . . . . .		6
	1.378	903 1/2

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoria de 1378 votos contra 903 1/2 quedó pues resuelto, que se renovase el acuerdo

de las Juntas generales del año próximo pasado y se pagase en su consecuencia á los referidos Sres. Breñosa y Guerra la asignacion correspondiente á este año foral , sin perjuicio empero de gestionar donde y segun conviniese , para que el sueldo de los médicos directores de los establecimientos de baños de esta Provincia no gravitase sobre los fondos de la misma.

Oradores. Siendo de costumbre el dar gracias á los Sres. oradores que habian predicado en las dos funciones de iglesia celebradas por la Provincia , á propuesta del Sr. Alcalde de esta villa, se nombró á este fin una comision compuesta de los Sres. D. Esteban Hurtado de Mendoza y D. Pablo de Gorosabel.

Huerta de Loyola. El Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza, uno de los representantes de la villa de Azcoitia , hizo presente á la Junta : que ocupado el Colegio de Loyola por los padres de la compañía á peticion de esta Provincia y la de Vizcaya, se hallaban estos privados del uso de la huerta por ser de propiedad particular ; y proponia á la Junta su adquisicion por compra , á la que no dudaba contribuirian las otras dos Provincias hermanas, particularmente la de Vizcaya , que fué una de las que pidieron la venida de aquellos padres. En la discusion que motivó esta mocion , se notó que no habia conformidad de pareceres sobre la compra ó arriendo de dicha huerta , por cuya razon y con la idea de conciliarlo , la representacion de la villa de Azpeitia , hizo la proposicion siguiente.

Proposicion. Pido á la Junta que, atendida la conveniencia de que los Padres Jesuitas de Loyola puedan gozar libremente de la huerta contigua á aquel Colegio para desahogo de los novicios , y atendido el estado poco satisfactorio de las cajas de la Provincia, se encargue á la Diputacion que procure arrendar por cuatro años dicha huerta y la ponga á disposicion del Padre Rector de aquel Colegio.

Enterada la Junta de la precedente proposicion , la aprobó , adoptándola por decreto.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—*Ramon de Guereca.*

## JUNTA VIII.

---

**E**n la N. y L. villa de Mondragon á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer , sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

En este estado el representante de la villa de Beasain espuso á la Junta: que por no hallarse presente cuando se aprobó ayer el descargo de la comision de obras públicas, relativo á la apertura del nuevo camino trazado desde el puente de Lazcaibar en Villafranca al punto de Lizarrusti en el confin de Navarra, pasando por Lazcano y Ataun, no habia podido manifestar su falta de conformidad á dicho acuerdo; por lo que suplicaba á la Junta se sirviese hacer constar en acta esta manifestacion. La Junta acordó que se hiciera así.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que con fecha de ayer dirijian á la Junta los Sres. D. Agustin de Iturriaga, D. Ladislao de Zavala y D. Nicasio Santos, tres de los cuatro Sres. de que se componia la comision nombrada en la villa de Tolosa para el recibimiento de S. M. la Reina madre, dando cuenta de que aquella augusta Persona con su ilustre familia y servidumbre habia llegado á dicha villa á las seis de la madrugada del mismo dia, y que despues de una detencion de dos horas en la casa preparada para su alojamiento, donde se dignó tomar un almuerzo preparado á este fin por la misma comision, habia continuado su viage, saliendo á las ocho para Francia y manifestando con aquella afabilidad que le era tan propia su satisfaccion y agradecimiento por las atenciones de la Provincia; y se acordó que constára por registro.

Con este motivo los Sres. D. Eustasio de Amilibia y Marqués de la Regalia, presidentes de las comisiones nombradas con el objeto de recibir á S. M. la Reina madre y su ilustre familia en el confin de Alava y en esta villa de Mondragon á su tránsito para Francia, dieron tambien cuenta á la Junta de haber cumplido su respectiva mision, ofreciendo á aquella augusta Persona en nombre de esta Provincia el homenaje de su fidelidad y respeto, habiendo tenido la satisfaccion de oir de boca de S. M. palabras muy lisongeras en favor de esta M. N. y M. L. Provincia. La Junta oyó con agrado esta relacion, y acordó que constára por registro en la acta.

Tambien se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta el Sr. D. Francisco Ignacio de Lardizábal, presbítero Beneficiado de la iglesia parroquial de Zaldivia, tributando las gracias mas encarecidas por las pruebas de atencion que le habia dado la Provincia al aprobar sus tareas literarias y las obras que estaba escribiendo sobre la lengua bascongada.

La comision de hacienda encargada de dar su dictámen tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero general de esta Provincia, como sobre los presupuestos formados por la comision permanente de hacienda y por la económica de caminos, presentó el siguiente descargo.

"La comision de hacienda se ha enterado detenidamente de las cuentas presentadas por el Tesorero de V. S., concernientes á la caja general y á la especial de iguala de caminos, así como tambien ha tomado conocimiento de los presupuestos formados para el año foral de 1853 á 1854 con respeto á la primera de dichas dos cajas y para el año comun de 1853 por lo que hace á la segunda de iguala de caminos; cuya diversidad de años económicos no deja á la verdad de lla-

Cuentas.

mar la atencion, como contraria á los buenos principios administrativos á que con tanto esmero y afan procura V. S. ajustarse siempre.

Corresponden las cuentas de la caja general al año foral de 1852 á 1853 y la de la especial de caminos al segundo semestre de 1852 y primero de 1853, esto es, á la época de la Diputacion saliente, las cuales fueron tambien examinadas á su tiempo por la contaduría y las respectivas comisiones, y hallándose debidamente justificadas y sin equivocacion alguna, la comision que suscribe es de sentir que pudiera V. S. sellarlas con su aprobacion.

La comision ha visto con suma complacencia por estas cuentas que las atenciones todas de una y otra caja se han cubierto en el último año foral con la religiosidad acostumbrada, y aunque para lo sucesivo tampoco debe temerse ningun conflicto que paralice la progresiva y constante marcha que se lleva hácia la consolidacion del crédito que goza V. S., sin embargo la comision no ha podido menos de fijar naturalmente su atencion en las oportunas observaciones que hace á V. S. la permanente de hacienda en su descargo de 14 de Junio último, sobre el déficit de Rs. vn. 215.592-30 mrs. que resulta entre los productos y gastos anuales que figuran en el presupuesto de la caja general para el presente año foral de 1853 á 1854: porque si bien existe hoy felizmente, como dice aquella comision, con que cubrir el citado déficit, seria aventurado abandonarse á las consecuencias de semejante desnivel, retardando la inmediata y eficaz aplicacion de remedio oportuno. La necesidad de salir de este estado es tanto mas urgente cuanto que el resultado que arroja de sí el minucioso exámen que la comision ha hecho del verdadero estado de la caja de iguala de caminos, la ha convencido de que existirá á fin del año en esta dependencia otro déficit de alguna consideracion, nacido principalmente del mucho coste del camino de Iraeta á Lasarte, donde á cada paso ocurren nuevas obras, el cual ha excedido en mucho á las prudentes previsiones de la comision económica de caminos por motivos ajenos á dicha comision y á las Diputaciones que han regido á la provincia durante la ejecucion de las obras de aquel camino, y luego de la depreciacion ó baja que han tenido en el mercado las acciones de caminos entregadas por el Gobierno en pago de la tercera parte del importe de las obras del referido camino de Iraeta á Lasarte.

Penetrada la comision de la urgente necesidad de entrar desde luego en la via prudente de las economías, se ha ocupado con la mayor asiduidad en recorrer las partidas de los diferentes capítulos del presupuesto de gastos con el objeto de proponer á V. S. aquellas rebajas de que fuesen susceptibles, sin que esperimente por eso ninguna perturbacion la marcha administrativa establecida; y por resultado de sus deliberaciones se ha convencido la comision de que su celo en esta parte debe limitarse á varios capítulos únicos, en su concepto, que por ahora se hallan en condiciones de sufrir rebajas. Uno de ellos es el relativo á la comision permanente de fomento, cuyos gastos pudieran reducirse á la mitad próximamente de lo que figuran en el presupuesto, adoptando las modificaciones necesarias ya en los premios de ganados, ya en la manutencion de toros padres, ya tambien en los premios del arbolado, y por último suprimiendo la dotacion del veterinario. Si esta idea mereciese la aprobacion de V. S., convendria recomendarla á la Diputacion para que, oyendo á la comision de fomento, procure allanar cualquiera dificultad que pueda oponerse al objeto apetecido. Al propio tiempo seria del caso encargar á la Diputacion que en lo sucesivo no pague ningun premio por plantacion de árboles, siempre que esta plantacion no se acredite en el mes de Mayo siguiente á la invernada en que se verifique, conforme se dispone en el reglamento del ramo.

Otro de los capítulos en que, segun indicacion de la comision permanente de hacienda cabe alguna economía, es el de instruccion pública, en el que figura una partida de Rs. vn. 57.000 para el Real Seminario de Vergara. De esta cantidad los Rs. vn. 20.000 se ofrecieron por V. S. para cubrir el déficit que en el tiempo en que se hizo la consignacion, existia en los presupuestos de aquel establecimiento; pero hoy que, en lugar de déficit resultan sobrantes en él, no existe la razon que justifique el pago de los 20.000 rs. Por lo tanto la consignacion de Rs. vn. 57.000 debe quedar reducida á Rs. vn. 37.000.

Figura tambien en el presupuesto de gastos una partida de Rs. vn. 60.000 para obras de ampliacion del Real Seminario de Vergara á cuenta de los diez y ocho mil duros ofrecidos por V. S.



para aquellas obras; pero como en los diferentes acuerdos de las Juntas de Motrico y Tolosa, en que se hizo esta consignacion, era condicion espresa de la asignacion de 360.000 rs. hecha por V. S. el que ascendiese el coste total á Rs. vn. 1.461.663, ó lo que es igual á un 25 p.º/º próximamente á calidad de que la Provincia tuviese una intervencion directa en la ejecucion de las obras, las cuales debieron ejecutarse con arreglo al plano y presupuesto de que se dió conocimiento á V. S., debe encargarse á la Diputacion, que indague cual es el coste de las obras ejecutadas hasta el dia desde el acuerdo de la Junta general de Motrico, y que cuide de no entregar cantidad alguna por cuenta de esta consignacion, sin adquirir la conviccion de que las ejecutadas lo están con arreglo al plano indicado y que su coste excede de los treinta y seis mil duros á que han debido ascender para que la Provincia haya entregado los nueve mil que tiene satisfechos desde el compromiso contraido en las Juntas de Motrico, y que cuando asi se haya verificado pueda satisfacer á cuenta de esta consignacion el 25 p.º/º de las obras que se ejecutaren hasta cubrir la cantidad espresada de los 360.000 rs.

Tales son las modificaciones que la comision propone á V. S. en la confianza de que con ellas y algunas otras económicas que tal vez podrá sugerir á la Diputacion su esmerado y prudente celo, es de esperar que para el año próximo desaparezca el desnivel de que hoy nos ocupamos. Con las modificaciones indicadas para el presupuesto de gastos de la caja general cree la comision pudiera V. S. aprobar los referidos presupuestos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon de Serres.—Pablo de Gorosabel.—Manuel de Lizarzaburu.—José Francisco de Bengoa.—Andres de Lizaur.—Ramon de Berasategui.—Lino Maria de Miner.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Miguel de Dorronsoro.—Domingo Maria de Echave."

Despues de un largo y detenido exámen sobre todos y cada uno de los puntos que abrazaba el preinserto descargo de la comision de hacienda, la Junta lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto y declarando: que los Directores de caminos no pudieran en lo sucesivo hacer variacion alguna en el trazado y alineacion de las nuevas carreteras, ni tampoco disponer la ejecucion de ninguna obra adicional sin obtener previamente la correspondiente autorizacion de la Provincia.

La comision de instruccion pública, encargada de dar su dictámen sobre la provision de las medias becas que tiene la Provincia en el Real Seminario científico ó industrial de Vergara, presentó el siguiente descargo.

Medias becas.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de Instruccion pública se ha enterado de varios memoriales que han dirigido á V. S. diferentes jóvenes de esta Provincia en solicitud de las medias becas que costea V. S. en el Real Seminario de Vergara; en cuya vista pasa á manifestarle, que debiendo ser estas gracias aplicadas á las clases mas necesitadas á fin de que por este medio puedan seguir los estudios que en otro caso les seria imposible, no se consigue este objeto siempre que tengan ellos que pagar la otra media beca para lo cual carezcan de medios. Por lo tanto es de parecer la comision, que reduciendo á diez enteras las veinte medias becas que tiene la Provincia en la actualidad, se agracie con ellas á otros tantos guipuzcoanos de familias verdaderamente necesitadas ó de cortos recursos, adoptándose esta disposicion para en adelante sin perjuicio de los que ya están agraciados, y que bajo esta regla pudiera V. S. pasar los memoriales pendientes á la Diputacion para la resolucion correspondiente. Este es nuestro parecer, en cuya vista V. S. determinará lo que crea mas conducente. Mondragon 7 de Julio de 1853.—Ramon de Serres.—Eustasio de Amilibia.—Manuel de Lizarzaburu.—Pablo de Gorosabel.—José Francisco de Bengoa.—Andres de Lizaur.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—José Maria de Sein.—Salvador de Rezola."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó, adoptándolo por

decreto, y declarando que por junto no se abone al Real Seminario de Vergara mas que la cantidad de 20.000 rs. por las diez becas enteras á que por resultado de este acuerdo han quedado reducidas las veinte medias que antes tenia la Provincia en aquel establecimiento para los jóvenes naturales de la misma.

Escuela normal.

La misma comision de instruccion pública, encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los levantados y dividida en tres fracciones diferentes, presentó los tres siguientes descargos.

Dictámen.  
1.º

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La mayoría de la comision de Instruccion pública ha examinado con la detencion debida el expediente relativo al establecimiento de una escuela normal elemental en esta Provincia.

La Diputacion saliente, á consecuencia del encargo especial que recibió de las últimas Juntas generales celebradas en Tolosa, ha reunido todos los datos y noticias necesarias acerca de aquel proyecto; y la comision que ha examinado detenidamente el expediente presentado á V. S., no puede menos de hacer presente que se halla conforme con lo que de él resulta, y cree por consecuencia llegado ya el caso de que V. S. solicite del Gobierno de S. M. la correspondiente autorizacion para el planteamiento de la escuela normal elemental en la villa de Oñate, punto, que así como la Diputacion considera la mayoría de la comision como el mas ventajoso, segun resulta del expediente. V. S. no obstante resolverá lo que tenga por mas conveniente. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon de Serres.—José Francisco de Bengoa.—Andrés de Lizaur.—José Maria de Sein.—Salvador de Rezola."

2.º

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los individuos de la comision de instruccion pública que suscriben, tienen un verdadero sentimiento en separarse del dictámen de los demas compañeros de la misma sobre el asunto de la Escuela normal, cuyo restablecimiento en esta Provincia se ha proyectado. Están conformes con dichos sus apreciables compañeros en la conveniencia de que se restablezca la indicada escuela, á fin de que las de primeras letras estén regidas por maestros de la misma Provincia y no por los de fuera de ella, como en otro caso sucederia por ser por lo regular los que se dedican á esta profesion personas de cortos medios para seguir la carrera fuera del pais. Dicha escuela tendria ademas la ventaja de servir de modelo á las otras de la Provincia, de uniformar los métodos y prácticas de ellas y con el mayor roce que habria con el Director y Maestros de aquella, perfeccionar todas las demas. Si pues estamos conformes con los otros individuos de la comision en esta parte, no así con la mayoría con respecto al punto en que deba situarse el establecimiento, ni con los representantes de Vergara en la manera en que han apreciado la cuestion. Las razones que tenemos para el efecto son en resúmen las siguientes.

En primer lugar debemos llamar la atencion de la Junta sobre que la escuela normal de que se trata, no es un establecimiento de nueva creacion en esta Provincia, sino que se proyecta restablecer una que anteriormente ha existido, cuya supresion se ha reconocido como perjudicial; y lo natural y justo parece que se vuelva á poner en aquel mismo punto donde anteriormente existia con notoria ventaja pública. Aun cuando por razones que no alcanzamos se quisiese prescindir de esta importante consideracion, creemos que V. S. al acordar estas materias de administracion pública, debe atender sobre todas cosas á la conveniencia é intereses del mayor número posible de los pueblos; y bajo este concepto es indispensable que la posicion céntrica de Tolosa ofrece ventajas y facilidades, que Oñate no le puede disputar, para que todos los Guipuzcoanos puedan dedicarse á la carrera ó profesorado de primeras letras. El proyecto de que se trata está ademas basado en el principio de que la Diputacion haya de ser la Inspectora de la Escuela normal, y no parece que pueda haber duda que será mucho mejor inspeccionada, atendida y vigilada, estando situada en el mismo pueblo donde ella reside que no á las nueve leguas en el punto extremo de la Provincia. Por estas consideraciones y otras que están

al alcance de V. S., somos de parecer que pudiera servirse adoptar el plan propuesto por la Diputacion para el establecimiento de una escuela normal elemental en esta Provincia, siendo la villa de Tolosa el pueblo donde se sitúe. Sin embargo V. S. resolverá, como siempre, lo que juzgue mas conveniente á los intereses de la Provincia. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Pablo de Gorosabel.—Manuel de Lizarzaburu."

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La representacion de la N. y L. villa de Vergara tiene el profundo sentimiento de hallarse en discordia con sus muy dignos y respetables compañeros de comision en instruccion pública, al emitir á V. S. su dictámen sobre el primer punto de los levantados. 3."

La villa de Vergara cree y juzga conveniente, que sin embargo de lo que propone en la base primera del descargo aprobado en la última Diputacion extraordinaria, debe solicitarse del Gobierno de S. M. la autorizacion para plantear una escuela normal superior, en lugar de la elemental que se indica en dicho descargo, entendiéndose que sea aquella para las tres Provincias Vascongadas.

Las consideraciones que aconsejan y recomiendan este pensamiento son las mas importantes, puesto que con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 30 de Marzo de 1849, es preciso tener título de maestro superior, para obter á escuela elemental cuya dotacion llegue á 4.000 rs., proviniendo de aqui el gran inconveniente, de que varias plazas estén ocupadas en el pais bascongado por profesores que no entienden este idioma, defraudándose con este motivo los buenos resultados, que debieran esperarse y que naturalmente embaraza la diferencia de dicho idioma.

Verdad es, que segun las disposiciones vigentes, las escuelas superiores deben estar situadas en la poblacion en que exista la universidad; pero las provincias bascongadas tienen una razon muy justa y atendible, para solicitar una excepcion en esta parte, que se funda principalmente en la consideracion espuesta arriba, es decir, en la conveniencia y aun necesidad de emplear profesores bascongados, y que correspondiendo Guipúzcoa al distrito universitario de Valladolid, y que comprende siete provincias con una superficie de 1981 leguas, la misma conveniencia aconseja tambien el establecimiento de una escuela superior en el pais bascongado, por ser insuficiente una sola de esta categoria en un territorio tan dilatado como el que abraza el distrito de Valladolid.

El punto en que debiera situarse la citada escuela es sin duda alguna el de Vergara, en atencion á los grandes elementos que encierra el Real Seminario por razon de la enseñanza y el material de ella; y es muy sensible y extraño el observar en el expediente que se ha formado al efecto, que la Ilustre Diputacion se haya contentado con pedir un informe aislado al Sr. Director de aquel establecimiento, sin haber consultado para nada al Ayuntamiento, que sin duda alguna es la corporacion competente para informar, si podia ó no proporcionar el local necesario para el efecto; y ya que este ha sido el único punto de la dificultad, en que se ha apoyado la extraordinaria, para fijarse en la villa de Oñate, cuando la de Vergara podia ofrecer, y ofrece desde luego los sacrificios que promete no solo el Ayuntamiento de Oñate, sino tambien el de Tolosa, deja á la consideracion de la Junta el apreciar, cual de los tres puntos es preferible en igualdad de circunstancias.

La representacion de la villa de Vergara reconoce tanto como el que mas la alta conveniencia de plantear la escuela de que se trata: nadie tiene un interes tan directo como su representada, en que se lleve á efecto el establecimiento de esa escuela; puesto que en justicia deberia establecerse en la villa de Vergara con preferencia á todos los demas pueblos de Guipúzcoa; pero la villa de Vergara tiene bastante generosidad y bastante desprendimiento para posponer su interes particular al interes público, y opina en consecuencia que en consideracion al estado lastimoso que presenta la caja de la Provincia, debe aplazarse este negocio por un año mas; encargando á la Diputacion, que en este intermedio impetre del Gobierno de S. M. la autorizacion competente, para establecer una escuela normal superior para las tres provincias bascongadas.

Tal es el dictámen ó la opinion particular que la representacion de la N. y L. villa de Vergara se atreve á elevar á la aprobacion de V. S.; suplicándole se sirva disponer, se arrime al expediente la instruccion y presupuesto que presenta, para el establecimiento de dicha escuela normal superior. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri."

Abierta la discusion sobre la totalidad del asunto, se oyeron las razones que se espusieron en pro y en contra de cada uno de los tres dictámenes presentados; y deseando la Junta obrar con el debido acierto en un negocio de tanta gravedad é importancia, acordó que pasára de nuevo á la Diputacion, para que ampliando el expediente con aquellos datos y notas que le pareciesen mas convenientes para su mayor ilustracion, presentase con su informe á las próximas Juntas generales para su definitiva resolucion.

Cadenas.

La comision de obras públicas encargada de dar su dictámen sobre el 5.º punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas, ha meditado con madurez y hecho un detenido exámen del expediente referente al arreglo de las cadenas y del arancel de peages que en la actualidad rige en esta Provincia.

Por él se notan perjuicios de mas ó menos importancia, reasumiendo en suma todos ellos, á que los pueblos apetecen una reforma casi general ó en su mayor parte. Una obra perfecta de esta naturaleza, á contentamiento de todos, no es tan fácil como parece á primera vista, y de consiguiente opina la comision, que salva la esperiencia que mas adelante dé á conocer á V. S. las reformas para una nueva mejora, quede acordado desde luego lo siguiente.

Se autoriza y se encarga á la Diputacion, para que fije los puntos en que desde primero de Enero próximo deban situarse las cadenas de todas sus carreteras con arreglo á las bases que constan en el expediente instruido al efecto, y demas noticias é informes que tenga por conveniente adquirir en este asunto.

Asimismo se le autoriza, para que pueda modificar el arancel de peages que deberá regir desde dicha época. En él precisamente se establecerá: que queden libres del derecho de peage, los frutos y producciones de la jurisdiccion de cada pueblo donde tengan establecida la cadena, aunque sea en mas distancia de media legua; así como los abonos para las tierras situadas en la misma jurisdiccion, y todos los referentes á la nota primera del arancel vigente; pero que adeudarán el correspondiente peage siempre que los frutos y producciones de que se trata, se estraigan del pueblo ó jurisdiccion á que pertenecen.

Que satisfarán la mitad del peage los minerales que vengán destinados á la Provincia y los que procedan de ella, así como el carbon vegetal y mineral que se traiga con destino á sus fábricas y ferrierias, y el fierro que proceda de las mismas.

Aparte de las proposiciones generales que quedan indicadas precedentemente, la Diputacion fijará todas las demas particularidades que crea necesarias y convenientes para la redaccion del arancel general que deba regir en lo sucesivo.

Tal es la desinteresada opinion que la comision somete gustosa á la aprobacion de V. S. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Francisco de Rodriguez.—Joaquin de Olazabal.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Maria de Iriarte.—Juan Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—Martin José de Ibarrolaburu.—Juan Martin de Arana.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—José Ramon de Muguerra.—Ramon Nicolas de Uranga."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó despues de haberlo discutido por partes á peticion de uno de los Sres. Procuradores junteros.

Con este motivo la representacion de la villa de Rentería espuso á la Junta que desde la villa de Hernani hasta la venta de aquella villa habia la distancia de una legua y algunos pasos mas, siendo esta la razon porque los peones camineros prohibian á los habitantes de aquella villa conducir en carros de llanta estrecha el carbon de piedra que compraban en Hernani con destino á caleras. Por lo mismo suplicaba á la Junta que en atencion á que era muy escaso el esceso que resultaba de la legua señalada por el artículo 36 de la ordenanza de policia de caminos, se sirviese dispensar á los habitantes de Renteria la gracia de que pudiesen conducir desde Hernani en carros de llanta estrecha el carbon de piedra que necesitasen para sus caleras. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que pasára á la Diputacion, para que obteniendo los informes que creyese conducentes, adoptase aquella resolucion que le pareciese mas conforme á los intereses generales del pais, y á los particulares de la villa de Rentería.

Idem.

Igualmente se acordó que pasára á la Diputacion la mocion que con igual motivo hizo uno de los representantes de la villa de Hernani sobre que se permitiese á los habitantes de aquella villa el conducir arena desde la ciudad de San Sebastian en carros de llanta estrecha, no obstante la distancia que mediaba entre uno y otro punto.

Idem.

La comision de fomento encargada de dar su dictámen sobre las esposiciones de varios propietarios y cosecheros de sidra y sobre la mocion hecha con este motivo por la representacion de la villa de Hernani presentó el siguiente descargo.

Sidras.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado de la esposicion que han dirigido á V. S. varios cosecheros de sidra de la ciudad de S. Sebastian, pidiendo que á lo que se importe de Asturias se imponga el mismo derecho que se exige en aquella Provincia á la sidra que se esporta de esta de Guipúzcoa; y como carece esta comision de datos para averiguar si este impuesto se exige solo á la sidra que se lleva de Guipúzcoa ó es un impuesto sobre consumos, cree que esta instancia debe pasar á la Diputacion á fin de que, informada de la clase de impuestos que se exigen á nuestras sidras en Asturias, determine lo mas conveniente.

En cuanto á la mocion hecha por los representantes de Hernani y Astigarraga, es de parecer que se encargue este punto á la Diputacion, para que informándose de la clase del derecho que se exige á la sidra en S. Sebastian, procure que desaparezca la diferencia con que se cobra y que toda la sidra que se consuma en dicha ciudad pague igual impuesto.

Sin embargo de esto, V. S. determinará lo que mejor convenga. Mondragon nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—José Matias de Campos.—Anastasio de Ureta."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Uno de los representantes de San Sebastian espuso á la Junta: que el derecho que se cobraba á la sidra en aquella ciudad era resultado de una Real órden obtenida al efecto, y hacia esta observacion para que sirviese de gobierno al Congreso.

Beneficencia.

La comision de beneficencia encargada de dar su dictámen sobre las esposiciones de Arechavaleta é Icazteguieta presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia nombrada por V. S. ha examinado las solicitudes de la villa de Icazteguieta y del Valle Real de Arechavaleta.

Redúcese la primera á pedir á V. S. la esencion del pago de 791 rs. y 27 mrs., devengados por las estancias de los pobres de dicha villa en la casa central de socorro bajo el concepto de que la espresada cantidad es, la que se hubiera adeudado por la manutencion de los indicados pobres á haber permanecido en el establecimiento de beneficencia; pero que estraidos de él, aunque sin conocimiento ni licencia ó autorizacion de la Diputacion, fueron sostenidos en la misma villa durante el periodo preciso para haber adeudado la suma de los 791 rs. y 21 mrs. de vu.

Tiene por objeto la segunda solicitar de V. S. la condonacion de 2.534 rs. y 3 mrs., resto de los 3.534 rs. y 3 mrs. que el Ayuntamiento del recordado Valle se obligó á satisfacer á la Diputacion por las estancias de la pobre Josefa de Zavala en la casa de socorro establecida en la villa de Tolosa.

Enterada la comision del informe del Contador de V. S., fecha 7 del corriente, relativo á la reclamacion de Icazteguieta, del reglamento para las casas de socorro de esta Provincia, de las circulares de 27 de Enero y 17 de Mayo de 1851 y del acuerdo de la Junta 9.<sup>a</sup> de las celebradas el año último, no puede menos de emitir su parecer manifestando á V. S., que la Diputacion ha estado y está en pleno derecho de exigir y percibir de la villa de Icazteguieta y del Valle Real de Arechavaleta las cantidades respectivas de 791 rs. y 27 mrs. y de 2.534 rs. y 3 mrs.

Al hacer á V. S. esta manifestacion se atreve á inclinar su benéfico ánimo y el de la Diputacion, á que atendido el estado bastante fatal de la generalidad de los pueblos en punto á los fondos municipales, se sirva conceder á los Ayuntamientos reclamantes el respiro posible para la solucion de las mencionadas sumas.

Tal es el dictámen de la comision, que lo sujeta á la censura y aprobacion de V. S. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Juan Antonio de Embil.—Juan José de Unceta.—Felipe Maria de Iturbe.—Juan Lorenzo de Fernandez."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto y declarándolo estensivo á todos los casos de igual naturaleza.

Idea.

Por esta razon se acordó que se estuviese á lo resuelto en una esposicion que dirijia á la Junta la representacion de la villa de Eibar, pidiendo la dispensacion del pago de una deuda procedente de atrasos de estancias de pobres y contraida sin voluntad y por una omision perdonable.

La representacion de la villa de Eibar protestó este acuerdo, manifestando que no le parase perjuicio; pero la Junta acordó que no obstante esta protesta se llevase á efecto este acuerdo.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*El Marqués de la Regalia*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—*Ramon de Guereca*.

## JUNTA IX.

En la N. y L. villa de Mondragon á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Pro-

curadores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

La representacion de la villa de Guetaria espuso á la Junta, que por no hallarse presente en la sesion de ayer, no pudo manifestar su falta de conformidad al acuerdo que se hizo sobre el ramo de beneficencia, por lo que pedia á la Junta se sirviese disponer que constase en acta esta manifestacion. La Junta acordó que se hiciera así.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que dirijia á la Junta la comision nombrada por la misma para despedir á S. M. la Reina madre y á su ilustre familia en la frontera de Francia, dando cuenta de haber cumplido con su mision y de que S. M. recibió esta nueva muestra de adhesion de la Provincia con la amabilidad que le caracterizaba, quedando muy complacida de los obsequios que habia recibido en todos los pueblos del tránsito por esta Provincia. La Junta oyó con satisfaccion la lectura de este oficio, y acordó que constára por registro.

La comision encargada de felicitar á los oradores que habian predicado en las dos funciones de iglesia, hizo presente á la Junta, que habia evacuado su encargo, y que por haberse ya ausentado dichos oradores, el Sr. Cura párroco de esta villa habia quedado en avisarles la atencion que habia tenido esta Provincia.

La representacion de la villa de Hernani llamó la atencion de la Junta sobre los perjuicios que los habitantes de aquella villa sentian con el peaje de la cadena establecida á la entrada de la ciudad de San Sebastian; y una vez que para ir á ella no hacian uso de la nueva carretera que pasaba por Andoain y Lasarte, suplicaba al Congreso se sirviese recomendar este asunto á la Diputacion, para que viese de conciliar en lo posible el interes de los habitantes de aquella villa con el de la empresa de aquella carretera. Accediendo la Junta á los deseos manifestados por la representacion de la villa de Hernani, acordó que pasase este punto recomendado á la Diputacion, como lo hizo anteriormente el año de 1848.

Tambien se acordó que pasára á la Diputacion la mocion hecha por uno de los representantes del valle de Oyarzun sobre que se consiga de la empresa del mismo camino la facultad de que puedan andar libremente en él los carros de llanta estrecha desde el caserío de Mendiondo á la villa de Rentería y viceversa, por ser muy corta la distancia que media entre aquellos dos puntos y muy frecuente el uso que tiene que hacerse de aquel camino para la conduccion de géneros pertenecientes á los barrios bajos de aquellos pueblos.

La comision nombrada para dar su dictámen sobre el punto relativo á la rectificacion de la estadística, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision que se sirvió V. S. nombrar en sesion celebrada en 5 del corriente mes ha examinado la mocion que hizo en ella el representante de la villa de Zaldivia sobre la desproporcion con que estaban formados los estados de la riqueza im-

Oradores.

Peage.

Carros.

Estadística.

ponible de los pueblos y sobre la necesidad de su remedio; en cuya vista, y teniendo presentes las razones que al tratarse de este asunto se esplanaron en la discusion, es de parecer que si bien la formacion de una estadística perfecta es una obra de muy difícil ejecucion, no se puede desconocer la justicia y conveniencia de procurar obtener, si no la exactitud en la materia, á lo menos el acercarse en lo posible á ella. Bajo este supuesto, creemos que pudiera V. S. encargar á la Diputacion, proceda á la rectificacion de los estados de riqueza que se han indicado, valiéndose para el efecto de personas inteligentes y especiales en la materia; y que hechos estos trabajos preparatorios, confrontándolos y examinándolos procure someterlos con sus observaciones á la aprobacion de las Juntas generales del año próximo venidero. Tal es nuestro parecer, el cual no obstante V. S. resolverá lo que crea mas conveniente. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon de Serres.—Benito Maria de Echave.—Luis Gonzaga de Lesarri—Juan Francisco de Echazarreta.—Manuel de Lizaraburu.—Pablo de Gorosabel.—Francisco de Palacios.—El Marqués de Valde-Espina.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Domingo Maria de Echave.—Esteban Hurtado de Mendoza.”

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Las representaciones de Oyarzun, Sayaz, Hernani, Elgueta, Eibar, Ataun, Cegama, Berástegui, Arguisano, Legazpia, Azeria, Placencia, Elduayen, Villafranca y Anzuola, dijeron, que no se conformaban con el precedente acuerdo.

Fueros.

La comision de fueros encargada de dar su dictámen sobre este importante asunto, presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. S. en la sesion del dia 4 del corriente para enterarse del estado de la importante comision del arreglo de fueros y proponer en su vista lo que proceda en la gestion de asunto tan vital, ha visto el espediente y por las francas esplicaciones dadas en la Junta y reiteradas en el seno de la comision, por el Sr. Diputado saliente y los comisionados en Côte, se ha enterado de lo obrado en la materia así por la Diputacion como por los referidos comisionados en Côte. En su vista propone á la Junta que se den gracias á estos Sres. por el buen desempeño de su cometido, y que se sirva confirmar en todas sus partes el acuerdo hecho sobre el particular en las últimas Juntas generales de Tolosa.

Tal es nuestro dictámen, sin embargo del cual resolverá V. S. como siempre lo mas acertado. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon de Serres.—Pablo de Gorosabel.—Manuel de Lizaraburu.—Lino Maria de Miner.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Ramon de Berasategui.—Miguel de Dorronsoro.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto, y encargando muy eficazmente á la Diputacion el cuidado de reclamar nuevamente del Gobierno de S. M. el restablecimiento de las atribuciones de los Ayuntamientos de esta Provincia, segun lo dispone el Real decreto orgánico de 4 de Julio de 1844, y el nombramiento directo de los Alcaldes por los mismos pueblos, sin que por eso se entienda prejuzgada la cuestion relativa á la organizacion de los Ayuntamientos.

Caja de ahorros.

La comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia, presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha tomado conocimiento del punto 2.º de los levantados que es el establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia, institucion altamente benéfica y útil y que honra sobremanera al autor de tan recomendable pensamiento.



Bien hubiera querido la comisión consagrarse con la detención necesaria al estudio del proyecto formulado por el Sr. D. Eustasio de Amilibia, digno Diputado general saliente, para el establecimiento de dicha caja de ahorros; pero no permitiéndolo la premura del tiempo, opina que debe pasarse á la Diputación, á fin de que examinándolo en todos sus detalles y fijándose mucho en la seguridad del interés de los imponentes, así que en la útil colocación ó destino del producto de las imposiciones, proponga á la próxima Junta general su parecer sobre la manera mas conveniente de dar una aplicación acertada al filantrópico pensamiento de que se trata.

Esto es lo que la comisión opina acerca del proyecto espresado. Mondragon 10 de Julio de 1853.—Ramon de Serres.—Domingo Maria de Echave.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José Francisco de Bengoa.—Andres de Lizaur.—Ramon de Berasategui."

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La misma comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los remitidos, presentó en mayoria y minoria los dos dictámenes siguientes.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La mayoría de la comision de hacienda, enterada de la instancia presentada por D. Gracian de Celaya, que es el punto 4.º de los remitidos por la Diputación extraordinaria á la resolución de esta Junta, observa en el expediente de su razon que Celaya fué estimulado á dar la cuarta puja, circunstancia que redundó en beneficio de V. S., y como en términos regulares, es decir, de haberse procedido por los medios ordinarios, solo hubiese obtenido la Provincia la baja de un 15 p.º/º, entiende la mayoría, conformándose en ello á lo propuesto por el Director de caminos de V. S. y al respetable parecer de la Diputación extraordinaria, que pudiera abonarse á Celaya el 10 p.º/º de la tasacion por via de equidad, como lo ha hecho V. S. en alguna otra ocasion, mayormente si se atiende á la mala calidad del terreno, cuyos hundimientos han obligado á Celaya mas de una vez á volver á hacer obras ejecutadas con esmero, que el movimiento de tierras ó el torrente de aguas han llevado tras de sí.

Al acordarlo así podria V. S. declarar que este caso es por las circunstancias en él ocurridas muy especial, y que por lo tanto no debe servir nunca de precedente para otros ordinarios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon Serres.—Domingo Maria de Echave.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José Francisco de Bengoa.—Andres de Lizaur."

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los que suscriben, individuos de la comision de hacienda, tienen el sentimiento de no haber podido ponerse de acuerdo con sus dignos compañeros acerca de la manera en que debia proponerse á V. S. la resolución del punto 4.º de los levantados, sometido entre otros á su exámen; y se ven por lo mismo precisados á evacuar su descargo separado acerca de él. Opinan, despues de haber examinado con la detencion que el caso requeria los antecedentes todos arrimados al expediente de su razon, que, sin establecerse un precedente que podria acarrear funestos y trascendentales resultados, extremo que, á juicio de los que suscriben conviene evitar, no puede accederse á la reclamacion presentada por D. Gracian Celaya, rematante de la rectificacion de la cuesta de Salinas. Pretende el abono de nueve mil quinientos duros que asegura haber tenido de pérdida próximamente en la ejecucion de dicha obra.

Prescindirán los que suscriben de entrar en el exámen de si la pérdida que Celaya asegura debe ó no ser tenida por real y efectiva, extremo que no aparece justificado debidamente en el expediente, y de si en el primer caso deberia ó no ser imputada, en todo ó en parte, á la manera poco acertada en que la obra haya podido ejecutarse; pero consignarán si el principio de que, aun cuando quisiesen resolverse las dudas propuestas en el sentido mas favorable á Celaya, no asistiria á este derecho al abono que solicita. Se encargó de la ejecucion de la obra por veinte y seis mil y pico de duros en virtud de público remate, que se celebró con las formalidades debidas, á consecuencia de la puja ó mejora de cuarta parte que presentó, y le fué admitida, al remate causado por otra sociedad en treinta y cinco mil y pico de duros. Esta suma con mas

Caminos.

1.º

2.º

el importe de las diversas obras adicionales que ha ejecutado en dicho trozo, ha debido ser satisfecho en su mayor parte, y se le satisfará tambien el resto en los plazos señalados en la almoneda de su razon. Ahora bien: á esto y nada mas se estiende su derecho, y á esto y nada mas se limita la obligacion contraida por la Diputacion. Asi como no hubiera podido esta pretender rebaja alguna de la cantidad en que el segundo remate fué causado, si, en vez de las pérdidas que se suponen, hubiesen resultado utilidades al rematante, no puede á su vez concederse á éste abono mayor en el caso contrario. Estas son las prescripciones legales en la materia; y su cumplimiento es, á juicio de los que suscriben, el único medio de evitar la reproduccion de reclamaciones de igual ó idéntica naturaleza, á que una marcha opuesta podria dar lugar, ocasionando males y conflictos nada agradables.

Bien saben los que suscriben que es otro el terreno en que Celaya plantea la cuestion, y otro tambien el fundamento en que intenta apoyar su reclamacion; pero no es este el punto de vista bajo que debe ser examinada. A Celaya debe considerársele como un verdadero rematante, sujeto á la responsabilidad á tal carácter consiguiente, á pesar de su tendencia á presentarse bajo otro concepto. Las indicaciones á que pretende atribuir la puja ó mejora por él presentada no le eximen de las resultas del remate á su virtud causado, por mas que aparezcan confirmadas por las respetables personas á quienes se refieren.

Tal es nuestro sentir: V. S. sin embargo sabrá decretar lo que creyese mas acertado. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Pablo de Gorosabel.—Manuel de Lizarzaburu.—Miguel de Derrosoro.—Lino Maria de Miner.—Ramon de Berasategui."

Antes de entrar en discusion sobre los precedentes descargos, la Junta acordó que, segun se dispuso en sesion del dia 7 del corriente, se volviera á leer el que dió la comision de obras públicas sobre la comunicacion del Director de caminos de esta Provincia, relativo al estado en que se encontraban las obras de modificacion de la cuesta de Salinas; y abierto despues el debate sobre los dos dictámenes de la mayoria y minoria de la comision de hacienda, se oyeron las razones que se espusieron en pro y en contra; pero observando la Junta que no habia conformidad de pareceres entre los Sres. Caballeros procuradores que habian tomado parte en la discusion, se acordó que se procediera á votacion, y habiéndolo hecho así, dió el resultado siguiente.

Los representantes de la villa de Vergara manifestaron que se hallaban desacordes respecto de la votacion que iba á tener lugar, y habiéndose procedido al sorteo con arreglo á reglamento, salió la suerte en favor de D. Juan Francisco de Echazarreta.

*Votacion por fuegos para ver si se aprueba el dictámen de la mayoria ó de la minoria sobre la instancia del rematante de las obras de modificacion de la cuesta de Salinas.*

	MAYORIA.	MINORIA.
Mondragon . . . . .	52	
San Sebastian . . . . .	220	
Tolosa . . . . .		126
Azpeitia . . . . .	125	
Oñate . . . . .	109	
Azcoitia . . . . .	93	
Vergara . . . . .		93
Motrico . . . . .	59	
Elgoibar . . . . .	56	
	714	219

	MAYORIA.	MINORIA.
<i>Suma anterior.....</i>	714	219
Cestona . . . . .		ausente.
Oyarzun . . . . .	54	
Déva . . . . .	54	
Irun . . . . .	48	
Alcaldia de Sayaz. . . . .	138	
Elgueta . . . . .	40	
Hernani . . . . .		35
Eibar . . . . .	34	
Valle Real de Leniz . . . . .	66	
Anzuola . . . . .	31 1/2	
Union de Andatzabea . . . . .	59	
Urnieta . . . . .	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo . . . . .	42	
Fuenterrabia con Lezo . . . . .	31	
Rentería . . . . .	30	
Andoain . . . . .	30	
Ataun . . . . .		30
Zarauz . . . . .	29	
Cegama . . . . .	28	
Villafranca . . . . .		27
Berastegui . . . . .		ausente.
Union de Artamalastegui . . . . .	47	
Union de Arguisano . . . . .	44	
Placencia . . . . .	24	
Legazpia . . . . .	23	
Guetaria . . . . .	23	
Gaviria . . . . .		ausente.
Zumaya . . . . .		ausente.
Segura . . . . .	22	
Villabona . . . . .	22	
Union de Bozue mayor. . . . .	41	
Beasain . . . . .		ausente.
Alcaldia mayor de Areria . . . . .	61	
Zaldivia . . . . .	15	
Union de Ainsuberreluz. . . . .	30	
Lizarza . . . . .	14	
Salinas . . . . .		ausente.
Villareal . . . . .		ausente.
Union de Aizpurua . . . . .	43	
Idem del rio Oria. . . . .	42	
Astigarraga. . . . .	12	
Elduayen . . . . .	10	
Ibarra . . . . .	10	
Pasages . . . . .	10	
Belaunza . . . . .	6	
	1.958 1/2	311

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoria de 1.958 1/2 votos contra 311 , quedó aprobado el descargo de la mayoria de la comi-

sion de hacienda, por cuya razon la Junta acordó que se encargase á la Diputacion el cumplimiento de este acuerdo y el cuidado de hacer que el rematante de las obras de modificacion de la cuesta de Salinas llenase sin demora alguna todas las obligaciones que le imponian la escritura y condiciones de remate, quedando asi resuelto el punto relativo á la comunicacion del Director de caminos de esta Provincia, y al descargo de la comision de obras públicas concerniente á ella.

Hidalguia. Los veedores de hidalguias, en union con el Asesor de la Junta dieron el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. S. para el reconocimiento de hidalguias se ha enterado del memorial presentado á V. S. por D. Gabriel Ojanguren, natural de la villa de Eibar, suplicando á V. S. se sirva declararle por hijodalgo, noble y apto para los cargos honoríficos. Asi bien se ha enterado del expediente que ha instruido en el juzgado de primera instancia de Vergara para obtener de V. S. dicha declaracion. No apareciendo de su contesto que alguno de los ascendientes del precitado Ojanguren hubiese litigado antes de hidalguia, nobleza y limpieza de sangre, ni constando que descienda de casa y solar conocido de V. S., ni que él ni sus ascendientes hubiesen ejercido actos de los que se deduzca la nobleza, ni que se hallen inscriptos como hijodalgos en el libro ó matrícula que debe tener la villa de Eibar de los que posean tal distincion; creen los que suscriben que no se halla V. S. por ahora en el caso de acceder á la peticion del referido Ojanguren; pero siendo posible que antes que vuelva V. S. á reunirse en Junta general practique las comprobaciones que son indispensables para el logro de sus deseos, podia servirse V. S. autorizar á la Diputacion, para que apruebe su hidalguia cuando resulte acreditada en debida forma del expediente de que va hecha expresion ó de otro que se formalice con el mismo fin. Tal es nuestro dictámen que sometemos á la superior resolucion de V. S., rogando á Dios conserve á V. S. muchos años. Mondragon 10 de Julio de 1853.—Salvador de Rezola.—José Maria de Sein.—Doctor Miguel de Garmendia.

La Junta aprobó el precedente descargo, adoptándolo por decreto.

Miqueletes. La representacion de la villa de Escoriaza hizo ver á la Junta lo conveniente que en su concepto seria que el destacamento de miqueletes que se hallaba en el alto de Salinas, se situase en el puente que se ha construido en el nuevo trozo de camino que se ha abierto para suavizar la cuesta, por ser el punto mas peligroso de aquella comarca; y la Junta acordó que pasára este punto á la Diputacion, para que obteniendo los informes que considerase convenientes, lo resolviese segun mejor le pareciese.

Sidras. La Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el punto 4.º de los levantados, relativo á la conveniencia de imponer un derecho al aguardiente elaborado con heces de sidra, se ha enterado del expediente de su razon; y despues de haber meditado y discutido el asunto con el debido detenimiento, somete á la decision de V. S. el resultado de sus deliberaciones.

Veinte años han trascurrido ya desde que la Junta general reunida en Elgoibar el año 1833 concedió la esencion de todo impuesto al aguardiente elaborado en el pais con sidra ó sus heces, y durante este largo periodo, lejos de haber obtenido esta industria el desarrollo á que tendia la proteccion dispensada, ha hecho ver la esperiencia todo lo contrario de lo que entonces se esperaba, y que por otra parte sirve de motivo á varias quejas.

En su consecuencia opina la Comision, que es llegado el caso de que, sin retirar enteramente el derecho protector de V. S. á esta industria, se le imponga á dicho aguardiente el pequeño derecho de tres reales en arroba, para que así queden conciliados en cierta manera los intereses de estos industriales con los de los que ejercen el tráfico de aguardiente foraneo.

V. S. en vista de este dictámen resolverá sin embargo lo que estimare mas justo y conveniente. Mondragon 10 de Julio de 1853.—Ramon de Serres.—Eustasio de Amilibia.—Pablo de Gorosabel.—Mannuel de Lizarzaburu.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José Francisco de Bengoa.—Andres de Lizaur."

Despues de un ligero debate sobre el contenido del precedente descargo, la Junta lo aprobó, adoptándolo por decreto y declarando que el nuevo arbitrio se cobre desde Enero próximo venidero.

Las representaciones de Urnieta y Beasain protestaron este acuerdo, pero la Junta acordó que no obstante esta protesta, se llevase á efecto.

La misma comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Cuentas.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—El punto 1.º de los remitidos relativo á la modificacion propuesta por la comision económica de caminos sobre el orden ó forma de revisar las cuentas de la caja de iguala de caminos, es uno de los asuntos que se han pasado por V. S. á informe de la comision de hacienda.

Anteriormente, al examinar las cuentas del Tesorero de V. S., indicaba esta comision cuan poco conforme le parecia á los buenos principios de administracion el que tuviese V. S. dos años económicos, uno para las atenciones de la caja general de V. S., y otro enteramente distinto para las de la caja especial de iguala de caminos. Consecuente á esta indicacion y convencida la comision de que semejante sistema de establecer dos años económicos para las funciones administrativas de una sola corporacion, constituye la mas chocante y singular anomalia, es de sentir que las atribuciones concedidas por el reglamento del ramo á la comision económica de caminos para la revision de las cuentas de la caja de iguala, y formacion de presupuestos de la propia caja deben ejecutarse anualmente en el mes de Junio, segun y en idéntica forma que lo hace la comision permanente de hacienda respecto de la caja general; sin que pueda tener lugar la adopcion del método propuesto por la misma comision económica de caminos, para que suspendiéndose por la respectiva Diputacion la presentacion á la Junta general de sus cuentas correspondientes á los seis primeros meses del año, se sometan á la revision y censura de dicha comision económica las cuentas completas de todo un año natural. Semejante método se opondria á lo que tiene ya acordado V. S. y á lo que dictan los buenos principios, en atencion á que dearia siempre pendiente en cada administracion la rendicion de cuentas de seis meses á la respectiva Junta general á cuya residencia se halla sujeta. Mondragon 10 de Julio de 1853.—Ramon de Serres.—Eustasio de Amilibia.—Pablo de Gorosabel.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Mannuel de Lizarzaburu.—Andres de Lizaur.—José Francisco de Bengoa."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La misma comision de hacienda, encargada de dar su dictámen sobre las esposiciones dirigidas á la Junta por D.ª Maria Bautista de Reizabal y D. Juan Bautista de Leyaristi, viuda y fiador de D. Joaquin Claudio de Letemendia, Secretario que fué de la Junta de espósitos del partido de Tolosa, presentó el siguiente descargo.

Deuda  
atrasada.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de las esposiciones que dirijen á V. S. Doña Maria Bautista Reizabal y D. Juan Bautista Leyaristi vecino

de Cizurquil, la primera como viuda de D. Joaquín Claudio Letemendia, Secretario que fué de la Junta de espósitos del partido de Tolosa, y el segundo como fiador del mismo.

Manifiesta la primera que habiendo resultado contra su finado marido en sus últimas cuentas del ramo de espósitos un alcance de 12.516 reales y 9 mrs., se comprometió á pagarlo á razon de dos mil reales en cada año bajo la garantía ó fianza de D. Juan Bautista Leyaristi; pero como al fallecimiento de aquel haya quedado su dicha viuda sin recursos de ninguna clase, cargada de numerosa familia y con otras obligaciones, suplica que se le concedan plazos mas largos para la satisfaccion del referido alcance.

Espono el segundo que al otorgar su fianza para la seguridad de los fondos del ramo de espósitos que ingresaban en poder del citado Letemendia, no pudo apreciar todo el riesgo á que se esponia, por cuanto el mismo á quien la prestó ofrecia á la sazón bastantes garantías, motivo por el que creyó que su fianza se reduciría á una mera fórmula. Apoyándose, pues, en esta sencilla creencia, suplica que se le exonere de la responsabilidad del pago de Rs. vn. 12.516 9 mrs. que resultan de alcance contra el enunciado Letemendia.

La comision escusa detenerse en consideraciones legales para demostrar la imprudencia de esta última pretension, y solamente se concretará á manifestar á V. S., que atendiendo á la triste situacion de la viuda de Letemendia, y al compromiso de caso ajeno en que se halla envuelto su fiador D. Juan Bautista de Leyaristi, pudiera concedérseles un buen respiro, único alivio dable, disponiendo que el pago del alcance que resultó en el ramo de espósitos contra D. Joaquín Claudio Letemendia, se verifique á razon de mil reales anuales.

Asi-opina la comision, pero no obstante V. S. determinará lo que juzgare mas justo. Mondragon 10 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon de Serres.—Pablo de Gorosabel.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Manuel de Lizaraburu.—Domingo Maria de Echave.—Andrés de Lizaur."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Guano.

En virtud de lo acordado en sesion del día 6 del corriente, se volvió á leer el descargo de la comision de fomento sobre el 5.º punto de los levantados, relativo á la compra de una casa en el barrio de San Martin de la ciudad de San Sebastian, con el objeto de destinarla para almacenes de guano, y la Junta lo aprobó, á condicion de que el guano que proporcionase la casa de G. de Murrieta y compañía para el consumo de esta Provincia, no habia de costar tanto como el que la Provincia habia spendido hasta ahora por su cuenta.

Supresion de las comisiones permanentes.

En seguida se dió cuenta á la Junta de la proposicion siguiente.

" Pido á la Junta se sirva declarar, que queden suprimidas todas las comisiones permanentes, y autorizada la Diputacion á nombrar las consultivas anuales que crea convenientes. Mondragon 9 de Julio de 1853.—Buenaventura de Larreta Azelain."

Antes de entrar en discusion sobre el contenido de la precedente proposicion, hicieron dimision de sus destinos de vocales de varias comisiones los Sres. D. Lino Maria de Aramburu Miner, D. Francisco de Palacios, D. Eustasio de Amilibia, D. José Maria de Sein y D. Antouio Nicolas de Araquistain.

Despues de un largo y animado debate á que dió lugar la preinserta proposicion, la Junta la aprobó, declarando que no se ballaba comprendida en ella la comision en Córte para la modificacion de los fueros, y

encargando á la Diputacion que viese si la comision económica de caminos se hallaba ó no en el caso de ser suprimida , como las demas comisiones permanentes de la Provincia.

La representacion de la villa de Cestona espuso á la Junta que no podia conformarse con el precedente acuerdo respecto á la comision permanente de fomento , 1.º porque la creia muy útil y ventajosa al pais por el objeto especial á que se dirijian sus importantes trabajos , y 2.º porque los individuos de que se componia dicha comision, habian cumplido bien su cometido , sin que en su concepto hubiese motivo alguno para que se la considerase exagerada en sus oportunas y provechosas indicaciones.

El Sr. D. Eustasio de Amilibia hizo presente á la Junta que la comision de hacienda, á que tenia el honor de pertenecer como uno de los representantes de la ciudad de San Sebastian , no habia podido formular descargo alguno sobre la conveniencia de poner en administracion los ramos de tabaco y arbitrios provinciales ; pero recordando el Congreso que este era uno de los puntos levantados para estas Juntas , acordó que se discutiera por partes, empezando por la relativa á los arbitrios provinciales , y acabando por la concerniente al ramo del tabaco. Habiéndose hecho así , se entró en un prolongado debate, por cuyo resultado, y reasumiendo la cuestion , se preguntó á la Junta: *si asi como seguia en este presente año, habia de continuar en el de 1854 en administracion el ramo de arbitrios provinciales, ó habia de quedar la decision de este punto al arbitrio de la Diputacion entrante; pero observando que no habia conformidad de pareceres en la Junta, se acordó que se procediera á votacion.* Verificado así , dió el siguiente resultado.

Arbitrios provinciales.

*Votacion por fuegos para saber si continuará en administracion el ramo de arbitrios provinciales el año 1854 , ó si pasará este punto á la Diputacion, dejando á su arbitrio el resolver esta cuestion.*

	Administracion	Diputacion.
Mondragon. . . . .		ausente.
San Sebastian. . . . .	220	
Tolosa . . . . .	126	
Azpeitia. . . . .		125
Oñate. . . . .	109	
Azcoitia. . . . .	93	
Vergara. . . . .	93	
Motrico. . . . .	59	
Elgoibar. . . . .	56	
Cestona. . . . .		54
Oyarzun. . . . .	54	
Deva. . . . .	54	
Irun. . . . .	48	
Alcaldia de Sayaz. . . . .	138	
Elgueta. . . . .	40	
	1090	179

	Administracion	Diputacion.
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	1090	179
Hernani. . . . .	35	
Eibar. . . . .	34	
Valle Real de Leniz. . . . .	66	
Anzuola. . . . .	31 1/2	
Union de Andatzabea . . . . .	59	
Urnieta. . . . .	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo. . . . .	42	
Fuenterrabia con Lezo. . . . .	31	
Renteria. . . . .	30	
Andoain. . . . .	30	50
Ataun. . . . .		
Zarauz . . . . .	29	
Cegama. . . . .	28	
Villafranca. . . . .	27	
Berástegui. . . . .	26	
Union de Artamalastegui. . . . .	47	
Union de Arguisano. . . . .	44	
Placencia . . . . .	24	
Legazpia. . . . .	23	
Gueteria. . . . .	23	
Gaviria . . . . .		ausente.
Zumaya. . . . .		ausente.
Segura . . . . .	22	
Villabona. . . . .	22	
Union de Bozue mayor. . . . .	41	
Beasain. . . . .		18
Alcaldia mayor de Areria. . . . .		61
Zaldivia. . . . .		15
Union de Ainsuberreluz. . . . .		50
Lizarza . . . . .	14	
Salinas . . . . .	14	
Villareal. . . . .		ausente.
Union de Aizpurua. . . . .	43	
Idem del rio Oria . . . . .		42
Astigarraga. . . . .		12
Elduayen . . . . .		ausente.
Ibarra. . . . .	10	
Pasages. . . . .	10	
Belaunza. . . . .	6	
	1.952 1/2	387

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoria de 1.932 1/2 votos contra 387 quedó resuelto , que el ramo de arbitrios provinciales continuase en administracion durante el año de 1854, como sigue en este presente.

Abierta la discusion sobre la segunda parte , hubo que reasumir tambien la cuestion , preguntando á la Junta: *si el ramo de la adeala de tabacos habia de ponerse en administracion por el año de 1854, ó se habia*



de dejar esto á discrecion de la Diputacion; pero observando que tampoco habia en la Junta absoluta conformidad de pareceres, se acordó que se procediera á votacion. Verificado asi, dió el resultado siguiente.

*Votacion por fuegos para saber si el año de 1854 debe ponerse en administracion el ramo de tabacos, ó si debe dejarse este punto al arbitrio de la Diputacion.*

	Administracion	Diputacion.
Mondragon . . . . .		ausente.
San Sebastian . . . . .	220	
Tolosa . . . . .		126
Azpeitia . . . . .		125
Oñate . . . . .	109	
Azcoitia . . . . .		ausente.
Vergara . . . . .	93	
Motrico . . . . .		59
Elgoibar . . . . .		56
Cestona . . . . .		54
Oyarzun . . . . .	54	
Deva . . . . .	54	
Irun . . . . .	48	
Alcaldia de Sayaz . . . . .	138	
Elgueta . . . . .	40	
Hernani . . . . .		35
Eibar . . . . .		34
Valle Real de Leniz . . . . .		66
Anzuola . . . . .		31 1/2
Union de Andatzabea . . . . .		59
Urnietá . . . . .	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo . . . . .		42
Fuenterrabia con Lezo . . . . .	31	
Rentería . . . . .		30
Andoain . . . . .		30
Ataun . . . . .		30
Zarauz . . . . .	29	
Cegama . . . . .	28	
Villafranca . . . . .		27
Berástegui . . . . .		26
Union de Artamalastegui . . . . .	47	
Idem de Arguisano . . . . .	44	
Placencia . . . . .	24	
Legazpia . . . . .	23	
Gueteria . . . . .	23	
Gaviria . . . . .		ausente.
Zumaya . . . . .		ausente.
Segura . . . . .	22	
Villabona . . . . .	22	
Union de Bozue mayor . . . . .		41
Beasain . . . . .		18
Alcaldia mayor de Areria . . . . .		61
	<hr/> 1080	<hr/> 950 1/2

	Administracion	Diputacion.
<i>Suma anterior.....</i>	1080	950 1/2
Zaldivia . . . . .	15	
Union de Ainsuberreluz. . . . .		30
Lizarza . . . . .	14	
Salinas . . . . .		ausente.
Villareal . . . . .		ausente.
Union de Aizpurua . . . . .		ausente.
Idem del rio Oria. . . . .		42
Astigarraga. . . . .		ausente.
Elduayen . . . . .		ausente.
Ibarra . . . . .	10	
Pasages . . . . .	10	
Belaunza . . . . .	6	
	1.135	1.022 1/2

Por resultado de la precedente votacion , y por una mayoria de 1.135 votos contra 1.022 1/2 quedó resuelto, que el ramo de tabacos se pudiese en administracion durante el año de 1854.

La representacion de la villa de Azpeitia espuso á la Junta : que si bien respetaba el acuerdo que la Junta acababa de hacer , no podia conformarse con él, porque lo consideraba de la mayor trascendencia para el pais , por sus fatales resultados. En su consecuencia pidió y la Junta acordó que constase en acta su voto contrario.

Eleccion de  
Diputados.

No habiendo formulado su dictámen la mayoria de la comision nombrada para entender en el punto que fué levantado por las últimas Juntas generales de Tolosa, y es relativo á la forma de proceder á la eleccion de los Sres. Diputados generales y demas empleados de la Provincia, se dió cuenta á la Junta del siguiente descargo de la minoria de la misma comision.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los individuos que suscriben de la comision nombrada para el punto levantado en las últimas generales de Tolosa, han tenido la desgracia de no conformarse con sus compañeros en alguno de los puntos esenciales á la forma que debía adoptarse para la eleccion sucesiva de los Diputados generales y demas empleados de la Provincia ; y considerando que el sistema que se adopte en este punto, puede ser trascendental á la administracion del pais, y que conviene por lo tanto que el plan que se proponga á la deliberacion y aprobacion de la Junta, debe ser bien meditado y estudiado, proponen que este punto se aplace para las próximas Juntas generales, á fin de que los Procuradores que asistan á ellas lleven trabajos mejor preparados que los que hay en el dia. Sin embargo V. S. resolverá lo que tenga por mas conveniente. Mondragon 10 de Julio de 1853.—Eustasio de Amilibia.—Ramon de Serres.—Antonio de Araquistain.—Juan Jose de Araquistain.—Luis Ignacio de Sorondo."

Despues de una larga y mesurada discusion sobre este importante asunto , se observó que no habia absoluta conformidad de pareceres , por cuya razon se acordó que se pudiese á votacion el precedente descargo de la minoria de la comision ; y habiéndose hecho asi , dió el siguiente resultado.

*Votacion por fuegos para saber si se aplaza ó no para el año que viene el asunto relativo á la forma de proceder en lo sucesivo á la eleccion de Diputados generales.*

	Si.	No.
Mondragon . . . . .	52	
San Sebastian . . . . .	220	
Tolosa . . . . .		ausente. 125
Azpeitia . . . . .		
Oñate . . . . .	109	
Azcoitia . . . . .	93	
Vergara . . . . .	93	
Motrico . . . . .	59	
Elgoibar . . . . .	56	
Cestona . . . . .		ausente.
Oyarzun . . . . .	54	
Deva . . . . .	54	
Irun . . . . .	48	
Alcaldia de Sayaz . . . . .		138
Elgueta . . . . .		40
Hernani . . . . .		35
Eibar . . . . .	34	
Valle Real de Leniz . . . . .	66	
Anzuola . . . . .		ausente.
Union de Andatzabea . . . . .		ausente.
Urnieta . . . . .		ausente.
Alcaldia mayor de Aiztondo . . . . .	42	
Fuenterrabia con Lezo . . . . .	31	
Rentería . . . . .	30	
Andoain . . . . .		ausente.
Ataun . . . . .		30
Zarauz . . . . .	29	
Cegama . . . . .		28
Villafranca . . . . .		27
Berástegui . . . . .		26
Union de Artamalastegui . . . . .		47
Idem de Arguisano . . . . .		44
Placencia . . . . .		24
Legazpia . . . . .		ausente.
Guetaria . . . . .		ausente.
Gaviria . . . . .		ausente.
Zumaya . . . . .		ausente.
Segura . . . . .		ausente.
Villabona . . . . .		ausente.
Union de Bozue mayor . . . . .		ausente.
Beasain . . . . .		18
Alcaldia mayor de Areria . . . . .		61
Zaldivia . . . . .		15
Union de Ainsuberreluz . . . . .		30
Lizarza . . . . .		14
Salinas . . . . .	14	
	<hr/> 1084	<hr/> 702

	Si.	No.
<i>Suma anterior.....</i>	1084	702
Villareal . . . . .		ausente.
Union de Aizpurua . . . . .		ausente.
Idem del rio Oria. . . . .		ausente.
Astigarraga. . . . .		12
Elduayen . . . . .		ausente.
Ibarra . . . . .		10
Pasages . . . . .	10	
Belaunza . . . . .		6
	<hr/> 1094	<hr/> 730

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoria de 1.094 votos contra 730 quedó aprobado el descargo de la minoria de la comision.

No se tomó en consideracion la mocion que con este motivo hizo la representacion de la villa de Azpeitia, sobre que se encargase á la Diputacion para que pidiese del Gobierno de S. M. la aprobacion del acuerdo que el año de 1833 hicieron las Juntas generales de Elgoibar sobre el método de proceder al nombramiento de los Diputados generales.

Cuadro.

A propuesta de la comision de instruccion pública se acordó que se dieran mil reales vellon á D. José Joaquin de Olazabal, vecino de la villa de Azpeitia, por el cuadro que habia tenido la atencion de regalar á la Provincia, representando la última esposicion de ganado en el prado de Loyola.

Universidad de Oñate.

En este estado se dió cuenta á la Junta de la siguiente esposicion.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La representacion de la villa de Oñate no puede ser indiferente al espíritu que anima á V. S. por el bien de sus hijos, adoptando aquellas disposiciones que mejor tienden á proporcionarles la instruccion necesaria, para que con su aplicacion y estudio puedan un dia ser la gloria de este pais privilegiado.

La Universidad de Oñate ha sido, á no dudar, un establecimiento en cuyo seno ha sido constantemente educada la juventud guipuzcoana: que lo ha sido con aprovechamiento son testigos casi todos los dignos representantes de la Provincia en las presentes Juntas generales: que la instruccion dada en Oñate, considerada en la carrera especial, á que se dedicaba cada alumno ha sido esperada, es tambien indudable. La moralidad mas estricta, que es la base de la sociedad: la economía que reportaba á los padres de familia en la baratura que encontraban en Oñate: la confianza de los interesados en las personas á quienes encomendaban el inmediato cuidado de sus tiernos hijos, y otras miles de ventajas que no enumera por no molestar á la Junta: ponen á la representacion que habla, en la necesidad de proponer á la superior deliberacion de V. S. la idea de que se restablezca la antigua Universidad de Oñate.

Para ello creen los proponentes y suplican á la Junta que disponga desde luego:

1.º Que la Diputacion entrante procure por todos los medios que estén á su alcance, obtener el restablecimiento de la antigua Universidad de Oñate.

2.º Que si considerase que por efecto de las circunstancias actuales, no es posible á la Provincia conseguir en su totalidad todas las cátedras que antes tenia, procure al menos las necesarias hasta el grado de Bachiller inclusive en jurisprudencia, que son precisamente los años en que el jóven necesita mas sujecion y constancia en el estudio teórico, y cuyo beneficio es in-

dudable que se adquirirá en la villa de Oñate, con preferencia á cualesquiera de los puntos que se le quieran oponer aun fuera del territorio guipuzcoano.

3.º Que al efecto se ponga la Diputacion de acuerdo con las de las otras dos Provincias hermanas, tanto para que á su vez gestionen ante el Gobierno de S. M. como para que contribuyan en parte al coste que haya de ocasionar el restablecimiento de la Universidad de Oñate, por el beneficio que así á ellas como aun á Navarra y Rioja han de reportar la concesion de esta súplica.

La idea de los proponentes no es sola la ventaja, que de conseguirse el objeto, reportaría á la villa de Oñate. Las ventajas de su consecucion son generales; y pudiendo desde luego contar la Provincia con el producto de las fincas que posee el antiguo Colegio ó universidad que se desea restablecer, con alguna cantidad que igualmente entregaría la villa, y á que no rehuirá jamas contribuir, en una proporcion razonable al beneficio particular que ciertamente le obtendria entonces; cree que V. S. no pondrá obstáculo en recomendar este asunto á la Diputacion general, y que acordará hacer á la misma su encargo especial, para que desde luego haga las diligencias oportunas al objeto que se propone, dando cuenta á las próximas Juntas generales de todo aquello que hubiere obrado en el asunto.

Sienten las representantes de la villa de Oñate haber molestado la atencion de V. S. y le ruegan que tomando en consideracion las razones espuestas acceda á esta propuesta, ó disponga con su superior ilustracion lo que considere mas justo. Mondragon 9 de Julio de 1853.—José Francisco de Bengoa.—Andrés de Lizaur."

Enterada la Junta de la precedente esposicion, la aprobó, acordando que pasára recomendada á la Diputacion.

Tambien se acordó que pasára recomendada á la Diputacion la esposicion que dirijia á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Mondragon, pidiendo un socorro en favor de la desgraciada madre del difunto Eusebio de Lauzurica, jóven natural de esta villa, que al tiempo de estar manobrando para subir á la torre de la iglesia una campana nueva, pereció víctima de un golpe de polea la víspera del dia en que se abrieron las sesiones de esta Junta.

Socorro.

Igualmente se acordó que pasára á la Diputacion el memorial de D. José Luis de Garagorri, vecino de Usurbil, pidiendo la redencion de parte de un censo que como patrono de una capellania, posee en la caja de donativo de esta Provincia, con objeto de destinar su importe á la reparacion de una hermita á cuyo favor está fundado dicho censo.

Censo.

En vista de un memorial presentado por D. Elias de Arregui, capellan mayor de la basílica de nuestra Señora de Aranzazu; se declaró por la Junta que este santuario no estaba comprendido en el acuerdo que se hizo en sesion del dia 4 del corriente sobre las licencias que debian concederse para postular á los demas santuarios del pais.

Postulacion.

Se acordó que pasára á la Diputacion la mocion que hizo el representante de la villa de Guetaria, 1.º sobre que se terminen las obras del ramal de Guetaria con arreglo á las condiciones de remate: 2.º sobre que se le dispensára del pago de la cantidad con que se comprometió aquella villa para la colocacion de dos fondos muertos en la bahia de la misma; y 3.º sobre que se le abonase por la Provincia la diferencia que habia resultado entre los costes de las campanas que la misma regaló á dicha villa y á la de Urnieta.

Peticiones.

Gracias.

La Junta que durante el curso de sus sesiones, se habia complacido en observar las atentas consideraciones que el Sr. Alcalde de esta villa habia guardado con todos los Sres. Caballeros procuradores, durante el tiempo que estuvo presidiendo el Congreso en ausencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia, acordó un voto unánime de gracias en su favor, y otro en favor del Ayuntamiento y vecindario de Mondragon por el cuidado con que se habian esmerado en obsequiar á los representantes del país, durante el tiempo que permanecieron en esta N. y L. villa.

Toma  
de posesion.

En este estado, teniendo noticia la Junta de que se hallaba en esta villa el Sr. Marqués de Roca-verde, Diputado general en ejercicio nombrado para el próximo año foral, le hizo venir á la sala de sesiones por medio de dos Sres. comisionados que á propuesta de esta villa fueron nombrados al efecto; y despues de colocarse á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, prestó el correspondiente juramento, y tomó posesion de su nuevo destino, recibiendo de la Junta el baston de la Provincia que le fué entregado como signo de autoridad.

Con este motivo el referido Sr. Marqués de Roca-verde dió gracias á la Junta en un sentido discurso por la particular distincion con que se habia servido honrarle, nombrándole Diputado general en ejercicio de esta Provincia, y se ofreció á hacer cuantos esfuerzos estuviesen á su alcance por corresponder dignamente á tan alta confianza.

Tambien hizo presente á la Junta que como Presidente de las dos comisiones nombradas para los puntos de Tolosa é Irun, se creia en el deber de manifestarle que una y otra habian cumplido bien con su cometido, recibiendo y obsequiando, segun lo permitió la premura del tiempo, á S. M. la Reina madre y su ilustre familia en su tránsito para Francia, habiendo tenido la satisfaccion de oir de su augusta boca cuan complacida habia quedado de las nuevas pruebas de fidelidad y respeto que en esta ocasion, como siempre, la habia dado esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Con lo que se concluyeron estas Juntas, quedando convocadas las primeras para la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian donde corresponden por turno.—*El Marqués de la Regalia.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario—*Ramon de Guereca.*

Estado demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de la caja general de esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1852 hasta 1.º de Julio inclusive de 1853.

## ENTRADAS.

Rs. vn. mrs

### Arbitrios provinciales.

Entregados por D. Martin José Ibarrolaburu como rematante de dichos arbitrios en el año próximo pasado de 1852, á saber.		
Para pago de los siete últimos plazos mensuales del propio año. . . . .	1.072.131	
Para pago de arbitrios de las existencias de artículos sujetos á su adeudo, que se hallaron en 1.º de Enero de 1853. . . . .	98.369-28	1.170.500-28
Entregados por D. Diego Unanue como administrador general de los mismos arbitrios, por su producto líquido recaudado desde 1.º de Enero hasta el 15 de Junio de 1853 . . . . .		795.014-32
Entregados por los rematantes en el año de 1853 del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne, para pago del primer plazo trimestral de su remate. . . . .	45.007-26	2.010.523-18

### Adeala del tabaco.

Entregados por el rematante D. Joaquin Fernandez Gamboa, á saber.		
Para pago de los cuatro plazos vencidos en 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1852, y en 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1853. . . . .	712.000	
A cuenta de los plazos, que despues de vencidos se dejaron en su poder, y de sus intereses al 5 p.º/º . . . . .	363.947-20	1.075.947-20

### Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por D. Gabriel Erice por el producto líquido del derecho de la gabarra del Vidasoa recaudado desde 1.º de Junio de 1852 hasta 31 de Mayo de 1853. . . . .		30.951
--	--	--------

### Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados en pago de la parte que les cupo en los gastos hechos para la celebracion del decimotercio aniversario del convenio de Vergara, á saber.		
Por la Diputacion del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. . . . .	826-10	
Por la Diputacion de la M. N. y M. L. provincia de Alava. . . . .	732-24	1.559

### Pólvora.

Entregados por D. Nicolas Borné encargado del depósito de la pólvora de esta Provincia, existente en la plaza de San Sebastian, como producto líquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1852 hasta 31 de Mayo de 1853 . . . . .		85.560-32
		<u>3.204.542- 2</u>

**Beneficencia pública.**

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por los dementes procedentes de pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputación, á saber.

El Ayuntamiento de Segura por las estancias del demente Gregorio Imaz desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1852.	550	
El Ayuntamiento de Arechavaleta por las estancias del demente José Sermendi correspondientes á todo el año 1852.	732	
El Ayuntamiento de Azcoitia por las estancias del demente Basilio Landa correspondientes á todo el año 1852	732	
El Ayuntamiento de esta villa de Tolosa por las estancias del demente Miguel Albisu correspondientes desde 1.º de Enero á 30 de Diciembre de 1852.	730	
El Ayuntamiento de Guetaria por las del demente José Alcorta desde 1.º de Enero hasta 19 de Agosto de 1852, en que salió de aquel hospital.	464	
El Ayuntamiento de Zumarraga por las de la demente Manuela Echaniz desde 1.º de Noviembre de 1851 hasta 31 de Diciembre de 1852.	854	
La Junta de beneficencia de San Sebastian por las de los seis dementes de la misma ciudad, á saber. De Justo Sistiaga, Maria Josefa Izaguirre, Ramona Zubiaurre y Rita Berresueta de todo el año 1852.	2.928	
De Juan Bautista Landabèrea desde 1.º de Enero á 15 de Noviembre del propio año, en que salió.	640	
De Ignacio Luzuriaga desde 10 de Noviembre, en que ingresó, hasta 31 de Diciembre de 1852.	104	3.672
El Ayuntamiento de Orendain á cuenta de lo que debe por las estancias de la demente Maria Miguel Urcola.	1.064	8.798

**Casas de socorro.**

Entregados en reintegro del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian hasta fin de Junio de 1852, y por la mitad del importe de iguales estancias causadas desde 1.º de Julio de dicho año hasta 31 de Marzo de 1853, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputación, á saber.

Casa de socorro de Tolosa.	El Ayuntamiento de Abalcisqueta por las estancias desde Setiembre á 31 de Diciembre de 1851.	1.117-2	
	El id. de Albistur por id. desde Setiembre de 1852 á 31 de Marzo de 1853.	1.017-19	
	El id. de Alquiza por id. desde Marzo á fin de Diciembre de 1852.	531-18	
	El id. de Alzo por id. id.	2.482-21	
	El id. de Amézqueta por id. desde Diciembre de 1851 á fin de Mayo de 1852 y á cuenta de las de Junio.	4.100	
	El id. de Andoain por las estancias des-	9.248-26	3.213.340 - 2



	Sumas anteriores.....	9.248-26	3.213.340- 2
	de Marzo á fin de Diciembre de 1852.	7.044- 9	
	El id. de Anoeta por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853. . . . .	2.687-24	
	El id. de Anzuola por veinte y tres es- tancias que causó Domingo Lorbi- de desde 25 de Abril á 17 de Ma- yo de 1853. . . . .	51-24	
	El id. de Arechavaleta por id. desde Se- tiembre á fin de Noviembre de 1851, y á cuenta de las de Diciembre. . .	2.092-17	
	El id. de Ataun por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853. . . . .	2.042	
	El id. de Baliarrain por id. de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1852. . .	140	
	El id. de Beasain por id. de Diciembre de 1851, Enero, Febrero y Marzo de 1852. . . . .	1.851-30	
	El id. de Belaunza por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853. . . . .	414-25	
	El id. de Berástegui por id. de Diciem- bre de 1851, Enero y Febrero de de 1852. . . . .	1.868-32	
	El id. de Cizurquil por id. de id. id.	1.437-22	
Casa de socorro de Tolosa.	El id. de Elduayen por id. desde 1.º de Marzo á 31 de Diciembre de 1852. . . . .	1.765-20	
	El id. de Escoriaza por ciento y seten- ta estancias que causaron Francis- co Antonio Azcoagay Angel Arriola.	404-16	
	El id. de Gainza por id. de Diciembre de 1851 y Enero de 1852. . . . .	465-20	
	El id. de Gaztelu por id. desde 1.º de Junio de 1851 á fin de Enero de 1852 y á cuenta de las de Febrero. . .	1.600	
	El id. de Hernialde por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853. . . . .	1.775- 8	
	El id. de Ibarra por id. de id. . . . .	2.414-12	
	El id. de Icazteguieta por id. de Diciem- bre de 1851, Enero y Febrero de 1852. . . . .	575- 2	
	El id. de Idiazabal por id. desde Octu- bre de 1852 á fin de Marzo de 1853.	211- 8	
	El id. de Irura por las estancias des- de 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853. . . . .	940-16	
	El id. de Lazcano por id. desde 1.º de Marzo á 31 de Diciembre de 1852. . . . .	2.031-24	
	El id. de Leaburu por id. desde 1.º de Diciembre de 1851 á 30 de Setiem- bre de 1852. . . . .	970-26	
		<u>42.034-21</u>	<u>3.213.340- 2</u>

	<i>Sumas anteriores</i> .....	42.034-21	3.213.340-2
	El id. de Legorreta por id. desde 1.º de Diciembre de 1851 á 31 de Mayo de 1852. . . . .	1.665-18	
	El id. de Lizarza por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853. . . . .	4.259-28	
Casa de socorro de Tolosa.	El id. de Orendain á cuenta de las estancias desde Junio á Noviembre de 1851. . . . .	701-12	
	El id. de Placencia á cuenta de id. id.	1.143-26	
	El id. de Villabona por las estancias de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1852, y á cuenta de las de Julio, Agosto y Setiembre. . . . .	3.500	
	El id. de Zaldivia por id. desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1852. . . . .	460	53.765- 3
	El Ayuntamiento de Aduna por las estancias desde Marzo de 1852 á fin de Marzo de 1853. . . . .	838	
	El id. de Cegama por id. desde 1.º de Julio á 31 de Marzo de 1853. . . . .	331- 8	
	El id. de Cestona por id. desde 1.º de Diciembre de 1851 á 31 de Marzo de 1853. . . . .	2.273-22	
	El id. de Gaviria por id. desde 1.º de Junio de 1851 á fin de Diciembre de 1852. . . . .	3.887-28	
	El id. de Lezo por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853. . . . .	2.587-30	
Casa de socorro de S. Sebastian.	El id. de Orio por id. desde 1.º de Diciembre de 1851 á 30 de Junio de 1852. . . . .	1.147-28	
	El id. de Oyárun por id. desde Octubre de 1852 á fin de Marzo de 1853. . . . .	4.015-26	
	El id. de Pasages por id. desde 1.º de Marzo de 1852 á 31 de Marzo de 1853. . . . .	4.736	
	El id. de Rentería por las estancias desde Setiembre de 1852 á fin de Marzo de 1853. . . . .	2.736-32	
	El id. de Usúrbil por id. desde 1.º de Marzo á 30 de Junio de 1852. . . . .	3.993-20	
	El id. de Vidania por id. desde 1.º de Diciembre de 1851 á 31 de Marzo de 1853 . . . . .	3.444- 4	
	El id. de Zarauz por id. de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1852. . . . .	72-17	30.065-11 83.830-14

### Obras públicas.

Entregados por el Ayuntamiento de Guetaria para pago del primer plazo de Rs. vn. 1.800 con que se obligó á contribuir al coste, que satisfizo esta Provincia, de la colocacion de dos cuerpos muertos en el fondeadero de aquel puerto. . . . .

600

3.297.770-16

*Guano.*

Entregados por el producto líquido en venta de dos mil cuatrocientos y ocho quintales de guano de las dos partidas, que llegaron desde Londres en Setiembre de 1851 y Junio de 1852 . . . . . 100.795-27

*Bienes muebles.*

Entregados por D. Esteban Hurtado de Mendoza por el importe de una araña rota que quedó sin venderse en la subasta pública celebrada el año 1851, de varios efectos que tenía esta Provincia. . . . . 60

Id. por el importe en venta de los ejemplares que quedaron sobrantes del mapa de esta provincia, á saber.

Por D. José Juaristi, importe de cuarenta y seis ejemplares iluminados, sesenta y cinco medio iluminados y quince sin iluminar, con descuento del 6 p.º de comision. . . . . 2.686-18

Por D. Diego Campion, importe de veinte y cinco ejemplares iluminados, treinta y siete medio iluminados y ciento diez y ocho sin iluminar, con descuento del 6 p.º de comision. . . . . 3.548

6.234-18

6.294-18

*Boletin oficial.*

Entregados por el producto de las suscripciones al Boletin oficial de esta Provincia para el año de 1852, y de las inserciones hechas en el mismo Boletin, con descuento del 5 p.º de administracion. . . . . 13.116

*Fomento de ganado.*

Entregados por D. Ignacio Nazábal por el importe en venta de un toro padre que por haberse inutilizado le vendió esta Provincia . . . . . 950

*Intereses del papel del Estado.*

Abonados en cuenta por el Agente en Corte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain por los intereses que él cobró del primer semestre de 1852 de los títulos del 3 p.º de la deuda consolidada pertenecientes á la Provincia. . . . . 17.250

*Partida de reversion.*

Entregados por una persona que quiere guardar el incógnito por via de restitucion . . . . . 13

---

 3.436.189-27
 

---

# SALIDAS.

Rs. vn. mrs.

## Saldo de cuenta.

Por el déficit que resultó en 2 de Julio de 1852, segun el estado publicado con la misma fecha. . . . . 23.335-19

## Sueldos de los empleados.

Pagados al Tesorero de esta Provincia D. Juan Bautista de Arrizabalaga por el aumento de su sueldo, acordado por la Junta general, correspondiente al año foral de 1851 á 1852. . . . . 4.000

Id. por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853, y por el del archivero correspondiente al mismo año foral. . . . . 111.740 115.740

## Gastos de oficina.

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1.º de Julio de 1852 hasta 19 de Junio de 1853, con inclusion de la renta de la casa correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853. . . . . 15.932-32

## Gastos de impresiones.

Pagados por gastos de impresiones del Boletín oficial de esta provincia y de otros documentos desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853, á saber.

Sueldo del impresor y de sus tres auxiliares . . . . . 14.235

Coste del papel y otros útiles para impresiones . . . . . 2.520 16.764

## Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia, á saber.

Á D. José Joaquin Hermoso de Hordorica por su pension desde 1.º de Julio de 1852 á 31 de Marzo de 1853 . . . . . 3.290-28

A los herederos de dicho Hermoso de Hordorica que falleció en 14 de Abril de 1853 por la pension de este de todo el mismo mes . . . . . 366-22

A D. Pedro Nolasco de Tellería por su pension desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853. . . . . 4.000

A D.ª María Ana Larrarte viuda de Arocena por su pension desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853. . . . . 2.200

A D.ª Joaquina y D.ª Micaela Guruceaga por su pension desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853. . . . . 1.100

A D. Eugenio Azcue alumno de pintura pensionado por esta Provincia para los gastos de su traslacion á Roma en el mes de Abril último, con el objeto de perfeccionarse en dicho arte, advirtiend que no devengó pension desde 1.º de Julio de 1852 hasta su llegada á Roma . . . . . 3.000 13.966-16

185.738-33

**Ramo de tabacos.**

Pagados á D. Nicolas Borné guarda-almacen del depósito de tabacos de esta Provincia, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853 . . . . .	5.000
---	-------

**Agencias en Côte.**

Pagados al agente en côte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsaín por su cuenta de gastos suplidos de orden y cargo de la misma durante el segundo semestre de 1852, con inclusion de su sueldo correspondiente al mismo semestre. . . . .	30.448
---	--------

**Contraste.**

Pagados al contraste de esta provincia, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853. . . . .	1.825
---	-------

**Correspondencia oficial.**

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion desde 1.º de Agosto de 1852 hasta 19 de Junio de 1853 y por la que reciba hasta fin de Julio de 1853, con inclusion del apartado de todo el citado año de 1853. . . . .	2.490-16
--	----------

**Gastos por Juntas generales.**

Pagados á D. José Joaquin Abalia Sacristan lego de la villa de Azpeitia por los gastos de traslacion de las efigies de N.º S.º de la Concepcion y San Ignacio de Loyola desde dicha villa á la de Tolosa para las procesiones de la Junta general. . . . .	300	
Id. al Consultor de esta Provincia D. Sinforiano Urdangarin por los honorarios de su asistencia á las sesiones de la Junta general en Tolosa desde el dia 2 al 10 de Julio de 1852. . . . .	1.080	
Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Provincia por el papel empleado en la impresion de los extractos y registro de las sesiones de la Junta general celebradas en Tolosa. . . . .	1.420	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Mondragon por la asignacion hecha para los gastos que ocasione á los pueblos la reunion en ellos de la Junta general. . . . .	10.000	12.800

**Gastos por Diputaciones extraordinarias.**

Pagados á los siete Sres. Diputados de tanda y partido, por su asistencia á las Diputaciones extraordinarias celebradas durante el último año foral, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber.		
Por la que se reunió el dia 23 de Octubre de 1852. . . . .	1.260	
Por la que se reunió el dia 10 de Diciembre de 1852. . . . .	1.680	
Por la que se reunió el dia 9 de Junio de 1853. . . . .	2.100	5.040
Id. á los dos Sres. Consultores, por su asistencia á las mismas sesiones de la Diputacion extraordinaria. . . . .	960	
Id. por los gastos de la funcion de iglesia celebrada con	6.000	238.302-15

Sumas anteriores.....	6.000	238.302-15
motivo de dichas tres reuniones de la Diputacion extraordinaria, y por gratificaciones á los tamborileros y alguaciles . . . . .	542	
Id. á dos Sres. individuos de la Comision permanente de hacienda reunida el dia 14 de Junio de 1853 y á los dos Sres. Diputados de tanda y partido, nombrados por la Diputacion extraordinaria para revisores de cuentas, por su reunion el dia 15 de dicho mes de Junio, á razon de á cada 60 reales diarios. . . . .	540	7.082

### *Gastos por Consultorías.*

Pagados á los dos Sres. Consultores de esta Provincia, por sus honorarios de lo que trabajaron por encargo de la misma desde 24 de Junio de 1852 hasta 17 de Junio de 1853, á saber.		
Al Doctor D. Sinfioriano Urdangarin. . . . .	530	
Al Doctor D. Miguel Garmendia. . . . .	450	980

### *Consejo Provincial.*

Pagados á los dos Sres. vocales letrados del Consejo provincial D. Sinfioriano Urdangarin y D. Miguel Garmendia por sus honorarios devengados desde 26 de Junio de 1852 hasta 14 de Junio de 1853. . . . .	11.000	
Id. al Secretario del Corregimiento político de esta Provincia D. Juan Alonso, por gastos del material del mismo Consejo desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853. . . . .	10.000	
Id. á D. Santos Urdangaray Ugier de dicho Consejo, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 Junio de 1853. . . . .	3.000	24.000

### *Caja especial de iguala.*

Trasladados á la caja especial de iguala de caminos por el producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino, y por la consignacion anual hecha en el plan de dicha iguala, á saber.		
Para completo de lo correspondiente al año de 1852. . . . .	600.000	
A cuenta de lo correspondiente al año de 1853. . . . .	530.000	1.130.000

### *Obras públicas*

Pagados á la comision de obras del puerto de Deva para completa y final satisfaccion de la consignacion anual que hizo á su favor la Junta general reunida en Segura el año 1841, para las obras del primer trozo de la escollera de aquel puerto . . . . .	8.036	
Id. á D. Felipe Alberdi rematante de las obras del segundo trozo de la misma escollera de Deva por el décimo plazo de su remate . . . . .	3.000	
Id. á Pedro Chapartegui rematante de las obras de construccion de un muelle en el puerto de Zumaya, para completa satisfaccion de la parte con que se obligó á contribuir la Provincia . . . . .	2.268-28	
Id. á D. José Santiago Iturriño como encargado de la direccion y ejecucion de las obras de reparacion de los muelles de Guetaria, para completa satisfaccion de su coste. . . . .	8.686- 2	
	<u>21.990-30</u>	1.400.364-15

	<i>Sumas anteriores.....</i>	21.990-30	1.400.364-15
Id. á D. Mariano José Lascurain por la colocacion de dos cuerpos muertos en el fondeadero del puerto de Guetaria, á saber.			
Por el coste de dos anclas y ochenta brazas de cadenas de hierro traídas desde Inglaterra.	14.312-8		
Por el coste de dos boyas.	4.851-24		
Por el coste de dos anclas y una cadena de hierro traídas de Liverpool, y por los gastos de su colocacion	5.850-24	25.014-22	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Motrico para completo de los Rs. vn. 20.000 consignados con destino á las obras de su Iglesia		13.540	
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Telleria por los honorarios que devengó en el viage hecho á Fuenterrabía, con motivo del reconocimiento de las obras del nuevo altar mayor de la Iglesia de aquella ciudad para su recepcion definitiva.		300	
Id. á D. José Maria Goizueta sacristan lego de la villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año 1852.		120	60.965-18

### *Bienes inmuebles.*

Pagados á D. José Manuel Jausoro rematante de la construccion de una casa para esta Provincia en el alto de Salinas, para completa satisfacion de dichas obras y de varios muebles colocados en la misma casa.		12.265-26	
Id. á D. Juan José Otegui rematante de la construccion de una casa para la Provincia en el alto de Echegarate, por el segundo plazo de su remate		7.164-12	
Id. á D. Tomas Iturbe por el valor de dos casitas, que le ha comprado la Provincia, situadas la una en el punto de Olarreaga jurisdiccion de Eibar y la otra en Campanzar, destinadas á los administradores de arbitrios provinciales, á saber.			
Por la de Olarreaga	6.057		
Por la de Campanzar	1.570	7.627	27.057-4

### *Bienes muebles.*

Pagados á D. Manuel Egoscozábal por el importe de varios efectos comprados por encargo de la Diputacion para la nueva casa construida en el alto de Echegarate.		425-8	
---	--	-------	--

### *Reforma de la cuesta de Salinas.*

Pagados á D. Gracian Celaya rematante de las obras de dicha reforma, á saber.			
A buena cuenta de lo que importasen las obras adicionales.	35.000		
Por el cuarto plazo del remate de dichas obras.	106.429-10	141.429-10	
Id. á D. José Domingo Jausoro sobrestante de dichas obras, á saber.			
	3	141.429-10	1.488.812-11

Por su sueldo de los meses desde Julio á Diciembre de 1852 . . . . .	3.000	
Por via de gratificacion de sus servicios. . . . .	2.420	5.420
Id. á José Elorza peon ausiliar por su sueldo desde 1.º de Julio á 30 de Noviembre de 1852. . . . .		999
Id. en indemnizacion de los terrenos y frutos que se ocuparon con la citada reforma, á saber.		
A D. Pedro Antonino Izaga . . . . .	4.649	
A D. Pedro Antonino Izaga, D. Manuel Azconaga y los herederos de D. Lorenzo Salterain. . . . .	3.854- 8	
A D. Pedro Antonino Izaga y D. Manuel Azconaga . . . . .	4.511-14	
A la villa de Salinas . . . . .	3.147-22	
A la villa de Escoriaza . . . . .	1.968-10	
Al Sr. Conde de Echauz. . . . .	144- 6	
A D. Victor Arrieta . . . . .	1.600-20	
A D. Millan Apodaca. . . . .	92-24	
A D. Manuel Mazmela . . . . .	4.694-24	
A D. José Leon Aizpiolea. . . . .	3.276-14	
A D. Primo Goicoerrotea . . . . .	2.961- 8	
A D. José Maria Arratabe . . . . .	698- 8	
A D. Bartolomé Arámburu Zavala. . . . .	382- 4	
A D. Francisco Ramon Arámburu Zavala . . . . .	32-32	
A D. Ramon Azula . . . . .	642-24	
A D. Ramon Uranga. . . . .	1.485- 8	
A D. Agustin Leibar. . . . .	867- 8	
A D. Juan Miguel Pagaldai. . . . .	1.093-28	
A D. Francisco Gorostiza. . . . .	656- 4	
A D. Antonio Maria Zavala. . . . .	292-16	
A D. Santiago Zavala. . . . .	878-20	
A D. Manuel Aguirregabiria. . . . .	1.151-18	
A D. Juan Angel Echezarraga. . . . .	556- 6	
Al cabildo eclesiástico de Escoriaza . . . . .	1.335-30	
A D. Manuel Azconaga . . . . .	1.013-18	
A D. Roque Gaztañadui. . . . .	1.143-10	
A la Comunidad de Religiosas de Escoriaza. . . . .	1.101-16	
A D. Bartolomé Bengoa . . . . .	459-12	
A D. Juan Arenaza . . . . .	1.336-32	
A D.ª Ana Clea Junguitu . . . . .	53-18	
A D. José Castañares. . . . .	53-18	
A D. Juan Santos Orue. . . . .	2.835-20	
A la casa aniversarial de la Iglesia de Mazmela . . . . .	724- 4	
A D. José Manuel Jausoro. . . . .	57-22	
A D. Manuel Lazcano . . . . .	65-32	
A D. Francisco Otadui . . . . .	1.863-10	
A D. Martin Joaquin Itarte. . . . .	936-10	
A D. Miguel Gorosarri . . . . .	80-12	
A D. Juan Ramon Arteaga. . . . .	414	
A D.ª Juana Grabalos viuda de Goicoerrotea . . . . .	1.690- 8	
A D. Martin Marulanda. . . . .	329-20	
A D. José Ramon Mendia . . . . .	1.081-16	
A D. José Ramon Imaz. . . . .	192-20	
	53.406- 8	147.848-10 1.488.812-11



Sumas anteriores..... 53.406- 8    147.848-10    1.488.812-11

A D. José Domingo Jausoro, para que distribuyese entre loz diez y seis colonos la parte que respectivamente les correspondia, en indemnizacion de los perjuicios que tuvieron en frutos. . . . .	2.192	55.598- 8	
Id. á D. José Domingo Jausoro por el coste de la nueva acequia construida para el molino de Marulanda, por haberse ocupado la que tenia anteriormente con las obras de la citada reforma . . . . .		1.678	
Id. al Director general de caminos de esta Provincia D. Mariano José de Lascurain, por los gastos ocurridos con motivo de la inauguracion del nuevo trozo de carretera con que se ha reformado la cuesta de Salinas. . . . .		702	205.826-18

### *Obras del puerto de San Sebastian.*

Pagados por el tercero y cuarto dividendos de los diez mil duros porque se suscribió esta Provincia para el coste de dichas obras. . . . .	40.000
--	--------

### *Obras del Seminario de Vergara.*

Pagados al Sr. Director del Real Seminario de Vergara, por el primer plazo anual de la consignacion hecha para dichas obras . . . . .	60.000
---	--------

### *Instruccion pública.*

Pagados al Seminario-Instituto de Vergara por la consignacion hecha á su favor correspondiente á todo el año 1852, y por los Rs. vn. 17.000 asignados para las cátedras de ampliacion . . . . .	57.000	
Id. Por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la seccion industrial del Seminario-Instituto de Vergara, correspondiente á los doce meses desde Julio de 1852 á Junio de 1853, ambos inclusive. . . . .	13.332-24	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por el cuarto trimestre del año escolar que concluyó el año próximo pasado de 1852, y primero y segundo trimestres del año escolar que concluyó el año 1853, de los Rs. vn. 27.000 anuales consignados para la escuela elemental de agricultura de aquella villa . . . . .	20.625	
Id. por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la escuela de náutica de la ciudad de San Sebastian, correspondiente á los doce meses desde Julio de 1852 á Junio de 1853 ambos inclusive . . . . .	5.885	
Id. á la comision provincial de instruccion primaria de Guipúzcoa por la asignacion anual de Rs. vn. 6.000 que se le hace para todos sus gastos en la Real orden de 18 de Mayo de 1844, correspondiente á los dos años de 1852 y 1853. . . . .	12.000	108.842-24

### *Beneficencia pública.*

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian por las estancias, que las venéreas han causado en el hospital civil de la misma, desde 1.º de Junio de 1852 hasta 31 de Mayo de 1853. . . . .	10.335	
	10.335	1.903.481-19

	10.335	1.903.481-19
<i>Sumas anteriores....</i>		
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva por setenta y siete estancias que causó en el hospital civil de aquella villa la venérea Maria Agueda Lazcano. . . . .	385	
Id. al santo hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por las estancias que los dementes de esta Provincia han causado desde 1.º de Julio de 1852 hasta 31 de Mayo de 1853. . . . .	16.232	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva por la mitad de los cuatro reales diarios, que satisfizo por el cuidado y manutencion de la demente Vicenta Larranizar, durante todo el año de 1852. . . . .	732	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar por la asignacion de dos reales diarios hecha por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña desde 1.º de Enero de 1852 hasta 1.º de Julio de 1853. . . . .	1.096	
Id. al Ayuntamiento de Astigarraga por la mitad de las estancias que causó la demente Dominica Murua hasta 31 de Diciembre de 1852. . . . .	294	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por la asignacion de 30 rs. mensuales, hecha por cada una de las siete criaturas de pecho con que quedaron las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de varias lanchas de aquel puerto, acaecido en la noche del 2 al 3 de Diciembre de 1844, correspondiente á los meses desde Abril de 1852 hasta Marzo inclusive de 1853 por lo que respecta á cinco de dichas criaturas; hasta 9 de Mayo por la sesta y por la sétima hasta 27 de Junio, con mas á cada 200 rs. de gratificacion, á causa de que cesaba dicha asignacion por haber cumplido la edad de 8 años las enunciadas criaturas. . . . .	4.046	
Id. á Maria Micaela Urretavizcaya por via de socorro y en consideracion al triste estado á que quedó reducida con su dilatada familia, por la desgraciada muerte de su marido José Manuel Bastarrica ocurrida en el incendio de la casa de Fildain-aundia de Abalcisqueta el dia 6 de Noviembre último. . . . .	3.000	
Id. á D. Juan Carlos Otamendi por via de socorro y en consideracion á la desgracia que le cupo con el incendio de dicha casa de Fildain-aundia que fue de su propiedad. . . . .	500	
Id. á José Angel Usabiaga vecino de Ichaso por la asignacion de 30 rs. mensuales, hecha para que pueda atender á la lactancia de sus dos hijas gemelas correspondiente á los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1853. . . . .	90	
Id. por socorros de tránsito suministrados á los pobres que por no ser naturales de esta provincia fueron estraidos de ella. . . . .	37	
Id. al Sr. Corregidor político de esta provincia con destino al alivio de los habitantes de las provincias de Galicia. . . . .	4.000	40.747

### *Casas de socorro.*

Pagados por las estancias que han causado los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian desde 1.º de Junio de 1852 hasta 31 de Mayo de 1853, á saber.

1.944.228-19

	Suma anterior.....	1.944.228-19
A la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa. . . . .	113.990-13	
A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian. . . . .	58.795-32	172.786-11
Id. al Ayuntamiento de Villabona por los socorros á domicilio suministrados á Francisco Otaño, hasta su fallecimiento, y á la hija de Santiago Usabiaga y Josefa Antonia Garaiburu hasta el día 28 de Setiembre de 1852.		146
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Ormaiztegui por los socorros á domicilio suministrados á Maria Concepcion Arceluz desde 18 de Setiembre de 1852 á 31 de Marzo de 1853. . . . .		232-16
Id. al Ayuntamiento de Vidania por los socorros á domicilio suministrados á Maria Josefa Iraola desde el día 17 al 31 de Diciembre de 1852. . . . .		18-24 173.183-17

### *Ramo de espósitos.*

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde 1.º de Abril de 1852 hasta 31 de Marzo de 1853, con inclusion de la asignacion de tres reales diarios hasta fin de Junio de 1852 y de cinco reales diarios desde 1.º de Julio pagada á la nodriza Maria Santos Esnal vecina de Cizúrquil por su desvalidez y mal estado fisico, y con descuento de 4.740 rs. y 16 mrs. para parte de reintegro de los 40.000 rs. anticipados á la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa. . . . .	285.345-12	
Id. por la amortizacion al 25 p. % de rs. vn. 1.030 importe de dos documentos de la deuda atrasada de espósitos.	257-17	
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	22.300	307.902-29

### *Direccion de baños*

Pagados á los Médicos directores de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion de á cada 8.000 rs. anuales. . . . .	24.000
---	--------

### *Réditos censales.*

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1852 y primer semestre de 1853, de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia. . . . .	131.187-26	
Id. por cupones vencidos de títulos al portador por réditos.	164.000	295.187-26

### *Juzgados de 1.ª instancia.*

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los Juzgados de primera instancia de esta Provincia, correspondientes á los meses desde Julio de 1852 hasta Junio de 1853 ambos inclusive. . . . .	9.530	
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político. . . . .	22.669- 4	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Tolosa, por el tercer plazo de la cantidad asignada por la Provincia para el coste de las nuevas cárceles de la misma villa. . . . .	14.239-11	46.438-15
		2.790.944 - 4

*Cuerpo de miqueletes.*

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia desde 16 de Julio de 1852 hasta 15 de Julio inclusive de 1853 y por equipo, calzado y otros gastos del mismo cuerpo.	256.337-16	
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo correspondientes á los meses desde Julio de 1852 á Junio de 1853 ambos inclusive.	9.511-30	265.849-12

*Fomento rural y de ganado.*

Pagados por las dietas de los Sres. vocales de la comision de fomento á razon de 30 rs. diarios, á saber.		
Por la asistencia de cinco Sres. vocales á la reunion del dia 22 de Octubre de 1852, por tres dias.	450	
Por la asistencia de cuatro Sres. vocales á la reunion de los dias 6 y 7 de Abril de 1853, por cuatro dias.	480	930
Id. á la comision de fomento de esta Provincia por la gratificacion acordada á favor de D. Martin de Urreiztieta Secretario de la misma comision en remuneracion de sus trabajos durante el año 1852.	2.200	
Id. á D. Francisco Javier de Arámburu veterinario de esta Provincia por su asignacion de doscientos ducados anuales correspondientes á los meses desde Julio de 1852 á Junio de 1853 ambos inclusive.	2.200	
Librados á los Sres. J. J. Uribarren y compañía de Paris para que por cuenta de esta Provincia puedan atender á los gastos que ocasionen D. Eugenio Garagarza y D. Jorje Sagastume, alumnos de la misma en la escuela de agricultura de Grignon.	19.000	
Pagados á D. José Manuel Brunet por el cambio de los Rs. vn. 19.000 de que se habla en la partida anterior.	200	
Id. á dichos alumnos para los gastos que les ocasionase la correría que por encargo de la Diputacion hicieron por diferentes pueblos de la Provincia, con el objeto de observar el estado de la agricultura y proponer los medios de mejorarla.	500	
Id. á los mismos alumnos por los gastos de su viaje de vuelta desde la villa de Tolosa á Paris.	1.178	
Id. por la manutencion de los seis toros padres pertenecientes á la Provincia, á razon de 2.000 rs. anuales por cada toro, á saber.		
AD. Pedro Ariztimuño vecino de Segura por lo correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1855	2.000	
A D. Miguel José Mugica vecino de Aizarna por lo correspondiente á la misma época.	2.000	
A D. José Antonio Madinabeitia vecino de Archavaleta por lo correspondiente á la misma época.	2.000	
A D. Manuel Iraola vecino de Azcoitia por lo correspondiente á la misma época.	2.000	
	8.000	26.208
		3.056.790-16

	Sumas anteriores.....	8.000	26.208	3.056.790-16
A D. José Francisco Tejería vecino de Cizúrquil por lo correspondiente desde 17 de Mayo de 1852 hasta 30 de Junio de 1853. . . . .		2.246-18		
A. D. Francisco Aduriz vecino de Astigarra por lo correspondiente desde 17 de Mayo de 1852 hasta 30 de Junio de 1853. . . . .		2.246-18	12.493- 2	
Pagados por los gastos que ocasionó la esposicion de ganado celebrada en Azpeitia el dia 18 de Mayo de 1853, y por los premios distribuidos segun el anuncio. . . . .			25.934- 6	
Id. por el premio de cuatro mrs. señalado por cada árbol que se plante en los montes de esta provincia, con arreglo al artículo 4.º del reglamento del ramo, á saber.				
Al Sr. Alcalde de la villa de Asteasu por 368 árboles que durante el año 1851 plantaron varios particulares en los montes de aquella villa. . . . .		43-10		
Al mismo Sr. Alcalde de Asteasu por 1.269 árboles que varios particulares plantaron en los montes de aquella villa durante las dos últimas invernadas. . . . .		149-10		
A D. Bartolomé Francisco Lasarte por 6.019 árboles que varios particulares plantaron en los montes de la villa de Urnieta durante los años de 1851 y 1852. . . . .		708- 4		
Al mismo D. Bartolomé Francisco Lasarte por 2.613 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Urnieta durante la invernada de 1852 á 1853. . . . .		307-14		
A D. Prudencio Insausti por 10.842 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Lazcano en la invernada de 1851 á 1852. . . . .		1.275-18		
A D. Manuel Matías Arana por 6.002 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Lazcano durante la invernada de 1852 á 1853. . . . .		706- 4		
A D. Tomas Iturbe por 8.116 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Azpeitia durante el mes de Febrero de 1852, y por el premio de 130 posturas de hondon de vivero . . . . .		1.016		
Al mismo D. Tomas Iturbe por 8.226 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Azpeitia durante el mes de Febrero de 1853, y por el premio de 29 posturas de hondon de vivero. . . . .		981-14		
A D.ª Manuela Galatas por 600 árboles que plantó en los montes de Amasa-Villabona durante el mes de Febrero de 1852. . . . .		70-20		
A D. José Milian Sasiain por 250 árboles que plantó en los montes de Amasa-Villabona durante el mes de Febrero de . . . . .				
		5.257-26	64.635- 8	3.056.790-16

	Sumas anteriores.....	5.257-26	64.635- 8 3.056.790-16
1852 . . . . .		29-14	
Al Ayuntamiento de la villa de Villabona por 500 árboles que plantó en los montes de la misma durante el mes de Febrero de 1852. . . . .		58-28	
A D. José Arzalluz por 200 árboles que plantó en los montes de Amasa-Villabona durante el mes de Febrero de 1852. . . . .		23-18	
A D. Juan Eusebio Zaldúa por 416 árboles que plantó en los montes de Amasa-Villabona durante el mes de Febrero de 1852. . . . .		48-32	
A D. Juan Bautista Insausti por 120 árboles que plantó en los montes de Amasa-Villabona durante el mes de Febrero de 1852. . . . .		14- 4	
Al Ayuntamiento de la villa de Zaldivia por el premio de 190 árboles que plantó en los montes de la misma durante el año 1852. . . . .		22-12	
A D. Gregorio Lasa por 143 árboles que plantó en los montes de Zaldivia durante el año 1852. . . . .		16-28	
A D. Bartolomé Arza por 1.510 árboles que plantó en los montes de Cegama durante los años 1850 y 1852. . . . .		177-22	
A D. Gaspar Legórburu por 1.056 árboles que plantó en los montes de Cegama durante los años 1850 y 1852. . . . .		124- 8	
A D. José Miguel Echeverría por 1.093 árboles que plantó en los montes de Cegama en Febrero de 1850 y Enero de 1852. . . . .		128-20	
A D. Juan y D. Francisco Ormazabal por 154 árboles que plantaron en los montes de Cegama durante el año 1852. . . . .		18- 4	
A D. Antonio Francisco Echave-Sustaeta por 691 árboles que plantó en los montes de la villa de Deva durante el mes de Febrero de 1852. . . . .		81-10	
A D. Isidro Mendizabal, como administrador del Sr. Marqués de Legarda, por 8.905 árboles que plantó en los montes del barrio de Bedayo durante los años 1850, 1851 y 1852. . . . .		1.047-22	
A D. Juan José Gaiztarro por 1.884 árboles que varios particulares plantaron en los montes de la villa de Anoeta en la invernada de 1852 á 1853. . . . .		221-22	
A D. José Joaquín Eizmendi por 5.357 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Regil durante el mes de Febrero de 1852. . . . .		630- 8	
A D. Miguel Antonio Irastorza por 1.645 árboles que varios particulares plantaron en los montes de la villa de Gainza durante la invernada de 1852 á 1853, y por			
		7.901- 6	64.635- 8 3.056.790-16

	<i>Sumas anteriores</i> .....	7.901- 6	64.635- 8 3.056.790-16
	el premio de 173 1/2 posturas de hon- don de vivero. . . . .	275- 6	
A	D. Juan Cruz Zunzunegui de Zupaurre por 5.780 árboles que varios particulares plantaron en los montes de la villa de Beasain durante la invernada de 1852 á 1853. . . . .	680	
A	D. Martín José Arrue por 3.962 árboles que varios particulares plantaron en los montes de la villa de Alzaga durante los años 1851 y 1852, y por el premio de 71 posturas de hondon de vivero. . . .	499-18	
A	D. Pedro José Jacinto Gogorza por 2.693 árboles que el Ayuntamiento de Ibarra y otros particulares plantaron en los montes de la misma villa durante la in- vernada de 1852 á 1853. . . . .	316-28	
A	Juan Antonio Zufiria por 481 árboles que plantó en los montes de la villa de Be- launza durante la invernada de 1852 á 1853. . . . .	56-20	
A	D. José Manuel Arrillaga por 298 árbo- les que plantó en los montes de la villa de Usúrbil durante la invernada de 1852 á 1853. . . . .	35- 2	
A	D. Marcelino Ugalde por 3.025 árboles que plantaron varios particulares en los montes de la villa de Legazpia durante la invernada de 1852 á 1853. . . . .	355-30	
A	D. Felipe Echeverria Alcalde de la villa de Isasondo por 4.288 árboles que va- rios particulares plantaron en los mon- tes de aquella villa durante la inverna- da de 1852 á 1853.. . . .	504-16	
A	D. <sup>a</sup> Dominica Antonia Ibarrola por 254 árboles que plantó en los montes de Usúrbil durante el mes de Febrero de 1850. . . . .	29-30	
A	D. Marcelino Ugalde por 2.283 árboles que plantaron varios particulares en los montes de Zumarraga durante la inver- nada de 1852 á 1853 . . . . .	268-20	
A	D. Gerónimo José Tapia Alcalde de Lar- raul por 2.447 árboles que varios par- ticulares plantaron en los montes de aquel pueblo durante la invernada de 1852 á 1853. . . . .	287-30	
A	D. Manuel Ignacio Olasconga por 3.758 árboles que varios particulares plantaron en los montes de la Universidad de Aya durante las tres últimas invernadas. . .	442- 4	
A	D. Gerónimo Legarra por 4.222 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Alquiza durante la invernada de 1852 á 1853.. . . . .	496-24	
	5	12.149-30	64.635- 8 3.056.790-16

<i>Sumas anteriores.....</i>	12.149-30	64.635-	8 3.056.790-16
Al Sr. Alcalde de la villa de Zaldivia por 1.036 árboles que varios particulares plantaron en los montes de aquella villa durante la invernada de 1852 á 1853.	121-30		
A D. Felipe Gogorza por 4.104 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Hernialde durante los meses de Enero y Febrero de 1852 . . . . .	482-28		
A D. Francisco Leunda por 1449 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Albistur durante la invernada de 1852 á 1853. . . . .	170-16		
Al Sr. Marques de Valmediano por 660 árboles que su administrador plantó en los montes de la villa de Ataun durante la invernada de 1852 á 1853. . . . .	77-22		
A D. Manuel Antonio de Imaz por 1.519 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Alzo durante la invernada de 1852 á 1853 . . . . .	178-24		
A D. Juan Antonio Gainzarain por 1.490 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Icazteguieta durante la invernada de 1852 á 1853. . . . .	175-10		
A D. Antonio Francisco Echave Sustaeta por 1.743 árboles que plantó en los montes de Motrico durante la invernada de 1852 á 1853.. . . . .	205- 2		
A D. Juan Francisco Echazarreta por 5.675 árboles que plantó en los montes de Vergara durante las cuatro últimas invernadas . . . . .	667-22		
A D. Juan Francisco Aguirrezabala por 3098 árboles que varios particulares plantaron en los montes de Amézqueta durante el año 1852 . . . . .	364-16		
Al Sr. Alcalde de la villa de Azcoitia por 13.334 árboles que varios particulares plantaron en los montes de aquella villa durante la invernada de 1852 á 1853.. . . . .	1.568-24	16.162-20	80.797-28

### *Guano.*

Pagados por el coste de doscientos quintales de guano traídos desde Bayona á San Sebastian . . . . .	13.168
--	--------

### *Acreedores comunes.*

Pagados á D. Pedro Antonino Izaga, como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera general desde 1805 á 1811, por los dividendos correspondientes al segundo semestre de 1852 y primero de 1853 . . . . .	20.000		
Id. á D. Juan Gregorio Echazarreta, como apoderado de D. Juan Bautista Iriarte vecino de Irun, para completo	20.000	3.150.756-10	



	<i>Sumas anteriores.....</i>	20.000	3.150.756-10
	pago de su crédito procedente de servicios á los batallones de Guipuzcoa en la guerra de la independencia.	674-	4
Id. á D. Ramon Elorrio	por el octavo y noveno dividendos de su crédito procedente de iguales servicios . . . . .	400	
Id. á D. Eugenio Maria Baracearte	por el quinto y sexto dividendos de su crédito procedente de iguales servicios.	713-10	
Id. á D. José Santos Treviño	por el cuarto y quinto dividendo de su crédito procedente de iguales servicios.	200	
Id. á D. <sup>a</sup> Micaela Larumbe viuda	de Armendariz por los intereses del capital reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1852 y 19 de Abril de 1853 . . . . .	9.640	
Id. á D. Pedro Maria Queheille	por los intereses vencidos en 19 de Octubre de 1852 y 19 de Abril de 1853 de los 34.000 rs. que le cedió D. <sup>a</sup> Micaela Larumbe viuda de Armendariz. . . . .	1.360	52.987-44

### *Pensiones atrasadas.*

Pagados á Maria Anselma y Antonia Josefa Maestruarena hijas del finado D. Javier Joaquin por la parte que guardó pendiente cuando las demas hermanas cobraron la suya y les correspondia en el crédito que dejó su citado padre contra esta Provincia por pensiones atrasadas.	203-	6
--	------	---

### *Suministros.*

Pagados á los herederos del finado D. Celedonio Apodaca, por el segundo plazo y primera mitad del tercero de su crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia . . . . .	50.000	
Id. por el remate celebrado el dia 24 de Mayo de 1853 de Rs. vn. 30.803 24 mrs. en papel de la deuda de suministros . . . . .	22.230	72.230

### *Servicio de bagajería.*

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes, á saber.		
En Irun desde el mes de Junio de 1852 á Mayo de 1853 inclusive. . . . .	994	
En San Sebastian durante los mismos doce meses. . . . .	1.587	
En Hernani durante . . . . . id. . . . .	1.160	
En Andoaín durante el mes de Julio de 1852. . . . .	30	
En Tolosa desde el mes de Junio á Mayo de 1853 inclusive . . . . .	6.414	
En Villafranca durante. . . . . id. . . . .	1.525-17	
En Ormaiztegui durante el mes de Diciembre de 1852.	9	
En Villareal desde el mes de Junio á Mayo de 1853 inclusive. . . . .	1.521	
En Vergara durante. . . . . id. . . . .	1.275-17	
En Mondragon durante. . . . . id. . . . .	1.609	
En Arechavaleta desde el mes de Junio de 1852 á Mayo de 1853 inclusive . . . . .	89-17	
En Escoriaza desde Junio de 1852 á Febrero de 1853 ambos inclusive. . . . .	156	
	<hr/>	
	16.670-17	3.256.176-30

<i>Sumas anteriores....</i>	16.670-17	3.256.176-30
En Salinas durante el mes de Diciembre de 1852. . . . .	3	
En Elgoibar desde el mes de Junio de 1852 á Febrero de 1853 inclusive.. . . .	426	
En Azpeitia desde el mes de Junio de 1852 á Mayo de 1853 inclusive.. . . .	1.482	
En Orio durante los mismos doce meses . . . . .	226	
En Zarauz durante . . . id. . . . .	123	
En Deva desde el mes de Junio de 1852 á Enero de 1853. inclusive. . . . .	42	
En Guetaria desde el mes de Junio de 1852 á Abril de 1853 inclusive . . . . .	114	
En Aya desde Julio á Setiembre de 1852 ambos inclusive . . . . .	42	
En Usúrbil desde Junio de 1852 á Mayo de 1853 inclusive. . . . .	116	
En Asteasu desde Junio á Setiembre de 1852 inclusive. . . . .	50	
En Pasages desde Mayo de 1852 á Abril de 1853 ambos inclusive . . . . .	780	
En Fuenterrabia desde Febrero á Diciembre de 1852. . . . .	117	
En Zumaya desde Setiembre de 1851 hasta Noviembre de 1852 . . . . .	79	
En Lizarza durante los años 1849, 1850 y 1852. . . . .	25	
En Gaztelu en todo el año 1851. . . . .	24	
En Berástegui en todo el año 1852 . . . . .	76	
En Ibarra durante el mes de Octubre de 1852 . . . . .	12	
En Anoeta durante el mes de Julio de 1852 . . . . .	24	
En Alza durante el mes de Febrero de 1853. . . . .	20	
	<hr/>	20.451-17

### *Alcabala.*

Pagados al Sr. Administrador principal de aduanas de esta provincia por el encabezamiento de alcabala de los pueblos de la misma correspondiente al año 1852. . . . .	34.756-14
---	-----------

### *Arbitrios provinciales.*

Pagados á D. Martin José Ibarrolaburu como rematante que fue en el año 1852 de los arbitrios provinciales en indemnizacion de los que correspondian á las dos mil quinientas cincuenta y un arrobas de vino introducidas en esta provincia durante el año 1852, libras de derechos, para el consumo de las Comunidades de religiosas. . . . .	8.928-16
Id. por el coste de dos libros rayados que se compraron para el administrador general de arbitrios de esta Provincia D. Diego Unanue. . . . .	57
Id. al impresor de esta Provincia por el coste del papel empleado en la impresion de guias y tornaguias para la administracion de los arbitrios provinciales, y por una resma de papel para oficios que necesitaba el administrador general de los mismos arbitrios. . . . .	1.374
Id. por las dietas que devengaron los comisionados de la Diputacion para la toma de razon de las existencias de vino, aguardiente, licores, sal, pescado cecial y carne que el dia 1.º de Enero de 1853 habia en los pueblos, á saber. A D. Policarpo Balzola por la toma de razon en	<hr/>
	10.359-16
	3.311.384-27

	Sumas anteriores.....	10.359-16	3.311.584-27
Irun, Oyarzun y Fuenterrabia.	200		
A D. Juan Cruz Sarasola por id. en Alegria, Alzo é Icazteguieta.	32		
A Ramon Elosegui alguacil de Ataun por su trabajo en auxiliar al comisionado para la toma de razon de aquella villa	8		
A los alguaciles de Oñate por id. id.	16	256	10.615-16

### *Pólvora.*

Pagados á la administracion de Rentas de esta Provincia por el importe de la pólvora traída para el consumo de la misma, á saber.

Por la que entregó el dia 1.º de Setiembre de 1852.	19.200		
Por la id. en Noviembre de 1852.	2.112		
Por la id. en 23 de Diciembre de 1852	2.496		
Por la id. en 15 de Enero de 1853.	24.000		
Por la id. en 11 de Abril de 1853	2.112	49.920	
Id. á D. Nicolas Borné encargado del depósito de la pólvora, por los gastos de colocacion y conservacion de las diferentes partidas de pólvora traídas por esta Provincia desde 15 de Marzo de 1851 hasta 31 de Diciembre de 1852.		1.057	50.977

### *Aniversario del convenio de Vergara.*

Pagados al Sr. Diputado general del tercer partido D. Juan José Unceta por los gastos que originó la celebracion del décimo tercio aniversario del convenio de Vergara			2.547-32
--	--	--	----------

### *Derecho de la gabarra del Vidasoa.*

Pagados á D. Francisco Berroa vecino de Irun por la renta del local que ocupan los recaudadores del derecho de la gabarra del Vidasoa, correspondiente á todo el año 1852			240
---	--	--	-----

### *Monumentos.*

Pagados por el coste y costas de la lápida de mármol colocada en la casita de Olatza, sita en Albistur, donde murió el Sr. D. Valentin de Olano para perpetuar su memoria			9.864-24
Id. por el importe de los efectos que ecsistian en el cuarto donde murió el Sr. D. Valentin de Olano, y los cuales compró la Provincia para su conservacion en el mismo cuarto.		624	
		10.488-24	3.375.765-7

Pagados á D. Marcelino Ugalde, por el transporte desde Vitoria á Villareal de las piedras que constituian el panteon erigido para colocar los restos mortales del Exmo. Sr. D. Gaspar de Jáuregui..	1.200	
Id. al Sr. Párroco interino de la villa de Villareal por via de gratificacion del viage que hizo á Vitoria en el mes de Junio de 1852 para la traslacion de los restos mortales de dicho Sr. Jáuregui desde aquella ciudad á Villareal	320	
Id. á D. Diego Campion por el coste de una obra religiosa que, por encargo de esta Diputacion, trajo desde Paris compuesta de veinte y seis volúmenes en octavo, para regalársela al presbítero D. Manuel Honrubia, como un obsequio por el sermón que predicó en la Iglesia de Villareal, con motivo de la ereccion del panteon en memoria del citado Sr. Jáuregui	1.174	13.182-24

### Gastos extraordinarios.

Pagados á D. Feliz Ucelayeta por los gastos que hizo por encargo de la Diputacion, en acompañar á los Ingenieros franceses que fueron al reconocimiento del punto de Lizarrusti para formar un plano ó proyecto de camino de hierro.	408	
Id. á José Armendariz por via de socorro, segun lo acordado por las últimas Juntas generales.	320	
Id. á D. Francisco Abasolo Capellan de San Ignacio de Loyola por su asignacion de cinco reales diarios desde el dia 1.º al 12 de Julio de 1852 en que cesó en sus funciones.	60	
Id. por los gastos que se hicieron con motivo de las conferencias celebradas en Tolosa los dias 8, 9 y 10 de Agosto de 1852 entre los comisionados de las tres provincias hermanas.	632	
Id. á D. Manuel Roman Aramburu por via de gratificacion de sus trabajos en la separacion y envio á la Diputacion de varios papeles que dejó el finado D. Ignacio Abaroa, referentes á la apertura de la carretera general de esta Provincia, y por la custodia de otros papeles procedentes de la Diputacion carlista, que existió en la última guerra civil.	400	
Id. por la suscripcion á dos ejemplares de la crónica de Guipúzcoa desde 15 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1852.	240	
Id. al 1.º Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, en reintegro de los gastos que suplió por la conduccion y entrega á los Ayuntamientos de los ejemplares del mapa de esta Provincia.	180	
Id. á D. José Ramon Lasúrtegui por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el edificio de San Ignacio de Loyola en el mes de Setiembre de 1852.	1.096	
	3.036	3.388.947-51

	3.036	3.388.947-31
<i>Sumas anteriores.....</i>		
Pagados á D. Manuel Egozcozabal maestro agrimensor, por los honorarios que devengó en la inspección, durante diez y nueve días, de las obras de la nueva casa construida por cuenta de la Provincia en el alto de Echegarate, y por un día que ocupó además con los Ingenieros franceses en el reconocimiento del puerto de Lizarrusti. . . . .	714	
Id. á D. Manuel Aramburu maestro carpintero de San Sebastian, por el coste de siete bastidores con sus lienzos y anillos hechos por orden de la Diputación para colocar otros tantos ejemplares del mapa de esta Provincia. . . . .	122-30	
Id. á D. Pedro Antonio Unsain por treinta y dos muestras de ocho clases diferentes de madera para dirijirlas al Gobierno, en cumplimiento de una Real orden, y por un cajon hecho para colocarlas. . . . .	230	
Id. á varios individuos del cuerpo de miqueletes, por via de gratificación del servicio que prestaron al vecindario de Azpeitia en cuadyuvarle en la estincion del incendio, que tuvo lugar en el arrabal de aquella villa, por el mes de Noviembre de 1852. . . . .	60	
Id. á D. José Miguel Olazabal vecino de Azpeitia y residente en Bilbao, por un cuadrito que regaló á esta Provincia, y para que le sirviera de estímulo en su carrera de pintura. . . . .	1.000	
Id. á Juan Antonio Dambolena vecino de Ibarra, por via de gratificación del servicio que prestó, dando muerte el día 15 de Octubre de 1852 á un perro rabioso que le acometió. . . . .	160	
Id. á D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria, por via de gratificación por los servicios que durante el año 1852 prestó á la Provincia en activar y realizar la cobranza de los suministros hechos en dicho año, por varios pueblos de la misma, á individuos de la guardia civil y ejército. . . . .	320	
Id. á D. Pedro Antonio Unsain por la construcción de tres cajitas de madera y por la composición y arreglo de otros muebles de la Diputación. . . . .	173	
Id. por la suscripción á los periódicos franceses Diario de Debates y el Constitucional, hecha á favor de la Diputación, desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853. . . . .	734	
Id. á D. Diego Campion por el coste de un ramillete de plata, que de orden de la Diputación hizo construir en Paris, para regalárselo al Sr. D. José Joaquin Olazabal Arbelaz, como un testimonio de aprecio y gratitud de su importante trabajo en la formación de la carta geográfica de esta Provincia. . . . .	23.677	
Id. al mismo Sr. Campion, por un cuadro dorado y su cristal para el ejemplar de dicha carta geográfica colocado en la Sala de sesiones de la Diputación. . . . .	187	
Id. á D. Policarpo Balzola por el importe de seiscientos ejemplares de su aritmética y tablas de correspondencia de todas las pesas y medidas de esta Provincia con las de sistema métrico. . . . .	7.200	
	-----	-----
	37.613-30	3.388.947-31

	<i>Sumas anteriores....</i>	37.615-30	3.388.947-31
Id. al Doctor D. Justo Maria Zavala Médico cirujano, por su asistencia al portero de esta Diputacion D. Francisco de Garmendia durante su enfermedad.		800	
Id. á D. <sup>a</sup> Pascuala Hermoso de Hordorica, por via de socorro y en consideracion á los servicios de su finado padre D. José Joaquin Hermoso de Hordorica.		200	38.613-30
			<u>3.427.561-27</u>

## RESÚMEN.

Entradas.....	R. <sup>s</sup> V. <sup>n</sup>	3.436.189—27
Salidas.....		<u>3.427.561—27</u>
Ecsistencia disponible en caja.		<u>8.628</u>

Mondragon 2 de Julio de 1853.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.

## Caja de iguala de caminos.

2.º semestre de 1852

Y

1.º semestre de 1853.

**E**STADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa durante el segundo semestre de 1852 y primer semestre de 1853.

## ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

### Saldo de cuenta.

Por la existencia que resultó en caja en 30 de Junio de 1852, según el estado publicado con fecha 2 del mes siguiente de Julio. . . . . 103.952-28

### Consignaciones.

Ingresados por el producto de un real en arroba de vino impuesto, con motivo del plan de iguala de caminos, y por la consignación anual de Rs. vn. 400.000 hecha á cargo de la caja general, á saber.

Para completo de los Rs. vn. 500.000 producto de dicho impuesto en el año 1852 y de los Rs. vn. 400.000 de la consignación del mismo año . . . . . 600.000

A cuenta del producto del citado impuesto en el año 1853 y de la consignación del propio año. . . . . 530.000 1.130.000

### Peage de cadenas.

Entregados por los remates causados para el año 1852, á saber.

	D. Julian Landa por el cuarto y quinto plazos mensuales del remate de la cadena de Irun. 10.333-10		
	D. Manuel Alman como cesionario del mismo remate desde 1.º de Setiembre de 1852 por los cuatro últimos plazos . . . . . 20.666-22	30.999-32	
	D. José María Arcelus por los siete últimos plazos de la cadena de Urnieta. 10.500		
Año de 1852.	D. Juan Gregorio de Echazarreta por los siete id. de la de Tolosa. . . . . 67.200		
	D. Martín de Echazarreta por los siete id. de la de Lizarza. . . . . 40.250		
	D. Juan Antonio Arrue por los siete id. de la de Villafranca . . . . . 36.808-14		
	D. José Javier Arimburu por los ocho id. de la de Zumarraga . . . . . 31.466-22		
	D. Marcelino Ugalde por los ocho id. de las de Vergara, Santa Agueda y Elgoibar. 67.200		
	7	<u>284.425</u>	<u>1.233.952-28</u>

Año  
de  
1852.

D. Martín José Ibarrolaburu por los siete id. de las de Arechavaleta y Salinas.	70.583-8	
D. Pedro Garate por los seis id. de la cadena de Placencia.	11.900	
D. Juan Antonio de Arregui por los siete id. de las de Santucho é Iraro.	12.133-12	
D. Manuel Eguino por los siete id. de la de Loyola en Azpeitia, con deducción de lo que pagó de mas por los cinco primeros plazos.	3.421-10	
D. Ildefonso Eguino por los seis id. de la de Catuín en Azcoitia.	4.899-30	
D. Juan Bautista Alberdi por los nueve id. de la de Lasao.	8.400	
D. Luis de Arrazola por los ocho id. de la de Zubillaga en el camino de Oñate.	5.866-20	401.629-12

Entregados por los remates causados para el año 1853, á saber.

Año  
de  
1853.

D. Francisco Ignacio de Belderrain por los cuatro primeros plazos de la cadena de Irun.	19.066-22	
D. Martín José Ibarrolaburu por los cuatro id. de las de Urnieta, Placencia y Elgoibar.	25.966-22	
D. Juan Gregorio de Echazarreta por los cinco id. de la de Tolosa.	50.083-10	
D. Martín Echazarreta por los cinco id. de la de Lizarza.	28.500	
D. José Manuel Erauso por los cuatro id. de las de Villafranca y Santa Agueda.	24.133-12	
D. Martín Alzola por los tres id. de la de Zumarraga.	10.500	
D. Pedro Ignacio Arrue por los cuatro id. de la de Vergara.	21.400	
D. Juan Antonio Arrue por los tres id. de la de Arechavaleta.	14.950	
D. José Antonio Irazusta por los cuatro id. de la de Salinas.	18.000	
D. José Manuel Erauso por los tres id. de la de Santucho.	2.000	
D. Juan Antonio Arregui por los tres id. de la de Loyola en Azpeitia.	1.750	
D. Ildefonso Eguino por los dos id. de la de Catuín en Azcoitia.	2.033-12	
D. Pedro Echeverria por los cinco id. de la de Lasao.	6.666-24	
D. Nicolás Lazcano por los cinco id. de la de Iraro.	3.125	
D. Agustín Rezusta por los cuatro id. de la de Zubillaga en el camino de Oñate.	3.933-12	
D. Blas Altolaquirre por los tres id. de la de Oriamendi.	500	
Por el producto de lo recaudado en administración durante los meses de Abril y Mayo últimos por la cadena del		

252.608-12 401.629-12 1.233.952-28



		Sumas anteriores.....	232.608-12	401.620-12	1.233.952-28
Año de 1853.	}	puente de Orio establecida el día 1. <sup>o</sup> de dicho mes de Abril. . . . .	1.364-17		
		Por id. id. en administracion durante los dos citados meses por la cadena del alto de Urteaga en el camino de Irae- ta á Lasarte establecida el día 1. <sup>o</sup> de Abril . . . . .	1.391-24	235.364-19	636.993-31

### *Empréstitos al 5 p.º/º para la construccion de nuevos caminos.*

Entregados por los Sres. suscritores al empréstito de rs. vn. 1.862.000 con destino á la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, para el completo de dicho empréstito. . . . .	562.000		
Id. á cuenta, por la comision directiva de los Sres. suscri- tores al empréstito de rs. vn. 560.000 para la construc- cion del camino de Errastiola á Salvatore, á saber.			
En 30 de Setiembre de 1852. . . . .	112.000		
En 31 de Diciembre de 1852. . . . .	112.000	224.000	
Id. por los Ayuntamientos de Oyárun y Rentería para completo del empréstito de rs. vn. 150.000 con destino á la construccion del camino abierto entre dichos dos pueblos. . . . .		90.000	
Id. á cuenta por los Sres. suscritores al empréstito de rs. vn. 530.000 con destino á la construccion del camino de Idiazabal á Cegama. . . . .		132.500	1.008.500

### *Carretera general.*

Entregados por el Presbítero D. José Francisco de Olanan, por el impor- te de los materiales y parte del solar de la casa llamada Ayesenea con su huerta, sita en la calle de Zumarraga y comprada por la Provincia para demolerla con el objeto de ensanchar la carretera general. . . . .			15.000
--	--	--	--------

### *Camino de Iraeta á Lasarte.*

Devueltos por los ayudantes de la direccion del camino de Iraeta á La- sarte D. Melchor Arrieta y D. Juan José Belaunzarán, como sobrante que segun liquidacion, resultó en su poder de la cantidad que se les entregó para que por cuenta de los rematantes atendiesen al coste de los trabajos de dicho camino. . . . .		6.987-26	
Entregados por el importe en venta de los materiales trai- dos para el nuevo puente de Orio y que quedaron so- brantes, á saber.			
D. Manuel Peironceli por 78 3/4 pies cúbicos de made- ra de pino que la compró para una boya. . . . .	501-17		
D. Martín Bereciartu por el remate del primero y segundo lote de dichos mate- riales. . . . .	12.186		
D. Ramon Zaldúa por el remate del cuar- to lote. . . . .	600		
D. José Antonio Segura por el importe de los materiales destinados para la reedi- ficacion de su casa. . . . .	2.913-18	16.201-1	23.188-27
			2.917.635-48

*Camino de Errastiola á Salvatore.*

Por el importe del libramiento expedido á favor de D. Inocencio Elorza ayudante de la direccion del camino de Errastiola á Salvatore, para que por cuenta de los rematantes atendiese al coste de los trabajos de dicho camino, y cuyo libramiento fue devuelto por no haber tenido necesidad de hacer uso de él. . . . .	2.000
---	-------

*Camino de Oyárzun á Rentería.*

Entregados por D. Juan Miguel Sein por el valor de un terrenito, que quedó sobrante, del que se ocupó é indemnizó por la Provincia para el trozo número 10 del camino de Oyárzun á Rentería. . . . .	240- 7
	<u>2.919.875-25</u>

## SALIDAS.

*Carretera general.*

Pagados al Director general de caminos, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853 . . . . .	12.000
Id. al Sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853. . . . .	5.499-30
Id. al ayudante de caminos D. Feliz Ucelayeta, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853, como sigue.	
Por el devengado hasta el día 15 inclusive de Marzo, á razon de 12 rs. diarios . . . . .	3.096
Por id. desde 16 de Marzo hasta 30 de Junio, á razon de 16 rs. . . . .	1.712
	4.808
Id. por los sueldos de los dos sobrestantes y veinte y seis peones camineros que existen en la carretera general y ramal de Navarra, correspondientes desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853, y por la jubilacion de los ex-peones camineros Ignacio Vicuña, Miguel Artola, Lorenzo Garin y Manuel Toledo, los tres primeros á razon de dos reales diarios y el cuarto á real y medio. . . . .	56.370-17
Id. al sobrestante del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por los jornales de peones auxiliares empleados en los trabajos hechos en las leguas n.º 83 y 84. . . . .	77-16
Id. al Director general de caminos D. Mariano José de Lascurain, por el coste de las obras de modificacion ejecutadas en el recodo de Isasondo . . . . .	742
Id. al mismo, por el coste de los trabajos hechos para la reforma de la carretera general en el punto de Chermín en Villabona. . . . .	3.107-17
Id. al mismo, por las obras de reparacion de un trozo de muro ejecutadas en la carretera general al contacto del puente de Ormaíztegui . . . . .	372
	<u>82.977-12</u>

	<i>Suma anterior....</i>	82.977-12
Pagados al mismo por sus honorarios de los trabajos extraordinarios que ha tenido desde 26 de Junio de 1852 hasta 13 de Junio de 1853. . . . .		8.207
Id. á D. Juan Antonio Arreseigor rematante de las obras de ensanche de la carretera general, al parejo de la casa de Lasquibar en Iruya, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .		803-25
Id. á D. Antonio José Orcaiztegui rematante de la construcción del nuevo puente de Andoain, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .		28.617-17
Id. á los rematantes de los tres trozos de la nueva línea de carretera abierta en Andoain para enlazarla con el nuevo puente, por el cuarto ó último plazo de sus respectivos remates, á saber.		
A D. Joaquin Busto rematante del trozo n.º 1.º	1.135	
A D. Juan Miguel Lasarte. id. . . . . n.º 2.	5.700	
A D. Miguel Carrera. . . . id. . . . . n.º 3.	2.250	9.085
Id. á D. Francisco Arana rematante de las obras de ensanche del puente de Icazteguieta, por el segundo y tercero plazos . . . . .		20.990-30
Id. á D. José María Aguinaga rematante de las obras de ensanche de la carretera general entre Azquem-portu y la casa llamada Echartenea en Iruya, por el tercer plazo.		3.487-16
Id. á D. José María Mocerrea rematante de la ejecución de pretilos y chapaduras de losas entre Azquem-portu y Behovia para completo pago de su coste . . . . .		2.375-24
Id. á D. Juan Antonio Arreseigor rematante de las obras de reforma ó nueva línea de la carretera general en Villabona, por el segundo y tercero plazos. . . . .		18.211-30
Id. á D. Joaquin Busto rematante de la construcción de un nuevo trozo de carretera en Icazteguieta, por el primer plazo. . . . .		17.150
Id. á los rematantes de los tres trozos de reforma de la carretera general en Anzuola, por el primer plazo, á saber.		
A Sebastian Ostolaza rematante del trozo n.º 1.º	5.260	
A José Antonio Andueza. id. . . . . n.º 2.	8.960	
Al mismo como rematante del trozo n.º 3.	17.940	32.160
Id. al Ayuntamiento de la villa de Alegría, por el segundo y tercero plazos de la parte con que la Provincia debe contribuir al coste de la reparacion de la calle de dicha villa. . . . .		13.697-14
Id. á D. José Joaquin Jáuregui rematante de la ejecución de muros de sosten de la carretera general en la revuelta de Isasondo, por el primer plazo de su remate . . . . .		810-22
Id. á D. Antonio José Orcaiztegui en reintegro de los gastos que suplió con motivo del reconocimiento del punto mas apropiado para levantar el ya construido puente de Andoain . . . . .		281
Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso de los veinte y seis peones camineros que ecisten en la carretera general y ramal de Navarra . . . . .		1.212
Id. al Ayuntamiento de la villa de Escoriaza por los gastos que suplió en desescombrar y poner espedito el paso de la carretera en la calle de aquella villa, intercepta-		

	<i>Suma anterior.....</i>	240.067-20
do á consecuencia del incendio ocurrido en la noche de 28 á 29 de Noviembre último . . . . .		825
Id. al mismo Ayuntamiento por vía de auxilio, á fin de que pueda llevar á efecto el plan que formó el Director general de caminos de esta Provincia, para la reedificación de las seis casas y parte de la sétima incendiadas en la noche del 28 á 29 de Noviembre último, por el ensanche que recibirá la carretera general con la ejecución del citado plan. . . . .		5.887
Id. en indemnización de los terrenos ocupados y perjuicios causados para el ensanche de la carretera general en el punto de Azquem-portu de la villa de Irun, á saber.		
A D. Francisco Sorron. . . . .	82-14	
A D. Jorge Choperena. . . . .	937-10	
A D. José Joaquin Olazábal. . . . .	391-14	
A D. Antonio Arburu. . . . .	360-22	1.771-26
Id. en indemnización de los terrenos que se ocuparon para el nuevo trozo de carretera abierto en Villabona, á saber.		
A D. <sup>a</sup> Bárbara Antonia Zubimendi en indemnización de una casa con su lagar . . . . .	6.991-22	
A D. Francisco Maria Jugo en indemnización de terrenos. . . . .	4.434-28	
A D. <sup>a</sup> Micaela Legarra en id. id. . . . .	318- 8	
A D. Felipe Gamon en id. id. . . . .	2.801	
A D. Juan Bautista Arrastua en id. id. . . . .	1.534-22	
A D. José Ramon Arana en id. id. . . . .	669- 8	
A D. Ramon Lizaraburu en id. id. . . . .	1.018-12	
A D. Juan Miguel Lizurume en id. id. . . . .	1.280-10	
A D. Juan Miguel Lizarraga en id. id. . . . .	802-10	
A la Señora Viuda de Amestoy en id. id. . . . .	4.930- 4	
A D. <sup>a</sup> Josefa Larumbe en id. id. . . . .	174-16	
A D. Manuel Arregui en id. id. . . . .	271-24	
A D. <sup>a</sup> Bernarda Eguibar en id. id. . . . .	260-28	
A D. Ascensio Munita en id. id. . . . .	193-32	
A D. Ignacio Arregui en id. id. . . . .	58- 6	
A D. José Maria Belaunzarán en id. id. . . . .	232-26	
A D. Santiago Munita en id. id. . . . .	232-26	
A D. Saturnino Lizarraga en id. id. . . . .	291-30	
A D. Joaquin Lizarraga en id. id. . . . .	87- 8	
A D. Joaquin Ugartemendia en id. id. . . . .	116-12	
A D. Domingo Elola en id. id. . . . .	19-12	
A D. Valentín Lizarraga en id. id. . . . .	193-32	
A D. José Antonio Ateaga en indemnización de los perjuicios que tuvo en las casas de su propiedad. . . . .	600	
A varios arrendatarios en indemnización de los perjuicios que tuvieron en frutos. . . . .	691	28.205- 2
Id. al Ayuntamiento de la villa de Andoain, por el primer plazo ó mitad de los Rs. vn. 9.500, que la Diputación acordó abonarle, por vía de indemnización del perjuicio que se le ocasionó con el desempedramiento de su calle principal, y á calidad de que los destine á la reparación de la misma . . . . .		4.750
Id. á D. <sup>a</sup> Francisca Echazarreta de Mazarredo por el valor		

---

 281.506-14

	<i>Suma anterior</i> .....	281.506-14	
	de la casa llamada Ayesenea con su huerta situada en la calle de Zumarraga, y comprada por la Provincia para demolerla, con el objeto de dar ensanche á la carretera general . . . . .	19.000	
Id. á D. Francisco Berroa por el valor de 2 3/4 posturas de terreno que cedió á esta Provincia en la parte occidental del barrio de Behovia para el ensanche de la carretera general. . . . .		275	
Id. á D. Tomas Mugica en indemnizacion del terreno sembrado que se le ocupó para el ensanche de la carretera general en el recodo de Isasondo . . . . .		180	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855, para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por los tres plazos de la primera invernada y primer plazo de la segunda. . . . .		264.819-20	565.781

### *Camino de Otsarain á Elgoibar.*

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino y por los gastos de la direccion, contaduría y depositaría de la misma Asociacion, á saber.

	Por los seis plazos mensuales correspondientes al segundo semestre del año 1852 . . . . .	39.150	
	Por los seis plazos del primer semestre del año 1853, hecha la rebaja proporcional de la cantidad luida. . . . .	38.284-25	77.434-25
Id. á la misma Asociacion para la luicion ó amortizacion de sus acciones . . . . .		35.457	
Id. por el sueldo de los seis peones camineros del mismo ramal correspondientes á los meses desde Julio de 1852 á Junio de 1853 ambos inclusive. . . . .		10.895	
Id. á Francisco Osoro y Francisco Alberdi por el importe de 110 carros de piedra que por el mes de Abril de 1851 echaron en el camino de Otsarain á Elgoibar . . . . .		414- 4	
Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso de los seis peones camineros del ramal de Otsarain á Elgoibar . . . . .		303	
Id. á Agapito Larrañaga rematante de las obras de reparacion de un muro de sosten caido en el camino de Otsarain á Elgoibar, al parejo de la heredad de Aldazabal, por el tercero ó último plazo de su remate causado el día 21 de Abril de 1851 . . . . .		351-26	
Id. al sobrestante del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort por el gasto que ocasionó la habilitacion del camino de Otsarain á Elgoibar que quedó obstruido con las últimas nevadas . . . . .		134-12	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por los tres plazos de la primera invernada y primero de la segunda . . . . .		20.462-14	
		145.452-13	565.781

	<i>Sumas anteriores...</i>	145.452-13	565.781
Pagados á D. Antonio Maria Arámburu por el importe de 354 medidas de á 40 arrobas de piedra aprontadas para la reparacion y conservacion del camino ramal de Albistur, empalmado con el de Otsarain á Elgoibar . . .		<u>499-25</u>	145.952- 5

### *Camino del rio Urola.*

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de los capitales que tiene contra sí, y por los gastos de la direccion, contaduría y depositaria de la misma Asociacion correspondientes desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853.		45.678	
Id. á la misma Asociacion para la luicion de sus capitales.		24.000	
Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros del mismo ramal correspondientes desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853. . . . .		7.300	
Id. al Ayuntamiento de Azpeitia por la mitad del coste con que la Diputacion se obligó á contribuir para el nuevo empedrado de la calle de Santo Domingo de aquella Villa. . . . .		2.698	
Id. al mismo Ayuntamiento para completo de los Rs. vn. 4.500 con que debia contribuir la Provincia, por la mitad del coste del nuevo empedrado de la calle de arriba de dicha villa . . . . .		1.500	
Id. á D. Lino Uriarte por el importe de una plazoleta ó terreno, adyacente á la casa-lonja de Zumaya, comprado por la Diputacion para el servicio público . . .		4.000	
Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso de los cuatro peones camineros del ramal del rio Urola . . . . .		202	
Id. á D. Pedro Mendia rematante de la construccion de las obras del nuevo puente de Urrestilla, por los tres primeros plazos de su remate . . . . .		13.500	
Id. al mismo rematante Mendia por el coste de las obras adicionales ejecutadas en la inmediacion del citado puente de Urrestilla . . . . .		1.575	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino del rio Urola, por los tres plazos de la primera invernada y primero de la segunda . . . . .		<u>23.104- 4</u>	123.557- 4

### *Camino del rio Deva.*

Pagados á la Hermandad del rio Deva por los intereses de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor al 5 p.º de interés en equivalencia del valor de dicho camino, á saber.			
Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1852 de setecientas ochenta y dos acciones. . . . .		39.100	
Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1853 de las setecientas sesenta y dos acciones que quedaban en circulacion. . . . .		38.100	
Por los intereses de veinte acciones correspondientes á los noventa y seis dias transcurridos desde 1.º de Octubre de 1852 al 4 de Enero de 1853 en que fueron luidas.		<u>522-12</u>	77.722-12
			<u>77.722-12</u>
			835.290- 9

	<i>Sumas anteriores...</i>	77.722-12	835.290 -9
Pagados á la misma Hermandad por la luicion de veinte acciones verificada el dia 4 de Enero de 1853. . . . .		40.000	
Id. por el sueldo de los cinco peones camineros del ramal del rio Deva correspondientes á los doce meses de Julio de 1852 á Junio inclusive de 1853. . . . .		9.125	
Id. por el sobresueldo de los peones camineros que se ocuparon en la reparacion del camino ramal del rio Deva en los puntos de Areacha en Eibar, Aitzbizcar en Elgoibar y en la subida de Mendaro, á razon de un real diario á cada peon . . . . .		69	
Id. á D. Pascual Cortabarria por el importe de varias herramientas hechas para el uso de los cinco peones camineros del ramal del rio Deva. . . . .		252	
Id. á D. Santiago Sarasola sub-director de caminos del distrito de Vergara, por el coste de la reparacion de una avería ocurrida en el camino del rio Deva al pajejo del castañal denominado Mendiola en Placencia. . . . .		124	17
Id. al Ayuntamiento de la villa de Eibar á cuenta de los Rs. vn. 21.116 que la Diputacion acordó abonarle en indemnizacion de los gastos de traslacion de la fuente de aquella villa, y por la mitad del coste de la reparacion de su calle, habiéndose pagado antes Rs. vn. 5.000 para la misma cuenta. . . . .		12.517-28	
Id. á D. José Antonio Erbiti rematante de la construccion de un nuevo trozo de camino entre el puente de Urquizu de la villa de Eibar y la casa consistorial de la misma, para la reforma y ensanche del camino del rio Deva, por el segundo y tercero plazos de su remate. . . . .		51.520	
Id. á D. Lino Ostolaza rematante de las obras de modificacion de la cuesta de Calzadazurieta en jurisdiccion de Motrico, por el primer plazo de su remate . . . . .		6.685-26	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino del rio Deva, por los tres plazos de la primera invernada y primero de la segunda. . . . .		17.944-18	
Id. á D. Bartolomé Aranguren por la mitad del valor de un terreno ó prado contiguo á la hermita de San Lorenzo de la villa de Vergara comprado entre la Provincia y el Ayuntamiento de la misma villa. . . . .		402	
Id. á los pueblos de la hermandad del rio Deva por las consignaciones anuales, que hizo á su favor la misma hermandad, para la reparacion de sus calles, y á cuyo pago, respecto de las tres anualidades que faltaban, se obligó la Diputacion en la escritura por la que le fue cedido dicho camino, á saber.			
A la villa de Elgoibar por la anualidad de 1852. . . . .			1.800
A la villa de Motrico por las anualidades de 1851 y 1852. . . . .			2.400
A la villa de Eibar por la anualidad de 1852. . . . .			2.000
A la villa de Vergara por id. id. . . . .		8.400	204.762-33

### *Camino que pasa por Oñate.*

Pagados por el sueldo de los dos peones camineros del ramal de Oñate

9

1.040.053- 8

correspondiente á los doce meses desde Julio de 1852 á Junio de 1853 inclusive. . . . .	3.650	
Id. por el del tercer peon caminero desde 1.º de Febrero hasta 30 de Junio último. . . . .	750	4.400
Id. por el sobresueldo de treinta dias que emplearon los peones camineros en la reparacion del camino de Oñate en el punto llamado Nardia . . . . .		30
Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso de los peones camineros del ramal de Oñate. . . . .		101
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855, para la conservacion del camino ramal de Oñate, por los tres primeros plazos de la primera invernada y primer plazo de la segunda. . . . .		9.374- 6
Id. á D. Luis Arrazola por el valor de una casita que construyó en el punto de Zubillaga para el recaudador de la cadena del camino de Oñate . . . . .		1.381-14
Id. á D. José Ignacio Zanguitu rematante de las obras de reparacion de diferentes averías ocurridas en el camino ramal de Oñate, por el primer plazo. . . . .		931-22
		16.218- 8

### *Camino ramal de Santa Agueda.*

Pagados por el sueldo del peon caminero desde 1.º de Enero de 1853 hasta 30 de Junio del mismo año. . . . .	905	
Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso del peon caminero del ramal de Santa Agueda. . . . .		50
Id. á D. Ramon Mendia rematante del apronto de 350 medidas de á 40 arrobas de piedra en cada una de las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Santa Agueda, por los tres plazos de la primera invernada y primer plazo de la segunda . . . . .		1.441-14
		2.396-14

### *Camino de Campanzar.*

Pagados al Ayuntamiento de Mondragon por los intereses de las cuarenta y ocho acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor á interes del 5 p.º/º por el valor del camino de Campanzar, correspondientes al semestre vencido en 30 de Setiembre de 1852 y al de 31 de Marzo de 1853.. . . .	4.800	
Id. al Director general de caminos D. Mariano José de Lascurain por el coste de los trabajos de reparacion hechos en el camino de Campanzar. . . . .		509
Id. á José Joaquin Sologaistoa rematante del apronto de 208 medidas de á 40 arrobas de piedra en cada una de las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Campanzar, por los tres plazos de la primera invernada y primer plazo de la segunda. . . . .		1.050
		6.359

### *Camino de Oriamendi.*

Pagados por el sueldo de un peon caminero del ramal de Oriamendi		1.065.026-30
--	--	--------------



	Suma anterior.....	1.065.026-30
correspondiente á los doce mes desde Julio de 1852 á Junio inclusive de 1853.	1.825	
Id. á D. Manuel Liceaga rematante de las obras de reparacion del camino ramal de Oriamendi, y del arranque de 1.462 carros de piedra que aprontó para la reparacion y conservacion del mismo camino, á saber.		
Por el segundo y tercero plazos del remate de dichas obras.	7.287-26	
Por la segunda mitad ó completo pago de dichos 1.462 carros de piedra.	1.378-20	8.666-12
Id. al mismo Liceaga por las obras de reparacion de un trozo de muro ejecutadas en el camino de Oriamendi.		903
Id. á D. Manuel Goenaga rematante de las obras de reparacion del ramal de Oriamendi, en la inmediacion del derribado convento de San Bartolomé de la ciudad de San Sebastian, por el primer plazo.		3.846
Id. á D. Pascual Cortabarría por el importe de varias herramientas hechas para el uso de los dos peones camineros del camino ramal de Oriamendi.		102-27
Id. por los intereses de las acciones de á 2.000 rs. expedidas al 5 p.º á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion que hizo á la Provincia de la parte que le correspondia en el camino de Oriamendi, á saber.		
Por los del semestre vencido en 30 de Setiembre de 1852 de treinta y cuatro acciones.	1.700	
Por los de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1852 y cuatro primeros dias de Enero de 1853 de la accion n.º 35 luida en 4 de dicho mes de Enero.	26 -4	
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1853 de treinta y tres acciones.	1.650	3.376- 4
Id. á D. José Aristeguieta por el valor de dicha accion luida n.º 35.		2.000
Id. á la Señora viuda de Ochoa por el valor de la accion n.º 11 luida en el mes de Enero de 1852.	2.000	22.719- 9

### *Camino llamado de la Reina Cristina.*

Pagados al Sr. Director de la empresa de dicho camino, por los doce plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1852 y primer semestre de 1853 de los rs. vn. 30.000 anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se ecsijian con destino al mismo camino en los pueblos de Elgueta y Vergara.	30.000
---	--------

### *Camino que pasa por S. Sebastian.*

Pagados á la empresa de la carretera de San Sebastian, por los doce plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1852 y primer semestre de 1853 de los rs. vn. 60.000 anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se ecsijian en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Renteria.	60.000
---	--------

### *Camino de Iraeta á Lasarte.*

Pagados á los rematantes de los treinta y ocho trozos de dicho camino,	1.177.746- 5
--	--------------

á los de las obras de fábrica ejecutadas en él y á los de los cuatro trozos del ramal de Guetaria, á saber.

A los rematantes de los trozos n.º 3, 10, 14, 30 y 34 del camino de Iraeta á Lasarte y á los de los trozos n.º 1 y 2 del ramal de Guetaria para completo de las tres quintas partes de su coste probable. . . . . 30.500

Por el cuarto plazo del coste de los treinta y ocho trozos, del de las obras de fábrica y del de los cuatro trozos del ramal de Guetaria. . . . . 384.321-23

A José María Larrañaga rematante del trozo n.º 30 á cuenta del quinto ó último plazo. . . . . 3.333- 7 418.154-30

Id. á D. José Antonio Lecuona rematante de la construcción de pretilos en el trozo n.º 15 del camino de Iraeta á Lasarte, por el segundo y tercero ó último plazo. . . . . 6.022- 5

Id. á D. Simón Aguirregabiria rematante de la construcción de pretilos en el trozo n.º 16, por el segundo y tercero plazos. . . . . 5.259-12

Id. á D. Luis Ostolaza por el primero, segundo y tercero plazos del coste de la construcción de cerrados de pared seca en los trozos n.º 3 y 4 del ramal de Guetaria. . . . . 14.842

Id. á José Ramon Altuna por el coste total de la construcción de un puente viaducto en el desmonte de Bizcarra, cerca de Usúrbil. . . . . 4.600

Id. á José Joaquín Corta por las cuatro quintas partes del coste de los pretilos que construyó desde el trozo n.º 1.º al 38 del camino de Iraeta á Lasarte. . . . . 40.660-27

Id. por los cerrados ejecutados en el mismo camino, á saber.

A Nicolás Garate por los que ejecutó en el trozo n.º 3. . . . . 1.564

A D. Ignacio José Zavala-Anchieta por id. en el trozo n.º 16. . . . . 214

A José María Izaguirre por id. en el mismo trozo. . . . . 4.134

A José Iceta por id. en el trozo n.º 14. . . . . 3.264

A José Echave por id. en el trozo n.º 17. . . . . 4.738

A D. Pedro Simón Astecasainzarra por iguales cerrados. . . . . 860

A D. José Antonio Olazabal por id. . . . . 906 15.680

Id. por la construcción de rampas en dicho camino, á saber.

A Francisco Uzcudun por el primer plazo del coste de la rampa ó servidumbre de Aizarnazabal. 1.249-12

A José Joaquín Aizpuru por el coste de las tres del trozo n.º 4. . . . . 234

A Esteban Arregui por tres id. en el trozo n.º 8. . . . . 468

A José Antonio Larrañaga por cuatro id. en el trozo n.º 9. . . . . 690

A Domingo Aizpuru por cinco id. en el trozo n.º 10. . . . . 580

A José Iruretagoyena por cuatro id. en los trozos n.º 11 y 12. . . . . 400

A José Iceta por tres id. en el trozo n.º 14. 4.610

8.231-12 505.219- 6 1.177.746- 5

<i>Sumas anteriores.....</i>		8.231-12	505.219- 6	1.177.746- 5
A José Antonio Lecuona por cuatro id. en el trozo n.º 15. . . . .	250			
A José Echave por dos id. en el trozo n.º 17. . . . .	700			
A Francisco Viquendi por dos id. en el trozo n.º 18. . . . .	400			
A Francisco Izaguirre por una id. en el trozo n.º 20. . . . .	180			
A D. Nicolas Gurruchaga por tres id. en el trozo n.º 21. . . . .	3.306			
A Juan José Echave por ocho id. en los trozos números 22 y 23. . . . .	4.042			
A Domingo Olasagasti por tres id. en el trozo n.º 24. . . . .	250			
A José Martin Urquia por cuatro id. en el trozo n.º 25. . . . .	1.312			
A Francisco Javier Arrizabalaga por cinco id. en los trozos números 26 y 27. . . . .	334			
A José Maria Azconobieta por siete id. en los trozos números 27 y 30. . . . .	1.734			
A José Antonio Andueza por tres id. en el trozo n.º 28. . . . .	1.950			
A Pedro Antonio Arriola por una id. en el trozo n.º 29. . . . .	250			
A José Ramon Zubiria por dos id. en el trozo n.º 31. . . . .	6.575			
A José Bernardo Labaca por tres id. en el trozo n.º 32. . . . .	1.555			
A Miguel Joaquin Yarza por seis id. en el trozo n.º 33. . . . .	1.249			
A Ignacio Belderrain por cuatro id. en los trozos números 34, 37 y 38. . . . .	868			
A José Berbil por una id. en el trozo n.º 35. . . . .	422			
A José Zavaleta por dos id. en el trozo n.º 36. . . . .	49			
			33.657-12	
Id. á Agustin Echave rematante de la construccion de 1.020 malecones de tierra, por el primer plazo. . . . .			1.500	
Anticipados por cuenta de los respectivos rematantes de los trozos de dicho camino, á saber.				
A D. Juan José Belaunzaran ayudante de la direccion de la primera seccion del camino de Iraeta á Lasarte, para atender al coste de la conclusion de varios trozos del mismo camino. . . . .	4.000			
A D. Melchor Arrieta ayudante de la direccion de la segunda seccion del mismo camino para atender á iguales trabajos. . . . .	12.000			
Al Director D. Manuel Peironcely. . . . .	12.000			
A los peones conservadores del mismo camino por sus sueldos desde el mes de Diciembre de 1852 á fin de Mayo de 1853. . . . .	8.660			
			36.660	
Id. por los gastos del cilindrado de dicho camino, á saber.				
A D. Eduardo Fossey director de la fábrica de fundicion de Lasarte por la composicion del cilindro . . . . .	2.358-24			
Por el sueldo del capataz y jornales de los boyerizos que con sus yuntas se emplearon en el tiro del cilindro. . . . .	15.001			
			17.359-24	
10			594.396- 8	1.177.746- 5

	594.396- 8	1.177.746- 5
Id. á D. Manuel Alzola rematante de las obras del nuevo empedrado de la calle de Zarauz, para completo de la mitad correspondiente á la Provincia en su coste. . . . .	4.442	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Zarauz por la mitad del coste del empedrado colocado en la antepuerta de la Iglesia de dicha villa. . . . .	4.380	
Id. por los honorarios de la direccion de los caminos de Iraeta á Lasarte, de Errastiola á Salvatore y de Oyarzun á Rentería desde 1.º de Febrero de 1851 hasta 31 de Diciembre de 1852. . . . .	22.000	
Id. por la direccion de los mismos caminos durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1853. . . . .	2.000	
Id. á la direccion del camino de Iraeta á Lasarte por los gastos de impresiones y otros asuntos del servicio del mismo camino. . . . .	1.857	
Id. á los Ayudantes de la direccion del camino de Iraeta á Lasarte. D. Juan José Belaunzaran y D. Melchor Arrieta, por su sueldo á razon de 20 rs. diarios, correspondiente desde 1.º de Julio de 1852 á 31 de Enero de 1853. . . . .	8.600	
Id. por las obras del nuevo puente de Orio, á saber. A D. José Antonio Segura sobrestante de dichas obras por el coste y gastos de la ejecucion de las mismas, y por su sueldo de 30 rs. diarios correspondiente desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1852. . . . .	23.532-16	
A D. Manuel Goenaga rematante de las obras de cantería, para completo pago de su importe. . . . .	47.225	
A D. José Maria Zubimendi rematante del apronto de cal hidráulica, por el importe de doscientas y diez fanegas á 7 1/2 rs. fanega. . . . .	1.575	
A D. Romualdo Besga rematante de la pintura, por el tercero y cuarto plazos. . . . .	8.017	
A D. Martin José Ibarrolaburu, por la conduccion de tablonés desde Navarra á Lasarte para el referido puente. . . . .	1.950	
A José Antonio Segura en indemnizacion de los perjuicios que tuvo en la casa de su propiedad con motivo de la construccion de dicho puente. . . . .	5.537-32	
A D. Manuel Egoscozabal por sus honorarios devengados en la tasacion de los citados perjuicios de la casa de Segura. . . . .	200	
A D. Ignacio Iburuzqueta por los honorarios devengados en la formacion de dos inventarios de los materiales sobrantes del mismo puente. . . . .	185	88.222-14
Id. al mismo D. Ignacio Iburuzqueta por el coste de una casita construida para el cadenero del alto de Urteaga ó Meaga, y por el de dos cadenas de fierro construidas para el portazgo del mismo punto y del puente de Orio. . . . .	2.912	
Id. á Francisco Carasatorre cabo de miqueletes y José Tolosa individuo del mismo cuerpo, por via de gratificacion de su trabajo en la recaudacion, durante los meses de		
	<hr/>	<hr/>
	725.809-22	1.177.746- 5

Abril, Mayo y Junio de 1853, de la cadena establecida en el alto de Urteaga.. . . . .	100
Id. á D. Pedro Arin recaudador del peage de la cadena del puente de Orio, por su sueldo correspondiente á los meses de Abril y Mayo de 1853 á razon de 5 rs. diarios.	305
Id. por indemnizaciones del valor de los terrenos ocupados en el camino de Iraeta á Lasarte, y por los cerrados ejecutados ó que deben ejecutarse en los mismos terrenos por sus dueños, á saber.	
Al Sr. Conde del Real. . . . .	19.179
A D. Tomas Echeverria. . . . .	344
A D. Ignacio Corta. . . . .	191
A D. Francisco Embil. . . . .	15.749
Al Sr. Marqués de Valmediano . . . . .	4.705
A D. Fernando Embil . . . . .	502
A D. Manuel Roteta. . . . .	616
A D. Antonio Unanue . . . . .	245
A D. José Odriozola. . . . .	2.297
A D. Bartolomé Arana. . . . .	2.570
A D. José Mazarredo. . . . .	1.762
A D. Antonio Azcue. . . . .	787-26
A D. Ignacio José Zavala Anchieta. . . . .	3.175
Al Sr. Conde de Villafranca. . . . .	5.346
A D. Ignacio Sabas Balzola. . . . .	5.477
Al Sr. Conde de Villafuertes . . . . .	2.824
A D. Ignacio Antonio Amilibia. . . . .	2.954
A D. Joaquin Aldamar . . . . .	11.242
A D. Gumersindo Churruca. . . . .	2.941
A D. Juan Bautista Iribarren. . . . .	3.077
A D. Manuel Michelena. . . . .	1.320
A D. Juan Bautista Maiz. . . . .	1.514
A D. Francisco Arruti. . . . .	725
A D. José Antonio Seguroola. . . . .	387
A D.ª Josefa Antonia Beristain. . . . .	530
A D. Márcos Mayo. . . . .	142
A D. Francisco Alcorta. . . . .	209
A D. Francisco Mancisidor. . . . .	135
A D. José Antonio Guereca. . . . .	311
Al Sr. Marqués de Narros en la primera y segunda seccion. . . . .	11.832-27
A D.ª Demetria Zavala, con descuento de 40 rs. por la mitad de los honorarios de D. Ignacio Iburuzqueta nombrado tercero en discordia. . . . .	4.270-16
A D. José Joaquin Alzuru. . . . .	1.996
A D. Pedro Simon Asteasuainzarra. . . . .	1.385
A D. Javier Guereca por los de la primera seccion. . . . .	1.361
A D. Ignacio Guereca. . . . .	867
A los herederos de D. Pablo Azcue. . . . .	595
A D. José Azpiazu. . . . .	2.551
A D. Gracian Alberdi. . . . .	245
A los ex-legos del suprimido Convento de Zarauz. . . . .	127
A los dueños de las diferentes porcionci-	
	116.487- 1
	726.214-22
	1.177.746- 5

tas de terreno ocupadas en la vega de Zarauz. . . . .	9.426-17	
A D. José María Leunda. . . . .	2.012	
A D. Prudencio Echaniz. . . . .	770	
A D. Juan Bautista Iturzaeta. . . . .	231	
A D. Antonio Tapia. . . . .	2.032	
A D. Agustín Iturriaga por los de la primera seccion. . . . .	1.678	
A D. José María Rameri. . . . .	2.683	
A D. <sup>a</sup> Francisca Sagarzurieta. . . . .	698	
A. D. José Antonio Ostolaza. . . . .	339	
A D. <sup>a</sup> Manuela Agote. . . . .	2.636	
A D. José Aristondo. . . . .	2.166	
A D. Juan Bautista Muguerza. . . . .	986	
A D. Luis Altuna. . . . .	12	
A D. Juan María Echave. . . . .	284	
A D. Antonio Buenechea. . . . .	441	
A D. Tomas Arregui . . . . .	136	
A D. Manuel Echave. . . . .	783	
A D. Hilario Echezarreta. . . . .	24	
A D. Ignacio Guesalaga. . . . .	21	
A D. Martín Bengoechoa. . . . .	1.905	
A D. Cristóbal Aizpurua. . . . .	246	
A D. José María Zatarain. . . . .	2.281	
A D. Eugenio Aróstegui. . . . .	1.778	
A D. Ignacio Iturain . . . . .	3.406	
A D. Agustín Arruti. . . . .	1.184	
A D. Javier Guereca por los de la segunda seccion, con descuento de rs. vn. 40 por la mitad de los honorarios de D. Ignacio Iburuzqueta nombrado tercero en discordia . . . . .	4.632-16	
A D. Manuel Iraola. . . . .	490	
A D. José Antonio Agote. . . . .	437	
A D. Agustín Echave. . . . .	1.256	
A D. Lino Aldamar . . . . .	398	
A D. Felipe Alberdi y D. Martín Azcue. . . . .	160	
A D. Ignacio Iecta. . . . .	3.774	
A D. José Antonio Zulaica. . . . .	245	
A D. Manuel Ignacio Claessens. . . . .	6.525	
A D. José Antonio Segura . . . . .	683	
Al Sr. Marqués de San Milian. . . . .	12.254	
A D. Julian Balerdi. . . . .	1.138	
A D. Plácido Segura. . . . .	498	
A D. Vicente Olaizola. . . . .	1.652	
A D. José María Irigoyen . . . . .	360	
Al Ayuntamiento de la villa de Orio. . . . .	77	
A D. José Luis Garagarri. . . . .	4.809	
A D. Agustín Alcorta. . . . .	1.391	
A D. Antonio Garate por dos porciones. . . . .	420	
A D. Ramon Goñi. . . . .	3.833	
A D. José Ignacio Zaldua. . . . .	383	
A D. Ventura Endaya. . . . .	2.113	
A D. Manuel Arostegui . . . . .	1.115	
A D. <sup>a</sup> María Ana Michelena. . . . .	1.439	
	204.728	726.214-22 1.177.746- 5

<i>Sumas anteriores.....</i>	204.728	726.214-22 1.177.746- 5
A D. <sup>a</sup> Manuela Josefa Manterola. . . . .	267	
A la Señora viuda de Arizabalo. . . . .	175	
A D. Baltasar Elizondo. . . . .	892	
A D. Lorenzo Antonio Azcue. . . . .	522	
A D. Tomas Olasagasti. . . . .	4.157	
A D. José Tomas Óliden. . . . .	3.002	
A D. <sup>a</sup> Nicolasa Larrua de Carralon. . . . .	1.171	
A la Señora viuda de Macazaga.. . . .	539	
A D. José Maria Solaverrieta. . . . .	413	
A D. José Lerchundi Jaro . . . . .	1.035	
A D. Joaquin Maria Furundarena, como administrador. . . . .	470	
A D. Manuel Sorasu . . . . .	281	
A D. Lorenzo Fernandez . . . . .	1.704	
A D. Agustin Iturriaga, por los de la se- gunda seccion. . . . .	2.330	
A D. <sup>a</sup> Ramona Iturriaga. . . . .	1.966	
A D. <sup>a</sup> Guadalupe Porres Baranda de Es- trada. . . . .	5.095	
A D. Joaquin Maria Izaguirre. . . . .	401	
A D. José Ignacio Arregui. . . . .	676	
A D. Martin Bengoechea. . . . .	3.508	
A D. Matias Mutiozábal. . . . .	3.331	
A D. <sup>a</sup> Josefa Joaquina Aizpurua. . . . .	3.764	
A D. José Manuel Mutiozábal. . . . .	1.500	
A D. José Ignacio Balerdi. . . . .	14	
A D. <sup>a</sup> Ana Josefa Arrillaga. . . . .	1.879	
A D. Lorenzo Arrillaga. . . . .	330	
A D. Pedro Antonio Larramendi. . . . .	1.883	
A D. Miguel Antonio Arrillaga. . . . .	2.973	
A D. Pedro Antonio Arriola.. . . .	1.826	
A D. José Maria Soroa y Soroa. . . . .	4.714	
A D. Agustin Noel. . . . .	1.875	
A D. Francisco Izaguirre. . . . .	528	
A D. Martin José Mugica. . . . .	1.130	
A D. Matias Macazaga.. . . .	1.158	
A D. Santiago Irazza. . . . .	659	
A D. José Manuel Arrillaga . . . . .	278	
Al Ayuntamiento de Usúrbil. . . . .	75	
A D. José Bernardo Rezola. . . . .	283	
A D. Francisco Mutiozábal . . . . .	417	
A la capellania del órgano de Usúrbil. . . . .	1.289	
A D. <sup>a</sup> Maria Josefa Ibarrola . . . . .	4.033	
A D. Vicente Guilisagasti . . . . .	264	
A D. José Azcue . . . . .	974	
A D. Martin Bereciartu . . . . .	1.249	
A D. <sup>a</sup> Dominica Aliri . . . . .	602	
A D. Pablo Gorosábel . . . . .	563	
A D. <sup>a</sup> Dominica Antonia Ibarrola . . . . .	1.599	
A D. José Ignacio Añorga . . . . .	400	
A D. Evaristo Gimenez . . . . .	1.572	
A D. <sup>a</sup> Ana Josefa Aguirrezabala . . . . .	3.699	
A D. <sup>a</sup> Maria Agustina Iturzaeta . . . . .	2.116	
A D. Esteban Hurtado de Mendoza, con descuento de Rs. vn. 60 por la mitad		

	Sumas anteriores.....	280.309	726.214-22	1.177.746- 5
	de los honorarios de D. Ignacio Iburuzqueta nombrado tercero en discordia.	10.995		
	A la Señora viuda de Barcaiztegui.	1.854		
	A D. Antonio Maria Arriola.	4.704		
	A D. Juan Bautista Zubeldia.	1.266		
	A D. Ignacio Iburuzqueta, por los honorarios devengados como tercero en discordia nombrado para la tasacion de los terrenos ocupados á los Sres. D. Esteban Hurtado de Mendoza, D. Javier Guereca y D. <sup>a</sup> Demetria Zavala.	280	299.588	
Pagados por indemnizaciones de otras propiedades, á saber.				
	A D. Juan Bautista Iceta, por el perjuicio que le resultó en su casa Torre-laburra situada en la calle de Zarauz.	160		
	Al Ayuntamiento de la villa de Orio, por via de auxilio para la indemnizacion del importe de la casa de Mansonea, sita en la calle de la misma villa.	8.000		
	A D. Agustin Alcorta, por el valor de una casita ó borda situada en la villa de Orio.	962- 8	9.122- 8	
Id. á los Sres. suscritores del empréstito de Rs. vn. 1.862.000, con destino á la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, por los intereses al 5 p <sup>o</sup> /o de las cantidades entregadas para dicho empréstito, á saber.				
	Por los de Rs. vn. 1.300.000 desde 1. <sup>o</sup> de Julio á 30 de Setiembre de 1852.	16.249-26		
	Por los de Rs. vn. 1.862.000 desde 1. <sup>o</sup> de Octubre hasta 31 de Diciembre de 1852.	23.275	39.524-26	
Pagados á la comision directiva de los mismos Sres. suscritores al anticipo de Rs. vn. 1.862.000, por los gastos de distribucion, recaudacion y entrega en la Tesoreria de esta Provincia de Rs. vn. 562.000 para completo de dicho anticipo.				
			1.953	
Id. á la misma comision directiva, á cuenta de la consignacion anual de Rs. vn. 150.000 hecha para pago de intereses y amortizacion del citado préstamo de Rs. vn. 1.862.000.				
		46.550	1.122.752-22	

### *Camino de Errastiola á Salvatore.*

Pagados á los rematantes de los veinte trozos de dicho camino y á los de las obras de fábrica del mismo, á saber.

A Baltasar Alberdi rematante del trozo n. <sup>o</sup> 1. <sup>o</sup> , á cuenta del cuarto plazo.	10.000	
A Francisco Alberdi id. del trozo n. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> , á cuenta del cuarto plazo.	7.000	
A José Antonio Arizmendi id. del trozo n. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> á cuenta del cuarto plazo.	3.000	
A José Tellería id. del trozo n. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup> á cuenta del cuarto plazo.	5.000	
A Francisco Ignacio Lasa id. del trozo n. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup> , para completo pago del cuarto		

25.000

2.300.498-27



	Sumas anteriores.....	25.000	2.300.498-27
	plazo . . . . .	4.225-18	
A José Maria Elgarresta id. del trozo n.º 6 para completo pago del cuarto plazo.		2.711	
A D. Martín José Ibarrolaburu id. del trozo n.º 7 para completo pago del cuarto plazo . . . . .		7.439- 8	
A José Agustín Irigoyen id. del trozo n.º 8, á cuenta del cuarto plazo. . . . .		3.500	
A Andrés Ignacio Segurola id. de los trozos n.ºs 9 y 20, á cuenta del cuarto plazo.		8.100	
A Antonio Erquicia id. de los trozos n.ºs 10 y 11, á cuenta del cuarto plazo. . . . .		3.900	
A Esteban Arregui id. del trozo n.º 12 á cuenta del cuarto plazo. . . . .		1.000	
A Agustín Olarriaga id. del trozo n.º 13 para completo pago del cuarto plazo. . . . .		11.937-14	
A José Manuel Elustondo id. del trozo n.º 14 para completo pago del cuarto plazo.		8.548	
A José Luis Eguren id. del trozo n.º 15 á cuenta del cuarto plazo . . . . .		3.000	
A José Ignacio Eguibar id. de los trozos n.ºs 16 y 17, á cuenta del cuarto plazo.		6.700	
A Manuel Gurruchaga id. del trozo n.º 18, á cuenta del cuarto plazo . . . . .		7.000	
A Gregorio Eguiguren id. del trozo n.º 19, á cuenta del cuarto plazo. . . . .		4.600	
A José Manuel Landa rematante de las obras de fábrica, para completo pago del cuarto plazo . . . . .		2.716	
A José Ignacio Lasa rematante de las obras de fábrica, para completo pago del cuarto plazo. . . . .		4.800-14	
A D. Martín José Ibarrolaburu rematante de la construcción del puente de Salvatore, para completo pago del cuarto plazo . . . . .		7.568-28	112.746-14
Pagados por los cerrados ejecutados en el mismo camino, á saber.			
A Andrés Arocena. . . . .		2.799	
A José Ignacio Lasa . . . . .		3.602	
A Baltasar Mendia. . . . .		2.250	
A Martín Odriozola. . . . .		7.024	15.675
Id. al ayudante de la dirección del camino de Errastiola á Salvatore D. Inocencio Elorza, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1852, á razón de 20 rs. diarios . . . . .			5.680
Id. al mismo ayudante por vía de anticipo y de cuenta de los rematantes de los trozos, para atender al coste de los trabajos que se habían de ejecutar en dichos trozos. . . . .			2.000
Id. de cuenta de los enunciados rematantes, por el sueldo de los peones conservadores del mismo camino de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1853. . . . .			3.385
Id. al Ayuntamiento de Azpeitia en reintegro de lo que tenía suplido por los trabajos de reconocimiento del			

137.486-14 2.300.498-27

terreno y formacion de planos y presupuestos para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore. . .

1.788

Id. por indemnizaciones de terrenos ocupados para el precitado camino , á saber.

A D. Miguel Maria Alcibar . . . . . 3.486-18

A la Comunidad de religiosas de Lazcano. . . . . 83-14

A D.<sup>a</sup> Laureana de Larrar . . . . . 3.921-22

A D. Ramon José Lapeira . . . . . 755- 8

A D. Nicolas Landa. . . . . 483-30

A la Sra. viuda de Alzaga. . . . . 8.324- 2

Al Sr. Conde del Real . . . . . 20.578

A D. Miguel Zavalo. . . . . 470-14

A D. Juan Ignacio Mendia . . . . . 647-30

A D. Martin Gaitan. . . . . 2.327-27

A D. Roman Gaitan . . . . . 497-16

A D. Luis Gaitan . . . . . 3.481-31

Al Ayuntamiento de Beizama . . . . . 267-27

45.326-- 1

Pagados á la comision directiva de los Sres. suscritores al préstamo de Rs. vn. 560.000, para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore , por los intereses al 5 p<sup>o</sup>/o de las cantidades entregadas á cuenta de dicho préstamo , á saber.

Por los de Rs. vn. 224.000 desde 1.<sup>o</sup> de Julio

á 31 de Diciembre de 1852, y por los de Rs.

vn. 112.000 desde 1.<sup>o</sup> de Octubre á 31 de

Diciembre de 1852. . . . . 7.000

Por los correspondientes al primer semestre

de 1853 de los Rs. vn. 448.000 á que as-

cienden las partidas entregadas á cuenta,

con los Rs. vn. 112.000 del cuarto plazo

realizado en 31 de Diciembre de 1852. . . . . 11.200

18.200

202.800-13

### *Camino de Oyárzun á Rentería.*

Pagados á los rematantes de los diez trozos de dicho camino , por el tercer plazo. . . . . 39.922- 5

Id. por cerrados ejecutados en el mismo camino, á saber.

A D. José Francisco Arzac . . . . . 155- 4

A D. José Manuel Esnarrizaga. . . . . 166-17

A D. José Maria Sein. . . . . 399

A D. Ignacio Echeverria . . . . . 25-24

A D. Manuel Joaquin Michelena . . . . . 290

A D. Martin Mendiaín. . . . . 117-28

A D.<sup>a</sup> Josefa Antonia Goizueta. . . . . 720-24

A D. Salvador Retegui . . . . . 701-26

Al cabildo eclesiástico de Rentería. . . . . 417

A D. Juan Miguel Sein. . . . . 769-12

3.762-33

Id. á D. Manuel Alman por el coste de rampas construidas en la calle de Oyárzun y camino vecinal de Aurela, y por los cerrados que ejecutó en varios puntos del camino de Oyárzun á Rentería. . . . . 4.525

Id. al ayudante de la direccion de aquel camino D. Lucas Arrache, por su sueldo correspondiente desde 1.<sup>o</sup> de Julio á 31 de Diciembre de 1852. . . . . 1.200

1.200

49.410- 4 2.503.299- 8

<i>Sumas anteriores...</i>		49.410- 4 2.503.299- 8
Pagados al mismo ayudante Arrache, para reembolso de lo que de orden del director tenia suplido por el coste de los caminos vecinales y de servidumbre ejecutados en el camino de Oyárzun á Rentería. . . . .	4.004	
Id. por indemnizaciones de los terrenos ocupados para el mismo camino, á saber.		
A D. Ignacio Maria Urdinola . . . . .	6.466-24	
A D. Ignacio Echeverría. . . . .	329-26	
A D. José María Sein. . . . .	604-14	
A D. José Francisco Arzac. . . . .	399-20	
A D. Martin Mendiain. . . . .	353- 8	
A D. Manuel Joaquin Michelena . . . . .	1.771-26	
A D. Javier Amestoy. . . . .	22- 6	
A D. Salvador Retegui . . . . .	1.150- 8	
A D. José Manuel Esnarrizaga. . . . .	869- 6	
Al cabildo eclesiástico de Rentería. . . . .	186-28	
A D. <sup>a</sup> Josefa Antonia de Goizueta . . . . .	4.380- 8	
A D. Juan Miguel Sein . . . . .	286-30	
A D. <sup>a</sup> Magdalena Arzac. . . . .	159-22	16.980-22
Id. al Ayuntamiento de Oyárzun, en reintegro de lo que satisfizo por honorarios de la formacion de planos y presupuestos para la apertura de aquel camino. . . . .	1.316	
Id. á los Ayuntamientos de Oyárzun y Rentería, á saber.		
Por los intereses desde 1. <sup>o</sup> de Julio á 31 de Diciembre de 1852 de los Rs. vn. 60.000 entregados hasta 30 de Junio á cuenta de los Rs. vn. 150.000 del empréstito ofrecido al 5 p.º para la apertura de dicho camino, y por iguales intereses desde el 3 de Octubre hasta 31 de Diciembre de 1852 de los Rs. vn. 26.000 entregados en 2 de Octubre. . . . .	1.818	
A cuenta de la consignacion anual de 20.000 rs. hecha para pago de intereses del enunciado préstamo de Rs. vn. 150.000 y amortizacion gradual. . . . .	3.533-12	5.351-12    77.062- 4

### *Camino de Idiazábal á Cegama.*

Pagados á los rematantes de los once trozos del camino que se está abriendo desde Idiazábal á Cegama, por el primer plazo. . . . .	87.780
--	--------

### *Caminos ramales.*

Pagados al sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por su sueldo correspondiente desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853. . . . .	5.499-30	
Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort por su sueldo, á saber.		
Desde 1. <sup>o</sup> de Julio hasta 31 de Diciembre, de 1852 á razon de 8 rs. diarios . . . . .	1.472	
Desde 1. <sup>o</sup> de Enero á 30 de Junio de 1853, á razon de 10 rs. diarios. . . . .	1.810	3.282    8.781-30

### *Caminos en proyecto.*

Pagados por los gastos causados en la formacion del proyecto de car-	12	2.676.923- 8
--	----	--------------

	Suma anterior.....	2.676.923- 8
retera desde Villareal á Azpeitia.		3.234

### Comision de caminos.

Pagados á los Sres. vocales de la comision auxiliar y económica de caminos, reunida la primera el dia 18 y la segunda el dia 19 de Enero de 1853, á razon de 30 rs. diarios . . . . .	960
---	-----

### Réditos de la caja antigua de caminos.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1852 y primer semestre de 1853 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos. . . . .	203.925-22
---	------------

### Indemnizaciones á los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino, á saber.

A la villa de Abaleisqueta por lo correspondiente al año de 1852. . . . .	850	
A la de Alquiza por id.....id. . . . .	379-10	
A la de Amézqueta por id.....id. . . . .	1.500	
A la de Asteasu } por lo correspondiente al		
año 1851 . . . . .	850	
por lo id. al año de 1852. . . . .	850	1.700
A la de Ataun por . . id.....id. . . . .	3.282	
A la de Baliarrain por id.....id. . . . .	250	
A la Universidad de Beizama por id.....id. . . . .	1.000	
A la villa de Berástegui por id.....id. . . . .	2.832-16	
Al lugar de Berrobi por id.....id. . . . .	500- 6	
A la villa de Cegama por id.....id. . . . .	1.778-20	
A la de Elduayen por id.....id. . . . .	940-22	
A la ciudad de Fuenterrabia, por la segunda mitad de lo correspondiente al año 1852. . . . .	2.958-11	
A la villa de Gainza por lo correspondiente al año 1852. . . . .	400	
Al lugar de Gaztelu por id.....id. . . . .	599-30	
A la villa de Hernialde por id.....id. . . . .	623-30	
Al lugar de Igueldo por id.....id. . . . .	428-26	
Al id. de Larraul } (por lo correspondiente al año		
1851. . . . .	438-17	
por lo id. al año 1852. . . . .	438-17	877
Al id. de Leaburu por id. de 1852. . . . .	425	
A la villa de Mutiloa } por id. de 1851. . . . .	217-28	
por id. de 1852. . . . .	217-28	435-22
Al lugar de Oreja por id. de 1852. . . . .	365	
A la villa de Orendain por id.....id. . . . .	500	
A la Universidad de Regil por id.....id. . . . .	812-28	
A la villa de Segura por id.....id. . . . .	2.170-16	
A la villa de Zaldivia por id.....id. . . . .	722-17	26.332-16
		<u>2.911.375-12</u>

**Gastos de impresiones.**

Pagados por el importe de dos resmas de papel blanco compradas para la impresion de las acciones de los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion de los caminos de Iraeta á Lasarte, de Errastiola á Salvatore y de Oyárzun á Rentería. . . . .	164	
Id. á D. Pio Baroja por la impresion y litografia de dichas acciones. . . . .	634	798

**Peages ó portazgos.**

Pagados á D. Gerónimo Cardan rematante en el año 1852 de la cadena de Oriamendi, por via de indemnizacion de los perjuicios que tuvo con la esencion del peaje de la misma cadena, concedida por la Diputacion á los habitantes de Hernani en la escritura de cesion de dicho camino hecha á favor de la Provincia. . . . .	1.000	
Id. á D. Luis Arrazola rematante en el año 1852 de la cadena del camino ramal de Oñate, por via de indemnizacion de la esencion del peage concedida al correo de aquella villa. . . . .	216	1.216

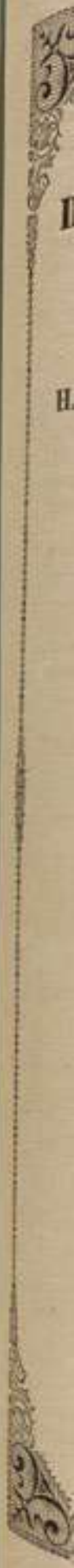
**Gastos extraordinarios.**

Pagados á D. José Domingo Jausoro por el coste de la composicion del cilindro ó rodillo compresor verificada en Escoriaza. . . . .	604	
Id. al Director general de caminos de esta Provincia, por el coste de igual composicion del mismo cilindro . . . . .	633	
Id. á los tres sobrestantes de los caminos de esta Provincia, por via de gratificacion del servicio extraordinario que prestaron durante la visita de inspeccion de caminos hecha por el Sr. Diputado general en ejercicio en el mes de Noviembre de 1852. . . . .	300	
Id. á D. Francisco Ignacio Yarza maestro herrero vecino de Tolosa, por el coste de un eje nuevo colocado al cilindro ó rodillo compresor . . . . .	1.070	2.607
		<u>2.915.996-12</u>

**RESÚMEN.**

Entradas.....	R. <sup>s</sup> V. <sup>n</sup>	2.919.875—25
Salidas.....		<u>2.915.996—12</u>
Ecsistencia disponible en caja.		<u>3.879—13</u>

Mondragon 2 de Julio de 1853.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.



# REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa

HA CELEBRADO EN LA M. N. Y M. L. CIUDAD DE SAN SEBASTIAN.

PASAN LAS PRIMERAS

A LA N. Y L. VILLA DE HERNANI.

Secretario,

*D. Ramon de Guereca.*



**TOLOSA:**

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1854.

# INDICE

DE LAS BARRIAS QUE CONSTITUYEN ESTE MUNICIPIO

[Faint, illegible text representing the index of the document]

AGRICULTURA  
tancia  
haber  
po-gr  
al 65.  
—Se  
ción h  
pigs.  
—Aco  
delo d  
—No  
genio  
tando  
100.0  
sente  
delo d  
ALOCUCION  
Alcalde  
por su  
ANIMAL  
te de J  
pomer  
y los r  
comisi  
ANOTACION  
discusi  
ANTICIPACION  
ARBITRARIO  
ARBITRARIO  
cino qu  
vencia p  
tes sol  
—Se a  
ultado  
arbitrio  
ma qu  
serales  
ARBOLADO  
del Ay  
to del  
pigs.  
ARCHIVO  
cia, p  
ASESOR  
ATRIBUCION  
AYUNTA  
—Se e  
to temp  
lativa a  
miento a  
AZCUNE



# ÍNDICE

## DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

### A

- AGRICULTURA:** pasa á la comision de fomento la instancia de D. Mamiel Rojo pidiendo una retribucion por haber inventado un medio eficaz para destruir los topo-grillos: su descargo y acuerdo, págs. 36 y 64 al 65.
- Se acuerda utilizar en la villa de Oñate la consignacion hecha para la escuela de agricultura de la misma, págs. 37 al 38.
- Acuerdo relativo al establecimiento de una casa modelo de agricultura en la Provincia, págs. 55 al 57.
- No se accede á la instancia presentada por D. Eugenio de Garagarza y D. Jorge de Sagastume, solicitando que se señalen otros 40.000 reales sobre los 100.000 consignados en el presupuesto para el presente año, con destino á la plantificacion de la casa modelo de labranza, págs. 65 al 67.
- ALOCUCIONES:** las de los Sres. Corregidor político y Alcalde de San Sebastian: la Junta les dá las gracias por sus buenos sentimientos, págs. 3 al 4 y 68.
- ANIMALES DAÑINOS:** se acuerda que el representante de Atama se acerque á la comision de fomento á esponer cuanto le ocurra sobre los premios que se dan á los matadores de animales dañinos: descargo de la comision y acuerdo, págs. 18 y 24.
- ANOTACIONES:** principio y fin de su lectura y de las discusiones y acuerdos que ella motiva, págs. 16 al 18.
- ANTICIPO:** véase donativo.
- ARBITRIOS MUNICIPALES:** véase Salinas.
- ARBITRIOS PROVINCIALES:** se encarga á la Diputacion que procure sostener el derecho que tiene la Provincia para cobrar en la frontera los arbitrios impuestos sobre el vino y aguardiente, pág. 18.
- Se autoriza á la Diputacion para que viendo el resultado que produzca este año la administracion de los arbitrios provinciales, adopte para el venidero el sistema que le parezca mas ventajoso á los intereses generales del pais, pág. 55.
- ARBOLADO:** pasa á la comision de fomento la instancia del Ayuntamiento de Amézqueta relativa al cerramiento del arbolado de Maicegui: su descargo y acuerdo, págs. 36 y 64 al 65.
- ARCHIVO:** acuerdo relativo al arreglo del de la Provincia, págs. 19 al 20.
- ASESOR PRESIDENTE:** su nombramiento, pág. 10.
- ATRIBUCIONES:** véase San Sebastian.
- AYUNTAMIENTOS:** véase San Sebastian.
- Se encarga á la Diputacion que gestione para que no tenga efecto en esta Provincia la Real orden relativa al nombramiento de los Secretarios de Ayuntamiento, págs. 54 al 55.
- AZCUNE:** véase quintas.

### B

- BALZOLA, D. POLICARPO:** véase instruccion pública.
- BAÑOS:** pasan á la comision de hacienda las instancias de los Médicos-directores de los baños de Archavaleta y Santa Agueda, sobre abono de sueldos atrasados: su descargo y acuerdo, págs. 36 y 52 al 53.
- BASTON DE AUTORIDAD:** el Sr. Marqués de Rocaverde hace su entrega á la Junta, pág. 7.
- BENEFICENCIA:** pasa á la comision del ramo el expediente relativo á las pobres procedentes de Fuenterrabía Teresa Hernandez y Lorenza Crespo: su descargo y acuerdo, págs. 18 y 30 al 31.
- Decreto relativo al pago de las estancias que causen los pobres en las casas de socorro, pág. 29.
- Pasan á la comision de beneficencia las exposiciones de las villas de Alegria y Orendain sobre la necesidad de reformar en el ramo varias disposiciones vigentes: su descargo y acuerdo, págs. 36 y 63.
- Pasan á la misma comision las instancias de las Juntas de beneficencia de San Sebastian y Tolosa pidiendo aumento de precio por las estancias que causen los pobres en las casas de socorro: su descargo y acuerdo, págs. 36 y 62 al 63.
- Pasa á la Diputacion la instancia presentada por D. Pedro José de Zavaleta pidiendo se le recoja en una casa de socorro, pág. 54.
- Se encarga á la Diputacion que reuna datos y noticias para el establecimiento de una casa central de socorro, págs. 62 al 63.
- No se accede á las instancias de las representaciones de Guetaria y Zumaya sobre dispensa de pago de contingentes de beneficencia, pág. 63.
- Pasa á la Diputacion la mocion hecha por el representante de Alegria sobre el sostenimiento de pobres naturales de otras Provincias, págs. 63 al 64.

### C

- CADENAS:** se acuerda que todos los representantes que tengan que hacer observaciones sobre cadenas, acudan á la comision de caminos, pág. 17.
- Se encarga á la Diputacion que haga que la cadena de Mendaro se coloque en el punto señalado por dicha corporacion, pág. 17.
- Acuerdo relativo á las cadenas de Iraro, Eibar, Oyarzun y Oñate, pág. 22.
- Se encarga á la Diputacion que vuelva á gestionar para ver de conseguir que se exima del peage de San Sebastian á las procedencias de la parte de Hernani, pág. 23.
- CAJA DE AHORROS:** acuerdo relativo á este punto, págs. 60 al 61 y 62.

**CALLES:** véase caminos.

**CAMINOS:** se acuerda impedir que los carromatos lleven orejeras, pág. . . . . 18

—Se encarga á la Diputación que se ponga de acuerdo con la de Navarra para conseguir el enlace de los caminos de ambas provincias que deben empalmarse en el punto de Lizarrusti, pág. . . . . 18

—Se acuerda que á los pueblos que tienen derecho á recibir la mitad del producto de un real en arroba de vino, no se les haga su abono sin que previamente acrediten en forma la reparación de sus caminos vecinales, pág. . . . . 23

—Pasa á la comision del ramo la instancia de varios representantes de la Provincia ofreciendo fondos para enlazar la carretera que pasa por Lazcano con un trozo que se abra desde Beasain al caserío de Sempere: su descargo y acuerdo, págs. . . . . 24 al 25 y 31 al 32

—Pasan á la misma comision las exposiciones de Cizurquil, Fuenterrabia y Amézqueta sobre la apertura de nuevos caminos: su descargo y acuerdo, págs. 25 y 32 al 33.

—Acuerdo sobre el empedrado de la calle mayor de Hernani y de la roodilla de Tolosa, pág. . . . . 28

—Acuerdo hecho con motivo de una instancia del Ayuntamiento de Lezo relativa á la apertura de un camino que pase por dicho pueblo, pág. . . . . 32

—Decreto relativo á los proyectos de caminos que conduzcan á Urto desde Tolosa y Andoain, y á Vizcaya desde el caserío de Celaveta, pág. . . . . 33

—Se recomienda á la Diputación el cumplimiento del acuerdo de las últimas Juntas de Tolosa, sobre la apertura de los caminos de Elgoibar á Marquina y de Motrico á Ondarroa, pág. . . . . 35

—Se acuerda que se esté á lo resuelto sobre caminos vecinales en cuanto á la instancia del Ayuntamiento de Aya pidiendo se trace de nuevo el camino que una á dicha Universidad con el nuevo de la costa, pág. 54

—Pasa á la Diputación la instancia del Ayuntamiento de Ezquioga sobre pago de la mitad del derecho impuesto al vino con arreglo al plan de iguala, pág. . . . . 65

—Pasa á la Diputación una mocion del representante de Guetaria sobre el estado en que se halla el ramal de aquella villa, págs. . . . . 67 al 68

**CAMINOS VECINALES:** Se encarga á la Diputación que forme y circule á los pueblos un reglamento de caminos vecinales, pág. . . . . 23

**CASA DE CORRECCION:** se encarga á la Diputación que formule y presente á las próximas Juntas generales un proyecto para el establecimiento de una casa de correccion en esta Provincia, pág. . . . . 29

**COMISIONES:** su nombramiento, págs. . . . . 15 al 16

**COMPENDIO DE LA HISTORIA SAGRADA:** se acuerda imprimir por cuenta de la Provincia dicho compendio escrito en bascuenco por el presbitero D. Francisco Ignacio de Lardizábal, pág. . . . . 19

**CONVENTO DE LOYOLA:** se encarga á la Diputación que sostenga el derecho de la Provincia á la propiedad del edificio de Loyola, pág. . . . . 20

**CUENTAS:** el Secretario advierte que las generales de la Provincia se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. . . . . 15

—Se aprueban las del último año foral, págs. 37 al 38

**D**

**DERECHO DE LA GABARRA:** se exige de la mitad de dicho derecho á los carros y carruages de los habitan-

tes de Iruñ, pág. . . . . 22

**DIPUTACION:** se aprueba lo obrado por la del último año foral, págs. . . . . 18 al 19

**DIPUTADOS GENERALES:** su nombramiento y aceptacion, págs. . . . . 10 al 12 15—20—22—26—31

—Queda sobre la mesa el descargo de la Comision nombrada para dar su dictámen sobre el nombramiento de las Diputaciones de la Provincia: votacion y acuerdo, págs. . . . . 35—47 al 52 y 57 al 60

—Se acuerda que el Sr. Diputado general 2.º adjunto en egercicio, disfrute de la misma remuneracion que los Sres. Diputados general y primer adjunto, cuando se constituya la Diputacion conforme al nuevo reglamento, págs. . . . . 61 al 62

**DONATIVO:** se acuerda hacer un donativo al Gobierno de S. M., págs. . . . . 53 al 54

**E**

**ENTIERROS:** véase Funerales.

**ESCULTURA:** pasa á la Diputación el memorial presentado por D. Manuel Iturria pidiendo el auxilio de la Provincia para continuar su carrera de escultor, pág. 37

**ESPOSITOS:** se declara que la Provincia mantendrá los espositos pobres que hubiesen perdido sus padres adoptivos, siempre que no hubiesen adquirido vecindad en algun pueblo, pág. . . . . 30

—No se accede á la instancia presentada por D. Juan Bautista Leyaristi, pidiendo nueva moratoria para el pago de lo que dejó á deber á la Provincia D. Joaquin Claudio de Letemendia como Secretario de la Junta de espositos del partido de Tolosa, pág. . . . . 37

**ESTADÍSTICA:** acuerdo sobre la reforma de la estadística de la Provincia, pág. . . . . 52

**F**

**FÁBRICA DE ARMAS:** se encarga á la Diputación que procure obtener del Gobierno de S. M. la revocacion de una medida que ha debido ser dictada por el Exmo. Sr. Director de Artilleria, mandando que solo en Trubia se fabriquen cañones de fusil, pág. . . . . 25

**FUNCION DE IGLESIA:** se fija dia para la celebracion de la segunda, pág. . . . . 15

**FUNERALES:** se encarga á la Diputación, que recuerde á los Alcaldes la necesidad en que se encuentran de hacer cumplir lo que disponen el fuero y las leyes, sobre las grandes y costosas comidas que se dan á las gentes que acuden á los entierros y funerales, pág. . . . . 67

**G**

**GANADO VACUNO:** pasa á la Comision de fomento la memoria escrita por don Francisco Javier de Aramburu sobre la mejora del ganado vacuno: su descargo y acuerdo, págs. . . . . 36 y 64 al 65

**GRAMÁTICA BASCONGADA:** se acuerda imprimir por cuenta de la Provincia la gramática escrita por el presbitero D. Francisco Ignacio Lardizábal, pág. . . . . 19

**H**

**HERNANI:** véase caminos.

**I**

**INSTRUCCION PÚBLICA:** el Director del Seminario de Vergara remite una lista de los alumnos agraciados con las medias becas de la Provincia, que han sufrido exámen, y de las calificaciones que han obteni-

do, págs. . . . . 20 al 21

—Pasa á la Comision del ramo las obras de aritmética y lectura escritas por D. A. Rouby: su descargo y acuerdo, págs. . . . . 21 y 65

—Se encarga á la Diputacion el cuidado de hacer rectificar las inexactitudes que contienen las tablas que forman parte de la aritmética escrita sobre el sistema métrico por D. Policarpo de Balzola: reclamacion de este y acuerdo, págs. . . . . 21 y 65

—Pasa á la Comision del ramo el oficio que dirige el Director del Seminario de Vergara, sobre varios extremos relativos á las obras que se han ejecutado en dicho establecimiento y á la consignacion que antes se abonaba por la Provincia para cubrir el déficit del presupuesto del mismo: su descargo, votaciones y decreto, págs. . . . . 25, 42 al 43 y 44 al 47

—Se inserta el descargo de la Comision del ramo referente al establecimiento de una escuela normal en esta Provincia: votaciones y acuerdo págs. 34 al 35 y 39 al 42

—Pasa á la Diputacion la instancia presentada por D. Luis Soroeta pidiendo se le aumente el sueldo de Secretario de la Comision de instruccion primaria de esta Provincia, pág. . . . . 36

—Id. id. de D. Bartolomé Lloret y D. Manuel Goya pidiendo para sus hijos á cada beca en el Seminario de Vergara, págs. . . . . 37 y 54

—Se encarga á la Diputacion que averigüe si existen en pie las cátedras de ampliacion del Seminario de Vergara, para en caso negativo suspender el abono de la consignacion hecha para ellas, págs. . . . . 37 al 38

## J

JURAMENTO: lo prestan los Sres. Procuradores, pág. 7

## L

LERSUNDI D. FRANCISCO: se acuerda en su favor un voto de gracias por los importantes servicios que ha prestado á la Provincia: S. E. da gracias, págs. 49 y 38 al 39.

LEYARISTI D. JUAN BAUTISTA: véanse espositos.

## M

MARQUÉS DE ROCA-VERDE: toma asiento como representante de San Sebastián, pág. . . . . 49

MEMORIA: el Sr. Marqués de Roca-Verde lee una referente al estado de los negocios del país: la Junta acuerda que se imprima y reparta, págs. . . . . 7 al 10

MINER D. LINO MARIA: toma posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, pág. . . . . 68

## O

OBRAS PÚBLICAS: el representante de Zarauz hace una manifestacion respecto de la proyectada construccion de un muelle en aquel puerto, págs. . . . . 16 al 17

—Pasa á la Comision de caminos la esposicion de la villa de Orío sobre la construccion de las obras necesarias para mejorar la barra de aquel puerto: su descargo y acuerdo, págs. . . . . 25 y 33 al 34

—Se acuerda que no puede accederse á la instancia presentada por el Ayuntamiento de Usurbil pidiendo auxilio para atender á la reparacion de un puente, pág. . . . . 54

ORADORES: se nombra una Comision para dar gracias á los que han predicado los sermones de las Juntas: y su descargo, págs. . . . . 44 y 55

OREJERAS: véase caminos.

ORNAMENTO: Se encarga á la Diputacion que consultando el estado de las cajas de la Provincia, adopte la resolucion que crea conveniente sobre la confeccion de nuevos ornamentos para las efigies de la Concepcion y San Ignacio, pág. . . . . 67

## P

PARTIDOS MÉDICOS: se encarga á la Diputacion que si las circunstancias lo reclaman, haga nuevas gestiones para que no tenga efecto en esta Provincia el Real decreto relativo al arreglo de los partidos médicos, pág. . . . . 54

PASTOS: pasa á la Comision de fomento una anotacion del representante de Areria sobre la libertad de pastos: su descargo general y acuerdo, págs. 46, 23 al 24 y 28

—Se encarga á la Diputacion que haga porque se lleven á efecto las disposiciones vigentes entre los pueblos limítrofes de Guipúzcoa y Navarra sobre la pasturacion de ganados, pág. . . . . 31

—Pasa á la Diputacion la instancia de la Universidad de Aya sobre pasturacion de ganados, pág. . . . . 54

PENSIONES: pasan á la Comision de hacienda las solicitudes presentadas por D.<sup>a</sup> Francisca Gurruchaga y D.<sup>a</sup> Pascuala Hermoso pidiendo pensiones: su descargo y acuerdo, págs. . . . . 36 y 53

PLANTACIONES: se acuerda abonar á los habitantes de Orendain los premios de las plantaciones de árboles hechas en la invernada de 1852 al 53, págs. 35 al 36

—Se declara que atendido el estado de las cajas de la Provincia no pueden abonarse los premios señalados antes para las plantaciones de árboles, pág. . . . . 36

PODERES: su entrega y aprobacion: votacion que motiva el de S. Sebastian: resultado definitivo, págs. 4 al 7

—Votacion sobre el poder de la villa de Archavaleta, págs. . . . . 26 al 28

PORTERO: se aprueba el nombramiento de portero de la Provincia hecho por la Diputacion en favor de D. Pablo de Aguirre, pág. . . . . 36

POSTULACION: no se accede á las instancias presentadas en solicitud de que se permita postular para San Martin de Leinaz y San Miguel de Excelsis, pág. 37

PRESUPUESTOS: se aprueban los formados para el presente año foral, págs. . . . . 37 al 38

PROCURADOR: se aprueba el nombramiento de Procurador del juzgado de Vergara hecho por la Diputacion en favor de D. Pedro Miguel de Aranzabal, pág. 36

## Q

QUINTAS: se suplica al Sr. Corregidor político que se sirva mandar que quede en libertad bajo la fianza de la Provincia, Joaquin Azcune natural de Cizurquil, detenido en la cárcel como quinto prófugo: S. S. manifiesta que quedan cumplidos los deseos de la Junta: gracias de esta, págs. . . . . 47 y 26

## R

REGISTRO: su lectura, pág. . . . . 45

REINA MADRE: se acuerda abonar á Vergara los gastos que le ocasionó el almuerzo que preparó á S. M. á su regreso de Francia á Madrid el año próximo pasado, pág. . . . . 47

## S

SALINAS: se encarga á la Diputacion que gestione cer-

ca de la de Álava, para conseguir que el cadenero de Inurrieta no venda vino en la casa de recaudacion, á fin de evitar los perjuicios que origina con la venta á los arbitrios municipales de Salinas, pág. . . . . 25

**SAN SEBASTIAN:** su Ayuntamiento manifiesta por conducto del Sr. Alcalde, que desde la promulgacion del Real decreto de 12 de Setiembre de 1853, está rigiéndose por las atribuciones que se devuelven por él á los Ayuntamientos, siendo su deseo unánime, de continuar disfrutando de ellas como los demas pueblos de la Provincia, pág. . . . . 7

—Se le dá un voto de gracias por el esmero con que ha obsequiado á los Caballeros Procuradores, pág. 68

**SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS:** véase Ayuntamientos.

**SISTEMA MÉTRICO:** véase instruccion pública.

**SOCORROS:** no se concede á Manuela Telleria el que pide con motivo de la muerte de su marido, pág. 65

## T

**TOLOSA:** véase caminos.

**TRIBUNALES:** se recomienda á la Diputacion, que cuando llegue el caso, gestione ante el Gobierno de S. M. para que en Guipúzcoa haya un Tribunal Colegiado, pág. . . . . 67

## V

**VERGARA:** véase Reina madre.

## Z

**ZARAUZ:** véase Obras públicas.

### ERRATAS.

Página.	Líneas.	Dice.	Léase.
6	4	Suma anterior	Sumas anteriores.
8	52	Teresaegui	Teresátegui
22	14	la villas	las villas
29	3	resueta	resuelta
43	11	los	las
57	49	espuesta	espuesto
60	36	resultados	resultados
65	12	haciéndodolos	haciéndolos

---

# JUNTA PRIMERA.

---

*La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa , congregada en Junta general de todas las Repúblicas , Alcaldías y Uniones de que se compone , en la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian , en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los Fueros, buenos usos y costumbres, para tratar , resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios , de la Reina Nuestra Señora y conservacion suya , con asistencia del Sr. D. José Maria de Michelena , Corregidor político de esta referida Provincia , y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de la misma, acordó quanto contiene este registro desde el dia dos hasta el doce de Julio de 1854 ambos inclusive ; concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con los poderes especiales en la forma siguiente.*

*En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la ciudad de San Sebastian.*

De la villa de Azpeitia : D. Ascensio Ignacio de Altuna , y D. Domingo Maria de Echave.

De la villa de Azcoitia : D. Estevan Hurtado de Mendoza, y D. Francisco de Palacios.

De la villa de Motrico : D. Juan Francisco de Acilona , y D. Julian Maria de Andonaegui.

De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga.

De la villa de Deva : D. Juan José de Araquistain , y D. José Maria de Mocerrea.

De la villa de Irun : D. Ramon de Lardizábal , y D. José Maria de Echegaray.

De la villa de Elgueta : D. José Antonio de Segura , y D. Juan José de Unceta.

De la villa de Tolosa : D. Domingo Tomas de Zavala , y D. Ramon de Lizaraburu.

De la villa de Oñate : D. José de Gomendio , y D. José Maria de Verzosa.

De la villa de Vergara : D. Felipe Maria de Azcona Zuloeta , y D. José Blanc.

De la villa de Elgoibar : D. José Maria de Barrenechea, y D. Domingo de Aldasoro.

Del Valle de Oyarzun : D. Salvador de Rezola , y D. José Maria de Sein.

De la villa de Mondragon : D. Cesareo de Barrena , y D. Francisco de Echezarreta.

De la Alcaldia de Sayaz : D. José Francisco de Aguirreche , y D. Manuel Iraola.

De la villa de Hernani ; D. Lino Maria de Aramburu Miner , y D.

- De la villa de Eibar: D. Manuel de Bascaran , y D. Genaro de Empanan.
- De la villa de Anzoa: D. José María de Mendia.
- De la villa de Urnieta: D. Juan Miguel de Zatarain, y D. Bartolomé Francisco de Lasarte.
- De la ciudad de Fuenterrabía: D. José Joaquin de Casadevante , y D. Leandro Souza Ladron de Guevara.
- De la villa de Andoain: D. José Antonio de Larramendi Berrospe, y D. Joaquin de Leizaur.
- De la villa de Zarauz: D. José Antonio de Amilibia, y D. José Lázaro de Egaña.
- Aquí el Secretario y los Asesores.*
- De la villa de Villafranca: D. Martín de Usabiaga, y D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.
- De la Union de Artamalastegui: Sr. Conde de Villafranca de Gaytan.
- De la villa de Placencia: D. Telesforo de Monzon y Zurbano , y D. Baltasar de Ibarra.
- De la villa de Guetaria: D. Pedro José Larrumbide , y D. Antonio María de Egaña.
- De la villa de Zumaya: D. Teodoro María de Uriarte, y D. Cosme Churrua.
- De la villa de Villabona: D. Juan Domingo de Lizurume.
- De la villa de Beasain: D. José Francisco de Arana, y D. Martín José de Ibarrolaburu.
- De la villa de Zaldivia: D. Gregorio de Lasa , y D. Francisco de Nazabal.
- De la villa de Lizarza: D. José Francisco de Muguerra.
- De la villa de Villareal: D. José María de Zavala, y D. Pedro de Irizar.
- De la Union del rio Oria: D. Martín José Arrue.
- De la villa de Elduayen: D. José Luis de Aguirre.
- De la villa de Pasages: D. Gabriel María de Lafitte.
- Ramon Berasategui.
- Del valle Real de Leniz. Escoriaza.
- D. José María de Ibarra. Arechavaleta.
- D. José Francisco de Bengoa.
- De la Union de Andatzabea: D. Joaquin de Aizpurua , y D. Javier de Barcaiztegui.
- De la Alcaldía mayor de Aiztondo: D. Buenaventura de Larreta Azelain , y D. Pedro José Francani.
- De la villa de Rentería: D. Luis Ignacio de Sorondo.
- De la villa de Ataun: D. Miguel de Derronsoro.
- De la villa de Cegama: D. Joaquin María de Irimo.
- De la villa de Berástegui: D. Juan Miguel de Obineta , y D. Juan Benito de Gastañondo.
- De la Union de Santa Cruz de Arguisano: D. Juan Lorenzo de Aguirreurreta, y D. José Manuel de Azcarate.
- De la villa de Legazpia: D. Francisco Andueza, y D. Juan de Lesarri.
- De la villa de Gaviria: D. José Lorenzo de Balanzategui, y D. Luis Gonzaga de Lesarri.
- De la villa de Segura: D. Juan Bautista de Gastañondo, y D. Esteban de Zurbano.
- De la Union de Bozue mayor , D. Antonio de Arizmendi.
- De la Alcaldía mayor de Areria: D. Gabriel de Alustiza.
- De la Union de Ainsuberrreluz: D. Martín José de Irazusta.
- De la villa de Salinas: D. Domingo de Alegria.
- De la Union de Aizpurua: D. Francisco María de Montes , y D. Juan Andres de Larramendi.
- De la villa de Astigarraga: D. Balbino Otaño.
- De la villa de Ibarra: D. José María de Recondo.
- De la villa de Belaunza: D. Miguel Francisco de Sarobe.

**E**n nombre y representacion de esta M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian asistieron los Señores siguientes.

El Sr. Alcalde, D. Juan Maria de Errazu, 1.<sup>er</sup> Teniente, D. Joaquin de Leizaur, 2.<sup>o</sup> id. D. Angel Maria de Gascue, Regidores, D. Pio Baroja, D. Joaquin Diaz, D. Dionisio de Echeverria, D. Manuel Aguirre, D. José Miguel Labaca, D. Benito Ariztizabal, D. Ysac Goizueta, D. Juan Ignacio Urruzola, D. Roque Eriz y D. Javier Gascue.

Reunidos en la forma precedente los Sres. procuradores junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

Señores: Lleno de la mas pura satisfaccion al verme por primera vez en medio de los representantes de los pueblos de esta provincia de Guipúzcoa, voy á satisfacer la ansiedad en que me hallaba de manifestar al pais lo grato que me ha sido observar la excelente administracion con que la Diputacion general contribuye al bien estar y fomento de los pueblos, y la manera digna con que estos corresponden, secundando eficazmente las benéficas miras que siempre se proponen las personas á quienes los mismos encomiendan el cuidado de sus mas caros objetos y mayores intereses. Discurso.

Corto tiempo ha transcurrido aun desde que S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> ( q. D. g. ) tuvo á bien honrarme con la alta mision de contribuir á la prosperidad de esta privilegiada provincia, y esta es la razon por la que todavia no me ha sido posible estudiarla ni conocerla tanto como lo deseo; pero sí ha sido suficiente para cerciorarme con admiracion de las virtudes de los pueblos que la componen, y de las sencillas á la par que recomendables costumbres de sus habitantes.

El sagrado cumplimiento de mi deber y el considerarme oriundo de este dichoso pais, son lazos que me unen estrechamente al mismo, haciéndome desear su constante felicidad. Por ella me intereso sinceramente y no omitiré medio alguno que coadyuvo á conseguirla, secundando así la maternal solicitud de S. M. la Reina. Cuento para ello con el celo é ilustracion de sus autoridades y con que los Procuradores de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, sellarán los acuerdos que adopten con el acierto, cordura y lealtad que les distingue. Los beneficios que emanan de este noble proceder, tienen derecho á esperar de V. S. S. los pueblos cuyos intereses representan. Me congratulo desde luego en creer que sus esperanzas serán realizadas y en este concepto les felicito por su acertada eleccion, apresurándome á manifestar mis sentimientos de aprecio y consideracion hácia la ilustrada Junta que tengo el honor de presidir.

Aprovecho gustoso este momento para dar las gracias á la Diputacion general por la conducta digna, acertada y celosa que ha observado en beneficio de los intereses de esta provincia, conciliando á la vez con los del Gobierno de S. M. que lealmente represento.

Tampoco puedo ni debo pasar en silencio mi reconocimiento hácia la misma Diputacion y algunos pueblos, entre los que se han señalado la villa de Tolosa y la ciudad en que nos hallamos reunidos, por el afán y anhelo con que se han distinguido durante las angustiosas circunstancias que hemos atravesado, causadas por la carestia de los granos y falta de otras producciones de primera necesidad. Los auxilios prestados oportunamente á las clases menesterosas les han librado de las privaciones mas terribles, y al pais de las funestas consecuencias de la miseria. ¡ Gracitud eterna á los que teniendo que vencer grandes dificultades se proponen y realizan miras tan filantrópicas!

Concluyo, Señores, reiterando á V. S. S. mi consideracion y particular aprecio, asegurándoles al propio tiempo que todo lo espero de la ilustracion y patriotismo de tan respetable congreso.

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Sr. Corregidor político, y mandó que se insertase en acta, acordando en su favor un voto de gracias por el vivo interes que tomaba en la prosperidad de la Provincia.

Acto continuo el Sr. Alcalde de esta M. N. y M. L. ciudad pronunció igualmente el discurso siguiente.

Discurso.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Muy grato es á la ciudad de San Sebastian ver reunida en su consistorio á la Junta de la Provincia de Guipúzcoa, y al consignar esta satisfacción, cumplo con el deber de asegurar á V. S. que los sentimientos del Ayuntamiento y del vecindario, son de contribuir lealmente al mejor servicio de la Reina N.ª S.ª y al bien del pais, bajo el amparo de los fueros, que han salvado de conflictos á Guipúzcoa, prestando para esto todo el apoyo á la autoridad maternal de V. S., en quien se depositan tan caros intereses, el honor y el buen nombre de la Provincia."

Enterada la Junta del discurso que antecede dió espresivas gracias al Sr. Alcalde y Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian por el celo con que miraban el bienestar de esta Provincia.

Poderes.

Inmediatamente todos los Sres. procuradores junteros entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas se resolvió por el Congreso que se procediese al nombramiento de los Sres. reconocedores de poderes, y que estos evacuasen la comision estando reunida la Junta. A propuesta de esta M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian fueron elejidos para este objeto los representantes de Tolosa, Guetaria, Oyarzun y Segura, y para reconocer y examinar los poderes de estos y el de la referida ciudad de San Sebastian los representantes de Hernani y Oñate.

Ambas comisiones se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su encargo, y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta sus descargos verbales, manifestando la primera, que el único poder que no estaba arreglado al formulario era el de Arechavaleta, puesto que se hallaba estendido por el Ayuntamiento particular con fecha anterior á la en que el nombramiento de procurador juntero fué sometido á la aprobacion del Ayuntamiento general, y que el acuerdo de este modificaba algun tanto el del Ayuntamiento particular. La Junta quedó enterada del precedente descargo verbal, dado por la primera comision de Sres. reconocedores de poderes, y al aprobar todos los demas revisados por ella, acordó que se oficiara al Ayuntamiento de la villa de Arechavaleta, para que nombrase apoderado y lo enviase con poder suficiente.

La segunda comision de Sres. reconocedores de poderes hizo presente á la Junta: que si bien encontraba corrientes los poderes otorgados por los pueblos á favor de los Sres. de la primera comision, notaba tambien que el de la ciudad de San Sebastian venia firmado tan solo por siete Sres. vocales de los catorce de que se componia el Ayuntamiento de la misma, no obstante la protesta hecha por los restantes siete sobre el voto de calidad del Sr. Alcalde en que se apoyaban los primeros para considerar válido el poder. La comision al dar cuenta á la Junta de este desacuerdo, creia que en su concepto debian ser aprobados, no solo los demas poderes de los Sres. que componian la primera comision de reconocedores, sino tambien el presentado por los siete individuos del Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por hallarse entre ellos el Sr. Al-



calde , cuyo voto debia ser decisivo con arreglo á las razones que esponian en apoyo de esta opinion. La Junta aprobó la primera parte del precedente descargo y con ella los poderes presentados por los Sres. de la comision general de reconocedores; pero al examinar la segunda que versaba sobre la validéz del poder presentado por la ciudad de San Sebastian , se suscitó la duda de si debia ó no considerarse como decisivo en casos de empate el voto del Sr. Alcalde , como presidente del Ayuntamiento. Esto dió lugar á un largo y animado debate en el que no solo se tuvieron presentes los antecedentes del caso, sino que se oyeron las razones que en pro y en contra se adujeron por los Sres. representantes de los pueblos. Para ilustrar mas y mas la materia se creyó conveniente oír tambien el parecer del Sr. Consultor de esta Provincia , y al dársele este á la Junta , manifestó las razones porque en su concepto debia considerarse como decisivo el voto del Sr. Alcalde en los casos de empate y circunstancias particulares parecidas á las en que se encontraba el Ayuntamiento de esta ciudad. En este estado el Sr. Corregidor político de esta Provincia hizo presente á la Junta , que hallándose terminantemente resuelto este caso por la Real órden de 15 de Enero de 1846 aclaratoria de la ley general de Ayuntamientos del año 1845 , no podia ofrecerse duda alguna sobre el punto en cuestion ; por lo que al reclamar en esta parte su cumplimiento, pedia al mismo tiempo en nombre de la autoridad Real que representaba, se hiciese constar así en acta, todo sin perjuicio de que la Junta , usando de su prerogativa , pudiese aprobar ó desaprobado el poder de la ciudad de San Sebastian , considerando el voto de los Sres. Alcaldes, bien como una emanacion de la ley orgánica de los Ayuntamientos , bien como una atribucion correspondiente á estos. Considerada tambien la cuestion bajo este último punto de vista , se continuó todavia el debate , hasta que se declaró suficientemente discutido el punto ; y observando la Junta que no habia entre los Sres. apoderados concurrentes absoluta conformidad de pareceres , acordó que se procediese á votacion, y habiéndose hecho así para saber si se aprobaba ó no el poder presentado en nombre de la referida ciudad de San Sebastian , dió el resultado siguiente.

*Votacion por fuegos para ver si se aprueba ó no el poder de la ciudad de San Sebastian.*

	Si.	No.
San Sebastian . . . . .		reserva.
Tolosa . . . . .		125
Azpeitia . . . . .	109	
Oñate. . . . .		93
Azcoitia . . . . .		reserva.
Vergara . . . . .	59	
Motrico . . . . .		56
Elgoibar. . . . .		
2	168	274

	Si.	No.
<i>Suma anterior.....</i>	168	274
Cestona . . . . .		54
Oyarzun. . . . .		54
Deva . . . . .		54
Mondragon . . . . .	52	
Irun. . . . .		48
Alcaldía de Sayaz. . . . .		138
Elgueta . . . . .		40
Hernani . . . . .	35	
Eibar. . . . .	34	
Valle Real de Leniz . . . . .	66	
Anzuola . . . . .	31—1/2	
Union de Andatzabea . . . . .		50
Urnieta . . . . .	31	
Alcaldía mayor de Aiztondo . . . . .	42	
Fuenterrabia con Lezo . . . . .	31	
Rentería. . . . .	30	
Andoain.. . . . .		30
Ataun . . . . .		30
Zarauz . . . . .		29
Cegama . . . . .		28
Villafranca . . . . .		27
Berástegui . . . . .		26
Union de Artamalastegui. . . . .		47
Id. de Arguisano . . . . .		44
Placencia . . . . .		24
Legazpia. . . . .	23	
Guetaria.. . . . .		23
Gaviria . . . . .		23
Zumaya. . . . .		reserva.
Segura . . . . .		22
Villabona . . . . .		22
Union de Bozue mayor . . . . .		41
Beasain . . . . .		18
Alcaldía mayor de Areria . . . . .		61
Zaldivia . . . . .		15
Union de Ainsuberreliz. . . . .		reserva.
Lizarza . . . . .		14
Salinas . . . . .		14
Villareal. . . . .		13
Union de Aizpurua . . . . .		43
Id. del rio Oria . . . . .		42
Astigarraga. . . . .		12
Elduayen . . . . .	10	
Ibarra . . . . .		10
Pasages. . . . .		ausente.
Belaunza. . . . .		6
	553—1/2	1.385

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoria de 1.385 votos contra 553 1/2 se declaró por la Junta, que no se aprobaba el po-

der presentado en nombre del Ayuntamiento de la ciudad de S. Sebastian, y que volviese este á reunirse para nombrar su apoderado ó apoderados para que pudiese tener representacion en la Junta. Asi lo hicieron todos los Sres. vocales del Ayuntamiento, separándose á una pieza inmediata; y al volver á la sala dentro de un breve rato, manifestaron á la Junta que habia sido nombrado por apoderado único de esta ciudad de San Sebastian el Sr. Marqués de Roca-Verde. La Junta aprobó este nombramiento, y acordó que constára en acta.

Las representaciones de las villas de Tolosa y Vergara que reservaron sus votos, manifestaron que lo habian hecho, porque en su concepto no se habia aclarado bien si el Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian se regia con arreglo á fuero ó á la constitucion.

Las representaciones de Zumaya y union de Ainsuberrreluz que tambien habian reservado sus votos, espusieron que lo habian hecho, porque no habian podido enterarse bien de la cuestion que se debatia.

Con este motivo el Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian en nombre del Ayuntamiento de la misma, hizo presente á la Junta: que dicha Corporacion municipal, animada del mejor celo por la hermandad guipuzcoana y por sus venerandas instituciones, no solo vió con gusto el Real Decreto de 12 de Setiembre de 1853, sino que desde su promulgacion está rigiéndose por las atribuciones que se devuelven por él á los Ayuntamientos, siendo su deseo unánime continuar disfrutando de ellas como los demas pueblos de esta Provincia. La Junta oyó con agrado esta franca manifestacion, y acordó que se consignára en acta.

Manifestacion.

En este estado todos los Caballeros Procuradores junteros, con arreglo al capitulo 2.º, titulo 8.º de los fueros, juraron defender el *Misterio de la Purisima Concepcion de Maria Santisima, Virgen y Madre de Dios, y la observancia de los fueros, ordenanzas, buenos usos y costumbres*, declarándose en seguida definitivamente constituida la Junta.

Juramento.

En conformidad á lo acordado en las últimas Juntas generales de Fuenterrabia, se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. Marqués de Roca-Verde, Diputado general que ha sido en ejercicio el último año foral, enviando á este fin una comision compuesta de dos Sres. individuos del Ayuntamiento de esta ciudad; y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, entregó á la Junta el baston de la Provincia que desde aquel momento quedó depositado en la Secretaria.

Entrega del baston.

En seguida dicho Sr. Marqués de Roca-Verde pedida y obtenida la correspondiente vénia de la Junta, leyó á la misma la siguiente memoria.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La honrosa mision que V. S. me confirió el año pasado acaba de terminar, y antes de sufrir la residencia por los actos de la Diputacion que he presido, ruego á V. S. me dispense el que haga una suscinta reseña de los principales asuntos que se han ventilado durante el año, del curso que se les ha dado, y de los que quedan sometidos á su superior deliberacion.

Memoria.

Frecuentes han sido las gestiones que las Diputaciones de las tres hermanas, y por mandato de V. S. la de esta Provincia, han dirigido á S. M. para ver de conseguir el que sus ayuntamientos fuesen reintegrados en el goce de sus antiguas atribuciones, pidiendo hiciesen por sí los

pueblos el nombramiento de sus Alcaldes y solicitando al mismo tiempo que los presupuestos y cuentas de propios y arbitrios de los mismos fuesen examinados, censurados y terminados en la Diputacion. Al dirigir nuestra reclamacion al Gobierno de S. M. nos hemos encontrado con un eminente guipuzcoano altamente colocado, amante de su pais y siempre dispuesto á trabajar por su bienestar, con cuyo apoyo unido al que á su vez han encontrado nuestras hermanas y el deseo en particular del Gobierno de S. M. de hacernos justicia, hemos conseguido que al menos en parte sean escuchados los deseos de V. S.

Correspondiendo á la Diputacion el examen y aprobacion de las cuentas de propios y arbitrios de los pueblos, y considerando lo importante, conveniente y útil que seria el que esta inspeccion se hiciera por las personas que constituyen la Diputacion, que por este medio adquiririan mayor conocimiento de las necesidades y mejoras que puedan introducirse en la administracion de los pueblos, nos decidimos aunque desconfiando de nuestras débiles fuerzas á hacer este trabajo, cabiéndome la satisfaccion de poder decir á V. S. que son muy pocos los reparos que hemos tenido que poner y que en lo general la administracion de los pueblos es muy satisfactoria.

Dos jóvenes fueron enviados hace algunos años al establecimiento agrícola de Grignon en Francia con el objeto de que hechos sus estudios á espensas de la Provincia, sirviesen una vez adquiridos los conocimientos teórico-prácticos necesarios, para dirigir una casa modelo de labranza. Habiendo terminado estos alumnos sus estudios con brillante éxito, es llegado el momento en que V. S. resuelva si debe procederse al establecimiento de la escuela práctica de agricultura; y para que V. S. tenga conocimiento del coste y demas que su instalacion originaria, ha creido la Diputacion conveniente hacer estudiar por medio de una comision de personas inteligentes que nombró al efecto, el sistema que podria adoptarse, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de esta Provincia, y presentar el resultado de estos trabajos á V. S. para que pueda resolver con el conveniente conocimiento de datos.

Las repetidas quejas á que dá lugar el capitulo del Fuero relativo á pasturacion de ganado, la necesidad de proteger la propiedad y con ella el arbolado, riqueza esencial y principal de este pais, han hecho que la Diputacion se resuelva á someter á V. S. este punto que considera requiere una pronta modificacion.

Examinado y ampliado convenientemente el expediente relativo al establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia, sometemos á V. S. un proyecto por medio del cual creemos se conseguiria que tan benéfica institucion, estimuladora de la laboriosidad, proporcionaria á los que en ella impusiesen sus pequeños capitales, seguridades suficientes para colocarlos, sin que por esto se comprometiesen en nada los fondos de V. S.

La Diputacion quedó encargada de proceder á la rectificacion de la estadística de la Provincia y al efecto la recomendó V. S. se valiese de personas inteligentes y especiales en la materia. Bien hubiera deseado cumplir en esta parte, así como lo ha hecho en los demas mandatos de V. S.; mas considerando que trabajos de este género requieren mucho tiempo si han de ser algo exactos, y exigen gastos cuantiosos, que no nos hallabamos en el caso de hacer, puesto que presentaba el presupuesto un déficit de bastante consideracion, hemos creido deber suspender estos trabajos hasta tanto que la caja general de la Provincia presentase un estado mas próspero. Pensó sin embargo la Diputacion en reclamar de los pueblos sus estadísticas parciales como base para los trabajos ulteriores, pero para efectuarlo tenia que salir de la marcha establecida por V. S., y la contruvo esta consideracion.

Determinado que desde 1.º de Enero de 1854 se introdujesen en el arancel de peages ciertas esenciones y variaciones, así como el que teniendo en cuenta las bases adoptadas en el expediente formado al efecto se procediese á nuevo arreglo ó colocacion de cadenas, la Diputacion llevó á cabo la idea, cumpliendo estrictamente las órdenes de V. S. y tratando al propio tiempo de que en la nueva colocacion no se afectase en demasia el anterior producto de los peages.

El estado de conservacion de las carreteras deja poco que desear y prescindiendo de las mejoras y reformas que paulatinamente van introduciéndose en los antiguos caminos, se han recibido definitivamente durante el último año foral los caminos de Rentería á Oyarzun, de Teresaegui á Iraeta con inclusion del ramal á Guetaria, de Errastiola á Salvatore y la modificacion de la costa de Salinas. Durante el mismo periodo se han abierto al tránsito público la modificada cuesta de Icaztegueta y el ensanche del puente de Elgoibar, debiendo procederse de un mo-

mento á otro á la primera recepcion del camino que partiendo del de Alsasua en el punto de Lusa-gasti atraviesa los pueblos de Segura y Cegama y debe en su dia llegar á la frontera de Navarra. Se halla en construccion un camino, que partiendo del punto de Lascaibar en Villafranca, atraviese los pueblos de Lazcano y Atam en direccion á Navarra; y aprobado por la Diputacion un nuevo trazado del camino de Elgoibar á Marquina, se procederá muy pronto al remate de los diferentes trozos en que se halla dividido, siendo de creer suceda otro tanto con el de Motrico á Ondarroa, suspenso en atencion á ciertas variaciones de las que cree la villa de Motrico es susceptible el anterior trazado y que aun no se han podido estudiar.

Varios son tambien los proyectos de nuevos caminos que la Diputacion ha mandado estudiar, pero por de pronto solo puede presentar los planos y presupuestos de un camino que partiendo de Tolosa y pasando por Ibarra, Berrobi, Eldua, Elduayen y Berastegui concluye en el punto de Urto, y los de una reforma en la cuesta de Campanzar mandados hacer en vista de reclamaciones de la villa de Oñate.

La esperiencia ha venido á demostrar el acierto con que V. S. determinó en las Juntas de Mendragon siguiese en administracion el ramo de arbitrios, puesto que á pesar de un año de escasez general los rendimientos han sido favorables á los intereses de V. S.

Tambien fué acuerdo de V. S. el de que se pudiese en administracion el ramo de la adeala de tabacos: dos medios se presentaron á la Diputacion para cumplir con este mandato, y se decidió por aquel que le pareció mas adecuado al espíritu de libertad mercantil que se nota en nuestras venerandas instituciones y que reúne á lo sencillo y poco costoso en su recaudacion, el hallarse completamente de acuerdo con el capitulado celebrado con el Gobierno de S. M. La Diputacion no tiene motivo de arrepentirse de la eleccion que hizo, como V. S. lo podrá comprobar.

Se presentarán á V. S. las cuentas del año foral, y por ellas verá que no tan solo se han cubierto con religiosidad todas las obligaciones, sino que las economías introducidas por V. S. en el presupuesto, el aumento en los ingresos y los ahorros que aunque en pequeña escala ha podido hacer la Diputacion, nos han puesto en el caso de efectuar la reduccion del interés que se pagaba á los capitales impuestos en la caja de la adeala, capitales colocados á un rédito oneroso para los intereses de la Provincia y en discordancia con lo que reclama el crédito de que V. S. goza gracias á la puntualidad con que cumple sus compromisos y á la confianza que inspira su económica y buena administracion. La prueba del crédito de que V. S. goza, se encuentra nueva y palpablemente demostrada al ver cuantos son los que se han conformado con la reduccion del interés y cuan pocos los que han reclamado sus capitales.

La escasa cosecha de cereales del año próximo pasado y la carestia que esta causa originó en los demas artículos de consumo, creó una situacion angustiosa que requería una pronta ayuda. Sabía la Diputacion que al socorrer la miseria cumpliría con los deseos de V. S., que quiere siempre que próxima á la desgracia y al desvalido se sienta su mano protectora prestándole ayuda. Por lo tanto dió las órdenes competentes para que por su cuenta se comprasen algunas partidas de maiz. Como las necesidades fueron generales en Europa, los pedidos de este grano para países estrangeros hicieron que su precio sufriese una gran alteracion en los mercados; y el temor de gravar en demasia los fondos de V. S. nos obligó á limitar nuestras compras á las primeras partidas ajustadas, con cuyo acopio, si bien no ha sido posible derramar estos socorros con la abundancia y generalidad que hubieramos deseado, se ha conseguido atender á las necesidades mas apremiantes y se han salvado muchas familias del estado lastimoso de miseria en que yacian.

Las cuentas del año foral anterior y los presupuestos de las dos cajas para el año entrante se someterán tambien á la aprobacion de V. S., y creo que el resultado que arrojan le será satisfactorio.

Acabo de hacer mérito de los asuntos principales de que nos hemos ocupado durante el año foral: si nuestros actos merecen la aprobacion de V. S., quedará sobradamente recompensado nuestro celo en servir al país que tanto nos honró al entregar en nuestras manos la direccion de su administracion: honra es esta que nos puso en la obligacion de dedicarnos esclusivamente á sus asuntos: hemos tratado de ventilarlos con imparcialidad, llevando siempre por norte los intereses de V. S. con el pensamiento fijo en que como hijos de este noble solar ningun sacrificio es sobrado para lo que le debemos y para el cariño y respeto que nos inspira. San Sebastian 2 de Julio de 1854. —El Marqués de Roca-Verde.

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó que se imprimiera y se repartiera.

Asesor de  
la Junta.

En este estado se dió principio á la lectura de los fueros y con arreglo á lo que previene el capítulo 1.º, título 6.º de ellos, y el capítulo único, título 6.º del suplemento, el Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. ciudad propuso por Asesor presidente de la Junta al Licenciado D. Manuel de Alzate, saliendo ella misma á la fianza que exige el fuero. La Junta aprobó tanto la propuesta hecha como la fianza ofrecida por esta ciudad, y fué en seguida admitido en el Congreso como tal Asesor presidente el expresado D. Manuel de Alzate, quien prestando el juramento prescrito por el fuero, dió las gracias mas espresivas á esta M. N. y M. L. ciudad, por la honrosa confianza que habia merecido de ella, y á la Junta por la aprobacion que se habia servido dar á su propuesta, manifestando en seguida que haria cuanto estuviese de su parte por corresponder dignamente á las esperanzas que habian concebido una y otra Corporacion al hacer el nombramiento de Asesor presidente de la Junta.

Diputados  
generales.

Continuando la lectura de los fueros, se llegó á su capítulo 7.º que habla de los Sres. Diputados generales, y el Sr. Alcalde de esta M. N. y M. L. ciudad espuso: que el Ayuntamiento de la misma por falta de conformidad en los votos de los Sres. vocales, no hacia propuesta alguna para Diputados generales y demas empleados de la Provincia; por cuya razon y teniendo presente lo acordado en igual caso por las últimas Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Mondragon, acordó el Congreso que por votacion nominal se procediera al nombramiento de una Comision compuesta de siete personas de su seno, con el fin de que propusiese á la Junta una nómina para los Sres. Diputados generales y demas empleados de la Provincia. Verificada la votacion resultaron nombrados por su órden para individuos de dicha Comision, los Sres. D. Juan Maria de Errazu, D. Miguel de Labaca, D. Ramon de Lardizábal, D. Ramon de Berasátegui, D. Francisco de Palacios, D. Xavier de Barcaiztegui y D. Ascensio Ignacio de Altuna.

En este estado y con la idea de asistir á la solemne funcion de iglesia, la Junta acordó que se suspendiese esta sesion para continuarla despues que se terminase dicha funcion.

Concluida la funcion de iglesia volvió á reunirse la Junta en el mismo local; y habiéndose separado á una pieza inmediata los Sres. de la Comision nombrada por la misma, volvieron á la sala dentro de un breve rato, y presentaron al Congreso la siguiente propuesta para Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

*Diputados generales en egercicio.*

Diputado general en egercicio: el Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner.

Diputado general adjunto 1.º: el Sr. D. Bartolomé de Arza.

Diputado general adjunto 2.º: el Sr. D. Esteban de Zurbano.

*Diputados generales de tanda y partido.*

- San Sebastian: Diputado general: el Sr. D. Tadeo de Ogarrio.  
su adjunto: el Sr. D. Ricardo de Bermingham.
- Tolosa . . . . Diputado general: el Sr. D. Domingo Tomas de Zavala.  
su adjunto: el Sr. D. Ramon de Zavala y Salazar.
- Azpeitia: . . . Diputado general: el Sr. D. Domingo Maria de Echave.  
su adjunto: el Sr. D. Juan Bautista de Altube.
- Azcoitia. . . Diputado general: el Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza.  
su adjunto: el Sr. D. Antonio Maria de Zavala.
- Primer partido: Diputado general: el Sr. D. José Maria de Sein.  
su adjunto: el Sr. D. Florencio de Gamon.
- Segundo partido: Diputado general: el Sr. D. Miguel de Dorronsoro.  
su adjunto: el Sr. D. José de Gomendio.
- Tercer partido: Diputado general: el Sr. D. Telesforo de Monzon.  
su adjunto: el Sr. D. Domingo de Aldasoro.
- Cuarto partido: Diputado general: el Sr. D. José Manuel de Olascoaga.  
su adjunto: el Sr. D. Lino de Uriarte.

*Comisarios de tránsito.*

- En Oyarzun: . D. Ignacio Maria de Urdinola.
- En Hernani: . D. Ramon de Berasátegui.
- En Tolosa: . . D. Marcos de Elorrio.
- En Villafranca: D. Joaquin de Aizpurua.
- En Villareal: . D. José Francisco de Urdangarin.
- En Vergara: . D. Joaquin de Irizar y Moya.
- En Mondragon: D. José Joaquin de Barrena.
- En Escoriaza: . D. Roque Maria de Gaztañaduy.
- En Salinas: . . D. José Leon de Aizpeolea.

*Comisarios de marineria.*

- En Motrico: . D. José Antonio de Larrañaga.
- En Deva: . . . D. Domingo Maria de Ibarra.
- En Zumaya: . D. José Francisco de Egaña.
- En Guetaria: . D. Francisco Maria de Ichaso.
- En Zarauz: . . D. Juan José de Belaunzarán.
- En Orío. . . . D. José Maria de Irigoyen.

*Veedores de hidalguías.*

Las representaciones de Oyarzun y Villareal.

*Escritores de cartas.*

Las representaciones de Elduayen é Ibarra.

Las representaciones de Azpeitia, Cestona y Deva.

La Junta aprobó dicha propuesta y nombró á los Sres. que se hallaban comprendidos en ella para Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

El Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner, que se hallaba presente en la Junta, suplicó con vehementes y reiteradas instancias á la misma se sirviese exonerarle del cargo de Diputado general en ejercicio que se habia servido conferirle para el próximo año foral, no porque no apreciaba en todo su valor la honrosa distincion que le habia hecho el Congreso, sino porque no se consideraba con fuerzas bastantes para desempeñar tan alto destino segun lo requerian los intereses generales del pais. La Junta no encontró por suficientes sus escusas y satisfecha como se hallaba de su lealtad y del buen celo con que antes de ahora se habia empleado en servicio de la Provincia, no solo no creyó conveniente acceder á sus deseos, sino que ratificó su nombramiento, esperando que en el ejercicio del nuevo destino para el que habia sido nombrado, daria nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Los Sres. D. Esteban de Zurbano, D. Domingo Tomas de Zavala, D. Esteban Hurtado de Mendoza, D. José Maria de Sein, D. Miguel de Dorronsoro, D. José de Gomendio, D. Telesforo de Monzon, D. Domingo de Aldasoro y D. José Manuel de Olascoaga que tambien se hallaban presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, dando á la misma las gracias mas encarecidas por la confianza que habian merecido de ella, y manifestando que procurarian corresponder á esta honrosa distincion con el celo é interés que la Junta se habia prometido de ellos.

Puesto que ninguno de los demas Sres. Diputados generales nombrados se hallaba presente, se acordó que se les pasáran los correspondientes oficios de comunicacion, del mismo modo que á las Diputaciones de Alava, Vizcaya y Navarra y á los Sres. Comisionados en Côte por esta Provincia, que no estuviesen presentes en la Junta, remitiéndoles con arreglo á práctica y costumbre la nómina de los Sres. Diputados generales nombrados.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

## JUNTA II.

**E**n la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caba-



llos Procuradores que en la sesion de ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Entró en la sala y prestó el juramento prescrito por el fuero el Sr. D. Juan José de Araquistain , uno de los representantes de la villa de Deva.

En seguida se dió cuenta al Congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS JUNTAS GENERALES DE SAN SEBASTIAN.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º El establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia.
- 2.º Las reformas que reclama el interés general de la Provincia en el importante ramo de libre pasturacion del ganado en los montes de la misma.
- 3.º La necesidad de mejorar el estado de los caminos vecinales en los pueblos que se hallan á mayor distancia de media legua desde las carreteras.
- 4.º La conveniencia de establecer reglas fijas sobre el pago de las estancias que causen los pobres en los establecimientos de beneficencia , ya sea por los pueblos de su naturaleza , ya por los de su vecindad.

PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º La Real orden de 20 de Mayo último por la cual se pide á las Provincias Vascongadas un auxilio pecuniario para las atenciones del Tesoro público.
- 2.º La reforma de la estadística ó sea de los estados de riqueza imponible de esta Provincia.
- 3.º El establecimiento de una escuela normal en la misma.
- 4.º La gramática vascongada escrita por el presbítero D. Francisco Ignacio de Lardizábal con las censuras que se han obtenido sobre su mérito y que recomiendan su impresion y publicacion, y el compendio de la historia sagrada escrita tambien por dicho Sr. en vascuence y dialecto de Guipúzcoa.
- 5.º Las instancias de los Ayuntamientos de las villas de Hernani y Tolosa , pidiendo que la Provincia costée la mitad de los nuevos empedrados que tratan de hacer en sus calles por lo mismo que forman parte de las carreteras que pasan por ellas.
- 6.º La conveniencia de continuar los trabajos empezados para arreglar el Archivo de la Provincia.
- 7.º La Real orden por la que se manda hacer la entrega del convento

de San Ignacio de Loyola al Provincial de la compañía de Jesus.

8.º Declarar á quien corresponde el sostenimiento de los espósitos que se hallen sin medios de subsistencia y hayan perdido sus padres adoptivos.

9.º El proyecto de establecer en la Provincia una casa-modelo de agricultura.

10. El proyecto de apertura de un camino, que partiendo del punto de Celayeta en Mondragon y continuando por el término de Epel-errecá, conduzca á Campanzar, y de otro que partiendo del punto de Urto en Berástegui, conduzca á Tolosa por Elduayen, Berrobi é Ibarra.

11. Las cuentas de la Tesorería correspondientes al presente año foral, revisadas por la Contaduría de esta Provincia y examinadas por los Sres. Diputados generales nombrados con arreglo á fuero por la Diputación extraordinaria de verano, juntamente con los presupuestos que se han formado para el próximo año foral por la Diputación general ordinaria y por la Comisión económica de caminos y son correspondientes á la caja general de la Provincia y á la especial de iguala de caminos.

Con este motivo se dió tambien cuenta del punto levantado por las últimas Juntas generales de Mondragon sobre la necesidad de modificar el método que en el dia rige para el nombramiento de Diputados generales, formando un reglamento al efecto.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion, acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

#### PUNTO LEVANTADO POR LAS JUNTAS.

Que pase á una Comisión especial.

#### PUNTOS LEVANTADOS POR LA DIPUTACION.

- El 1.º : que pase á una comisión de hacienda.
- El 2.º : que pase á una comisión de fomento.
- El 3.º : que pase á una comisión de caminos.
- El 4.º : que pase á una comisión de beneficencia.

#### PUNTOS REMITIDOS.

- El 1.º : que pase á una comisión especial.
- El 2.º : que pase á una comisión de estadística.
- El 3.º : que pase á una comisión de instruccion pública.
- El 4.º : que quede reservado para la misma Junta.
- El 5.º : que pase á la comisión de caminos.
- El 6.º : que quede reservado para la misma Junta.
- El 7.º : que quede tambien reservado para la Junta.
- El 8.º : que pase á la comisión de beneficencia.
- El 9.º : que pase á la comisión de fomento.

El 10.º : que pase á la comision de caminos.

El 11.º : que pase á la comision de hacienda.

En este estado el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al Congreso, que desde hoy quedaban patentes en la Secretaria para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesoreria por el tiempo que señala el reglamento de Juntas. Cuentas.

Conforme á lo que dispone el mismo reglamento de Juntas, se dió principio y fin á la lectura del registro de Diputaciones, y se dejó para mañana la de las anotaciones por ser ya hora muy avanzada para entrar en ella. Lectura del registro.

En este estado y antes de dar fin á la sesion, el Sr. Alcalde de la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian manifestó á la Junta, que siempre que fuese de su agrado, podia celebrarse el Domingo próximo la segunda funcion de iglesia; y conforme en un todo con esta indicacion, acordó el Congreso que se hiciera asi. Funcion de iglesia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan María de Errazu.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

## JUNTA III.

**E**n la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Igualmente se leyó el oficio que dirijia á la Junta el Sr. D. Bartolomé de Arzá, aceptando con gracias el cargo de Diputado general primer adjunto en ejercicio; y se acordó que constára por registro.

La representacion de la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes comisiones.

### PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la *Comision especial*, que ha de entender sobre el punto levantado por las últimas Juntas generales de Tolosa y Mondragon y relativo á la necesidad de modificar el método que en el dia rige para el nombramiento. Comisiones.

to de Diputados generales , formando un reglamento al efecto : las representaciones de Tolosa , Azpeitia , Oñate , Vergara , Iruñ , Aiztondo y Ataun.

Para la *Comision de hacienda* , á la que pasa el punto 1.º de los levantados y el 11.º de los remitidos : las representaciones de Azcoitia , Gestona , Oyarzun , Hernani , Eibar y Rentería.

Para la *Comision de fomento* , á la que pasa el punto 2.º de los levantados y el 9.º de los remitidos : las representaciones de Oyarzun , Alcaldía de Sayaz , Union de Andatzabea , Alcaldía de Aiztondo , Villafranca , Berástegui y Segura.

Para la *Comision de caminos*: á la que pasan el punto 3.º de los levantados y el 5.º y 10.º de los remitidos : las representaciones de Tolosa , Oñate , Mondragon , Union de Andatzabea , Andoain , Fuenterrabia y El-duayen.

Para la *Comision de beneficencia*, á la que pasan el punto 4.º de los levantados y el 8.º de los remitidos : las representaciones de Motrico , Zarauz , Villafranca , Gaviria , Villareal y Pasages.

Para la *Comision especial* , que ha de entender sobre el 1.º punto de los remitidos : las representaciones de Azpeitia , Azcoitia , Ataun , Fuenterrabia , Deva , Guetaria y Oyarzun.

Para la *Comision de estadística*, á la que pasa el punto 2.º de los remitidos : las representaciones de Azcoitia , Deva , Eibar , Union de Artama-lastegui y Legazpia.

Para la *Comision de instruccion pública* , á la que pasa el punto 5.º de los remitidos : las representaciones de Vergara , Zarauz , Placencia , Guetaria y Zumaya.

La Junta aprobó estas Comisiones, y encargó á la Secretaria que remitiese á ellas los respectivos espedientes.

Anotaciones.

Se dió principio á la lectura de las anotaciones por una que hizo la representacion de la Alcaldía mayor de Areria sobre la libertad que con arreglo á fuero tenian los habitantes de los pueblos de esta Provincia para hacer pastar su ganado en los montes de la misma de sol á sol , saliendo por la mañana de las moradas en que se albergaba , y volviendo á ellas por la tarde ; y en atencion á que entre los puntos levantados habia uno que precisamente versaba sobre el mismo asunto ; se acordó que tanto la representacion de la Alcaldía mayor de Areria , como cualquiera otra que tuviese que esponer algo sobre la materia , lo hiciese á la Comision de fomento , para que esta en vista de sus observaciones propusiese á la Junta aquello que le pareciese mas conveniente.

A virtud de otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Zarauz , espuso á la Junta : que su objeto no era otro que el de cohonestar el silencio que habia guardado aquella villa sin dar contestacion al oficio que con fecha 4 de Agosto del año próximo pasado le dirijió la Diputacion de esta Provincia , trasmitiendo el acuerdo que las Juntas generales de Mondragon hicieron sobre la construccion de un muelle en aquel

puerto. Dijo , pues , que la razon que tuvo para ello fué que habian salido fallidas las esperanzas que tenia de redondear algunos fondos para contribuir á la ejecucion de aquella obra , de una importancia vital para la villa de Zarauz; pero como pudiera suceder que el tiempo y las circunstancias mejorasen su fortuna deseaba que no se considerase por caducada su instancia, antes al contrario se miraria como subsistente y pendiente hasta tanto que aquella villa estuviese en estado de manifestar á la Provincia los medios con que podria contar para contribuir á la construccion del nuevo muelle proyectado. La Junta no vió en ello inconveniente alguno, y acordó que quedase como pendiente la instancia de la villa de Zarauz hasta que estuviese en el caso de poder satisfacer á las preguntas que le dirigió la Diputacion sobre el proyecto de construccion de un nuevo muelle en su puerto.

Con motivo de las anotaciones que hicieron las representaciones de Oñate , Eibar y Cestona sobre el ramo de cadenas , acordó la Junta que todos los que tuviesen que hacer algunas observaciones , se acercasen á la Comision de caminos, con el objeto de manifestar á ella las razones en que fundaban la necesidad de introducir modificaciones en el nuevo sistema adoptado por la Provincia para la actual colocacion de las cadenas.

No obstante este acuerdo , la Junta , accediendo á los deseos manifestados por las representaciones de Deva y Motrico , acordó encargar á la Diputacion , que obteniendo préviamente los correspondientes informes, hiciese que el rematante de la cadena de Mendaro la colocase en el punto señalado por la Diputacion, sin que en ningun tiempo pudiese á su arbitrio trasladarla á donde mejor le acomode.

Enterada la Junta de las razones que espuso la representacion de la villa de Vergara y de las circunstancias particulares en que se encontró el Ayuntamiento de la misma para tener que preparar á la ligera un almuerzo á S. M. la Reina madre en su tránsito de Francia á Madrid; acordó que se le abonáran los 940 rs. que tuvo que gastar con este motivo.

La representacion de la Union de Andatzabea , usando de la anotacion que hizo al tiempo de la lectura del registro, llamó la atencion de la Junta sobre la necesidad de adoptar alguna medida , para poner en libertad al jóven Joaquin de Azeune, natural de Cizurquil y detenido en las cárceles de esta ciudad por haberse fugado de Navarra donde cayó quinto sin hallarse avecindado en aquella Provincia ; y enterada la Junta de las gestiones que con este motivo habia practicado la Diputacion general de esta de Guipúzcoa, como tambien de la correspondencia que habia seguido el Sr. Corregidor político de la misma con el Consejo provincial de Navarra, declaró que no obstante el estado en que se hallaba este asunto pendiente de la resolucion del Gobierno de S. M., la Provincia se hallaba en el caso de procurar la libertad del referido Azeune, saliendo ella misma á la fianza que se le exijia. Por cuya razon se acordó que se pasase un atento oficio al referido Sr. Corregidor político , suplicando tuviese á bien mandar poner en libertad al referido Azeune para que de este modo pudiera dedicarse al trabajo y proporcionar su sustento.

Cadenas.

Id.

Gastos.

Quinto prófugo.

Orejeras.

A consecuencia de una mocion que hizo la representacion de la villa de Irun, la Junta acordó que se encargase á la Diputacion el cuidado de hacer prevenir á los peones camineros de esta Provincia, que en lo sucesivo no se contentasen con exigir la multa impuesta á los carreteros por las orejeras ó sacas de lana traveseras que llevasen en sus carromatos, sino que debian hacer quitar este estorbo para no obstruir el paso á los carros y carruages que caminasen en contrario sentido, evitando asi la anomalia de exigir á un mismo carretero dos ó mas multas por no haber tenido el cuidado de prohibir que continuasen su viage con dichas orejeras.

Arbitrios provinciales.

Con motivo de las esplicaciones que pidió la representacion de la villa de Cestona y que le dió el Diputado general saliente, la Junta fijó seriamente su atencion sobre el importante ramo de arbitrios provinciales y sobre el fuerte empeño con que hacia años trabajaba la Navarra para conseguir su supresion; y al aprobar la conducta observada por la Diputacion general en la correspondencia que sobre el particular habia seguido con la Diputacion provincial de Navarra, encargó á la misma que apoyándose en las buenas razones que la asistian, procurase sostener su derecho para cobrar en la frontera los arbitrios que exijia al vino y aguardiente que se introdujesen en esta Provincia para el consumo de los habitantes de la misma sin perdonar medio alguno para conseguir el objeto.

Pobres.

A instancia de la representacion de la ciudad de Fuenterrabia, acordó la Junta: que todos los antecedentes relativos á la naturaleza y vecindad de las pobres Teresa Hernandez y Lorenza Crespo, recogidas á la casa de socorro del distrito de San Sebastian como procedentes de aquella ciudad, se remitiesen á la Comision de beneficencia, para que en su vista pudiese proponer á la Junta lo que creyese mas conveniente.

Animales dañinos.

La representacion de la villa de Ataun en virtud de una anotacion que hizo, llamó la atencion de la Junta sobre los premios que pagaba la Provincia á los matadores de animales dañinos; y observando que este punto era del resorte de la Comision de fomento, acordó que tanto la representacion de la villa de Ataun, como cualquiera otra que quisiere hacer alguna observacion sobre dicho punto, se acercase á aquella Comision y manifestase en ella las razones que tuviese para desear una modificacion ó ampliacion en la tarifa de premios establecida por la Provincia.

Caminos.

A consecuencia de una mocion que hizo la misma representacion de la villa de Ataun sobre la conclusion del camino vecinal que desde el puente de Lascaibar se dirijia al confin de Navarra pasando por los pueblos de Lazcano y Ataun, acordó la Junta: que no obstante lo resuelto anteriormente por la Provincia en orden á la continuacion de dicho camino hasta el punto de Lizarrusti, se encargase á la Diputacion, que se pusiese de acuerdo con la de Navarra sobre la mejor direccion que pudiera darse á sus respectivos caminos y sobre la época en que pudieran hacerse los trabajos, para que enlazando ambas vias en el punto de Lizarrusti pudiese quedar corriente el tránsito de Guipúzcoa á Navarra y viceversa por el referido punto de Lizarrusti.

Fin de la residencia.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la

residencia del Sr. Marqués de Roca-Verde, Diputado general en ejercicio del último año foral, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputación ordinaria y extraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por lo bien que habían administrado el país durante dicho periodo.

El referido Sr. Marqués de Roca-Verde al tributar á la Junta las gracias mas espresivas por sí y en nombre de los Sres. vocales de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del último año foral, hizo presente á la misma que creía de su deber el ofrecerse de nuevo al servicio de la Provincia, en la segura inteligencia de que tanto él como sus dignos compañeros tendrían á mucha honra el poder contribuir con sus esfuerzos al bien y prosperidad de la misma.

Dicho Sr. Marqués de Roca-Verde fué á ocupar en seguida su asiento como representante de la ciudad de San Sebastian prestando al efecto el juramento prescrito por el fuero.

En este estado fijó la Junta su atencion sobre los importantes servicios que en diferentes ocasiones había prestado al país el Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros; y deseosa de dar una muestra de su profundo reconocimiento, acordó un voto de gracias en su favor, esperando que tendría á bien aceptarlo como una espresion sincera de su aprecio y consideracion.

Voto de gracias.

En conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, se dió cuenta á la Junta del 4.º punto de los remitidos que había quedado reservado para el despacho de la misma, leyendo las censuras que la Diputación había obtenido sobre el mérito de la gramática Vascongada que por encargo de la Provincia había escrito D. Francisco Ignacio de Lardizábal, Presbítero beneficiado de la villa de Zaldivia; y habiendo visto que dichas censuras eran favorables á esta obra y recomendaban su impresion y publicacion por el realce que ella iba á dar á la lengua Vascongada y por la ventaja que podía proporcionar á los que quisiesen dedicarse á su estudio y enseñanza, acordó que tanto esta obra como la que el mismo autor había escrito en idioma Vascongado con el título de "Compendio de la historia sagrada" y que también se hallaba favorablemente censurada y habilitada por el Exmo. é Illmo. Sr. Obispo de Pamplona, se imprimiesen á costa de la Provincia, quedando autorizada la Diputación para publicarlas, valiéndose al efecto de los medios que creyese mas convenientes, y haciendo en nombre de la Provincia aquella demostracion que juzgase decorosa al referido D. Francisco Ignacio de Lardizábal. Al propio tiempo se encargó á la Diputación que al repartir dichas obras á los pueblos, tuviese cuidado de prevenirles que cuidasen de proveer á los maestros de instruccion primaria de sus respectivas localidades los ejemplares que necesitasen de la gramática Vascongada para generalizar la enseñanza de la lengua Vascongada.

Gramática Vascongada.

Continuando la Junta en el despacho de los negocios reservados á la misma, tomó conocimiento del punto 6.º de los remitidos; y penetrada de la conveniencia de continuar los trabajos empezados para arreglar el

Archivo de la Provincia.

archivo general de la Provincia, encargó á la Diputación que procurase escitar el celo del Licenciado D. Domingo Maria de Echave á fin de que se encargase de completar los trabajos que anteriormente tenia hechos y fueron interrumpidos por circunstancias eventuales, puesto que eran notorias las ventajas que habian de resultar al pais del arreglo definitivo de su archivo general. Pero si contra las esperanzas que tenia la Provincia, fundadas en el amor que dicho Echave tenia á su pais, se escusase de nuevo á encargarse de este importante trabajo, la Junta creyó deber autorizar á la Diputación, para que eligiese otro que llenase el objeto aprovechándose de los trabajos que anteriormente se hallaban hechos.

Las representaciones de las villas de Tolosa y Guetaria hicieron presente á la Junta que solo se conformaban con esta determinacion, bajo el supuesto de que cualquiera que fuese el encargado para arreglar el archivo de esta Provincia, tuviese fija su residencia en la villa de Tolosa hasta poner término á sus trabajos.

Edificio de  
Loyola.

Finalmente se enteró la Junta del punto 7.º de los remitidos; y conforme en un todo con el dictámen emitido por los Sres. Consultores de esta Provincia, encargó á la Diputación, que por todos los medios que le pareciesen conducentes procurase sostener el derecho que tenia la Provincia á la propiedad del edificio de Loyola cedida por el Gobierno de S. M. en Real órden de 24 de Noviembre de 1846.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca*.

## JUNTA IV.

**E**n la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que dirijan á la Junta los Sres. D. Tadeo Ruiz de Ogarrio, D. Ramon de Zavala Salazar, D. Juan Florencio de Gamon, D. Ricardo de Bermingham, D. Juan Bautista de Altube y D. Lino de Uriarte, aceptando con gracias sus respectivos cargos; y se acordó que constáran por registro.

Igualmente se acordó que constára por registro el oficio que pasaba á la Provincia el Director del Real Seminario científico é industrial de Vergara, remitiendo adjunta una relacion de los alumnos agraciados con las medias becas de la misma que habian sufrido exámen en los ordinarios



del presente año académico , terminados el dia 28 de Junio último , con espresion de las calificaciones que respectivamente habian obtenido en las diferentes asignaturas.

Finalmente se leyó un oficio que dirijia á la Junta D. A. Rouby, residente en esta ciudad , presentando á la aprobacion de la misma un cuadro del sistema métrico decimal, una aritmética decimal por preguntas y respuestas , un tratado del nuevo sistema métrico , y un método de lectura simplificado y aplicable á todas las edades y á todas las inteligencias. La Junta acordó, que tanto el oficio como lo demas que acompañaba á él, pasase á la Comision de instruccion pública , para que oyendo al interesado propusiese lo que le pareciese conveniente sobre el particular.

La representacion de la villa de Azpeitia hizo presente á la Junta : que la lectura de la aritmética que por encargo de la Provincia habia escrito D. Policarpo de Balzola sobre el sistema métrico, le habia hecho conocer las inexactitudes que contenia en orden á los pesos y medidas que se usaban en la misma y que tenian su origen en las bases equivocadas publicadas por la Gaceta oficial; y como dejándolas pasar sin el debido correctivo podian ser sumamente trascendentales los perjuicios que con el tiempo esperimentase el pais , creyó que se estaba en el caso de adoptar una determinacion que evitando los riesgos que presentaba dicha obra, quedase á salvo el derecho que tenian los pueblos y particulares de esta Provincia á usar en sus transacciones de las medidas reconocidas como legítimas por la misma. Penetrada la Junta de los inconvenientes que con el tiempo podia ofrecer la lectura de dicha obra , dejando pasar como desapercibidas las inexactitudes que contenia , encargó á la Diputacion el cuidado de hacer rectificar dichas inexactitudes , valiéndose al efecto de los medios que creyese convenientes y reclamando del Gobierno de S. M. las aclaraciones indispensables.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

Sistema métrico.

Id.

## JUNTA V.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro , se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Tambien se leyó el oficio que con fecha 4 del corriente dirijia á la Junta el Sr. D. Domingo Maria de Echave, aceptando con gracias el cargo de Diputado general de Azpeitia para él que fué nombrado, y se acordó que constára por registro.

Igualmente se acordó que constára por registro el oficio que con la misma fecha dirijia al Congreso la Diputacion provincial de Navarra, acusando con gracias el recibo del que se le pasó, remitiéndole la nómina de los Diputados generales y adjuntos nombrados por la Junta para el próximo año foral.

La Comision de caminos, encargada de dar su dictamen sobre las reclamaciones hechas por varios representantes de los pueblos de esta Provincia en el ramo de cadenas, presentó el siguiente descargo.

Cadenas.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de caminos, se ha enterado detenidamente de las reclamaciones que sobre cadenas hacen la villas de Cestona, Irun, Eibar, Hernani y Oñate, y pasa á emitir su dictámen.

La comision ha oido á la representacion de Cestona, y teniendo presente lo espuesto en Junta por el Sr. Diputado general saliente, opina que puesto que no se halla la cadena actual de Iraro colocada en el punto de distancia que determina el plan general adoptado por las últimas Juntas de Mondragon para el establecimiento de cadenas, y no ha habido al parecer otra razon para ello que la de evitar el coste de una nueva casa, abandonando la anterior, pudiera la Diputacion ordenar la traslacion de la cadena al punto de distancia correspondiente, disponiendo que se haga la casa nueva con el importe de la que antes existe en Iraro, ya que este cambio no ha de redundar en perjuicio de la Provincia y de lo que por punto general tiene determinado la misma.

Sobre la pretension de la villa de Irun opina la comision, que pudiera V. S. acceder en parte á ella, mediante á que sus vecinos pagan dos cadenas y ademas el derecho de gabarras en los mismos términos que los pueblos lejanos de la frontera á su tránsito por el Vidasea, en razon de la proximidad de aquella villa. La continua necesidad de tener que hacer uso de dicho tránsito y el aumento que se nota en los carros y coches particulares, cuya concurrencia puede todavia prometerse en dicho paso, reduciendo el enunciado derecho de gabarra para los vecinos de un pueblo tan fronterizo á Francia, son en concepto de la comision motivos suficientes para decretar que se rebajen los derechos de gabarra á una mitad respectiva de cuotas actuales para los que procedan de dicha villa para Francia y pertenezcan á los vecinos de la misma.

Respecto á las reclamaciones sobre las cadenas de Eibar, Hernani y Zubillaga procedentes de los representantes de Eibar, Oyarzun y Oñate, opina la comision que no teniendo datos suficientes para proponer lo conveniente en su razon, podrian pasar á la Diputacion entrante, para que teniendo á la vista los reglamentos acordados por las Juntas generales en punto á cadenas, se atenga á su dispositiva en su resolucion.

Estos son los dictámenes que la comision propone á V. S., siu embargo de los cuales resolverá V. S. lo que estime mas conveniente. San Sebastian 5 de Julio de 1854.—Domingo Tomas de Zavala.—Ramon de Lizarzaburu.—Juan Francisco de Echazarreta.—José Luis de Aguirre.—José Antonio de Larramendi.—Joaquin de Leizaur.—José Maria de Verzosa.—Xavier de Barcaiztegui.—Cesareo de Barrena.—José Joaquin de Aizpurna.—José Joaquin de Casadevante.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José de Gomendio."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto, y declarando: que los carros que desde la parte de Vizcaya condujesen carbon con destino á las fábricas de Eibar, quedasen exentos del peaje de la cadena establecida por la Provincia en el punto de Olarreaga desde el dia 1.º del año próximo venidero.

A consecuencia de la mocion que con este motivo hizo la representacion de Mondragon y á la que se adhirió la de Hernani, la Junta se ocupó de la generalidad con que se exijia el peaje establecido á la entrada de la ciudad de San Sebastian, siendo asi que parecia muy puesto en razon y justicia que estuviesen exentos del pago de dicho peaje los carros y caballerias que procediesen de la parte de Hernani por lo mismo que podian entrar en aquella ciudad sin hacer uso del nuevo camino abierto desde Andoain á las ventas de Irun pasando por Lasarte y Rentería, y aprovechándose únicamente del que anteriormente existia abierto por el punto de Oriamendi; y deseosa la Junta de hacer desaparecer esta anomalia que tan directamente afectaba á los intereses de la Provincia, encargó á la Diputacion, que reproduciendo las razones que anteriormente tenia espuestas al Gobierno de S. M., volviere á gestionar sobre el particular, valiéndose al efecto de todos los medios que estuviesen á su alcance para ver de conseguir la escencion del peaje de dicha cadena á favor de las procedencias de la parte de Hernani.

La misma Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre el tercer punto de los levantados, presentó tambien otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de caminos se ha enterado del expediente relativo al punto 3.º de los levantados y pasa á emitir su dictámen.

Caminos vecinales.

La comision está persuadida de que por ahora el estado de la caja no permite que se aumenten las cuotas designadas á los pueblos para la mejora de sus caminos vecinales. Debe procurarse pues, que las que se hallan señaladas tengan la mejor inversion posible en el objeto de su aplicacion y al efecto se podria adoptar ó confirmar la disposicion que recomendó la extraordinaria de 8 de Junio último de exigirse á los pueblos una relacion de las obras que hayan hecho en cada camino vecinal, para que la Diputacion, en vista del reconocimiento que haga practicar á los Directores ó sub-directores de caminos de la Provincia, pueda convencerse de la realidad de ellas, debiendo en todo caso tener cuidado de no abonar á los pueblos las cuotas que respectivamente se les tiene señaladas, sin que previamente acrediten en forma la egecucion de aquellas obras.

Tal es el dictámen de la comision sin embargo del cual V. S. en su superior ilustracion resolverá lo que crea mas conveniente. San Sebastian 5 de Julio de 1854.—Domingo Tomas de Zavala.—Ramon de Lizaraburu.—Joaquin de Leizaur.—Juan Francisco de Echazarreta.—José Antonio de Larramendi.—José Maria de Verzosa.—José Luis de Aguirre.—Xavier de Barcaiztegui.—José Joaquin de Aizpurua.—Cesareo de Barrera.—José Joaquin de Casadevante.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José de Gomendio."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto y encargando á la Diputacion el cuidado de formar y circular á los pueblos de esta Provincia un reglamento de caminos vecinales para su cumplimiento.

La Comision de fomento, encargada de dar su dictámen sobre el punto segundo de los levantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision que suscribe, denominada de Fomento, se ha enterado del papel de observaciones que sobre la libre pasturacion de ganados en los montes de Guipuzcoa ha dispuesto la Diputacion saliente, y de la resolucion adoptada por la Diputacion extraordinaria sobre el mismo asunto en 9 de Junio último, únicos documentos de que se compone el expediente instruido acerca del segundo punto de los levantados.

Libertad de pastos.

De estos documentos se deduce facilmente la necesidad de hacer en el capítulo 1.º, tít.º 40 del fuero una prudente reforma que tienda á restringir la excesiva franquicia que hasta con detrimento de la propiedad particular está en su virtud disfrutando el ganado; y si bien la Comision está conforme en esta necesidad, es de parecer sin embargo que esta reforma debe ser por su importancia y trascendencia objeto de un estudio detenido y bien meditado, para que por su medio pueda lograrse poner en mútua armonía el interes general del pais en sus diferentes ramos de riqueza, y el del propietario particular con el general del pais. Por lo mismo, adoptando la Comision el principio de la conveniencia y necesidad de la reforma, se atrevo á proponer á V. S.: que se sirva encargar á la Diputacion instruya un expediente, pidiendo informe sobre el particular á todos los pueblos de la Provincia, y agregando ademas todos los datos que su celo le sugiera adquirir, y muy particularmente las comunicaciones que han mediado entre la Provincia y la estinguida Junta de fomento, para poder esclarecer la materia cuanto sea posible, y á fin de estrechar entre sí los diversos intereses de las diferentes poblaciones de la Provincia; y que levantando punto para las próximas Juntas generales de la villa de Hernani, puedan estas con los datos y luces que requiere tan importante asunto resolver la cuestion con el debido acierto.

Animales dañinos.

La Comision ha oido las esplicaciones dadas por el Sr. representante de la villa de Ataun acerca de la dificultad que ofrece á los cazadores de animales dañinos la necesidad de tener que presentarlos con su carne á la Diputacion para obtener el premio señalado, y opina que podiera acreditarse la identidad con sola la presentacion de la piel del animal con sus orejas y un certificado del Alcalde del pueblo que asegure la exactitud y certeza del hecho, y de las circunstancias del animal. V. S. sin embargo resolverá lo que crea conveniente en su superior ilustracion.

San Sebastian 6 de Julio de 1854.—Salvador de Rezola.—José María de Sein.—Mannel de Iraola.—Xavier de Barcaiztegui.—José Joaquín Aizpurua.—Buenaventura de Larreta Azelaín.—Pedro José de Franconi.—José Joaquín de Olazabal Arbelaiz.—Juan Miguel Obineta.—Juan Benito Gaztañondo.—Juan Bautista Gaztañondo.—Esteban Zurbano.—Martín de Usabiaga.—José Francisco de Aguirreche.”

Puesta á discusion la primera parte del precedente descargo, la representacion de la villa de Cestona espuso á la Junta: que para dar su voto deseaba que los Sres. Asesores de la Junta dijesen categóricamente, si los ganados que salian á pastar de sus moradas por la mañana y no volvian á ellas por las noches, podian ó no ser prendados y calumniados con arreglo á lo que dispone el capítulo 1.º, título 40 de los fueros de esta Provincia; y habiendo los Sres. Asesores contestado afirmativamente, la misma representacion de la villa de Cestona pidió y la Junta acordó que constára en acta este dictámen. La representacion de la villa de Ataun dirigió tambien á los Sres. Consultores otra pregunta concebida en los términos siguientes. Los acuerdos de algunas Juntas generales y la costumbre conforme á ellos que á lo menos en algunos pueblos de Guipúzcoa se observa de que el ganado pade libremente en la jurisdiccion del pueblo de donde sea, ¿merecen concepto de interpretativos ó aclaratorios del fuero, ó de contrarios á él? Los Sres. Consultores de quienes exigió contestacion escrita, la reservaron para la sesion de mañana. Abierta de nuevo la discusion, se continuó en ella, hasta que por resultado final quedó aprobada la primera parte del descargo. Tambien quedó aprobada la segunda parte del descargo despues de una breve discusion.

Caminos.

Se dió cuenta de una esposicion que dirijian á la Junta varios representantes de los pueblos de esta Provincia, ofreciendo anticipar á la misma los fondos necesarios para enlazar la carretera general con el camino ve-

cial que se está abriendo desde el puente de Lazcaibar en Villafranca al barrio de Arrondoa en Ataun, habilitando el que conduce desde el pueblo de Beasain al caserío de Sempere; y se acordó que pasára á la Comision de caminos.

Igualmente se acordó que pasáran á la misma Comision de caminos las esposiciones que dirijian á la Junta los Ayuntamientos de la villa de Cizurquil sobre la reparacion del camino vecinal que conduce desde aquella villa á la de Villabona, el de la ciudad de Fuenterrabia sobre la apertura de un ramal que le ponga en comunicacion con la carretera general en las inmediaciones de Irun, el de la villa de Amézqueta sobre la habilitacion del camino que desde aquella villa conduce á la de Alegria y el de la villa de Orio sobre la construccion de las obras necesarias para mejorar la barra de aquel puerto.

En conformidad al dictámen emitido por la Comision de memoriales sobre la instancia dirijida por los Sres. Alcaldes de las villas de Placencia, Eibar, Elgoibar y Ermua, la Junta encargó á la Diputacion, que por todos los medios que estuviesen á su alcance procurase obtener del Gobierno de S. M. la revocacion de una medida que ha debido ser dictada por el Exmo. Sr. Director de artillería, mandando que en adelante solo en Trubia se fabriquen cañones de fusiles.

Enterada la Junta de la comunicacion que el Sr. Director del Real Seminario científico é industrial de Vergara le dirije sobre varios estremos relativos á las obras que se han ejecutado en dicho Seminario y á la consignacion que antes se abonaba por la Provincia para cubrir el déficit de su presupuesto, acordó que con todos sus antecedentes pasára á la Comision de instruccion pública, á fin de que, previo su exámen, propusiera al Congreso aquello que le pareciese mas conveniente.

Así bien se acordó, que pasára á la Diputacion para la conveniente resolucion la instancia que dirijia á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Salinas, suplicando se sirviese interponer su valimiento con la Diputacion general de la Provincia de Alava, para que el recaudador de la cadena de Iñurrieta dejase de vender vino á los transeuntes en la caseta destinada á su habitacion, puesto que de ello resultaban perjuicios muy graves al fondo de arbitrios municipales de aquella villa.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

## JUNTA VI.

**E**n la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caba-

Id.

Fábrica de  
armas.

Seminario  
de Vergara.

Arbitrios.

llos Procuradores que en la sesion de ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Tambien se leyó el oficio que con fecha de ayer dirijia á la Junta el Sr. Corregidor político de esta Provincia , manifestando que en justo obsequio de la misma habia ya dado las órdenes convenientes para que se pudiese en libertad á Joaquin de Azeune , natural de Cizurquil, y detenido en las cárceles de esta ciudad á virtud de reclamacion de las autoridades de Navarra en concepto de quinto prófugo del pueblo de Abarzuza en aquella Provincia, aceptando con gusto la fianza que ofrecia esta Provincia. La Junta se enteró con agrado de esta comunicacion , y al disponer que constára por registro, acordó un voto de gracias en favor del Sr. Corregidor político de esta Provincia por la deferencia con que se habia apresurado á condescender con los deseos de esta Provincia.

Igualmente se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, acusando con gracias el recibo del que se le pasó remitiéndole la nómina de los Sres. Diputados generales y adjuntos nombrados por la Junta para el próximo año foral.

Poder de Archavaleta.

Se dió cuenta á la Junta del oficio que con fecha de ayer dirijia á la misma el Sr. Alcalde de la villa de Archavaleta , remitiendo copia de la acta de nombramiento de su apoderado y el poder que habia otorgado en su favor para que pudiese representarla en estas Juntas ; y observando el Congreso que de dicha acta aparecia que en la primera sesion celebrada para el nombramiento de su apoderado habian resultado empatados los votos y que en la inmediata habia quedado decidido el empate por el voto de calidad que el Sr. Alcalde habia dado con arreglo á la Real orden de 15 de Enero de 1846, se suscitó la duda de si convendria aprobar lisa y llanamente el poder otorgado por aquella villa á favor del Sr. D. José Vicente de Bengoa , ó si seria mas acertado suspender la aprobacion hasta que ella manifestase á la Junta lo que sus ordenanzas municipales disponian sobre los casos de empate. No habiendo sobre ello absoluta conformidad de pareceres entre los Sres. representantes de los pueblos , la Junta , consultando todos los antecedentes del caso , acordó que se procediera á votacion ; y verificado asi , dió el siguiente resultado.

*Votacion por fuegos para ver si se aprueba desde luego el poder de Archavaleta ó se suspende la aprobacion hasta que diga el Ayuntamiento de aquella villa lo que disponen las ordenanzas municipales sobre los casos de empate.*

	Se aprueba.	Se suspende.
San Sebastian . . . . .	220	
Tolosa . . . . .	126	
Azpeitia . . . . .		125
	346	125

	Se aprueba.	Se suspende.
<i>Sumas anteriores.....</i>	346	125
Oñate. . . . .	109	
Azcoitia . . . . .		93
Vergara . . . . .	93	
Motrico . . . . .	59	
Elgoibar. . . . .		56
Cestona . . . . .	54	
Oyarzun. . . . .		ausente.
Deva . . . . .	54	
Mondragon . . . . .	52	
Irun. . . . .	48	
Alcaldía de Sayaz. . . . .	138	
Elgueta . . . . .		40
Hernani . . . . .	35	
Eibar. . . . .	34	
Valle Real de Leniz . . . . .	66	
Anzuola . . . . .	31-1/2	
Union de Andatzabea . . . . .	59	
Urneta . . . . .	31	
Alcaldía mayor de Aiztondo . . . . .	42	
Fuenterrabía con Lezo . . . . .	31	
Rentería. . . . .	30	
Andoain. . . . .	30	
Ataun . . . . .		30
Zarauz . . . . .		29
Cegama . . . . .	28	
Villafrañca . . . . .		27
Berástegui . . . . .	26	
Union de Artamalastegui. . . . .		47
Id. de Arguisano . . . . .	44	
Placencia . . . . .		24
Legazpia. . . . .	23	
Guetaria. . . . .		23
Gaviria . . . . .	23	
Zumaya. . . . .		23
Segura . . . . .		22
Villabona . . . . .	22	
Union de Bozue mayor . . . . .	41	
Beasain . . . . .	18	
Alcaldía mayor de Areria . . . . .	61	
Zaldivia . . . . .	15	
Union de Ainsuberreluz. . . . .		30
Lizarza . . . . .	14	
Salinas . . . . .	14	
Villareal. . . . .	13	
Union de Aizpurua . . . . .	43	
Id. del rio Oria . . . . .	42	
Astigarraga. . . . .	12	
Elduayen . . . . .	10	
Ibarra . . . . .	10	
Pasages. . . . .		ausente.
Belaunza. . . . .	6	
	1.807-1/2	569

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoría de 1.807 1/2 votos contra 569 quedó aprobado el poder otorgado por el Ayuntamiento de Arechavaleta en favor de D. José Vicente de Bengoa.

En este estado y en uso de la promesa que hicieron en la sesion de ayer, los Sres. Asesores presentaron por escrito el siguiente dictámen.

Pastos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Los Asesores, contestando á la pregunta que el Sr. representante de Ataun les dirigió en la Junta de ayer esponen: que siendo una determinacion terminante, espresa y clara en el capítulo 1.º, título 40 del fuero, que ordena que el ganado puede pasturar libremente en cualesquiera términos y montes de esta Provincia solo de sol á sol, cualquier acuerdo hecho contra esta disposicion y cualquiera costumbre contraria á ella no pueden considerarse como interpretativos ó declarativos de la misma, sino como opuestos al fuero, á no ser que el acuerdo contenga una resolucion adoptada, prévia la tramitacion necesaria, para la modificacion del fuero, en cuyo caso el acuerdo formaria parte de él. San Sebastian 7 de Julio de 1854.—Doctor, Sinfiriano de Urdangarin.—Licenciado, Manuel de Alzate."

Enterada la Junta del precedente dictámen, acordó que constára por registro. La representacion de Ataun dijo: que en vista del precedente dictámen no se conformaba con el acuerdo que se hizo en sesion de ayer sobre la libre pasturacion de ganado en los montes de Guipúzcoa.

La Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre el punto 5.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Calles de tránsito.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos se ha enterado del expediente relativo al punto 5.º de los remitidos y pasa á dar su dictámen.

La comision opina que es práctica inconcusa la de abonarse á los pueblos que se hallan en las carreteras, la mitad del coste del empedrado de las calles que sirven de tránsito á ellas: por consiguiente considera que la pretension de la villa de Hernani es justa y debe deferirse á ella.

Por lo que toca á la que ha dirigido la villa de Tolosa, es de parecer, que debe encargarse á la Diputacion examine si en efecto la nueva calle de la rondilla es la mas usual de tránsito para la carretera general, en cuyo caso y siempre que la del correo necesite componerse por su mal estado, no cree la comision que debe haber inconveniente en que dicha calle nueva sustituya á la del correo que servia antes para aquella carretera, abonándose en consecuencia segun práctica y costumbre la mitad del coste que pueda tener su empedrado.

Este es el dictámen de la comision: sin embargo V. S. como siempre resolverá en su ilustracion lo que crea mas conveniente. San Sebastian 5 de Julio de 1854.—Domingo Tomas de Zavala.—Ramon de Lizarzaburu.—José Antonio de Larramendi.—Juan Francisco de Echazurreta.—José Luis de Aguirre.—Joaquin de Leizaur.—José Maria de Verzosa.—Cesareo de Barrena.—José Joaquin de Aizpurua.—Xavier de Barcaiztegui.—José Joaquin de Casadevante.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José de Gomendio."

Despues de una breve discusion sobre el contenido del precedente descargo, la Junta lo aprobó, adoptándolo por decreto, á calidad de que la villa de Tolosa haya de abonar á la Provincia la mitad de lo que se calcula que valen los adoquines de la calle del correo

La representacion de la villa de Renteria hizo presente á la Junta: que no podia conformarse con esta determinacion, 1.º porque los fondos provinciales justamente cubrian las cargas del presupuesto, y 2.º porque siendo la calle del correo por donde siempre ha pasado la carretera general, creia que la Provincia hacia lo bastante con abonar á la villa de To-



losa la mitad del coste que pudiera tener la reparacion de dicha calle para la construccion de la de la Rondilla, siempre que la villa estuviese resuelta á llevarla á efecto.

La Comision de beneficencia encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los levantados , presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia ha examinado el 4.º de los puntos levantados, relativo á la conveniencia de establecer reglas fijas sobre el pago de las estancias que causen los pobres en los establecimientos de beneficencia, ya sea por los pueblos de su naturaleza, ya sea por los de su vecindad. La comision está persuadida de lo difícil que es fijar reglas seguras é invariables, cuando se trata de cuestiones que llevadas al terreno de la práctica ofrecen inconvenientes, sea cualquiera la base de que se parta. Esta consideracion la ha hecho conocer la necesidad de someter á un principio general todos los casos prácticos particulares ; pero de ningun modo tiene la pretension de creer que así se consiga cortar el mal de raiz: no vé en esto mas que el medio, único en su entender, de evitar los males mayores, resignándose sío embargo á pasar por los menores. En vista de esto, la comision es de parecer: que el pago de las estancias que causen los pobres en los establecimientos de beneficencia, debe pesar: primero, sobre los pueblos de su naturaleza, y despues sobre aquellos en que hayan adquirido vecindad, entendiéndose que esta se habrá adquirido con la residencia fija de diez años en un pueblo. Esta regla comprenderá tanto á los pobres naturales del pais como á los que lo son de otras provincias de la Nacion. La comision al emitir este dictámen, ha partido del principio de que nada es mas natural que el que cada cual atienda á los suyos. Por esto ha creido que la obligacion de mantener á los pobres debe pesar sobre los pueblos de su naturaleza, mientras aquellos no pierdan esta, haciéndose naturales de otro punto; lo cual se verificará si se adquiere la vecindad, satisfaciendo para esto á todas las exigencias de la ley. Por estas razones la comision cree que la Junta está en el caso de aprobar su dictámen: V. S. sin embargo decretará lo que esté mas conforme con la justicia y sea mas conveniente á los intereses del pais.

San Sebastian 7 de Julio de 1854.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—José Antonio de Amilivia.—José L. de Egaña.—Martin de Usabiaga.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—José Maria de Zavala.—Pedro de Irizar.—Gabriel Lafitte.—Luis Gonzaga de Lesarri."

Despues de una larga discusion en la que se examinó el punto bajo todos sus aspectos, la Junta aprobó el preinserto descargo, declarando que todos los casos que se ofreciesen de duda debian ser resueltos por la Diputacion, y encargando á la misma el cuidado de mandar inspeccionar los establecimientos de beneficencia de los pueblos que se hubiesen comprometido á sostener sus pobres, para ver si estos estaban ó no bien tratados.

Con este motivo la representacion de la villa de Renteria llamó la atencion de la Junta sobre la conveniencia de establecer en el pais una casa de correccion, y recordando el Congreso que antes de ahora habia existido este pensamiento y se hallaba consignado en varios registros de Juntas generales de esta Provincia, dió encargo á la Diputacion, para que formandó espediente y reuniendo en él todos los antecedentes que hubiese en la materia con los demas datos que le pareciesen conducentes, formulase un proyecto y lo remitiese á las próximas Juntas generales.

La misma Comision de beneficencia encargada de dar su dictámen so-

Pobres.

Casa de correccion.

bre el 8.º punto de los remitidos , presentó igualmente otro descargo del tenor siguiente.

Espósitos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de beneficencia ha examinado el 8.º punto de los remitidos á V. S. por la Diputacion general saliente , con el objeto de que se sirva declarar á quien corresponde el sostenimiento de los espósitos que, habiendo perdido á sus padres adoptivos, se hallan sin medios de subsistencia; y considerando que , si bien la prohibicion releva á V. S. del cargo de mantener los espósitos , la muerte de los padres adoptivos los reduce al estado anterior á la adopcion, opina que en el caso propuesto revive el derecho que los espósitos habian adquirido á la maternal solicitud de V. S., y que por lo mismo deben ser mantenidos á costa de los fondos comunes, como todos los de su clase.

Tal es el dictámen , que esta comision tiene la honra de someter á la superior ilustracion de V. S.. San Sebastian 6 de Julio de 1854.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—José Antonio de Amilivia.—José L. de Egaña.—Martin de Usabiaga.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—José Maria de Zavala.—Gabriel de Laffitte.—Pedro de Irizar.—Luis Gonzaga de Lesarri."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto , y declarando que la Provincia quedaba obligada á mantener de los fondos comunes á los espósitos pobres que hubiesen tenido la desgracia de perder á sus padres adoptivos , siempre que no tuviesen adquirida vecindad en algun pueblo.

La misma Comision de beneficencia encargada de dar su dictámen sobre la mocion hecha por la representacion de Fuenterrabia en órden á la naturaleza y vecindad de las pobres Teresa Hernandez y Maria Lorenza Crespo , presentó el siguiente descargo.

Estancias.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de beneficencia á cuyo informe se pasó en sesion de anteayer el expediente relativo á la cuestion habida entre la Diputacion y la ciudad de Fuenterrabia, sobre la naturaleza y vecindad de las pobres Teresa Hernandez y Maria Lorenza Crespo, y el abono consiguiente de sus estancias en la casa de socorro de la Provincia, pasa á manifestar á V. S. que, habiendo examinado con la debida detencion los antecedentes que se le han suministrado con este motivo, resulta que no se han justificado, como fuera de desear, los requisitos que prescribe el reglamento del ramo acerca de la naturaleza y domicilio ó vecindad de las pobres de que se trata, pues si bien aparece que tuvieron una residencia eventual en la ciudad de Fuenterrabia por algun tiempo, no consta que hubiesen permanecido en ella con casa abierta y con carácter de vecindad, siendo por otra parte indudable que ninguna de las dos nacieron en aquella ciudad; por lo que, es de parecer la comision, que el abono de las estancias causadas por estas pobres, no corresponde al Ayuntamiento de Fuenterrabia, á menos que otros datos ignorados hasta el dia, justifiquen mas adelante haber residido las mismas en dicha ciudad con circunstancias marcadas de vecindad. V. S. no obstante resolverá como siempre lo que en su superior ilustracion estime mas justo y conveniente. San Sebastian 7 de Julio de 1854.—Juan Francisco de Acilona.—Julian de Andonaegui.—José L. de Egaña.—José Antonio de Amilivia.—Martin de Usabiaga.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—José Maria de Zavala.—Pedro de Irizar.—Gabriel de Laffitte.—Luis Gonzaga de Lesarri."

Abierta la discusion sobre el contenido del preinserto descargo, se oyeron las razones que espusieron varios Sres. Procuradores Junteros ; pero antes de terminarse el debate la representacion de la ciudad de San Sebastian manifestó á la Junta, que por su parte no tenia inconveniente en que se aprobase dicho descargo , siempre que se declarase que no envolvía censura alguna contra la Diputacion del último año foral , y se reconociese que ella habia estado en su derecho al obrar como obró en la

cuestion relativa á las pobres Teresa Hernandez y Maria Lorenza Crespo. La Junta hizo esta declaracion, convencida de la justicia con que la reclamaba la representacion de la ciudad de San Sebastian ; y en seguida declarado el punto suficientemente discutido , fué aprobado el descargo y adoptado por decreto.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

## JUNTA VII.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro , se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Tambien se leyó y se acordó que constára por registro el oficio que dirijia á la Junta la Diputacion general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava , acusando con gracias el recibo del que se le pasó , remitiéndole la nómina de los Sres. Diputados generales y adjuntos nombrados para el presente año foral.

En este estado entró en la sala y prestó el juramento prescrito por el fuero el Sr. D. José Vicente de Bengoa , apoderado de la villa de Arechavaleta en el valle Real de Leniz.

La representacion de la villa de Ataun llamó la atencion de la Junta sobre las desavenencias que continuamente ocurrían entre los pueblos limítrofes de Navarra y Guipúzcoa en punto al cumplimiento de una concordia que existia para la pasturacion del ganado en sus montes ; y deseosa la Junta de poner término á este mal que con el tiempo podria llegar á ser trascendental , acordó que pasára este punto á la Diputacion , á fin de que obteniendo cuantos informes le pareciesen conducentes para su mayor ilustracion , hiciese que se llevasen á debido cumplimiento las disposiciones que contenia dicha concordia, poniéndose antes de acuerdo con la Diputacion provincial de Navarra.

La Comision de caminos , encargada de dar su dictámen sobre la propuesta hecha por varios representantes de los pueblos de esta Provincia en órden á anticipar los fondos necesarios para la apertura del camino trazado desde Beasain á la casería de Sempere, presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos se ha ocupado de la es-

Pastos.

Caminos.

posicion dirigida á la Junta por los Sres. D. José Francisco Arana, D. Balvino Otaño, D. José Gabriel Alustiza, D. Gregorio Lasa y D. Martín José de Ibarrolaburu, y careciendo de datos para dar un dictámen acerca de su resolucion, es de parecer que debe pasar á la Diputacion para que teniendo presente el expediente instruido sobre el particular y los antecedentes que arroja, resuelva lo que sea justo en la materia. San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Ramon de Lizaraburu.—Domingo Tomas de Zavala.—José Antonio de Larramendi.—Joaquin de Leizaur.—Juan Francisco de Echazarreta.—José Joaquin de Aizpurna.—José de Gomendio.—José Maria de Verzosa.—José Luis de Aguirre.—Xavier de Barcaiztegui.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Cesareo de Barrena.—José Joaquin de Casadevante."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Las representaciones de Ataun y Villafranca dijeron: que solo aprobaban este acuerdo en el caso de que no se entendiese que por él quedaba autorizada la Diputacion para variar la direccion trazada para el camino de Ataun desde el puente de Lazcaibar al punto de Lizarrusti en el con-fin de Navarra.

Las representaciones de las villas de Beasain y Eibar, fundándose en que el primer proyecto dispuesto para dicho camino y aprobado por la Direccion general de obras públicas, marca la direccion que debe tener desde el punto de Beasain hasta el de Lizarrusti, espusieron que aprobaban dicho descargo en el supuesto de que la Diputacion no quedase facultada para suprimir la parte del camino que media entre el pueblo de Beasain y el caserío de Sempere.

La misma Comision de caminos, encargada de dar su dictámen sobre la instancia del Ayuntamiento de Lezo, relativa á la apertura de un camino que, atravesando el canal desde el punto de los Capuchinos en jurisdiccion de Rentería y pasando por aquella universidad, fuese á empalmar en el alto de Gainchusqueta con el que actualmente pasaba por aquel punto, presentó el siguiente descargo.

- hl. "M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos se ha ocupado de la instancia que dirige á V. S. el Ayuntamiento de Lezo; y en atencion á que no tiene á la vista los proyectos del camino á que se refiere y cuya sustitucion por otro rumbo reclama en la actualidad, es de opinion que debe pasar á la Diputacion entrante para su resolucion. San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Domingo Tomas de Zavala.—Ramon de Lizaraburu.—José Antonio de Larramendi.—Joaquin de Leizaur.—Juan Francisco de Echazarreta.—José Luis de Aguirre.—José Maria de Verzosa.—Xavier de Barcaiztegui.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Joaquin de Aizpurna.—José Joaquin de Casadevante.—Cesareo de Barrena.—José de Gomendio."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Igualmente aprobó la Junta otro descargo que presentó la Comision de caminos sobre la habilitacion de los caminos vecinales de los pueblos de Amézqueta y Cizurquil, y cuyo tenor es como sigue.

- ld. "M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos se ha enterado de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Amézqueta y Cizurquil, y opina que en órden á ambas pretensiones debe atenderse á lo que sobre caminos vecinales se resolvió por la Junta en su sesion del día de antes de ayer. San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Ramon de Lizaraburu.—

Domingo Tomás de Zavala.—José Antonio de Larramendi.—José María de Verzosa.—Juan Francisco de Echazarreta.—Xavier de Barcaiztegui.—José Luis de Aguirre.—José de Gomendio.—Joaquín de Leizaur.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Joaquín de Aizpurua.—José Joaquín de Casadevante.—Cesareo de Barrena.”

Así bien se aprobó por la Junta otro descargo dado por la Comisión de caminos y cuyo tenor es como sigue.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de caminos se ha enterado de las solicitudes relativas á los proyectos de los que se pretenden construir desde Fuenterrabía á Irum, desde Andoain al puente de Urto, desde Tolosa al mismo punto, y desde el caserío de Celayeta al alto de Campanzar, cuyos planos se han presentado; y observándose en alguno que otro descargo de los Arquitectos reconocedores, que todavía no se han hecho los estudios detenidos que conviene para la respectiva calificación de utilidad y su colocación en turno; es de opinión que deben pasar á la Diputación entrante, autorizándola para que oyendo á los mismos Arquitectos reconocedores, encargue nuevos reconocimientos con la detención debida respecto de los que necesiten, á fin de que convenciéndose de su utilidad, pase á clasificarlos, colocándolos en el turno que debe corresponderles; sin embargo de esta opinión, V. S. resolverá lo que crea mas justo y conducente. San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Domingo Tomás de Zavala.—Juan Francisco de Echazarreta.—Ramon de Lizaraburu.—José Antonio de Larramendi.—Joaquín de Leizaur.—Xavier de Barcaiztegui.—José Joaquín de Aizpurua.—José Luis de Aguirre.—José María de Verzosa.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Joaquín de Casadevante.—Cesareo de Barrena.—José de Gomendio.”

La representación de San Sebastian espuso á la Junta: que aunque su representada consideraba por las noticias que habia adquirido, que el camino proyectado de Leizaran seria sumamente productivo y que por lo tanto la seria muy fácil abrirlo por su cuenta, puesto que para ello encontraria los capitales que necesitase; sin embargo, teniendo en consideración que los peajes que en esta línea se estableciesen, habian de afectar en una cantidad considerable los productos de las cadenas de Lizarza y Villabona, y deseando por un acto de deferencia á la Provincia no aprovecharse de las ventajas que esto pudiera proporcionarle, suplicaba se tomasen en consideración y se tuviesen presentes estas observaciones, para cuando la Diputación tuviese que ocuparse de la clasificación de los nuevos proyectos que en esta Junta se han presentado.

Finalmente la misma Comisión de caminos encargada de dar su dictamen sobre la solicitud del Ayuntamiento de Orio en demanda de auxilios pecuniarios para la ejecución de las obras proyectadas en su ría, presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de caminos que suscribe se ha ocupado detenidamente sobre la solicitud del Ayuntamiento de Orio en demanda de auxilios pecuniarios con destino á las obras proyectadas en su ría, y opina que se esté á lo que acordaron las últimas Juntas celebradas en la villa de Mondragon, una vez que el Ayuntamiento recurrente no ha llenado aun los requisitos que se prescribieron en el acuerdo tomado por aquellas Juntas San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Domingo Tomás de Zavala.—Ramon de Lizaraburu.—José Antonio de Larramendi.—Joaquín de Leizaur.—Juan Francisco de Echazarreta.—José de Gomendio.—José Luis de Aguirre.—José María de Verzosa.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Joaquín de Casadevante.—Cesareo de Barrena.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La representacion de la Union de Andatzabea , espuso á la Junta : que aunque formaba parte de la Comision de caminos , habia dejado de suscribir al preinserto descargo , porque en su concepto , siendo el rio Oria el único que en Guipúzcoa tenia un astillero de alguna consideracion, debia atenderse á la reclamacion del Ayuntamiento de Orio por la importancia que las obras que se ejecutasen en su barra, pudieran dar al puerto y al astillero de Aguinaga.

La Comision de instruccion pública encargada de dar su dictámen sobre el punto 3.º de los remitidos , presentó el siguiente descargo.

Escuela normal.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de instruccion pública , encargada de dar su dictámen sobre el punto 3.º de los remitidos , concierne al establecimiento de una escuela normal en esta Provincia, ha examinado con la detencion y madurez que exigen la gravedad é importancia del asunto, el expediente instruido en su razon; y despues de haber tratado y disutado la materia en todas sus partes, tiene la honra de ofrecer á la resoluzion de la Junta el resultado de sus trabajos.

Reconocidas como se hallan en el expediente la utilidad y conveniencia de la creacion de una escuela normal de instruccion primaria en esta nobilissima Provincia, la comision cree deber limitar su descargo á manifestar: 1.º de que clase deberá ser la que se establezca , es decir , si habrá de ser superior ó elemental solamente: 2.º cual será el punto, en que pueda plantearse con mas ventaja de los alumnos y menos sacrificios de parte de la provincia y 3.º con que fondos será menester que contribuya esta para su planteamiento y conservacion.

En cuanto al primer extremo, teniendo presente por una parte la comision que suscribe , que segun el artículo 15 del Real decreto sobre escuelas normales de 30 de Marzo de 1849 , solo pueden optar á las plazas de profesores de instruccion primaria , cuya dotacion llegue á 4.000 rs. vn., los que tuvieren título de Maestro superior, y considerando por otra que las escuelas de las principales poblaciones de Guipúzcoa estan dotadas con una asignacion mayor que la que espresa el citado artículo, es de parecer que la normal que conviene establecer en esta Provincia es la superior, si ha de atenderse á todas las necesidades y lograrse el fin que se desea , que es el de que haya en todos los pueblos de la hermandad guipuzcoana maestros vascongados , cuya enseñanza sea uniforme. Mueve ademas á la comision á dar preferencia á esta clase de escuela la consideracion de que el coste de ella seria poco mayor que el de la elemental, por lo que despues se dirá, al paso que los beneficios que produjera serian incomparablemente superiores.

Resuelto en el sentido que se acaba de espresar el primer extremo del dictámen , entiende la comision que el punto mas propio para plantear la escuela seria la villa de Vergara, puesto que habiendo como hay en ella un edificio muy adecuado para el objeto, con solo ejecutar en él las divisiones que fueran necesarias, la circunstancia de existir en la misma villa un Instituto científico-industrial dotado de acreditados profesores , y en el que se encuentran gabinetes de física , química y mineralogía bien surtidos y un jardin botánico que nada deja que desear , coloca á la villa de Vergara en condiciones sumamente favorables respecto de otro pueblo cualquiera de la provincia, resultando de aqui que en ninguna parte puede establecerse la escuela con menos dispendio y mayor provecho de los que en ella quieran recibir su instruccion, por la sencilla razon de que, mediante un corto sobresueldo que se diere á los profesores del Instituto , pudiera estar perfectamente desempeñada la mayor parte de las asignaturas, que abraza la escuela normal superior. Otra ventaja ofrece tambien la villa de Vergara, y es que, hallándose situada en la proximidad de Vizcaya y Alava, en cuyas dos Provincias tampoco existe escuela normal superior, podria tal vez conseguirse que una y otra se interesáran en su planteamiento, contribuyendo con una parte de los fondos que fuesen necesarios al efecto en cambio del beneficio que reportarian de la escuela.

Se ha indicado que el planteamiento de esta en Vergara vendria á costar á la Provincia poco mas que el de la elemental en otro punto cualquiera, y en prueba de esta verdad, creo la comision que con una asignacion anual de 13.000 rs. que acordára V. S. y mitad del coste de las

obras que hubiese que ejecutar para habilitar el edificio que se destina á la escuela, se lograria el objeto, quedando á cargo de la villa de Vergara los demas gastos que ocasionase su plantificacion y sostenimiento.

Si el precedente dictámen mereciese la aprobacion de la Junta, deberia encargarse á la Diputacion que hiciese las mas activas y eficaces gestiones cerca del Gobierno de S. M., á fin de obtener la competente autorizacion para el establecimiento de la escuela normal superior en Vergara para las tres provincias Vascongadas y aun para Navarra. La Comision se promete de la alta sabiduria y maternal solicitud del Gobierno la consecucion de esta gracia, pero en el inesperado caso de que no fuera asequible y la Provincia tuviese que contentarse con una escuela normal elemental, es de sentir que deberia establecerse en la villa de Tolosa, tanto por residir en ella las autoridades superiores política y administrativa de la Provincia, igualmente que la comision superior de instruccion primaria, como por ser punto mas céntrico que Oñate y Vergara respecto de todos los pueblos de la misma, y finalmente por haber existido antes esa clase de escuela en dicha villa de Tolosa.

Tales el parecer de la comision. V. S. sin embargo resolverá, como siempre, lo que su superior ilustracion le dicte. San Sebastian 7 de Julio de 1854.—Felipe de Azcona Zuloeta.—José Antonio de Amilivia.—José de Blanc.—José L. de Egaña.—Baltasar de Ibarra.—Telesforo de Monzon.—Pedro José de Larrumbide.—Antonio Maria de Egaña.—Teodoro Maria de Uriarte.—Cosme de Churrua.

Enterada la Junta del precedente descargo y penetrada de su importancia y gravedad, acordó que quedase patente en la Secretaria hasta la sesion de mañana, para que los representantes que quisiesen enterarse de su contenido, pudiesen hacerlo con la debida detencion.

Igual determinacion se adoptó por la Junta respecto del otro descargo que fué presentado por la Comision nombrada para dar su dictámen sobre el punto levantado por las últimas Juntas generales de Tolosa y Mondragon en órden á la necesidad de modificar el método que en el dia regia para el nombramiento de Diputados generales.

A consecuencia de una mocion hecha por la representacion de Motrico sobre la construccion del nuevo camino trazado desde aquella villa á la de Ondarroa en el Señorío de Vizcaya, y despues de una breve discusion á que dió lugar dicha mocion, se acordó recomendar á la Diputacion el cuidado de llevar á efecto el acuerdo que las últimas Juntas de Tolosa hicieron sobre la apertura de dicho camino y el que desde Elgoibar conduce á Marquina, procurando que no se ejecutase el uno antes que el Señorío de Vizcaya se comprometiese á abrir el otro.

La Comision de fomento, encargada de dar su dictámen sobre la solicitud del Ayuntamiento de Orendain relativa al pago del premio que le pertenecia por la plantacion de árboles, presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fomento se ha enterado de la solicitud del Ayuntamiento de Orendain en que pide á V. S. le abone el premio de la plantacion hecha en su jurisdiccion en la invernada de 1852 á 1853 por varios moradores, é igualmente ha visto el oficio de la Diputacion de fecha de 30 de Setiembre último en que declara á dicho Ayuntamiento no poder abonar dicho premio con arreglo á lo acordado en las Juntas generales celebradas en la villa de Mondragon. De las noticias que ha adquirido la Comision sobre el particular resulta, que aunque el Ayuntamiento de Orendain remitió á la Diputacion en 19 de Abril de 1853 el estado de la plantacion verificada en la invernada anterior, no remitió la comprobacion ó certificacion del escribano hasta Setiembre del mismo, y por consiguiente la Diputacion se vió

Elecciones de Diputados.

Caminos.

Plantaciones.

imposibilitada de pagar el premio por prohibírselo espresamente el acuerdo de las Juntas de Mondragon. Sin embargo considerando la Comision que no es justo que la falta ó descuido de los Ayuntamientos y Secretarios redunde en perjuicio de un respetable número de habitantes; es de parecer que pudiera V. S. encargar á la Diputacion, que abone á los habitantes de Orendain el importe del premio de las plantaciones hechas en su jurisdiccion en la invernada de 1852 á 1853. Con este motivo no puede menos la Comision de indicar á V. S. lo conveniente que seria el restablecimiento del espresado premio, segun dispone el reglamento, siempre que le permita el estado de sus fondos.

V. S. sin embargo resolverá lo que tuviere por mas conveniente. San Sebastian 7 de Julio de 1854.—Salvador de Rezola.—José María de Sein.—Mannel de Iraola.—José Francisco de Aguirreche.—José Joaquin Aizpurua.—Xavier de Barcaiztegui.—Buenaventura de Larreta Azelain.—Martin de Usabiaga.—José Joaquin de Olazábal Arbelaz.—Juan Benito de Gaztañondo.—Juan Bautista de Gaztañondo.—Eteban de Zurbarano.—Juan Miguel de Obineta.—Pedro José de Franconi."

Abierta la discusion por partes, fué aprobada la primera; declarando respecto á la segunda que aunque la Provincia reconoce el principio de utilidad que encierran los premios del arbolado, no se cree en el caso de reproducir el sistema anterior por el estado que actualmente presentan las cajas de la Provincia.

Memoriales.

En conformidad al dictámen emitido por la Comision de memoriales, la Junta adoptó con respecto á cada uno de ellos las resoluciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Pasan á la Comision de fomento, 1.<sup>o</sup> la instancia del Ayuntamiento de Amézqueta sobre la necesidad de proceder al cerramiento del arbolado denominado de Maicegui en el monte de Aralar; 2.<sup>o</sup> la solicitud de Manuel Rojo, pidiendo una retribucion por haber inventado un medio eficaz de destruir los topogrillos; y 3.<sup>o</sup> la memoria que presenta á la Junta el veterinario D. Francisco Javier de Aramburu, vecino de Arechavaleta, sobre las mejoras que pudieran introducirse en el sistema adoptado por la Provincia para el fomento de la raza del ganado vacuno.

2.<sup>a</sup> Pasan á la Comision de beneficencia las exposiciones que dirijen á la Junta las villas de Alegria y Orendain sobre la necesidad de reformar en el ramo de beneficencia varias disposiciones vigentes.

3.<sup>a</sup> Pasan á la misma Comision las exposiciones que dirijen las Juntas de beneficencia de San Sebastian y Tolosa sobre el sostenimiento de espósitos pobres y sobre el aumento de precio en las estancias de los pobres acogidos en las casas de socorro de esta Provincia.

4.<sup>a</sup> Pasan á la Comision de hacienda, 1.<sup>o</sup> las instancias que dirijen á la Junta los médicos directores de los baños de Santa Agueda y Arechavaleta en solicitud de abono de sus sueldos atrasados; y 2.<sup>o</sup> las solicitudes de D.<sup>a</sup> Francisca de Gurruchaga, viuda de Saralegui, portero que fué de la Diputacion, y de D.<sup>a</sup> Pascuala de Hermoso, hija del Contador que fué de esta Provincia.

5.<sup>a</sup> Se aprueban los nombramientos hechos por la Provincia para portero de la Diputacion y para procurador del Juzgado de 1.<sup>ra</sup> instancia de Vergara en D. Pablo de Aguirre y D. Pedro Miguel de Aranzabal.

6.<sup>a</sup> Pasa á la Diputacion la instancia de D. Luis de Soroeta en solicitud de aumento del sueldo en su destino de Secretario de la Comision



provincial de instruccion pública , para que examinando los antecedentes y oyendo á la misma Comision provincial de instruccion pública , resuelva lo que considere mas justo.

7.<sup>a</sup> Tambien pasan á la Diputacion las instancias de D. Bartolomé de Lloret , pidiendo para su hijo una beca en el Real Seminario de Vergara, y de D. Manuel de Iturria , pidiendo un auxilio á la Provincia para continuar su carrera de escultor , con encargo respecto de esta última que examinando el mérito de la efigie de Moisés que regala á la Junta, é informándose de las circunstancias que concurren en el interesado , resuelva lo que le parezca mas conveniente.

8.<sup>a</sup> No se accede á la instancia de D. Juan Bautista de Leyaristi, vecino de Cizurquil y fiador del difunto Letemendia , en solicitud de nueva moratoria para el pago de la cantidad que dejó á deber á la Provincia como Secretario que fué de la Junta de espósitos del partido de Tolosa.

9.<sup>a</sup> Tampoco se accede á las solicitudes que dirijen á la Junta el Cavildo eclesiástico de la villa de Beasain y el Presbítero capellan del santuario de San Miguel de Excelsis en el reino de Navarra, pidiendo permiso para postular en beneficio de las basílicas de San Martin de Loinaz y de la de San Miguel de Exelsis que se hallan á su cuidado.

Las representaciones de Beasain , Elgoibar y Villafranca protestan este acuerdo en cuanto tiene relacion con la basílica de San Martin de Loinaz, y las de Tolosa y Ataun en cuanto se refiere á la basílica de San Miguel de Excelsis.

En este estado la Comision de hacienda, encargada de dar su dictámen, tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero general de esta Provincia , como sobre los presupuestos formados por la Diputacion extraordinaria y por la Comision económica de caminos , presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado del punto undécimo de los remitidos, que comprende las cuentas del Tesorero de V. S., referentes á las entradas y salidas de fondos habidas, tanto en la caja general, como en la especial de iguala de caminos durante el último año foral de 1853 á 1854, y los presupuestos que de entrambas cajas se han formado para el presente año foral de 1854 á 1855.

El exámen de dichas cuentas ha cerciorado á la Comision de que en efecto se hallan bien comprobadas y sin equivocacion alguna , segun se manifiesta en las censuras de la Contaduria y de los Sres. revisores nombrados por la última Diputacion extraordinaria de verano. En su consecuencia cree la comision que V. S. podrá aprobarlas.

Por estas cuentas ha visto tambien la comision con sumo agrado, que los ingresos de fondos han correspondido ventajosamente á los cálculos que presidieron á la formacion de su presupuesto; y que merced á semejante beneficio y á las prudentes economías, que la Comision de hacienda nombrada en las últimas Juntas generales de Mondragon, propuso con muy laudable celo en el presupuesto de gastos, y fueron adoptadas por las mismas Juntas, han quedado cubiertas puntual y exactamente todas las atenciones. Tan satisfactorio resultado es, pues, sobrado recomendable para que la Comision deje de indicar aqui la necesidad de que siguiendo con constancia tan acertada marcha, se ponga la administracion económica de la Provincia á cubierto en lo posible de los azarosos efectos que naturalmente sobrevendrian si los gastos anuales traspasasen el nivel de los productos ordinarios.

Los presupuestos para el presente año foral se encuentran bien formados , en concepto de la

Cuentas.

Comision, y por lo tanto entiende la misma que no ha de haber inconveniente para que V. S. los autorice con su aprobacion. Antes de esto sin embargo debe la Comision llamar la atencion de V. S. acerca de la partida de Rs. vn. 27.500, que figura en el presupuesto de gastos de la caja general, como consignacion hecha para la escuela elemental de agricultura de Oñate. La Comision tiene noticias de que este sacrificio hecho en beneficio del pais, no llena el loable objeto que la Provincia se propuso al acordarlo, y á fin de que no continúe por mas tiempo siéndolo estéril, seria muy del caso el que se procurase hallar desde luego algun medio de utilizarlo en la misma villa de Oñate.

Tambien es de sentir la Comision que seria conveniente encargar á la Diputacion que antes de hacer el abono de los 17.000 rs. que figuran en el mismo presupuesto, como consignacion hecha al Seminario de Vergara para las cátedras de ampliacion, se asegure primero si existen ó no dichas cátedras de ampliacion, á fin de que en caso negativo se suspenda el abono de la enunciada consignacion.

Tales son las observaciones que la Comision de hacienda subordina á la ilustrada resolucion de V. S. San Sebastian 7 de Julio de 1854.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—José Manuel de Olascoaga.—Genaro de Emparan.—Manuel de Bascaran.—Luis Ignacio de Sorondo.—Lino Maria de Miner.—Ramon de Berasategui.—José Maria de Sein."

Despues de un largo y detenido exámen sobre todos y cada uno de los puntos que abrazaba el preinserto descargo de la Comision de hacienda, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca*.

## JUNTA VIII.

**E**n la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

La representacion de la villa de Legazpia espuso á la Junta: que no habiendo podido estar presente en ella, cuando ayer se adoptó por decreto el descargo de la Comision de hacienda en la parte que decia relacion á las cátedras de ampliacion del Real Seminario de Vergara y á la escuela elemental de agricultura de Oñate, no pudo manifestar su voto contrario á dicho acuerdo; por lo que pedia se hiciese constar en acta. No encontrando la Junta inconveniente en ello, acordó que se hiciera asi.

Entró en la sala y prestó el juramento prescrito por el fuero el Sr. D. Domingo Maria de Echave, uno de los representantes de la villa de Azpeitia.

Se leyó con agrado y se acordó que constára por registro el oficio que con fecha 7 del corriente dirijia á la Junta el Exmo. Sr. D. Francisco de

Lersundi, manifestando la satisfacción que le habia causado el voto de gracias acordado en su favor por esta nobilísima Provincia y ofreciendo consagrarse á su servicio siempre que se le ofreciese ocasion de hacerlo en bien de su país.

En conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, se volvió á dar cuenta á la Junta del descargo de la Comision de instruccion pública, relativo al establecimiento de una escuela normal en esta Provincia. La Junta observó desde luego que eran diferentes, aunque enlazadas entre sí, las partes que contenia este descargo; y deseando examinarlas con la debida claridad y separacion, acordó plantear la cuestion bajo los tres puntos de vista siguientes.

1.º ¿Conviene ó no el establecimiento de una escuela normal en esta Provincia?

2.º En caso afirmativo ¿deberá ser superior ó elemental la escuela normal que se establezca en el país?

3.º ¿Cuál deberá ser el punto ó pueblo en que haya de establecerse la escuela normal?

Puesto á discusion el primer punto, se vió que no habia conformidad de pareceres en los Sres. representantes de los pueblos; y habiéndose procedido á votacion, dió el resultado siguiente.

*Votacion por fuegos para declarar si conviene ó no establecer una escuela normal en el país.*

Escuela normal.

Votacion.

	Si.	No.
San Sebastian . . . . .	220	
Tolosa . . . . .	126	
Azpeitia . . . . .		125
Oñate. . . . .	109	
Azcoitia . . . . .		reserva.
Vergara . . . . .	93	
Motrico . . . . .		59
Elgoibar. . . . .	56	
Cestona . . . . .		54
Oyarzun. . . . .		ausente.
Deva . . . . .		54
Mondragon . . . . .	52	
Irun. . . . .		reserva.
Alcaldía de Sayaz. . . . .		ausente.
Elgueta . . . . .	40	
Hernani . . . . .	35	
Eibar. . . . .	34	
Valle Real de Leniz . . . . .	66	
Anzuola . . . . .	31—1/2	
Union de Andatzabea . . . . .	59	
Urnieta . . . . .		31
Alcaldía mayor de Aiztondo . . . . .	42	
	963—1/2	323

	Si	No
<i>Sumas anteriores.....</i>	963—1/2	323
Fuenterrabia con Lezo . . . . .	31	
Renteria. . . . .	30	
Andoain.. . . .	30	
Ataun . . . . .	30	
Zarauz . . . . .	29	
Cegama . . . . .	28	
Villafranca . . . . .	27	
Berástegui . . . . .	26	
Union de Artamalastegui. . . . .	47	
Id. de Arguisano . . . . .	44	
Placencia . . . . .	24	
Legapzia. . . . .	23	
Guetaria.. . . .	23	
Gaviria . . . . .	23	
Zumaya. . . . .	23	
Segura . . . . .	22	
Villabona . . . . .	22	
Union de Bozue mayor . . . . .	41	
Beasain . . . . .	18	
Alcaldía mayor de Areria . . . . .	61	
Zaldivia . . . . .	15	
Union de Ainsuberreluz. . . . .	30	
Lizarza . . . . .		ausente.
Salinas . . . . .	14	
Villareal. . . . .	13	
Union de Aizpurua . . . . .	43	
Id. del rio Oria . . . . .	42	
Astigarraga. . . . .	12	
Elduayen . . . . .	10	
Ibarra . . . . .	10	
Pasages. . . . .	10	
Belaunza. . . . .	6	
	1.770—1/2	323

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoría de 1.770 1/2 fuegos contra 323 se declaró, que convenia el establecimiento de una escuela normal en esta Provincia.

Las representaciones de las villas de Azcoitia é Irun que habian reservado sus votos en la precedente votacion, manifestaron á la Junta que lo habian hecho, la primera porque el acuerdo que á propuesta de la Comision de hacienda se hizo en la sesion de ayer sobre la consignacion del Seminario de Vergara, le ponía en el caso de no poder dar su voto acerca de la conveniencia de establecer en el pais una escuela normal, y la segunda porque no se sabia aun si para el establecimiento de una escuela normal en esta Provincia, se trataba ó no de utilizar la consignacion que existia antes hecha á favor de la escuela elemental de agricultura de Oñate.

Por idéntica causa tuvo que procederse también á votacion sobre el segundo punto , y habiéndose hecho así , dió el resultado siguiente.

*Votacion por fuegos para declarar si la escuela normal deberá ser superior ó elemental.* Votacion.

	Superior.	Elemental.
San Sebastian. . . . .		220
Tolosa. . . . .		126
Azpeitia . . . . .	125	
Oñate . . . . .	109	
Azcoitia. . . . .		ausente.
Vergara. . . . .	93	
Motrico. . . . .	59	
Elgoibar . . . . .	56	
Cestona. . . . .	54	
Oyarzun . . . . .	54	
Deva . . . . .	54	
Mondragon . . . . .	52	
Irun . . . . .	48	
Alcaldia de Sayaz . . . . .		ausente.
Elgueta. . . . .	40	
Hernani . . . . .	35	
Eibar . . . . .	34	
Valle Real de Leniz. . . . .	66	
Anzuola . . . . .		ausente.
Union de Andatzabea. . . . .	59	
Urnieta. . . . .	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo. . . . .	42	
Fuenterrabia con Lezo. . . . .	31	
Renteria . . . . .		reserva.
Andoain . . . . .	30	
Ataun. . . . .	30	
Zarauz. . . . .	29	
Cegama. . . . .		28
Villafranca. . . . .	27	
Berástegui. . . . .	26	
Union de Artamalastegui. . . . .	47	
Id. de Arguisano . . . . .	44	
Placencia. . . . .	24	
Legazpia. . . . .	23	
Guetaria . . . . .	23	
Gaviria. . . . .	23	
Zumaya . . . . .	23	
Segura . . . . .	22	
Villabona. . . . .	22	
Union de Bozue mayor. . . . .	41	
Beasain. . . . .	18	
Alcaldia mayor de Areria. . . . .	61	
Zaldivia. . . . .	15	
Union de Ainsuberreluz . . . . .	30	
	1600	374

	Superior.	Elemental.
<i>Sumas anteriores.....</i>	1600	374
Lizarza. . . . .	ausente.	
Salinas. . . . .	ausente.	
Villareal . . . . .	13	
Union de Aizpurua. . . . .	43	
Id. del rio Oria. . . . .	42	
Astigarraga . . . . .	12	
Elduayen. . . . .		10
Ibarra. . . . .		10
Pasages. . . . .	10	
Belaunza. . . . .		6
	1720	400

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoría de 1.720 fuegos contra 400 se declaró que la escuela normal que se estableciese en el pais , fuese superior.

La representacion de la villa de Rentería espuso á la Junta : que habia reservado su voto , porque no se habia determinado el coste que habia de tener la escuela normal superior que hubiese de establecerse en esta Provincia.

Puesto á discusion el tercer punto , se acordó que dicha escuela normal superior se estableciese en la villa de Oñate , utilizando los 27.500 rs. que en el dia abonaba la Provincia para el sostenimiento de la escuela elemental de agricultura que existia en aquella villa.

A consecuencia de una mocion hecha por la representacion de la villa de Tolosa, la Junta acordó que en caso que no pudiese conseguirse el establecimiento de una escuela normal superior en esta Provincia, se plantease una á lo menos elemental , declarando que en tal caso deberia colocarse en la misma villa de Tolosa , siempre que su coste no excediese de la cantidad de 11.000 rs.

La representacion de la villa de Elgoibar espuso, que siendo elemental la escuela normal que hubiese de establecerse en esta Provincia , se colocase allá donde menos costase á la misma.

En seguida se dió tambien cuenta á la Junta del descargo de la Comision de instruccion pública relativo á la esposicion del Sr. Director del Real Seminario de Vergara y cuyo tenor es como sigue.

Seminario de Vergara.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.--La Comision de Instruccion pública encargada de dar su dictámen sobre una esposicion dirigida á estas Juntas generales por el Sr. Director del Real Seminario de Vergara, en que solicita por una parte los medios que se estimen mas conducentes para continuar las obras de ampliacion de dicho Seminario, construyendo en lo que actualmente ocupa su fachada exterior, y por otra la renovacion de la asignacion de 20.000 rs. vn. que con destino al sostenimiento de las cátedras y demas gastos que ocasiona el Instituto provincial de 2.ª enseñanza, tenia señalados este establecimiento antes del acuerdo tomado en las Juntas próximas pasadas de la villa de Mondragon, cree poder consignar su opinion, despues de haber examinado detenidamente asunto tan importante, en la forma que sigue.

El Real Seminario de Vergara está en la inteligencia de que la Comision llamada de obras,

ha presentado á la Diputacion las cuentas relativas á las ejecutadas en él, con arreglo al plano y presupuesto previamente aprobados. Es cierto que no ha invertido de sus fondos propios la cantidad correspondiente y necesaria para completar la suma de 36.000 duros, reputada aproximativamente como mitad del presupuesto general de todas las obras de ampliacion, como por su parte ha verificado la Diputacion con los 9.000 duros, mitad tambien de su asignacion total. Pero al obrar así han entrado por mucho y por todo, si se quiere, el cambio del personal en su digno jefe y la enfermedad lamentable y prolongada del Arquitecto Director general de la Provincia, el Sr. D. Mariano José de Lascurain. Hoy no obstante, que se halla en el caso de ofrecer, juntamente con la parte que así mismo se prepara á disponer dentro de su compromiso particular el Ayuntamiento de la N. y L. villa de Vergara, la cantidad necesaria para completar la suma de los 36.000 duros: que ha concluido de hacer los pagos de las obras verificadas en la segunda época de trabajos y que vé acercarse apresuradamente el término designado para la conclusion definitiva de todas ellas, con destino al planteamiento de la escuela industrial, solicita con gran fundamento, á juicio de la Comision, el que este Congreso acuerde la manera mas conveniente, oportuna y pronta de llevar á cima un gran proyecto, realizado ya por el valor de 27.000 duros poco mas ó menos. Y opina que esta manera no puede ser otra, atendida la fuerte suma que se ha menester para la ejecucion de las obras que, siguiendo su orden, se han de hacer ahora en lo que ocupa actualmente la fachada exterior del Seminario, que el que se saquen á público remate por la Provincia los trabajos que se deban ejecutar en esta parte del edificio, con sujecion á las condiciones del plano y presupuestos que se sirva esta mandar disponer á quien crea conveniente. La Comision se complace en suponer aceptable este pensamiento, porque se halla persuadida de que podrán reunirse de esta suerte en cada año de los tres próximos venideros la cantidad de 10.000 duros, de este modo: 3.000 que dá la Provincia: 1.500 la villa de Vergara y unos 5.500 con que podrá contar el Seminario á fin de cada año, á continuar en la existencia próspera del día. De esta manera, y consagrando estos 10.000 duros al cumplimiento de los compromisos, que para cada año se contraigan con los rematantes, se podrá llenar el objeto á que van encaminadas todas las asignaciones, respetando los acuerdos de las Juntas, sin gravar en nada nuevo á la Provincia y villa de Vergara y ofreciendo garantias bastantes para atraer una buena concurrencia de licitadores.

Respecto al segundo punto, ó sea á la renovacion de los 20.000 rs. vn. con destino á las cátedras y gastos del Instituto provincial, las ideas de la Comision están tambien en su abono. Primero: porque cuando posteriormente á las Juntas generales de la villa de Motrico, el Real Seminario se prestó á suplir la inmensa cantidad que falta desde 27.000 duros hasta 72.000 que es el presupuesto general de las obras de ampliacion, que se han de ejecutar en él, gozaba ya de esta asignacion, y su existencia le animaria indudablemente á la insinuada oferta. Segundo: porque, aun sin atencion á este antecedente, bien se merece la continuacion de 20.000 rs. anuales un establecimiento que abre sus cajas para ayudar poderosamente á la ejecucion de un edificio, en que se ha de establecer definitivamente y en breve una escuela industrial con todos sus bastos departamentos. Y tercero: porque no es la mas fundada la razon en que se apoya el acuerdo de las Juntas de Mondragon, pues que el mismo déficit habia cuando se decretó por vez primera para alivio de sus gastos la referida cantidad, como se deja sentir ahora.

Este es el dictámen que la Comision tiene la honra de elevar á la superior ilustracion de V. S. San Sebastian 8 de Julio 1854.—Felipe Azcona de Zuloeta.—José Antonio de Amilivia.—José Blanc.—José L. de Egaña.—Baltasar de Ibarra.—Telesforo de Monzon.—Pedro José de Larumbide.—Antonio Maria de Egaña.—Teodoro Maria de Uriarte.—Cosme de Churruga."

Abierta la discusion sobre su totalidad, tuvo que suspenderse para que la Junta pudiese asistir á la solemne funcion de Iglesia; y habiéndolo hecho así, quedó pendiente para la sesion de mañana.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

## JUNTA IX.

**E**n la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro , se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Oradores.

A propuesta de la representacion de la ciudad de San Sebastian , la Junta nombró á las de Zarauz y Villafranca para dar gracias á los oradores que han predicado en las dos solemnes funciones de iglesia de la Provincia.

Continuando la Junta en la discusion que ayer se dejó pendiente sobre la totalidad del descargo de la Comision de instruccion pública , relativo al Real Seminario científico é industrial de Vergara, examinó las razones que se espusieron en pro y en contra de dicho descargo; y observando el giro que la discusion habia dado al pensamiento de la Comision , presentó esta otro descargo concebido en los términos siguientes.

Seminario de Vergara.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de instruccion pública, encargada de dar su dictámen sobre una esposicion dirigida á estas Juntas generales por el Sr. Director del Real Seminario de Vergara, en que solicita por una parte la consecucion de los medios que se estimen mas conducentes para continuar las obras de ampliacion de dicho Seminario construyendo en lo que actualmente ocupa su fachada exterior : y por otra, la renovacion de la asignacion de 20.000 reales de vellon que, con destino al sostenimiento de las cátedras y demas gastos que ocasiona el Instituto provincial de 2.ª enseñanza, tenia señalados este establecimiento antes del acuerdo tomado en las Juntas próximas pasadas de la villa de Mondragon, cree poder consignar su opinion, despues de haber examinado detenidamente asunto de tanta importancia, en la forma que se sigue.

El Real Seminario de Vergara está en la inteligencia de que la Comision llamada de obras ha presentado á la Diputacion las cuentas relativas á las ejecutadas en él con arreglo al plano y presupuesto previamente aprobados. Es cierto que ni este ni la villa de Vergara han aprontado su respectiva mitad para completar la suma de 36.000 duros, reputada aproximativamente por mitad tambien del presupuesto general de todas las obras de ampliacion, que se han de ir ejecutando para el planteamiento definitivo de la escuela industrial, mientras que la Provincia ha llenado su deber, dando desde luego 9.000 duros de los 18.000 que constituyen su compromiso. Este proceder, no obstante, del Real Seminario y villa de Vergara queda justificado completamente, si se atiende al cambio del personal en su digno Gefe, la enfermedad lamentable y prolongada del Arquitecto Director general de la Provincia, el Sr. D. Mariano de Lascurain y á la conclusion de cierta clase de obras interiores. Hoy, por fin, que se hallan estos mismos Seminario y Villa prontos á cubrir el déficit que contra ellos resulta, y que parece de necesidad,



en efecto, la continuacion de las obras de dicho Seminario, pasando inmediatamente á las esteri-  
ores, cuya naturaleza particular ó importancia requieren arbitrarse medios especiales, opina la  
Comision que este fin se lograria sin defraudar en lo mas minimo á la Provincia por sus canti-  
dades anticipadas y sin cargar para lo sucesivo en nada nuevo á la Diputacion, villa de Vergara  
y Seminario, adoptando las bases que se señalan á continuacion.

1.º Para que los compromisos contrahidos se lleven á efecto, la villa de Vergara y su Real  
Seminario entregarán á la Provincia los 43.000 y pico de reales vellon que la misma ha satis-  
fecho de mas de lo que la correspondia en el importe de las obras ejecutadas hasta el dia.

2.º Que se saquen desde luego por la Provincia á público remate las obras que restan para  
completar el plan aprobado, espresándose en las condiciones que los pagos se harán por cada  
una de las tres Corporaciones indicadas en la proporcion siguiente: es decir, dando la Provincia  
á razon de 25 p.º/º; la villa de Vergara á la de 12 1/2; y el Seminario á la de 62 1/2 p.º/º  
respondiendo cada Corporacion únicamente de su parte respectiva.

3.º Si se prefiere al reintegro metálico de los 43.000 y pico de reales, garantizar el pago  
de esta misma suma en el primer plazo de los 60.000 reales que debe dar la Provincia, ó pro-  
ceder, que es lo mismo, á su descuento, cuando llegue este caso, la Diputacion podrá prestar-  
se á la referida propuesta de la villa y Seminario de Vergara, cuidando solamente de no entor-  
gar por entonces mas cantidad que la diferencia de 43.000 y pico de reales vellon á 60.000.

Respecto al segundo punto ó sea á la renovacion de los 20.000 reales vellon con destino á las  
cátedras y gastos del Instituto provincial, las ideas de la Comision están tambien en su abono,  
si bien cree la misma que esta asignacion debe durar tres años únicamente. Opina que el Semi-  
nario es acreedor á esta asistencia en general, porque, cuando posteriormente á las Juntas ge-  
nerales de la villa de Motrico, se prestó á suplir la inmensa cantidad que falta desde 27.000 du-  
ros hasta 72.000, que es el presupuesto general de las obras de ampliacion, gozaba ya  
de esta asignacion, y su existencia le animaria indudablemente á la insinuada oferta. Pero es de  
sentir al propio tiempo que estos 20.000 rs. se le deben dar solamente por tres años, porque  
siendo asi que al tiempo de su institucion primitiva, se tuvo en cuenta cubrir el déficit de sus  
cajas, este déficit seguirá por tanto tiempo cuanto duren las obras: y como que para su ejecu-  
cion ó pago se suponen tres años, y durante ellos ha de estar el Seminario continuamente en dé-  
ficit, de ahí que se proponga por la Comision el que se renueve la asignacion de veinte mil rea-  
les vellon por los mismos tres años.

Este es el dictámen que la Comision tiene la honra de elevar á la superior ilustracion de V. S.  
San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Felipe de Azcona Zuloeta.—José L. de Egaña.—Baltasar  
de Ibarra.—Antonio Maria de Egaña.—Telesforo de Monzon.—Pedro José de Larrumbide.—  
Teodoro Maria de Uriarte.—José de Blanc.—Cosme de Churruca.—José Antonio de Amilivia."

Enterada la Junta del precedente descargo, se acordó que se procedie-  
ra á su discusion por partes.

Leida la primera que tenia por objeto determinar el modo y las condi-  
ciones con que se habia de proceder á la continuacion de las obras de am-  
pliacion de aquel establecimiento industrial y científico, fué aprobada por  
la Junta, con la declaracion de que la Provincia no haya de abonar para  
la totalidad de dichas obras mas que los diez y ocho mil duros de la pri-  
mitiva consignacion.

Abierta la discusion sobre la segunda parte de dicho descargo relativa  
al pago de la consignacion de 20.000 rs. anuales que anteriormente tenia  
hecha la Provincia en favor de aquel establecimiento científico, se vió  
que no habia conformidad absoluta de pareceres, por cuya razon se acor-  
dó que se procediera á votacion; y habiéndose hecho asi, dió el siguien-  
te resultado.

*Votacion por fuegos para saber si se aprueba ó no la 2. parte del d es- cargo de la Comision de instruccion pública sobre el Seminario de Vergara.*

	Si.	No.
San Sebastian . . . . .	220	
Tolosa . . . . .	126	
Azpeitia . . . . .		reserva.
Oñate. . . . .	109	
Azcoitia . . . . .		ausente.
Vergara . . . . .	93	
Motrico . . . . .		reserva.
Elgoibar. . . . .	56	
Cestona . . . . .		54
Oyarzun. . . . .		54
Deva . . . . .		54
Mondragon . . . . .		ausente.
Irun. . . . .		48
Alcaldía de Sayaz. . . . .		138
Elgueta . . . . .	40	
Hernani . . . . .		35
Eibar. . . . .		34
Valle Real de Leniz . . . . .	66	
Anzuola . . . . .		ausente.
Union de Andatzabea . . . . .		59
Urnieta . . . . .		31
Alcaldía mayor de Aiztondo . . . . .		42
Fuenterrabía con Lezo . . . . .	31	
Rentería. . . . .		30
Andoain. . . . .		30
Ataun . . . . .		30
Zarauz . . . . .	29	
Cegama . . . . .		28
Villafranca . . . . .	27	
Berástegui . . . . .	26	
Union de Artamalastegui. . . . .	47	
Id. de Arguisano . . . . .	44	
Placencia . . . . .	24	
Legazpia. . . . .		23
Guetaria. . . . .	23	
Gaviria . . . . .		ausente.
Zumaya. . . . .	23	
Segura . . . . .	22	
Villabona . . . . .		22
Union de Bozue mayor . . . . .		41
Beasain . . . . .		18
Alcaldía mayor de Areria . . . . .		61
Zaldivia . . . . .		15
Union de Ainsuberreluz. . . . .		30
Lizarza . . . . .		14
Salinas . . . . .	14	
Villareal. . . . .	13	
	1.033	891

	Si.	No.
<i>Sumas anteriores.....</i>	1.033	891
Union de Aizpurua . . . . .	43	
Id. del rio Oria . . . . .		42
Astigarraga. . . . .		ausente.
Elduayen . . . . .		10
Ibarra . . . . .		10
Pasages. . . . .	10	
Belaunza. . . . .		6
	1.086	959

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoria de 1.086 fuegos contra 959 quedó tambien aprobada la segunda parte del descargo presentado por la Comision de instruccion pública.

Las representaciones de las villas de Azpeitia y Motrico dijeron: que habian reservado su voto, porque si bien creian que habiendo desaparecido el déficit en los fondos del Instituto, desaparecia tambien la obligacion de la Provincia, era de atender la razon espuesta por uno de los individuos de la Comision de que, cuando el Real Seminario contrajo la obligacion de contribuir para las obras, contaba con aquella cantidad, no obstante que para entonces no existia déficit en el establecimiento.

En conformidad al acuerdo que se hizo en la sesion de ayer, se dió cuenta á la Junta del siguiente descargo presentado por la Comision nombrada para dar su dictámen sobre la necesidad de modificar el método que en el dia regia para el nombramiento de Diputados generales

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada para dar su dictámen en el punto levantado por las últimas Juntas generales de Tolosa, y ratificado por las de Mondragon, sobre la necesidad de modificar el método que en el dia rige para el nombramiento de Diputados generales, formando un reglamento al efecto, le ha discutido con toda detencion; y conforme en la necesidad de dictar uno, y en las bases que constituyen el que propone suficientes para formarle y producir en su concepto una mejora en este punto, ha prescindido de entorpecer su adopcion, omitiendo diversos pareceres que sin afectar al que presenta podrán discutirse ó promoverse por separado.

Eleccion de  
Diputados.

## REGLAMENTO

PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ESTA PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

### CAPÍTULO I.

#### *Organizacion y atribuciones de la Diputacion general.*

ARTICULO 1.º La Diputacion ordinaria ó permanente en ejercicio, se compondrá de un Diputado general y dos adjuntos iguales en consideracion y atribuciones; y la Diputacion general ó

extraordinaria de los vocales de la ordinaria, y de dos Diputados mas por cada uno de los cuatro partidos, en que al efecto se divide la Provincia.

ART. 2.º No se hace novedad en la consideracion y atribuciones del Diputado general en ejercicio, de la Diputacion ordinaria, ni de la general extraordinaria.

## CAPÍTULO II.

### *Método de proceder á su nombramiento.*

ART. 3.º La Diputacion general será nombrada por la Junta general el mismo dia de su instalacion, y luego que esté constituida, á propuesta de una Comision de su seno.

ART. 4.º La Comision será nombrada por las secciones respectivas de los cuatro partidos, constituyéndose cada seccion de los Procuradores pertenecientes á cada uno.

ART. 5.º Cada una de estas secciones, pasando á una pieza separada, designará dos Diputados generales para su partido con un adjunto suplente en ausencias y enfermedades.

ART. 6.º Los Diputados y adjunto designados por cada seccion deberán ser precisamente vecinos de pueblos del partido, á que corresponda la seccion designadora; pero no podrán ser los dos de un mismo pueblo.

ART. 7.º Las mismas secciones, acto seguido de esta designacion, nombrarán de entre los Caballeros Procuradores que constituyen cada una, dos vocales para la Comision que ha de presentar la propuesta de la Diputacion general y llevarán á la misma para la inclusion en esta la nómina de los Diputados y adjuntos designados por la seccion respectiva.

ART. 8.º Los vocales de la Comision nombrada por las cuatro secciones, se reunirán en pieza separada presididos por el Sr. Alcalde del pueblo en que se celebre la Junta, quien tendrá voz y voto en la Comision y procederán á la designacion del Diputado general en ejercicio y sus dos adjuntos constituyentes de la Diputacion permanente ó ordinaria.

ART. 9.º Hecha esta designacion la Comision estenderá la nómina de propuesta de la Diputacion general encabezándola con la del Diputado general en ejercicio y sus dos adjuntos, y comprendiendo á continuacion los Diputados generales de partido con su adjunto respectivo ya designados por las secciones de los cuatro partidos.

ART. 10.º En la designacion de los Diputados de partido y su adjunto procederán las secciones respectivas por el método usual de votacion por fuegos, sin mas novedad que la de principiar y continuarse la votacion por el orden que toque en suerte á cada pueblo ó union: se seguirá tambien el mismo método de votacion para el nombramiento de los dos vocales constituyentes de la Comision designadora del Diputado general en ejercicio y sus adjuntos.

ART. 11.º Siempre que esta Comision no convenga de conformidad en la designacion del Diputado general y sus dos adjuntos, ó alguno de los vocales de ella pida votacion pública ó secreta, procederá á esta con arreglo á la peticion, constituyendo mayoría cinco votos conformes de los nueve que la componen.

ART. 12.º En los casos de no obtenerse mayoría absoluta de votos, ó si resultare empate, se renovará la votacion entre los dos que hayan obtenido mayoría relativa, ó salgan empatados con mas número de votos.

ART. 13.º Cerrada la nómina de la propuesta en la forma prescrita se presentará por la Comision á la aprobacion de la Junta general, y quedará confirmada siempre que siete representaciones de pueblos ó uniones no pidan la votacion espresa de la Junta general por fuegos y método usual.

ART. 14.º Si la propuesta fuere desechada en toda ó en parte se procederá á renovarla por la misma Comision en cuanto al Diputado general y adjuntos en ejercicio que no fueren aprobados, y en cuanto á los Diputados de partido y sus adjuntos por la respectiva seccion á que perteneczan.

DIVISION DE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA EN LOS CUATRO  
PARTIDOS.

PRIMER PARTIDO.			SEGUNDO PARTIDO.			
UNIONES.	PUEBLOS.	FUEGOS.	UNIONES.	PUEBLOS.	FUEGOS.	
Andatzabea.....	{ Cizurquil . . . . .	20		<i>Suma anterior....</i>	401	
	{ Orio . . . . .	8			Segura . . . . .	22
	{ Usurbil . . . . .	31			Tolosa . . . . .	126
	Andosain . . . . .	30			Villabona . . . . .	22
	Astigarraga . . . . .	12			Villafranca . . . . .	27
	Fuenterrabia con Lezo . . . . .	31			Zaldivia . . . . .	15
	Guetaria . . . . .	23				
	Hernani . . . . .	35				613
	Iruñ . . . . .	48				
	Oyarzun . . . . .	54				
	Pasages . . . . .	10				
Renteria . . . . .	30					
San Sebastian . . . . .	220					
Urdieta . . . . .	31					
Zarauz . . . . .	29					
		612				
SEGUNDO PARTIDO.			TERCER PARTIDO.			
Aizpurua.....	{ Alegria . . . . .	11	Sayaz.....	{ Albistur . . . . .	24	
	{ Alzo . . . . .	11		{ Aya . . . . .	46	
	{ Icazteguieta . . . . .	8		{ Beizama . . . . .	10	
	{ Orendain . . . . .	13		{ Goyaz . . . . .	6	
Aizuberrera.....	{ Alquiza . . . . .	14	{ Begil . . . . .	40		
	{ Anoeta . . . . .	8	{ Vidania . . . . .	12		
	{ Hernialde . . . . .	8	Villareal . . . . .	13		
Aiztondo.....	Asteasu . . . . .	31	Zumaya . . . . .	23		
	Larraul . . . . .	8		615		
	Soravilla . . . . .	3				
	Astigarreta . . . . .	5				
Azeria.....	Gudugarreta . . . . .	4				
	Ichaso con Arriarán . . . . .	18				
	Lazcano . . . . .	16				
	Olaverria . . . . .	7				
	Orusaitzegui . . . . .	11				
Ataun . . . . .	30					
Beasain . . . . .	18					
Berástegui . . . . .	26					
Bozue mayor.....	{ Abalcisqueta . . . . .	15				
	{ Amézqueta . . . . .	20				
	{ Baliarrain . . . . .	6				
	Cegama . . . . .	28				
Elduayen . . . . .	10					
Lizarza . . . . .	14					
Olavide.....	{ Belauza . . . . .	6				
	{ Ibarra . . . . .	10				
	Alzaga . . . . .	5				
Oria.....	Arama . . . . .	3				
	Gainza . . . . .	10				
	Isasondo . . . . .	12				
	Legorreta . . . . .	12				
		401				
					600-1/2	

## RESÚMEN.

PRIMER PARTIDO.. . . .	612.....	fuegos.
ID. SEGUNDO . . . . .	613.....	id.
ID. TERCERO. . . . .	615.....	id.
ID. CUARTO. . . . .	600-1/2...	id.

Suma..... 2.440-1/2

El total de fuegos de Guipúzcoa son.-2.440-1/2

IGUAL.

Tal es el dictámen que la Comision presenta á la aprobacion de la Junta general.

La Comision tendrá motivos de congratularse si hubiese acertado á emitir su opinion en términos que sea aceptable al superior discernimiento de V. S., San Sebastian 7 de Julio de 1854.--Domingo Tomas de Zavala.—José de Gomendio.—Ramon de Lizaraburu.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José Maria de Verzosa.—Buenaventura de Larreta Azelain.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Pedro José de Franconi.—José de Blanc.—José Maria de Echegaray.—Ramon de Lardizábal.—Miguel de Dorronsoro."

Despues de discutido en su totalidad el precedente descargo, se acordó que se hiciera tambien por artículos ; y habiéndose verificado asi con el artículo 1.º , quedó aprobado , con la adiccion de que los dos adjuntos del Diputado general habian de llevar el carácter y calificacion de Diputado general 1.º y 2.º adjuntos en ejercicio, y que ademas habia de nombrarse un suplente que ocupase el último lugar.

Igualmente quedó aprobado el artículo 2.º

Abierta la discusion sobre el artículo 3.º , se observó que no habia absoluta conformidad de pareceres , y puesto á votacion dió el resultado siguiente.

Votacion.

*Votacion por fuegos para saber si se aprueba ó no el articulo 5.º del descargo de la Comision nombrada para dar su dictámen sobre el nombramiento de la Diputacion.*

	Si.	No.
San Sebastian. . . . .		220
Tolosa. . . . .	126	
Azpeitia . . . . .	125	
Oñate . . . . .	109	
Azcoitia. . . . .		93
Vergara. . . . .		93
Motrico. . . . .	59	
Elgoibar . . . . .		56
Cestona. . . . .	54	
Oyarzun . . . . .	54	
	527	462

	Si.	No.
<i>Sumas anteriores.....</i>	527	462
Deva . . . . .		54
Mondragon . . . . .		ausente.
Irun . . . . .	48	
Alcaldia de Sayaz . . . . .	138	
Elgueta . . . . .		40
Hernani . . . . .		35
Eibar . . . . .		34
Valle Real de Leniz. . . . .		ausente.
Anzuola . . . . .		31-1/2
Union de Andatzabea. . . . .	59	
Urnieta. . . . .		31
Alcaldia mayor de Aiztondo. . . . .	42	
Fuenterrabia con Lezo. . . . .	31	
Renteria . . . . .	30	
Andoain . . . . .		30
Ataun. . . . .	30	
Zarauz. . . . .		29
Cegama. . . . .		28
Villafranca. . . . .	27	
Berástegui. . . . .		26
Union de Artamalastegui. . . . .		47
Id. de Arguisano . . . . .		44
Placencia. . . . .		24
Legazpia. . . . .		23
Guetaria . . . . .		23
Gaviria. . . . .		ausente.
Zumaya . . . . .		23
Segura . . . . .		22
Villabona. . . . .	22	
Union de Bozue mayor. . . . .		41
Beasain. . . . .	18	
Alcaldía mayor de Areria. . . . .		61
Zaldivia. . . . .		15
Union de Ainsuberreluz . . . . .		30
Lizarza. . . . .	14	
Salinas. . . . .		ausente.
Villareal . . . . .		13
Union de Aizpurua. . . . .		43
Id. del rio Oria. . . . .	42	
Astigarraga . . . . .		ausente.
Elduayen. . . . .		ausente.
Ibarra. . . . .		10
Pasages. . . . .		10
Belaunza. . . . .		6
	<hr/> 1028	<hr/> 1235-12

Por resultado de la precedente votacion quedó desechado el artículo 3.º del descargo , por cuya razon se acordó que la Comision lo redactára de nuevo en el sentido en que se habia explicado la Junta, del mismo mo-

do que otros que partiesen del principio en que se fundaba el artículo desechado.

La Comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el punto 2.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Estadística.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision encargada por V. S. para examinar y dar su opinion sobre el punto 2.º de los remitidos, ha reconocido la necesidad de la formacion de la estadística de la riqueza de esta Provincia, y si bien reconoce tambien las dificultades que se presentan para llevarla á efecto, cree que es llegado el caso de emprenderla. Con este objeto es de opinion que pudiera V. S. decretar.

1.º Que la Diputacion encargase á una Comision nombrada por ella de sujetos que por su aficion á esta clase de trabajos, por su amor al pais y por sus conocimientos en la materia, pudiesen llevar á cabo la obra.

2.º Que se autorice á la Diputacion, para que por sí, ó delegando esta autorizacion en la Comision, pueda exigir de los Ayuntamientos los estados existentes, y demas noticias que sean útiles para el objeto.

3.º Que igualmente se la autorice para que pueda nombrar peritos ó tasadores que la Comision crea convenientes en ciertos casos y para todo lo demas que tenga relacion con este asunto.

Esta es nuestra opinion: sin embargo V. S. con su superior ilustracion resolverá lo mas conveniente. San Sebastian 8 de Julio de 1854.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—Juan José de Araquistain.—José Maria de Mocerrea.—El Conde de Villafranca de Gaitan.—Francisco de Andueza.—Genaro de Emparan.—Juan Ramon de Lesarri.—Manuel de Basaran."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes.

La misma Comision de hacienda encargada así bien de dar su dictámen sobre la esposicion de los médicos directores de los baños de Santa Agueda y Arechavaleta, presentó el siguiente descargo.

Sueldos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado de la esposicion que han dirigido á V. S. los Médicos-directores de los baños de Arechavaleta y Santa Agueda, reproduciendo la solicitud presentada á la Junta general del año próximo pasado, sobre el abono de sus sueldos atrasados, bien á plazos, ó bien la mitad de su crédito en pago de la totalidad en el año corriente.

Basta recorrer los antecedentes de la materia para que la Comision encuentre trazada la única senda que puede seguir al dar el informe que V. S. le pide. Séale, pues, permitido hacer aquí una breve reseña de ellos, con el objeto de que se deduzca en consecuencia la determinacion que procede.

Cuando la Junta general reunida en Oñate el año 1847 se ocupó por primera vez de la asignacion de ocho mil reales anuales que solicitaban los Médicos-directores de baños, una de las razones en que se fundó para no acceder á semejante reclamacion, fue la simultaneidad del doble carácter que concurría en los directores de baños de Arechavaleta y Santa Agueda, por ser al propio tiempo Médicos titulares de los mismos pueblos en que radican aquellos establecimientos; circunstancia en que sin desviarse ni ápice se ha apoyado V. S. ó insistido siempre al tratarse de iguales solicitudes que dichos Médicos han renovado posteriormente. Así es que reconociendo estos, á no dudarlo, la fuerza de la razon que asistía á V. S. para negarse á su pretension, se propusieron colocarse en el buen terreno que requería la legitimidad de su derecho, y al efecto haciendo renuncia de su respectivo nombramiento de Médicos titulares, se dirigieron nuevamente á V. S. manifestando, que pues con tal desistimiento desaparecía el motivo de la negativa, se consideraban ya por lo tanto en condiciones de que V. S. procediera al abono de la asignacion anual de ocho mil reales. Y en su vista acordó V. S. así en las Juntas generales celebradas en Tolosa el año de 1852.



Ahora bien, si el enunciado derecho al abono de la asignacion no se reconoció, ni existió hasta entonces, por razones á cuya fuerza y validez se sometieron los mismos directores de baños en el hecho de renunciar á la plaza de Médicos titulares de Arechavaleta y Mondragon, para ponerse en condiciones del percibo; si desde aquella fecha les ha pagado V. S. puntual y religiosamente la asignacion devengada; claro es que V. S. se halla del todo solvente respecto de esta obligacion, y sin que en justicia pueda reconocerse la legitimidad de ningun atraso, y mucho menos de los que en tal concepto se reclaman ahora, á menos que V. S. poniéndose en flagrante contradiccion consigo misma, trate de variar sus acuerdos anteriores revocándolos plenamente.

En su consecuencia opina la Comision que no puede accederse á la reclamacion entablada por los Médicos-directores de baños de Arechavaleta y Santa Agueda.

Esto sin embargo V. S. como siempre resolverá lo que estimo mas acertado. San Sebastian 9 de Julio de 1854.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Francisco de Palacios.—José Manuel de Olascoaga.—Ramon de Berasategui.—Luis Ignacio de Sorondo.—Manuel de Bascaran.—Genaro de Emparan.—José Maria de Sein.—Lino Maria de Miner."

La Junta aprobó el precedente descargo, adoptándolo por decreto.

Las representaciones de Vergara, Guetaria, Oñate, Beasain y Areria espusieron: que no se conformaban con esta determinacion, puesto que su opinion era de que este punto se pasase á la Diputacion.

La misma Comision de hacienda presentó tambien otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda ha visto las dos solicitudes que le ha pasado V. S., una de D.<sup>a</sup> Pascuala Hermoso hija del difunto D. José Joaquin Hermoso de Hordorica Contador que fué de V. S., y la otra de D.<sup>a</sup> Francisca Gurrochaga viuda del finado Portero D. José Francisco Sarálegui, pidiendo que en consideracion á los servicios prestados respectivamente por su padre y esposo, y atendido el triste estado de desvalidez y miseria en que se hallan sumidas, se sirva V. S. señalarles á cada pension para asegurar su subsistencia.

Pensiones.

Estas solicitudes son la repeticion de otras iguales que las mismas recurrentes presentaron á la Junta general reunida en Mondragon el año próximo pasado; y como entonces hubiese recaido la resolucion que se creyó conveniente, es de sentir la Comision que debe estarse á lo resuelto, por no haberse aducido ahora ninguna nueva razon para lo contrario.

Tal es el dictámen que la Comision subordina á V. S. San Sebastian 9 de Julio de 1854.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Manuel de Olascoaga.—Lino Maria de Miner.—Luis Ignacio de Sorondo.—Genaro de Emparan.—Manuel de Bascaran.—Ramon de Berasategui.—José Maria Sein."

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La Comision especial nombrada para dar su dictámen sobre el primer punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada por V. S. para ocuparse del primer punto de los remitidos, ha examinado con la detencion que la gravedad de su cometido requiere el expediente de su razon, y como resultado de sus deliberaciones pasa á emitir su opinion.

Donativo.

La Real orden de 20 de Mayo al acordar la anticipacion de un semestre de ciertas contribuciones en toda la Monarquía, invita á esta Provincia á que se suscriba á la anticipacion, en el supuesto de que el Gobierno de S. M. abonará el interés anual de 6 p.%, esperando que la autoridad foral hará en obsequio del tesoro público cuanto se halle en su posibilidad.

La provincia de Guipúzcoa dispuesta en todos tiempos al mejor servicio de sus Reyes no ha emitido sacrificio alguno por acreditar su decision por el Trono, prodigando en su obsequio cuando

la ocasion se ha presentado la sangre y la fortuna de sus hijos si bien con frecuencia la esterilidad de su territorio y la consiguiente escasez de sus recursos la ha obligado á limitar bien á pesar suyo los impulsos de su lealtad.

Constante siempre la Provincia en sus principios y en su marcha, opina la Comision, que pudiera V. S. autorizar á la Diputacion para que poniéndose, como es de costumbre inmemorial, de acuerdo con las otras dos Provincias hermanas, haga á S. M. un donativo de la cantidad que permita el estado angustioso del pais, previniéndola que al hacerlo así, sea el donativo completamente gracioso, sia que por él se reclame ninguna clase de interes por ser así mas conforme á nuestros usos y costumbres.

Tal es el dictámen de la Comision que sometemos gustosos á la superior ilustracion de V. S. San Sebastian 10 de Julio de 1854.—Ascensio Ignacio Altuna.—Domingo Maria de Echave.—Juan José de Araquistain.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Joaquin de Casadevante.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Maria de Mocerrea.—José Maria de Sein.—Antonio Maria de Egaña."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Memoriales.

Oido el parecer de la Comision de memoriales sobre varios que devolvía despachados á la Junta, se adoptaron las siguientes resoluciones.

1.<sup>a</sup> Con respecto á la instancia de la universidad de Aya, pidiendo que se trace de nuevo el camino que partiendo desde aquella poblacion vaya á empalmar con la nueva carretera de Iraeta á Lasarte; que se esté á lo resuelto sobre caminos vecinales.

2.<sup>a</sup> Pasa á la Comision de hacienda la solicitud de la Junta de beneficencia de San Sebastian sobre que se le aumente el precio de las estancias de pobres acogidos en la casa de socorro de su distrito.

3.<sup>a</sup> Se declara que no puede accederse á la instancia del Ayuntamiento de la villa de Usurbil, reducida á que se le dé algun alivio para cubrir el coste que ha tenido la reparacion de un puente destruido durante la última guerra civil.

4.<sup>a</sup> Pasan á la Diputacion las instancias de la universidad de Aya sobre pasturacion de ganado, del Cavildo eclesiástico de Lezo sobre el pago de su dotacion, de Manuel Goya sobre una beca que pide para su hijo en el Seminario de Vergara; y del ciego D. Pedro José de Zavaleta sobre que se le acoja en la casa de socorro del distrito de Tolosa.

Partidos Médicos.

A consecuencia de una mocion hecha por la representacion de la villa de Azpeitia, se encarga á la Diputacion que esté muy á la mira del resultado que produzca la instancia que anteriormente tiene dirigida al Gobierno de S. M. sobre que quede sin efecto en esta Provincia el Real decreto relativo al establecimiento de partidos-médicos, cuidando de hacer nuevas gestiones, si las circunstancias así lo reclaman.

Secretarios de Ayuntamientos.

La representacion de la villa de Rentería llamó la atencion de la Junta sobre los inconvenientes que podrian resultar al pais de llevarse á efecto la Real orden relativa al nombramiento de los Secretarios de Ayuntamientos; y en atencion á que esta disposicion general contrariaba la costumbre inmemorial establecida en el pais sobre el particular suplicaba á la Junta se sirviese mandar que pasase recomendado este punto á la Diputacion, para que valiéndose de los medios que le pareciesen convenien-

tes, obtuviese del Gobierno de S. M. la declaracion de que dicha Real órden no era aplicable á los pueblos de esta Provincia. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que pasára á la Diputacion para que gestionase ante el Gobierno de S. M. en el sentido en que se hallaba concebida dicha esposicion.

Recordando la Junta la medida provisional que el año próximo pasado adoptó sobre el ramo de arbitrios provinciales, autorizó á la Diputacion para que viendo el resultado que producía en este año en administracion, adoptára para el próximo venidero el sistema que le pareciese mas ventajoso á los intereses generales del pais.

La Comision de fomento encargada de dar su dictámen sobre el punto 9.º de los remitidos, presentó su descargo, pero haciéndose cargo la Junta de su gravedad é importancia, acordó que quedase patente en la Secretaria hasta la sesion de mañana, para que los representantes que quisiesen enterarse de su contenido pudiesen hacerlo con la debida detencion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca*.

Arbitrios provinciales.

## JUNTA X.

En la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á once de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

La Comision encargada de felicitar á los oradores que habian predicado en las dos funciones de iglesia, hizo presente á la Junta que habia evacuado su encargo, quedando uno y otro muy satisfechos de la fina atencion de la Provincia.

Oradores.

En conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, se volvió á dar cuenta á la Junta del descargo que presentó la Comision de fomento sobre el punto relativo al establecimiento de una casa-modelo de agricultura, y cuyo tenor es como sigue.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fomento se ha enterado del expediente relativo al proyecto de establecimiento en esta Provincia de una casa-modelo de agricultura, y en su vista pasa á emitir su dictámen.

Casa-modelo de labranza.

Dos son en concepto de la Comision los puntos que debe abrazar su descargo, á saber, primero la conveniencia y utilidad del pais en la ejecucion del proyecto, y segundo la posibilidad de plantearlo. Poco se detendrá la Comision en encarecer á V. S. la conveniencia y utilidad de plantear este establecimiento. Esta tarea la considera inútil estando claros y concordados sobre este asunto los antecedentes de la Diputacion y de la estinguida Comision de fomento desde su funda-

cion, y sobre todo si se fija la consideracion en los sacrificios que tiene V. S. hechos con este objeto, educando á sus expensas en la escuela de agricultura de Grignon á dos jóvenes guipuzcoanos que por su parte han correspondido muy dignamente: sacrificios que en sentir de la Comision no deben quedar estériles. Si alguna fuerza pudiera añadir á este testimonio la humilde opinion de la Comision que suscribe, no titubea esta en declarar que en su concepto el pais podrá esperar resultados muy ventajosos, cuando se ensayen prácticamente los adelantos que ha hecho la agricultura en sus diferentes ramos en otras naciones.

Adoptado, pues, por la Comision el principio de la conveniencia resta hablar acerca de la posibilidad del planteamiento del proyecto. La Comision reconoce desde luego que el proyecto segun está estendido en el expediente es irrealizable por su coste. Así lo ha reconocido tambien la Comision de fomento convocada por la Diputacion en el mes de Junio último en su acuerdo de 10 del mismo mes; y aunque por su encargo ha sufrido alguna modificacion en sentido restrictivo, no se halla todavía en concepto de esta Comision en la escala que debiera atendido el estado de fondos de V. S.. La opinion de la Comision es, pues, que debe reducirse todavía mas colocándolo por de pronto en una escala en la que no pueda considerarse sino como un ensayo, y de manera que no afecte demasiado los intereses de V. S.. Este ensayo debería hacerse en un local que fuera cómodamente susceptible de un engrandecimiento gradual, á fin de que, cuando llegue el caso de verse palpablemente los buenos resultados del establecimiento, pueda este ascender progresivamente con la ayuda de sus propias utilidades y de la proteccion que pudiera V. S. dispensarle convenientemente, hasta ponerse á nivel de otros establecimientos análogos del extranjero.

La Comision de acuerdo con los Sres. Sagastume y Garagarza opina, que el local mas conveniente en todos conceptos es el de Zubieta. En vista de lo espuesto la Comision propone á V. S. se sirva acordar que pase este expediente con este dictámen á la Diputacion, encargándola se sirva disponer lo conveniente á fin de llevar á efecto lo que deja indicado. V. S. sin embargo resolverá lo que fuere de su superior agrado. San Sebastian 10 de Julio de 1854.—José Maria de Sein.—José Joaquin de Aizpurua.—Xavier de Barciztegui.—Pedro José de Francani.—Martin de Usabiaga.—Juan Bautista de Gartañondo.—José Joaquin de Olazabal Arbeláiz.—Juan Miguel de Ovineta.—Buena ventura de Larreta Azelain.—Juan Benito de Gartañondo.—Manuel de Iraola.—José Francisco de Aguirreche.—Esteban de Zurbano."

Examinado el punto en su totalidad la Junta acordó que se procediera á la discusion por partes, y haciéndolo así, quedó aprobada la primera, declarando por unanimidad útil y conveniente el establecimiento de una casa-modelo de labranza en el pais.

Leida la segunda parte que trata de reducir en cuanto se pueda el coste de esta casa-modelo de labranza, contentándose por ahora con hacer un ensayo para calcular por sus resultados las ventajas que puede producir al pais, fué tambien aprobada, autorizando á la Diputacion para invertir con este objeto en el presente año 100.000 rs. de vn. con inclusion de los sueldos de los alumnos de esta Provincia que deben ponerse á la cabeza del establecimiento y facultando á la misma para señalar provisionalmente dichos sueldos. La representacion de la villa de Elgoibar espuso á la Junta; que no se conformaba con esta determinacion, porque le parecia que podria establecerse dicha casa-modelo de labranza con menos coste que el de 100.000 rs. aceptando la propuesta que iba á hacer la representacion de la villa de Oñate.

Al poner en discusion la tercera parte del descargo, la representacion de la villa de Oñate hizo á la Junta la siguiente propuesta.

Propuesta.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La representacion de la N. y L. villa de Oñate tiene el sentimiento de no poder conformarse con el dictámen de la Comision de fomento, que

propone el establecimiento de la casa-modelo de agricultura en la poblacion de Zubieta por creer que las razones y los fundamentos en que se apoya el dictámen no son de la solidez que atribuyen los Sres. de la Comision, cuya opinion, sea dicho de paso, respetan los esponentes.

Prescindiendo por de pronto de los grados de temperatura atmosférica de uno y otro punto, es constante y sabido por los conocedores del pais, que los mismos frutos que se recolectan en Zubieta producen los terrenos de Oñate, sino superiores iguales cuando menos en calidad.

Si pues por este lado no puede hacerse objecion fundada á la villa de Oñate, por otro pueden aducirse en su favor consideraciones mil que los esponentes se escusan á espresarlas por notoriamente sabidas, y que la ilustracion de la Junta no necesita que se repitan.

Por último la villa de Oñate no puede menos de prometerse de la madre Provincia una proteccion decidida para establecer en su jurisdiccion toda escuela que sin redundar en perjuicio de ningun otro pueblo pueda en cierto modo compensar la falta de su antigua y nombrada Universidad que tanta gloria ha dado á las provincias Vascongadas y nombre á la misma villa, y contando que todos los votos de los representantes de la Provincia se unan para cooperar en cuanto cabe á la conservacion del prestigio y bienestar del pueblo su representada, proponen.

1.º Que la Provincia gestione con el Gobierno de S. M. á fin de que la escuela de agricultura-teórica que hoy dia existe en la villa de Oñate, se reduzca á escuela práctica, aplicando para parte de su dotacion todas las fincas que pertenecieron á la antigua Universidad, y radican en la misma jurisdiccion.

2.º Para cuando este caso se verifique, la villa de Oñate se compromete á poner á la disposicion de la Provincia sin retribucion ninguna, buenos y abundantes montes en todo género de arbolado que posee en todas direcciones, y que podrán servir para toda clase de ensayos y operaciones de la escuela práctica.

3.º En el caso de que no se consiga el planteamiento de la escuela normal superior en dicha villa de Oñate, segun tiene decretada la Junta, la Provincia deberá ademas destinar los 27.500 rs. anteriormente consignados para la nueva escuela práctica de agricultura; asi como la villa de Oñate se compromete por su parte á dar igual aplicacion á los 4.000 rs. anuales que tiene ofrecidos á la escuela normal.

Sírvase V. S. tomar en consideracion esta propuesta y en su virtud acordar que la casa-modelo de agricultura se establezca en la villa de Oñate como punto que mas ventajas ofrece á la Provincia que cualquiera otro hasta ahora designado. San Sebastian 11 de Julio de 1854.—José de Gomendio.—José Maria de Verzosa."

En vista de las razones que la representacion de la villa de Oñate espuso en apoyo de la precedente propuesta y de las observaciones que sobre ella hicieron varios Sres. de la Comision, la Junta aprobó la tercera parte del descargo, y autorizó á la Diputacion, para que teniendo presente dicha propuesta y otras que en igual sentido se hubiesen hecho á la Provincia, escogiese para el establecimiento de la casa-modelo de labranza, la localidad que le pareciese mas propia, atendidas todas las circunstancias.

En seguida se dió cuenta á la Junta del nuevo descargo que presentaba á la misma la Comision encargada de dar su dictámen sobre el modo de proceder al nombramiento de Diputados generales, y cuyo tenor es como sigue.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision encargada de dar su dictámen sobre el modo de proceder al nombramiento de Diputados generales, que retiró el emitido el dia 7 del corriente con el fin de poner en consonancia los artículos siguientes al tercero que fué desechado, con arreglo al espíritu de la enmienda que se indicó para que no fuera aprobado, los ha redactado de nuevo en el sentido espuesta, y presentó el proyecto nuevo de reglamento con los dos primeros artículos ya aprobados por la Junta, concebido en los términos siguientes.

Eleccion de  
Diputados.

# REGLAMENTO

PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ESTA PROVINCIA DE GUIPZCOA.

## CAPÍTULO I.

### *Organizacion y atribuciones de la Diputacion general.*

ART. 1.º La Diputacion ordinaria ó permanente en ejercicio se compondrá de un Diputado general y dos adjuntos primero y segundo en ejercicio iguales en consideracion y atribuciones, nombrándose tambien un suplente para sustituir en ausencias y enfermedades de dichos vocales al segundo adjunto; y la Diputacion general ó extraordinaria se constituirá con los vocales de la ordinaria y con dos Diputados mas por cada uno de los cuatro partidos en que al efecto se divide la Provincia.

ART. 2.º No se hace novedad en la consideracion y atribuciones del Diputado general en ejercicio, de la Diputacion ordinaria, ni de la general extraordinaria.

## CAPÍTULO II

### *Método de proceder á su nombramiento.*

ART. 3.º Los vocales y suplente de la Diputacion ordinaria ó permanente serán nombrados directamente por la Junta en votacion general, y por papeleta suscrita por el votante ó otro Procurador de su confianza á su nombre pero secreta hasta el escrutinio, espresando en ella el nombre del pueblo, república ó union por que se vota para el cómputo de sus fuegos. Este nombramiento se hará separadamente y por mayoría absoluta fogueal para cada cargo, y las papeletas serán arregladas al modelo que acompaña.

ART. 4.º Los Diputados de partido y su adjunto serán designados por el método ya descrito de votacion verificada por los representantes de su respectivo partido. Pero los designados deberán ser vecinos y residentes en él y de distintos pueblos. Para proceder á esta designacion los Procuradores de cada partido se reunirán en pieza separada.

ART. 5.º El presidente de cada partido será el representante del pueblo que tenga mas fuegos en él, y dará cuenta á la Junta para su aprobacion de los Diputados y adjunto que hubieren resultado designados.

ART. 6.º En los casos de no obtenerse mayoría absoluta de votos ó de resultar empate, se renovará la votacion entre los dos que hayan reunido mayoría relativa. Si el empate con mayoría de votos se verificase entre tres ó mas deberá repetirse la votacion entre los empatados: y si resultase nuevo empate, se sorteará entre ellos para la designacion de los dos entre quienes haya que proceder á la eleccion. Siempre que hubiere uno que obtuviera mayoría relativa y otros dos ó mas empatados entre sí, se sorteará entre estos para saber quien de ellos habrá de entrar en la nueva votacion á una con el que hubiere obtenido mayoría relativa en la primera.

ART. 7.º Cada representacion recibirá de manos del Secretario una papeleta impresa en la que escribirá ó hará escribir el nombre y apellido del sugeto por quien vota, y la depositará en la urna. Terminada la votacion, el mismo Secretario sacará una á una las papeletas depositadas en la urna y las leerá en alta voz tomándose la correspondiente nota de ellas, hasta que se concluya toda la operacion. Se hará en seguida el cómputo de todos los votos y se publicará el resultado.

ART. 8.º Las dudas que ocurriesen sobre este reglamento las podrá resolver la Junta.

ART. 9.º Las papeletas de votacion estarán dispuestas en la forma siguiente.

La representacion de la  
nombrá para Diputado  
á D.

DIVISION DE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA EN LOS CUATRO  
PARTIDOS.

ARTICULO 10.º PRIMER PARTIDO.

UNIONES.	PUEBLOS.	FUEGOS.
<i>Andatzabea</i> .....	{ Cizurquil . . . . .	20
	{ Orío . . . . .	8
	{ Usurbil . . . . .	31
		59
	Andoain . . . . .	30
	Astigarraga . . . . .	12
	Fuenterrabia con Lezo. . . . .	31
	Guetaria . . . . .	23
	Hernani . . . . .	35
	Irun . . . . .	48
	Oyarzun . . . . .	54
	Pasages . . . . .	10
	Rentería . . . . .	30
	San Sebastian . . . . .	220
	Urnieta . . . . .	31
	Zarauz . . . . .	29
		<u>612</u>

SEGUNDO PARTIDO.

<i>Aizpurua</i> .....	{ Alegria . . . . .	11
	{ Alzo . . . . .	11
	{ Icazteguieta . . . . .	8
	{ Orendain . . . . .	13
		43
<i>Ainzuberreluz</i> ..	{ Alquiza . . . . .	14
	{ Anoeta . . . . .	8
	{ Hernialde . . . . .	8
		30
<i>Aiztondo</i> .....	{ Asteasu . . . . .	31
	{ Larraul . . . . .	8
	{ Soravilla . . . . .	3
		42
<i>Ayeria</i> .....	{ Astigarreta . . . . .	5
	{ Gudagarreta . . . . .	4
	{ Ichaso con Arriarán . . . . .	18
	{ Lazcano . . . . .	16
	{ Olaverria . . . . .	7
	{ Ormalztegui . . . . .	11
		61
	Ataun . . . . .	30
	Beasain . . . . .	18
	Berástegui . . . . .	26
<i>Bocue mayor</i> ..	{ Abaleisqueta . . . . .	15
	{ Amézqueta . . . . .	20
	{ Baliarrain . . . . .	6
		41
	Cegama . . . . .	28
	Elduayen . . . . .	10
	Lizarza . . . . .	14
<i>Olavide</i> .....	{ Belaunza . . . . .	6
	{ Ibarra . . . . .	10
		16
<i>Oria</i> .....	{ Alzaga . . . . .	5
	{ Arama . . . . .	3
	{ Gainza . . . . .	10
	{ Isasondo . . . . .	12
		42
	{ Legorreta . . . . .	12
		<u>401</u>

SEGUNDO PARTIDO.

UNIONES.	PUEBLOS.	FUEGOS.
	<i>Suma anterior</i> ....	401
	Segura . . . . .	22
	Tolosa . . . . .	126
	Villabona . . . . .	22
	Villafranca . . . . .	27
	Zaldivia . . . . .	15
		<u>613</u>

TERCER PARTIDO.

	Azcoitia . . . . .	93
	Azpeitia . . . . .	125
	Cestona . . . . .	54
	Deva . . . . .	54
	Elgoibar . . . . .	56
	Motrico . . . . .	59
<i>Sapaz</i> .....	{ Albistur . . . . .	24
	{ Aya . . . . .	46
	{ Beizama . . . . .	10
	{ Goyaz . . . . .	6
	{ Regil . . . . .	40
	{ Vidania . . . . .	12
		138
	Villareal . . . . .	13
	Zumaya . . . . .	23
		<u>615</u>

CUARTO PARTIDO.

	Anzuola . . . . .	31-1/2
<i>Arguisano</i> .....	{ Zumarraga . . . . .	24
	{ Ezquioga . . . . .	20
		44
<i>Artamalastegui</i> .	{ Idiazabal . . . . .	25
	{ Cerain . . . . .	11
	{ Mutiloa . . . . .	11
		47
	Eibar . . . . .	34
	Elgueta . . . . .	40
	Gaviria . . . . .	23
	Legazpia . . . . .	23
<i>Leniz</i> .....	{ Arechavaleta . . . . .	33
	{ Escoriara . . . . .	33
		66
	Mondragon . . . . .	52
	Placencia . . . . .	24
	Oñate . . . . .	100
	Salinas . . . . .	14
	Vergara . . . . .	93
		<u>600-1/2</u>

### RESÚMEN.

PRIMER PARTIDO. . . . .	612.....	fuegos.
SEGUNDO ID. . . . .	613.....	id.
TERCERO ID. . . . .	615.....	id.
CUARTO ID. . . . .	600-1/2...	id.

Suma..... 2.440-1/2

El total de fuegos de Guipúzcoa son.-2.440-1/2

IGUAL.

Tal es el dictámen reformado que presenta la Comision á la aprobacion de V. S. San Sebastian 11 de Julio de 1854.--Ramon de Lizaraburu.—Domingo Tomas de Zavala.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Domingo Maria de Echave.—Ramon de Lardizábal.—José Maria de Echegaray.—Ascensio Ignacio de Altuna.—José de Blanc.—Miguel de Dorronsoro.—José Maria de Verzosa.—Buenaventura de Larreta Azelain.—Pedro José de Franconi.—José de Gomendio."

Continuando la discusion que quedó pendiente en la sesion de ayer, se leyó el artículo 3.º reformado en el sentido que se esplicó la Junta y fué aprobado.

Tambien fué aprobado el artículo 4.º, con la adiccion de que no pudiera la Junta desechar la propuesta de los Diputados designados por los partidos, á menos que no encontrase en ellos una tacha legal.

Igualmente fueron aprobados los artículos 5.º-6.º-7.º-8.º-9.º y 10.º

Las representaciones de Beasain, Artamalastegui y Villafranca espusieron: que no podian conformarse con este acuerdo en la parte que dice relacion con la division de los pueblos de la Provincia en los cuatro partidos, puesto que en su concepto los pueblos de Segura y Cegama debian estar comprendidos en el cuarto partido, y los de Cerain, Idiazabal y Mutiloa en el segundo.

La Comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los levantados, presentó el siguiente descargo.

Caja de ahorros.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha dedicado con toda la detencion que le fuera permitida, al exámen del punto primero de los levantados relativo al establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia, y despues de haberse enterado del proyecto formulado con fecha 30 de Abril último por la Comision que para el efecto nombró la Diputacion extraordinaria de invierno, tiene la honra de someter su dictámen á la ilustrada deliberacion de V. S.

En la esposicion que precede á dicho proyecto se describen con mucha lucidez los benéficos efectos que puede producir el establecimiento de la caja de ahorros en esta Provincia, si al menos sus resultados corresponden á los que se admiran en la historia de las de otros puntos. Facilitar el medio de que el pobre deposite sus ahorros, asegurarlos, protegerlos contra las tentaciones de la necesidad y hacerlos reproductivos con el aumento de su interes, es el piadoso y útil fin á que se encaminan las cajas de ahorros. Por lo mismo la Comision reconoce la bondad del espíritu y celo en que rebosa el proyecto de que se trata; pero no se le oculta al propio tiempo que el empleo mas conveniente de los fondos que se impongan, es una cuestion tan difícil como



importante al porvenir de la caja, y escusado será advertirlo que su desarrollo depende á no dudarlo de la acertada resolucion de este problema.

La Comision no tiene á la verdad la pretension de haber alcanzado semejante resultado. Muy lejos de esto le domina la desconfianza que es natural en quien va á lanzarse en una empresa superior á sus fuerzas. Mas, no obstante que lo reconoce, preciso le es con todo evacuar el encargo confiado por V. S.

La primer condicion de la existencia de la caja de ahorros debe ser su carácter privado ó independiente de los fondos de la Provincia. Fundada en este principio y por las dificultades que presenta aquí la creacion de un Monte de piedad para hermanarlo con la caja de ahorros, opina la Comision que en lugar de darse á las imposiciones de la caja el destino que se marca en el artículo 13 del proyecto, seria mas conveniente colocarlas en un establecimiento de fuera de esta Provincia tal como en el Banco español de San Fernando ú otro que ofrezca la seguridad necesaria por sus garantias y donde produjesen un cinco ó seis por ciento, para prevenir así los inconvenientes de una demanda general de reintegro, si los fondos de las imposiciones verificadas en la caja de ahorros se destinasen, como se dice en el proyecto, á la luicion de la deuda de la Provincia. Haciendo productivos los fondos con tal colocacion, la Provincia se veria libre de todo conflicto de reintegro; pero siempre deberia quedar responsable de la seguridad y exactitud de este mismo reintegro.

Por lo demas cree la Comision que en la parte reglamentaria deberá quedar autorizada la Diputacion para hacer en el proyecto de que se trata, aquellas reformas que estime útiles para la mejor realizacion del objeto; como por ejemplo, el variar el dia que se señala en el artículo 4.º para recibir y devolver las imposiciones, el reservar en el artículo 10 la facultad de reintegrar al contado pequeñas cantidades &c.

Tales son las observaciones que ha sugerido á la Comision el proyecto sobre el establecimiento de la caja de ahorros, y V. S. en vista de todo determinará con sus superiores luces lo que juzgare mas oportuno y conveniente. San Sebastian 10 de Julio de 1854.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Manuel de Olascoaga.—Genaro de Emparan.—Manuel de Bascaran.—Luis Ignacio de Sorondo.—Ramon de Berasategui.—José Maria de Seo.—Lino Maria de Miner."

Penetrada la Junta de la importancia de este asunto y siendo ya llegada la hora de reglamento, acordó que se suspendiera su discusion hasta la sesion de mañana.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Juan Maria de Errazu.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

## JUNTA XI.

**E**n la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor politico de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

La representacion de la villa de Eibar, tomando ocasion de la lectura

del acta , preguntó á la Junta , si el Sr. Diputado general segundo adjunto en ejercicio que con arreglo á reglamento debia formar parte de la Diputacion general ordinaria, disfrutaria de la misma remuneracion que los Sres. Diputados general y primer adjunto en ejercicio ; y habiéndosele contestado afirmativamente , dijo que no podia conformarse con esta resolucion por parecerle gravosa á los intereses de la Provincia.

Caja de ahorros.

En conformidad á lo resuelto en sesion de ayer se volvió á dar cuenta á la Junta del descargo de la Comision de hacienda relativo al establecimiento de una caja de ahorros en esta Provincia y despues de discutirlo en su totalidad , se acordó que se hiciera por partes.

Leida la primera parte quedó aprobada , declarándose por unanimidad la conveniencia de establecer en el pais una caja de ahorros.

Leida la segunda parte, quedó tambien aprobada , encargando á la Diputacion el planteamiento de dicha caja, y la colocacion de los fondos que se reuniesen en ella de la manera que le pareciese mas útil y conveniente, atendidas todas las circunstancias.

La misma Comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

Estancias de pobres.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda ha tomado conocimiento de la instancia presentada á V. S. por la Junta de beneficencia de esta ciudad, en solicitud de que en lugar de 2 1/4 rs. que ahora se pagan por cada estancia de pobres en la casa de socorro, se le abonen en lo sucesivo 2 1/2 rs. por cada estancia en la Misericordia, ó departamento de pobres sanos, y 3 1/2 rs. por cada una de las que se causen en el hospital, ó departamento de pobres enfermos.

El principal motivo que guia á dicha Junta en esta gestion debe ser, á juicio de la Comision, la carestia actual de comestibles, provenida de la escasa cosecha que hubo el año próximo pasado. Pero como tal subida de precios no parece regular que pueda sostenerse por mucho tiempo, particularmente si la próxima cosecha llega á ser tan buena y abundante como hace esperar el aspecto que hoy presenta, visto es que los precios han de volver á su nivel ordinario, desapareciendo así la causa que hoy impulsa el celo de la citada Junta de beneficencia á reclamar el aumento de que se trata.

Por otra parte la Comision se halla penetrada de que con los 2 1/4 rs. que hoy se pagan por cada estancia de pobres, bien puede atenderse á los gastos que estos ocasionan; ademas de que ni las muchas obligaciones que pesan sobre la caja de V. S., ni los presupuestos municipales de los pueblos permiten por ahora que se les grave con el sobrecargo que desea la Junta de beneficencia de San Sebastian. En su consecuencia, es de sentir la Comision que no puede tener lugar el abono del aumento que se pide.

Ya que, pues, se trata del gasto que originan las estancias de pobres, la Comision no puede desaprovechar la oportunidad que se le presenta para llamar la atencion de V. S. sobre la considerable cifra de dicho gasto; y con el objeto de economizarlo en todo lo que sea susceptible de ello, se atreve á proponerle la conveniencia, y aun necesidad, de que V. S. se ocupe de plantear en su solar un establecimiento central para acoger á todos los pobres que hoy tienen su ingreso en las casas de socorro.

Animada la Comision del mas ardiente celo por los intereses de V. S., toma la libertad de dirigirla estas indicaciones, no dudando que V. S. sabrá apreciarlas en lo que valen, haciendo justicia á los nobles sentimientos de la misma. San Sebastian 11 de Julio de 1854.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Lino Maria de Miner.—José Manuel de Olascoaga.—Genaro de Emparan.—Ramon de Berasategui.—José Maria de Sein.—Manuel de Bascaran.—Luis Ignacio de Sorondo."

Observando la Junta que el precedente descargo contenia dos partes distintas, se acordó que se discutieran por separado; y habiéndolo hecho

asi, quedó aprobada la primera parte relativa al precio de las estancias de los pobres en las casas de socorro, acordando que la segunda pasase á la Diputacion, con encargo de que se ocupase de este asunto, adquiriendo y reuniendo todos los datos y noticias que estime conducentes para el establecimiento de una casa central de socorro en esta Provincia.

Oidas las reclamaciones que dirijian á la Junta las representaciones de las villas de Guetaria y Zumaya sobre dispensa de pago que se les pide por atrasos de estancias de pobres contraidos sin voluntad y por una omision perdonable, se acordó que se estuviera á lo resuelto. Dichas representaciones espusieron que no se conformaban con esta determinacion. Id.

La Comision de beneficencia presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de beneficencia ha examinado la solicitud del Ayuntamiento de Orendain, reducida á que los hijos menores de Joaquin Maria de Altuna y su consorte Maria Josefa de Aguirrezabala, sean socorridos en el citado pueblo de Orendain, contribuyendo V. S. con la misma cuota con que debería contribuir, si los espresados niños estuvieran recogidos en una casa de socorro. Id.

Por mas digno de consideracion que el Ayuntamiento exponente se suponga, esta Comision no se cree en el caso de proponer en su favor una escepcion tan grave como la que se pretende, y preferiria por lo mismo, que pasára la mencionada solicitud á la Diputacion entrante, á fin de que, examinado el caso, pueda hacer á la villa de Orendain aquella gracia, que juzgue compatible con la situacion de la caja. V. S. sin embargo, resolverá como siempre lo que en su superior ilustracion estime mas acertado.

San Sebastian 10 de Julio de 1854.—Julian de Andonaegui.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—José Antonio de Amilibia.—Gabriel Lafitte.—José L. de Egaña.—Pedro de Irizar."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Tambien aprobó la Junta y adoptó por decreto otro descargo de la Comision de beneficencia concebido en los términos siguientes.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de beneficencia se ha enterado, de la esposicion que dirige á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Alegria, solicitando que V. S. se digne darle un respiro para el pago de quince mil reales de que se reconoce deudora á favor de la casa de socorros de la Provincia, por estancias causadas en ella por los pobres de la referida villa, para lo cual pide que V. S. se sirva fijar la cantidad que anualmente habrá de pagar, siempre que no exceda de mil y quinientos reales. Estando autorizada la Diputacion para hacer sobre el particular alguna gracia á los pueblos que en su concepto sean acreedores á ella, la Comision opina que la villa de Alegria debe ser recomendada á la Diputacion entrante, para que esta haga en favor de aquella todo lo que crea conveniente, teniendo sin embargo en cuenta el estado de la hacienda. En la misma esposicion se pide tambien, que se acuerde que el pago de las estancias que causen los pobres, lo hagan los pueblos de la naturaleza del postulante y no aquellos en que hayan adquirido la vecindad. Sobre esto, la Comision opina que debe estarse á lo ya acordado por la Junta sobre el particular. Id.

Tal es el dictámen de la Comision, V. S. sin embargo, decretará, como siempre, lo mas justo y conveniente. San Sebastian 11 de Julio de 1854.—Julian de Andonaegui.—José Antonio de Amilibia.—José L. de Egaña.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—Pedro de Irizar.—Gabriel Lafitte."

La representacion de la villa de Alegria preguntó con este motivo á la Junta si el acuerdo hecho por estas Juntas sobre el sostenimiento de los pobres, debe ó no regir respecto á aquellos, que siendo naturales de

otras Provincias, se hallen actualmente en las casas de socorro, sin haber adquirido la vecindad con arreglo á la ley ; y observando la Junta la necesidad de consultar cada caso para resolverlo con el debido acierto, acordó que este punto pasára á la Diputacion.

Ultimamente fué aprobado por la Junta otro tercer descargo que la misma Comision de beneficencia presentó al Congreso y cuyo tenor es como sigue.

Espósitos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de beneficencia se ha enterado de las esposiciones que con fechas 23 y 30 de Junio próximo pasado dirigieron á V. S. las Juntas de beneficencia de Tolosa y esta ciudad, solicitando que los espósitos que llegados á una edad adulta se ven precisados á acogerse en una casa de misericordia, sean socorridos por la caja general de la Provincia.

Adoptado por V. S. en 7 del corriente mes, y á propuesta de esta misma Comision, el principio de que los espósitos, cuyos padres adoptivos hayan fallecido, deben ser sostenidos á costa de los fondos comunes como lo eran antes de la adopcion, la Comision que suscribe se contentará con observar, que el presente caso queda ya resuelto por V. S., en términos de que, no habiendo adquirido dichos espósitos derecho de vecindad en determinado pueblo, deben igualmente ser socorridos de los fondos generales de beneficencia. V. S., no obstante, resolverá en su superior ilustracion lo que considere mas justo y equitativo. San Sebastian 10 de Julio de 1854. Julian de Andonaegui.—José L. de Egaña.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Jose Antonio de Amilibia.—Gabriel Laffitte.—Pedro de Irizar."

La Comision de fomento encargada de dar su dictamen sobre varios asuntos, presentó el siguiente descargo.

Fomento.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de Fomento se ha enterado de la solicitud de D. Manuel Rojo vecino de Hernani que espresa haber descubierto un método infalible, fácil y poco costoso de destruir los topo-grillos llamados en lengua bascongada *legartza*; y considerando que esta invencion seria muy benéfica para el labrador, opina la Comision que pudiera V. S. encargar á la Diputacion, que por medio de personas inteligentes de su confianza haga los experimentos que Rojo ofrece, y que en el caso que resulte de ellos ser cierta la invencion en los términos que espresa, le premie de la manera que juzgue mas conveniente.

También se ha enterado la Comision de una esposicion de la villa de Amézqueta que trata de la conveniencia de que continúe cerrado un campo de la sierra de Aralár denominado Maicegui. De los informes que ha adquirido la Comision resulta, que en junta de los catorce ó quince pueblos de que se componen las uniones de Bozue y Villafranca celebrada hace cosa de dos años se convino en que Amézqueta pudiera cerrar dicho campo de Maicegui por tiempo de ocho años á condicion de que hiciera un cerramiento capaz de contener la entrada del ganado en él y lo conservára en buen estado. La Comision por tanto opina que tanto el pueblo de Amézqueta como los demas de ambas uniones deben respetar y cumplir el acuerdo de la espresada junta en la parte que á cada uno corresponde.

También ha leído la Comision una memoria que ha escrito el Sr. veterinario D. Francisco Javier de Aramburu vecino de Arechavaleta sobre la mejora del ganado vacuno, y considerando que será muy conveniente para el pais su publicacion es de parecer la Comision que V. S. encargue á la Diputacion que la haga imprimir y circular á los pueblos. Con este motivo la Comision no puede menos de llamar la atencion de la Junta hácia el autor de esta memoria á quien considera digno de alguna recompensa, y cuyos sólidos conocimientos pudieran utilizarse en caso de establecerse la casa-modelo de agricultura.

V. S. sin embargo determinará lo que juzgue mas conveniente. San Sebastian 11 de Julio de 1854.—José Maria de Sein.—Manuel de Iraola.—José Francisco de Aguirreche.—José Joaquin de Aizpurua.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Juan Benito de Gaztañondo.—Xavier de Barcaiztegui.—Juan Miguel de Obineta.—Juan Bautista de Gaztañondo."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Tambien quedó aprobado otro descargo que á su vez presentó á la Junta la Comision de instruccion pública y cuyo tenor es como sigue.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de instruccion pública se ha enterado del cuadro del sistema métrico decimal, aritmética decimal por preguntas y respuestas, tratado del nuevo sistema métrico y método de lectura simplificado y aplicable á todas las edades y á todas las inteligencias, presentados á la Junta por A. Rouby, y convencida la Comision por el exámen que ha hecho de todo y por las esplicaciones verbales dadas por el mismo interesado de la imposibilidad de emitir desde luego un dictámen tan acertado como fuera de desear, se atreve á proponer á V. S. que pueden pasar dichos trabajos á la Diputacion, para que haciéndolos reconocer en caso necesario á personas competentes en la materia, pueda resolver lo que su ilustracion y su celo le dicten.

Instruccion pública.

Tal es el parecer que la comision tiene la honra de someter á la resolucion de V. S. San Sebastian 10 de Julio de 1854.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Cosme de Churruca.—José Blanc.—Antonio Maria de Egaña.—José L. de Egaña.—Teodoro Maria de Uriarte."

A propuesta de la Comision de memoriales, la Junta adopta las resoluciones siguientes.

Memoriales.

1.<sup>a</sup> Se declara que el acuerdo que hizo la Junta en sesion del dia 5 no tenia otro objeto que el de encargar á la Diputacion el cuidado de hacer rectificar las inexactitudes que se notan en las tablas de relacion que iban unidas á la aritmética publicada por D. Policarpo de Balzola con la esplicacion del sistema métrico, sin que su ánimo fuese rebajar el mérito de dicha obra, teniendo como tienen dichas inexactitudes su origen en los cálculos equivocados publicados por la Gaceta oficial.

2.<sup>a</sup> No se accede á la instancia de Manuela Telleria sobre que se la dé un socorro para aliviar la desgracia que ha tenido en la muerte de su marido que falleció ejecutando las obras de una carretera de Navarra.

3.<sup>a</sup> Pasa á la Diputacion la instancia de la villa de Ezquioga reclamando el abono de la mitad del producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino, y la de los miqueletes de esta Provincia pidiendo que se les abone el aumento que han tenido de gastos con motivo de la celebracion de estas Juntas generales.

Se dió cuenta de un memorial que dirigian á la Junta los Sres. D. Jorge de Sagastume y D. Eugenio de Garagarza, alumnos de esta Provincia en el ramo de agricultura sobre que se aumente con 40.000 rs. mas los 100.000, que en la sesion de ayer fueron consignados por la Junta para el establecimiento provisional de una casa-modelo de labranza en esta Provincia; y en atencion á que no todos los Sres. procuradores junteros se hallaban conformes con las razones que dichos Sres. alegaban en apoyo de su demanda, se acordó que se procediera á votacion, preguntando á la Junta si se estaria á lo resuelto ó se autorizaria á la Diputacion para emplear con este objeto ademas de los 100.000 rs. anteriormente consignados los 40.000 que pedian de nuevo dichos alumnos; y habiéndose hecho así, dió el siguiente resultado.

Agricultura.

*Votacion por fuegos para saber si se estará á lo resuelto sobre la casa modelo de labranza ó se autorizará á la Diputacion para emplear con este objeto 2.000 duros mas.*

	A lo resuelto.	A la Diputacion
San Sebastian. . . . .	220	
Tolosa. . . . .	126	
Azpeitia . . . . .	125	
Oñate . . . . .	109	
Azcoitia. . . . .	93	
Vergara. . . . .	93	
Motrico. . . . .	59	
Elgoibar . . . . .	56	
Cestona. . . . .		54
Oyarzun . . . . .		54
Deva . . . . .		ausente.
Mondragon . . . . .	52	
Irun . . . . .		48
Alcaldia de Sayaz . . . . .		138
Elgueta. . . . .	40	
Hernani . . . . .		35
Eibar . . . . .		34
Valle Real de Leniz. . . . .		ausente.
Anzuola . . . . .		ausente.
Union de Andatzabea. . . . .		59
Urnieta. . . . .		ausente.
Alcaldia mayor de Aiztondo. . . . .		42
Fuenterrabia con Lezo. . . . .		31
Rentería . . . . .		ausente.
Andoain . . . . .	30	
Ataun. . . . .		30
Zarauz. . . . .		29
Cegama. . . . .		ausente.
Villafranca. . . . .		27
Berástegui. . . . .		26
Union de Artamalastegui. . . . .		47
Id. de Arguisano . . . . .		44
Placencia. . . . .		24
Legazpia. . . . .		ausente.
Guetaria . . . . .		23
Gaviria. . . . .		ausente.
Zumaya . . . . .		ausente.
Segura . . . . .		22
Villabona. . . . .		22
Union de Bozue mayor. . . . .		ausente.
Beasain. . . . .		id.
Alcaldia mayor de Areria. . . . .		id.
Zaldivia. . . . .		id.
Union de Ainsuberreluz . . . . .	30	
Lizarza. . . . .		id.
	<hr/>	<hr/>
	1033	789

	A lo resuelto.	A la Diputacion
<i>Sumas anteriores.....</i>	1.033	789
Salinas. . . . .		14
Villareal . . . . .		13
Union de Aizpurua . . . . .		43
Id. del rio Oria. . . . .		ausente.
Astigarraga . . . . .		12
Elduayen. . . . .		ausente.
Ibarra. . . . .		id.
Pasages. . . . .	10	
Belaunza. . . . .		6
	<hr/> 1043	<hr/> 877

Por resultado de la precedente votacion y por una mayoría de 1.043 votos contra 877 se acordó que se estuviera á lo resuelto.

La representacion de Villafranca llamó la atencion de la Junta sobre el mal estado en que se encontraban los antiguos ornamentos de las imágenes de la Virgen de Purísima Concepcion y de San Ignacio de Loyola, y sobre la necesidad que habia de mandar hacer otros nuevos que fuesen correspondientes al decoro de la Provincia; y deseosa la Junta de tomar sobre este asunto la conveniente providencia, acordó que pasára á la Diputacion, para que consultando el estado de las cajas, adoptára la resolucion que le pareciese mas conveniente.

Ornamentos.

La Junta fijó su atencion sobre el abuso que se hacia en varios pueblos de esta Provincia de la costumbre introducida contra ley, de dar grandes y costosas comidas á las gentes que concurrían á los entierros y funerales; y deseando poner el conveniente remedio á este mal, encargó á la Diputacion que hiciera recordar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Provincia la necesidad en que se encontraban de hacer cumplir lo que disponen el fuero y las leyes sobre esta materia.

Gastos de funerales.

La representacion de la villa de Tolosa espuso á la Junta los inconvenientes que podrian resultar á los pueblos de esta Provincia, si en conformidad á lo que se indicaba en un proyecto formado por el Gobierno sobre arreglo de Tribunales, se adoptase el principio de que pasasen al Tribunal colegiado que se pensaba establecer en Vitoria las causas que se formasen sobre cantidades mayores de 5.000 rs.; y convencida la Junta de que efectivamente seria perjudicial á los naturales de esta Provincia el tener que ir á Vitoria á seguir las causas cuyo valor pasase de 5000 rs., encargó á la Diputacion que cuando llegase el caso gestionase ante el Gobierno de S. M. para hacer que en Guipúzcoa hubiese un Tribunal colegiado.

Tribunales

La representacion de la villa de Guetaria llamó la atencion de la Junta sobre el mal estado en que se hallaba el ramal de aquella villa y la necesidad que tenia de reparacion principalmente en sus revueltas; y observando la Junta que este era un asunto sobre el cual era menester oír el

Caminos.

dictámen de los facultativos, acordó que pasara á la Diputacion para que prévia esta formalidad resolviera lo conveniente.

En este estado el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso de despedida.

Discurso de despedida.

"Señores: con la terminacion de todos los negocios sometidos á la deliberacion de tan respetable Junta, han dado V. SS. fin á la noble mision, que estaban llamados á desempeñar, correspondiendo dignamente á la confianza que los pueblos sus representados habian en V. SS. depositado. Cumplo el grato deber de manifestar á V. SS. he observado no con sorpresa pero si con profunda satisfaccion, que la calma, acierto y tino ha dominado en todos los acuerdos. Por ello felicito y doy á V. SS. gracias sinceramente, congratulándome en reiterarles las seguridades de mi aprecio y justa consideracion."

Gracias.

La Junta oyó con agrado el precedente discurso y acordó un voto unánime de gracias á dicho Sr. Corregidor político, tanto por los nobles sentimientos que manifestaba en favor del pais, como por las consideraciones que habia tenido con la Junta durante las sesiones por el espíritu de conciliacion con que habia sabido dirigirlas.

Id.

Tambien se acordó dar un voto de gracias á esta M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian, tanto por los sentimientos que en su nombre acababa de manifestar el Sr. Alcalde de la misma, como por el cuidado que habia tenido en obsequiar á los Sres. Caballeros procuradores junteros.

Toma de posesion.

Hallándose presente en la Junta el Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner, Diputado general nombrado para el próximo año foral, se trasladó á la derecha del Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian, y prestando el correspondiente juramento, tomó posesion de dicho destino, recibiendo de la Junta el baston de la Provincia como signo de autoridad.

Con este motivo el referido Sr. D. Lino Maria de Aramburu Miner dió gracias á la Junta por la particular distincion con que se habia servido honrarle, nombrándole Diputado general en ejercicio de esta Provincia, y se ofreció á hacer cuantos esfuerzos estuviesen á su alcance por corresponder dignamente á tan alta confianza.

Con lo que se concluyeron estas Juntas, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Hernani donde corresponden por turno.—*Juan Maria de Errazu.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*



# CAJA GENERAL.

Año foral de 1853 á 1854.

**E**STADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesoreria de la caja general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde 2 de Julio de 1853 hasta 1.º de Julio de 1854.

## ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

### Saldo de cuenta.

Por la existencia que resultó en caja en 1.º de Julio de 1853 . . . . . 8.628

### Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de dichos arbitrios, recaudado desde 16 de Junio hasta 31 de Diciembre de 1853, y por los plazos del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne rematado para el mismo año, á saber:

Por el administrador general de los citados arbitrios . . . . . 1.022.497—12

Por los rematantes del impuesto de la carne. . . . . 148.073— 8 1.170.570—20

Id. por el producto líquido de dichos arbitrios, recaudado, desde 1.º de Enero hasta 15 de Junio de 1854, y por los plazos del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne rematado para el mismo año, á saber:

Por el administrador general D. Diego Unanue . . . . . 807.829—5

Por los rematantes del impuesto de la carne . . . . . 41.150 848.979— 5 2.019.549—25

### Ramo de tabacos.

Entregados por D. Joaquín Fernandez de Gamboa como arrendatario que fue de la venta del tabaco en esta provincia durante los cuatro años de 1850 - 1851 - 1852 y 1853, á saber:

Para completo pago de lo que debia por dicho arriendo . . . . . 620.665—20

Por las existencias de tabacos halladas el dia 1.º de Enero de 1854 en poder de los espendedores . . . . . 36.529—16 657.195— 2

Id. por el Guarda-almacen de tabacos de esta Provincia D. Nicolas Borné, como producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido desde el depósito ó almacenes de la misma Provincia durante los cinco primeros meses del presente año de 1854. . . . . 306.057— 9 963.252—11

### Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por D. Gabriel Erice recaudador del derecho de la gabarra del Vidasoa, por su producto líquido desde 1.º de Junio de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854. . . . . 34.131

3.025.561— 2

*Aniversario del convenio de Vergara.*

Entregados en pago de la parte que les cupo en los gastos hechos para la celebracion del décimo-cuarto aniversario del convenio de Vergara, á saber;

Por la Diputacion del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. . . . .	1.058— 8	
Por la Diputacion de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, con descuento de 9 rs. y 10 mrs. por el giro . . . . .	929	1.987— 8

*Pólvora.*

Entregados por D. Nicolas Borné encargado del depósito de la pólvora de esta Provincia, cesistente en la plaza de San Sebastian, como producto líquido de dicho articulo vendido desde 1.º de Junio de 1853 hasta 30 de Abril de 1854 . . . . .

62.972—17

*Beneficencia pública.*

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.º S.º de Gracia de Zaragoza por los dementes procedentes de pueblos de esta Provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Ataun por las estancias del demente Bernardino Arámbaru desde 27 de Abril de 1853, en que ingresó, hasta 18 de Noviembre del mismo año, en que falleció . . . . .	412	
El Ayuntamiento de Segura por las del demente Gregorio Imaz durante todo el año de 1853 . . . . .	730	
El Ayuntamiento de la villa de Tolosa por las del demente Miguel Albisu durante todo el año 1853 . . . . .	730	
La Junta de beneficencia de San Sebastian por las de los cinco dementes de la misma ciudad, á saber;		
De Justo Sistiaga, Maria Josefa Izaguirre, Ramona Zubiaurre y Rita Berresueta durante todo el año 1853. . . . .	2.920	
De Ignacio Luzuriaga desde 1.º de Enero hasta 21 de Abril de 1853 en que salió. . . . .	222	3.142
El Ayuntamiento de Azcoitia por las del demente Basilio Landa durante todo el año 1853 . . . . .	730	
El Ayuntamiento de Arechavaleta por las del demente José Sermendi durante todo el año 1853 . . . . .	730	
El Ayuntamiento de Zumarraga por las de la demente Manuela Echaniz durante todo el año 1853. . . . .	730	7.204

Id. por el Ayuntamiento de Zumarraga en reintegro de lo que suplió la Diputacion por los gastos de conduccion á la misma villa del pobre José Oñativia, que fué cogido postulando. . . . .

16 7.220

3.097.740—27

*Casas de socorro.*

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Albistur por las estancias desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854.	2.068—28
El Ayuntamiento de Alegria á] cuenta de lo que debe.	1.500
El Ayuntamiento de Alquiza por las estancias durante todo el año de 1853.	410—20
El Ayuntamiento de Alzo por id. desde 1.º de Enero de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854.	1.408—4
Al Ayuntamiento de Andoain por id. de los tres primeros trimestres de 1853 y á cuenta de las del cuarto trimestre del mismo año.	4.015—12
El Ayuntamiento de Anoeta por id. desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1853.	1.333—2
El Ayuntamiento de Arechavaleta para completo de lo que debia por las estancias del año 1852 y á cuenta de las del primer trimestre de 1853.	2.750—18
El Ayuntamiento de Ataun por las estancias desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854.	3.590—20
El Ayuntamiento de Abalcisqueta por id. de su pobre Juan Francisco Otamendi desde 13 de Noviembre de 1853 en que ingresó hasta 31 de Diciembre del mismo año.	55—4
El Ayuntamiento de Belaunza por id. de Martin José de Cristobalena desde 1.º de Abril hasta 26 de Agosto de 1853 en que falleció.	166—16
El Ayuntamiento de Baliarrain por id. desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1853.	614—10
El Ayuntamiento de Berástegui por id. desde 1.º de Marzo de 1852 hasta 30 de Setiembre de 1853.	10.493
El Ayuntamiento de Beasain por id. de su pobre Juan Ignacio Odriozola desde 9 de Noviembre de 1853 en que ingresó hasta 31 de Diciembre del mismo año.	59—22
El Ayuntamiento de Eilduayen por id. desde 1.º de Enero de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854.	1.185—10
El Ayuntamiento de Escoriaza por id. de su pobre Damaso Arriola desde 19 de Julio á 20 de Agosto de 1853 en que salió.	74—8
El Ayuntamiento de Gaztelu para	

29.725—4

3.097.740—27

Casa de  
socorro de  
Tolosa.

	Sumas anteriores.....	29.725—4	
	completo de lo que debía por las cuotas que le correspondieron en los repartos de estancias causadas hasta fin de Junio de 1852. . . .	1.809—20	
	El Ayuntamiento de Gainza por las estancias causadas por sus dos pobres el uno desde 29 de Junio de 1853 y el otro desde 26 de Julio en que ingresaron hasta 30 de Setiembre del mismo año . . . .	181—2	
	El Ayuntamiento de Hernialde por id. desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1853. . . .	618—26	
	El Ayuntamiento de Ibarra por id. desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1853. . . .	928—4	
	El Ayuntamiento de Icazteguieta por id. desde 1.º de Marzo de 1852 hasta 31 de Marzo de 1853, y á cuenta de iguales estancias que causó su pobre Juan Bautista Munduate en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1853. . . .	974—2	
Casa de accoto Tolosa.	El Ayuntamiento de Irura por id. de su pobre Juana Martina Leyaristi desde el día 1.º hasta 19 de Abril de 1853 en que falleció. . . .	21—12	
	El Ayuntamiento de Lazcano por id. de todo el año de 1853. . . .	1.026—4	
	El Ayuntamiento de Legorreta por id. desde 1.º de Julio de 1852 hasta 30 de Junio de 1853. . . .	2.136—32	
	El Ayuntamiento de Lizarza por id. desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854. . . .	1.870—28	
	El Ayuntamiento de Leaburu por id. de María Jesus Munita Parodi desde el día 1.º hasta el día 28 de Octubre de 1852 en que falleció. . . .	35	
	El Ayuntamiento de Olaverria por id. de sus dos pobres desde 22 de Octubre de 1853 en que ingresaron hasta 31 de Marzo de 1854. . . .	362—8	
	El Ayuntamiento de Villabona por id. desde 1.º de Julio de 1852 á 31 de Diciembre de 1853. . . .	8.625—10	
	El Ayuntamiento de Zaldivia por id. de todo el año 1853. . . .	821—10	49.135—26
	El Ayuntamiento de Aduna por las estancias de José Ignacio Elizondo desde 1.º de Abril á 1.º de Junio de 1853 en que falleció. . . .	69—26	
Casa de accoto S. Sebastian	El Ayuntamiento de Cestona por id. desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854. . . .	1.044	
	El Ayuntamiento de Cegama por id. de Josefa Teresa Gorospe desde 1.º de Abril, de 1853 á 3 de Diciem-		
		1.113—26	49.135—26 3.097.740—27

	Sumas anteriores...	1.115—36	49.135—26	3.097.740—27
	bre del mismo año en que falleció.	277—28		
	El Ayuntamiento de Ezquioga por id. de sus dos pobres desde 27 de Abril en que ingresaron á 31 de Diciembre de 1853.	560— 8		
	El Ayuntamiento de Lezo por id. desde 1.º de Abril de 1853 á 31 de Marzo de 1854.	1.254— 8		
	El Ayuntamiento de Oyáruzun por id. desde 1.º de Abril de 1853 a 31 de Marzo de 1854.	7.954—22		
	El Ayuntamiento de Orio por id. hasta fin de Marzo de 1853 . . . . .	655— 8		
	El Ayuntamiento de Pasages del barrio de San Juan por las estancias desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854. . . . .	2.717—16		
Casa de recuerdo de S. Sebastián.	El Ayuntamiento de Pasages del barrio de San Pedro por id. desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854. . . . .	1.053— 4		
	El Ayuntamiento de Rentería por id. desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854 . . . . .	4.961— 2		
	El Ayuntamiento de Usurbil por id. desde 1.º de Julio de 1852 á 30 de Junio de 1853. . . . .	4.011—12		
	El Ayuntamiento de Vidania por id. desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1853. . . . .	1.548— 2		
	El Ayuntamiento de Zumaya por id. que causó su pobre José Ignacio Agote desde 25 de Febrero de 1854 en que ingresó hasta 31 de Marzo del mismo año. . . . .	30— 12	26.146—12	75.282— 4

### Obras públicas.

Entregados por el Ayuntamiento de Guetaria para completo pago de los Rs. vn. 1.800 con que se obligó á contribuir al coste, que satisfizo la Provincia, de la colocacion de dos cuerpos muertos en el fondeadero de aquel puerto . . . . .	1.200		
Id. por el Ayuntamiento de Aduna para completo pago de las cuotas con que se obligó á contribuir al coste de las obras de reparacion del puente de Subimusa en Villabona. . . . .	870—20	2,070—20	

### Guano.

Entregados por el producto líquido en venta de las partidas de guano que trajo la Provincia para el consumo público, á saber:			
Para completo pago de la partida traída desde Lóndres en Junio de 1852 . . . . .	1.133—16		
Para id. de los doscientos quintales traídos desde Bayona en Junio de 1853. . . . .	9.043	10,176—16	

### Bienes inmuebles.

Entregados por D. José Urtizberea por la renta de la casa de la Provin-	3.185.269—33
---	--------------

cia, situada á la cabeza del puente de Behobia, correspondiente á los años 1852 y 1853, á razon de 1.750 rs. anuales . . . . . 3.500

Suma anterior..... 3.185.269—33

### *Boletin oficial.*

Entregados por el producto de las suscripciones al Boletin oficial de esta provincia para el año de 1853, y de las inserciones hechas en el mismo Boletin, con descuento del 5 p.º de administracion . . . . . 9.595

### *Intereses del papel del Estado.*

Entregados por el Agente en Córte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain, por los intereses que él cobró correspondientes al segundo semestre de 1852 y primer semestre de 1853, de los títulos del 5 p.º de la deuda consolidada pertenecientes á la Provincia . . . . . 34.500

### *Indulto cuadragesimal.*

Entregados por el presbítero D. Eusebio Urrutia, como encargado del Obispado de Pamplona, por el producto del indulto cuadragesimal de esta provincia destinado á las atenciones de la beneficencia de la misma . . . . . 14.796—26

### *Efectos sueltos.*

Entregados por D. Juan Francisco Echazarreta para pago del importe, segun remate público celebrado en Escoriaza, de ochenta y tres tablones que tenia la Provincia depositados en el punto de Castañares. . . . . 1.172—17

Id. por el importe de seis botellas de vino de Burdeos y una de Champagne, que sobraron cuando el paso por Tolosa de S. M. la Reina Madre. . . . . 172 1.344—17

### *Partida de reversion.*

Entregados por el director del periódico la Crónica-Vasco-Navarra en devolucion de la cantidad que la Diputacion le libró con fecha 13 de Diciembre de 1851, por via de suscripcion para alivio de los heridos y huérfanos que resultaron en la defensa de la Isla de Cuba, cuando la invasion contra la misma verificada en dicho año, y cuya suscripcion quedó sin efecto. . . . . 2.000

3.251.006—8



Rs. vn. mrs.

### *Sueldos de los empleados.*

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854, y por el del archivero correspondiente al mismo año foral. . . . . 110.962—26

### *Gastos de oficina.*

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1.º de Julio de 1853 hasta . . . . . 110.962—26

el día 21 de Junio de 1854, con inclusion de la renta de la casa correspondiente desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854.

110.962—26

11.022—18

### Gastos de impresiones.

Pagados por gastos de impresiones del Boletín oficial de esta Provincia y otros documentos desde 1.º de Julio de 1853 hasta 24 de Junio de 1854, á saber;

Sueldo del impresor y de sus tres auxiliares . . . . .	14.235	
Coste del papel y otros útiles para impresiones. . . . .	3.959—2	18.194—2
Id. á D. José Manuel Apaolaza por una rama hecha para la imprenta de esta Provincia . . . . .		100
Id. á D. Andres de Gorosabel impresor de la Provincia por via de gratificación de los mayores trabajos que ha tenido. . . . .		640
		<u>18.934—2</u>

### Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia por su respectiva pensión devengada desde 1.º de Julio de 1853 á 30 de Junio de 1854, á saber;

A D. Pedro Nolasco Telleria . . . . .	4.000	
A D. <sup>a</sup> Maria Ana Larrarte, viuda de Arocena. . . . .	2.200	
A D. <sup>a</sup> Joaquina y D. <sup>a</sup> Micaela Guruceaga . . . . .	1.100	7.300

### Ramo de tabacos.

Pagados á D. Nicolas Borné guarda-almacen del depósito de tabacos de esta Provincia por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1853; advirtiéndose que el sueldo de los meses sucesivos ha cobrado y descontado con los demas gastos del producto de dicho ramo . . . . .

2.499—30

### Agencias en Córte.

Pagados al agente en Córte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain, por su sueldo correspondiente á todo el año 1853, y por los gastos que suplió de órden y cuenta de la misma Provincia durante dicho año.

13.392—12

### Contraste..

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Aristegui, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854, á razon de 5 rs. diarios. . . . .

1.825

### Correspondencia oficial.

Pagados por los portes de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion desde 1.º de Agosto de 1853 hasta 21 de Junio de 1854, y por la que reciba hasta fin del presente mes de Julio, con inclusion del apartado de todo el año 1854. . . . .

2.720—28

### Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquin Abalia sacristan lego de la villa de Azpeitia por los gastos de traslacion, de las efigies de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de la Concepcion y San Ignacio de Loyola, desde dicha villa á la de Mondragon para las procesiones de la Junta general. . . . .

500

168.657—14

<i>Sumas anteriores....</i>	500	<u>168.657—14</u>
Id. al Consultor de esta Provincia D. Miguel de Garmendia por los honorarios de su asistencia á las sesiones de la Junta general reunida en Mondragon, desde el dia 2 al 10 de Julio de 1853, con mas dos dias de ida y vuelta . . . . .	1.320	
Id. por los gastos de traslacion de la Diputacion y sus oficinas desde la villa de Tolosa á la de Mondragon con motivo de la reunion de la Junta general . . . .	2.140	
Id. por los gastos de los empleados de las oficinas de la Provincia y de los impresores con motivo de su estancia en la villa de Mondragon duran las sesiones de la Junta general.. . . .	1.530	
Id. á D. Andres de Gorosabel impresor de la Provincia, por el coste del papel empleado en las impresiones de los extractos y registro de las sesiones de la Junta general celebradas en Mondragon . . . . .	1.564—16	
Id. al mismo impresor Gorosabel por el sueldo del auxiliar Ignacio Undiano, empleado durante treinta y tres dias en los trabajos de impresion de dicho registro de Juntas generales. . . . .	264	7.318—16

### *Gastos por Diputaciones extraordinarias.*

Pagados á los siete Sres. Diputados generales de tanda y partido, por su asistencia á las Diputaciones extraordinarias celebradas durante el último año foral, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber;		
A la que se reunió el dia 2 de Setiembre de 1853 . . . . .	1.260	
A la que se reunió el dia 5 de Diciembre de 1853 . . . . .	1.440	
A la que se reunió el dia 8 de Junio de 1854. . . . .	1.440	<u>4.140</u>
Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á las mismas sesiones de la Diputacion extraordinaria. . . . .	800	
Id. por los gastos de las funciones de Iglesia celebradas con motivo de dichas tres reuniones de la Diputacion extraordinaria, y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles . . . . .	538—17	5.478—17

### *Gastos por consultorías.*

Pagados á los dos Sres. Consultores de esta Provincia por sus honorarios de lo que trabajaron por encargo de la misma desde 18 de Junio de 1853 hasta 19 de Junio de 1854, á saber;		
Al Doctor D. Sinfiriano Urdangarin . . . . .	896	
Al Doctor D. Miguel Garmendia . . . . .	760	<u>1.656</u>

### *Consejo provincial.*

Pagados á los dos Sres. Vocales letrados del Consejo provincial D. Sinfiriano Urdangarin y D. Miguel de Garmendia por sus honorarios devengados desde 15 de Junio de 1853 hasta 22 de Junio de 1854. . . . .		
	10.600	
Id. al Secretario del Corregimiento político de esta provincia D. Juan Alonso, por gastos del material del mismo Consejo desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854 . . . . .	10.000	
	<u>20.600</u>	<u>183.110—13</u>



	Sumas anteriores....	20.600	183.110—13
Pagados á D. Santos Urdangaray Ugier de dicho Consejo por su sueldo desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854, con deducion de Rs. vn. 65--24 mrs. por el sueldo de ocho dias del mes de Abril de 1854, por disposicion del Sr. Corregidor político.		2.934—10	23.534—10

### *Junta de comercio de San Sebastian.*

Pagados á la Junta de comercio de la ciudad de San Sebastian por los sueldos y demas gastos de la Secretaria de la misma Junta, correspondientes á todo el año 1853 . . . . .	6.000
---	-------

### *Caja de iguala de caminos.*

Pagados á la caja especial] de iguala de caminos por el producto del nueve impuesto de un real en arroba de vino, y por la consignacion anual hecha en el plan de dicha iguala, á saber:		
Para completo de lo correspondiente al año 1853.	319.051—18	
A cuenta de lo correspondiente al año 1854. . . . .	392.948—16	712.000

### *Obras públicas.*

Pagados á D. Juan Antonio Araquistain y D. Martin Feliz Ostolaza, como cesionarios de D. Felipe Alberdi rematante de las obras del segundo trozo de la escollera del puerto de Deva, por los plazos de dicho remate correspondientes al segundo semestre de 1852, primero y segundo semestres de 1853 y primer semestre de 1854. . . . .	24.000	
Id. á D. Lorenzo Usarraga y D. Vicente Decrept empresarios de las obras del nuevo retablo construido en la Iglesia parroquial de Fuenterrabia, para completo de la parte con que se obligó á contribuir la Provincia.	14.000	
Id. á D. José Maria Goizueta sacristan lego de la villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año 1853. . . . .	120	38.120

### *Obras del puerto de San Sebastian.*

Pagados por el quinto, sexto y sétimo dividendos de los diez mil duros porque se suscribió esta Provincia para el coste de dichas obras. . . . .	60.000
--	--------

### *Reforma de la cuesta de Salinas.*

Pagados á D. Gracian Celaya rematante de las obras de dicha reforma, á saber:		
Por via de indemnizacion de los perjuicios sufridos en la ejecucion de las mismas obras, segun lo acordado por la Junta general reunida en Mondragon el año próximo pasado. . . . .	70.726—26	
Por el último plazo ó completa satisfaccion del coste de dichas obras.	166.580—20	237.307—12
Id. á D. José Beovide sobrestante de caminos del distrito de Vergara, por su sobresalario de ciento treinta y ocho dias, á razon de diez reales diarios, y por el del peon caminero José Joaquin Larrañaga de ciento cin-		
	237.307—12	1.022.764—23

Sumas anteriores....	237.307—12	1.022.764—23
cuenta y cinco días, á razon de ocho rs. diarios, en remuneracion de los trabajos extraordinarios que hicieron en el mismo trozo de carretera construida para la reforma de la cuesta de Salinas.	2.596	239.903—12

### Bienes inmuebles.

Pagados á D. Juan José Otegui rematante de la construccion de una casa para la Provincia en el alto de Echegarate, por el tercer plazo y completa satisfaccion del coste de las obras ejecutadas.	11.567—10	
Id. á D. Manuel Egoscozabal por el coste de las obras de reforma ejecutadas en el tejado y chimenea de la misma casa, situada en Echegarate.	605	
Id. á Tomas Ugarte rematante de la construccion de una casita en el alto llamado Urteaga-gaña jurisdiccion de la villa de Oñate, con destino á la administracion de arbitrios provinciales, por el coste completo de dicha casita.	5.757—22	17.929—32

### Instruccion pública.

Pagados al Seminario-Instituto de Vergara por las consignaciones hechas á su favor, á saber;		
Por la correspondiente al primer semestre de 1853.	20.000	
Por la correspondiente al segundo semestre de 1853, con la reduccion acordada por la Junta general reunida en Mondragon el año próximo pasado.	10.000	
Por la consignacion hecha para las cátedras de ampliacion correspondiente á todo el año de 1853.	17.000	47.000
Id. por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la seccion industrial del Seminario-Instituto de Vergara, correspondiente á los seis meses desde Julio á Diciembre de 1853.		6.666—12
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate por el tercero y cuarto trimestres del año escolar que concluyó en 1853, y por el primero y segundo trimestres del año escolar que ha concluido en el presente año de 1854, de los 27.500 rs. consignados para la escuela elemental de agricultura de aquella villa.		27.500
Id. por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la escuela de náutica de la ciudad de San Sebastian, correspondiente á los seis meses últimos de 1853.	2.890—51	84.057—9

### Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias que las venéreas han causado en el hospital civil de la misma desde 1.º de Junio de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854.	11.840	
Id. al Administrador del hospital de N. S.ª de Gracia de Zaragoza, por las estancias que los dementes de esta provincia han causado en aquel establecimiento desde 1.º de Junio de 1853 hasta 31 de Marzo de		
	11.840	1.364.655—8

	Sumas anteriores...	11.840	1.364.655—8
1854. . . . .		15.421	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la mitad de los cuatro reales diarios que satisfizo, por el cuidado y manutencion de la demente Vicenta Larranizar, durante todo el año 1853 . . . . .		730	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar por la asignacion de dos reales diarios, por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña, desde 1.º de Julio de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854. . . . .		546	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Astigarraga por la mitad de los cuatro reales diarios que cuesta el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, correspondiente á todo el año 1853 . . . . .		730	
Id. á José Angel Usabiaga vecino de Ichaso por la asignacion de 30 rs. mensuales, hecha para que pueda atender á la lactancia de sus dos hijas gemelas, correspondiente á los meses desde Junio de 1853 hasta Mayo inclusive de 1854 . . . . .		360	
Id. por el coste y costas de cuatrocientos cristales de vacuna y cincuenta puntas de marfil, que se trajeron desde Londres para distribuirlos en los pueblos de esta provincia . . . . .		1.620—29	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Placencia para que por via de auxilio distribuyese entre los habitantes del barrio de Churruca de aquella villa, que sufrieron pérdidas en sus cereales por la tempestad estallada el dia 15 de Agosto de 1853 . . . . .		1.500	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Vergara para que igualmente distribuyese entre los habitantes de sus barrios de Besalbo y de los Santos Mártires, por los perjuicios que les causó la misma tempestad. . . . .		2.000	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Ormaiztegui, para que por via de socorro entregase á la viuda é hijos de Gabriel Larrañaga vecino de aquella villa, por la desgraciada muerte acaecida á este en los trabajos de una cantera el dia 17 de Febrero de 1854. . . . .		160	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Guetaria, para que por via de socorro distribuyese entre las familias de los naufragos Francisco Echagoyen y José Ignacio Bordagaray vecinos que fueron de la misma villa. . . . .		960	35.867—29

### *Casas de socorro.*

Pagados por las estancias que han causado los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian desde 1.º de Junio de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854, á saber;

A la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa. . . . .	119.495		
A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian . . . . .	68.950—30	188.445—30	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Ormaiztegui por los socorros á domicilio suministrados á Maria Concepcion Arceluz desde 1.º de Abril á 20 de Setiembre de 1853 en que falleció. . . . .		194—20	
Id. al Ayuntamiento de Villabona por la mitad de los socorros á domicilio suministrados á Dolores Elósegui . . . . .			
		188.640—16	1.400.523—3

Sumas anteriores.....	188.640—16	1.400.523—3
desde 28 de Diciembre de 1852 á 31 de Marzo de 1853.	107—17	
Id. á la Junta de beneficencia de la Universidad de Vidania, por la mitad del importe de los socorros á domicilio suministrados á Josefa Iraola desde 1.º de Abril hasta 31 de Agosto de 1853 . . . . .	171	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Mutiloa por la mitad del importe de doscientas treinta y ocho estancias, que causó Josefa Ignacia Arrondo vecina de aquella villa, en la casa de beneficencia de Segura, desde el día 6 de Abril hasta 30 de Noviembre de 1853, á razon de 36 mrs. cada estancia . . . . .	126	
Id. á Maria Joaquina Zuriarrain vecina de Amézqueta, por la lactancia del niño Manuel Ignacio Altuna correspondiente á los dos trimestres vencidos en 12 de Marzo y 12 de Junio de 1854, á razon de 30 rs. mensuales, por haber quedado abandonado dicho niño, á consecuencia de que sus padres fueron condenados á presidio; siendo dichas estancias de cuenta mitad entre la Provincia y la villa de Orendain. . . . .	180	
Id. á Josefa Garmendia vecina de Tolosa, por la manutencion y hospedaje de la pobre llamada Juana Tolosa mientras estuvo detenida hasta que se averiguase el pueblo de su vecindad, ó sea desde el 23 de Mayo hasta el 23 de Junio de 1854, á razon de tres reales diarios. . . . .	95	
Id. á los miqueletes de esta Provincia por la aprehension de los pobres, que andaban postulando, y por su conduccion á las respectivas casas de socorro. . . . .	222	189.539—55

### *Ramo de espósitos.*

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde 1.º de Abril de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854, con inclusion de la asignacion de cinco reales diarios pagada á la que fué nodriza Maria Santos Esnal vecina de Cizurquil, desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio 1854 por su desvalidez y mal estado fisico, y con descuento de 4.504 rs. y 26 mrs. para parte de reintegro de los 40.000 rs. anticipados á la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa. . . . .	282.097—14	
Id. por la amortizacion al 25 p.0/0 de 2.000 rs. importe de cuatro documentos de la deuda atrasada de espósitos. . . . .	500	
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos. . . . .	20.800	505.597—14

### *Direccion de baños.*

Pagados á los Médicos-directores de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion de á cada 8.000 rs. anuales. . . . .	24.000
---	--------

### *Réditos censales.*

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1853 y primer semestre de 1854 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia . . . . .	131.187—26	
Id. por cupones vencidos de títulos al portador . . . . .	165.650	296.837—26

### *Luicion de capitales.*

Librados para la luicion de varios capitales impuestos en la caja de Adeala . . . . .	2.214.298—8
---	-------------

Suma anterior..... 2.214.298— 8

la de esta Provincia, por no haberse conformado sus poseedores en que el interés de dichos capitales se redujera del seis al cinco por ciento, á saber;

A D. Bartolomé Francisco Eceiza por el capital n.º 10. . . . .	15.000	
A D. Pedro Andres Zavala por los capitales n.º 12 y 14. . . . .	41.250	
A D. Juan Ramon Arteaga por parte del capital n.º 16. . . . .	10.000	
A D.ª Josefa Gurruchaga por el capital n.º 19. . . . .	1.500	
A D. Vicente Añiz Marañon por el capital n.º 21 . . . . .	5.000	
A D. Martin Urreiztieta por el capital n.º 23. . . . .	8.000	
A los herederos de D.ª Gertrudiz Legorburu por el capital n.º 24. . . . .	1.000	
A D. Domingo Apoita por el capital n.º 26. . . . .	3.500	
A D. Ignacio Antonio Legarra por los capitales n.ºs 29 y 30. . . . .	7.500	
A D. Juan Domingo Legarra por el capital n.º 31 . . . . .	2.500	
A D. Juan Bautista Legarra por el capital n.º 32 . . . . .	2.500	
A la representacion de D.ª Maria Antonia Corral por el capital n.º 33. . . . .	15.500	
Al Cabildo Eclesiástico de la colegiata de Vitoria por el capital n.º 35 . . . . .	8.000	
A D. Juan Antonio Olasagarre por el capital n.º 39 . . . . .	2.500	
A D. Manuel Antonio Zuaznabar por el capital n.º 46. . . . .	5.000	
A D. José Antonio Legarra por el capital n.º 47 . . . . .	2.000	
A la representacion de D.ª Maria Josefa Gastea por el capital n.º 49. . . . .	3.560—17	104.310—17

### Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los Juzgados de 1.ª instancia de esta provincia, correspondientes á los meses desde Julio de 1853 hasta Junio de 1854, ambos inclusive. . . . .	9.530	
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político. . . . .	15.805—10	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Tolosa por el cuarto ó último plazo de la cantidad asignada por la Provincia para el coste de las nuevas cárceles de la misma villa. . . . .	14.239—11	39.574—21

### Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia desde 16 de Julio de 1853 hasta 15 de Julio de 1854, y por otros gastos del mismo cuerpo. . . . .	198.707—31	
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo correspondientes desde 1.º de Julio de 1853 á 30 de Junio de 1854. . . . .	23.344—28	222.052—25

### Fomento rural y de ganado.

Pagados al Sr. Presidente de la suprimida comision de fomento de esta Provincia, á saber;

Por la gratificacion acordada á favor del Secretario de la misma Comision D. Martin Urreiztieta en remuneracion de sus trabajos desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1853. 1.100

1.100

2.580.236— 3

	Sumas anteriores....	1.100		
Por el coste y costas de dos fanegas de maiz blanco que trajo de Francia para pruebas de cultivo. . . . .		62		
Por el coste de doce instrumentos hechos para sembrar trigo. . . . .		144	1.306	
Id. á D. Francisco Javier Aramburu veterinario que fué de esta Provincia, por su sueldo desde 1.º de Julio al 15 de Octubre de 1853 en que quedó suprimido dicho destino. . . . .			640—14	
Id. á los Sres. D. José y D. Francisco Brunet por cinco mil francos que de orden y cuenta de la Diputacion situaron en poder de los Sres. J. J. Uribarren y compañía de Paris el mes de Diciembre de 1853, para atender á los gastos de los dos alumnos de esta Provincia en la escuela de agricultura de Grignon, y por el giro y cambio. . . . .			19.200	
Id. á dichos alumnos D. Eugenio Garagarza y D. Jorje Sagastume, por su asignacion provisional de á cada veinte rs. diarios desde 18 de Febrero hasta 30 de Junio de 1854. . . . .			5.320	
Id. por la manutencion de los seis toros padres pertenecientes á la Provincia, desde 1.º de Julio de 1853 hasta 30 de Junio de 1854, á razon de dos mil reales anuales hasta 31 de Octubre del mismo año, y de mil y cuatrocientos rs. anuales desde 1.º de Noviembre. . . . .			9.600	
Id. por los gastos que ocasionó la esposicion de ganado celebrada en Hernani el dia 22 de Mayo de 1854, y por los premios distribuidos segun el anuncio. . . . .			12.720—14	
Id. á los cuatro Sres. vocales de la Comision nombrada para que propusiese un proyecto de escuela modelo de agricultura, por sus dietas, á razon de 30 rs. diarios. . . . .			720	
Id. por el premio de cuatro mrs. señalado por cada árbol que se plantase en los montes de esta provincia, con arreglo al art. 4.º del reglamento del ramo, á causa de que su reclamacion se hizo en el mes de Mayo de 1853, hallándose de consiguiente pendiente cuando se suprimió dicho premio, á saber;				
A D. Martin José Muñagorri por 2.361 árboles plantados en los montes de Berrobi durante la invernada de 1852 á 1853. . . . .		277—26		
Al Ayuntamiento de Berástegui por 20.160 árboles plantados en su jurisdiccion durante la misma invernada. . . . .		2.371—26		
Id. á D. Juan Benito Gaztañondo por 5.650 árboles plantados en los montes de Berástegui durante la misma invernada. . . . .		664—24	3.314— 8	52.821— 2

### *Depósitos de maiz.*

Pagados á D. Fausto Echeverría del comercio de San Sebastian por ocho mil cuatrocientas y setenta fanegas de maiz, que de orden y cuenta de esta Diputacion trajo desde Sevilla, Almería, Vigo, Carril y P.º Sesures para los depósitos formados en diferentes puntos de esta provincia, con el objeto de neutralizar en lo posible los efec-

2.633.057— 5

Suma anterior..... 2.633.057—5

tos de la escasez de dicho artículo, á saber;		
A cuenta del coste y costas de la citada partida. . . . .	200.000	
Por intereses de Rs. vn. 240.000, que tuvo que anticipar el enunciado Echeverría, vencidos hasta 10 de Junio último. . . . .	6.000	206.000
Id. á la comision encargada de distribuir dicho maiz en el distrito de Segura, por los gastos que suplió uno de sus vocales en el desempeño de su comision, y por el coste de un libro para las cuentas de la misma. . . . .		
		54
Anticipados á D. Santiago Oscoz á buena cuenta de los gastos, que ocasione el transporte de dicho maiz desde la villa de Tolosa á los diferentes puntos á que se destine. . . . .	1.000	207.054

### Guano.

Pagados por el coste y costas de dos mil trescientos cincuenta y siete quintales noventa libras castellanas de guano, en peso bruto, traídos desde Burdeos á San Sebastian á la venta pública. . . . .	118.510—11
--	------------

### Animales dañinos.

Pagados por el premio señalado á los matadores de animales dañinos, á saber;	
A Juan Antonio Saizar por siete zorros, cuatro zorras dos de ellas preñadas, dos gatos y una gata cogidos en Alquiza. . . . .	315
A Juan Maria Alcorta por una garduña cogida en Aya. . . . .	10
A Eugenio Leunda por dos zorras, una de ellas preñada y una gata montes cogidas en Vidania. . . . .	85
A Juan Bautista Balerdi por dos gatos monteses cogidos en Bedayo. . . . .	20
A Agustin Antonio Arruti por tres zorros cogidos en Aya. . . . .	60
A Martin Ignacio Ayestaran por un zorro, una zorra y una gata montes cogidos en Alzo . . . . .	65
A Francisco Landa por dos zorros, una zorra y dos tejos uno de ellos hembra cogidos en Aya. . . . .	120
A Esteban Mendia por un zorro cogido en Bedayo. . . . .	20
A Juan Ignacio Odriozola por una zorra cogida en El-duayen. . . . .	30
Al mismo Odriozola por una zorra y una garduña preñada cogidas en Azpeitia. . . . .	50
Al mismo Odriozola por un zorro, un gato montes y una gata cogidos en Cestona. . . . .	45
Al mismo por un zorro y una gata montes cogidos en Aldaba. . . . .	35
A Juan Bautista Arritegui por cinco zorros y seis zorras cogidos en Gaztelu. . . . .	280
A Miguel Antonio Ibarbia por una zorra cogida en Régil. . . . .	30
A José Miguel Lasa por tres zorros cogidos en Régil. . . . .	60
Al mismo Lasa por cuatro garduñas, dos de ellas hembras, un zorrillo, dos gatos monteses y una gata con dos crias cogidos en Tolosa. . . . .	105
Al mismo Lasa por dos garduñas, una de ellas hembra y una gata montes cogidas en Zubieta. . . . .	40
Al mismo Lasa por un zorro, una zorra y una garduña hembra cogidos en Aduna. . . . .	65
Al mismo Lasa por dos zorros, una zorra, tres gardu-	
	1.435
	2.958.621—16

<i>Sumas anteriores.....</i>	1.435	
ñas, dos de ellas hembras y un gato montes cogidos en Beasain. . . . .	120	
Al mismo Lasa por dos zorras y una garduña hembra cogidas en Soravilla . . . . .	75	
Al mismo Lasa por una garduña cogida en Cizúrquil. . . . .	10	
Al mismo Lasa por un zorro, una zorra y una gata montes cogidos en Isasondo. . . . .	65	
A José Domingo Lasa por un gato montes cogido en Régil. . . . .	10	
A José Larrarte por una zorra cogida en Ibarra . . . . .	30	
A Ignacio Maria Otamendi por un gato montes cogido en Oyárzun. . . . .	10	
A Bernardino Ubillos por un zorro cogido en Aduna. . . . .	20	
A Joaquin Bengoa por una gata montes cogida en Alquiza. . . . .	15	
A Juan Manuel Gastesi por una garduña hembra y dos gatas monteses cogidas en Oreja. . . . .	45	
A Juan Lorenzo Arancegui por una zorra y una gata montes cogidas en Isasondo. . . . .	45	
A Antonio Maria Ateaga por una garduña hembra cogida en Hernialde. . . . .	15	
A José Antonio Goiburu por una zorra cogida en Aldaba. . . . .	30	
A Agustin Iceta por dos gatas monteses cogidas en Aya. . . . .	30	
A Juan Antonio Ceberio por un gato montes cogido en Isasondo. . . . .	10	
A Juan Bautista Lizarza por una garduña hembra cogida en Berástegui . . . . .	15	
A Francisco Antonio Arregui por una garduña hembra cogida en Berastegui . . . . .	15	
A José Antonio Gonzalez Echeverri por dos gatas monteses cogidas en Aya . . . . .	30	
A Pablo Bengoa por un zorro cogido en Eibar . . . . .	20	
A Pedro Ignacio Echeverria por tres gatas monteses cogidas en Aldaba. . . . .	45	
A José Martín Leizaola por un zorra cogida en Usurbil. . . . .	30	
A Gracian Maria Galarraga por una zorra cogida en Régil. . . . .	30	
A José Antonio Esnaola por dos gatos monteses cogidos en Albistur . . . . .	20	
A Angel Garro por un zorro, un gato y dos gatas monteses cogidos en Gaztelu . . . . .	60	
A José Antonio Iturzaeta por un gato cogido en Aya. . . . .	10	
A Miguel Antonio Castiarena por dos zorros cogidos en Berástegui. . . . .	40	
A Joaquin Maria Lasa por un gato montes cogido en Isasondo . . . . .	10	
A Francisco Aizpuru por un gato montes cogido en Asteasu. . . . .	10	
A José Antonio Otegui por un gato montes cogido en Aldaba. . . . .	10	
A José Manuel Odriozola por una zorra y un gato montes cogidos en Aizarna. . . . .	40	
A Miguel Antonio Garmendia por un gato montes cogido en Isasondo. . . . .	10	
A Bartolomé Jauregui por una gata montes cogida en Albistur. . . . .	15	
A Juan Fermin Goicoechea por un zorro cogido en Aya. . . . .	20	
	2.395	2.958.621—16



<i>Sumas anteriores.</i>	2.395	2.958.621—16
A José Iceta por una gata montes cogida en Aya. . . . .	15	
A Lucio Azcue por un zorro y una gata montes cogidos en Aya. . . . .	35	
A Pedro Olaizaga por una gata montes cogida en Aya. . . . .	15	
A Juan Ignacio Achega por un gato montes y una garduña hembra cogidos en Oreja. . . . .	25	
A Antonio Zavaleta por un zorro y una zorra cogidos en Cegama. . . . .	50	
A Martín José y Miguel Joaquín Igueratégui por una zorra cogida en Andoain. . . . .	30	
A Juan Francisco Querejeta por un zorro cogido en Beizama. . . . .	20	
A Miguel Antonio Zubeldia por tres zorros, seis zorras, siete zorrillos y un gato montes cogidos en Zaldivia. . . . .	320	
Al mismo Zubeldia por una zorra preñada cogida en Ataun. . . . .	40	
A Gregorio Vita-goenaga por tres zorros, tres zorras, un gato montes y una garduña hembra cogidos en Ataun. . . . .	175	
A Pedro Antonio Aranzabe por tres gatos monteses cogidos en Alquiza. . . . .	30	
A Lorenzo Balerdi por un zorro y una garduña hembra cogidos en Bedayo. . . . .	35	
A Antonio María Iceta por una gata montes cogida en Aya. . . . .	15	
A Miguel Antonio Aguirre por una gata montes cogida en Ibarra. . . . .	15	
A Bartolomé Albisu por una loba cogida en Idiazábal. . . . .	60	
A Felipe Eceiza por una zorra, dos zorrillos y una garduña hembra cogidos en Beizama. . . . .	65	
A Bautista Escudero por una zorra cogida en Elduayen. . . . .	30	
A Joaquín Olanan por una zorra cogida en Idiazábal. . . . .	30	
A Juan Ignacio Esnaola por una zorra cogida en Albistur. . . . .	30	
A José Miguel Tellechea por tres zorros, cuatro zorras, una de ellas preñada y un gato montes cogidos en Berástegui y Elduayen. . . . .	200	
A Diego Arratibel por una zorra cogida en Ataun. . . . .	30	
A Joaquín Antonio Olano por tres zorros y dos zorras cogidos en Idiazábal. . . . .	120	
Al mismo Olano por dos zorros y cinco zorras, dos de ellas preñadas cogidos en Abalcisqueta. . . . .	210	
A Anselmo Aldasoro por un gato montes cogido en Alquiza. . . . .	10	
A Miguel Ignacio Ormaechea por una zorra, dos zorrillos y una garduña hembra cogidos en Oreja. . . . .	65	
A Juan Ignacio Manterola por una zorra y una gata montes cogidas en Aya. . . . .	45	
A Francisco Zavala por una zorra preñada cogida en Bedayo. . . . .	40	
A Fernando Arruti por un gato montes cogido en Aya. . . . .	10	
	4.160	2.958.621—16

	4.160	2.958.621—16
<i>Sumas anteriores.....</i>		
A Francisco Maria Artola por un tejon hembra cogida en Villabona. . . . .	30	
A Mateo Ugartemendia por un gato montes cogido en Aldaba. . . . .	10	
A Miguel Antonio Aranalde por tres zorrillos cogidos en Berástegui. . . . .	30	
A Dionisio Sasiain por una garduña cogida en Tolosa. . . . .	10	
A Felipe Eceiza por una garduña cogida en Aya. . . . .	10	
A Juan Antonio Irazustabarrena por un zorrillo cogido en Gainza. . . . .	10	
A Francisco Antonio Barrenechea por un zorrillo cogido en Orendain. . . . .	10	
A José Antonio Oyarvide por dos zorrillos cogidos en Idiazábal. . . . .	20	
A José Angel Echaburua por una gata montes cogida en Asteasu. . . . .	15	
A Juan Bautista Olarra por una garduña hembra cogida en Irura. . . . .	15	
A Francisco Otaño por dos zorrillos cogidos en Ormaiztegui. . . . .	20	
A Juan Antonio Arámburu por un zorro cogido en Albistur. . . . .	20	
A Nicolas Otaño por dos crias de garduña cogidas en Irura. . . . .	10	
A Ascensio Ibarreta por una garduña cogida en Zarauz. . . . .	10	
A Miguel Ignacio Beloqui por una garduña cogida en Tolosa. . . . .	10	
Al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian en reintegro de lo que satisfizo por dos zorros, dos zorras, un zorrillo, seis garduñas, cuatro de ellas hembras y una gata montes . . . . .	205	
Al Sr. Alcalde de la ciudad de Fuenterrabía en reintegro de lo que satisfizo por dos zorros y cinco zorras. . . . .	190	
Al Sr. Alcalde de Orio en reintegro de lo que satisfizo por un gato montes y dos gatas. . . . .	40	
Al Sr. Alcalde de Oñate en reintegro del que satisfizo por dos lobos, veinte y dos zorros, veinte y tres zorras, dos de ellas preñadas, un gato montes, trece garduñas, cuatro de ellas hembras y una preñada. . . . .	1.415	
Al Sr. Alcalde de Azcoitia en reintegro de lo que satisfizo por dos zorros, tres zorras, una de ellas preñada, tres gatos monteses y dos gatas, una de ellas preñada. . . . .	205	
Al Sr. Alcalde de Azpeitia en reintegro de lo que satisfizo por dos zorras una de ellas preñada, nueve zorrillos, siete gatos monteses, doce gatas, tres de ellas preñadas y tres garduñas, una de ellas hembra. . . . .	475	
Al Sr. Alcalde de Arechavaleta en reintegro de lo que satisfizo por siete zorros, tres zorras, una gata montes y tres garduñas, dos de ellas hembras. . . . .	285	
	7.205	2.958.621—16

<i>Sumas anteriores</i> .....	7.205	<u>2.958.621—16</u>
Al Sr. Alcalde de Anzuola en reintegro de lo que satisfizo por un zorro y dos zorras una de ellas preñada. . . . .	90	
Al Sr. Alcalde de Régil en reintegro de lo que satisfizo por tres zorros, dos gatos monteses y cuatro gatas, una de ellas preñada. . . . .	145	
Al Sr. Alcalde de Escoriaza en reintegro de lo que satisfizo por dos zorras, una de ellas preñada. . . . .	70	
Al Sr. Alcalde de Irun en reintegro de lo que satisfizo por un zorro . . . . .	20	
Al Sr. Alcalde de Salinas en reintegro de lo que satisfizo por un zorro y una zorra preñada y dos zorrillos. . . . .	80	
Al Sr. Alcalde de Rentería en reintegro de lo que satisfizo por tres zorros, tres zorras, dos gatos y dos gatas monteses. . . . .	200	
Al Sr. Alcalde de Mondragon en reintegro de lo que satisfizo por cuatro zorros, una zorra y un zorrillo. . . . .	120	
Al Sr. Alcalde de Elgueta en reintegro de lo que satisfizo por dos zorras, una de ellas preñada. . . . .	70	
Al Sr. Alcalde de Deva en reintegro de lo que satisfizo por siete zorrillos, tres garduñas, dos de ellas hembras y una preñada. . . . .	115	
Al Sr. Alcalde de Legazpia en reintegro de lo que satisfizo por tres zorros, cuatro zorras y cinco zorrillos. . . . .	230	
Al Sr. Alcalde de Usurbil en reintegro de lo que satisfizo por una zorra. . . . .	30	
Al Sr. Diputado general del 3. <sup>er</sup> partido D. José Maria Arratabe en reintegro de lo que satisfizo á Elias Mendia por un zorro y una zorra cogidos en Mondragon. . . . .	50	
Al Sr. Diputado general de Azpeitia D. Ignacio Zavala-Anchietia en reintegro de lo que satisfizo á Luis Garmendia por una garduña cogida en aquella villa. . . . .	8	
	<hr/>	8.433

### *Acreeedores comunes.*

Pagados á D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera general desde el año 1805 á 1811, para completa solucion y cancelamiento de su cuenta. . . . .	11.691—30	
Id. á D. Ramon Elorrio por el décimo y undécimo dividendos de su crédito procedente de servicios hechos á los batallones de Guipuzcoa en la guerra de la independencia. . . . .	400	
Id. á D. Eugenio Maria Baracearte por el sétimo y octavo dividendos de su crédito procedente de iguales servicios. . . . .	713—10	
Id. á D. José Santos Treviño por el sexto y sétimo dividendos de su crédito procedente de iguales servicios. . . . .	200	
Id. á D. <sup>a</sup> Micaela Larumbe viuda de Armendariz por los intereses del capital reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1853 y 19 de Abril de 1854. . . . .	9.640	
	<hr/>	<hr/>
	22.645—6	2.967.054—16

	<i>Sumas anteriores.....</i>	22.645— 6	2.967.054—16
Pagados á D. Pedro Maria Queheille por los intereses de los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1853 y 19 de Abril de 1854 de los Rs. vn. 34.000 que le cedió D. <sup>a</sup> Micaela Larumbe viuda de Armendariz. .		1.360	24.005— 6

### Suministros.

Pagados á los herederos del finado D. Celedonio Apodaca por la segunda mitad del tercer plazo y primera mitad ó primer semestre del cuarto plazo anual de su crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia. . . . .	20.000	
Id. por el remate celebrado el dia 15 de Mayo de 1854 de Rs. vn. 50.000 en papel de la deuda de suministros de la guerra de la independencia. . . . .	21.000	41.000

### Servicio de bagajería.

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes, á saber:

En Irun desde 1. <sup>o</sup> de Junio de 1853 á 31 de Mayo de 1854. . . . .	711	
En San Sebastian durante el mismo periodo. . . . .	2.227	
En Hernani durante id. . . . .	1.208	
En Andoain desde 1. <sup>o</sup> de Enero de 1853 hasta 30 de Abril de 1854. . . . .	174	
En Tolosa desde 1. <sup>o</sup> de Junio de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854. . . . .	9.000	
En Villafraanca durante el mismo periodo. . . . .	1.935	
En Ormaiztegui durante el mes de Diciembre de 1853 . . . . .	12	
En Villareal desde 1. <sup>o</sup> de Junio de 1853 á 31 de Mayo de 1854. . . . .	2.080	
En Vergara durante el mismo periodo. . . . .	1.746	
En Mondragon durante id. . . . .	1.270	
En Arechavaleta durante id. . . . .	505	
En Escoriaza desde 1. <sup>o</sup> de Noviembre de 1853 á 31 de Mayo de 1854. . . . .	590	
En Salinas desde 1. <sup>o</sup> de Junio de 1853 hasta 31 de Diciembre del mismo año. . . . .	9	
En Elgoibar desde 1. <sup>o</sup> de Marzo de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854 . . . . .	275	
En Azpeitia desde 1. <sup>o</sup> de Junio de 1853 á 31 de Mayo de 1854. . . . .	939	
En Orio durante el mismo periodo. . . . .	432	
En Zarauz desde 1. <sup>o</sup> de Junio de 1853 hasta 31 de Marzo de 1854. . . . .	219	
En Guetaria desde 1. <sup>o</sup> de Junio de 1853 á 31 de Mayo de 1854. . . . .	117	
En Deva desde 1. <sup>o</sup> de Junio de 1853 hasta 31 de Enero de 1854. . . . .	48	
En Usurbil desde 1. <sup>o</sup> de Junio de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854. . . . .	300	
En Pasages desde 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1853 hasta 30 de Abril de 1854 . . . . .	780	
En Asteasu desde 1. <sup>o</sup> de Junio hasta 31 de Diciembre de 1853. . . . .	44	
	<u>24.621</u>	<u>3.032.059—22</u>

	Sumas anteriores...	
En Fuenterrabía desde 1.º de Febrero á 31 de Octubre de 1853.	24.621	3.032.059—22
En Azcoitia desde 1.º de Enero de 1853 hasta 31 de Mayo de 1854.	42	
En Berástegui durante todo el año 1853.	94	
En Lizarza desde 1.º de Junio á 31 de Diciembre de 1853.	48	
	8	24.813

### Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de aduanas de esta provincia por el encabezamiento de alcabala de los pueblos de la misma, á saber;		
Correspondiente al año 1852	34.756—14	
Correspondiente á los cuatro primeros meses de 1854.	11.585—16	46.344—30

### Arbitrios provinciales.

Pagados á D. Juan Miguel Caminaur en reintegro de los arbitrios que adeudó por cuarenta y cuatro arrobas de vino á su introduccion en esta provincia, y el cual, por haberse convertido en vinagre, fue estraido para Navarra el dia 5 de Julio de 1853.	154	
Id. á D. Martin José Ibarrolaburu por el valor de las chozas que le pertenecian en los puntos de Gaztelu, Aralar y Ataun, construidas para los recaudadores de arbitrios provinciales, y por pesas y otros efectos que tenia en varias otras administraciones.	2.893	3.047

### Pólvara.

Pagados á la Administracion de Rentas de esta provincia, por el importe de la pólvora traida para el consumo de los habitantes de la misma, á saber.		
Por la que entregó el dia 4 de Julio de 1853	25.536	
Por id. el dia 22 de Setiembre de id.	2.496	
Por id. el dia 10 de Noviembre de id.	25.707—28	
Por id. el dia 15 de Abril de 1854	27.648	81.387—28

### Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del 3.º partido D. José Maria Arratabe, por los gastos que originó la celebracion del décimo-cuarto aniversario del convenio de Vergara.	3.195—22
--	----------

### Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Pagados á D. Francisco Berroa vecino de Irun, por la renta del local que ocupan los recaudadores del derecho de la gabarra del Vidasoa, correspondiente á todo el año 1853	240
--	-----

### Gastos extraordinarios.

Pagados por los gastos hechos para el recibimiento de S. M. la Reina Madre á su paso para Francia en el mes de Julio de 1853 y á su regreso á Madrid, á saber;		
A la Comision nombrada por la Junta general para dicho recibimiento en el alto de Salinas	320	
Por los gastos hechos á la ida en la villa de Tolosa.	9.838	
	10.178	3.191.085

	Sumas anteriores... 10.178	
Por id. id. id. en la villa de Vergara. . .	1.976	
Al Sr. Alcalde de la villa de Irun D. Juan José Olazábal por el importe del almuerzo-cena preparado á la vuelta en aquella villa y demas gastos . . .	2.672—20	
Al Sr. Diputado general del 3. <sup>er</sup> partido D. José María Arratabe, por los gastos que le originó la Comision de recibimiento á la vuelta en el alto de Salinas. . . . .	410	
A D. Pedro Manuel Sistiaga por el alquiler de varios cuartos de su casa-parador, situada en Tolosa, los cuales tuvo á disposicion de la Diputacion con el objeto de hospedar á S. M. la Reina Madre y á su ilustre familia en el caso de que á su vuelta se hubiese quedado en la misma villa. . .	800	15.736—20
Id. al Ayuntamiento de la villa de Tolosa por la consignacion anual de 4.000 rs., hecha por la Provincia, para pago de parte del sueldo del funcionario, encargado en dicha villa de la expedicion de las guias de referencia, sobre géneros de lícito comercio, correspondiente á todo el año 1853 . . . . .		4.000
Id. al Ayuntamiento de la villa de Mondragon con destino al socorro pedido á la Junta general, reupida en la misma villa el año próximo pasado, en favor de la desgraciada madre del finado Eusebio Lausurica, muerto de un golpe de polea que recibió en aquella villa al subir á la torre de su Iglesia una campana nueva. . . . .		1.000
Id. por los gastos ocurridos con motivo de la funcion de Iglesia que celebró la Diputacion el dia 5 de Agosto de 1853 por el estado interesante de S. M. la Reina N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> . . . . .		80
Id. á D. José Miguel Olazabal por un cuadro que regaló á la Provincia representando la esposicion del ganado celebrada en el prado de San Ignacio de Loyola el dia 18 de Mayo de 1853. . . . .		1.000
Id. á D. Policarpo Balzola por el importe de doscientos metros de madera. . . . .		1.080
Id. á D. Pio Zuazua por el importe total de la suscripcion que se hizo en favor de la Diputacion á cien ejemplares del Diccionario trilingüe compuesto por el padre Larramendi y que está reimprimiendolo dicho Zuazua. . . . .		10.000
Id. al mismo Zuazua por el importe de la suscripcion á dos ejemplares del periódico titulado Crónica Vasconavarra correspondiente á todo el ano 1853. . . . .		192
Id. por el alquiler de nueve docenas de sillas que se llevaron á la casa concejil de Tolosa para los remates, que celebró la Diputacion en los dias 3 y 4 de Diciembre de 1853, del peage de cadenas y del impuesto provincial de dos maravedis en libra de carne y por gratificacion al alguacil. . . . .		55
		33.143—20
		3.191.085

<i>Sumas anteriores....</i>	33.143—20	3.191.085
Id. por la suscripcion á los periódicos franceses Diario de Debates, Constitucional y Prensa desde 1.º de Julio de 1853 á 30 de Junio de 1854. . . . .	990	
Id. á José Ignacio Manterola, Pedro Emparanza y Martin Beróstegui, para que distribuyeran entre los que consiguieron matar el ballenato, que el dia 17 de Enero de 1854 se presentó en la bahia del puerto de San Sebastian. . . . .	1.000	
Id. á D. José Maria Minteguiaga y D. Diego Irastorza farmaceuticos de la ciudad de San Sebastian, por sus gastos y honorarios devengados en el procedimiento analítico que, de órden de la Diputacion, verificaron de cierta porcion del artículo que se introduce en esta provincia como charol y consiste en espíritu de vino mezclado con goma laca. . . . .	354	
Id. á D. Juan Maria Olanar vecino de Zumarraga por via de indemnizacion de los gastos que tuvo, con motivo de la última enfermedad de su cuñado D. Francisco Garmendia Portero de la Diputacion. . . . .	400	
Id. á D. Juan Antonio Astiazarán por el alquiler de un carro de bueyes que se ocupó en transportar una cadena de hierro y otros efectos de portazgo pertenecientes á la Provincia, desde el puente de Arramele de Tolosa á Villabona. . . . .	7	
Id. á D. Eduardo Alonso y Colmenares por el importe de cien ejemplares de la obra que publicó con el título de "Guia judicial de Alcaldes." . . . .	2.000	
Id. á D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria, por via de gratificacion de los servicios, que durante el año de 1853 prestó á la Provincia en la realizacion del importe de los suministros hechos por varios pueblos de la misma. . . . .	320	
Id. á D. Pablo Aguirre Portero de la Diputacion por los portes de conduccion y derechos de aduana satisfechos en Irun de un cuadro remitido desde Roma por el alumno de pintura de esta Provincia D. Eugenio Azcue. . . . .	99	
Id. á D. Nicolas Borné en reintegro de lo que de órden y cuenta de la Diputacion satisfizo por el coste de un marco dorado puesto al cuadro á que se refiere la partida anterior . . . . .	150	
Id. á D. Pablo Aguirre Portero de esta Diputacion por el porte de la conduccion desde Bilbao á Tolosa de cuatrocientos ejemplares de la obra escrita por el Sr. D. Pedro Novia de Salcedo con el título de "Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya." . . . . .	260	
Id. á la Diputacion del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por el coste de los cuatrocientos ejemplares, de que se habla precedentemente, á razon de 25 rs. cada ejemplar, y por el de las diez cajas en que se remitieron y por su empaque. . . . .	10.144	
Id. al Licenciado D. José Maria Furundarena escribano numeral de Tolosa, por los derechos de diferentes escrituras que otorgó por encargo de la Diputacion desde 9 de Octubre de 1852 hasta 18 de Junio de 1854,		

---

 48.867—20 3.191.085

Sumas anteriores...	48.867—20	3.191.085
y por su asistencia á los remates que celebró dicha Diputacion durante la misma época.	1.024	
Id. á D. Antonio Urdapilleta 1. <sup>er</sup> Comandante del cuer- po de miqueletes de esta Provincia, para que por via de gratificacion distribuyese entre el cabo y los mi- queletes que concurrieron á la captura de Agustin Larrañaga, reo prófugo sentenciado á presidio por de- lito de abigeato.	320	50.214—20
		<u>3.241.296—20</u>

## RESÚMEN.

Entradas. . . . .	Rs. vn.	3.251.006— 8
Salidas. . . . .		<u>3.241.296—20</u>
Ecsistencia disponible en caja..		<u>9.709—22</u>

San Sebastian 2 de Julio de 1854.—El Contador: Juan Maria Eizaguirre.



# CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.

*Año foral de 1853 á 1854.*

**E**STADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 1.º de Julio de 1853 hasta 1.º de Julio de 1854.

## ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

### *Saldo de cuenta.*

Por la existencia que resultó en caja en 30 de Junio de 1853. . . . . 3.879—13

### *Consignaciones.*

Ingresados por el producto de un real en arroba de vino, impuesto con motivo del plan de iguala de caminos, y por la consignacion anual de Rs. vn. 400.000 hecha á cargo de la caja general, á saber;

Para completo de los Rs. vn. 449.053-16 mrs., producto de dicho impuesto en el año 1853 y de la consignacion del mismo año. . . . . 319.053.—16

A cuenta del producto del referido impuesto en el año de 1854 y de la consignacion del propio año. . . . . 392.946—18      712.000

### *Peaje de cadenas.*

Entregados por D. Ignacio Larrañaga de cuenta de D. Julian Landa en pago del sexto, sétimo y octavo plazos que faltaban para completo del remate de la cadena de Irun, causado para el año 1852. . . . . 15.500— 2

Id. por los remates causados para el año 1853, á saber;

D. Francisco Ignacio Belderrain por los ocho últimos plazos de la cadena de Irun. 38.133—12

D. Martin José Ibarrolaburu por los ocho últimos plazos de las de Urnieta, Placencia y Elgoibar. . . . . 51.933—12

D. Juan Gregorio Echazarreta por los siete últimos plazos de la de Tolosa. 70.116—24

D. Martin Echazarreta por los siete últimos plazos de la de Lizarza . . . . . 39.900

D. José Manuel Erauso por los ocho últimos plazos de las de Villafranca y Santa Agueda. . . . . 48.266—20

D. Martin Alzola por los nueve últimos plazos de la de Zumarraga. . . . . 31.500

D. Pedro Ignacio Arrue por los ocho últimos plazos de la de Vergara. . . . . 42.800

D. Juan Antonio Arrue por los nueve últimos plazos de la de Arechavaleta. 44.850

D. José Antonio Irazusta por los ocho últimos plazos de la de Salinas. . . . . 36.000

D. José Manuel Erauso por los nueve últimos plazos de la de Santucho. . . . . 6.000

409.500      15.500— 2      715.879—13

	Sumas anteriores.	409.500	15.500— 2	715.879—13
Entregados por D. Juan Antonio Arregui por los tres últimos plazos de la de Loyola en Azpeitia. . . . .		5.250		
D. Ildefonso Eguino por los diez últimos plazos de la de Catuin en Azcoitia.		10.166—22		
D. Pedro Echeverría por los siete últimos plazos de la de Lasao. . . . .		9.333—10		
D. Nicolas Lazcano por los siete últimos plazos de la de Iraro. . . . .		4.375		
D. Agustin Rezusta por los ocho últimos plazos de la de Zubillaga en el camino de Oñate. . . . .		7.866—22		
D. Blas Altolaquirre por los nueve últimos plazos de la de Oriamendi. . . . .		1.500		
Por el producto de lo recaudado en administracion por la cadena del puente de Orio desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1853. . . . .		7.180— 6		
Por id. de lo recaudado en administracion por la cadena del alto de Urteaga en el camino de Iraeta á Lasarte durante los mismos setemeses.		6.500— 4	461.731—30	
Entregados por los remates causados para el año 1854, á saber:				
D. José Maria Arcelus por los cinco primeros plazos de las cadenas de Irun, Villabona y Salinas. . . . .		107.125		
D. Blas Altolaquirre por los cinco primeros plazos de la de Hernani.		10.085—10		
D. José Javier Aramburu por los cinco primeros plazos de la de Icazteguieta. . . . .		25.500		
D. Marcelino Ugalde por los tres primeros plazos de la de Salvatore. . . . .		10.000		
D. Juan Antonio Arrue por los dos primeros plazos de la de Descarga.		6.700		
D. Martin Echazarreta por los cinco primeros plazos de las de Mondragon y Lizarza. . . . .		56.416—24		
D. Agustin Rezusta por los cuatro primeros plazos de la de Zubillaga, en el camino de Oñate. . . . .		2.666—24		
D. Francisco Erostarbe por los tres primeros plazos de la del punto de los Mártires en Vergara. . . . .		7.500		
D. Joaquin Jáuregui por el primer plazo de la de Eibar. . . . .		583—12		
D. Ildefonso Eguino por los tres primeros plazos de la de Catuin en Azcoitia. . . . .		2.700		
D. Manuel José Leunda por los cinco primeros plazos de la de Santucho.		2.500		
D. Pedro José Echeverría por los tres primeros plazos de la de Lasao. . . . .		3.750		
D. Nicolas Lazcano por los cinco primeros plazos de la de Iraro. . . . .		2.500		
		236.025— 2	477.231—32	715.879—13

	27		<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores.</i>	236.025—	2	477.231—32
Entregados por D. Juan Antonio Arregui por los tres primeros plazos de la del alto de Urteaga en el camino de Iraeta á Lasarte. . . . .	2.750		
D. Martin Alzola por los dos primeros plazos de la de Aguinaga en el mismo camino. . . . .	1.666—	26	
D. José Antonio Lasa por los cinco primeros plazos de la de Nuarbe en el camino de Errastiola á Salvatore. . . . .	2.291—	24	242.733—18
			719.965—16

### *Empréstitos al 5 p.º/º para la construcción de nuevos caminos.*

Entregados por la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito de Rs. vn. 560.000 con destino á la construcción del camino de Errastiola á Salvatore, para completo de dicho empréstito. . . . .	112.000		
Id. por los Sres. Suscritores al empréstito de 530.000 rs. para la construcción del camino de Idiazabal á Cegama, á cuenta de dicho empréstito. . . . .	212.000		
Id. por la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito de Rs. vn. 500.000 para la construcción del camino desde Villafranca á Ataun, á cuenta de dicho empréstito. . . . .	100.000		424.000

### *Empréstito para las atenciones de la caja.*

Entregados por el empréstito que al 5 p.º/º de interes anual hicieron varios Sres. para cubrir las atenciones de la caja de iguala de caminos. . . . .	500.000		
--	---------	--	--

### *Acciones de carreteras.*

Entregados por D. Manuel Francisco de Unsain Agente en corte de la Provincia, por los intereses al 6 p.º/º de las cuatrocientas y doce acciones de carreteras del Estado, pertenecientes á la misma, á saber:			
Por los correspondientes á la anualidad vencida en 31 de Agosto de 1853 de los Rs. vn. 380.000 valor nominal de las ciento y noventa acciones de la emision de 55 millones. . . . .	22.800		
A cuenta de los correspondientes á la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1854 de los Rs. vn. 444.000 valor nominal de las restantes doscientas veinte y dos acciones de la emision de 20 millones. . . . .	24.640		47.440

### *Bienes inmuebles.*

Entregados por D. José Maria Larrañaga por la renta ú ocupacion de la casita de la cadena de Loyola en Azpeitia durante los ochenta y siete primeros dias del presente año, á razon de 260 rs. anuales, con deduccion de 23 rs. del coste de varias obras que hizo en la misma casita. . . . .	42		
--	----	--	--

### *Carretera general.*

Entregados por D. José Maria Arruti vecino de Villabona por valor de un terrenito que adquirió esta Provincia, con motivo de la apertura del nuevo trozo de carretera en dicha villa. . . . .	27		
	27		2.407.326—29

	27	2.407.326—29
Sumas anteriores.....		
Entregados por D. José Berridi por el valor en venta de un terrenito, situado en la villa de Andoain, entre la casa llamada Olorca y la nueva carretera que conduce á San Sebastian.	144	
Id. por D. Santiago Sarasola Sub-director de caminos del distrito de Vergara, por el producto del derecho de diez y seis mrs. en legua que se cesije á los que conducen carbon por la carretera general en carros de llanta estrecha, recaudado desde 5 de Febrero de 1853 á 29 de Abril de 1854.	136—18	
Id. por el mismo Sub-director Sarasola por el importe del machaqueo de la piedra estendida en los caminos de dicho distrito, cuyo trabajo hicieron los peones camineros de la Provincia de cuenta de los rematantes del apronto de la misma piedra.	876—24	1.181— 8

### *Camino de Iraeta á Lasarte.*

Entregados por D. José Joaquin Ayesta para pago del importe del maderamen de pino que compró del que la Provincia trajo para el nuevo puente de Orio y quedó sobrante.	13.034
--	--------

### *Camino de Errastiola á Salvatore.*

Entregados por D. José Manuel Lasa, por el valor de un terrenito perteneciente á la Provincia, situado en el camino carretil antiguo de Errastiola á Salvatore.	60
---	----

### *Camino de Idiazábal á Cegama.*

Entregados por D. Martin Zufria por los materiales de la casa llamada Cielo, en jurisdiccion de Cegama, demolida, previa indemnizacion de su valor por la Provincia, con motivo de la apertura del camino de Idiazábal á Cegama.	1.527— 2	
Id. por D. Antonio Leceta por los materiales de la casa n.º 4 de la calle Mayor de Segura, demolida en igual forma para el mismo camino.	2.203—24	3.730—26
		<u>2.425.332—29</u>

## SALIDAS.

Rs. vn. mrs.

### *Carretera general.*

Pagados por los gastos del personal, ó por sus sueldos desde 1.º de Julio de 1853 á 30 de Junio de 1854, á saber:	
Al Director general de caminos D. Mariano José de Lascurain.	12.000
Al Sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola.	5.500—41
Al Ayudante de caminos D. Feliz Uce-layeta	5.840
A los dos sobrestantes y veinte y siete	<u>23.340—11</u>

	Suma anterior.. 23.340—11	
peones camineros, que existen en la carretera general y ramal de Navarra, con inclusion de la pension de los peones jubilados Ignacio Vicuña, Miguel Artola, Lorenzo Garin y Manuel Toledo . . . . .	57.942—16	81.282—27
Id. al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por los gastos suplidos y honorarios devengados por los trabajos extraordinarios que tuvo durante el último año foral . . . . .		9.996
Id. al Sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por sus honorarios devengados por los trabajos extraordinarios que tuvo durante el último año foral . . . . .		3.870
Id. al mismo Sub-director Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en diferentes puntos de la carretera general de dicho distrito. . . . .		893
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en las leguas números 78 y 83. . . . .		888
Id. al mismo sobrestante Otegui por los gastos de la rebaja de la cuesta de Villafranca en la carretera general y punto llamado Belen-iturri . . . . .		1.997—22
Id. al mismo sobrestante Otegui por setenta jornales de peones auxiliares empleados en poner espedito el tránsito de la carretera general, obstruido por derrumbamientos de tierras en el mismo punto de Belen-iturri ó cuesta de Villafranca. . . . .		350
Id. al mismo sobrestante Otegui por los jornales de peones auxiliares y carreteros empleados en los trabajos de la construccion de muros de sostenimiento y de contra-terreno en dicho punto de Belen-iturri. . . . .		169
Id. á D. José Beovide sobrestante de caminos del distrito de Vergara, por el plus de noventa y ocho dias de los dos peones camineros que estuvieron de vigilancia para seguridad del tránsito en la cuesta antigua de Salinas, mientras ejecutaban varias obras de reparacion, y por los demas gastos de los mismos camineros . . . . .		620— 2
Id. al mismo sobrestante Beovide, por el coste de las obras de reparacion de la carretera general ejecutadas en los puntos de Descarga y revuelta de Tejerfa, y por el de la conduccion de la piedra machacada en la cuesta de Salinas. . . . .		635—17
Id. al Ayudante de caminos D. Feliz Ucelayeta por el importe de varias prendas de vestuario y catorce jalones indicadores que se hicieron para los peones camineros . . . . .		956
Id. al Ayuntamiento de la villa de Alegria, por el cuarto ó último plazo de la parte con que la Provincia debia contribuir al coste de la reparacion de la calle de dicha villa. . . . .		7.088—30
Id. á D. Miguel Antonio Guimon, en indemnizacion de los perjuicios que tuvo con motivo del arranque de la piedra destinada para el empedrado de dicha calle de Alegria. . . . .		2.000
		110.746—30

	Suma anterior...	110.746—30
Pagados al Ayuntamiento de la villa de Tolosa por la mitad del coste que tuvieron las obras de reparacion ó nuevo empedrado de la plazuela de Arramele de la misma villa . . . . .		7.213—26
Id. á D. Juan Miguel Lasarte rematante de la construccion del trozo ó camino ramal abierto desde la inmediacion de Bazcardo á Calle-chiqui de Andoain, para completo pago de su remate . . . . .		9.689—13
Id. á D. Joaquin Busto rematante de la construccion de un nuevo trozo, ó de las obras de reforma de la carretera general en la cuesta de Icazteguieta, por el segundo y tercero plazos de su remate. . . . .		34.300
Id. á D. Francisco Arana rematante de las obras de ensanche del puente de Icazteguieta, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .		7.990—32
Id. á D. Joaquin Jáuregui rematante de las obras de reparacion de una pared de sosten en la carretera general en la revuelta de Isasondo, por el segundo plazo de su remate. . . . .		810—22
Id. á los rematantes de los tres trozos de reforma de la carretera general en Anzuola, por el segundo y tercero plazos de su remate, á saber;		
A Sebastian Ostolaza rematante del trozo n.º 1.º . . . . .	10.520	
A José Antonio Andueza id. id. n.º 2.º . . . . .	17.920	
Al mismo Andueza id. id. n.º 3.º . . . . .	35.880	64.320
Id. á D. José Maria Aguinaga rematante de las obras de ensanche de la carretera general entre Asquem-portu y la casa llamada Echartenea en Irun, por el cuarto plazo y completo pago de todas las obras ejecutadas con motivo de dicho remate . . . . .		12.453—12
Id. á D. José Manuel Jausoro rematante de las obras de construccion de un muro de sosten y pretilas en la cuesta antigua de Salinas, por el coste de las tres cuartas partes de dichas obras, con inclusion de 88 rs. por la renta del almacen de dicho Jausoro, situado en Castañares y que ocupó la Provincia durante cuatro años con varios materiales. . . . .		4.746
Id. á D. Juan Antonio Arreseigor rematante de las obras de reforma ó nuevo trozo de la carretera general abierto en Villabona, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .		10.636—30
Id. á Carlos Sasiain por el coste de la estraccion de tierras que con motivo del trozo nuevo de carretera general, abierto para la reforma de la cuesta de Icazteguieta, se depositaron en los terrenos adyacentes al mismo trozo. . . . .		5.878
Id. á D. José Iturrioz por vía de auxilio del coste de las paredes y abrevadero que construyó sobre una de las márgenes de la carretera general en Andoain. . . . .		400
Id. á José Maria Garmendia rematante de la construccion de los muros de sostenimiento y de contra-terreno en el punto de Belen-iturri ó cuesta de Villafranca, por el primero y segundo plazos de su remate. . . . .		6.242—32
		275.428—27

	<i>Suma anterior...</i>	275.428—27	
Pagados en indemnizacion de los terrenos que se ocuparon para la reforma de la carretera general en Icazteguieta, y por el 3 p. 0/0 prevenido en el artículo 8.º de la ley de espropiacion, á saber:			
A D. Antonio Blasco y D. Javier Lapeira.	1.815—18		
A la Comunidad de religiosas de Santa Clara de Tolosa . . . . .	3.843—28		
A D. Carlos Sasiain . . . . .	758		
Al Ayuntamiento de Icazteguieta . . . . .	78—10		
A D. Miguel Maria de Alcibar . . . . .	5.604		
A D. Juan Bautista Zunzunegui. . . . .	2.061	14.160—22	
Id. en indemnizacion de los perjuicios causados en frutos, por la ocupacion de varios terrenos con tierras de desmonte de las obras de reforma ejecutadas en la cuesta de Icazteguieta, y por el 3 p. 0/0 de espropiacion, á saber.			
A José Luis Beraza y Francisco Garayalde.	322—8		
A Juan Bautista Arsuaga. . . . .	513—24		
A Manuel Sasiain . . . . .	149—12		
A Francisco Sasiain . . . . .	20—20		
A Juan Fermin Garin. . . . .	1.050—20		
A Antonio Goenaga . . . . .	448	2.504—16	
Id. á D. Manuel Garagorri por el importe de trescientos y noventa carros de piedra para la reparacion y conservacion de la parte del afirmado de la carretera general, que fue desmontado con el objeto de rebajar la cuesta de Isturiza-torre en Andoain . . . . .			
		2.047—16	
Id. á D. Martin Antonio Mugica en indemnizacion de los terrenos sembrado y ribazo que se le ocuparon para el ensanche de la carretera general en el punto de Belen-iturri ó cuesta de Villafranca, y por los perjuicios que se le causaron con motivo de los trabajos hechos allí mismo para la rebaja de dicha cuesta. . . . .			
		117—14	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui para que distribuyese entre los respectivos interesados, por via de indemnizacion de los terrenos que se les ocuparon con las citadas obras de Belen-iturri . . . . .			
		46—17	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera. . . . .			
		200.741—10	495.046—20

### *Camino de Otsarain á Elgoibar*

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion, á saber:

Por los correspondientes al segundo semestre de 1853 . . . . .	38.263—20
Por los del primer semestre de 1854.	37.545
Por los intereses que debia dicha Asociacion cuando traspasó á la Pro-	

75.808—20

495.046—20

	Sumas anteriores... 75.808—20	495.046—20
vincia la propiedad del citado camino, correspondientes desde 1.º de Mayo hasta 31 de Diciembre de 1850 del papel emitido por la misma Asociacion en Mayo de 1840. . . . .	10.358—4	86.166—24
Id. á la misma Asociacion para la luicion de todo el papel de residuos emitido al 5 p. 0/0 contra dicho camino . . . . .		28.744
Id. por el sueldo de los seis peones camineros de dicho camino correspondiente á los meses desde Julio de 1853 á Junio de 1854 ambos inclusive . . . . .		10.950
Id. por el importe de seis sombreros y doce libras de aceite de linaza para blusas impermeables que se dieron á dichos peones camineros . . . . .		150
Id. al Sub-director de caminos de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de conservacion ejecutadas en el camino de Otsaraín á Elgoibar . . . . .	1.025—25	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del camino de Otsaraín á Elgoibar en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera. . . . .	<u>14.255—10</u>	141.291—25

### *Camino del rio Urola.*

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion, á saber:

Por los correspondientes al segundo semestre del año 1853. . . . .	23.100	
Por los correspondientes al primer semestre de 1854 . . . . .	<u>22.500</u>	45.600
Id. á la misma Asociacion para la luicion de sus capitales. . . . .		24.000
Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros de dicho ramal correspondiente á los meses desde Julio de 1853 á Junio de 1854 ambos inclusive. . . . .		7.300
Id. por el importe de cuatro sombreros y ocho libras de aceite de linaza para blusas impermeables que se dieron á dichos cuatro peones camineros . . . . .		100
Id. al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de conservacion ejecutadas en el camino ramal del rio Urola. . . . .	2.099	
Id. á D. José Martin Leizaola por el coste de las obras de reparacion del puente de Jadarre . . . . .	1.540	
Id. á D. Pedro Mendia rematante de la construccion de las obras del nuevo puente de Urrestilla, por el cuarto plazo ó completa satisfaccion de dichas obras . . . . .	7.028	
Id. á D. Francisco Andres Urrutia en indemnizacion de una postura de terreno huerta, que se le ocupó para una tajea construida junto al nuevo puente de Urrestilla, y por el 3 p. 0/0 de espropiacion. . . . .		143—10
Id. al Ayuntamiento de Beizama para completo pago de los 20.000 rs. que entregó á la Asociacion del camino del rio Urola, y á cuya devolucion se obligó la		7
	<u>87.810—10</u>	636.338—11



	Sumas anteriores.....		
Diputacion.		87.810—10	636.338—11
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1855 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino del rio Urola, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera.		12.000	
		17.002—18	116.812—28

### Camino del rio Deva.

Pagados á la Hermandad del rio Deva por los intereses al 5 p.º de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor de dicho camino, á saber;

Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1853 de setecientas sesenta y dos acciones.	38.100		
Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1854 de setecientas cuarenta y cuatro acciones existentes á la fecha.	57.200		
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1853 de diez y ocho acciones luidas con fecha 30 de dicho mes de Diciembre.	450	75.750	
Id. á la misma Hermandad por la luicion de las citadas diez y ocho acciones.		36.000	
Id. por el sueldo de los cinco peones camineros del ramal del rio Deva correspondiente á los doce meses de Julio de 1853 á Junio inclusive de 1854.		9.125	
Id. por el importe de cinco sombreros y diez libras de aceite de linaza para blusas impermeables que se dieron á dichos peones camineros.		125	
Id. al Sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en diferentes puntos del camino del rio Deva.		767—17	
Id. á D. José Antonio Erbiti rematante de la construccion de un nuevo trozo de camino entre el puente de Urquizu de la villa de Eibar y la casa consistorial de la misma, para la reforma y ensanche del camino del rio Deva, por el cuarto plazo de su remate.		13.760	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Eibar por el coste de los caños que construyó en sus calles de Elgueta-calía é Iparcale con sumideros de piedra, por el empedrado de las embocaduras de las calles, por cinterías marginales, pretilos, encañado de la fuente de Loidi y por el frontis, pilon y abrevadero.		4.113	
Id. al mismo Ayuntamiento para completo pago de lo que se acordó abonarle en indemnizacion de los gastos de traslacion de la fuente de aquella villa y por la reparacion de su calle.		3.598—17	
Id. á Lino Ostolaza rematante de las obras de modificacion de la cuesta de Calzadazurieta en jurisdiccion de Motrico, por el segundo y tercero plazos de su remate.		13.371—18	
Id. á Luciano Iriondo rematante de las obras de ensan-			
		158.610—18	753.151— 5

		Rs. vn. mrs.
	158.610—18	<u>753.151—5</u>
che del puente de Elgoibar, por los tres primeros plazos de su remate. . . . .	4.086	
Id. en indemnizacion de los terrenos ocupados con motivo de la apertura del nuevo trozo de camino en la villa de Eibar, y por el 3 p.‰ de espropiacion, á saber;		
A D. José Domingo Basearan. . . . .	700—12	
A D. Valerio Abarrátegui. . . . .	56—14	
A D. Antonio Larrañaga. . . . .	4.123	
A D. Eusebio Zuloaga. . . . .	2.194—30	
Al Sr. Conde de Herbias . . . . .	2.177—21	
A D. José Antonio Aguirre. . . . .	510—30	
A D. José Ramon Gabiola . . . . .	374—32	
A D. José Joaquin Ampuero. . . . .	7.149—17	
A D. Manuel Orbea. . . . .	200—14	17.468
Id. en indemnizacion de los perjuicios causados en frutos por la apertura del mismo trozo, á saber;		
A Juan Bautista Uberoaga. . . . .	282	
A Valerio Abarrátegui. . . . .	44	
A Feliz Ubera. . . . .	196	
A Juan Maria San Martin. . . . .	174	
A José Joaquin Aguirre. . . . .	390	1.086
Id. A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino del rio Deva, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera. . . . .	13.883—10	
Id. á los pueblos de la Hermandad del rio Deva por las consignaciones anuales, que hizo á su favor la misma Hermandad, para la reparacion de sus calles, y á cuyo pago, respecto de las tres anualidades que faltaban, se obligó la Diputacion, á saber;		
A la villa de Elgoibar por la anualidad de 1853 ó tercera y última . . . . .	4.800	
A la villa de Eibar por id. . . id. . . . .	2.000	
A la villa de Motrico por id. . . id. . . . .	1.200	
A la villa de Vergara por id. . . id. . . . .	2.200	7.200
		<u>202.333—28</u>

### Camino que pasa por Oñate.

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros del ramal de Oñate correspondiente á los meses desde Julio de 1853 á Junio de 1854 ambos inclusive. . . . .	5.475	
Id. por el importe de tres sombreros, una chapa, cuatro libras de aceite de linaza para blusas impermeables, varias herramientas y un carrito de mano que se dieron á dichos peones camineros. . . . .	412	
Id. al Director general de caminos de esta Provincia, D. Mariano José Lascurain, por la adquisicion que á nombre y por encargo de la Diputacion hizo de la propiedad del terreno que ocupa la casita del cadeño del punto de Zubillaga, y por la mitad de los derechos de la escritura de venta. . . . .	228	
Id. al mismo Director en reintegro de lo que satisfizo á D. Miguel Antonio Lizarralde por rentas vencidas del citado terreno. . . . .	66	
Id. á José Ignacio Zanguitu rematante de las obras de	6.181	<u>955.484—33</u>

	6.181	955.484—33
reparacion de diferentes averias ocurridas en el camino ramal de Oñate, por el segundo plazo de su remate.	931—22	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Oñate, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera . . .	7.450	14.562—22

### *Camino ramal de Santa Agueda.*

Pagados por el sueldo del peon caminero desde 1.º de Julio de 1853 á 30 de Junio de 1854 . . . . .	1.825	
Id. por el importe de un sombrero, de una biusa impermeable, de otra de verano, de un mandil de cuero y un carrito de mano que se dieron á dicho peon caminero . . . . .	362	
Id. á D. Ramon Mendia rematante del apronto de piedra en las invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Santa Agueda, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera . . . . .	700	2.887

### *Camino de Campanzar.*

Pagados al Ayuntamiento de Mondragon por los intereses al 5 p. 0/0 de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor del camino de Campanzar, á saber:		
Por los correspondientes al semestre vencido el día 30 de Setiembre de 1853 de las cuarenta y ocho acciones. . . . .	2.400	
Por los correspondientes al semestre vencido en 31 de Marzo de 1854 de las cuarenta y seis acciones que quedaban existentes. . . . .	2.300	
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1853 de dos acciones luidas con fecha 30 de dicho mes de Diciembre . . . . .	50	4.750
Id. al mismo Ayuntamiento por el importe de las citadas dos acciones luidas. . . . .	4.000	
Id. al Sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Campanzar . . . . .	80	
Id. á José Joaquin Sologastoa rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1852 á 1853, de 1853 á 1854 y de 1854 á 1855 para la conservacion del camino ramal de Campanzar, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada y primer plazo de la tercera. . . . .	1.050	9.880

### *Camino de Oriamendi.*

Pagados por el sueldo de peon caminero del ramal de Oriamendi correspondiente desde 1.º de Julio hasta 30 de Junio de 1854. . . . .	1.825	
Id. por el importe de un sombrero y dos libras de acci-	1.825	982.814—21

<i>Sumas anteriores.</i>	1.825	982.814—21
te de linaza entregados á dicho peon caminero. . . . .	25	
Id. á D. Manuel Leccaga rematante de las obras de reparacion y conservacion de dicho camino, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .	5.437	
Id. á D. Manuel Goenaga rematante de las obras de reparacion del mismo ramal, en la inmediacion del derribado Convento de San Bartolomé de la ciudad de San Sebastian, por el segundo plazo de su remate. . . . .	3.846	
Id. á Miguel Joaquin Azcue rematante del apronto de 1.090 carros de piedra para recargos del camino de Oriamendi en la invernada de 1853 á 1854, por el importe total de dicha piedra y del de otros 88 carros que aprontó ademas. . . . .	5.179—4	
Id. al dueño de la casa llamada Arrieta en Hernani, por el cánon correspondiente á los años de 1851, 1852 y 1853 de un terreno, situado en la inmediacion de dicha casa, en que se halla una cantera de que se sirve la Provincia . . . . .	604—17	
Id. á D. José Domingo Beloqui rematante del apronto de 1.200 medidas de á 40 arrobas de piedra en la próxima invernada, para la conservacion del camino ramal de Oriamendi, por el primer plazo de su remate. . . . .	1.800	
Id. por los intereses al 5 p. 0/0 de las acciones espedidas á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion que hizo á la Provincia de la parte que le correspondia en el camino de Oriamendi, á saber:		
Por los del semestre vencido en 30 de Setiembre de 1853 de treinta y tres acciones. . . . .	1.650	
Por los de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1853 de la accion n.º 20 luida en 30 de dicho mes de Diciembre. . . . .	25	
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1854 de treinta y dos acciones. . . . .	1.600	3.275
Id. á la Sra. viuda de Ochoa por el valor de la citada accion luida n.º 20. . . . .	2.000	23.991—21

### *Camino llamado de la Reina Cristina.*

Pagados al Sr. Director de la empresa de dicho camino, por los doce plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1853 y primer semestre de 1854 de los 30.000 rs. anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se ecsijian con destino al mismo camino en los pueblos de Elgueta y Vergara . . . . .	30.000
--	--------

### *Camino que pasa por San Sebastian.*

Pagados á la Empresa de la carretera de San Sebastian, por los doce plazos mensuales correspondientes al segundo semestre de 1853 y primer semestre de 1854 de los 60.000 rs. anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle, en equivalencia de los arbitrios que antes se ecsijian en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería . . . . .	60.000
--	--------

### *Camino de Iraeta á Lasarte.*

Pagados de cuenta de los rematantes de los trozos del camino de Iraeta	1.096.806—8
--	-------------

	<i>Suma anterior.</i>	1.096.806— 8
á Lasarte á los peones conservadores del mismo camino, por su sueldo desde 1.º de Junio hasta 15 de Noviembre de 1853.	8.960	
Anticipados al Director D. Manuel Peironcely por cuenta de los respectivos rematantes de los trozos de dicho camino para atender al coste de su conservacion . . . . .		23.984—25
Pagados á los rematantes de los trozos números 1-2-3-4 5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-22-23-24-25-26-27-28-29-31-32-33-34-37 y 38 del camino de Iraeta á Lasarte, y á los rematantes de los trozos números 1-2-3 y 4 del ramal de Guetaria, por el quinto ó último plazo y completo pago de sus respectivos remates. . . . .		238.711—10
Id. á los rematantes de las obras de fábrica, á saber:		
A D. Nicolas Gurruchaga rematante del trozo n.º 21 por el quinto plazo ó mitad de su haber. . . . .	10.113— 4	
A D. José Joaquin Corta rematante de los pretilles, alcantarillas y pontones de los 38 trozos de dicho camino, por el quinto plazo de su remate . . . . .	26.024—10	
A D. José Maria Iceta rematante de los pontones de Iñurriza y Chiriboa, por el quinto plazo ó mitad de su haber . . . . .	4.988— 6	
A D. Francisco Alcorta rematante de las obras de Muniasoro, por el quinto plazo de su remate . . . . .	1.879—24	43.005—10
Id. á D. Valentin Fort sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, por el mayor coste que tuvo el muro de sosten construido en el trozo n.º 3 de dicho camino . . . . .		5.344
Id. á Agustin Echave rematante de la construccion de mil y veinte malecones de tierra en el camino de Iraeta á Lasarte, para completo pago de su importe, y del de otros doscientos y cincuenta malecones que así bien construyó ademas por órden del Ingeniero Director. . . . .		4.125
Id. á D. José Bernardo Labaca por el coste de las obras de ensanche de dicho camino ejecutadas en la revuelta de Zudugaray. . . . .		2.000
Id. á Lino Ostolaza por el coste total de las obras que ejecutó en el ramal de Guetaria. . . . .		3.466
Id. por el coste de los muros de sostenimiento y de contraterreno construidos en el mismo camino, á saber:		
A José Maria Izaguirre por las cuatro quintas partes del coste de un muro de contra-terreno construido en el trozo n.º 3. . . . .	2.630	
A Francisco Uzendun por las cuatro quintas partes de seis muros de contra-terreno en los trozos n.ºs 3 y 4. . . . .	3.458	
A José Aizpuru por el coste total de un muro de sostenimiento construido en el trozo n.º 6. . . . .	585	
	<u>6.673</u>	<u>327.596—11</u> 1.096.806— 8

	Sumas anteriores..	6.673	327.596—11	1.096.806—8
A José Murua por el coste total de un muro de sostenimiento construido en el trozo n.º 7. . . . .		950		
A Miguel Alcorta por el coste total de dos muros de contra-terreno en el trozo n.º 11. . . . .		1.179		
A José Maria Arruti por el coste total de 32 1/2 estados de muros de sostenimiento en el trozo n.º 17 . . . . .		747—16		
A José Maria Bereciartu por el coste total de los muros de sostenimiento construidos en el trozo n.º 18. . . . .		1.336		
A José Bernardo Labaca por el coste total de un muro de contra-terreno en el trozo n.º 19. . . . .		443		
A José Maria Arruti por las cuatro quintas partes del coste de un muro de contra-terreno en el trozo n.º 30 . . . . .		1.208		
A José Ramon Zubiria por las cuatro quintas partes del coste de un muro de contra-terreno en el trozo n.º 32. . . . .		1.909		
A José Echaniz por el coste total de dos muros de contra-terreno en el trozo n.º 34. . . . .		1.435		
A José Maria Arruti por el coste total de un muro de contra-terreno en el trozo n.º 35. . . . .		192		
A Ignacio Belderrain por el coste total de tres estacadas que colocó en los trozos n.ºs 37 y 38. . . . .		3.047	19.121—16	
Id. á D. José Antonio Echave por el coste de las obras ejecutadas para el arreglo del cauce del ponton de Muniasoro.. . . .			400	
Id. por los cerrados ejecutados en el referido camino, á saber:				
A D. Javier Guereca por la mitad de la diferencia que resultaba entre el valor de las paredes de cerramiento del trozo n.º 17 y las que tuvo que construir dicho Guereca, dándoles mayor elevacion, segun la que tenian las que fueron derribadas para abrir dicho camino. . . . .		1.592—16		
A D. Prudencio Echaniz por el coste total de los cerrados que construyó en los trozos n.ºs 1 y 2 del ramal de Guetaria . . . . .		1.719		
A D. José Joaquin Alzuru por el coste total de los que ejecutó en los terrenos que se le ocuparon para el mismo camino. . . . .		852		
A José Bernardo Labaca por las cuatro quintas partes de los que ejecutó en el trozo n.º 17. . . . .		2.012		
A Lino Ostolaza por el cuarto plazo ó completo pago de los que ejecutó á				
		6.175—16	347.117—27	1.096.806—8

	Sumas anteriores,	6.175—16	347.117—27	1.096.806—8
	virtud de remate en los trozos n. <sup>os</sup> 3 y 4 del ramal de Guetaria. . . . .	4.947		
	A Francisco Uzcudun por el coste total de los cerrados que ejecutó en la rampa ó servidumbre de Aizarnazabal. . . . .	560		
	A José María Azconobieta por el coste total de los que ejecutó entre el camino y la propiedad de D. Agustín Noel. . . . .	286	11.768—16	
	Id. á D. José Manuel Arrue por el coste total del arreglo de dos tajeas en los trozos n. <sup>os</sup> 20 y 22. . . . .		200	
	Id. por la construcción de rampas ó servidumbres, á saber:			
	A Francisco Uzcudun por el segundo y tercero plazos ó completo del coste de la rampa ó servidumbre de Aizarnazabal. . . . .	2.498—22		
	A Agustín Bergara por el importe de once rampas construidas en los trozos n. <sup>os</sup> 1-2 y 3... . . . .	1.412		
	A José María Larrañaga por el importe de cuatro rampas construidas en el trozo n. <sup>o</sup> 5. . . . .	350		
	A Francisco Uzcudun por el importe de tres rampas construidas en el trozo n. <sup>o</sup> 7. . . . .	560		
	A José María Guridi por el importe de tres rampas construidas en el trozo n. <sup>o</sup> 13. . . . .	340		
	A José Francisco Dorronsoro por una rampa construida en el trozo n. <sup>o</sup> 14. . . . .	2.720		
	A José Joaquín Corta por cuatro rampas construidas en el trozo n. <sup>o</sup> 16. . . . .	450		
	A Lino Ostolaza por siete rampas construidas en los trozos n. <sup>os</sup> 3 y 4 del ramal de Guetaria. . . . .	1.680		
	A José Echaniz por una rampa ó servidumbre en el trozo n. <sup>o</sup> 34. . . . .	320		
	A Ignacio Belderrain por tres servidumbres en el trozo n. <sup>o</sup> 37. . . . .	80	10.410—22	
	Id. por indemnizaciones de terrenos, con el 3 p. <sup>o</sup> /o de espropiación, á saber:			
	A D. Manuel Roteta por el terreno que se le ocupó con la rampa ó servidumbre de Aizarnazabal. . . . .	165		
	Al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentín Fort por perjuicios causados en frutos con motivo de los muros de sostenimiento ejecutados en el trozo n. <sup>o</sup> 17 . . . . .	30		
	A Martín Sarasola por el terrenito que se le ocupó en la Vega de Zarauz. . . . .	88		
	A D. Ignacio Antonio Amilibia por los perjuicios que tuvo en una heredad de su propiedad, con motivo de la construcción del puente de Iñurriza y de			
		283	369.496—31	1.096.806—8

	Sumas anteriores.. 283	369.496—31	1.096.805—8
	los muros de sostenimiento del camino de Iraeta á Lasarte . . . . . 640	923	
Id. á D. Ignacio Iburuzqueta por sus honorarios del tiempo empleado en verificar la entrega del material sobrante del nuevo puente de Orio al comisionado de esta Provincia. . . . .		120	
Id. á D. Romualdo Besga rematante de la pintura del nuevo puente de Orio, para completo de su remate y del coste de la quinta capa de pintura que dió á dicho puente. . . . .		4.311	
Id. al mismo Besga por el coste de la pintura dada á la casita del cadenero del punto de Meagas ó alto de Urteaga . . . . .		231—17	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort por el coste de las obras y trabajos ejecutados en los trozos números 5-6-7-8-30-32-34 y 36 del camino de Iraeta á Lasarte, por las rampas de Bureinzulo y la de la casa de Babilonia y por la plantacion de cuatrocientos y quince árboles y varios setos . . . . .		4.865	
Id. al mismo sobrestante Fort por via de gratificacion de los trabajos extraordinarios que hizo en los nuevos caminos hasta su recepcion definitiva. . . . .		500	
Id. por el sueldo de los peones conservadores del camino de Iraeta á Lasarte desde 16 de Noviembre de 1853 hasta 20 de Marzo de 1854. . . . .		6.695	
Id. por el sueldo de los siete peones camineros desde 21 de Marzo hasta 30 de Junio de 1854 . . . . .		3.515	
Id. á varios rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1854 á 1855 para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el primer plazo de su remate, á saber:			
A José Domingo Izaguirre rematante del apronto de 800 medidas de piedra . . . . . 800			
A José Maria Aizpurua id. de 1.400 id. id. 1.800			
A Buenaventura Mercedo id. de 1.200			
id. id. . . . . 1.333—12		3.933—12	
Id. á D. Mariano José de Lascurain en reintegro de lo que suplió por el coste de veinte y cuatro chapas para los sombreros, que se entregaron á los peones camineros de Iraeta á Lasarte y de Errastiola á Salvatore, y por la traslacion del rodillo desde Villabona á Usúrbil. . . . .		277	
Id. por los honorarios de la direccion de los caminos de Iraeta á Lasarte, de Errastiola á Salvatore y de Oyarzun á Rentería desde 1.º de Mayo á 31 de Diciembre de 1853. . . . .		4.000	
Id. á Miguel Antonio Echeverria por el alquiler del almacén, que en la villa de Orio ocupa la Diputacion con los materiales sobrantes del nuevo puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida el dia 1.º de Diciembre de 1855 . . . . .		520	
Id. á D. Pedro Arin recaudador que fué de la cadena del puente de Orio, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1853. . . . .		1.070	
		400.257—26	1.096.806—8



	<i>Sumas anteriores....</i>	400.257—26	1.096.806—8
Id. á D. Francisco Carasatorre cabo de miqueletes y á José Tolosa individuo del mismo cuerpo, por via de gratificacion de sus trabajos en la recaudacion del peage de la cadena del alto de Olarreaga durante los seis meses últimos de 1853 . . . . .		200	
Id. á Vicente Iturzaeta inquilino de la casa llamada Mansonea, situada en Orio, por el alquiler del cuarto que ocupó el recaudador de la cadena de aquel punto desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1853. . . . .		180	
Id. á los Sres. suscritores, al empréstito de Rs. vn. 1.862.000 con destino á la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, á saber;			
Por los intereses al 5 p.º/º de dicho empréstito, correspondientes al segundo semestre de 1853. . . . .	46.550		
Por los gastos de distribucion &c. . . . .	1.002		
Para la luicion de veinte y ocho acciones del mismo empréstito y que fueron las señaladas con los números 181-182-183-184-185-281-282-283-284-285-311-312-313-314-315-431-432-433-434-435-541-542-543-544-545-676-677 y 678. . . . .	56.000		
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1854 de los Rs. vn. 1.806.000 importe de las acciones que quedan. . . . .	45.150	148.702	549.339—26

### *Camino de Errastiola á Salvatore.*

Pagados de cuenta de los trocistas del camino de Errastiola á Salvatore, por el sueldo de los peones conservadores del mismo camino correspondiente desde 1.º de Junio hasta 15 de Noviembre de 1853. . . . .		4.830	
Id. á los rematantes de los trozos de dicho camino para completo del cuarto plazo de su remate, á saber;			
A Baltasar Alberdi rematante del trozo n.º 1. . . . .	2.698—32		
A Francisco Alberdi . . . id. id. n.º 2 . . . . .	1.916—4		
A José Antonio Arizmendi id. id. n.º 3 . . . . .	1.061—16		
A José Tellería. . . . . id. id. n.º 4 . . . . .	1.467—16		
A José Agustin Irigoyen. id. id. n.º 8 . . . . .	628—14		
A Andres Ignacio Segurola id. id. n.º 9 y 20 . . . . .	1.484—6		
A Antonio Erquicia . . . id. id. n.º 10 y 11. . . . .	1.395—28		
A Esteban Arregui . . . id. id. n.º 12 . . . . .	459—10		
A José Luis Eguren . . . id. id. n.º 15 . . . . .	439—10		
A José Ignacio Eguibar. id. id. n.º 16 y 17 . . . . .	1.142—6		
A Manuel Gurruchaga. . id. id. n.º 18 . . . . .	522—8		
A Gregorio Eguiguren . id. id. n.º 19 . . . . .	563—24	13.779—4	
Id. á los rematantes de los trozos n.º 1-2-3-4-5-6-7-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19 y 20 y á los de las obras de fábrica y del puente de Salvatore, por el quinto ó último plazo de su remate. . . . .		69.532—8	
	6	88.141—12	1.646.146

	<i>Sumas anteriores.</i>	88.141—12	<u>1.646.146</u>
Id. á Baltasar Alberdi rematante de la construcción de 8.000 pies lineales de pretilas en el camino de Errastiola á Salvatore, por el primero y segundo plazos de su remate. . . . .		9.000	
Id. por el coste de los muros de sostenimiento construidos en el camino de Errastiola á Salvatore, á saber;			
A José Maria Arruti por el coste de 53 estados reducidos de muros construidos en los trozos n.ºs 1 y 18. . . . .	4.171		
A José Antonio Arizmendi por un muro y una tajéa construidos en el trozo n.º 3. . . . .	1.710		
A D. Martín José Ibarrolaburu por un muro en el trozo n.º 7. . . . .	925		
A José Maria Lasa por el coste de dos muros de sostenimiento, otros dos de contra-terreno y de dos estacadas, para sosten de terraplenes, que construyó en los trozos n.ºs 10 y 13. . . . .	2.100		
A José Ignacio Eguibar por dos muros de sostenimiento y reedificación de otro en el trozo n.º 16. . . . .	1.084		
A Manuel Gurruchaga por un muro de contra-terreno construido en el trozo n.º 18. . . . .	340	7.330	
Id. por los cerrados ejecutados en el camino de Errastiola á Salvatore, á saber;			
A José Ignacio Lasa y Miguel Ignacio Oyarzabal. . . . .	4.356		
A José Antonio Odriozola. . . . .	72		
A Martín Lasa . . . . .	2.922		
A Francisco Insausti. . . . .	88		
A Bautista Inchausti. . . . .	121		
A Miguel Ignacio Lasa. . . . .	584		
A José Ignacio Gurruchaga. . . . .	284—16		
A José Miguel Izaguirre. . . . .	783		
A José Antonio Gurruchaga . . . . .	240		
A Agustín Iturralde. . . . .	387		
A Juan Ignacio Mendia. . . . .	765		
A Sebastian Arizmendi. . . . .	783		
A Pedro Altuna. . . . .	1.138—16		
A Pedro Ignacio Lasa . . . . .	454—16		
A Domingo Uranga. . . . .	3.105		
A José Maria Iturralde. . . . .	126		
A Pedro Odriozola . . . . .	985—16		
A D. Ramon Lapeira. . . . .	2.803—16		
A Miguel Arsuaga. . . . .	360		
A Martín Odriozola . . . . .	1.062		
A José y Miguel Ignacio Lasa. . . . .	1.737		
A D.ª Martina Zavala por los cerrados que ha de ejecutar entre dicho camino y el jaro de su pertenencia llamado Mandazulo. . . . .	104	23.261—12	
Id. á D. Valentin Fort sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, por el coste de 69 rampas construi-			
		<u>127.732—24</u>	<u>1.646.146</u>

	Sumas anteriores..	127.732—24	1.646.146
das en el camino de Errastiola á Salvatore, por la recomposicion de una fuente averiada con motivo de la apertura del trozo n.º 1.º del mismo camino, y por una tajéa construida en el trozo n.º 14. . . . .		5.599	
Id. al mismo sobrestante Fort por el coste de las obras y trabajos ejecutados en los trozos n.ºs 2-7 y 20. . . . .		2.028	
Id. por el sueldo de los tres peones camineros del ramal de Errastiola á Salvatore desde 16 de Noviembre de 1853 hasta 30 de Junio de 1854. . . . .		5.135	
Id. á dos de los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1854 á 1855 para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, por el primer plazo de su remate, á saber;			
A José Maria Lasa rematante del apronto de 400 medidas de piedra. . . . .	1.066—22		
A Isidro Uranga id. id. de 480 id. . . . .	566—22	1.633—10	
Id. á D. Manuel Bagazgoitia en indemnizacion de los terrenos que se le ocuparon y por el 3 p.0/0 de espropiacion . . . . .		843—20	
Id. á la Comision directiva de los Sres. suscritores al préstamo de Rs. vn. 560.000 para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, por los intereses al 5 p. 0/0 de las cantidades entregadas, á saber;			
Por los de los Rs. vn. 448.000 correspondientes al segundo semestre de 1853 . . . . .	11.200		
Por los de los Rs. vn. 112.000 entregados para completo del enunciado préstamo con fecha 15 de Setiembre último, correspondientes á los ciento y siete dias transcurridos desde aquella fecha al 31 de Diciembre de 1853. . . . .	1.664—14		
Por los de los Rs. vn. 560.000 correspondientes al primer semestre de 1854, ó sea á cuenta de los Rs. vn. 50.000 anuales de la consignacion del presente año de 1854 . . . . .	14.000	26.864—14	169.836

### *Camino de Oyarzun á Rentería.*

Pagados á los rematantes de los trozos números 2-3-4-5-6-7-8-9 y 10 del nuevo camino de Oyárzun á Rentería, por el cuarto ó último plazo de su remate . . . . .		19.048—15	
Id. á D. Lucas Arrache ayudante que fué de la direccion de dicho camino, por el coste de una puerta que de cuenta de la Provincia hizo construir para la huerta del finado D. José Manuel Esnarrizaga, por haberse ocupado parte de ella con el mismo camino. . . . .		86	
Id. al mismo Arrache por el coste de once muros de contra terreno construidos en los trozos números 3 5-6-7 y 9 del citado camino.. . . .		4.860—24	
Id. al mismo Arrache en remuneracion de los trabajos que, como ayudante de la direccion del camino de Oyarzun á Rentería, desempeñó desde 1.º de Enero de 1853 hasta 20 de Marzo de 1854 . . . . .		2.000	
Id. por el sueldo del peon caminero correspondiente á			
		25.995—5	1.815.982

		25.995— 5	1.815.982
		455	
los meses de Abril, Mayo y Junio de 1854.			
Id. á D. José María Arbide vecino de Oyárzun, por via de indemnizacion del perjuicio que experimentó con la caída de su casa, situada sobre una de las márgenes del referido camino, atento á que á su desplome pudo contribuir la apertura del mismo camino		3.000	
Id. á los Ayuntamientos de Oyárzun y Rentería por los intereses al 5 p. 0/0 de los Rs. vn. 150.000 que prestaron á la Provincia, con destino á la construccion de dicho camino y para la luicion, á saber:			
Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1853	3.750		
Por la luicion de seis acciones, la que recayó en las señaladas con los números 1-2 3-4-5 y 6.	12.000		
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1854 de los Rs. vn. 138.000 importe de las acciones que quedan del citado préstamo, ó sea á cuenta de los 20.000 rs. anuales de la consignacion del presente año de 1854	3.450	19.200	48.650— 5

### *Camino de Idiazábal á Cegama.*

Pagados á los rematantes de los trozos números 1-2-3-5-6-7-8-9-10 11 y 12 del camino que se está abriendo desde Idiazábal á Cegama, por el segundo y tercero plazos de su remate		175.560	
Id. á D. Manuel Egoscozábal ayudante de la direccion del mismo camino, por su sueldo correspondiente desde 23 de Mayo de 1853 hasta 30 de Junio de 1854, á razon de 500 rs. mensuales		6.648	
Id. á D. Juan Miguel Barandiaran rematante del trozo n.º 10 del citado camino, por el primer plazo de la parte correspondiente á la Provincia en el coste de las obras de cañería ejecutadas en la calle de la villa de Cegama		1.713— 8	
Id. en indemnizacion de los edificios y terrenos ocupados para el mismo camino, y por el 3 p. 0/0 prevenido en el artículo 8.º de la ley de espropiacion, á saber:			
A la Comunidad de religiosas de Santa Clara de la villa de Segura por el valor de la casa n.º 4 de la calle Mayor de dicha villa.	5.536—32		
A los herederos del finado D. José Ramon Mayora por el valor de la casa llamada Cielo situada en la villa de Cegama	4.179— 8		
A D. Miguel Francisco Nazábal por 38 3/4 posturas de terreno sembradio.	1.756— 4		
A D. José María Urquia por 2 3/4 id. id.	130— 8		
A D. Francisco Otegui por 7 1/4 id. id.	358—14		
A D. Nicolas Ruiz de Azua por 19 id. id.	939—12		
A D. Hermenegildo Larrea por 5 id. id. y 70 plantas de castaño	329—20		
A D. Francisco Aracama por 1 id. id.	51—16		
A D. Francisco Maria Gorrochátegui por 15 id. id.	723— 2		
	14.004—14	185.921— 8	1.864.652— 5

Sumas anteriores..		14.004—14	183.921— 8	1.864.652— 5
A D. Melquiades Mayora por 12 3/4 id. de terreno huerta . . . . .		1.181—30		
A D. Juan Ignacio Gorrochátegui por 2 3/4 id. de sembradío. . . . .		147— 8		
A D. Agustín Gorospe por 5 id. id. . . . .		288—12		
A D. José Antonio Alustiza por 1/4 id. id. . . . .		12—12		
A D. <sup>a</sup> Martina Otaño por 56 1/4 id id. y 24 posturas de terreno herial y argomal . . . . .		2.763—32		
A D. José Manuel Arrieta por 35 1/4 posturas de terreno sembradío. . . . .		1.815—12		
A D. Juan Ignacio Aguirre por 23 1/2 id. id. . . . .		1.210— 8		
A D. José Antonio Alustiza por 2 1/2 id. de terreno robledal. . . . .		25—24		
A D. Domingo Berástegui por 12 id. de terreno sembradío . . . . .		568—17		
A D. Manuel Egoscozábal ayudante de la dirección del mismo camino, para que distribuyese entre los cincuenta y dos individuos que sufrieron perjuicios en frutos con motivo de la apertura de dicho camino . . . . .		5.047—32	27.065—31	
Id. á los Sres. suscritores al empréstito de 530.000 rs. para la construcción del camino de Idiazábal á Cegama, por los intereses al 5 p. 0/0 de las cantidades entregadas á cuenta, á saber:				
Por los correspondientes hasta 31 de Diciembre de 1853 de Rs. vn. 238.500 entregados con fechas 24 de Mayo y 14 de Setiembre del mismo año. . . . .		5.583—26		
Por los correspondientes al primer semestre de 1854 de dichos 238.500 rs. y de los 106.000 rs. entregados en 4 de Marzo de 1854. . . . .		7.714—14	13.298— 6	224.285—11

### *Camino de Villafranca á Ataur.*

Pagados á los rematantes de los trozos números 2-3-4 y 5 del camino que se vá á abrir desde Villafranca á Ataur, por el primer plazo de su remate. . . . .		43.724— 4		
Id. á la Comisión directiva de los Sres. suscritores al empréstito de 500.000 rs. para la construcción del mismo camino, por los intereses al 5 p. 0/0 vencidos hasta 30 de Junio de 1854 de los 100.000 rs. entregados á cuenta de dicho empréstito con fecha 27 de Mayo de 1854. . . . .			472— 8	44.196—12

### *Reforma del puente de Acelain.*

Pagados á D. Domingo Garagorri rematante de las obras de prolongación del puente de Acelain, y de un nuevo trozo hasta el empalme con la carretera general, por los tres primeros plazos de su remate . . . . .		14.046		
Id. á D. Joaquín Irizar y Moya en indemnización del . . . . .			14.046	2.133.113—28

terreno que se le ocupó con motivo de dichas obras y por el 3 p. 0/0 de espropiacion . . . . .	14.046	2.133.113—28
Id. á Francisco Oyarzábal arrendatario de la casa llamada Isturiza-chiqui situada en Andoain, por via de indemnizacion de los perjuicios que se le causaron en frutos con motivo de las mismas obras . . .	2.051—5	
	220	16.317—5

### *Caminos ramales.*

Pagados al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1855 hasta 30 de Junio de 1854 . . . . .	5.500—11	
Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort por su sueldo correspondiente á dichos doce meses . . . . .	3.650	9.150—11

### *Caminos en proyecto.*

Pagados por los gastos causados por encargo de la Diputacion en el estudio y formacion del proyecto y presupuesto de varias líneas de carretera entre los rios Urola y Deva. . . . .		10.327
--	--	--------

### *Comision de caminos.*

Pagados á siete Sres. vocales de la Comision económica de caminos, por sus dietas de tres dias devengadas con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia 31 de Enero de 1854, á razon de 30 rs. diarios . . . . .	630	
Id. á ocho Sres. vocales de la misma Comision, por sus dietas de tres dias devengadas con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia 17 de Junio de 1854, á razon de 30 rs. diarios. . . . .	720	1.350

### *Réditos de la caja antigua de caminos.*

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1853 y primer semestre de 1854 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos. . . . .		203.925—22
---	--	------------

### *Indemnizacion à los pueblos situados fuera de las carreteras.*

Pagados á los pueblos, con arreglo al art. 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino correspondiente al año de 1853, á saber;		
A la villa de Abalcisqueta . . . . .	850	
A la id. de Alquiza. . . . .	379—10	
A la id. de Amézqueta. . . . .	1.500	
A la id. de Asteasu. . . . .	850	
A la id. de Ataun . . . . .	3.282	
A la id. de Baliarrain . . . . .	250	
A la Universidad de Beizama . . . . .	1.000	
A la villa de Berástegui. . . . .	2.832—16	
Al lugar de Berrobi. . . . .	500—6	
	11.443—32	2.374.183—32

	Sumas anteriores...		
	11.443—32	2.374.183—32	
A la villa de Elduayen . . . . .	940—22		
A la ciudad de Fuenterrabía . . . . .	5.916—22		
A la villa de Gainza . . . . .	400		
Al lugar de Gaztelu . . . . .	599—30		
A la villa de Hernialde . . . . .	623—30		
Al lugar de Igueldo.. . . .	428—26		
Al id. de Larraul . . . . .	438—17		
Al id. de Leaburu . . . . .	425		
A la villa de Mutiloa . . . . .	217—28		
Al lugar de Oreja . . . . .	365		
A la villa de Orendain . . . . .	500		
A la Universidad de Regil . . . . .	812—28		
A la villa de Zaldivia . . . . .	722—17	23.835.—14	

### *Empréstito para las atenciones de la caja.*

Pagados á los Sres. prestamistas de Rs. vn. 500.000 para las atenciones de la caja de iguala de caminos, por los intereses al 5 p.0/0 de dicho préstamo correspondientes al primer semestre de 1854. . . . . 12.500

### *Bienes inmuebles.*

Pagados por el coste de las casitas que se han construido para los cadeneros de varios portazgos, á saber;

A D. Pedro Atristain por la casita construida en el punto de Olarreaga de la villa de Eibar . . . . .	2.379		
A D. José Eugenio Zavalo por la construida en el punto de Salvatore de la villa de Beasain . . . . .	2.000		
A D. Juan José Iturbe por la construida en el alto de Descarga y por una piedra sillar para la colocacion de la cadena . . . . .	2.960—24		
A D. <sup>a</sup> Rosa Plaza por el valor del terreno que ocupa dicha casita en el alto de Descarga . . . . .	78—28	7.418—18	

### *Bienes muebles.*

Pagados al Sub-director de caminos D. Antonio Cortazar por el coste de una cadena de hierro para el portazgo del punto de Hernani, y por el de los demas efectos construidos para su colocacion y para la de las cadenas del punto de Salvatore . . . . . 330

### *Peajes.*

Pagados al Licenciado D. José María Furundarena escribano numeral de la villa de Tolosa, por los derechos de la escritura que otorgó D. Francisco Ignacio Belderrain, como rematante para el presente año de la cadena de Irun, y cuyo remate quedó sin efecto por haberlo pujado despues con la cuarta parte D. José Maria de Arcelus . . . . . 160

### *Gastos extraordinarios.*

Pagados á D. Manuel Maria Arregui Procurador del Juzgado de 1.<sup>ra</sup> instancia del partido de Tolosa, y apoderado que fué de esta Diputacion, por los derechos que devengó en el juicio de conciliacion celebrado el dia 1.<sup>o</sup> de Julio de 1853, ante el Sr. Alcalde de la villa de Hernialde, con D. Juan Antonio Urruzola, en demanda de los

2.418.447—30

	Suma anterior.....	2.418.447—30
plazos que dejó á deber su yerno D. Julian Landa por el remate de la cadena de Irun. . . . .	40	
Id. á los Ayuntamientos de Gaviria é Ichaso, por las obras de reparacion ejecutadas en el puente de Armaindegui, jurisdiccion divisoria de dichos dos pueblos. . . . .	350	
Id. por los gastos de la comida que el día 19 de Mayo de 1854 prepararon en la villa de Berástegui para la Diputacion, con motivo de la correría que hizo la misma inspeccionando el terreno por donde podia pasar el proyectado camino desde Tolosa hasta el enlace con el que abran los navarros por Leiza. . . . .	581—12	971—12
		<u>2.419.419— 8</u>

## RESÚMEN.

Entradas. . . . .	Rs. vn. 2.425.332—29
Salidas. . . . .	2.419.419— 8
Ecsistencia disponible en caja..	<u>5.913—21</u>

San Sebastian 2 de Julio de 1854.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.



1-12  
9-8

29  
8  
1

LIBRERIA MIERO  
POSTO DE SAN MARCEL  
MADRID